CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

GUATEMALA, MAYO DE 2024

Guatemala, 24 de mayo de 2024

Licenciada
Flor De Maria Donis Paz
Presidente Interino en Funciones de Comite Ejecutivo
CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
Su Despacho

Señor (a) Presidente Interino en Funciones de Comite Ejecutivo:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 13 literal k) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-03-0047-2023, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
Subcontraloría de Calidad de Gasto Público
GUATEMALA, C.A.

MSc. Jorge Giovanni Castellanos Cifuentes
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

Contraloría General de Cuentas
Informe recibido por:
Fecha y Hora: 27/05/2024 15:48 hrs
Nombre completo: Irayda Evelia Morales Pimentel
CUI: 1977 46470 1107
Cargo: Asistente de Presidencia
Firma:
Sello de Entidad:

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA
ASISTENTE DE PRESIDENCIA
COMITÉ EJECUTIVO

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

GUATEMALA, MAYO DE 2024

ÍNDICE Página

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA 1

Base legal 1

Función 1

Misión 2

Visión 2

Información Financiera 2

Balance General 2

Estado de Resultados 4

Información Presupuestaria 5

Estado de Liquidación Presupuestaria 5

Modificaciones Presupuestarias 8

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA 8

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS 8

4. NIVEL DE SEGURIDAD 10

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES 10

Obligaciones del equipo de auditoría 10

Obligaciones de la entidad 11

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA 11

General 11

Específicos 11

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 12

Área financiera 12

Área de cumplimiento 14

Otros aspectos 14

Limitaciones al alcance 18

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA 18

AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios 18

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA 24

10. ACCIONES PREVENTIVAS 25

11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 26

Dictamen del equipo de auditoría 27

Estados financieros 31

Notas a los estados financieros 35

Informe relacionado con el control interno 81

Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables 84

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables 85

12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR 416

13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO 416

14. EQUIPO DE AUDITORÍA 417

15. ANEXOS 418

Nombramiento

Formulario SR1

Guatemala, 09 de mayo de 2024

Licenciada
Flor De Maria Donis Paz
Presidente Interino en Funciones de Comite Ejecutivo
CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
Su Despacho

Señor (a) Presidente Interino en Funciones de Comite Ejecutivo:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-03-0047-2023 de fecha 27 de junio de 2023, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y como resultado del trabajo se ha emitido opinión, la cual se encuentra contenida en el respectivo Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 13 hallazgo (s), de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables
Área financiera y cumplimiento

1. Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas
2. Incumplimiento a publicación del portal de Guatecompras
3. Falta de publicación en Guatecompras
4. Envío extemporáneo de movimientos de personal a la Dirección de Probidad

5. Documentos de soporte sin firma de autorización
6. Pagos improcedentes a pólizas de seguro de vehículos
7. Falta de conciliación de saldos
8. Irregularidades en la compra, recepción, distribución, uso y destino de los alimentos para personas
9. Falta de liquidación del expediente de adquisición para el registro de maquinaria y equipo en el inventario institucional
10. Incumplimiento de deberes por parte del Director de Contabilidad
11. Resistencia a la acción fiscalizadora
12. Falta de actualización del Manual de Descripción y Perfiles de Puestos
13. Falta de actualización de inventario por bajas en activo fijo

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

La auditoría fue practicada por los auditores: Licda. Corina Isabel Miranda Castañón de Robledo, Lic. Jacinto Roberto De Leon Miranda, Lic. Jorge Alberto Alvarez Valenzuela y Licda. Zonnia Maribel Ramirez Escalante, Licda. Hilda Magdony Gramajo De Leon (Coordinador) y Licda. Claudia Rosana Azurdia Aguilera de Hernández (Supervisor).

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

Licda. CORINA ISABEL MIRANDA CASTAÑÓN DE ROBLEDO
Auditor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

Lic. JACINTO ROBERTO DE LEON MIRANDA
Auditor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

Lic. JORGE ALBERTO ALVAREZ VALENZUELA
Auditor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

Licda. ZONNIA MARIBEL RAMIREZ ESCALANTE
Auditor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
COORDINADOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.

Licda. HILDA MAGDONY GRAMAJO DE LEON
Coordinador Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
SUPERVISOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.

Licda. CLAUDIA ROSANA AZURD A AGUILERA DE HERNÁNDEZ
Supervisor Gubernamental

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 92 y el Decreto Número 76-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, artículos 87 y 88 establecen que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, es el organismo autónomo rector y jerárquicamente superior del deporte federado en el orden nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, exonerado de toda clase de impuestos y arbitrios; integrada por el conjunto de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales organizadas y reconocidas. Su funcionamiento estará normado por lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, sus reglamentos y estatutos.

Función

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Decreto Número 76-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte tiene las siguientes funciones:

Participar y contribuir interinstitucionalmente en la eficacia de las políticas emanadas del Consejo Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación.

Autorizar y organizar la celebración de competencias internacionales en el país y la participación del deporte federado fuera del mismo, cuando no se trate de actividades, eventos o programas auspiciados y avalados por el Movimiento Olímpico.

Coordinar de acuerdo a las políticas emanadas del Consejo Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación, con el deporte escolar y no federado para el desenvolvimiento y masificación de los mismos, coordinando los programas de competición para el uso de las instalaciones deportivas a efecto de que su utilización signifique el lógico aprovechamiento de la inversión pública en la obra de infraestructura.

Llevar estadísticas y registros actualizados de deportistas, equipos, clubes, ligas, federaciones, asociaciones que contengan el historial completo del trabajo desarrollado por cada uno, con el fin de poder evaluar el potencial deportivo del país y obtener parámetros para su mejor y oportuna planificación.

Fiscalizar el normal y correcto funcionamiento de las federaciones deportivas nacionales, asociaciones deportivas nacionales, departamentales y municipales, tanto en lo administrativo como en lo económico y técnico deportivo.

Mantener relaciones con instituciones similares de otros países y afiliarse a las de carácter internacional que considere conveniente.

Velar porque el deporte se practique conforme las reglas internacionales adoptadas para cada modalidad.

Establecer dentro de su jurisdicción los objetivos y las metas para el deporte federado y coadyuvar en su realización.

Promover y mantener la investigación en las áreas técnicas y complementarias del deporte federado.

Organizar el desarrollo de los juegos municipales, departamentales, regionales y nacionales.

Misión

Desarrollar un sistema del deporte federado calificado, tecnificado, íntegro e incluyente que forme deportistas competitivos a nivel mundial.

Visión

El deporte federado nacional con alto nivel competitivo, como factor de desarrollo social y que fortalezca la autoestima de las y los guatemaltecos y forme atletas que sean ejemplo para la sociedad.

Información Financiera

La información financiera de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, se presenta a continuación:

Balance General

Las cuentas contables que presenta el Balance General al 31 de diciembre de 2023, son las que se describen a continuación:

Cuadro 1
Balance General
Al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

CUENTAS	DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS	VALOR Q.
1000	**ACTIVO**	
1100	**ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)**	
1110	**ACTIVO DISPONIBLE**	
1112	Bancos	43,282,521.81
Total de	**ACTIVO DISPONIBLE**	**43,282,521.81**
1120	**INVERSIONES FINANCIERAS**	
1121	Inversiones Temporales	63,750,000.00
Total de	**INVERSIONES FINANCIERAS**	**63,750,000.00**
1130	**ACTIVO EXIGIBLE**	
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	4,791,979.14
Total de	ACTIVO EXIGIBLE	**4,791,979.14**
Total de	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	**111,824,500.95**
1200	**ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)**	
1220	**CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO**	
1221	Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	51,258,643.52
Total de	**CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO**	**51,258,643.52**
1230	**PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)**	
1231	Propiedad y Planta en Operación	214,585,831.90
1232	Maquinaria y Equipo	57,738,253.72
1233	Tierras y Terrenos	551,617,386.55
1237	Otros Activos Fijos	34,756,975.42
Total de	**PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)**	**858,698,447.59**
1250	**ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO**	
1251	Activo Diferido a Largo Plazo	786,743.21
Total de	**ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO**	**786,743.21**
Total de	**ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)**	**910,743,834.32**
	TOTAL ACTIVO	**1,022,568,335.27**
	PASIVO	

2000	**PASIVO**	
2100	**PASIVO CORRIENTE**	
2110	**CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO**	
2113	Gastos del Personal a Pagar	2,639,397.25
2116	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	20,003,302.75
Total de	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	**22,642,700.00**
2150	**FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA**	
2152	Fondos en Garantía	167,700.00
Total de	FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA	**167,700.00**
Total de	PASIVO CORRIENTE	**22,810,400.00**
2200	**PASIVO NO CORRIENTE**	
2240	**PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO**	
2241	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	64,557,780.79
Total de	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	**64,557,780.79**
Total de	PASIVO NO CORRIENTE	**64,557,780.79**
Total de	PASIVO	**87,368,180.79**
3000	**PATRIMONIO**	
3200	**PATRIMONIO INSTITUCIONAL**	
3210	**CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL**	
3212	Resultado del Ejercicio	19,937,881.84
3212	Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores	915,262,272.64
Total de	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	**935,200,154.48**
Total de	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	**935,200,154.48**
Total de	PATRIMONIO	**935,200,154.48**
	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	**1,022,568,335.27**

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN/Descentralizadas Reporte R00807168.rpt,

Estado de Resultados

Las cuentas contables que presenta el Estado de Resultados, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, son las que se describen a continuación:

Cuadro 2
Estado de Resultados
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	VALOR
5000	**INGRESOS**	**501,201,350.89**
5100	**INGRESOS CORRIENTES**	**501,201,350.89**
5120	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**6,596,177.94**
5121	Derechos	1,517,483.53
5129	Otros Ingresos no Tributarios	5,078,694.41
5140	**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**	**1,923,113.04**
5142	Venta de Servicios	1,923,113.04
5160	**INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**682,059.91**
5161	Intereses	682,059.91
5170	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS**	**492,000,000.00**
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	492,000,000.00
6000	**GASTOS**	**481,263,469.05**
6100	**GASTOS CORRIENTES**	**481,263,469.05**
6110	**GASTOS DE CONSUMO**	**211,523,927.30**
6111	Remuneraciones	150,238,472.93
6112	Bienes y Servicios	61,285,454.37
6120	**INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**4,123,806.34**
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	944,406.55
6124	Otros Alquileres	3,179,399.79
6140	**OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION**	**2,942,024.47**
6142	Otras Pérdidas	2,942,024.47
6150	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS**	**262,673,710.94**
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	5,260,640.37
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	257,406,638.81
6153	Transferencias Otorgadas al Sector Externo	6,431.76
	RESULTADO DEL EJERCICIO	**19,937,881.84**

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN/Descentralizadas Reporte R00801028.rpt

Información Presupuestaria

La información presupuestaria de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, se presenta a continuación:

Estado de Liquidación Presupuestaria

El Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2023, de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, fue aprobado por medio del Acuerdo Número

190/2022-CE-CDAG del 14 de diciembre de 2022, por la cantidad de Q523,444,800.00, el cual fue modificado por la cantidad de Q11,724,363.36, para un presupuesto vigente de Q535,169,163.36, al 31 de diciembre de 2023, se devengó ingresos por Q501,201,350.89 y egresos por Q487,294,764.77.

Ingresos

Cuadro 3
Ejecución del Presupuesto de Ingresos por Clase
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	DEVENGADO	%EJECUCION
11000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,010,600.00	0.00	5,010,600.00	6,596,177.94	6,596,177.94	131.64
13000	VTA. DE BIENES Y SERV. DE LA ADM. PÚBLICA	589,400.00	1,174,639.32	1,764,039.32	1,923,113.04	1,923,113.04	109.02
15000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	400,000.00	0.00	400,000.00	682,059.91	682,059.91	170.51
16000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	517,444,800.00	0.00	517,444,800.00	492,000,000.00	492,000,000.00	95.08
23000	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	10,549,724.04	10,549,724.04	0.00	0.00	0.00
TOTAL		**523,444,800.00**	**11,724,363.36**	**535,169,163.36**	**501,201,350.89**	**501,201,350.89**	

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN/Descentralizadas Reporte R00815310.rpt

Cuadro 4
Ejecución del Presupuesto de Ingresos por Fuente de Financiamiento
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	DEVENGADO	%EJECUCION
22	INGRESOS ORDINARIOS DE APORTE CONSTITUCIONAL	517,444,800.00	0.00	517,444,800.00	492,000,000.00	492,000,000.00	95.08
31	INGRESOS PROPIOS	6,000,000.00	1,174,639.32	7,174,639.32	9,201,350.89	9,201,350.89	128.25
32	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	0.00	10,549,724.04	10,549,724.04	0.00	0.00	0.00
TOTAL		**523,444,800.00**	**11,724,363.36**	**535,169,163.36**	**501,201,350.89**	**501,201,350.89**	

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN/Descentralizadas Reporte R00815310.rpt

Egresos

Cuadro 5
Ejecución del Presupuesto de Egresos por Tipo de Gasto
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

Tipo de Gasto	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJECUCIÓN
10	FUNCIONAMIENTO	511,267,107.00	7,906,517.38	519,173,624.38	481,263,469.05	92.70
20	INVERSION	12,177,693.00	3,817,845.98	15,995,538.98	6,031,295.72	37.71
TOTAL		**523,444,800.00**	**11,724,363.36**	**535,169,163.36**	**487,294,764.77**	

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN/Descentralizadas Reporte R00804768.rpt

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, ejecutó y dio cumplimiento a sus objetivos mediante los siguientes programas y grupo de gasto:

Cuadro 6
Ejecución del Presupuesto de Egresos por Programa
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

PROGRAMA	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJECUCIÓN
11	DESARROLLO DEL DEPORTE FEDERADO	260,444,602.00	4,303,475.02	264,748,077.02	233,722,755.58	88.28
12	ORGANOS DE FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE FEDERADO	3,103,350.00	367,593.62	3,470,943.62	2,358,285.55	67.94
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	259,896,848.00	7,053,294.72	266,950,142.72	251,213,723.64	94.11
TOTAL		**523,444,800.00**	**11,724,363.36**	**535,169,163.36**	**487,294,764.77**	

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN/Descentralizadas Reporte R00804768.rpt

Cuadro 7
Ejecución del Presupuesto de Egresos por Grupo de Gasto
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJECUCIÓN
0	SERVICIOS PERSONALES	129,900,000.00	21,069,240.33	150,969,240.33	147,759,554.31	97.87
1	SERVICIOS NO PERSONALES	78,874,303.00	-21,158,528.34	57,715,774.66	49,718,048.57	86.14
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,539,226.00	6,414,975.23	22,954,201.23	15,691,212.14	68.36

3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	12,177,693.00	3,817,845.98	15,995,538.98	6,031,295.72	37.71
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	280,583,578.00	2,530,265.73	283,113,843.73	265,152,629.56	93.66
9	ASIGNACIONES GLOBALES	5,370,000.00	-949,435.57	4,420,564.43	2,942,024.47	66.55
TOTAL		**523,444,800.00**	**11,724,363.36**	**535,169,163.36**	**487,294,764.77**	

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN/Descentralizadas Reporte R00804768.rpt

Modificaciones Presupuestarias

Al 31 de diciembre de 2023, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, realizó modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q11,724,363.36.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232. Contraloría General de Cuentas y 241 Rendición de Cuentas del Estado.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2. Ámbito de competencia y 4. Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo No. A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT-.

El Acuerdo Número A-066-2021, del Contralor General de Cuentas, que aprueba la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

El Nombramiento de Auditoría No. DAS-03-0047-2023, del 27 de junio de 2023.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

ISSAI.GT	1	Premisas Generales para la Auditoría Independiente
ISSAI.GT	30	Código de ética
ISSAI.GT	40	Control de calidad para la EFS

ISSAI.GT	100	Principios fundamentales de auditoría del sector público
ISSAI.GT	200	Principios fundamentales de auditoría financiera
ISSAI.GT	400	Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento
ISSAI.GT	1210	Acuerdos sobre términos del contrato de auditoría
ISSAI.GT	1220	Control de calidad en una auditoría de estados financieros
ISSAI.GT	1230	Documentos de auditoría
ISSAI.GT	1240	Obligaciones del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros
ISSAI.GT	1250	Consideración de la normativa en la auditoría de estados financieros
ISSAI.GT	1260	Comunicación con los encargados de la gobernanza
ISSAI.GT	1265	Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la dirección
ISSAI.GT	1300	Planificación de una auditoría de estados financieros
ISSAI.GT	1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno
ISSAI.GT	1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría
ISSAI.GT	1330	Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados
ISSAI.GT	1402	Consideraciones de auditoría relativas a entidades que utilizan organizaciones de servicios
ISSAI.GT	1450	Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría
ISSAI.GT	1500	Evidencia de auditoría
ISSAI.GT	1501	Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos
ISSAI.GT	1505	Confirmaciones externas
ISSAI.GT	1510	Encargos iniciales de auditoría saldos de apertura
ISSAI.GT	1520	Procedimientos analíticos
ISSAI.GT	1530	Muestreo de auditoría

ISSAI.GT	1540	Auditoría de estimaciones contables, incluido el valor razonable, e información relacionada
ISSAI.GT	1550	Partes vinculadas
ISSAI.GT	1560	Hechos posteriores
ISSAI.GT	1580	Manifestaciones escritas
ISSAI.GT	1600	Consideraciones especificas Auditorías de Estados Financieros correspondientes a un grupo (incluido el trabajo de los auditores de los componentes)
ISSAI.GT	1610	Utilización del trabajo de los auditores internos
ISSAI.GT	1620	Utilización del trabajo de un experto
ISSAI.GT	1700	Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros
ISSAI.GT	1705	Modificaciones a la opinión en el informe del auditor independiente
ISSAI.GT	1706	Párrafos de énfasis y párrafos sobre otros asuntos en el informe del auditor independiente
ISSAI.GT	4000	Norma para las auditorías de cumplimiento.

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría se realizó con nivel de seguridad razonable, es decir, con un nivel de seguridad elevado, pero no completo, debido a las limitaciones inherentes de una auditoría.

La auditoría de seguridad razonable comprendió el análisis de riesgos efectuado a través de la evaluación del control interno, la aplicación de procedimientos para hacer frente a éstos y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

De conformidad a la función fiscalizadora descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232. Contraloría General de Cuentas, fuimos designados para efectuar la Auditoría Financiera y de

Cumplimiento, mediante el Nombramiento Número DAS-03-0047-2023, del 27 de junio de 2023, de manera objetiva y en el plazo establecido según la planificación de auditoría.

Se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT-, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

Asimismo, cuando el equipo de auditoría finalizó el trabajo de campo, notificó a los responsables de la entidad los posibles hallazgos, y programó una reunión a efecto que pudieran proporcionar información y documentación sobre los resultados de la auditoría, posteriormente el Equipo de Auditoría analizó dicha información para confirmar o desvanecer los mismos. Lo anterior se realizó con la finalidad de cumplir con el debido proceso establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12. Derecho de Defensa y el Decreto Número 2-89, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, artículo 16. Debido Proceso.

Obligaciones de la entidad

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, es una institución pública y autónoma, la cual dentro de proceso de auditoría estuvo obligada a presentar la información y documentación dentro del plazo requerido, facilitar al equipo de auditoría el acceso a toda la información pertinente para la evaluación de los Estados Financieros y del Estado de Liquidación Presupuestaria, como registros, documentos y cualquier otro material requerido; asimismo, de presentar cualquier otra información suplementaria que fuera solicitada para los fines de la auditoría y permitir el acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que fue necesario obtener evidencia de auditoría, sin embargo, existieron limitaciones al alcance de la auditoría, que se describen en el numeral 7 del presente informe de auditoría.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2023.

Específicos

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las

cuentas de activo y pasivo por medio de la muestra seleccionada, de acuerdo con la materialidad o importancia relativa.

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Estado de Resultados en las cuentas contables de ingresos y gastos, por medio de la muestra seleccionada, de acuerdo con la materialidad o importancia relativa.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2023, se haya ejecutado razonablemente y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables a través de las cuentas contables seleccionadas de conformidad con la materialidad e importancia relativa.

Evaluar si la estructura de control interno establecida en la entidad, referente al proceso contable, presupuestario, tesorería y administrativo, se aplica, es efectivo y adecuado para el logro de los objetivos de la entidad y si se está cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Verificar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones financieras y actuaciones administrativas sean confiables, oportunas y auditables, de acuerdo con las políticas presupuestarias, contables y normativa legal aplicable.

Evaluar si las modificaciones presupuestarias se sometieron al proceso legal establecido.

Verificar de acuerdo a una muestra, la existencia de documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente los registros que afectan los Estados Financieros.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Con base a las variaciones que tuvo el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se aplicaron criterios cuantitativos y cualitativos para la selección de la muestra y se elaboraron los programas de auditoría, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria siguientes:

Balance General

Las cuentas contables siguientes:

Activo: 1112 Bancos, 1121 Inversiones Temporales, 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, 1134 Fondos en Avance, 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos.

Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar, 2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo y 2241 Pasivos Diferidos a Largo Plazo.

Es importante mencionar que de las cuentas del Balance General, se evaluaron las alzas y bajas, efectuadas durante el período auditado.

Las cuentas del Estado de Resultados se evaluaron a través de los rubros y renglones seleccionados del Presupuesto de Ingresos y Egresos.

Estado de Liquidación Presupuestaria

Ingresos: Clase 11000 Ingresos No Tributarios, rubro: 11990 Otros Ingresos No Tributarios y de la clase 16000 Transferencias Corrientes, el rubro: 16210 Transferencias Corrientes de la Administración Central.

Egresos: Del Programa 11 Desarrollo del Deporte Federado, del Grupo de Gasto 0 Servicios Personales, se evaluaron los renglones presupuestarios: 011 Personal Permanente, 021 Personal Supernumerario, 022 Personal por Contrato, 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal y 051 Aporte Patronal al IGSS. Los renglones presupuestarios 027 Complementos Específicos al Personal Temporal, 071 Aguinaldo y 072 Bonificación Anual, fueron incluidos en la segunda fase de la auditoría, los cuales fueron evaluados por el período del 01 de julio al 31 de diciembre 2023. Del Grupo de Gasto 1 Servicios No Personales, los renglones presupuestarios: 111 Energía Eléctrica, 131 Viáticos en el Exterior, 133 Viáticos en el Interior, 151 Arrendamiento de Edificios y Locales, 169 Mantenimiento y Reparación de Otras Maquinarias y Equipos, 176 Mantenimiento y Reparación de Otras Obras e Instalaciones, 182 Servicios Médico-Sanitarios, 185 Servicios de Capacitación, 188 Servicios de Ingeniería, Arquitectura y Supervisión de Obras, 189 Otros Estudios y/o Servicios, 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas, 195 Impuestos, Derechos y Tasas y 199 Otros Servicios. Del Grupo de Gasto 2 Materiales y Suministros, los renglones presupuestarios: 211 Alimentos para Personas, 233 Prendas de Vestir, 261 Elementos y Compuestos Químicos, 262 Combustibles y Lubricantes, 268 Productos Plásticos, Nylon, Vinil y P.V.C., 274 Cemento, 275 Productos de Cemento, Pómez, Asbesto y Yeso, 284 Estructuras Metálicas Acabadas, 298 Accesorios y Repuestos en General; del Grupo de Gasto

3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, los renglones presupuestarios: 323 Mobiliario y Equipo Médico-Sanitario y de Laboratorio, 328 Equipo de Cómputo y 329 Otras Maquinarias y Equipos; del Grupo 4 Transferencias Corrientes, los renglones presupuestarios: 413 Indemnizaciones al Personal y 453 Transferencias a Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras; del Grupo de Gasto 9 Asignaciones Globales, el renglón presupuestario: 913 Sentencias Judiciales. Del Programa 99 Partidas no Asignables a Programas, del Grupo de Gasto 4, se evaluaron los renglones presupuestarios: 451 Transferencias a la Administración Central y 453 Transferencias a Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras.

Otros

Se verificó el cumplimiento del Plan Anual de Auditoría -PAA-, y si el Plan Operativo Anual -POA- y modificaciones presupuestarias, cumplieron con los procesos legales establecidos.

Se dio seguimiento a la implementación de las recomendaciones de la auditoría financiera y de cumplimiento del ejercicio fiscal 2022.

Área de cumplimiento

Se verificó que las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realizaron de conformidad con normas legales y procedimientos de control establecidos.

Otros aspectos

Sistemas de Información

Se confirmó la utilización de los sistemas de información que se detallan en los párrafos siguientes:

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-

Se confirmó que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, utilizó el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN, para el registro de operaciones contables derivadas de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.

Sistema Informático de Gestión -SIGES-

Se confirmó que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, utilizó el Sistema Informático de Gestión -SIGES-, para la solicitud y registro de las compras.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, utilizó el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, publicando los anuncios, convocatorias, bases y toda la información correspondiente a la compra de bienes y la contratación de servicios que se requirieron; según reportes del Sistema GUATECOMPRAS, en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, la entidad publicó 320 Concursos Terminados Adjudicados, 138 Prescindidos, 32 Finalizados Desiertos, para un total de 490 NOG publicados. Además, se publicó 643 NPG anulados y 3,505 NPG adjudicados para un total de 4,148 NPG publicados.

Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS-

Se verificó que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, utilizó el Sistema de Nómina y Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano -GUATENOMINAS-, para la gestión de las nóminas de sueldos y salarios del personal, en los renglones presupuestarios 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato y 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, reportó únicamente trabajos de mantenimientos y reparaciones contratados como servicios y trabajos correspondientes a la Dirección de Mantenimiento. Asimismo, no existieron proyectos de infraestructura pública durante el ejercicio 2023.

Aspectos de cumplimiento a evaluar

Plan Operativo Anual

Se verificó la presentación del Plan Operativo Anual -POA-, ante la Secretaría de

Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, asimismo, su presentación a la Contraloría General de Cuentas.

Convenios

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, reportó que durante el ejercicio fiscal 2023, suscribió los convenios siguientes:

Cuadro 8
Convenios suscritos por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Número de convenio	Fecha	Organismo Ejecutor	Finalidad
Sin número	15/02/2023	Municipalidad de Zacapa y la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala	Convenio de Cooperación Interinstitucional
Sin número	16/03/2023	Alianza Francesa y la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala	Convenio de Cooperación
Sin número	13/04/2023	Comité Paralímpico Guatemalteco y la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala	Convenio Marco de Cooperación
Sin número	29/08/2023	Centro para la Acción de la Responsabilidad Social Empresarial en Guatemala y la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala	Convenio de Cooperación Interinstitucional
Sin número	26/09/2023	Universidad de Occidente y la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala	Acuerdo de Cooperación
Sin número	24/10/2023	Municipalidad de Guatemala y la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala	Convenio de Cooperación Interinstitucional
Sin número	6/11/2023	Johan Cruyff Academics International S.L. y la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala	Convenio de Cooperación
Sin número	13/12/2023	Comité Paralímpico Guatemalteco y la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala	Renovación Convenio de Colaboración

Fuente: Elaboración propia con base en la información del oficio O-CDAG-G-036-2024 del 18 de enero de 2024, de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Donaciones

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, no reportó donaciones recibidas o entregadas, durante el ejercicio fiscal 2023.

Préstamos

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, no reportó préstamos recibidos o vigentes, durante el ejercicio fiscal 2023.

Transferencias

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, reportó que durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, registró en la

cuenta 5170 Transferencias Corrientes Recibidas, el Aporte Constitucional entregado a la entidad por la cantidad de Q492,000,000.00. Asimismo, registró Transferencias Corrientes Otorgadas, por la cantidad de Q262,673,710.94, incluidas en las cuentas: 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado, 6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público y 6153 Transferencias Otorgadas al Sector Externo, como se describe a continuación:

Cuadro 9
Transferencias Corrientes Otorgadas
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

Cuenta	Descripción	Subtotal	Total
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado		5,260,640.37
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público		257,406,638.81
	Asociación de Pentatlón Moderno del Departamento de Guatemala	5,359,511.99	
	Asociación de Surf del Departamento de Guatemala ASOSURF	4,227,700.63	
	Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala	3,907,470.95	
	Asociación Deportiva Nacional de Hockey de Guatemala	2,497,663.49	
	Asociación Deportiva Nacional de Kickboxing	545,080.52	
	Asociación Deportiva Nacional de Rugby	2,662,772.90	
	Asociación Deportiva Nacional de Squash	5,654,021.99	
	Asociación Deportiva Nacional de Tiro	6,531,249.35	
	Asociación Deportiva Nacional de Tiro con Armas de Caza	3,830,549.96	
	Asociación Nacional de Ecuestres de Guatemala	4,518,189.91	
	Asociación Nacional de Golf de Guatemala	4,485,580.80	
	Asociación Nacional de Navegación a Vela de Guatemala	6,431,221.00	
	Asociación Nacional de Paracaidismo Deportivo de Guatemala	3,603,563.90	
	Asociación Nacional de Pesca Deportiva	4,112,006.36	
	Asociación Nacional de Polo	2,469,922.93	
	Asociación Nacional de Ráquetbol de Guatemala	5,724,071.41	
	Asociación Nacional de Softbol de Guatemala	4,656,108.74	
	Asociación Nacional de Tiro con Arco	4,631,121.11	
	Asociación Nacional de Vuelo Libre de Guatemala	4,145,636.98	
	Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación	2,450,000.00	
	Contraloría General de Cuentas	1,264,032.75	
	Federación Deportiva Nacional de Baloncesto	6,284,520.64	
	Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Guatemala	7,299,284.56	
	Federación Deportiva Nacional de Fisicoculturismo	5,468,596.50	
	Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala	7,342,740.55	
	Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala	4,490,759.77	
	Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo	6,018,591.17	
	Federación Deportiva Nacional de Triatlón	5,285,543.05	
	Federación Nac. de Natación Clavados Polo Acuático Nado Sincronizado	6,026,483.66	
	Federación Nac. de Levantamiento de Pesas	5,771,148.28	
	Federación Nac. de Tenis de Mesa de Guatemala	7,430,421.72	
	Federación Nacional de Ajedrez de Guatemala	4,650,984.00	
	Federación Nacional de Andinismo	4,930,303.17	
	Federación Nacional de Atletismo	7,404,293.08	
	Federación Nacional de Badminton de Guatemala	6,038,944.38	
	Federación Nacional de Balonmano	5,205,035.99	
	Federación Nacional de Beisbol	5,656,594.05	
	Federación Nacional de Boliche	6,417,581.23	
	Federación Nacional de Boxeo	7,516,440.28	

	Federación Nacional de Esgrima	5,110,472.44	
	Federación Nacional de Futbol	6,312,525.78	
	Federación Nacional de Gimnasia	7,423,221.00	
	Federación Nacional de Karate-Do	6,248,838.74	
	Federación Nacional de Levantamiento de Potencia	4,051,217.74	
	Federación Nacional de Luchas de Guatemala	6,852,463.89	
	Federación Nacional de Motociclismo	4,086,212.87	
	Federación Nacional de Remo y Canotaje de Guatemala	7,856,291.04	
	Federación Nacional de Taekwon-Do	9,132,175.82	
	Federación Nacional de Voleibol	7,387,475.74	
6153	Transferencias Otorgadas al Sector Externo		6,431.76
	Asociación Mundial de Centros de Rendimiento Deportivo, ASPCCDAG	6,431.76	
	Total		262,673,710.94

Fuente: Información proporcionada por la entidad, confrontada con el Estado de Resultados, Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN/Descentralizadas Reporte R00801028.rpt.

Asimismo, la entidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2023, no realizó traslado de fondos a municipalidades y fideicomisos.

Limitaciones al alcance

Existió limitación al alcance de la auditoría para evaluar el Programa 11 Desarrollo del Deporte Federado, Grupo 2 Materiales y suministros, Renglón presupuestario 211 Alimentos para personas, por monto ejecutado de Q4,090,615.98, y según muestra seleccionada, por monto de Q3,886,328.59 (IVA incluido), en virtud que se restringieron fuentes de información, documentación y acceso a algunos centros deportivos, para realizar inspección a los procedimientos y registros relacionados con el control, recepción, distribución, almacenamiento, uso y destino de alimentos por parte de funcionarios y empleados de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo CENADs, de la zona 5, 13 y 15 de la Ciudad de Guatemala y de los Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamentales CADDs, de Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, situación que se describe a detalle en los Hallazgos Relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, Hallazgo No. 8 "Irregularidades en la compra, recepción, distribución, uso y destino de los alimentos para personas" y Hallazgo No. 11 "Resistencia a la acción fiscalizadora."

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

Se han identificado leyes y normas tanto generales como específicas que fueron objeto de evaluación en relación con la materia controlada, siendo las siguientes:

Generales

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal Dos Mil Veintitrés.

Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministerio de Finanzas Públicas, Actualización del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6ta. Edición.

Acuerdo Ministerial Número 460-2023, del Ministerio de Finanzas Públicas, Actualización del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 7ma. Edición.

Acuerdo Número A-013-2015, del Contralor General de Cuentas, Rendición Electrónica Mensual de Ingresos y Egresos de las Entidades Autónomas y Descentralizadas.

Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas, crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos.

Acuerdo No. A-005-2017, del Contralor General de Cuentas, Actualización de Funcionarios.

Acuerdo A-002-2020, del Contralor General de Cuentas, Sistema de Registro de Altas, Ascensos y Bajas de la Administración Pública.

Acuerdo Número A-009-2021, del Contralor General de Cuentas, Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Resolución Número DCE-02-2023, del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Contabilidad del Estado, aprobación de modificaciones y actualizaciones contenidas en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental.

Leyes Específicas

Acuerdo Número 103/2012-CE-CDAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Reglamento de Inversiones.

Acuerdo Número 104/2012-CE-CDAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Estatutos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Acuerdo Número 120/2014-CE-CDAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Reglamento General de Viáticos de la CDAG.

Acuerdo Número 073/2015-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Procedimiento Administración y Gestión de Servicios Básicos, ADM-PRO-08, Versión 1.

Acuerdo Número 041/2016-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Procedimiento Contratación del Personal en el Renglón Presupuestario 011, APE-PRO-11, Versión 1 y cambios menores.

Acuerdo Número 089/2018-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Procedimiento Receptoría y Pagaduría, FIN-PRO-07, Versión 3 y cambios menores.

Acuerdo Número 098/2018-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, autoriza el Procedimiento "Pago a Proveedores FIN-PRO-02, versión 3.

Acuerdo Número 195/2018-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Procedimiento Apertura, Operatoria y Cancelación de Cuentas Bancarias, FIN-PRO-16, Versión 2.

Acuerdo Número 197/2018-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Procedimiento Gestión de Recursos Financieros a FADN, FIN-PRO-08, Versión 3 y cambios menores.

Acuerdo Número 018/2019-G-CDAG, del Gerente en funciones de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Procedimiento Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales en General en el Renglón 029 (Otras Remuneraciones de Personal Temporal), APE-PRO-10, Versión 4 y cambios menores.

Acuerdo Número 060/2019-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Procedimiento Gestión de Seguro de Vida, Gastos Médicos y Odontológicos, APE-PRO-12, Versión 1 y cambios menores.

Acuerdo Número 109/2019-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Procedimiento Registro, Carga en el Sistema y Entrega de Bienes Muebles Sección de Activos Fijos, FIN-PRO-10, Versión 4 y cambios menores.

Acuerdo Número 110/2019-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Procedimiento Ingreso y Despacho de Bienes, Materiales y Suministros Adquiridos en CDAG por la modalidad de Baja Cuantía y Compra Directa, a la Unidad de Almacén, ADM-PRO-04 , Versión 7.

Acuerdo Número 020/2020-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Procedimiento Pago de Indemnizaciones y Otras Prestaciones Laborales, APE-PRO-06, Versión 3 y cambios menores.

Acuerdo Número 048/2020-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Procedimiento Formulación y Aprobación del Presupuesto, FIN-PRO-03, Versión 3 y cambios menores.

Acuerdo Número 050/2020-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Procedimiento Arrendamiento de Bienes Muebles, Vehículos, Maquinaria, Equipos y Arrendamiento de Bienes Inmuebles COM-PRO-08, Versión 2 y sus modificaciones.

Acuerdo Número 070/2020-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Procedimiento Licitación Pública, COM-PRO-05, Versión 3 y cambios menores.

El Acuerdo Número 005/2021-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Procedimiento "Bienes Importados COM-PRO-09 Versión 1 y cambios menores.

Acuerdo Número 018/2022-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Procedimiento Emisión y Presentación de Estados Financieros FIN-PRO-15, Versión 4 y cambios menores.

Acuerdo Número 019/2022-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Procedimiento Cotización Pública, COM-PRO-04, Versión 3 y cambios menores.

Acuerdo Número 021/2022-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Procedimiento Asignación, Ejecución y Reintegro de Fondos Rotativos, FIN-PRO-05, Versión 3 y cambios menores.

Acuerdo Número 061/2022-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Procedimiento Compras Directas y Compras de Baja Cuantía, COM-PRO-02, Versión 10 y cambios menores.

Acuerdo Número 081/2022-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Procedimiento Transferencias, Modificaciones Presupuestarias, Creación y Reprogramación de Productos y Subproductos, FIN-PRO-04, Versión 3.

Acuerdo Número 085/2022-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, autoriza la Normativa de Uso de los Servicios Informáticos y equipo de cómputo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Versión 1.

Acuerdo Número 097/2022-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Procedimiento Solicitud, Pago y Liquidación de Viáticos, FIN-PRO-09, Versión 3 y cambios menores.

Acuerdo Número 108/2022-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Procedimiento Reclutamiento, Selección y Contratación del Personal en los Renglones Presupuestarios 021 y 022, APE-PRO-01, Versión 7.

Acuerdo Número 120/2022-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Política "Presupuesto", SGF-POL-14, Versión 1.

Acuerdo Número 131/2022-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Política "Calidad del Gasto", SGF-POL-11, Versión 1.

Acuerdo Número 147/2022-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Procedimiento Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales en General en el Subgrupo 18, COM-PRO-06, Versión 5 y cambios menores.

Acuerdo Número 160/2022-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, versión 6, de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Acuerdo Número 033/2023-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Procedimiento Ingreso y Despacho de Bienes, Materiales y Suministros Adquiridos en CDAG, ADM-PRO-04, Versión 8 y cambios menores.

Acuerdo Número 51/2023-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Manual de Organización de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, GES-MAN-01, versión 10.

Acuerdo Número 69/2023-CE-CDAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Estructura Orgánica Interna de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Acuerdo Número 70/2023-CE-CDAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno.

Acuerdo Número 106/2023-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala Manual de Organización de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Versión 11.

Acuerdo Número 136/2023-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Procedimiento Administración y Gestión de Servicios Básicos, ADM-PRO-08, Versión 2.

Acuerdo Número 151/2023-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno y modificaciones.

Acuerdo Número 165/2023-CE-CDAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Estructura Orgánica Interna de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Acuerdo Número 166/2023-CE-CDAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno y modificaciones.

Acuerdo Número 247/2023-CE-CDAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Estructura Orgánica Interna de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Acuerdo Número 248/2023-CE-CDAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno y modificaciones.

Resolución No. 015-2012, de la Contraloría General de Cuentas, Comisión Baja de Bienes Muebles.

Resolución No. M-125-2012, de la Contraloría General de Cuentas, Comisión Baja de Bienes Muebles.

Oficio O-CDAG-SGF-202-2023 del 13 de octubre de 2023, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y del Subgerente Financiero de la CDAG, Normas de Cierre para el ejercicio 2023.

Póliza Número VA-26142, del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, Ramo de Vehículos Automotores, vigente durante el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

En el proceso de la auditoría se realizaron los procedimientos siguientes:

Programa de auditoría

Se elaboraron los programas de auditoría que describen los procedimientos que se realizaron en cada área seleccionada, estos fueron flexibles para alcanzar el objetivo de la auditoría.

Cuestionario de control interno

Se elaboraron cuestionarios para evaluar el sistema de control interno, que fueron trasladados a las personas responsables de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Corte y Aqueo de Valores

Se realizó corte y arqueo de valores de bancos, fondo rotativo y cajas chicas.

Verificaciones Físicas

Se realizaron verificaciones físicas selectivas de personal, de las adiciones al inventario de la entidad y de compras de materiales y suministros y de los servicios contratados.

Pruebas Sustantivas

Se efectuaron pruebas sustantivas para obtener evidencia de la integridad, validez y exactitud de las operaciones financieras y presupuestarias de la entidad.

Pruebas de cumplimiento

Se efectuaron pruebas de cumplimiento con el propósito de verificar los riesgos internos y externos y la efectividad del sistema de control interno de la entidad.

10. ACCIONES PREVENTIVAS

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el "Enfoque Preventivo", el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad y también prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, esta contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

La metodología utilizada para la aplicación del enfoque preventivo, fue realizada a través de la emisión de oficios, dirigidos a funcionarios y empleados de la entidad, en los cuales se incluyeron "Acciones Preventivas", orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría.

En ese sentido, el equipo de auditoría, emitió tres (3) oficios, los cuales se detallan a continuación:

No.	No. De Oficio	Fecha	Norma de Control Interno relacionada	Acción Preventiva	Estado de la Acción
1	Oficio Preventivo No. 01-2023.	25/08/2023	1.1.6 Rendición de cuentas	Movimiento de baja de personal fue enviado de forma extemporánea a la Dirección de Probidad de la Contraloría General de Cuentas, a través del Sistema de Registro de Altas, Ascensos y Bajas de la Administración Pública.	Atendida
2	Oficio Preventivo No. 02-2023.	24/08/2023	8.6 Conciliación de saldos bancarios	El Arqueo de valores practicado al 02/08/2023, con saldo negativo de Q10,784.39.	Atendida
3	Oficio Preventivo No. 04-2023.	20/09/2023	4.2 Documentos de respaldo	Se estableció emisión de documentos de soporte llegibles, (tickets de caja y parqueo este último se entrega a los usuarios del servicio)	Atendida

Se formuló un total de tres (3) acciones preventivas las cuales la entidad atendió al cien por ciento (100%).

11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

DICTAMEN

Licenciada
Flor De Maria Donis Paz
Presidente Interino en Funciones de Comite Ejecutivo
CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
Su Despacho

Señor (a) Presidente Interino en Funciones de Comite Ejecutivo:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2023, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

Existió limitación al alcance de la auditoría para evaluar el Programa 11 Desarrollo del Deporte Federado, Grupo 2 Materiales y suministros, Renglón presupuestario 211 Alimentos para personas, por monto ejecutado de Q4,090,615.98, y según muestra seleccionada, por monto de Q3,886,328.59 (IVA incluido), en virtud que se restringieron fuentes de información, documentación y acceso a algunos centros deportivos, para realizar inspección a los procedimientos y registros relacionados con el control, recepción, distribución, almacenamiento, uso y destino de alimentos por parte de funcionarios y empleados de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo CENADs, de la zona 5, 13 y 15 de la Ciudad de Guatemala y de los Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamentales CADDs, de Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, situación que se describe a detalle en los Hallazgos Relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, Hallazgo No. 8 "Irregularidades en la compra, recepción, distribución, uso y destino de los alimentos para personas" y Hallazgo No. 11 "Resistencia a la acción fiscalizadora."

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA al 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Guatemala, 09 de mayo de 2024

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. CORINA ISABEL MIRANDA CASTAÑON DE ROBLEDO
Auditor Gubernamental

Lic. JACINTO ROBERTO DE LEON MIRANDA
Auditor Gubernamental

Lic. JORGE ALBERTO ALVAREZ VALENZUELA
Auditor Gubernamental

Licda. ZONNIA MARIBEL RAMIREZ ESCALANTE
Auditor Gubernamental

Licda. HILDA MAGDONY GRAMAJO DE LEON
Coordinador Gubernamental

Licda. CLAUDIA ROSANA AZURDIA AGUILERA DE HERNÁNDEZ
Supervisor Gubernamental

ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.7, Falta de conciliación de saldos.
Hallazgo No.8, Irregularidades en la compra, recepción, distribución, uso y destino de los alimentos para personas.
Hallazgo No.9, Falta de liquidación del expediente de adquisición para el registro de maquinaria y equipo en el inventario institucional.
Hallazgo No.11, Resistencia a la acción fiscalizadora.

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA (1)
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2023 (2)
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES) (3)

CDAG GUATEMALA

Subgerencia Financiera

1000	ACTIVO			%	2000	PASIVO			%
1100	ACTIVO CORRIENTE				2100	PASIVO CORRIENTE			
1110	ACTIVO DISPONIBLE		43,282,521.81	4.23	2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO		22,642,700.00	2.21
1112	Bancos (7)	43,282,521.81			2113	Gastos del Personal a Pagar (12.1)	2,639,397.25		
1120	INVERSIONES FINANCIERAS		63,750,000.00	6.23	2116	Otras cuentas a pagar a corto plazo (12.2)	20,003,302.75		
1121	Inversiones Temporales (8)	63,750,000.00			2150	FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA		167,700.00	0.02
1130	ACTIVO EXIGIBLE		4,791,979.14	0.47	2152	Fondos en Garantia (12.3)	167,700.00		
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo (9)	4,791,979.14				TOTAL PASIVO CORRIENTE		22,810,400.00	2.23
1134	Fondos en Avance (10)	0.00							
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE		111,824,500.95	10.94	2200	PASIVO NO CORRIENTE			
1200	ACTIVO NO CORRIENTE				2240	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO		64,557,780.79	6.31
1220	CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO		51,258,643.52	5.01	2241	Pasivos Diferidos a Largo Plazo (13.1)	64,557,780.79		
1221	Cuentas a Cobrar a Largo Plazo (11.1)	51,258,643.52				TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		64,557,780.79	6.31
1230	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		858,698,447.59	83.97					
1231	Propiedad y Planta de Operación (11.2)	214,585,831.90				TOTAL PASIVO		87,368,180.79	8.54
1232	Maquinaria y Equipo (11.3)	57,738,253.72							
1233	Tierras y Terrenos (11.4)	551,617,386.55			3000	PATRIMONIO (14)			
1237	Otros Activos Fijos (11.5)	34,756,975.42			3200	PATRIMONIO INSTITUCIONAL			
1250	ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO		786,743.21	0.08	3210	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL		935,200,154.48	91.46
	Activo Diferido a Largo Plazo (11.6)	786,743.21			3212	Resultado del Ejercicio	19,937,881.84		
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		910,743,834.32	89.06	3212	Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores	915,262,272.64		
						TOTAL PATRIMONIO		935,200,154.48	91.46
	SUMA ACTIVO		1,022,568,335.27	100.00		SUMA PASIVO Y PATRIMONIO		1,022,568,335.27	100.00

Lic. Selvin Leonardo Pinzón Gómez
Contador General

Licda. Vicky Elizabeth Saguach Gómez
Director de Contabilidad

Licda. María Alicia Morgan Ruiz
Subgerente Financiero

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Subgerencia Financiera

5000	INGRESOS (6.1)		
5100	INGRESOS CORRIENTES		
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		6,596,177.94
5121	Derechos	1,517,483.53	
5129	Otros Ingresos no Tributarios	5,078,694.41	
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA		1,923,113.04
5142	Venta de Servicios	1,923,113.04	
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		682,059.91
5161	Intereses	682,059.91	
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS		492,000,000.00
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	492,000,000.00	
	TOTAL INGRESOS		501,201,350.89
6000	GASTOS (6.3)		
6100	GASTOS CORRIENTES		
6110	GASTOS DE CONSUMO		211,523,927.30
6111	Remuneraciones	150,238,472.93	
6112	Bienes y Servicios	61,285,454.37	
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		4,123,806.34
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	944,406.55	
6124	Otros Alquileres	3,179,399.79	
6140	OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION		2,942,024.47
6142	Otras Perdidas	2,942,024.47	
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS		262,673,710.94
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	5,260,640.37	
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	257,406,638.81	
6153	Transferencias Otorgadas al Sector Externo	6,431.76	
	TOTAL GASTOS		481,263,469.05
	RESULTADO DEL EJERCICIO		19,937,881.84

Lic. Sellvi Leonardo Pinzón Gómez
Contador General

Licda. Vicky Elizabeth Saguach Gómez
Director de Contabilidad

Licda Marta Alicia Meighan Juárez
Subgerente Financiero I

2

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
METODO DIRECTO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Subgerencia Financiera

FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		**35,590,283.65**
Efectivo Recibido del Sector Privado y Público	501,828,231.41	
Efectivo Pagado por Otras Actividades	-466,237,947.76	
FLUJO DE FECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSION:		**-7,011,542.10**
Adquisición de Maquinaria y Equipo	-8,238,733.29	
Adquisición de Otros Activos	2,348,151.86	
Inversiones Temporales	-4,550,000.00	
Pasivos Diferidos a Largo Plazo (intereses por inversión)	3,529,039.33	
Aumento Neto de Efectivo y Equivalente de Efectivo al 31 de Diciembre 2023		28,537,382.79
Efectivo y Equivalente de Efectivo al 31 de Diciembre 2022		14,745,139.02
Efectivo y Equivalente de Efectivo al 31 de Diciembre 2023		43,282,521.81

Efectivo y Equivalente de Efectivo al 31 de Diciembre 2023 **43,282,521.81**

Lic. Selvin Leonardo Pinzón Gómez
Contador General

Licda. Vicky Elizabeth Paguach Gómez
Director de Contabilidad

Licda. Maria Alicia Meighan Juarez
Subgerente Financiero

3

CDAG GUATEMALA

Subgerencia Financiera

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO
DE INGRESOS Y EGRESOS
CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023

Código	Descripción	Presupuesto Aprobado	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Comprometido	Percibido	Devengado
11000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,010,600.00	-	5,010,600.00	-	6,596,177.94	6,596,177.94
13000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADM PUBLICA	589,400.00	1,174,639.32	1,764,039.32	-	1,923,113.04	1,923,113.04
15000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	400,000.00	-	400,000.00	-	682,059.91	682,059.91
16000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	517,444,800.00	-	517,444,800.00	-	492,000,000.00	492,000,000.00
23000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		10,549,724.04	10,549,724.04	-	-	
	TOTAL DE INGRESOS	523,444,800.00	11,724,363.36	535,169,163.36	0.00	501,201,350.89	501,201,350.89

	EGRESOS POR GRUPO						
Código	Descripción	Presupuesto Aprobado	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Comprometido	Devengado	Pagado
	EGRESOS POR GRUPO						
000	SERVICIOS PERSONALES	129,900,000.00	21,069,240.33	150,969,240.33	148,482,066.42	147,759,554.31	147,759,554.31
100	SERVICIOS NO PERSONALES	78,874,303.00	-21,158,528.34	57,715,774.66	49,718,048.57	49,718,048.57	49,718,048.57
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,539,226.00	6,414,975.23	22,954,201.23	15,691,212.15	15,691,212.14	15,691,212.14
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	12,177,693.00	3,817,845.98	15,995,538.98	6,031,295.72	6,031,295.72	6,031,295.72
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	280,583,578.00	2,530,265.73	283,113,843.73	265,152,629.56	265,152,629.56	245,152,629.57
900	ASIGNACIONES GLOBALES	5,370,000.00	-949,435.57	4,420,564.43	2,942,024.47	2,942,024.47	2,942,024.47
	TOTAL DE EGRESOS	523,444,800.00	11,724,363.36	535,169,163.36	488,017,276.89	487,294,764.77	467,294,764.78

P.C. Ruth O. Corzo R.
Directora de Presupuesto

DIRECTOR DE PRESUPUESTO

Lic. Luis Nestor Madrid González
Gerente

GERENCIA

Licda. Marta Alicia Meichan Juarez
Subgerente Financiero

SUBGERENTE FINANCIERO

Notas a los estados financieros

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Ejercicio Contable 2023
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre 2023

CDAG GUATEMALA
Subgerencia Financiera

Nota No. 01 Identidad:

De conformidad al articulo 92 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, esta exonerada del pago de toda clase de impuestos y arbitrios, al igual que todos los órganos que la integran.

El artículo 87 del Decreto 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, indica que es el organismo rector y jerárquicamente superior del deporte federado en el orden nacional. Su funcionamiento esta normado únicamente por lo que establece la ley, sus reglamentos y estatutos.

Su domicilio es el departamento de Guatemala y su sede la ciudad capital (26 Calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes). Puede identificarse con las siglas CDAG.

Está integrada por el conjunto de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales organizadas y reconocidas conforme lo dispuesto en la Ley del Deporte. Únicamente se reconoce a una Federación o Asociación cuando esté debidamente afiliada a su respectiva Federación Internacional, la que debe ser miembro de la Asociación General de Federaciones Deportivas Internacionales.

Los órganos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, son: Asamblea General, Comité Ejecutivo, Gerencia, Comisión de Fiscalización Administrativo Contable. Tribunal de Honor y Tribunal Electoral.

Nota No. 02 Periodo Fiscal:

De conformidad con lo que preceptúa el articulo 6 del Decreto 101-97, Ley Orgánica de Presupuesto y Articulo 132 del Decreto Número 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte el ejercicio fiscal se establece del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Nota No. 03 Unidad Monetaria:

De acuerdo con el Principio de Contabilidad Unidad Monetaria y el Artículo 1 del Decreto 17-2002, Ley Monetaria, los registros contables están expresados en Quetzales por ser la unidad monetaria que rige al pais y está representada por la letra Q.

CDAG
Lic. Selvin L. Pinzon Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

CDAG
Licda.
Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

V°B°
CDAG
Licda.
Marta A. Meighan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

4

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Ejercicio Contable 2023
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre 2023

CDAG GUATEMALA
Subgerencia Financiera

Nota No. 04 Principales Disposiciones Contables y Presupuestarias:

4.1 **Base Contable:** De conformidad con el artículo 14 del Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

4.2 **Límite de los Egresos y su Destino:** Los créditos contenidos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos aprobados para Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala en Acuerdo 190/2022-CE-CDAG, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista.

4.3 **Estructura Programática del Presupuesto:** De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece, "El presupuesto de cada Institución o ente de la Administración Pública se estructura de acuerdo a la técnica de presupuesto por programas y de Gestión por Resultados, atendiendo a las siguientes categorías programáticas: Programa, Subprograma, Proyecto, y Actividad u Obra.

4.4 **Modificaciones y Transferencias Presupuestarias:** Durante la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, pueden realizarse transferencias y modificaciones que se consideren necesarias, previo cumplimiento de los requisitos legales, establecidos en el artículo 41 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

4.5 **Responsables de la ejecución Presupuestaria de Egresos:** Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad.

4.6 **Cierre del Ejercicio Fiscal:** El cierre del ejercicio fiscal se realizará el treinta y uno de diciembre de cada año que comprende el cierre presupuestario y contable. Con posterioridad a esa fecha, no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra.

Los gastos devengados no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año, se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 segundo párrafo del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

CDAG
Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

CDAG GUATEMALA
Licda.
Vicky E. Seguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

V.B.°
CDAG GUATEMALA
Licda.
Marta A. Meighan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

5

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Ejercicio Contable 2023
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre 2023

Subgerencia Financiera

4.7 **Normas Aplicadas:** En la ejecución del presupuesto, además de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto se observarán las normas aplicables contenidas en el Acuerdo de Comité Ejecutivo No. 190/2022-CE-CDAG de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintidós, de aprobación del presupuesto de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Nota No. 05 Principios y Políticas Contables:

5.1 **Principios Contables:** Los principios contables son los contenidos en la Resolución No. 001-2003 del Director de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Publicas, de fecha tres de febrero de dos mil tres.

5.2 **Indemnizaciones y Prestaciones Laborales:** No se provisiona anualmente el pasivo laboral y se afecta el renglón presupuestario en el periodo fiscal que se de el evento, haciéndose las transferencias y/o ampliaciones que fueren necesarias si el caso lo amerita.

5.3 **Cuentas por Cobrar:** Las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo son trasladadas a Largo Plazo, luego de cumplir un año de haber sido aperturadas y no se ha hecho efectivo el cobro respectivo.

5.4 **Cheques girados y no cobrados:** Cuando un cheque es girado y entregado al interesado, y este último no lo cobra dentro de los 6 meses siguientes a su emisión y cuando un cheque es girado y no es retirado de ventanilla de CDAG; se genera dos reposiciones más en un intervalo de 6 meses cada uno; al término de la segunda reposición si este no es cobrado, se anula definitivamente, regularizando los recursos contra la cuenta de Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores.

5.5 **Activo:** Las cuentas de activo se ordenan de acuerdo a su liquidez, es decir, a la facilidad que tienen para convertirse en efectivo, por lo cual se constituye de la siguiente manera:

Activo Corriente: Se integra principalmente por el importe disponible que registran las cuentas denominadas Bancos, Inversiones Temporales, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo y Fondos en Avance, que representan el saldo patrimonial para hacer frente a las obligaciones a corto plazo.

Activo No Corriente: Se integra por: Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, Propiedad y Planta en Operación, Maquinaria y Equipo (De Producción; Maquinaria y Equipo de Construcción; De Oficina y Muebles; Equipo Médico, Sanitario y de Laboratorio; Educacional Cultural y Recreativo; Transporte, Tracción y Elevación; Equipo de Comunicación; Herramientas; Equipo de Cómputo), Tierras y Terrenos, Construcciones en Proceso, Otros Activos Fijos y Activo Diferido a Largo Plazo (depósitos en garantía por uso de contadores y transformadores de energía eléctrica y licencias de construcción).

Lic. Selvin L. Pinson Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

Licda. Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

V.B.
Licda. Marta A. Melghan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

6

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Ejercicio Contable 2023
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre 2023

Subgerencia Financiera

5.6 **Pasivo Corriente:** Las cuentas de pasivo están integradas por el conjunto de obligaciones contraídas a corto plazo, entre las que tenemos Gastos del Personal a Pagar y Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo; estas son deudas como retenciones relacionadas con nóminas y compromisos con proveedores.

Fondos de Terceros: Integrado por fondos en garantía por uso de fracción de terreno e instalaciones.

5.7 **Pasivos No Corrientes:** Se encuentra integrado por Pasivos Diferidos a Largo Plazo (monto que corresponde al traspaso de los terrenos del Complejo Hípico la Aurora, mediante pago realizado por el Gobierno Central el cual fue asignado a Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, de forma mensual incrementa por los intereses que generan las inversiones, distribuidos de forma proporcional al capital de cada una).

5.8 **Patrimonio:** Integrado por el Resultado del Ejercicio y Resultados Acumulados, que representan los derechos y bienes derivados de las aportaciones efectuadas por el Gobierno Central y los obtenidos por fuente propia.

Nota No. 06 Detalle de los Ingresos y Egresos:

6.1 Los ingresos devengados del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés se generaron conforme a la naturaleza u origen de los mismos (Energía eléctrica, otros (derecho de uso del Estadio Doroteo Guamuch Flores), impresión de boletaje, parqueo de vehículos, otros ingresos (extravío ticket de parqueo, sobrantes de efectivo en parqueos, manejo de pantalla en el Estadio Doroteo Guamuch Flores, reintegros de apoyos económicos por parte de Federaciones y/o Asociaciones Deportivas Nacionales), servicios de laboratorio, liquidaciones de futbol, intereses y aporte de gobierno).

El total de ingresos ascendió a: Quinientos un millón doscientos un mil trescientos cincuenta quetzales con ochenta y nueve centavos (Q.501,201,350.89). El ingreso más relevante durante este periodo, fue el correspondiente a las transferencias corrientes del sector público, "Aporte Constitucional" por un total de Cuatrocientos noventa y dos millones de quetzales exactos (Q. 492,000,000.00) que representa un 98.16% del total de los ingresos.

La diferencia de Nueve millones doscientos un mil trescientos cincuenta quetzales con ochenta y nueve centavos (Q. 9,201,350.89) corresponde a otros rubros de ingresos corrientes que representa el 1.84% del total de ingresos devengados (Derechos, otros ingresos no tributarios, venta de servicios e intereses).

Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

Licda.
Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

V.o.B. Licda.
Marta A. Melghan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

7

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Ejercicio Contable 2023
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre 2023

Subgerencia Financiera

6.2 Los egresos o gastos ascendieron a: Cuatrocientos ochenta y un millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve quetzales con cinco centavos. (Q.481,263,469.05), siendo los principales renglones: Transferencias Corrientes Otorgadas (pago a: Federaciones y/o Asociaciones Deportivas Nacionales por asignación mensual y/o apoyos económicos; Consejo Nacional del Deporte por aporte institucional y apoyos económicos a trabajadores por gastos funerarios) por: Doscientos sesenta y dos millones seiscientos setenta y tres mil setecientos diez quetzales con noventa y cuatro centavos (Q.262,673,710.94) que representa un 54.58%.

Gastos de Consumo (remuneraciones, bienes y servicios) por: Doscientos once millones quinientos veintitrés mil novecientos veintisiete quetzales con treinta centavos (Q.211,523,927.30) que representa un 43.95% y la diferencia de Siete millones sesenta y cinco mil ochocientos treinta quetzales con ochenta y un centavos (Q.7,065,830.81) corresponden a otros rubros de gastos que representan el 1.47% (Derechos sobre bienes intangibles, otros alquileres y otras pérdidas).

6.3 **Resultado del Periodo:** Se refleja un resultado positivo de diecinueve millones novecientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y un quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q.19,937,881.84).

Según el Presupuesto aprobado de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, mediante Acuerdo No. 190/2022-CE-CDAG de fecha 14 de diciembre del año dos mil veintidós, al 31 de diciembre del 2023 no se recibió por parte del Ministerio de Finanzas Públicas la cantidad de Veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos quetzales exactos (Q.25,444,800.00), como parte del Aporte Constitucional.

A través del Acuerdo No. 14/2023-CE-CDAG de fecha 16/01/2023, fue aprobada la ampliación del presupuesto de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, por incorporación del saldo de caja 2022, por la cantidad de Cinco millones ciento treinta y un mil quinientos veintiocho quetzales con ochenta y cinco centavos (Q. 5,131,528.85).

Nota No. 07 Bancos:

La cuenta de bancos se integra de la siguiente forma:

CUENTA NO.	BANCO	VALOR
GT10GTCC0101000000100072496	BANCO G&T CONTINENTAL	5,321,582.86
GT12GTCC0101000000660050615	BANCO G&T CONTINENTAL	814,109.58
GT18GTCC0101000000660146530	BANCO G&T CONTINENTAL	0.00
	VAN	6,135,692.44

Lic. Edvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

Licda. Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

V.B° Licda. Marta A. Meighan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

8

CDAG GUATEMALA

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Ejercicio Contable 2023
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre 2023

Subgerencia Financiera

CUENTA NO.	BANCO	VALOR	
	VIENEN	6,135,692.44	
GT40GTCO01010000006600146522	BANCO G&T CONTINENTAL	0.00	
GT20GTCO01010000006600131847	BANCO G&T CONTINENTAL	736,968.99	*
GT42GTCO01010000006600131839	BANCO G&T CONTINENTAL	14,708.08	
GT39INDL01010000000270004556	BANCO INDUSTRIAL	0.00	*
GT49BRRL01010000003423016948	BANCO DE DESARROLLO RURAL	97.74	*
GT49TRAJ01010000001160020832	BANCO DE LOS TRABAJADORES	70,714.06	*
GT37BAGU01010000000001503689	BANCO DE GUATEMALA	36,324,340.50	
	TOTAL	43,282,521.81	

*En estas cuentas las entidades bancarias depositan los intereses percibidos por las inversiones a plazo fijo. Los intereses recaudados en las cuentas de los Bancos Industrial S.A., De Desarrollo Rural, S.A. y De los Trabajadores, son trasladados de forma mensual a la cuenta monetaria GT20GTCO01010000006600131847 Banco G&T Continental, S.A., con el fin de constituir una nueva inversión cuando el valor acumulado alcance los Q. 2.000,000.00 (Acuerdo Número 91/2014-CE-CDAG) y/o trasladar fondos a las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales beneficiadas, para proyectos de construcción.

Según Acuerdo Número 146/2015-CE-CDAG, a partir del año 2016, los intereses son registrados contra la cuenta contable 2241 "Pasivos Diferidos a Largo Plazo", derivado a que los mismos representan una obligación para la CDAG en virtud que los recursos invertidos pertenecen a las Federaciones y/o Asociaciones Deportivas, razón por la cual no se realiza CUR de Devengado, los intereses son registrados contablemente al momento de ser depositados y son distribuidos de forma proporcional al monto invertido perteneciente a cada Federación y/o Asociación.

Nota No. 08 Inversiones Financieras:

Las Inversiones Financieras están normadas por el Acuerdo Número 103/2012-CE-CDAG "Reglamento de Inversiones", el saldo está integrado por los Certificados de Depósitos a Plazo siguientes:

CDAG GUATEMALA
Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

CDAG GUATEMALA
Licda. Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

V.B.º
CDAG GUATEMALA
Licda. Marta A. Meighan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

9

CDAG GUATEMALA

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Ejercicio Contable 2023
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre 2023

Subgerencia Financiera

BANCO	CERTIFICADO	PLAZO	MONTO	TASA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
BANCO DE DESARROLLO RURAL S.A	4450DPP00121255	365	13,000,000.00	6.00	28/01/2023	27/01/2024
BANCO DE DESARROLLO RURAL S.A	4450DPP00144183	365	5,600,000.00	6.75	08/06/2023	06/06/2024
BANCO DE DESARROLLO RURAL S. A	4450DPP00145379	365	2,000,000.00	7.00	06/07/2023	04/07/2024
BANCO DE DESARROLLO RURAL S.A	4450DPP00149600	365	2,500,000.00	7.00	03/10/2023	01/10/2024
BANCO DE DESARROLLO RURAL S.A	4450DPP00151042	365	2,350,000.00	7.75	09/11/2023	07/11/2024
BANCO INDUSTRIAL, S.A.	33-159-114924-9	365	4,000,000.00	6.50	08/06/2023	06/06/2024
BANCO INDUSTRIAL, S.A	33-385-160242-0	365	3,000,000.00	7.00	04/10/2023	02/10/2024
BANDO DE LOS TRABAJADORES S.A	2850001648	365	8,000,000.00	5.80	02/02/2023	01/02/2024
BANCO DE LOS TRABAJADORES S.A	2850084524	365	4,900,000.00	7.50	28/11/2023	26/11/2024
BANCO G&T CONTINENTAL	03-01-1660001238-9	365	16,200,000.00	5.76	14/03/2023	12/03/2024
BANCO G&T CONTINENTAL	03-01-1660001239-4	365	2,200,000.00	5.76	15/03/2023	13/03/2024
TOTAL			63,750,000.00			

El saldo inicial de las inversiones fue de Q. 34,000,000.00, cantidad que corresponde al traspaso de los terrenos del Complejo Hípico la Aurora, mediante pago realizado por el Gobierno Central; fue asignado a Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, que no cuentan con un terreno propio y/o edificio para la realización de sus actividades (Acuerdo Número 025/2010-CE-CDAG); se ha incrementado por los intereses generados, los cuales se han convertido en nuevas inversiones.

Nota No. 09 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo:

Las cuentas a cobrar a corto plazo corresponden a anticipo de asignaciones otorgadas a Federaciones Deportivas Nacionales y las transferencias realizadas a empresas extranjeras para la adquisición de equipo deportivo, de estas últimas la regularización presupuestaria se realizará al momento que la Dirección de Compras traslade el expediente correspondiente, se integran de la siguiente forma:

NIT	NOMBRE	MONTO
ELEIKOGROUP	ELEIKO GROUP AB	3,460,085.48
SOFIBSLU	SOFIAM IBERICA SLU	1,179,322.87
TATAMIXCDAG	TATAMIX (IRUN EVENTOS, S.L.)	152,570.79
	TOTAL, CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO	4,791,979.14

CDAG GUATEMALA
Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

CDAG GUATEMALA
Licda.
Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

Vo.Bo.
CDAG GUATEMALA
Licda.
Marta A. Meighan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

10

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Ejercicio Contable 2023
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre 2023

CDAG GUATEMALA
Subgerencia Financiera

- La cuenta a nombre de ELEIKO GROUP AB por Q. 3,460,085.48 corresponde a las transferencias realizadas para:

  - ✓ Adquisición de equipo de fuerza para Centros de Acondicionamiento Deportivos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala por Q. 679,740.52; CUR NDB 1262 del 06/09/2021.

  - ✓ Adquisición de máquinas de musculación para la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala por Q. 654,362.58; CUR's NDB 1093 del 30/06/2022 por Q. 324,018.86 y 1590 del 05/10/2022 por Q. 330,343.72.

  - ✓ Compra de equipo de fuerza para Centros de Acondicionamiento Deportivos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala por Q. 761,851.49; CUR's NDB 1689 del 02/11/2022 por Q. 380,943.47 y 1749 del 07/11/2022 por Q. 380,908.02

  - ✓ 50% de anticipo de la compra de equipo de potencia para los centros de Acondicionamiento Deportivo por Q.328,011.79 USD. 41,898.20 T.C. 7.82878 del 29/11/2023 nota de débito del Banco de Guatemala No. 30045. Ref. HT-CDAG-SGA-DC-897-2023.

  - ✓ 50% de Anticipo de la compra de Equipo de Fuerza para la CDAG. por Q.354,201.03; CUR's NDB 1929 del 29/12/2023 USD. 45,285.10 T.C. 7.82158 del 14/12/2023 Según transferencia No. 1232 y nota de débito del Banco de Guatemala, No. 30062.

  - ✓ 50% Restante de la compra de Equipo de Fuerza para la CDAG por Q.354,153.48; CUR's NDB 1930 del 29/12/2023 USD. 45,285.10 T.C. 7.82053 del 18/12/2023 según transferencia No. 1236 y nota de débito del banco de Guatemala, No. 30028.

  - ✓ 50% restante de la Compra de Equipo de Potencia para los Centros de Acondicionamiento Deportivo por Q.327,764.59; CUR's NDB 1931 del 29/12/2023 USD. 41.898.20 T.C. 7.82288 del 12/12/2023 según transferencia No. 1229 y nota de débito del Banco de Guatemala, No. 30038.

CDAG GUATEMALA
Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

CDAG GUATEMALA
Licda.
Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

Vº Bº
CDAG GUATEMALA
Licda.
Marta A. Melghan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

11

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Ejercicio Contable 2023
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre 2023

Subgerencia Financiera

Por medio del oficio O-CDAG-SGA-DC-1007-2023 la Subgerencia Administrativa informó que:

- ✓ Del Equipo de Fuerza, Expediente trasladado a la Dirección de presupuesto para realizar la gestión del COM-RDP después de solventadas las deficiencias indicadas por esa Dirección.
- ✓ De las máquinas de musculación pendiente de ingreso de información solicitada a la Comisión Receptora con relación a las deficiencias indicadas por la Unidad de Almacén donde hace referencia al color de los equipos y la capacidad de los mismos.
- ✓ Del equipo de fuerza este se encuentra pendiente ingreso de información solicitada a la Subgerencia Técnica con relación a las deficiencias indicadas por la Unidad de Almacén solicitada el 24/10/2023, donde la unidad indica a través de la Hoja de Tramite No. HT-CDAG-SGT-CA-101-2023 que en enero trasladara la información solicitada.

Esto en respuesta al oficio O-CDAG-SGF-DC-CI-245-2023 en el que se solicitó a la Subgerencia Administrativa que en el menor tiempo posible procedan a realizar la liquidación respectiva para la regularización del saldo.

- La cuenta a nombre de SOFIAM IBERICA SLU por Q.1,179,322.87 corresponde a la transferencia realizada para:
  - ✓ Compra de cartuchos por la cantidad de Q.667,538.19, NDB CUR 1801 de fecha 30/11/2023 para escopeta 12/70 24 GR-PB 7 1/2 para la Asociación de Tiro con Armas de Caza de Guatemala. EUR 78,566.00*1.08547 = USD 85,281.04 TC. 7.82751 del 15/11/2023 y nota de débito del Banco de Guatemala, No. 30073.
  - ✓ Compra de cartuchos por la cantidad de Q.511,784.68, NDB CUR 1802 de fecha 30/11/2023 para escopeta 12/70 24 GR-PB 9 para la Asociación de Tiro con Armas de Caza de Guatemala. EUR 60,254.00*1.08512 = USD 65,382.82 TC. 7.82751 del 15/11/2023 y nota de débito del Banco de Guatemala, No. 30072.
- La cuenta a nombre de TATAMIX (IRUN EVENTOS, S.L.) por Q. 152,570.79 corresponde a la transferencia realizada para la adquisición de Tatami (Área Nacional de Competencia Karate Do) para la Federación Deportiva Nacional de Karate Do, CUR NDB 452 del 24/04/2020.

Por medio de la Hoja de Trámite HT-CDAG-SGA-DC-939-2021 la Subgerencia Administrativa informó que derivado de la pandemia del COVID-19 y el estado de alarma en España, se tiene atraso y que no se logró comunicación con la empresa IRUN EVENTOS, S.L.; por lo que, la

Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

Licda. Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

P.O.P.
Licda. Marta A. Meighan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

12

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Ejercicio Contable 2023
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre 2023

Subgerencia Financiera

Dirección de Compras y Contrataciones trasladó informe circunstanciado a Gerencia para que se proceda a realizar los trámites legales correspondientes, el expediente se encuentra en la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Por medio del oficio O-CDAG-SGA-DC-886-2023 la Subgerencia Administrativa informó que ingreso informe de expediente MP001-2022-7449 donde informa que el expediente fue traladado al Lic. Pedro Pablo Siliezar Auxiliar Fiscal quien programa una nueva diligencia y/o visita para el 08/11/2023 a las 8:30 para indicar cual es el lineamiento de investigación y cualquier avance del mismo.

Por otra parte, según Oficio recibido No. O-CDAG-DAJ-251-2023 de fecha 12 de octubre 2023, la dirección de Asuntos Jurídicos de CDAG, indicó que al no existir respuesta por parte de la entidad IRUN EVENTOS, S.L., no encontrarse físicamente constituida en la dirección señalada, no responder a los intentos de comunicación por parte de CDAG y no existir dentro del proceso una garantía constituida que permita realizar acciones de exigir la entrega de los bienes; se presentó la denuncia penal en el Juzgado Segundo Pluripersonal de Paz Penal del municipio y departamento de Guatemala en contra del señor Fernando Sánchez Lara, como propietario de la entidad, número 02053-2022-00307.

El 16/02/2022 el Juzgado Segundo Pluripersonal de Paz Penal trasladó el expediente al Ministerio Público, siendo asignado al auxiliar fiscal Osman López del equipo de desjudicialización con el número MP001-2022-7449. El 30/05/2022 se llevó la citación de declaración informativa, al concluir la misma, el Auxiliar Fiscal solicitó que en un plazo de 2 meses se preguntara sobre los avances de la misma.

El auxiliar fiscal está a la espera que el agente fiscal gire instrucciones derivado de las actuaciones que se ha llevado a cabo; sin embargo, el Ministerio Público se encuentra en reestructuración, por lo que se está a la espera que se designe al nuevo Agente Fiscal y Auxiliar Fiscal, que estará dándole seguimiento a la denuncia respectiva.

Derivado a la reestructuración del Ministerio Público la denuncia se encuentra en el equipo 3 de estafa, con el Auxiliar Fiscal Alexander Castillo. El 18/11/2022 se llevó a cabo una audiencia con el nuevo fiscal, quien indicó que se solicitará apoyo a delitos informáticos para verificar la IP de los emails de Irun Eventos, así como verificación judicial para determinar la cuenta bancaria a la que se realizó el depósito, el Auxiliar Fiscal se encuentra suspendido y se está a la espera que la persona que lo está cubriendo. Por lo que, solicitó que se acudiera a principios de diciembre para ver los avances que se habían obtenido.

En memorial de fecha 10 de julio de 2023 se apersonó al Licenciado Julio René Martínez Sican como nuevo abogado director y procurador ante la auxiliar fiscal Licenciada Jennifer Rojas de la

Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

Licda.
Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

V°B°
Licda.
Marta A. Melgihan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

13

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Ejercicio Contable 2023
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre 2023

Subgerencia Financiera

Fiscalía de Reacción Inmediata del Ministerio Público, con el objeto de continuar con las acciones e incidencias dentro del expediente arriba identificado. El 31 de julio de 2023, la Licenciada Rojas atendió la visita realizada con el objeto de verificar los avances en la investigación, poniendo a la vista del Licenciado Martínez el expediente de la denuncia relacionada, por reorganización de las fiscalías se le asignó el expediente al Licenciado Pedro Pablo Siliezar, quien programo nueva visita para el dia 8 de noviembre de 2023 en la consulta que se le hiciera el dia 20 de septiembre de 2023.

Esto en respuesta al oficio O-CDAG-SGF-DC-CI-210-2023, en el que se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos indicar las acciones realizadas para la recuperación del monto de Q. 152,570.79.

En el mes de noviembre 2023, por medio al oficio O-CDAG-S GF-DC-CI-250-2023, se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, indicar las últimas gestiones o trámites que se han realizado para efectuar los cobros respectivos y/o evaluar el costo/beneficio que representa dicho cobro para la Institución, y emitir opinión para su tratamiento.

Nota No. 10 Fondos en Avance:

Corresponde al Fondo Rotativo Institucional creado para realizar compras de bienes, suministros, contratación de servicios, pagos por servicios básicos, gastos emergentes y viáticos de forma ordenada, ágil y oportuna, que no pueden esperar el trámite de Orden de Compra y del Comprobante Único de Registro -CUR-, autorizado mediante Acuerdo de Comité Ejecutivo Número 20/2023-CE-CDAG de fecha 16/01/2023.

Según Acuerdo de Gerencia número 001/2023-G-CDAG del 20/01/2023, y acuerdo número CDAG-SGF-04-2023 del 18/04/2023 está integrado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	MONTO
FONDO ROTATIVO INTERNO DE LA SUBGERENCIA FINANCIERA	360,000.00
FONDO ROTATIVO INTERNO DE VIATICOS DE LA SUBGERENCIA FINANCIERA	340,000.00
PRIMERA AMPLIACION DEL FONDO ROTATIVO INSITUCIONAL 2023	1,000,000.00
TOTAL, FONDOS EN AVANCE	1,700,000.00

Para la agilización de la ejecución de gastos y contar oportunamente con recursos para realizar compras y contrataciones de servicios de urgencia y de menor cuantía, por medio de las Resoluciones de la Subgerencia Financiera No. CDAG-SGF-01-2023 de fecha 23/01/2023, CDAG-SGF-02-2023 de fecha 14/03/2023 y CDAG-SGF-03-2023 de fecha 11/04/2023, fue autorizado la

Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

Licda. Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

Licda. Martha A. Meighan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

14

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Ejercicio Contable 2023
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre 2023

Subgerencia Financiera

creación de Caja Chica para las siguientes unidades administrativas de CDAG y Órgano Tribunal Electoral del Deporte Federado - TEDEFE:

- Gerencia C.D.A.G. Caja Chica Q. 10,000.00
- C.D.A.G. Comité Ejecutivo Caja Chica Q. 10,000.00
- C.D.A.G. Caja Chica Compras Q. 60,000.00
- C.D.A.G. Caja Chica Infraestructura Q. 10,000.00
- C.D.A.G. Coordinación Regional Metropolitana Q. 10,000.00
- Tribunal Electoral del Deporte Federado – TEDEFE Q. 10,000.00
- Caja Chica de la Dirección Regional I Metropolitana Q. 10,000.00

Con el fin de atender de mejor manera los requerimientos de las diferentes unidades administrativas Por medio de la Resolución de la Subgerencia Financiera No. CDAG-SGF-04-2023 de fecha 18/04/2023, se autorizó la ampliación de la caja chica de la Dirección de Compras y Contrataciones de CDAG por valor de cuarenta mil quetzales exactos (Q.40,000.00), para un total de (Q100,000.00).

Por medio de la Resolución de la Subgerencia Financiera No. CDAG-SGF-05-2023 de fecha 04/05/2023, se autorizó la ampliación de la caja chica infraestructura por valor de Cinco mil quetzales exactos (Q.5,000.00), para un total de (Q.15,000.00).

Por medio de la Resolución de la Subgerencia Financiera No. CDAG-SGF-06-2023 de fecha 03/10/2023, se autorizó creación de la caja chica de la Dirección Regional I Metropolitana por valor de Diez mil quetzales exactos (Q.10,000.00).

Al final del ejercicio 2023, el fondo rotativo fue liquidado en su totalidad.

Nota No. 11 Activo No Corriente:

11.1 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo: Se encuentra integrada por:

NIT	DESCRIPCIÓN	MONTO
2342855	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL	55,411.47
3440915	MINISTERIO DE COMUNICACIONES. INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	49,994,689.25
53107886	CANCINOS CORADO QUILA SUEI	1,800.00
7167910	AMBROCIO CONCUA HECTOR LEONEL	1,197,742.80
3.1715351	MELCHOR ANLEU LAURA ELIZABETH	9,000.00
	TOTAL, CUENTAS A COBRAR A LARZO PLAZO	51,258,643.52

CDAG
Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

CDAG
Licda.
Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

CDAG
Licda.
Marta A. Meighan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Ejercicio Contable 2023
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre 2023

Subgerencia Financiera

- La cuenta a nombre del INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL por valor de Q.55,411.47, se aperturó de conformidad al Oficio 211-O-2017/CNP-DGP-SDH-CDAG de la Coordinación de Nóminas y Planillas, correspondiente a cuotas laborales (Q. 17,301.91) y patronales (Q.38,109.56) pagadas de más durante el período 2014-2015, las diligencias para la recuperación de dicho saldo están a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Humano, CUR RGS 983 del 21/08/2017.

Por medio de oficio O-CDAG-SGDH-391-2023 la Licenciada Lesly Gesenia Grijalva Rodríguez, Subgerente de Desarrollo Humano remitió oficio No. DAJ-CDAG-243-2023 suscrito por el Licenciado Luis Pedro Juárez Director de Asuntos Jurídicos, en el que informa lo siguiente:

a) Con fecha 21 de abril de 2021, la Dirección de Asuntos Jurídicos procedió al planteamiento de Recurso de Revocatoria, en la vía administrativa, en contra del oficio número 05 de octubre de 2018, mediante el cual el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social denegó el reembolso del monto pagado de más por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, extremo que había sido solicitado en oportunamente por parte de la CDAG por un monto de Q 55,411.47.

b) El 17 de septiembre de 2021, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala fue notificada de lo resuelto por la Junta Directa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en punto quinto de la sesión extraordinaria número J-75-09-21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en donde se dispuso declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria planteado por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala en contra del oficio número 05 de octubre de 2018, mediante el cual el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social denegó el reembolso del monto pagado de más por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, extremo que había sido solicitado en oportunamente por parte de la CDAG por un monto de Q.55,411.47.

c) Derivado de lo resuelto en la vía administrativa, con fecha 24 de septiembre de 2021, se procedió a presentar demanda ordinaria laboral en contra del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, teniendo como pretensión principal la devolución, a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, de la suma de Q 55,411.47 en concepto de cuotas pagadas de más en el período 2014-2015.

d) El proceso judicial fue inventariado con el número 01173-2021-09275 y asignado para su conocimiento al Juzgado Primero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del departamento de Guatemala, donde se señaló audiencia de juicio oral para el día 22 de junio de 2022 a las 11:00 horas.

CDAG
Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

CDAG
Licda.
Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

CDAG
Licda.
Marta A. Meighan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

16

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Ejercicio Contable 2023
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre 2023

CDAG GUATEMALA
Subgerencia Financiera

e) En la audiencia de juicio oral el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social procedió a contestar en sentido negativo la demanda instaurada en su contra y se diligenciaron los medios de prueba ofrecidos y aportados por las partes; por lo que a la presente fecha el proceso se encuentra en estado de resolver estando pendiente que el juzgado a cargo emita la sentencia que resuelva el primera instancia la demanda por devolución de cuotas de seguridad social pagadas de más por parte de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Esto en respuesta al oficio O-CDAG-SGF-DC-CI-194-2023. en el que se solicitó a la Subgerencia de Desarrollo Humano informar el estatus o gestiones que se han realizado para recuperar el valor de Q.55,411.47.

En el mes de noviembre por medio del oficio O-CDAG-SGF-DC-CI-249-2023, se solicitó a la Subgerencia de Desarrollo Humano informar que gestiones se han realizado para recuperar dicho saldo.

- La cuenta a nombre del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA en representación del Estado de Guatemala corresponde al saldo pendiente por Q.49,994,689.25, producto del Usufructo Oneroso otorgado para la Ampliación del Aeropuerto Internacional La Aurora. según convenio Interinstitucional No. 11-2007-DSM de fecha 05/12/2007, las diligencias de recuperación están a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de CDAG, CUR RGS 1449 del 17/11/2016.

  Según Oficio No. O-CDAG-DAJ-202-2023 de fecha 25 de agosto 2023, la Dirección de Asuntos Jurídicos de CDAG, indicó que han efectuado gestiones administrativas con el fin de obtener documentación de prueba para iniciar juicio ejecutivo y juicio ejecutivo de obligación de dar ante Juzgados Civiles.

  Por consiguiente, enviaron oficios a la Dirección de Bienes del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas y al Escribanía de Gobierno del Ministerio de Gobernación para obtener los documentos necesarios para iniciar con dichos procesos judiciales.

  Según Oficio No. O-CDAG-DAJ-251-2023 de fecha 12 de octubre 2023. la Dirección de Asuntos Jurídicos de CDAG, indicó que han efectuado gestiones administrativas con el fin de obtener documentación de prueba para iniciar juicio ejecutivo y juicio ejecutivo de obligación de dar ante Juzgados Civiles.

  Se han enviado correos electrónicos a la delegación regional de la Organización de Aviación Civil que se encuentra en la ciudad de México para conocer más sobre los montos pendientes de

Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

Licda.
Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

V°. B°.
Licda.
Marta A. Melgar Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

17

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Ejercicio Contable 2023
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre 2023

CDAG GUATEMALA
Subgerencia Financiera

pago y a qué entidad del Estado se le delego dicho mandato para gestionar el pago de dicho dinero, sin embargo, no se ha tenido respuesta de dichos correos electrónicos

Según el acercamiento que se tuvo con la Dirección General de Aeronáutica Civil indicaron que Organización de Aviación Civil Internacional delego dichas facultades en el Estado, pero se tiene desconocimiento en sobre cuales entidades delegó dicha función, por lo que se está recabando la información necesaria y analizando cual es la vía procesa idónea para hacer efectivo el pago del saldo pendiente en favor de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Esto en respuesta al oficio O-CDAG-SGF-DC-CI-210-2023 del mes de octubre, en el que se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos informar las acciones recientes que han realizado para la recuperación del saldo.

En el mes de noviembre por medio del oficio O-CDAG-SGF-DC-CI-250-2023, se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos informar que gestiones se han realizado para recuperar dicho saldo.

- La cuenta a nombre de CANCINOS CORADO QUILA SUJEI, corresponde al uso de fracción de terreno en el año 2016, en el área contigua al comedor y oficina de Administración del Albergue Ramiro de León Carpio, el caso se encuentra en proceso judicial y está a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de CDAG, en virtud que el monto de Q. 1,800.00 fue sustraido por un exempleado, CUR RGS 177 del 28/02/2017.

Según Oficio No. O-CDAG-DAJ-251-2023 de fecha 12 de octubre de 2023. la Dirección de Asuntos Jurídicos de CDAG, indicó que el 31/05/2021 se realizó la audiencia de fase intermedia, se acusó y abrió a debate el juicio por el delito de peculado, señalándose la audiencia de ofrecimiento de prueba para el 23/06/2021, se señaló audiencia para el debate el 08/09/2021, continuando el debate oral y público el 23/09/2021, donde el Tribunal Sexto Unipersonal de Sentencia Penal, mediante la parte conclusiva fijo una pena de 5 años de prisión conmutables al señor Hector Frederick Aldana Girón, una multa de cinco mil quetzales e inhabilitación especial por un plazo de 4 años.

En audiencia realizada el 27/09/2021, se conoció la Reparación Digna, por lo que el Tribunal resolvió declarar con lugar la petición por la cantidad de Q. 12,166.38 dentro de los cuales se incluyen los Q. 1,800.00 que corresponden al pago de uso de Fracción de Terreno por la señora Quila Sujei Cancinos Corado. El 11 de octubre de 2021, el señor Aldana Girón interpuso Recurso de Apelación Especial, en donde la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones declaró sin lugar el Recurso de Apelación, en consecuencia, con fecha 23/03/2022, remitió al Tribunal Sexto de

Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

Licda. Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

V°B°
Licda. Marta A. Meighan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Ejercicio Contable 2023
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre 2023

CDAG GUATEMALA
Subgerencia Financiera

Sentencia Penal dicha resolución para su ejecución. El 11/04/2022, dicho tribunal remitió la ejecución al Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución, a cargo del juez A, dentro de la Ejecutoria número 1067-2022.

El Juzgado Pluripersonal de Ejecución Penal del Departamento de Guatemala, señaló audiencia de aprobación de cómputo de la pena, para el día 21/03/2023, por lo tanto, darán seguimiento e informarán en su oportunidad.

En la fecha referida, se aprobó el computo de la pena y se verificó el pago de conmuta y la multa impuesta al sentenciado, sin embargo, no se hizo mención en dicha audiencia del resarcimiento a favor de CDAG, motivo por el cual se solicitó audiencia denominada "Anuencia del sentenciado para el pago o resarcimiento" el cual quedo integrado dentro de la sentencia dictada por el tribunal de sentencia penal correspondiente; en virtud de lo cual, se está a la espera que el Juzgado Primero de Ejecución Penal fije la audiencia respectiva para los efectos correspondientes.

Esto en respuesta al oficio O-CDAG-SGF-DC-CI-210-2023 del mes de octubre, en el que se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos informar las acciones recientes que han realizado para la recuperación del saldo.

En el mes de noviembre por medio del oficio O-CDAG-SGF-DC-CI-250-2023, se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos informar que gestiones se han realizado para recuperar dicho saldo.

- La cuenta a nombre del señor HÉCTOR LEONEL AMBROCIO CONCUA fue registrada por un monto de Q. 1,579,295.14 de conformidad a instrucción contenida en el Acuerdo de Comité Ejecutivo No. 153/2018-CE-CDAG, que corresponde al saldo a favor de la CDAG por la liquidación del Contrato 162/2007 "Construcción Edificio Instalaciones Deportivas y Oficinas Administrativas para la Asociación Nacional de Raquetbol", según actas de liquidación números 0016-2018-SGI-CDAG del 10/10/2018 y 0019-2018-SGI-CDAG del 15/10/2018, CUR RGS número 1076 del 23/07/2019.

El 08/06/2021 la aseguradora Seguros Privanza, S.A., hizo efectiva la fianza Clase C-5 Póliza No. 183313 por un valor de Q. 381,552.34, según Recibo de Ingresos Varios 45-C No. 11582, deposito 1913438, CUR contable DEP 923 del 11/06/2021; por lo que, el saldo pendiente de cobro al señor Ambrocio Concua asciende a Q. 1,197,742.80.

Según Oficio No. O-CDAG-DAJ-251-2023 de fecha 12 de octubre 2023, la Dirección de Asuntos Jurídicos de CDAG, indicó que tuvieron conocimiento que el señor Héctor Leonel Ambrocio

CDAG Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

CDAG Licda. Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

V°B°
Licda. Marta A. Melghan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

19

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Ejercicio Contable 2023
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre 2023

Subgerencia Financiera

Concua falleció el 11/01/2022, situación que constataron a través del Certificado de defunción emitido el 22/02/2022 por el Registro Nacional de las Personas.

Por lo que, procedieron a solicitar información en los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil para determinar si existía algún proceso sucesorio radicado, constatando que judicialmente no se ha iniciado ninguno, sin embargo, existe un proceso de diligencias voluntarias de cancelación de partida de nacimiento identificado con el número 01041-2022-00104 en Juzgado 4to. de Primera Instancia civil, la partida que se pretende cancelar es una del papá del señor Ambrocio Concua ya que existe doble partida en el registro y por esta razón no se ha radicado el proceso sucesorio.

El Registro de Procesos Sucesorios respondió que no existe ningún proceso iniciado, se procedió a presentar la radicación del proceso Sucesorio del señor Ambrocio Concua, el cual fue asignado al Juzgado Décimo Cuarto de Primera Instancia Civil, siendo rechazada por no acompañar una certificación de nacimiento del causante. por lo que, se procedió a presentarla de nuevo y fue asignada al Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil, siendo admitida para su trámite a través de la Resolución de fecha 21/06/2022, señalando la junta de herederos para el 19/12/2022. Se está a la espera que se emitan los edictos por el juzgado para su publicación respectiva.

El 05/10/2022 el juzgado notificó que el proceso se acumularía junto con el proceso solicitado por Arely del Rosario Ambrocio Barillas, sin embargo, a la presente fecha no existe ningún otro movimiento. En ese sentido, el 12 de diciembre se ingreso el memorial al Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil de Guatemala, manifestando la CDAG a través de su representante legal, que no existe ninguna oposición a la acumulación del proceso sucesorio.

Por medio de memorial presentado el 10 de mayo de 2023 a la judicatura referida, en donde se lleva el proceso, se apersonó al abogado Julio Cesar Castellanos Escobar, quien se encargará del auxilio, dirección y procuración del citado proceso.

Se notificó la resolución del juzgado en la que se tiene por acumulado los procesos sucesorios en fecha 16 de agosto de 2023 y se evacuó el plazo de 5 días para señalar dirección para notificar a los herederos del causante el 22 de agosto de 2023. Se procuró el expediente el día 28 de septiembre de 2023, encontrándose el expediente en la Secretaría del juzgado.

Esto en respuesta al oficio O-CDAG-SGF-DC-CI-210-2023, del mes de octubre en el que se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos informar las acciones recientes que han realizado para la recuperación del saldo.

En el mes de noviembre por medio del oficio O-CDAG-SGF-DC-CI-250-2023, se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos informar que gestiones se han realizado para recuperar dicho saldo.

Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

Licda. Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

V°B° Licda. Marta A. Melghan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

20

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Ejercicio Contable 2023
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre 2023

CDAG GUATEMALA
Subgerencia Financiera

La cuenta a nombre de LAURA ELIZABETH MELCHOR ANLEU por Q. 9,000.00, corresponde al fondo de recursos permanentes para la administración de parqueos a cargo de la Subgerencia Administrativa, para abastecer con billetes de baja denominación y mantener efectivo en las máquinas que efectúan los cobros respectivos, aprobado mediante el Acuerdo de Gerencia Número 042/2015-G-CDAG.

El Artículo 7 "Liquidación de los recursos Permanentes para la Administración de Parqueos" del Acuerdo 042/2015-G-CDAG, establece que "El carácter de los recursos económicos autorizados será permanente, con la finalidad de garantizar que la Subgerencia Administrativa disponga de los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de los parqueos habilitados en las instalaciones administradas por CDAG", por lo tanto, esta cuenta es permanente y cargada al Subgerente Administrativo que se encuentre en funciones, CUR RGS 85 del 30/01/2020.

Valor registrado en la cuenta 1221.06.8 "Cuentas por Liquidar Fondo de Cambio" de conformidad al Oficio No. DCE-DAS-370-2015 de fecha 14 de mayo de 2015. de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

11.2 Propiedad y Planta en Operación

En esta cuenta se registran las propiedades (edificios e instalaciones) adquiridas o construidas por CDAG, y que son utilizadas permanentemente para las distintas actividades que se realizan, valor que asciende a Doscientos catorce millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y un quetzales con noventa centavos (Q. 214,585,831.90), la integración se presenta en **Anexo A.**

11.3 Maquinaria y Equipo

Esta cuenta registra los bienes muebles propiedad de la Institución, está integrada por las subcuentas:

SUBCUENTA	NOMBRE	MONTO
1232.1	DE PRODUCCION	3,424.10
1232.2	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	178,702.13
1232.3	DE OFICINA Y MUEBLES	12,895,137.20
1232.4	MÉDICO-SANITARIO Y DE LABORATORIO	9,662,620.24
1232.5	EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	21,920,050.10
2132.6	DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	3,646,505.06
1232.7	DE COMUNICACIONES	1,723,289.56
1232.8	HERRAMIENTAS	101,732.22
1232.9	EQUIPO DE COMPUTO	7,606,793.11
	TOTAL, MAQUINARIA Y EQUIPOS	57,738,253.72

Lic. Edvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

CDAG GUATEMALA
Licda. Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

V°B°
Licda. Marta A. Melchor Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

21

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Ejercicio Contable 2023
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre 2023

Subgerencia Financiera

Durante el presente ejercicio se han registrado los siguientes movimientos de bienes muebles:

- La cuenta 1232.3 De Oficina y Muebles ha tenido los siguientes decrementos:

  1) Registro de la Resolución-CEBBM-280-2022 de fecha 07/09/2022, Gestión CGC: 634024-2022 autorizada por la Comisión Especial Baja de Bienes Muebles, Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social de la Contraloría General de Cuentas, baja bienes de metal en mal estado por un valor de Q. 29,772.56, CUR RASI 273 del 30/01/2023.

- La Cuenta 1232.04 Médico-Sanitario y de Laboratorio ha tenido los siguientes decrementos:

  1) Registro de la Resolución No. DBE-DALBM-TBM-2022311 de fecha 22/07/2022, autorizada por la Dirección de Bienes del Estado Departamento de Adjudicación y Legalización de Bienes Muebles del Ministerio de Finanzas Públicas, baja por traslado de 02 equipos de gimnasia (Q. 25,000.00 y Q. 16,307.27) por un valor total de Q. 41,307.27, bienes a favor de la Federación Nacional de Físico Culturismo, CUR RASI 380 del 28/02/2023.

- La Cuenta 1232.05 Educacional, Cultural y Recreativo ha tenido los siguientes decrementos:

  1) Registro de la Resolución-CEBBM-280-2022 de fecha 07/09/2022, Gestión CGC: 634024-2022 autorizada por la Comisión Especial Baja de Bienes Muebles, Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social de la Contraloría General de Cuentas, baja bienes de metal en mal estado por un valor de Q. 5,130.00, CUR RASI 273 del 30/01/2023.

  2) Registro de la Resolución No. DBE-DALBM-TBM-2022311 de fecha 22/07/2022, autorizada por la Dirección de Bienes del Estado Departamento de Adjudicación y Legalización de Bienes Muebles del Ministerio de Finanzas Públicas, baja por traslado de 01 banca espaldera por un valor total de Q. 495.00, bienes a favor de la Federación Nacional de Físico Culturismo, CUR RASI 380 del 28/02/2023.

  3) Registro de la Resolución No. DBE-DALBM-TBM-2023295 de fecha 21/03/2023, autorizada por la Dirección de Bienes del Estado Departamento de Adjudicación y legalización de Bienes Muebles del Ministerio de Finanzas Públicas, baja por traslado de 50 camas de metal tipo literas dobles de color azul a Q 57.00 c/u haciendo un valor total de

Lic. Selvin L. Pinzon Gomez
Contador General
Dirección de Contabilidad

Licda.
Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

V°B°
Licda.
Marta A. Melghan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Ejercicio Contable 2023
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre 2023

CDAG GUATEMALA
Subgerencia Financiera

camas de metal tipo literas dobles de color azul a Q 57.00 c/u haciendo un valor total de Q.2,850.00, bienes a favor de Segunda Brigada De Infantería Capitán General Rafael Carrera de Ministerio De La Defensa Nacional, CUR RASI 627 del 28/04/2023.

- La cuenta 1232.6 De Transporte, Tracción y Elevación ha tenido los siguientes decrementos:

  1) Registro de la Resolución No. PRO-DAEAL-BB-1224-2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, expediente de bienes del estado: 004098 gestión No. 398345 de Contraloría General de Cuentas, Secretaría General, Departamento de Análisis de Expedientes Administrativos y Legales, Baja de Bienes, consiste en: 1 camioneta agrícola marca: Hyundai, modelo: 2007 de 7 asientos color blanco plateado 5 puertas accionado con diésel 2900 CC línea Terracan GLS serie No. KMHNM81XP7U202551, Motor J3 919090 Chasis KMHNM81XP7U202551, placa P0577DCF, código de inventario GG.01-303-01, por valor de Q.221,428.57. CUR RASI 1737 del 8/11/2023, registro de baja por Hurto en libro de inventarios autorizado por la Contraloría General de Cuentas folio No. 18 de la cuenta 1232-06 maquinaria y equipo de transporte, tracción y elevación.

11.4 Tierras y Terrenos

Constituye los espacios de tierra, que no tienen construcción, y son propiedad de CDAG, valor que asciende a Quinientos cincuenta y un millones seiscientos diecisiete mil trescientos ochenta y seis quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q. 551,617,386.55), la integración se presenta en **Anexo B.**

Los terrenos que han sido otorgados en calidad de usufructo por parte de CDAG a favor de otras entidades, asciende a Ciento quince millones cincuenta y siete mil trescientos cinco quetzales con noventa centavos (Q. 115,057,305.90), la integración se presenta en **Anexo B Ref. B-1.**

11.5 Otros Activos Fijos

En esta cuenta se registran todos aquellos bienes muebles adquiridos por CDAG que no están clasificados dentro de las subcuentas de la Cuenta 1232 Maquinaria y Equipo, valor que asciende a Treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos setenta y cinco quetzales con cuarenta y dos centavos. (Q.34,756,975.42).

- La cuenta 1237 Otros Activos Fijos tuvo los siguientes decrementos:

  1. Registro de la Resolución de la Contraloría General de Cuentas No. PROV-DAEAL-BB-1521-2023 de fecha 26/10/2023 de acuerdo a la Resolución Final No. F-0113-

CDAG GUATEMALA
Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

CDAG GUATEMALA
Licda. Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

CDAG GUATEMALA
Licda. Marta A. Maighan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

23

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Ejercicio Contable 2023
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre 2023

CDAG GUATEMALA
Subgerencia Financiera

2023, correspondiente a una Pantalla Electrónica o Marcador con las características siguientes: sesenta y cinco mil colores dimensión seis punto tres metros por ocho punto setenta y tres metros con control de computadora CPU DM Computer Pentium P54C25 color beige con gris, monitor marca Prostart modelo PS-1785TC0 de color beige serie W9611001485, teclado de computadora color beige serie L3000502, con mouse, escáner, televisor de 5 pulgadas marca JVC serie 11700433 modelo TM-9U color gris, televisor de 5 pulgadas marca Panasonic serie FS5256076 modelo TR-900C color gris, reloj análogo motor del reloj serie 128019 color gris al fondo con logotipo Sello de Oro Venado Especial y figura además el nombre del Estadio Nacional Mateo Flores. Por un valor de Q3,600,000.00 CUR RASI 1786 del 23/11/2023.

2. Registro de la Resolución NO. DBE-DALBM-TBM-2023289, de fecha 16/03/2023, emitido por la Dirección de Bienes del Estado. baja por traslado Correspondiente a 4 Aires Acondicionados, accesorios: condensadora y evaporadora, alimentación 208 a 230 voltios, condensadora marca Everwell, color blanco por un valor total de Q.40,714.29 bienes a favor de la Federación Nacional de Ajedrez de Guatemala, CUR RIMB 1799 del 09/11/2023.

11.6 Activo Diferido a Largo Plazo

Cuenta constituida por depósitos en garantía en concepto de uso de contadores y transformadores de energía eléctrica ante la Empresa Eléctrica de Guatemala, está integrada de la siguiente manera:

CUR	CHEQUE	FECHA	LUGAR	SALDO
9895	16693	30/10/2003	DIAMANTE DE SOFTBOL II Z. 15	34,000.00
18883	17267	11/12/2003	PISCINA QUETZALTEPEQUE	22,650.32
	ND 06/2004	19/01/2004	COMPLEJO DE MAZATENANGO	60,602.64
3385	ND 306/2004	21/12/2004	COMPLEJO DE LIVINGSTON	8,215.25
3405	4288	11/05/2005	CAMPOS SOFTBOL Z. 15	20,000.00
651	7993	7/07/2006	PISCINA Z. 15. PALACIO DE LOS DEPORTES. DOMO ZONA 13 Y DIAMANTE ENRIQUE TORREBIARTE	395,000.00
1100	16992	28/07/2008	GIMNASIO SQUASH	20,000.00
1158	17035	31/07/2008	EDIFICIO RAQUETBOL	20,000.00

CDAG GUATEMALA
Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

CDAG GUATEMALA
Licda.
Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

CDAG GUATEMALA
Licda.
Marta A. Meighan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

CDAG GUATEMALA

Subgerencia Financiera

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Ejercicio Contable 2023
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre 2023

1002	28770	3/08/2012	APOSENTOS CHIMALTENANGO	200.00
1142	ND 795/2012	20/08/2012	PANTALLA ELECTRONICA ESTADIO MATEO FLORES	90.000.00
774	36207	24/06/2016	EDIFICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS SQUASH	58,000.00
1012	36449	18/08/2016	EDIFICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS RAQUETBOL	58.000.00
1305	44251	16/09/2021	PISCINA COMPLEJO DEPORTIVO DE TOTONICAPAN	75.00
TOTAL, ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO				786,743.21

Nota No. 12 Pasivo Corriente:

12.1 Gastos del Personal a Pagar

Comprende el conjunto de retenciones efectuadas a los empleados de CDAG en el registro de la nómina mensual, las cuales son pagadas en los primeros días del mes siguiente a quien concierna; en el caso de las retenciones judiciales depende de la Orden que dictamine el Juez correspondiente; el saldo se integra de la siguiente forma:

CODIGO / NIT	DESCRIPCION	VALOR	
112	ASOCIACIÓN DE AUXILIO EN CESANTIA DEL EMPLEADO PUBLICO ACEP	120.00	
120	MINISTERIO DE TRABAJO DECRETO 81-70	223,630.61	
122	TIMBRE Y PAPEL SELLADO	47.245.97	
201	CUOTA IGSS	440,784.60	
203	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	511.660.29	
211	RETENCIONES JUDICIALES	1,401.434.92	*
61103	REGIMEN LABORAL	69.45	
61105	PRESTAMO REGIMEN DE PRESTACIONES	299.94	
61110	CUOTA SINDICAL CDAG	7,214.09	
61111	PRESTAMO SINDICATO CDAG	2,000.00	
61113	OTRAS RETENCIONES	6,777.38	
61129	TELEFONIA CELULAR	-1,840.00	*
	TOTAL, GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR	2,639,397.25	

CDAG Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

CDAG Licda. Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

CDAG Licda. Marta A. Melgilan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

25

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Ejercicio Contable 2023
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre 2023

CDAG GUATEMALA
Subgerencia Financiera

*La integración del saldo de las retenciones judiciales se presenta en **Anexo C.**
*El saldo negativo de Telefonía Celular corresponde a empleados que se encuentran suspendidos.

12.2 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo

El saldo corresponde a obligaciones contraídas a corto plazo, derivadas a pago de prestaciones laborales que aún no han sido cobradas, retención judicial retenida a empleados que no ha sido cobrada y Asignaciones presupuestarias a favor de Federaciones y Asociaciones Deportivas las cuales no han sigo pagadas; valor que asciende a Veinte millones tres mil trescientos dos quetzales con setenta y cinco centavos (Q. 20,003,302.75) y la integración se presenta en **Anexo D.**

12.3 Fondos en Garantía

Se refiere a los depósitos en garantía por uso de terrenos ubicados en Instalaciones de CDAG, así como por uso del Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, valor que asciende a Ciento sesenta y siete mil quetzales exactos (Q. 167,700.00), su integración se presenta en **Anexo E.**

- La cuenta a nombre de Lux Pu Juan, fue registrada por Q. 2,400.00 de conformidad al convenio firmado el 24/01/2019, en concepto de depósito en garantía por uso de fracción de terreno de 38 metros cuadrados ubicados al lado derecho de la Casa del Deportista de Cobán año 2019, local número siete, según 45-C No. 7744, CUR DEP 545 del 24/04/2019.

Con oficio O-CDAG-SGF-DC-CI-013-2021, se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos emitir opinión, derivado a que en Hoja de Trámite HT-CDAG-SGN-0915-2020, la Subgerencia de Gestión Nacional informó que no ha sido posible localizar al beneficiario para la devolución del depósito. La Dirección de Asuntos Jurídicos en Dictamen Número 1-2021-DAJ-CDAG opina que, según el artículo 1508 del Código Civil el plazo de prescripción es de 5 años de la obligación de devolver el depósito, el cual inicia a partir del vencimiento del convenio, es decir del 31 de diciembre 2019, por lo que, estará vigente hasta que prescriba el plazo.

Nota No. 13 Pasivo No Corriente:

13.1 Pasivos Diferidos a Largo Plazo

Corresponde al tercer pago del Gobierno Central por el traspaso de los terrenos del Complejo Hípico la Aurora, para la ampliación del Aeropuerto Internacional la Aurora, monto que se encuentra invertido en distintas instituciones bancarias del país, fue asignado a Federaciones y/o

CDAG Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

CDAG Licda. Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

CDAG Licda. Marta A. Meighan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Ejercicio Contable 2023
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre 2023

Subgerencia Financiera

Asociaciones Deportivas Nacionales que no cuentan con un espacio físico propio, los recursos se les podrán entregar al momento que presenten un proyecto de Construcción.

A través del Acuerdo Número 146/2015-CE-CDAG de Comité Ejecutivo, instruyó que a partir del año 2016 los intereses generados por las inversiones se registren en la cuenta 2241, derivado a que los mismos representan un pasivo para la CDAG, en virtud que los recursos invertidos corresponden a las Federaciones y Asociaciones Deportivas, los cuales son distribuidos de forma proporcional al monto invertido por cada una, las cuales se integran de la siguiente manera:

NIT	ENTIDAD	VALOR
1197267K	ASOCIACION NACIONAL DE TIRO CON ARCO	843,788.67
11977191	ASOCIACION DE SURF DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA ASOSURF	5,145,523.59
24941689	FEDERACION NACIONAL DE TRIATLON	4,902,627.31
2668487K	FEDERACION NACIONAL DE PATINAJE SOBRE RUEDAS DE GUATEMALA	5,143,547.44
31486797	ASOCIACION NACIONAL DE PESCA DEPORTIVA	2,058,032.28
6124127	FEDERACION NAC.DE TAEKWON-DO	16,073.34
6160522	ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO CON ARMAS DE CAZA	7,349,083.16
6180221	FEDERACION NACIONAL DE BADMINTON DE GUATEMALA	9,003,891.29
6669905	FEDERACION NACIONAL DE BOLICHE C.D.A.G.	1,115,634.36
6688195	FEDERACION NACIONAL DE BALONMANO	9,793,186.73
6702856	FEDERACION NACIONAL DE MOTOCICLISMO	4,715,466.45
7104014	ASOCIACION NACIONAL DE VUELO LIBRE DE GUATEMALA	4,716,752.48
7108303	ASOCIACION NACIONAL DE GOLF DE GUATEMALA	5,037,421.22
9976167	ASOCIACION NACIONAL DE PARACAIDISMO DEPORTIVO DE GUATEMALA	4,716,752.47
	TOTAL, PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	**64,557,780.79**

Nota No. 14 Patrimonio:

Está constituido por el resultado del ejercicio vigente al treinta de diciembre del dos mil veintitrés asciende a un resultado positivo de Diecinueve millones novecientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y un quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q.19,937,881.84) y la cuenta Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores, comprende el valor de los resultados obtenidos en ejercicios anteriores (positivo o negativo acumulado), que al 31 de diciembre de 2023, asciende a Novecientos quince millones doscientos sesenta y dos mil doscientos setenta y dos quetzales con sesenta y cuatro centavos (Q.915,262,272.64).

Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

Licda.
Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

Licda.
Marta A. Meighan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

27

CDAG GUATEMALA

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala
Ejercicio Contable 2023
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre 2023

Subgerencia Financiera

Nota No. 15 Plataforma Informática:

Los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Institución, se realizan por medio del Sistema de Gestión "SIGES" y Sistema de Contabilidad Integrada "SICOIN WEB". El SICOIN es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única; así también, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables de presupuesto a contabilidad.

A partir del año 2018 la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, implementó el Presupuesto por Resultados (PpR), el cual es una metodología complementaria a la técnica del Presupuesto por Programas, que facilita la integración del ciclo presupuestario en función a los bienes y servicios entregados y los resultados generados en el cliente, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y equidad, como parte de la Gestión por Resultados (GpR) que es un enfoque de la administración pública que orienta sus esfuerzos a dirigir todos los recursos humanos, financieros y tecnológicos, sean estos internos o externos, hacia la consecución de resultados de desarrollo, incorporando un uso articulado de políticas, estrategias, recursos y procesos para mejorar la toma de decisiones, la transparencia y la rendición de cuentas.

CDAG
Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

CDAG
Licda.
Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

CDAG
Licda.
Maria A. Melghan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
CONTABILIDAD INTEGRADA
ANEXO "A"
INTEGRACIÓN PROPIEDAD Y PLANTA EN OPERACIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Cifras Expresadas en Quetzales)

CDAG GUATEMALA
Subgerencia Financiera

No.	INSTALACION	UBICACIÓN	DEPARTAMENTO	VALOR	NOTAS
1	GIMNASIO TEODORO PALACIOS FLORES	Ciudad Olimpica, Capital	Guatemala	551,495.11	
2	ESTADIO OLIMPICO NACIONAL DOROTEO GUAMUCH FLORES	Ciudad Olimpica, Capital	Guatemala	12,178,565.21	*21
3	CANCHAS CAMPO DE TENIS	Ciudad Olimpica, Capital	Guatemala	126,802.34	
4	TEATRO AL AIRE LIBRE	Ciudad Olimpica, Capital	Guatemala	105,979.43	
5	POLIGONO DE TIRO	Zona 6, Colonia Cipresales	Guatemala	126,953.14	
6	GIMNASIO DE VOLEIBOL "7 DE DICIEMBRE"	Ciudad Olimpica, Capital	Guatemala	134,859.83	
7	GIMNASIO DEPORTIVO DE ANTIGUA GUATEMALA	Antigua Guatemala	Sacatepequez	36,092.44	
8	COMPLEJO DEPORTIVO DE PUERTO BARRIOS	Puerto Barrios	Izabal	13,272,999.63	b *1
9	COMPLEJO DEPORTIVO DE JALAPA	Jalapa	Jalapa	1,470,950.59	*5
10	COMPLEJO DEPORTIVA MAYA, SANTA ELENA (USUFRUCTO)	Santa Elena	Peten	3,869,973.52	
11	COMPLEJO DEPORTIVO DE ZACAPA	Zacapa	Zacapa	10,644,281.49	*3*10*11*17
12	COMPLEJO DEPORTIVO DE RETALHULEU	Retalhuleu	Retalhuelu	2,369,203.94	*11
13	COMPLEJO DEPORTIVO DE ESCUINTLA	Escuintla	Escuintla	1,607,950.31	
14	COMPLEJO DEPORTIVO DE TOTONICAPAN	Totomexpan	Totonicapan	1,880,444.27	*19
15	COMPLEJO DEPORTIVO DE POPTUN	Poptun	Petén	349,157.35	
16	COMPLEJO DEPORTIVO DE QUETZALTENANGO	Quetzaltenango	Quetzaltenango	14,990,069.12	*4*7*20
17	COMPLEJO DEPORTIVO DE JUTIAPA	Jutiapa	Jutiapa	1,061,736.29	
18	GIMNASIO DEPORTIVO DE HUEHUETENANGO	Huehuetenango	Huehuetenango	1,113,951.38	
19	GIMNASIO DEPORTIVO DE ESCUINTLA	Escuintla	Escuintla	24,074.20	
20	CASA DEPORTISTA DE CUILAPA	Cuilapa	Santa Rosa	172,455.53	
21	CASA DEPORTISTA DE PUERTO BARRIOS	Puerto Barrios	Izabal	330,838.46	
22	CASA DEPORTISTA DE SANTA CRUZ, QUICHE	Santa Cruz	Quiche	310,974.19	
23	CASA DEPORTISTA DE SAN MARCOS	San Marcos	San Marcos	53,582.55	
24	CASA DEPORTISTA DE SALAMA	Salama	Baja Verapaz	1,376,300.64	*18
25	CASA DEPORTISTA DE TOTONICAPAN	Totonicapan	Totonicapan	42,594.04	
26	CASA DEPORTISTA DE JALAPA	Jalapa	Jalapa	48,825.09	
27	CASA DEPORTISTA DE MAZATENANGO	Mazatenango	Suchitepequez	44,990.06	
28	CASA DEPORTISTA DE COBAN	Coban	Alta Verapaz	157,073.12	*4
29	CASA DEPORTISTA ZACAPA	Zacapa	Zacapa	57,278.02	
30	CASA DEPORTISTA DE HUEHUETENANGO	Huehuetenango	Huehuetenango	220,907.90	
	VAN			68,731,359.09	

CDAG GUATEMALA
Lic. Selvin L. Pinzon Gómez
Contador General
Direccion de Contabilidad

CDAG GUATEMALA
Licda. Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

CDAG GUATEMALA
Licda. Marta A. Meighan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
CONTABILIDAD INTEGRADA
ANEXO "A"
INTEGRACIÓN PROPIEDAD Y PLANTA EN OPERACIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Cifras Expresadas en Quetzales)

CDAG GUATEMALA
Subgerencia Financiera

No.	INSTALACION	UBICACIÓN	DEPARTAMENTO	VALOR	NOTAS
	VIENEN			68,731,359.09	
31	CASA DEPORTISTA DE ESCUINTLA	Escuintla	Escuintla	194,441.27	
32	POLIGONO DE TIRO CIUDAD SAN CRISTOBAL (ASOCIACION TIRO CON ARCO)	Lot. Balcones de San Cristobal	Guatemala	821,461.02	*6
33	GIMNASIO FEDERACION DE JUDO	Ciudad Olimpica, Capital	Guatemala	431,227.89	*12
34	DIAMANTE DE SOFTBOL, VISTA HERMOSA (ASOCIACION NACIONAL DE SOFTBOL)	Zona 15, Capital	Guatemala	1,550,466.34	*14
35	CLUB NAUTICO, AMATITLAN	Amatitlan	Guatemala	73,704.97	
36	GIMNASIO FEDERACION DE GIMNASIA	Ciudad Olimpica, Capital	Guatemala	13,773.75	
37	GIMNASIO DEPORTIVO DE CHIQUIMULA	Chiquimula	Chiquimula	590,938.94	
38	CANCHAS 12 AVENIDA	Zona 5, Capital	Guatemala	66,993.94	*11
39	PALACIO DE LOS DEPORTES, EDIFICIO 3 NIVELES	Ciudad Olimpica, Capital	Guatemala	1,087,397.15	
40	POLIDEPORTIVO DEL COMPLEJO DE PUERTO BARRIOS	Puerto Barrios	Izabal	5,013,432.37	
41	URBANIZACION PREDIO LA BARRANQUILLA, DONDE ESTA CONSTRUIDA LA CIUDAD OLIMPICA	Zona 5, Capital	Guatemala	1,704,366.03	
42	PISCINA OLIMPICA ZONA 4	Ciudad Olimpica, Capital	Guatemala	311,539.09	
43	PARQUE INFANTIL	Ciudad Olimpica, Capital	Guatemala	2,627.06	
44	CAMPO DE BEISBOL "ENRIQUE TORREBIARTE"	Zona 2, Capital	Guatemala	166,823.80	
45	CLUB DE TIRO, CAZA Y PESCA "EL ZAPOTE"	Zona 2, Capital	Guatemala	465.71	
46	VELODROMO OLIMPICO ZONA 13	7a. Ave. Final, Finca La Aurora	Guatemala	9,762,632.94	*9*12
47	CANCHAS COLONIA NUEVA MONSERRAT	Nueva Monserrat, Mixco	Guatemala	25,144.00	
48	REMODELACION DIVERSAS INSTALACIONES DEPORTIVAS		Guatemala	9,410.97	
49	DOMO POLIDEPORTIVO ZONA 13	7a. Ave. Final Z 13, Capital	Guatemala	25,654,066.21	*23
50	COMPLEJO DEPORTIVO DE MAZATENANGO	Mazatenango	Suchitepequez	47,307,782.60	
51	EDIFICIO LABORATORIO CLINICO DE CDAG	Ciudad Olimpica, Capital	Guatemala	1,685,086.86	
52	COMPLEJO DEPORTIVO DE LIVINGSTON	Livingston	Izabal	10,705,043.58	*3*8
53	ESCUELA DE JUGADORES DE FUTBOL GALLOZAC	Zacapa	Zacapa	2,426,849.96	
54	ALBERGUE FEDERACION DE LUCHAS	Ciudad Olimpica, Capital	Guatemala	302,049.16	
55	CENTRO DE RAQUETA ZONA 15	Zona 15, Capital	Guatemala	366,262.63	
56	CANCHAS DE TENIS DE CAMPO VISTA HERMOSA	Zona 15, Capital	Guatemala	1,846,542.98	
57	COMPLEJO DEPORTIVO DE HUEHUETENANGO	Huehuetenango	Huehuetenango	2,184,852.79	a *4
58	POLIDEPORTIVO DE COBAN (GIMNASIO)	Coban	Alta Verapaz	6,323,555.23	*2*4
59	COMPLEJO DEPORTIVO DE QUETZALTEPEQUE	Quetzaltepeque	Chiquimula	985,603.80	*11 *15
60	AREA PENTATLON MODERNO, ANEXO PISCINA ZONA 15	Zona 15, Capital	Guatemala	661,475.77	
	VAN			191,007,377.90	

CDAG GUATEMALA
Lic. Belvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

CDAG GUATEMALA
Licda.
Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

V.B.

CDAG GUATEMALA
Licda.
Marta A. Meighan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
CONTABILIDAD INTEGRADA
ANEXO "A"
INTEGRACIÓN PROPIEDAD Y PLANTA EN OPERACIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Cifras Expresadas en Quetzales)

CDAG GUATEMALA

Subgerencia Financiera

No.	INSTALACION	UBICACIÓN	DEPARTAMENTO	VALOR	NOTAS
	VIENEN			191,007,377.90	
61	GIMNASIO DE FUERZA PISCINA ZONA 15	Zona 15, Capital	Guatemala	280,222.34	
62	OFICINAS ADMINISTRATIVAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS ASOCIACION DE SQUASH	Zona 13, Capital	Guatemala	8,094,892.32	*13
63	EDIFICIO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS ASOCIACION DE RAQUETBOL	Zona 13, Capital	Guatemala	8,854,450.08	*16
64	EDIFICIO DE GIMNASIO Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS FEDERACION DE TAEKWONDO	Zona 13, Capital	Guatemala	6,348,889.26	*22
	TOTAL			214,585,831.90	

a Rebaja Q87,666.55 CUR 1020 según oficio No. O-CDAG-SGI-446-2012
b Rebaja Q669.21 CUR 1017 según oficio No. O-CDAG-SGI-434-2012 Y No. 053/2012-CI-CDAG
*1 Incremento al valor original por estimación final del proyecto de reconstrucción total de pista sintetica CUR 2808 10-05-13 por Q. 286,464.47
*2 Incremento al valor por contratos 135-2003 y 136/2003 por Q.1,393,860.14
*3 CUR 2213 diciembre 2013 incremento al valor de Complejo Deportivo de Quetzaltenango en Q. 46,633.93, Complejo Deportivo de Livingston en Q. 66,282.52, Complejo Deportivo de Zacapa en Q. 30,571.43
*4 cur 2213 diciembre 2013 incremento al valor a Gimnasio Polideportivo de Cobán Q. 60,057.57, Casa del Deportista de Cobán Q. 15,460.71, Villa Deportiva de Huehuetenango Q. 11,339.29
*5 CUR 2214 diciembre 2013 incremento al valor de Complejo Deportivo de Jalapa por Q. 170,469.45
*6 Ampliación de instalaciones deportivas y recreativas en Asociación Deportiva Nacional de Tiro con Arco Q. 768,903.81 CUR 795 del 25-05-2014
*7 Incremento al valor por construcción, pavimentación y equipamiento Q. 1,896,275.33 CUR 1675 del 09-09-2015
*8 Incremento al valor por construccion, compras a través de fondo rotativo en el año 2005, CUR 464 del 19-04-2016 por Q.16,107.14
*9 Incremento al valor por construcción, pagos efectuados en el año 2001, CUR 178 del 28-02-2017 por Q. 298,210.87
*10 Incremento al valor por construcción, pagos efectuados en el año 2002, CUR 179 del 28-02-2017 por Q. 266,071.43
*11 Incremento al valor por construcción, pagos efectuados en el año 2003, CUR 181 del 28-02-2017, Canchas 12 avenida Zona 5 Q. 8,909.82, Complejo Deportivo de Zacapa Q. 104,017.86, Complejo Deportivo de Retalhuleu Q. 245,972.31 y Complejo Deportivo de Quetzaltepeque Q. 376,172.09
*12 Incremento al valor por construcción, Areas de albergue y entrenamiento Federación Deportiva Nacional de Judo, CUR 3707 del 25-11-2003 por Q. 35,643.00 y pago suministro e instalación de carpeta acrilica de la pista de ciclismo del Velodromo Nacional, CUR 2682 del 30/09/2004 por Q. 424,652.93
*13 Incremento al valor por construcción Oficinas Administrativas e Instalaciones Deportivas Asociacion de Squash, CUR 446 del 04/05/2018 por Q. 8,094,892.32
*14 Incremento al valor por mejoramiento de instalaciones deportivas y recreativas Campo 2 y 3 de la Asociacion Deportiva Nacional de Softbol, CUR 1057 del 19/07/2019 por Q. 1,519,765.22
*15 Incremento al valor por mejoramiento de instalaciones deportivas y recreativas Muro de contención en Piscina de Quezaltepeque, Chiquimula, CUR 1058 del 19/07/2019 por Q. 441,964.29
*16 Incremento al valor por construcción Edificio Instalaciones Deportivas y Oficinas Administrativas Asociación de Raquetbol, CUR 1076 del 23/07/2019 por Q. 8,854,450.08
*17 Incremento al valor por construcción de la pista sintetica de Atletismo y poligono de tiro, CUR 1661 del 17/10/2019 por Q. 8,950,000.00
*18 Incremento al valor por mejoramiento de instalaciones deportivas y recreativas Cambio de Cubierta de Techo, Villa Deportiva Salamá, Baja Verapaz, CUR 210 del 28/02/2020 por Q. 1,333,011.21
*19 Incremento al valor por mejoramiento de instalaciones deportivas y recreativas Muro de contención en Complejo Deportivo de Totonicapan CUR 211 del 28/02/2020 por Q. 1,197,321.43
*20 Incremento al valor por ampliación instalaciones deportivas y recreativas Modulo de Boxeo, Complejo Deportivo de Quetzaltenango, CUR 214 del 28/02/2020 por Q. 1,396,635.23
*21 Rebaja por Q. 3,600,000.00, por reclasificación del antiguo reloj marcador o pantalla electronica el cual se trasladó a la cuenta 1237.0.0 Otros Activos Fijos, CUR RGS 1554 del 22/11/2021 y AINA 1562 del 23/11/2021
*22 Incremento al valor por construcción Edificio de Gimnasio y Oficinas Administrativas para la Federación de TaekWonDo, CUR 1489 del 14/09/2022 por Q. 6,348,889.26
*23 Incremento al valor por construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Finca La Aurora 7 avenida final Zona 13, Domo Polideportivo, Guatemala, Guatemala, CUR 1664 del 26/10/2022 por Q. 650,832.06

CDAG GUATEMALA
Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

CDAG GUATEMALA
Licda.
Vicky E. Sagüach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

V.B°.
CDAG GUATEMALA
Licda.
Marta A. Meighan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
CONTABILIDAD INTEGRADA
ANEXO "B"
INTEGRACION TIERRAS Y TERRENOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Cifras Expresadas en Quetzales)

CDAG GUATEMALA
Subgerencia Financiera

No.	TERRENO	UBICACIÓN	DEPARTAMENTO	FINCA	FOLIO	LIBRO	VALOR	NOTAS	REFERENCIAS
1	Area Deportiva, Ciudad San Cristobal	23 Av. 10-40 Sector B-1, boulevard Villa Deportiva y 8va. Calle Zona 8 Mixco	Guatemala	64,443	146	1,076	7,276,365.38	**	B-1 (14)
2	Area Deportiva, Balcones de San Cristobal	Lote 16 Manz. B, Sector 3, 4a. Av. y 11 Calle final, Zona 8 Mixco	Guatemala	6,459	151	1,353	16,584,593.29	**	B-1 (15)
3	Area Deportiva, Pinares de San Cristobal	0 calle y 15-07 ave. Zona 8 Mixco	Guatemala	5,526	185	1,434	5,820,895.55	**	
4	Area Deportiva, Colonia Residenciales Nimajay	1a. Av. Final y 3 Calle, Zona 7, Avenida al cementerio Las Flores, Mixco	Guatemala	64,269	181	1,047	1,730,117.86	***	
5	Area Deportiva, Lotificacion el Encinal	Entre lotes 1o y 2o., Tramo 3, Area verde de la Colonia, Mixco	Guatemala	28,635	157	818	12,699,829.00	**	
6	Area Deportiva, Residenciales El Castaño	Calzada Revolucion entre 47 y 48 avenidas, Zona 3, Mixco	Guatemala	18,320	136	1,413	1,436,756.17	***	
7	Area Deportiva, Las Victorias	Km. 18.5, Carr. San Juan Sacatepequez, Mixco	Guatemala	74,562	249	1,130	83,995.85	**	
8	Area Deportiva, San Jose las Rosas	Kilometro 17, Final Boulevard El Caminero Zona 6 Mixco	Guatemala	82,360	13	1,183	124,370.89		
9	Area Deportiva, Colonia Monte Real II	10a. Av. Y 5a. Calle, Zona 4, Mixco	Guatemala	100,822	172	1,285	120,777.69		
10	Area Deportiva, Col. Residenciales Rossevelt	17 calle y 8a. Avenida, Kilometro 14.5, Calzada Roosevelt, Zona 7 de Mixco	Guatemala	23,476	228	1,425	2,195,738.48	***	
11	Area Deportiva, Colonia San Jose los Pinos	8a. Y 9a. Avenida, 30-51, 1a. Calle Carretera a San Juan Sacatepequez, Mixco	Guatemala	51,057	237	977	44,495.15		
12	Area Deportiva, Bosques de San Nicolas	19 Av. Y 9a. Calle de la Colonia, Camino a Tierra Nueva, Mixco	Guatemala	1,346	94	1,298	8,038,375.80	**	B-1 (13)
13	Area Deportiva, Lomas de San Jacinto	Camino a la Colonia "Lo de Coy" 4a. Av. Y 5a Calle, Mixco	Guatemala	17,754	51	1,516	79,035.39		
14	Area Deportiva, Col. Nueva Monserrat	10a. Calle Y 10a. Av., Zona 3, Mixco	Guatemala	70,035	224	1,107	282,672.19		B-1 (9)
15	Area Deportiva, Col. Primero de Julio	7a. Ave. Y 15 Calle, Zona 5, Mixco	Guatemala	4,781	231	1,366	13,293,634.74	***	
16	Area Deportiva, Col. El Tesoro	45 Av. Y 2a. Calle, Zona 11, Mixco	Guatemala	614	15	1,480	2,280,151.35	**	
17	Area Deportiva, Granai & Townson IV	17 Calle "A", entre 16 Y 14 av., Zona 11	Guatemala	85,586	201	1,196	765,378.02	**	
18	Area Deportiva, Residenciales El Bosque	30 Calle y 10a. Av., Zona 12	Guatemala	62,608	12	1,042	3,067,505.40	**	
19	Area Deportiva, Col. Justo Rufino Barrios	Boulevar de la Colonia, Frente al Sector 1, 33 Av. Zona 21	Guatemala	4,782	232	1,366	3,907,685.39	**	
20	Area Deportiva, Colonia La Joya II ó Arboledas	Por Granjas Gerona, Eje 10, San Miguel Petapa	Guatemala	10,911	247	1,362	19,040.00		
21	Area Deportiva, Lotificacion Lupita	7a. Av., entre 2a. Calle B y Callejon "El Silencio", Zona 1 Amatitlan	Guatemala	306	201	1,443	1,812,053.88	***	
		VAN					81,663,467.47		

Lic. Selvin L. Pinzon Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

Licda. Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

V.B.

Licda. Marta A. Meighan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
CONTABILIDAD INTEGRADA
ANEXO "B"
INTEGRACION TIERRAS Y TERRENOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Cifras Expresadas en Quetzales)

CDAG GUATEMALA
Subgerencia Financiera

No.	TERRENO	UBICACION	DEPARTAMENTO	FINCA	FOLIO	LIBRO	VALOR	NOTAS	REFERENCIAS
		VIENEN					81,663,467.47		
22	Area Deportiva, Colonia Enriqueta	Kilometro 2 Carretera que de Villa Nueva conduce a San Miguel Petapa, 5ta Avenida zona 5, Colonia Enriqueta, Villa Nueva	Guatemala	244	245	1,428	10,772,290 89	***	
23	Area Deportiva, Lotif. Planes del Frutal	Kilometro 14 5 carretera a Amatitlan, Villa Nueva, cruce ingreso condado Catalina	Guatemala	5,558	1	1,346	31,335 72		
24	Area Deportiva, Cof. Resid. De Villa Hermosa	Boulevard Calle Real y Avenida Petapa, ingreso sobre la 24 calle de Villa Hermosa, San Miguel Petapa	Guatemala	684	192	1,509	22,912,980 13	***	
25	Area Deportiva, Lotificacion La Cruz	7a. Avenida, entrada a Santa Catarina Pinula entre lotes 41 y 42 zona 1	Guatemala	62,002	226	1,036	30,839 70		
26	Area Deportiva, Lotificacion El Refugio	2a Calle 25-97, Zona 15	Guatemala	1,615	115	1,592	60,963 23		
27	Area Deportiva, El Maestro (Alberca Olimpica)	2 Calle y 17 av. Zona 15, Colonia el Maestro	Guatemala	10,846	175	1,362	426,671 18		B-1 (2)
28	Area Deportiva, Diamante de Softbol No 1	17 av. Y 2da. Calle Zona 15	Guatemala	76,492	162	1,145	187,493 31		
29	Area Deportiva, Diamante de Softbol No.2	17 av. Y 2da. Calle Zona 15	Guatemala	82,385	42	1,183	142,736 38		
30	Area Deportiva, Lotif. Valle de Vista Hermosa	3ra. Calle final, colindanac Colonia "Trinidad", Zona 15	Guatemala	85,587	202	1,196	67,393 83		B-1 (1)
31	Area Deportiva, Lotificacion La Montaña	Por universidad Rafael Landivar y Concepcion Las Lomas, Zona 16	Guatemala	63,746	234	1,071	220,311 84		
32	Area Deportiva, Jardines de San Isidro	Carretera a la Colonia La Montaña Zona 16	Guatemala	5,492	144	1,434	17,358,575 28	**	
33	Area Deportiva, Residenciales del Norte	11 calle y 5a. Av. Zona 17, Ciudad Guatemala	Guatemala	802	56	1,540	61,674 10		
34	Area Deportiva, Residenciales Durue	20 avenida A Zona 14	Guatemala	7,248	238	1,360	3,211,324 65	**	
35	Area Deportiva, Residenciales Catalina	Km. 14 5 carretera a Amatitlan, paso a desnivel de ingreso a Villa Nueva	Guatemala	394	144	1,611	11,279,962 35	***	
36	Area Deportiva, Villas de San Juan	Calzada San Juan entre 13 y 23 calle, Zona 7	Guatemala	959	213	1,540	2,737,680 00	***	
37	Area Deportiva, Colonia Santa Monica	3ra. Avenida y 6 calle, Calzada Roosevelth 42 avenida, Zona 2 de Mixco	Guatemala	125	125	1,508	1,799,070 72	***	
38	Area Deportiva, Colonia Villas del Roconal	Poniente de Escuela tipo Federal, 1a. Calle y 12 avenida, Zona 1 Mixco	Guatemala	162	162	1,579	418,064 50	**	
39	Area Deportiva, Residenciales Monte Real III	5a. Ave. Zona 4 Mixco (Tulan Zu)	Guatemala	4,329	242	1,368	426,328 40		
40	Area Deportiva, Lotificacion El Solar	San Jose Pinula	Guatemala	190	41	1,672	385,163 50	**	
41	Area Deportiva, Agua Salobrega	Kilometro 59 5 carretera al Atlantico, Aldea Agua Salobrega, Sanarate	El Progreso	3,321	78	22	1,125,000 00	**	
42	Area Deportiva, Lotificacion San Lazaro	29 av. Entre 4 y 5 Calle, Zona 15	Guatemala	42,166	145	904	6,205,012 00	***	
43	Area Deportiva, Colonia Hunapu	Entre 2 calle y 16 avenida, zona 4, sector B, Escuintla	Escuintla	21,610	168	143	1,808,513 49	**	
		VAN					163,832,852.67		

Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

Licda. Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

V.B.

Licda. Marta A. Meighan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
CONTABILIDAD INTEGRADA
ANEXO "B"
INTEGRACION TIERRAS Y TERRENOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Cifras Expresadas en Quetzales)

CDAG GUATEMALA
Subgerencia Financiera

No.	TERRENO	UBICACIÓN	DEPARTAMENTO	FINCA	FOLIO	LIBRO	VALOR	NOTAS	REFERENCIAS
		VIENEN					163,032,852.67		
44	Area Deportiva, Lotificacion Ciudad Satelite (La Democracia)	14 Calle y 19 avenida, Zona 3, Quetzaltenango	Quetzaltenango	204,595	49	410	3,453,436.00	**	
45	Gimnasio Deportivo Sacatepequez	Calle Ancha de los Herreros, Antigua Guatemala	Sacatepequez	43,283	176	206	2,526,588.78	**	
46	Area Deportiva, Plazuela del Conquistador	Kilometro 46.5 Camino a Ciudad Vieja, Antigua Guatemala	Sacatepequez	90	90	258	2,669,757.99	**	
47	Casa del Deportista de Zacapa	Lado sur salon de la Feria	Zacapa	Pendiente de concluir tramite en Procuraduria General de la Nacion, por Titulación Supletoria a favor de CDAG, luego de donación de la Municipalidad de Zacapa			3,343.09	a)	
48	Lotificacion Santa Teresa	6ta Avenida 5-66 zona 2, calle principal mercado municipal, Chimaltenango	Chimaltenango	518	16	344	7,079,052.00	**	
49	Terreno Nuevo León	26 ave. 1a y 2a calle, zona 1, Quetzaltenango	Quetzaltenango	94,261	129	379	952,000.00	**	
50	Terreno Rodolfo Robles	Colonia Rodolfo Robles, Zona 3, Quetzaltenango	Quetzaltenango	96,224	83	384	73.37		
51	Terreno Ubicado en faldas del cerro el Baul	Calle Cirilo Flores y la Avenida Zona 4, Quetzaltenango	Quetzaltenango	7,696	296	24	5,664.63		
52	Terreno Francisca Albertina Herrera Villagran	14 ave. A y 10a Calle Zona 3, Quetzaltenango	Quetzaltenango	94,143	11	379	871,056.40	**	
53	Terreno Ubicado en Justo Rufino Barrios	Avenida del Reformador Proyecto A-9, zona 5, San Marcos	San Marcos	66,219	128	300	6,717,600.00	**	
54	Complejo Hipico La Aurora	Hipodromo del Sur, Finca la Aurora, 7a Avenida Zona 13	Guatemala	307	62	1,809	65,428,716.49		B-1 (10)
55	Terreno Casa del Deportista de Chiquimula	8a avenida y 7a calle, zona 1, por el Estadio Las Victorias	Chiquimula	Propiedad en Usufructo a favor de CDAG y registrada en el libro de Bienes Inmuebles el 27/12/1996, Folio 722 Propiedad Pendiente de Baja por ser usufructo			4,947.56	g)	
56	Area Deportiva, Colonia Sebastopol	Entre 5ta y 3era calle zona 3, Casa del Deportista area verde, Escuintla	Escuintla	22,231	56	148	2,697,250.08	**	
57	Terreno Complejo Deportivo de Jalapa	Ingreso a Jalapa, sobre la ruta Nacional 18	Jalapa	300	102	130	17,567,462.35	**	
		VAN					273,009,801.43		

CDAG GUATEMALA
Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

CDAG GUATEMALA
Licda.
Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

V°B°

CDAG GUATEMALA
Licda.
Marta A. Meighan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
CONTABILIDAD INTEGRADA
ANEXO "B"
INTEGRACION TIERRAS Y TERRENOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Cifras Expresadas en Quetzales)

CDAG GUATEMALA
Subgerencia Financiera

No.	TERRENO	UBICACIÓN	DEPARTAMENTO	FINCA	FOLIO	LIBRO	VALOR	NOTAS	REFERENCIAS
		VIENEN					273,609,801.43		
58	Terreno El Condor "A"	Barrio El condor, Zona 3, frente a Estadio Winston	Jutiapa	10,293	248	113	3,288,829.50	**	
59	Terreno El Condor "B"	Barrio El condor, Zona 3, frente a Estadio Winston	Jutiapa	10,294	249	113	1,858,475.00	**	
60	Terreno Casa del Deportista de Salama	1a Calle y 3a avenida 12-71 zona 6, Barrio Hacienda de la Virgen	Baja Verapaz	1,726	226	64E	428,392.50	**	
61	Complejo Deportivo de Mazatenango	Colonia Ferrocarrilera, Zona 4, Mazatenango	Suchitepequez	85,051	251	307	33,200,433.50	***	
62	Terreno Colonia Atlantide	14 av. Final, zona 18, Colonia Atlantida	Guatemala	7,119	119	315E	2,824,723.43		B-1 (11)
63	Terreno Altos de Atlántida	Kilometro 6.5 carretera a Colonia Maya, Zona 18, colonia Altos de Atlántida, a la par lote 17	Guatemala	435	36	2,591	95,911.90		
64	Colegio de Maestros	10a. Ave. "C" y 13 Calle, Lomas del Norte,Colegio de Maestros, Zona 17	Guatemala	82,561	227	1,183	619,413.39		
65	Terreno Galilea	5a. calle y 30 ave. 29-25, colonia residenciales Galilea, Zona 18, km 6.5	Guatemala	203	203	1,840	928,200.00	**	
66	Terreno Gunai & Towson V	6a. Calle y 37 Avenida, interior Residenciales V, Zona 11.	Guatemala	323	79	1,694	855,036.00		
67	Terreno Jacarandas de Cayala I	Calzada la Paz, Kilometro 2.5, Santa Rosita, Parque Ecologico CAYALA, Zona 16	Guatemala	57	57	2,177	18,229,966.52		B-1 (4)
68	Terreno Jacarandas de Cayala II	Calzada la Paz, Kilometro 2.5, Santa Rosita, Parque Ecológico CAYALA, Zona 16	Guatemala	58	58	2,177	1,357,592.40		B-1 (5)
69	Terreno Jacarandas de Cayala III	Calzada la Paz, Kilometro 2.5 a Santa Rosita, Lote de Terreno Lo de Bares Z. 15 y 16	Guatemala	198	198	1,973	1,416,692.83		B-1 (6)
70	Terreno La Joya	15 Avenida 4-50, zona 15 colonia Vista Hermosa III	Guatemala	110	110	2,276	86,803.65		
71	Terreno Las Fuentes	Final 11 Ave. Residenciales Las Fuentes, Aldea Acatan, Santa Rosita, Zona 16.	Guatemala	6	6	2,710	422,043.94		
72	Terreno Los Angeles	Interior Col. Residenciales Los Angeles, Zona 2 de Mixco al Final, Kilometro 15.5 Calzada Roosevelt	Guatemala	113	113	2,189	86,164.10		
73	Terreno Monte Solar	19 Ave. entre 22 y 23 Calle, Residenciales Monte Solar, Santa Rosita, Zona 16, Boulevard centro medico militar	Guatemala	48	48	3,002	402,704.80		
		VAN					339,111,184.89		

CDAG GUATEMALA
Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

CDAG GUATEMALA
Licda. Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

V°B°
CDAG GUATEMALA
Licda. Marta A. Meighan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
CONTABILIDAD INTEGRADA
ANEXO "B"
INTEGRACION TIERRAS Y TERRENOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Cifras Expresadas en Quetzales)

CDAG GUATEMALA
Subgerencia Financiera

No.	TERRENO	UBICACIÓN	DEPARTAMENTO	FINCA	FOLIO	LIBRO	VALOR	NOTAS	REFERENCIAS
		VIENEN					339,111,184.89		
74	Terreno Pinares del Norte	6a y 7a Calle entre 60 y 61 Ave Colonia Pinares del Norte, Zona 18 y Acceso por San Rafael la Laguna	Guatemala	67	67	1,773	1,156,152.93		
75	Plaza de Toros (Domo Deportivo)	7a Avenida final, 07-10, Zona 13 (Finca la Aurora)	Guatemala	362	129	2,042	2,368,157.79		
76	Terreno San Fernando	10a Ave y 10a Calle, Residenciales San Fernando, Frente a lonficación Lomas del Norte, Zona 18	Guatemala	379	124	2,052	180,175.20		
77	Terreno San Jorge	Residenciales San Jorge, 9a Calle "A" 23-77, Anillo Periférico, zona 11	Guatemala	310	10	1,770	849,412.40		
78	Terreno Las Colinas San Rafael La Laguna III	4a Avenida 13 Calle B y 14 Calle, Zona 18	Guatemala	162	172	1,773	298,194.69		
79	Terreno Santa Elena II	11 Ave "A" entre 2a y 4a Ave Colonia Santa Elena II, Zona 18	Guatemala	542	98	1,947	318,199.99		
80	Terreno Santa Elena III	19 Calle y 30 Avenida, Colonia Santa Elena III, Zona 18	Guatemala	48	15	1,965	533,733.12		
81	Terreno Villa Linda III	Carril Auxiliar de Periférico de Norte a Sur, Final 31 Ave a Villa Linda III, Boulevard Universidad, Zona 7	Guatemala	203	203	1,908	297,874.28		
82	Terreno Villa Sol II	Final de 14 Avenida "A", Residenciales Villa Sol II, Zona 12	Guatemala	17,152	193	1,402	278,969.34		
83	Terreno Villas Alameda	15 Calle y 17 Avenida "B", Entrar por la Colonia Alameda II, Zona 18	Guatemala	173	173	2,902	185,975.24		
84	Terreno Villas Catarina	1a. Calle "A" entre 8a y 9a Ave. Zona 2, Santa Catarina Pinula	Guatemala	79	79	2,408	85,645.30		
85	Terreno Lo de Valdez	15 Calle entre 10a y 11a Ave Final, San Jose Pinula	Guatemala	553	110	1,947	1,133,870.30		B-1 (16)
86	Terreno Berlin	Calle Principal y 0 Ave Zona 10 Colonia Berlin, continuo a PEMEM, Aldea Lo De Coy, Mixco	Guatemala	106	106	1,569	213,475.90		
87	Terreno Cooperativa de Vivienda San Carlos I	14 Calle "A" 19-78, Zona 7 Residenciales San Carlos I, Mixco, Zona 7	Guatemala	33	33	1,773	146,176.00		
88	Terreno El Paraiso II	7a Avenida "A" y Final 11 Calle "B", Zona 7 de Mixco, El Paraiso II	Guatemala	92	92	1,504	120,408.00		
89	Terreno FEER-Mixco	12 Ave "B" y 0-56, Zona 1 Mixco, interior Residenciales Maravilla, acceso Avenida Federal	Guatemala	194	204	1,773	200,462.71		
		VAN					347,478,068.08		

CDAG GUATEMALA
Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

CDAG GUATEMALA
Licda.
Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

VºBº

CDAG GUATEMALA
Licda.
Marta A. Meighan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
CONTABILIDAD INTEGRADA
ANEXO "B"
INTEGRACION TIERRAS Y TERRENOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Cifras Expresadas en Quetzales)

CDAG GUATEMALA
Subgerencia Financiera

No.	TERRENO	UBICACIÓN	DEPARTAMENTO	FINCA	FOLIO	LIBRO	VALOR	NOTAS	REFERENCIAS
		VIENEN					347,478,068.05		
90	Terreno Las Brisas	19 Ave. y 1a. Calle 0-95, Zona 6, Mixco, Las Brisas	Guatemala	441	204	1,809	144,001 80		
91	Terreno Las Margaritas I	Ciudad Quetzal Kilometro 24 5, Antigua Carretera a San Raymundo, San Juan Sacatepequez	Guatemala	16	17	1,690	363,744 14		
92	Terreno Las Margaritas II	Ciudad Quetzal, Kilometro 24 5, Antigua Carretera a San Raymundo, San Juan Sacatepequez, Las Margaritas II	Guatemala	15	16	1,690	216,049 20		
93	Terreno Villa Alborada	Kilometro 29.5, Carretera al Municipio de Amatitlan, Villa Alborada, interior zona franca	Guatemala	268	120	1,672	1,128,708 00		
94	Terreno Los Planes, Villa Nueva	7a. Calle 6-45 Zona 5, Colonia Los Planes, Villa Nueva	Guatemala	2,930	169	1,325	1,028,993 38		
95	Terreno Villa Lobos I "A"	3a. Avenida entre 31 y 32 Calle, Colonia Villa Lobos I "A", Zona 12, Villa Nueva	Guatemala	39	39	2,958	57,750 00		B-1 (7)
96	Terreno Villa Lobos I "B"	34 Calle y 6ta Ave. 6-20 Colonia Villa Lobos I "B", Zona 12, Villa Nueva	Guatemala	40	40	2,958	225,680 00		B-1 (8)
97	Cancha de usos multiples	Aldea Potrero Grande a la Par del Centro de Salud de Granados, Baja Verapaz	Baja Verapaz	597	101	43	50,490 00		
98	Complejo Deportivo de Poptun	7a Ave. Zona 2, Kilometro 380, carretera de Guatemala a Santa Elena, cabecera municipal de Poptun, El Peten	Petén	6,897	397	114E	10,444,140 00		
99	Casa del Deportista, El Progreso	Calle Principal de Guastatoya, antes del Estadio Municipal, Lado Sur de la Subestacion del INDE	El Progreso	7 618	125	30	239,362 20	**	
100	Complejo Deportivo de Izabal	Kilometro 308, Carretera a Santo Tomas, Puerto Barrios	Izabal	809	81	43	12,022,838 40		
101	Cancha de usos Multiples	6a. Calle Barrio el Centro, Zona 1, El Estor, Izabal, Cancha de usos Multiples	Izabal	95	18	46	211,200 00	***	
102	Complejo Deportivo de Zacapa	Camino del Cementerio, Kilometro 1 5, paraje, Agua Caliente, Zacapa, entrada por Cementerio	Zacapa	18,835	138	43	5,462,220 29		
103	Terreno Los Angeles	4ª. Ave. entre 5a. calle "C" y 5a. "D" Calles Col. Los Angeles, Barrí, zona 3 Chiquimula	Chiquimula	96	96	74	863,426 08	***	
104	Piscina Olimpica	7a. Calle y 9a. Avenida Zona 1, a un costado del Estadio Las Victorias, Chiquimula	Chiquimula	230	123	69	394,149 96		
105	Casa del Deportista Sacatepequez	Kilometro 2 5, Camino a San Felipe, Antigua Guatemala	Sacatepequez	254	154	322	2,477,986 18		
		VAN					382,808,805.71		

CDAG GUATEMALA
Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

CDAG GUATEMALA
Licda.
Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

V.B.

CDAG GUATEMALA
Licda.
Marta A. Melghan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
CONTABILIDAD INTEGRADA
ANEXO "B"
INTEGRACION TIERRAS Y TERRENOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Cifras Expresadas en Quetzales)

CDAG GUATEMALA
Subgerencia Financiera

No.	TERRENO	UBICACIÓN	DEPARTAMENTO	FINCA	FOLIO	LIBRO	VALOR	NOTAS	RFERENCIAS
		VIENEN					382,808,805.71		
106	Terreno Los Llanos	3a. Avenida entre 7a. y 8a. Calle, Jocotenango, Antigua Guatemala	Sacatepequez	28,512	68	306	2,469,940 00		B-1 (3)
107	Terreno ciudad Palmares	Km. 58.5 carretera a Siquinala, 3a. calle y 0 ave, zona 5, colonia Palmares, Escuintla	Escuintla	124	124	270	127,645 70		
108	Terrenos Prados del Rio I	4a. Ave. entre 15 y 18 Calle, Zona 3, Col. Prados del Rio, Inmueble I Carretera a Finca El Salto, Escuintla	Escuintla	465	222	217	751,212 00	***	
109	Terrenos Prados del Rio II	10a. y 11a. Calle, Zona 3, Kilometro 2 5 de la Carretera a Finca el Salto, Escuintla, Inmueble II	Escuintla	466	223	217	949,605 88	***	
110	Terreno Quintas Bellhorizonte I	Kilometro 50 Carretera de Palin, cruce a la derecha opuesto a planta electrica, Escuintla	Escuintla	5,098	103	226	751,936 71		
111	Finca Club del Sur "El Manantial"	Kilometro 70 5 Carretera a Taxisco, cruce a la derecha, Escuintla	Escuintla	596	101	208	1,722,051 00		
112	Terreno Quinta Vallarta	Kilometro 65 5, Carretera a Taxisco, Escuintla	Escuintla	1,321	165	212	1,099,408 21		
113	Cooperativa del Empleado Municipal	7a. Avenida, entre 2° y 3° calle y Boulevard Dr. Juan Jose Ortega, zona 5, Quetzaltenango	Quetzaltenango	6,403	208	20	131,934 28		
114	Terreno Jardines de Santa Maria	Kilometro 204 5, Salida a San Marcos, 41 Ave. Zona 8, Quetzaltenango	Quetzaltenango	95,564	22	382	110,236 70		
115	Terreno Jardines de Xelaju	Calle de la Cruz 3° calle y 5a. Ave. Jardines de Xelaju, Olintepeque, 1a. Calle y Carretera de Quetzaltenango a Olintepeque	Quetzaltenango	218,989	245	446	1,532,889 60	***	
116	Casa del Deportista Coatepeque	4a. Ave. Entre 2a y 3a calle Zona 3, Barrio San Francisco, Coatepeque	Quetzaltenango	8,086	85	27	325,941 01		
117	Terreno San Antonio las Casas	Jurisdiccion del Municipio de Coatepeque, San Antonio las Casas	Quetzaltenango	218,988	244	446	315,255 67		
118	Terreno Bilbao	4a. Ave. opuesto a 2-06, Zona 3, Kilometro 2, rumbo a San Francisco Zapotitlan, Mazatenango	Suchitepequez	47,244	130	186	355,014 83		
119	Terreno San Jose El Idolo	Aldea San Ramon, San Jose El Idolo, Suchitepéquez	Suchitepequez	50,145	223	195	84,681 00		
120	Casa del Deportista Quiche	1a. Ave. y 12 Calle, Zona 5, Antiguo Campo de Aviacion, Santa Cruz del Quiche	Quiche	8,087	86	27	286,888 00		
		VAN					393,823,446.30		

38

CDAG
Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

CDAG
Licda.
Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

V.B.°
CDAG
Licda.
Marta A. Meighan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
CONTABILIDAD INTEGRADA
ANEXO "B"
INTEGRACION TIERRAS Y TERRENOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Cifras Expresadas en Quetzales)

CDAG GUATEMALA
Subgerencia Financiera

No.	TERRENO	UBICACION	DEPARTAMENTO	FINCA	FOLIO	LIBRO	VALOR	NOTAS	REFERENCIAS
		VIENEN					393,823,446.30		
121	Terreno Santa Rita I	4a ave y 0 calle, col Sta Rita I, zona 2 de Mixco, entrada en km 13 Calzada Roosevelt	Guatemala	52,321	200	983	1,705,059 00		
122	Terreno para complejo deportivo	Frente a Colonia El Shoropin Zona 2, Cabecera municipal, Chiquimula	Chiquimula	206	124	64	6,661,590 25	*	
123	Terreno El Incienso	Lotificación El Incienso, a un costado del carril auxiliar Anillo Periferico lado oriente, entre 20 y 21 calle Zona 7, Guatemala	Guatemala	175	75	1,975	1,189,445 14		
124	Terreno Mariscal	8 Av. entre 21 y 22 calle, Colonia Mariscal, Zona 11, Guatemala	Guatemala	53,909	27	990	1,777,758 00		
125	Terreno Bosques de Santa Catarina	Colonia Bosques de Santa Catarina, zona 10, Santa Catarina Pinula	Guatemala	161	161	2,623	186,988 50		
126	Terreno Lomas de Santa Catarina	1av. y 4ta calle 4-05 zona 10, Lomas de Santa Catarina, Santa Catarina Pinula (afuera del Municipio y limite con Municipio de Villa Canales)	Guatemala	262	14	1,809	209,335.00		
127	Terreno Colinas de Minerva	5ta Ave final entre 16 Y 17 calle, Boulevar Colinas de Minerva rumbo norte, zona 4 Mixco	Guatemala	23,025	198	2,014	2,404,293.00		
128	Terreno Lomas del Rodeo	5a calle y 39 av. Col. Residenciales Lomas del Rodeo Zona 3 De Mixco	Guatemala	6,396	94	1,604	2,374,452.00		
129	Terreno San Miguel Buena Vista	Residencial San Miguel Buena Vista, zona 9, Santa Catarina Pinula	Guatemala	2,932	171	1,325	10,965,827 18		
130	Terreno Valle del Sol	17 av. Col Valle del Sol zona 4 De Mixco	Guatemala	20 183	230	1,313	7,088,864 50	*	
131	Terreno Villa Hermosa II	25 calle y 24 av. final, Residencial Villa Hermosa 2, Zona 7 San Miguel Petapa	Guatemala	204	204	2,208	2,073,949 50		
132	Terreno para complejo deportivo	Km 57.5 Carretera de Chimaltenango a San Andres Itzapa (Los Aposentos)	Chimaltenango	5,290	290	151E	10,491,838 05		
133	Terreno Quintas BelHorizonte II	Km 50 Carretera al Pacifico, carretera de Palin a Escuintla	Escuintla	127	152	231	656,416 40		
134	Terreno Lotificación Madrid	5a calle, Col Madrid, lote 20 Manzana 23,zona 3 Escuintla	Escuintla	970	217	249	773,746 75		
135	Terreno La Floresta II	2a calle y 4a av zona 9, Quetzaltenango	Quetzaltenango	7 697	297	24	264,000 00		
136	Terreno San Antonio Las Casas (sector II "A")	Lot San Antonio Las Casas (sector A) final de 11 calle zona 2 Coatepeque	Quetzaltenango	238 930	42	514	663,000 00		
137	Terreno San Antonio Las Casas (sector II "B")	Lot San Antonio Las Casas (sector B) final de 11 calle zona 2 Coatepeque	Quetzaltenango	238 931	43	514	130 000 00		
		VAN					443,440,009.57		

CDAG GUATEMALA
Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

CDAG GUATEMALA
Licda.
Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

V.B.
Licda.
Marta A. Melchan Suárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

39

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
CONTABILIDAD INTEGRADA
ANEXO "B"
INTEGRACION TIERRAS Y TERRENOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Cifras Expresadas en Quetzales)

CDAG GUATEMALA
Subgerencia Financiera

No.	TERRENO	UBICACIÓN	DEPARTAMENTO	FINCA	FOLIO	LIBRO	VALOR	NOTAS	REFERENCIAS
		VIENEN					443,440,009.57		
138	Terreno para complejo deportivo	1a. calle 12-44 zona 3, Km 156.5 a la costa sur, Mazatenango	Suchitepequez	37,719	189	155	63,013,600.00		
139	Cancha de usos multiples	Canton Norte, lado oriente del Centro de salud, atrás de la piscina Municipal, San Antonio Huista	Huehuetenango	37,437	126	126	240,000.00		
140	Complejo Deportivo Maya	7a. calle Colonia El Bosque, zona 3, Santa Elena, Municipio de Flores	Peten	6,601	101	194 E	39,674,554.50		
141	Terreno Santa Isabel III	5a calle final y 10 av. Col Sta Isabel III, Zona de Chinautla	Guatemala	65,387	187	1,489	212,390.00		
142	Terreno El Relicario	2da. Avenida Zona 2 Lotificación El Relicario, Atrás de Hospital Nacional de Mazatenango.	Suchitepequez	51,727	300	200	637,500.00		
143	Terreno Sabana Arriba	2da. Avenida Final, Sabana Arriba, Lotificación Residenciales La Sabana" Zona 17, Guatemala	Guatemala	5,760	260	272E	816,363.24		
144	Terreno Bosques de San Lucas	Lote 145, Zona 4 Bosques de San Lucas, Aldea Choacorral, km 25.5 surponiente	Sacatepequez	5,481	149	297	328,000.00		
145	Terreno Bosques de San Lucas	Lote 144, Zona 4 Bosques de San Lucas, Aldea Choacorral, km 25.5 surponiente	Sacatepequez	5,480	148	297	252,000.00		
146	Terreno Bosques de San Lucas	Lote 143, Zona 4 Bosques de San Lucas, Aldea Choacorral, km 25.5 surponiente	Sacatepequez	5,479	147	297	252,000.00		
147	Terreno Bosques de San Lucas	Lote 142, Zona 4 Bosques de San Lucas, Aldea Choacorral, km 25.5 surponiente	Sacatepequez	5,478	146	297	252,000.00		
148	Terreno Bosques de San Lucas	Fracción del Lote 141, Zona 4 Bosques de San Lucas, Aldea Choacorral, km 25.5 surponiente	Sacatepequez	315	105	325	100,000.00		
149	Terreno Bosques de San Lucas	Lote 117, Zona 4 Bosques de San Lucas, Aldea Choacorral, km 25.5 surponiente	Sacatepequez	5,453	121	297	280,000.00		
150	Terreno Bosques de San Lucas	Lote 118, Zona 4 Bosques de San Lucas, Aldea Choacorral, km 25.5 surponiente	Sacatepequez	5,454	122	297	284,000.00		
151	Terreno Bosques de San Lucas	Lote 119, Zona 4 Bosques de San Lucas, Aldea Choacorral, km 25.5 surponiente	Sacatepequez	5,455	123	297	284,000.00		
152	Terreno Bosques de San Lucas	Lote 120, Zona 4 Bosques de San Lucas, Aldea Choacorral, km 25.5 surponiente	Sacatepequez	5,456	124	297	284,000.00		
153	Terreno Bosques de San Lucas	Lote 121, Zona 4 Bosques de San Lucas, Aldea Choacorral, km 25.5 surponiente	Sacatepequez	5,457	125	297	284,000.00		
154	Terreno Bosques de San Lucas	Fracción del Lote 122, Zona 4 Bosques de San Lucas, Aldea Choacorral, km 25.5 surponiente	Sacatepequez	314	104	325	100,000.00		
		VAN					550,734,417.31		

CDAG GUATEMALA
Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

CDAG GUATEMALA
Licda.
Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

Vo.Bo.
CDAG GUATEMALA
Licda.
Marta A. Meighan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

40

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
CONTABILIDAD INTEGRADA
ANEXO "B"
INTEGRACION TIERRAS Y TERRENOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Cifras Expresadas en Quetzales)

CDAG GUATEMALA
Subgerencia Financiera

No.	TERRENO	UBICACIÓN	DEPARTAMENTO	FINCA	FOLIO	LIBRO	VALOR	NOTAS	REFERENCIAS
		VIENEN					550,734,417.31		
155	Terreno El Paraiso I	12 calle 11-30 Zona 7, Colonia el Paraiso I, Mixco	Guatemala	12,197	1	1,380	882,969.24	**	
	TOTAL						551,617,386.55		

Notas:
1 Del numeral 63 al 121, fueron contabilizados con el CUR 2137 de fecha 26/12/2013
2 Del numeral 122 al 142, fueron contabilizados con el CUR 783 de fecha 26/05/2014
3 Del numeral 143 al 144, fueron contabilizados con el CUR 2178 de fecha 31/12/2015
4 Del numeral 145 al 155, fueron contabilizados con el CUR 1375 de fecha 28/10/2016
5 El numeral 156, fue contabilizado con el CUR 1844 de fecha 21/12/2018
* Valor de terreno actualizado según avaluo realizado en mayo 2014 Avaluo contabilizado con el CUR 783 de fecha 26/05/2014
** Valor de terreno actualizado según avaluo realizado en los años 2016, 2017 y 2018 Avaluos contabilizados con el CUR 1844 de fecha 21/12/2018
*** Valor de terreno actualizado según avaluo realizado en el año 2019 Avaluos contabilizados con el CUR 1347 de fecha 18/12/2020

a) Por medio del Oficio UBI-SF-CDAG-O-045-2023, se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos informar el estatus legal de las propiedades que se encuentran dentro del inventario y no son propiedad de CDAG, para realizar la regularización correspondiente.

CDAG GUATEMALA
Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

CDAG GUATEMALA
Licda.
Vicky E. Sagüach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

V°B°
CDAG GUATEMALA
Licda.
Marta A. Meighan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
CONTABILIDAD INTEGRADA
INTEGRACION TIERRAS Y TERRENOS EN USUFRUCTO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Anexo B
Ref. B-1

CDAG GUATEMALA
Subgerencia Financiera

No.	TERRENO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	FINCA	FOLIO	LIBRO	VALOR	A FAVOR DE	PLAZO	OTORGAMIENTO	REFERENCIA
1	Area Deportiva, Lotif. Valle de Vista Hermosa	Guatemala	Guatemala	85,587	202	1,196	Q67,393 83	Federación Nacional de Karate Do	50 AÑOS	24/06/1993	B (30)
2	Area Deportiva, El Maestro (Alberca Olimpica)	Guatemala	Guatemala	10,846	175	1,362	Q426,671 18	Federación Nacional de Tennis Federación Nacional de Boliche Federación Nacional de Futbol Federación Nacional de Badminton	50 AÑOS	24/06/1993 13/10/1993 03/06/1998 16/03/2012	B (27)
3	Terreno Los Llanos	Jocotenango	Sacatepequez	28,512	68	306	Q2,469,940 00	Municipalidad de Jocotenango	50 AÑOS	28/01/1999	B (107)
4	Terreno Jacarandas de Cayala I	Guatemala	Guatemala	57	57	2,177	Q18,229,966 52	FUNDAECO	25 AÑOS	7/12/2004	B (68)
5	Terreno Jacarandas de Cayala II	Guatemala	Guatemala	58	58	2,177	Q1,357,592 40	FUNDAECO	25 AÑOS	7/12/2004	B (69)
6	Terreno Jacarandas de Cayala III	Guatemala	Guatemala	198	198	1,973	Q1,416,692 83	FUNDAECO	25 AÑOS	7/12/2004	B (70)
7	Terreno Villa Lobos I "A"	Villa Nueva	Guatemala	39	39	2,958	Q57,750 00	Municipalidad de Villa Nueva	25 AÑOS	18/07/2007	B (96)
8	Terreno Villa Lobos I "B"	Villa Nueva	Guatemala	40	40	2,958	Q225,680 00	Municipalidad de Villa Nueva	25 AÑOS	18/07/2007	B (97)
9	Area Deportiva, Col. Nueva Monserrat	Mixco	Guatemala	70,035	224	1,107	Q282,672 19	Federación Nacional de Balonmano	50 AÑOS	24/08/2009	B (14)
10	Complejo Hipico La Aurora	Guatemala	Guatemala	307	62	1,809	Q65,428,716 49	Federación Nacional de Pentatlon	50 AÑOS	14/07/2010	B (55)
11	Terreno Colonia Atlantida	Guatemala	Guatemala	7,119	119	315E	Q2,824,723 43	Global Soccer Ministeries	25 AÑOS	17/08/2011	B (63)
12	Area Deportiva, Bosques de San Nicolas	Mixco	Guatemala	1,346	94	1,298	Q8,038,375 80	Federación Nacional de Futbol	25 AÑOS	8/01/2019	B (12)
13	Area Deportiva, Ciudad San Cristobal	Mixco	Guatemala	64,443	146	1076	Q7,276,365 38	Federación Nacional de Tiro con Armas de Caza Fundación Montesquieu	50 AÑOS	12/10/2011 10/05/2021	B (1)
14	Area Deportiva, Balcones de San Cristobal	Mixco	Guatemala	5,526	185	1,434	Q5,820,895 55	Federación Nacional de Tiro Asociación Deportiva Nacional de Tiro con Arco	50 AÑOS	08/11/2011 18/11/2020	B (2)
15	Terreno Lo de Valdez	San José Pinula	Guatemala	553	110	1,947	Q1,133,870 30	Asociación Deportiva Nacional de Golf de Guatemala	50 AÑOS	4/01/2021	B (86)
			TOTAL				Q115,057,305.90				

**Datos proporcionados por la Dirección de Asuntos Jurídicos de CDAG, según HT-CDAG-DAJ-217-2021
A través del Oficio No. UBI-SF-CDAG-O-046-2023, se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos actualizar la información

CDAG GUATEMALA
Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

CDAG GUATEMALA
Licda.
Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

V°B°
Licda.
Marta A. Melgtian Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

CDAG GUATEMALA

Subgerencia Financiera

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
CONTABILIDAD INTEGRADA
ANEXO "C"
CODIGO 211 RETENCIONES JUDICIALES
DICIEMBRE AÑO 2023
(Cifras Expresadas en Quetzales)

No.	NOMBRE	VALOR	JUICIO
1	AGUILAR ZETINA FRANCISCO RENE	22,491.25	EJ 1047-2022-368 OF. 4
2	AGUSTIN LEMUS EMILIO ALBERTO	4,475.00	EJ 2151-2021 Of. 1°
3	ARDIANO GUZMAN MARIO EDU	8,250.00	J E. 01096-2022--0176 NOT 3°
4	ARDIANO GUZMAN MARIO EDU	12,375.00	EJ 2693-2022 OF. 1
5	ARDIANO GUZMAN MARIO EDU	7,012.50	EJ 2692-2022 OF. 1
6	BATRES MARROQUIN MARCO VINICIO	14,493.75	EJ 01168-2018-01769 OyN 1
7	BLANCO MAQUIS CARLOS ALFREDO	517.14	EJ 01102-2014-02158 OyN 1°
8	CALDERON JEREZ JUAN MANUEL	49,125.00	EJ 01045-2020-00656 OF. 2
9	CANIL HERNANDEZ MARIO BALDEMAR	9,600.00	J C V. 09015-2022-02784 OF. 1
10	CANIL HERNANDEZ MARIO BALDEMAR	9,858.75	EJ 11009-2022-02688 OF. 9
11	CARDONA GUZMAN ABEL JOSUE	5,250.00	EJ 01166-2013-01559 Of. 1°
12	COBO ZET ISAIAS	8,835.00	SU 6713-2016 Of. 2°
13	COBO ZET ISAIAS	23,062.50	SU 6713-2016 Of. 2°
14	CORDON ARRIAZA CARLOS RAFAEL	16,345.00	01143-2019-1843 Of. 1°
15	COY RAXON SERGIO ANIBAL	3,675.00	SU 06008-2021-25180 SRIA
16			EJ 01101-2018-00533 OF. Y NOT. 4
17	CUBUR GRAMAJO ANYELO EMMANUEL	14,381.25	SU 06008-2022-24975-SRIA
18	DAVILA ESTRADA EDWIN ESTUARDO	3,323.40	SU 06008-2021-25742 SRIA
19	DE LEON QUINTANA YOHANA ELISA	21,850.00	EJ 01046-2022-00698 OF. 1
20	DE LEON RAMIREZ ENRIQUE OTONIEL	42,762.50	EJ 01165-2019-01128 OyN 3°-
21	DEL CID SANDOVAL JAIRO ELY	2,539.49	EJ 01103-2018-00351 Of. 1°
22	DELGADO SANTAY HUGO HUMBERTO (SARA CHACAJ RAMIREZ DE DELGADO)	8000	PA 11004-2019-00529 Of. II
23	FAJARDO JUAREZ EDDY JORGE DIXON (MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLEDA)	22,770.00	PA 01197-2018-04828 Of. 2°
24	FAJARDO JUAREZ EDDY JORGE DIXON (PAOLA MARCELA PAZ ALVARADO)	12,000.00	PA 01197-2018-08314 Of. 1°
	VAN	322,992.53	

CDAG GUATEMALA
Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

CDAG GUATEMALA
Licda.
Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

43

CDAG GUATEMALA
Licda.
Marta A. Meighan Juarez
Subgerente
Subgerencia Financiera

CDAG GUATEMALA

Subgerencia Financiera

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
CONTABILIDAD INTEGRADA
ANEXO "C"
CODIGO 211 RETENCIONES JUDICIALES
DICIEMBRE AÑO 2023
(Cifras Expresadas en Quetzales)

No.	NOMBRE	VALOR	JUICIO
	VIENEN	322,992.63	
25	GARCIA BARRIENTOS RUDIS ESTUARDO	58250	EJ 01167-2015-001523 OyN 3
26	GARCIA BARRIENTOS RUDIS ESTUARDO	87,794 09	EJ 01167-2015-001523 OyN 3
27	GARCIA BARRIENTOS RUDIS ESTUARDO	58,992 00	462-2015 Of 3° y Not 2°
28	GARCIA GARCIA CESAR AUGUSTO	18000	SU 1101-2012-00993 OyN II
29	GARCIA LOPEZ RUDY ESTUARDO	2,210 00	EJ 01102-2015-01348 Not 4
30	GOMEZ ALVAREZ MARCO VINICIO	31,850 00	01143-2013-17 Of 3°
31	GOMEZ ALVAREZ MARCO VINICIO	2940	SU 6008-2022-46081 SRIA
32	GOMEZ REYES FRANCISCO	3,823 75	EJ 11009-2019-03548 Of 8°
33	GOMEZ REYES FRANCISCO	8,841 25	SU 01101-2020-01270 Not II
34	GOMEZ REYES FRANCISCO	9378 75	SU 6008-2021-23510 SRIA
35	GRAJEDA DE LEON OSCAR MARVIN GABRIEL	7,131 25	EJ 01105-2019-02947 Of y No 3°
36	GUEVARA VALDES MANOLO ABELINO (MANUTENCION)	4,500 00	PA 1057-2011-02947 OF Y NO 3
37	HERNANDEZ PEDRO DE JESUS (MARLEN EUGENIA NAJERA)	4,000 00	PA 14909-2004-Not 2DA
38	INTERIANO PEREZ ERVIN GIOVANNI	4,375 00	EJ 01105-2017-02731 NOT 1
39	KILKAN PAAU HUGO RENE	25,162 50	SU 01166-2018-02939 OyN 3
40	KILKAN PAAU HUGO RENE	16,241 25	SU 06008-2022-2227-SRIA
41	LEIVA MENDEZ DE TOHOM ELMA YESENIA	11,935 45	SU 06008-2022-50556 SRIA
42	LOPEZ ACABAL RAMIRO	6817 5	EJ 19503-2019 Of 1°
43	LOPEZ MATEO ROMAN ABELINO	12,492 54	EJ 01099-2020-2566 Not 4°
	VAN	695,317.86	

44

CDAG Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

CDAG Licda.
Vicky E. Saquach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

CDAG Licda.
Marta A. Meighan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

CDAG GUATEMALA

Subgerencia Financiera

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
CONTABILIDAD INTEGRADA
ANEXO "C"
CODIGO 211 RETENCIONES JUDICIALES
DICIEMBRE AÑO 2023
(Cifras Expresadas en Quetzales)

No.	NOMBRE	VALOR	JUICIO
	VIENEN	695,317.86	
45	LOPEZ MATEO ROMAN ABELINO (MARTINA AZ PINULA)	4000	PA 01197-2018-01913 Of 3°
46	LOPEZ REYES HUMBERTO	4,425 00	SU 6008-2022-3408-SRIA
47	MARROQUIN DE BUSTAMANTE GUSTAVO ADOLFO	39,487 50	EJ 01098-2020-0119 Not 3°
48	MARROQUIN DE BUSTAMANTE GUSTAVO ADOLFO	6075	SU 06008-2021-34216-SRIA
50	MARROQUIN LOPEZ HECTOR ALFREDO	39,137 50	EJ 01151-2020-01150 Of 1°
51	MARTINEZ SICAN JULIO RENE (DORA YOLANDA MARTINEZ VILLALTA)	4,000 00	PA 01155-2013-00414 OyN 3°
52	MEDINA ROMERO JORGE ROLANDO	3,767 10	EJ 01059-0019-00732 OF 1°
53	MENDOZA LIMA EDGAR GEOVANNI	11,343 75	SU 06008-2022-50590 SRIA
54	MORALES GIL ANGEL ARISTIDES	13,511 25	SU 01101-2021-05350 OF Y NOT 4
55	MORALES RAMOS VINICIO SALVADOR	3,356 25	SU 01165-2012-01571 OF Y NOT 2
56	OCHOA LOPEZ FREDY FRANCISCO	2,216 30	EJ 01168-2020-00712 OF Y NOT 2
57	OROZCO MIRANDA LUIS ERNESTO	19,912 50	EJ 01165-2022-00371 OF Y NOT 1
58	PAZ GARCIA GABRIEL RICARDO	-2,862 50	EJ 3390-2022 OF 2
59	PEREZ BAJAN EULOGIO	6,862 50	EJ 16996-2020 Of 2°
60	PEREZ ESTUARDO ENRIQUE (IRIS PAOLA CANEL XOT)	14,400 00	PA 02056-2021-00041 Juez IV
61	PEREZ MACARIO JULIO CESAR	2,235 00	01104-2013-957 Not 3°
62	PEREZ QUEVEDO MARTA LEONOR	1,300 00	EJ 01101-2016-01372 Not 1
63	PEREZ RIVERA WALTER ARTURO	1,790 00	J E 01041-2016-01248 OF 3°
64	PEREZ RIVERA WALTER ARTURO	5,593 75	SU 6164-2011 Of 2°
65	PEREZ RIVERA WALTER ARTURO	19,018 75	SU 06008-2021-35148-SRIA
66	QUIYUCH CASTAÑEDA JAIME DANIEL	3,600 00	J O D 01059-2022-00329 OF 2
67	RAMIREZ LEIVA CLAUDIA ELIZABETH	136,200 00	EJ 01152-2018-00271 OyN 1°
	VAN	1,034,889.51	

45

CDAG GUATEMALA
Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

CDAG GUATEMALA
Licda.
Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

CDAG GUATEMALA
Licda.
Marta A. Meighan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
CONTABILIDAD INTEGRADA
ANEXO "C"
CODIGO 211 RETENCIONES JUDICIALES
DICIEMBRE AÑO 2023
(Cifras Expresadas en Quetzales)

CDAG GUATEMALA
Subgerencia Financiera

No.	NOMBRE	VALOR	JUICIO
	VIENEN	1,034,689.51	
68	RAMIREZ LEIVA CLAUDIA ELIZABETH	51,640 50	EJ 01045-2019-00315 OF 2
69	RAMIREZ PIRIR CARLOS ALFREDO	5,468 75	SU 01102-2015-04290 OyN 4
70	RAMIREZ REYES CLAUDIA PAOLA	5,525 00	EJ 01166-2018-02058 OyN 1
71	RECINOS GARCIA INGRID JEANNETTE	5,368 75	EJ 01169-2013-01103 OyN 1
72	RECINOS HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	6,405 00	SU 12775-2013 Of. Apoyo
73	RECINOS HERNANDEZ MIGUEL ANGEL (AURELIA DE JESUS VÁSQUEZ)	12,000 00	PA 18004-2015-01081-Of III
74	REYES VASQUEZ CARLOS ANTONIO (FABIOLA ANIBETH FLORES LOPEZ)	10,000 00	PA 02056-2020-00790 Juez I
75	RUANO PAZ ROSA MARIA	5,218 75	EJ 2020-10812 Of 2°
76	SANDOVAL JAIRO ELI	1,915.42	S/R
77	SANTANDREA ALBUREZ RAUL ALEJANDRO	9,393 75	SU 06008-2021-29892-SRIA
78	SANTIZO LOPEZ JORGE DAVID	3,356.25	SU 47891-2016 Of 1
79	STUBBS BARRIENTOS IVAN STUARDO	3,811 52	S/R
80	SURUY COTZOJAY JEREMIAS	18,562 50	EJ 01105-2015-00150 OF Y NOT 3
81	TOC MORALES MARLON JOSUE	13,912 50	SU 855-2015 Of 1 Not 3
82	TOC MORALES WILLIAM JOEL	17,090 11	SU 18247-2020 Of 3°
83	TOC MORALES WILLIAM JOEL	25,974 89	EJ 01049-2020-01078 OyN 1°
84	TOC MORALES WILLIAM JOEL	6,930 00	SU 06008-2021-01726 SRIA
85	TREJO MARROQUIN BLANCA EMILIA	5,468 75	SU 06008-2022-20090-SRIA
86	VASQUEZ DEL CID FLOR DE MARIA	1,155 00	EJ 01168-2021-03235 OF Y NOT 2
87	VASQUEZ DEL CID FLOR DE MARIA	462 00	EJ 01163-2018-00034 OF Y NOT 3
88	VASQUEZ GONZALEZ LIDIA ELVIRA	35,456 25	EJ 01161-2020-01150 Of 1°
89	VELASQUEZ ERIKA KARINA	16,662 50	J 02060-2022-1973 OF 4
	VAN	1,296,467.70	

46

CDAG GUATEMALA
Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

CDAG GUATEMALA
Licda.
Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

CDAG GUATEMALA
Licda.
Marta A. Meighan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
CONTABILIDAD INTEGRADA
ANEXO "C"
CODIGO 211 RETENCIONES JUDICIALES
DICIEMBRE AÑO 2023
(Cifras Expresadas en Quetzales)

CDAG GUATEMALA
Subgerencia Financiera

No.	NOMBRE	VALOR	JUICIO
	VIENEN	1,296,467.70	
90	VILLATORO DEL VALLE TELMA NOEMI	7,160 47	SU 3693-2009 Of. 3° y Not 1°
91	OCHOA INAY CRISTIAN FRANCISCO RAFAEL	1,031 25	J E 01169-2020-00712 OF Y NOT 2°
92	CASTELLANOS CHINCHILLA KAREN ALEJANDRA	9,450 00	J E 01099-2023-00501 NOT 2°
93	LOPEZ ESCALANTE MARIANO	4,593 75	J S 01105-2018-2654 OF Y NOT 1°
94	LOPEZ ACABAL RAMIRO	6,312 50	J S 06011-2023-06164-SRIA
95	MARTINEZ SICAN JULIO RENE	14,190 00	J E 01044-2023-00217 OF 5°
96	ARAGON ESQUIVEL MAURICIO ESTUARDO	12,900 00	J E 01044-2023-00217 OF 5°
97	ESPAÑA MORALES MANUEL ALEJANDRO	5,712 50	J E 18003-2022-00241 OF 2°
98	LEONZO CHAVEZ HECTOR ESTUARDO	7,425 00	J E 01044-2023-00217 OF 5°
99	ARDIANO GUZMAN CRISTOFER ANTULIO	5,166 25	J 01167-2022-02592 OF Y NOT 3°
100	GARCIA CHAMALE MARVIN NOE	6,637 50	J E 01164-2023-00255 OF Y NOT 2°
101	BRENDA VICTORIA RIVAS ESCOBAR DE SOTO	9,525 00	J E 01099-2009-482 NOT 3°
102	NELY ANAI PEREZ HERRARTE	3,465 00	J E 01046-2023-01216 OF 04
103	LUCIA ADELIVIA DE JESUS ORTIZ	2,187 50	J 01104-2023-2158 NOT 4
104	MANUEL ALEJANDRO ANDRINO NAJARRO	5,100 00	J S 10396-2021 OF 2
105	CANIL HERNANDEZ MARIO BALKDEMAR	345 00	J E 11009-2022-02888 OF 9
106	AMILCAR GEOVANI PEREZ	1,635 00	J S 09023-2023-07105
107	OSCAR ROLANDO LOPEZ OZORIO	1,031 25	J S - 01119-2023-07570 OFICIAL II
108	KENET DANILO BOLAÑOS MARCIAL	1,106 25	SUMARIO 01116-2023-09568 NOT 2
	TOTAL	1,401,434.92	

47

CDAG GUATEMALA
Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

CDAG GUATEMALA
Licda.
Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

CDAG GUATEMALA
Licda.
Mácta A. Meighan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
CONTABILIDAD INTEGRADA
ANEXO "D"
INTEGRACIÓN OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Cifras Expresadas en Quetzales)

CDAG GUATEMALA
Subgerencia Financiera

No.	NIT	NOMBRE	VALOR	NOTAS
1	22587853	PEREZ ERIK SAMUEL	10.00	
2	56683103	SURUY COTZOJAY JEREMIAS	10.00	
3	57919445	VASQUEZ LOPEZ DE RECINOS AURELIA DE JESUS	2,000.00	
4	100704700	AZ PINULA DE LOPEZ MARTINA	1,282.76	
5	1197267K	ASOCIACION NACIONAL DE TIRO CON ARCO	377,440.42	
6	11977191	ASOCIACION DE SURF DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA ASOSURF	340,077.26	
7	16848802	ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE SQUASH	430,258.61	
8	24941689	FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE TRIATLON	417,103.96	
9	2539446	FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL	505,415.14	
10	2668487K	FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE PATINAJE DE GUATEMALA	350,896.62	
11	27009785	HERNANDEZ GIRON MARIO ROBERTO	5.00	
12	30157102	ASOCIACION NACIONAL DE RAQUETBOL DE GUATEMALA	433,696.50	
13	31486797	ASOCIACION NACIONAL DE PESCA DEPORTIVA	336,690.86	
14	44080239	ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA	314,295.67	
15	4417089	FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE CICLISMO DE GUATEMALA	568,869.76	
16	5872340	FEDERACION NACIONAL DE ATLETISMO	570,970.69	
17	588277K	FEDERACION NACIONAL DE REMO Y CANOTAJE DE GUATEMALA	636,241.11	
18	6124127	FEDERACION NACIONAL DE TAEKWON-DO	719,102.12	
19	6150055	ASOCIACION NACIONAL DE SOFTBOL DE GUATEMALA	374,962.49	
20	6153062	FEDERACION NACIONAL DE BEISBOL	449,921.19	
21	6153968	FEDERACION NACIONAL DE TIRO	517,202.58	
22	6154565	FEDERACION NACIONAL DE VOLEIBOL	530,931.01	
23	6157424	ASOCIACION NACIONAL DE NAVEGACION A VELA DE GUATEMALA	524,476.64	
24	6160522	ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO CON ARMAS DE CAZA	309,594.02	
25	6160751	FEDERACION NACIONAL DE BOXEO -CDAG-	595,923.38	
26	6165494	FEDERACION NACIONAL DE LUCHAS DE GUATEMALA	553,048.13	
27	6180221	FEDERACION NACIONAL DE BADMINTON DE GUATEMALA	478,215.19	
28	6180566	FEDERACION NACIONAL DE GIMNASIA	589,557.46	
29	6199836	FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE BALONCESTO	461,295.84	
30	6200230	FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DE CAMPO	476,575.80	
31	6205038	FEDERACION NACIONAL DE ESGRIMA C.D.A.G	412,652.18	
32	6653672	FEDERACION NAC DE NATACION CLAVADOS POLO ACUATICO NADO SINCRONIZADO	450,235.04	
33	6666159	FEDERACION NACIONAL DE AJEDREZ DE GUATEMALA	365,555.72	
34	6666299	FEDERACION NAC DE LEVANTAMIENTO DE PESAS	453,285.75	
35	6666361	FEDERACION NAC DE TENIS DE MESA DE GUATEMALA C.D.A.G.	577,331.37	
36	6669905	FEDERACION NACIONAL DE BOLICHE C.D.A.G	511,620.01	
37	6670032	ASOCIACION NACIONAL DE ECUESTRES DE GUATEMALA	356,284.36	
38	6672221	FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO DE GUATEMALA	581,314.28	
39	6688195	FEDERACION NACIONAL DE BALONMANO	395,258.66	
40	6698646	FEDERACION NACIONAL DE ANDINISMO	382,455.90	
41	6702856	FEDERACION NACIONAL DE MOTOCICLISMO	324,333.21	
42	6718299	ASOCIACION NACIONAL DE POLO	195,975.69	
43	6738745	FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE FISICOCULTURISMO	427,409.25	
44	6775381	ASOCIACION DE PENTATLON MODERNO DEL DEPTO. GUATEMALA	432,605.51	
45	6857191	FEDERACION NACIONAL DE KARATE-DO	492,437.36	
46	7104014	ASOCIACION NACIONAL DE VUELO LIBRE DE GUATEMALA	334,484.86	
47	7108303	ASOCIACION NACIONAL DE GOLF DE GUATEMALA	357,029.25	
48	7246765	FEDERACION NACIONAL DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA	328,578.72	
49	77932986	ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE HOCKEY DE GUATEMALA	206,395.33	
50	86107747	ASOCIACION DEPORTIVA NACIONAL DE RUGBY	223,475.72	
51	9976167	ASOCIACION NACIONAL DE PARACAIDISMO DEPORTIVO DE GUATEMALA	296,519.39	
		TOTAL OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	20,003,307.75	

CDAG GUATEMALA
Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

CDAG GUATEMALA
Licda.
Vicky E. Saguach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

CDAG GUATEMALA
Licda.
María A. Meighan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

48

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
CONTABILIDAD INTEGRADA
ANEXO "E"
FONDOS EN GARANTIA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
(Cifras Expresadas en Quetzales)

CDAG GUATEMALA
Subgerencia Financiera

No.	NIT	NOMBRE	FECHA	DESCRIPCION	VALOR	NOTAS
1	7377160D	Juan Lux Pu	24/04/2019	Depósito en garantía por uso de fracción de terreno	2,400.00	
2	63890623	Velasquez Lourdes Vanessa	21/04/2022	Depósito en garantía por uso de fracción de terreno	600.00	
3	10225897	Soch Castillo de Norato Lourdes Magnolia Elizabeth	15/03/2023	Depósito en garantía por uso de fracción de terreno	500.00	
4	19675003	Alvarez De León Secundino	15/03/2023	Depósito en garantía por uso de fracción de terreno	500.00	
5	81177100	Menéz Tzic de Leon Manuela Nicolasa	15/03/2023	Depósito en garantía por uso de fracción de terreno	500.00	
6	54897556	Flores Gonzalez Marta Lidia	27/03/2023	Depósito en garantía por uso de fracción de terreno	1,000.00	
7	52633837	Citan Villagran Elva Aide	28/03/2023	Depósito en garantía por uso de fracción de terreno	900.00	
8	59457392	Trujillo Sanchez Karen Rebeca	28/03/2023	Depósito en garantía por uso de fracción de terreno	350.00	
9	56270186	Cifuentes Chete Celeste Andrea	29/03/2023	Depósito en garantía por uso de fracción de terreno	1,000.00	
10	526961K	Espinoza Melgar Victor Manuel	29/03/2023	Depósito en garantía por uso de fracción de terreno	1,200.00	
11	2173204	Ochoa Manfredo Antulio	30/03/2023	Depósito en garantía por uso de fracción de terreno	600.00	1
12	4303806	Citan Villagran Thelma Yolanda	30/03/2023	Depósito en garantía por uso de fracción de terreno	1,000.00	
13	6663397	Peña Marcos de Esteban Maria Luz	30/03/2023	Depósito en garantía por uso de fracción de terreno	500.00	
14	7611331	Chay López Erick Oswaldo	30/03/2023	Depósito en garantía por uso de fracción de terreno	2,000.00	
15	23602538	Ruano Palma de Asturias Laura del Carmen	30/03/2023	Depósito en garantía por uso de fracción de terreno	250.00	
16	36822078	Torres Reyes de López Elvira Yolanda	30/03/2023	Depósito en garantía por uso de fracción de terreno	300.00	
17	64289087	Estrada Canas Lesbia Amparo	30/03/2023	Depósito en garantía por uso de fracción de terreno	250.00	
18	87078023	De La Cruz Vicente Cindy Mayari	30/03/2023	Depósito en garantía por uso de fracción de terreno	250.00	
19	52178854	Sis Latz Carmen Ines	13/04/2023	Depósito en garantía por uso de fracción de terreno	1,000.00	
20	44777922	Siguenza Jerez Maria Rosario	30/05/2023	Depósito en garantía por uso de fracción de terreno	1,000.00	
21	88488209	Cetom Perez De Elias Ester Elisabeth	30/05/2023	Depósito en garantía por uso de fracción de terreno	1,600.00	
22	64043665	Comunicaciones Futbol Club, S.A.	31/07/2023	Depósito en garantía por uso del Estadio Doroteo Guamuch Flores	50,000.00	
23	64043665	Comunicaciones Futbol Club, S.A.	31/07/2023	Depósito en garantía por uso del Estadio Doroteo Guamuch Flores	50,000.00	
24	25539446	Federacion Nacional de Futbol	13/12/2023	Depósito en garantía por uso del Estadio Doroteo Guamuch Flores	50,000.00	
				TOTAL	167,700.00	

Notas:

1 Con Oficio O-CDAG-SGF-DC-CI-013-2021, se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos emitir opinión, derivado a que en Hoja de Trámite HT-CDAG-SGN-0915-2020, la Subgerencia de Gestión Nacional informó que no ha sido posible localizar al beneficiario. La Direccion de Asuntos Jurídicos en Dictamen Numero 1-2021-DAJ-CDAG opina que segun el artículo 1508 del Codigo Civil el plazo de prescripción de 5 años de la obligación de devolver el depósito inicia a partir del vencimiento del convenio, es decir del 31 de diciembre 2019, por lo que, estará vigente hasta que prescriba el plazo

CDAG GUATEMALA
Lic. Selvin L. Pinzón Gómez
Contador General
Dirección de Contabilidad

CDAG GUATEMALA
Licda.
Vicky E. Sagbach Gómez
Director de Contabilidad
Subgerencia Financiera

CDAG GUATEMALA
Licda.
Marta A. Meighan Juárez
Subgerente
Subgerencia Financiera

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciada
Flor De Maria Donis Paz
Presidente Interino en Funciones de Comite Ejecutivo
CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA al 31 de diciembre de 2023, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 09 de mayo de 2024

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. CORINA ISABEL MIRANDA CASTAÑÓN DE ROBLEDO
Auditor Gubernamental

Lic. JACINTO ROBERTO DE LEON MIRANDA
Auditor Gubernamental

Lic. JORGE ALBERTO ALVAREZ VALENZUELA
Auditor Gubernamental

Licda. ZONNIA MARIBEL RAMIREZ ESCALANTE
Auditor Gubernamental

Licda. HILDA MAGDONY GRAMAJO DE LEON
Coordinador Gubernamental

Licda. CLAUDIA ROSANA AZURDIA AGUILERA DE HERNÁNDEZ
Supervisor Gubernamental

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciada
Flor De Maria Donis Paz
Presidente Interino en Funciones de Comite Ejecutivo
CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas
2. Incumplimiento a publicación del portal de Guatecompras
3. Falta de publicación en Guatecompras

4. Envío extemporáneo de movimientos de personal a la Dirección de Probidad
5. Documentos de soporte sin firma de autorización
6. Pagos improcedentes a pólizas de seguro de vehículos
7. Falta de conciliación de saldos
8. Irregularidades en la compra, recepción, distribución, uso y destino de los alimentos para personas
9. Falta de liquidación del expediente de adquisición para el registro de maquinaria y equipo en el inventario institucional
10. Incumplimiento de deberes por parte del Director de Contabilidad
11. Resistencia a la acción fiscalizadora
12. Falta de actualización del Manual de Descripción y Perfiles de Puestos
13. Falta de actualización de inventario por bajas en activo fijo

Guatemala, 09 de mayo de 2024

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS - AUDITOR GUBERNAMENTAL - GUATEMALA, C.A.

Licda. CORINA ISABEL MIRANDA CASTAÑÓN DE ROBLEDO
Auditor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS - AUDITOR GUBERNAMENTAL - GUATEMALA, C.A.

Lic. JACINTO ROBERTO DE LEON MIRANDA
Auditor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS - AUDITOR GUBERNAMENTAL - GUATEMALA, C.A.

Lic. JORGE ALBERTO ALVAREZ VALENZUELA
Auditor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS - AUDITOR GUBERNAMENTAL - GUATEMALA, C.A.

Licda. ZONNIA MARIBEL RAMIREZ ESCALANTE
Auditor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS - COORDINADOR GUBERNAMENTAL - GUATEMALA, C.A.

Licda. HILDA MAGDONY GRAMAJO DE LEON
Coordinador Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS - SUPERVISOR GUBERNAMENTAL - GUATEMALA, C.A.

Licda. CLAUDIA ROSANA AZURDIA AGUILERA DE HERNÁNDEZ
Supervisor Gubernamental

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Programa 11 Desarrollo del Deporte Federado, Grupo 0 Servicios Personales, Renglón Presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, al verificar los expedientes del personal contratado por servicios técnicos y profesionales y las Constancias de recepción de contratos emitidas por la Contraloría General de Cuentas, se estableció que los contratos suscritos, modificaciones y rescisiones según muestra seleccionada, fueron enviados extemporáneamente a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos, de forma electrónica por medio del Portal CGC Online, durante el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2023, como se detalla a continuación:

No.	No. CONTRATO	FECHA CONTRATO	MONTO CONTRATO CON IVA Q.	ACUERDO	FECHA ACUERDO	FECHA MAXIMA PRESENTACION CGC	FECHA DE RECEPCION UNIDAD CONTRATOS CGC	DIAS DE ATRASO
1	195	5/01/2023	48,000.00	01/2023-CE-CDAG	9/01/2023	8/02/2023	23/04/2023	74
2	276	15/02/2023	220,000.00	47/2023-CE-CDAG	16/02/2023	18/03/2023	3/04/2023	16
3	278	15/02/2023	247,500.00	47/2023-CE-CDAG	16/02/2023	18/03/2023	3/04/2023	16
4	287	22/02/2023	40,000.00	54/2023-CE-CDAG	27/02/2023	29/03/2023	3/04/2023	5
5	288	22/02/2023	40,000.00	54/2023-CE-CDAG	27/02/2023	29/03/2023	3/04/2023	5
6	315	13/03/2023	62,500.00	73/2023-CE-CDAG	16/03/2023	15/04/2023	12/07/2023	88
7	321	15/03/2023	150,000.00	73/2023-CE-CDAG	16/03/2023	15/04/2023	9/05/2023	24
8	330	29/03/2023	36,000.00	80/2023-CE-CDAG	30/03/2023	29/04/2023	7/09/2023	132
9	357	24/05/2023	112,000.00	109/2023-CE-CDAG	29/05/2023	28/06/2023	21/07/2023	24
10	360	30/05/2023	44,100.00	112/2023-CE-CDAG	1/06/2023	1/07/2023	21/07/2023	21
11	361	30/05/2023	31,500.00	112/2023-CE-CDAG	1/06/2023	1/07/2023	21/07/2023	21
12	362	30/05/2023	28,000.00	112/2023-CE-CDAG	1/06/2023	1/07/2023	21/07/2023	21
13	363	30/05/2023	28,000.00	112/2023-CE-CDAG	1/06/2023	1/07/2023	5/08/2023	36
14	364	7/06/2023	57,750.00	117/2023-CE-CDAG	8/06/2023	8/07/2023	21/07/2023	14

15	365	7/06/2023	57,750.00	117/2023-CE-CDAG	8/06/2023	8/07/2023	21/07/2023	14
16	366	7/06/2023	57,750.00	117/2023-CE-CDAG	8/06/2023	8/07/2023	21/07/2023	14
17	370	7/06/2023	57,750.00	117/2023-CE-CDAG	8/06/2023	8/07/2023	21/07/2023	14
18	377	7/06/2023	88,200.00	117/2023-CE-CDAG	8/06/2023	8/07/2023	21/07/2023	14
TOTAL			1,406,800.00					

Fuente: Elaboración propia, con base a Constancias de Recepción de Contratos CGC, Contratos y Acuerdos de Aprobación.

Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas, artículo 1, establece: "Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal."; artículo 2, establece: "Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados..." y artículo 3, establece: "El envío de los contratos se realizará de forma electrónica por medio del Portal CGC Online, por lo cual, las entidades obligadas deben enviar la información en el plazo indicado en el artículo anterior."

Causa

El Encargado de Seguimiento Documental y Proyectos Administrativos, envió de forma extemporánea los contratos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos, de la Contraloría General de Cuentas y el Director de Gestión de Personal, no supervisó el cumplimiento del plazo establecido en la normativa legal, para el envío respectivo de los contratos.

Efecto

Falta de información oportuna en la base de datos de la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos, de la Contraloría General de Cuentas para su registro y fiscalización.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente de Desarrollo Humano, y éste a su vez, al Director de Gestión de Personal, para que supervise e instruya al

Encargado de Seguimiento Documental y Proyectos Administrativos, para que envíe los contratos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, en el plazo que establece la legislación vigente.

Comentario de los responsables

En nota s/n, del 11 de abril de 2024, la señora Claudia Susana López González, Encargado de Seguimiento Documental y Proyectos Administrativos, manifiesta: "...Argumento de defensa: Hallazgo No. 1 Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas... a) Que en comparación con años anteriores la contratación de personal 029 aumento en un 56% entre el año 2022 y 2023. b) Debido a que en el año 2023 el procedimiento 029 de la Subgerencia de Desarrollo Humano ingresó al sistema GUATENOMINAS. c) Que en mi calidad de Encargada de Seguimiento Documental y Proyectos Administrativos y Proyectos Administrativos se me asignaron como nuevas actividades y responsabilidades las relacionadas con la inclusión del personal 029 a GUATENOMINAS, entre ellas la creación de fichas, así como creación de servicios, contratos y validación dentro del sistema. d) Que debido a que no se planifico de manera adecuada por parte de la Subgerencia y la Dirección de Gestión de Personal, las actividades y tiempos por persona que conllevaba la implementación del sistema (cargas de trabajo), las actividades relacionadas con la documentación del personal 029 fueron relegadas por la prioridad de la implementación del sistema GUATENOMINAS, siendo hasta el mes de marzo 2023 que la Subgerencia contrató una persona para realizar las actividades específicas con el sistema en mención, de la misma forma como podrá observar en sus registros (Portal de CGC), los contratos y documentos relacionados fueron subidos a los portales correspondientes (GUATECOMPRAS Y CGC) en un 80% los fines de semana y horarios fuera del horario laboral. Como puede dar fe la Licenciada a cargo de la revisión documental, misma evidencia que obra en los expedientes presentados para revisión y los mismos portales que consignan fecha y hora de las acciones realizadas. e) Que en esa fecha no se contaba con una herramienta verificación de actividades realizadas por la Encargada de Seguimiento Documental y Proyectos Administrativos, misma que este año 2024 fue implementada por mi persona. SOLICITUD Por lo anteriormente expuesto, lo cual evidencia que no fue falta de interés, sino carga de trabajo lo que me imposibilitaba la revisión de la documentación subida a los portales..."

En nota s/n, de fecha 11 de abril de 2024, el licenciado Frankling José Alfredo Velásquez Saucedo, quien fungió como Director de Gestión de Personal, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: "...ARGUMENTO DE DEFENSA DE HALLAZGO 1 En relación que no se superviso el cumplimiento de plazo establecido en la normativa legal para él envió de los contratos al portal de la Contraloría General de Cuentas se hace la aclaración que ésta Dirección de Gestión Personal trasladó oficio No

O-CDAG-SGDH-DGP-473-2023 de fecha 15 de junio de 2023, donde giro las instrucciones a la Encargado de Seguimiento Documental y Proyectos Administrativos que se debería de cumplir con los plazos establecidos por la Contraloría General de Cuentas, asimismo dentro del contrato No. 242/2023 de fecha 04/01/2023 establece dentro sus funciones en el inciso g) indica responsabilidad de cumplir con subir contratos y acuerdos a la plataforma de CGC en 30 días calendario después de la aprobación del contrato..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para la señora Claudia Susana López González, Encargado de Seguimiento Documental y Proyectos Administrativos, en virtud que, en su comentario ratifica y confirma la deficiencia planteada en la condición del hallazgo, derivado de la inclusión del personal 029 a GUATENOMINAS y de la carga de trabajo, además, argumenta que se contrató personal para realizar las actividades del sistema en el mes de marzo de 2023, sin embargo, según la muestra seleccionada, al 30 de junio de 2023, los contratos fueron enviados de forma extemporánea a la Contraloría General de Cuentas.

Se confirma el hallazgo, para el licenciado Frankling José Alfredo Velásquez Saucedo, quien fungió como Director de Gestión de Personal, en virtud que, dentro de su comentario y documentos de descargo presentados, evidencia que únicamente trasladó el oficio No O-CDAG-SGDH-DGP-473-2023 de fecha 15 de junio de 2023, girando instrucciones a la Encargado de Seguimiento Documental y Proyectos Administrativos, para el cumplimiento de los plazos establecidos para el envío de los contratos y modificaciones, a la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, ésta instrucción se derivó de los resultados de la evaluación de la auditoría realizada del período 2022, por lo tanto, no existe seguimiento y/o supervisión para el cumplimiento de dicha actividad, previo al oficio indicado, además, como parte de las funciones del Director de Gestión de Personal, se encuentran, la de dirigir las diferentes funciones y registros relacionados a gestión de personal e implementación de sistemas de control de los colaboradores.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE SEGUIMIENTO DOCUMENTAL Y PROYECTOS ADMINISTRATIVOS	CLAUDIA SUSANA LOPEZ GONZALEZ	11,250.00
DIRECTOR DE GESTION DE PERSONAL	FRANKLING JOSE ALFREDO VELASQUEZ SAUCEDO	15,250.00
Total		**Q. 26,500.00**

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a publicación del portal de Guatecompras

Condición

En la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Programa 11 Desarrollo del Deporte Federado, Grupo 0 Servicios Personales, Renglón Presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, al verificar la información de las contrataciones de servicios técnicos y profesionales, según muestra seleccionada, publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se estableció que no fueron publicados los contratos, acuerdos de aprobación, términos de referencia, fianzas de cumplimiento, factura e informes de actividades mensuales. Así mismo, existen otros que fueron publicados de forma extemporánea, durante el período comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023, por un valor total con IVA de Q1,288,400.00, como se detalla a continuación:

Falta de publicación de documentos

No.	NPG	No. CONTRATO	FECHA CONTRATO	MONTO CONTRATO CON IVA Q.	MONTO SIN IVA Q.	ACUERDO No.	FECHA ACUERDO	DOCUMENTO NO PUBLICADO
1	E516662538	3	5/01/2023	48,000.00	42,857.14	01/2023-CE-CDAG	9/01/2023	Acuerdo de Aprobación del contrato
2	E516663828	7	5/01/2023	48,000.00	42,857.14	01/2023-CE-CDAG	9/01/2023	Contrato (En su lugar se publicaron los Términos de Referencia)
3	E516984101	106	5/01/2023	144,000.00	128,571.43	01/2023-CE-CDAG	9/01/2023	Acuerdo de Aprobación
4	E516771701	129	5/01/2023	48,000.00	42,857.14	01/2023-CE-CDAG	9/01/2023	Fianza de Cumplimiento (Publicada fianza de otro contrato 125)
5	E519890523	287	22/02/2023	40,000.00	35,714.29	54/2023-CE-CDAG	27/02/2023	Fianza de cumplimiento
6	E519890558	288	22/02/2023	40,000.00	35,714.29	54/2023-CE-CDAG	27/02/2023	Fianza de cumplimiento
7	E519890906	308	1/03/2023	126,000.00	112,500.00	59/2023-CE-CDAG	2/03/2023	Factura e Informe del mes de agosto de 2023 (Emitidos el 31/08/2023)
8	E523624255	346	4/05/2023	50,400.00	45,000.00	95/2023-CE-CDAG	11/05/2023	Contrato (Se publicó como contrato la fianza)
TOTAL				**544,400.00**	**486,071.43**			

Fuente: Elaboración propia con base en los Reportes de publicaciones en GUATECOMPRAS, Contratos y Acuerdos de Aprobación.

Documentos publicados extemporáneamente

No.	NPG	No. CONTRATO	FECHA CONTRATO	MONTO CONTRATO CON IVA Q.	MONTO SIN IVA Q.	ACUERDO No.	FECHA ACUERDO	DOCUMENTOS PUBLICADOS EXTEMPORÁNEAMENTE	FECHA MÁXIMA PARA PUBLICAR	FECHA DE PUBLICACIÓN POR PARTE DE CDAG	DIAS DE ATRASO
1	E516731408	115	5/01/2023	216,000.00	192,857.14	01/2023-CE-CDAG	9/01/2023	Fianza de cumplimiento	30/01/2023	25/02/2023	19
2	E516771469	119	5/01/2023	54,000.00	48,214.29	01/2023-CE-CDAG	9/01/2023	Fianza de cumplimiento	30/01/2023	21/04/2023	56
3	E516732986	170	5/01/2023	294,000.00	262,500.00	01/2023-CE-CDAG	9/01/2023	Fianza de cumplimiento	30/01/2023	22/04/2023	57
4	E529424177	342	2/05/2023	180,000.00	160,714.29	92/2023-CE-CDAG	4/05/2023	Contrato, Acuerdo de Aprobación, fianza y términos de referencia	25/05/2023	5/09/2023	71
TOTAL				**744,000.00**	**664,285.72**						

Fuente: Elaboración propia con base en los Reportes de publicaciones en GUATECOMPRAS, Contratos y Acuerdos de Aprobación.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento. El sistema será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema, y será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas... Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS. Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas..."

La Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, GUATECOMPRAS, artículo 23.- Procedimiento para el registro de las publicaciones NPG, establece: "Las Unidades Ejecutoras deberán publicar en el Sistema GUATECOMPRAS la documentación que respalda las adquisiciones que se realicen de manera directa y cuya publicación de conformidad con el artículo 13 literal B. de la presente Resolución, se realizará a través de un Número de Publicación Guatecompras NPG, debiendo atender lo

siguiente:... B. Publicación de servicios técnicos y profesionales individuales en general: La Unidad Ejecutora contratante de los servicios técnicos o profesionales individuales en general, deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS estas contrataciones dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación del contrato respectivo, debiendo llenar la información requerida en el formulario electrónico que dicho sistema dispone para tal efecto, adjuntando como mínimo la documentación que se detalla a continuación. 1. Contrato debidamente suscrito; 2. Fianza de cumplimiento de contrato; 3. Aprobación del contrato; y 4. Cualquier otro documento que respalde la contratación, según se indique en el Manual o Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la entidad contratante o cualquier otra norma legal y/o convenios vigentes en que se regule la publicación de documentación adicional para este tipo de contratación pública. En lo referente a la publicación de los informes, facturas y demás documentos relativos al cumplimiento del contrato correspondiente, según lo establezca el contrato y/o el Manual o Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la entidad contratante y demás normas legales aplicables, éstos podrán ser agregados con posterioridad a la publicación del NPG en la opción "Agregar anexos a publicación (NPG)", debiendo en todo caso realizar la publicación de éstos documentos dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión..."

Causa

El Encargado de Seguimiento Documental y Proyectos Administrativos, no cumplió con las publicaciones de algunos contratos, acuerdos de aprobación, términos de referencia, fianzas de cumplimiento, factura e informes de actividades mensuales, en el Portal de GUATECOMPRAS, asimismo, en otros contratos la publicación la realizó de forma extemporánea, incumpliendo con los plazos establecidos en la normativa legal. El Director de Gestión de Personal, no supervisó que el Encargado de Seguimiento Documental y Proyectos Administrativos, cumpliera con las publicaciones en los plazos establecidos.

Efecto

Falta al principio de transparencia en los procesos de contrataciones y riesgo que no se cuente con información oportuna para la fiscalización.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente de Desarrollo Humano, y éste a su vez, al Director de Gestión de Personal, para que supervise e instruya al Encargado de Seguimiento Documental y Proyectos Administrativos, para que realice la publicación de la documentación relacionada con las contrataciones de los servicios técnicos y profesionales, en el plazo que establece la legislación vigente.

Comentario de los responsables

En nota s/n, del 11 de abril de 2024, la señora Claudia Susana López González, Encargado de Seguimiento Documental y Proyectos Administrativos, manifiesta: "...Argumento de defensa: ...Hallazgo No. 2 Incumplimiento a publicación del portal de Guatecompras a) Que en comparación con años anteriores la contratación de personal 029 aumento en un 56% entre el año 2022 y 2023. b) Debido a que en el año 2023 el procedimiento 029 de la Subgerencia de Desarrollo Humano ingresó al sistema GUATENOMINAS. c) Que en mi calidad de Encargada de Seguimiento Documental y Proyectos Administrativos y Proyectos Administrativos se me asignaron como nuevas actividades y responsabilidades las relacionadas con la inclusión del personal 029 a GUATENOMINAS, entre ellas la creación de fichas, así como creación de servicios, contratos y validación dentro del sistema. d) Que debido a que no se planifico de manera adecuada por parte de la Subgerencia y la Dirección de Gestión de Personal, las actividades y tiempos por persona que conllevaba la implementación del sistema (cargas de trabajo), las actividades relacionadas con la documentación del personal 029 fueron relegadas por la prioridad de la implementación del sistema GUATENOMINAS, siendo hasta el mes de marzo 2023 que la Subgerencia contrató una persona para realizar las actividades específicas con el sistema en mención, de la misma forma como podrá observar en sus registros (Portal de CGC), los contratos y documentos relacionados fueron subidos a los portales correspondientes (GUATECOMPRAS Y CGC) en un 80% los fines de semana y horarios fuera del horario laboral. Como puede dar fe la Licenciada a cargo de la revisión documental, misma evidencia que obra en los expedientes presentados para revisión y los mismos portales que consignan fecha y hora de las acciones realizadas. e) Que en esa fecha no se contaba con una herramienta verificación de actividades realizadas por la Encargada de Seguimiento Documental y Proyectos Administrativos, misma que este año 2024 fue implementada por mi persona. SOLICITUD Por lo anteriormente expuesto, lo cual evidencia que no fue falta de interés, sino carga de trabajo lo que me imposibilitaba la revisión de la documentación subida a los portales..."

En nota s/n, del 11 de abril de 2024, el licenciado Frankling José Alfredo Velásquez Saucedo, quien fungió como Director de Gestión de Personal, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: "...Defensa del Hallazgo No. 2 Incumplimiento de publicación en Guatecompras: El Director de Gestión de Personal no es responsable del incumplimiento del que la Encargada de Seguimiento Documental y Proyectos Administrativos no haya cumplido con publicar la documentación requerida en el Sistema de Guatecompras ya que dentro de sus Funciones establecidas en el contrato No242/2023 de fecha 04/01/2023 adquiere el compromiso y la responsabilidad ante la autoridad superior quien es la única que puede nombrar personal que llene los requisitos para cumplir con sus funciones establecidas en el Manual de Descripción de Perfiles de puestos y firmado el contrato por la misma es la única

responsable de cumplir con los tiempos establecidos de publicar los documentos sin que sea necesario la supervisión mensualmente como lo indica los incisos h) é i)."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para la señora Claudia Susana López González, Encargado de Seguimiento Documental y Proyectos Administrativos, en virtud que, en su comentario ratifica y confirma la deficiencia planteada en la condición del hallazgo, derivado de la inclusión del personal 029 a GUATENOMINAS y de la carga de trabajo, además, argumenta que se contrató personal para realizar las actividades del sistema en el mes de marzo de 2023, sin embargo, según verificación del Equipo de Auditoría, al 30 de septiembre de 2023, existió incumplimiento a publicación de información en el portal de Guatecompras.

Se confirma el hallazgo, para el licenciado Frankling José Alfredo Velásquez Saucedo, quien fungió como Director de Gestión de Personal, en virtud que, dentro de su comentario indica que es responsabilidad de la Encargada de Seguimiento Documental y Proyectos Administrativos, la publicación de documentación requerida en el Sistema de Guatecompras, establecidas dentro de su contrato de trabajo, sin embargo, dentro de sus comentarios y documentos de descargo presentados, no existe evidencia documental del seguimiento y/o supervisión realizado, para el cumplimiento de dicha actividad, no obstante, dentro de las funciones del Director de Gestión de Personal, se encuentran la de dirigir las diferentes funciones y registros relacionados a gestión de personal e implementación de sistemas de control de los colaboradores.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE SEGUIMIENTO DOCUMENTAL Y PROYECTOS ADMINISTRATIVOS	CLAUDIA SUSANA LOPEZ GONZALEZ	230.07
DIRECTOR DE GESTION DE PERSONAL	FRANKLING JOSE ALFREDO VELASQUEZ SAUCEDO	230.07
Total		**Q. 460.14**

Hallazgo No. 3

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Programa 11 Desarrollo

del Deporte Federado, Grupo 1 Servicios no Personales, Renglones Presupuestarios 182 Servicios médico-sanitarios y 188 Servicios de Ingeniería, Arquitectura y Supervisión de Obras, al revisar las publicaciones en el portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se observó que no se cumplió con publicar los documentos, que obran en los expedientes originales de contratación del Subgrupo 18, que se detallan a continuación:

DOCUMENTOS SIN PUBLICAR EN PORTAL GUATECOMPRAS
(Valores expresados en Quetzales)

No.	Renglón Presupuestario	NPG	Documento sin Publicar	Valor con IVA
1	182	E517206145	Términos de Referencia contenidos en expediente de personal en original y en copia certificada.	151,200.00
2	188	E517348772	Acta de negociación contenida en el expediente de personal en original.	72,000.00
Total				223,200.00

Fuente: Portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y Expedientes de Contratación Subgrupo 18.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento. El sistema será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema, y será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas... Ningún funcionario público limitará,

alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS. Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente, establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas..."

La Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, GUATECOMPRAS, artículo 23.- Procedimiento para el registro de las publicaciones NPG, establece: "Las Unidades Ejecutoras deberán publicar en el Sistema GUATECOMPRAS la documentación que respalda las adquisiciones que se realicen de manera directa y cuya publicación de conformidad con el artículo 13 literal B. de la presente Resolución, se realizará a través de un Número de Publicación Guatecompras NPG, debiendo atender lo siguiente:... B. Publicación de servicios técnicos y profesionales individuales en general: La Unidad Ejecutora contratante de los servicios técnicos o profesionales individuales en general, deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS estas contrataciones dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación del contrato respectivo, debiendo llenar la información requerida en el formulario electrónico que dicho sistema dispone para tal efecto, adjuntando como mínimo la documentación que se detalla a continuación. 1. Contrato debidamente suscrito; 2. Fianza de cumplimiento de contrato; 3. Aprobación del contrato; y 4. Cualquier otro documento que respalde la contratación, según se indique en el Manual o Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la entidad contratante o cualquier otra norma legal y/o convenios vigentes en que se regule la publicación de documentación adicional para este tipo de contratación pública. En lo referente a la publicación de los informes, facturas y demás documentos relativos al cumplimiento del contrato correspondiente, según lo establezca el contrato y/o el Manual o Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la entidad contratante y demás normas legales aplicables, éstos podrán ser agregados con posterioridad a la publicación del NPG en la opción "Agregar anexos a publicación (NPG)", debiendo en todo caso realizar la publicación de éstos documentos dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión..."

Causa

El Analista de Compras, no publicó los documentos indicados, que obran en los expedientes de contratación respectivos. Así también el Coordinador de Procesos de Cotización y Licitación, no supervisó que el analista publicará los documentos correspondientes.

Efecto

Falta al principio de transparencia en los procesos de contrataciones y riesgo que

no se cuente con información oportuna para la fiscalización.

Recomendación

El Director de Compras y Contrataciones, debe girar instrucciones al Coordinador de Procesos de Cotización y Licitación, para que supervise y vele porque el Analista de Compras, cumpla con la publicación de los documentos de la contratación del Subgrupo 18, conforme a los expedientes físicos.

Comentario de los responsables

En oficio sin número, del 11 de abril de 2024, el señor Augusto Rafael Alvarado Marroquín, Analista de Compras, manifiesta:

"...Argumentos de Defensa: Expongo: a. En la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Programa 11 Desarrollo del Deporte Federado, Grupo 1 Servicios no Personales, Renglones Presupuestarios 182 Servicios médico-sanitarios y 188 Servicios de Ingeniería, Arquitectura y Supervisión de Obras, al revisar las publicaciones en el portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se publicaron en su momento y en fecha establecida por la Ley de Contrataciones del Estado los documentos que se describen el dicha ley, habiendo confusión al momento de subirlos al portal de -GUATECOMPRAS-. b. Se volvió a publicar en el NPG E517206145 Los Términos de Referencia de señor William Amado García Escobedo. c. Se Volvió a Publicar en el NPG E517348772 el Acta de Negociación del señor Carlos Genaro Cruz Méndez. SOLICITUD Por lo anteriormente expuesto y como se evidencia en las literales anteriores, no evadí la publicación de los documentos mencionados y si hubo confusión al momento de subirlos al portal de GUATECOMPRAS como lo indican en el "Hallazgo No.3 Falta de publicación en Guatecompras, toda vez que las mismos fueron publicados en apego al procedimiento COM-PRO-06 Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales en General en el Subgrupo 18 y a lo estipulado en el Artículo 23 literal B de las Disposiciones Generales de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que solicito que se desvanezca el posible hallazgo. ...como medios de prueba lo siguiente: Términos de Referencia del señor William Amado García Escobedo y su publicación en -GUATECOMPRAS-. El Acta de Negociación del señor Carlos Genaro Cruz Méndez y su publicación en -GUATECOMPRAS-."

En oficio sin número, del 11 de abril de 2024, la licenciada Jacqueline Zusceth Jérez Chávez de Paz, Coordinador de Procesos de Cotización y Licitación, manifiesta:

"... Argumentos de Defensa: a. De manera atenta como argumento de mi defensa, expongo que de acuerdo a la Resolución 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, "Normas para el Uso del Sistema de Información de

Contrataciones Y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS", tiene por objeto regular, desarrollar y facilitar el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. denominado GUATECOMPRAS o Sistema GUATECOMPRAS y en la literal B) del artículo 13 de la referida Resolución establece que el Número de Publicación Guatecompras (NPG): Es el número de publicación del proceso que se refiere a las adquisiciones que por su naturaleza pueden ser realizadas de manera directa y que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento es obligatoria la publicación en el Sistema GUATECOMPRAS de la información que ampara la compra o adquisición. El artículo 23 de la misma resolución en la literal B) "Publicación de servicios técnicos y profesionales individuales en general", establece que la Unidad Ejecutora contratante de los servicios técnicos o profesionales individuales en general, deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS estas contrataciones dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación del contrato respectivo, debiendo llenar la información requerida en el formulario electrónico que dicho sistema dispone para tal efecto, ... como mínimo la documentación que se detalla a continuación. 1. Contrato debidamente suscrito; 2. Fianza de cumplimiento de contrato 3. Aprobación del contrato; y 4. Cualquier otro documento que respalde la contratación, según se indique en el Manual o Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la entidad contratante o cualquier otra norma legal y/o convenios vigentes en que se regule la publicación de documentación adicional para este tipo de contratación pública. b. la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 01-2022 "Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS" y para poder registrar todas las Adquisiciones que se realizan bajo el grupo 1, Subgrupo 18 del Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala y los artículos 44 literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 32 del Reglamento de la referida ley, surge en CDAG el procedimiento COM-PRO-06 "Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales en General en el Subgrupo 18", debidamente autorizado por la Gerencia de CDAG a través del Acuerdo No. 147/2022-G-CDAG ... El procedimiento COM-PRO-06 "Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales en General en el Subgrupo 18", tiene como propósito establecer todas las actividades a realizarse para la contratación de los Servicios Técnicos y Profesionales indicando en el mismo a la persona ejecutora y responsable dentro de la contratación. c. Para lo concerniente de la Causa del presente Hallazgo y en mi defensa me permito informar que la persona responsable del cumplimiento en las publicaciones de forma correcta los documentos de la contratación al Sistema GUATECOMPAS es el Analista de Compras, como lo establece dicho proceso, es quien debe velar y cumplir con dicha publicación, verificando de forma oportuna la documentación de la contratación. d. Para el cumplimiento de lo antes referido y como parte de los

controles internos se realizan análisis y evaluación de los expedientes de la contratación a través de la Auditoria Interna y a raíz de los resultados de la auditoria interna el Coordinador de Procesos de Cotización y Licitación el 20 de septiembre de 2023 emite el Memorándum M-CDAG-SGA-DC-25-2023, dirigido a los Analistas de Compras donde se les hace referencia a las deficiencias encontradas en la auditoría Interna de CDAG a los expedientes del Subgrupo 18 y a su vez se les informa que para evitar más deficiencias, se solicitó a cada Analista de Compras, responsable de la ejecución del procedimiento COM-PRO-06 "Contratación de servicio técnicos y profesionales del Subgrupo 18" velar por el cumplimiento de todas las actividades, requisitos y tiempos establecidos en dicho procedimiento, así como poner toda su atención y concentración minuciosa a la revisión de cada expediente solicitando a cada unidad en su momento el cumplimiento de los requisitos que solicita dicho procedimiento y evitar así futuras fallas en el desarrollo y conformación del expediente, emanando así una instrucción de cumplimiento a cada uno de los Analistas de Compras, ... e. Así mismo para poder fortalecer y derivado de los resultados de la auditoría interna de CDAG el 27 de diciembre de 2023 se elabora el Memorándum M-CDAG-SGA-DC-37-2023 donde nuevamente se les informa de los resultados de la auditoría interna y se les solicita analizar los resultados de los posibles hallazgos en dicha auditoría y se les instruye que los mismos NO se comentan nuevamente en la revisión, elaboración y ejecución de los nuevos expedientes de Contratación del Subgrupo 18 para el 2024, y se les hace énfasis que esta Coordinación cuenta con los medios de control y procedimientos autorizados para el desarrollo adecuado y el correcto cumplimiento de cada una de sus funciones en el procedimiento COM-PRO-06, "Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales en General en el Subgrupo 18" y así evitar faltas en los mismos ... f. En lo concerniente a la causa del posible hallazgo en donde indica "...Coordinador de Procesos de Cotización y Licitación, no supervisó que el analista publicará los documentos correspondientes," en mi defensa sí se superviso y verifico que el Analista de Compras publicara los documentos correspondientes de la contratación del expediente objeto del posible hallazgo, cumpliendo así con lo indicado por la ley, sin embargo lo que falto en la supervisión que realiza el Coordinador fue verificar cada unos de los documentos publicados dando lugar al posible hallazgo que hoy se formula, esto derivado que dentro de mis funciones del cargo como Coordinador no figura la Supervisión y Análisis Documental de los documentos que se publican en el Sistema de GUATECOMPRAS, ya que mis funcione indica "Administra, Organiza y Supervisa al personal a su cargo" ya que en la estructura organizacional de la Dirección de Compras y Contrataciones hay un puesto de COORDINADOR DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DOCUMENTAL, quien debería de brindar y apoyar en la supervisión documental y evitar la carga laboral dentro de la Coordinación de Procesos de Cotización y Licitación, pero en la actualidad dicho puesto no se encuentra activa dando vida al posible hallazgo y generando carga laboral al

Coordinador en la Administración, Organización y Supervisión del personal a cargo y la revisión de los documentos no logrando supervisar a profundidad y así dar la certeza del documento para su publicación cometiendo así un error humano sin embargo sin embargo dichos documentos no carecen de la transparencia del proceso ya que los mismos mantienen el objetivo y propósito de la contratación como se puede constatar entre los documentos publicados versus los ingresados en cada expediente de contratación que se mantienen en su contexto igual, ... SOLICITUD Por lo anteriormente expuesto la Coordinadora de Procesos de Cotización y Licitación solicita respetuosamente a los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, verificar los puntos de mi defensa y la documentación anexa ya que en su momento se solicito al Analista de Compras como ejecutor del proceso el cumplimiento, verificación y análisis de los documentos de la contratación y evitar errores o enmiendas en los expedientes de la contratación situación que no fue cumplida por el Analista de Compras, así mismo se le indico de las fallas que indicaba la Auditoría Interna y de esa forma evitar la publicación errónea de documentos. La publicación errónea de los Términos de Referencia y el Acta de Negociación contra la verificada y existente en el expediente original ambas documentaciones no varían en el contenido esencial del objetivo de la contratación ya que al momento de su ejecución y la carga laboral y estrés que se maneja dentro de la Coordinación para dar cumplimiento a las directrices de la Dirección de Compras y Contrataciones en la fecha de la realización de la publicación de los documentos, falto revisar a profundidad la documentación que figura hoy en el posible hallazgo por lo que respetuosamente solicito a los Auditores de la Contraloría el análisis a mi defensa y los argumentos indicados puedan ser suficientes para que se desvanezca el posible hallazgo ya que no hay falta de transparencia porque dichos documentos mantiene el propósito y objeto textual de los mismos para la contratación. ...Como medios de prueba lo siguiente COM-PRO-06 "Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales en General en el Subgrupo 18" Acuerdo No. 147/2022-G-CDAG Memorándum M-CDAG-SGA-DC-25-2023 Memorándum M-CDAG-SGA-DC-37- 2023 Descripción de Puestos del Coordinador de Procesos de Cotización y Licitación Descripción de Puestos de Coordinador de Análisis y Seguimiento Documental. Términos de Referencia publicado versus Original. Acta de Negociación publicada versus Original (...impresa en el libro).

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el señor Augusto Rafael Alvarado Marroquín, Analista de Compras, en virtud que sus argumentos y documentos presentados no son suficientes para desvanecer o desvirtuar el hallazgo. En sus argumentos indica: "...en el portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se publicaron en su momento y en fecha establecida por la Ley de Contrataciones del Estado los documentos que se describen en dicha ley, habiendo confusión al momento de subirlos al portal de

-GUATECOMPRAS-. b. Se volvió a publicar en el NPG E517206145 Los Términos de Referencia de señor William Amado García Escobedo. c. Se Volvió a Publicar en el NPG E517348772 el Acta de Negociación del señor Carlos Genaro Cruz Méndez....", lo que confirma que los documentos en cuestión no estaban publicados, además al revisar los documentos de prueba se comprobó que la información fue publicada en el portal Guatecompras, con fechas 04 y 09 de abril de 2024 respectivamente, evidenciando con ello que los documentos correspondientes no habían sido publicados, sino hasta esta fecha.

Se confirma el hallazgo, para la licenciada Jacqueline Zusceth Jérez Chávez de Paz, Coordinador de Procesos de Cotización y Licitación, en virtud que sus argumentos y documentos presentados no son suficientes para desvanecer o desvirtuar el hallazgo. En sus argumentos indica: "...la persona responsable del cumplimiento en las publicaciones de forma correcta los documentos de la contratación al Sistema GUATECOMPAS es el Analista de Compras, ..., es quien debe velar y cumplir con dicha publicación, verificando de forma oportuna la documentación de la contratación. d. Para el cumplimiento de lo antes referido y como parte de los controles internos se realizan análisis y evaluación de los expedientes de la contratación a través de la Auditoria Interna y a raíz de los resultados de la auditoria interna el Coordinador de Procesos de Cotización y Licitación el 20 de septiembre de 2023 emite el Memorándum M-CDAG-SGA-DC-25-2023, dirigido a los Analistas de Compras donde se les hace referencia a las deficiencias encontradas en la auditoría Interna de CDAG a los expedientes del Subgrupo 18 y a su vez se les informa que para evitar más deficiencias, se solicitó a cada Analista de Compras, responsable de la ejecución del procedimiento COM-PRO-06 "Contratación de servicio técnicos y profesionales del Subgrupo 18" velar por el cumplimiento de todas las actividades, requisitos y tiempos establecidos en dicho procedimiento, así como poner toda su atención y concentración minuciosa a la revisión de cada expediente solicitando a cada unidad en su momento el cumplimiento de los requisitos que solicita dicho procedimiento y evitar así futuras fallas en el desarrollo y conformación del expediente, emanando así una instrucción de cumplimiento a cada uno de los Analistas de Compras, ... e. Así mismo para poder fortalecer y derivado de los resultados de la auditoría interna de CDAG el 27 de diciembre de 2023 se elabora el Memorándum M-CDAG-SGA-DC-37-2023 donde nuevamente se les informa de los resultados de la auditoría interna y se les solicita analizar los resultados de los posibles hallazgos en dicha auditoría y se les instruye que los mismos NO se comentan nuevamente en la revisión, elaboración y ejecución de los nuevos expedientes de Contratación del Subgrupo 18 para el 2024...", lo anterior no exime de responsabilidad al Coordinador de Procesos de Cotización y Licitación, derivado que si bien es cierto la responsabilidad directa es del Analista de Compras, el Coordinador de Procesos de Cotización y Licitación, tiene la obligación de supervisar el trabajo que realiza el Analista de Compras, por lo

menos en lo que se refiere a aspectos de mayor importancia, tal como los términos de referencia porque constituyen parte del contrato; y, el acta de negociación que sustituye al contrato de conformidad al monto, son documentos de vital importancia en una negociación, por compra de algún bien o en este caso contratación de servicios técnicos y profesionales. Así también menciona: "...en mi defensa sí se superviso y verifico que el Analista de Compras publicara los documentos correspondientes de la contratación del expediente objeto del posible hallazgo, cumpliendo así con lo indicado por la ley, sin embargo lo que falto en la supervisión que realiza el Coordinador fue verificar cada unos de los documentos publicados dando lugar al posible hallazgo que hoy se formula..." el funcionario responsable acepta que al supervisar que se subieran los documentos, faltó verificarlos para que fueran los correspondientes. Continúa manifestando el responsable que "... La publicación errónea de los Términos de Referencia y el Acta de Negociación contra la verificada y existente en el expediente original ambas documentaciones no varían en el contenido esencial del objetivo de la contratación ya que al momento de su ejecución y la carga laboral y estrés que se maneja dentro de la Coordinación para dar cumplimiento a las directrices de la Dirección de Compras y Contrataciones en la fecha de la realización de la publicación de los documentos, falto revisar a profundidad la documentación que figura hoy en el posible hallazgo...", es evidente en los comentarios vertidos por el responsable se acepta que no revisaron y no se percataron de publicar los documentos que se indican en el presente hallazgo, derivado que los documentos que obran en los expedientes, no fueron publicados en su oportunidad, como lo evidencia las publicaciones realizadas en el portal de Guatecompras. Además, dentro de sus argumentos asegura que el contenido de los documentos publicados en su oportunidad y los que obran en los expedientes de personal de subgrupo 18 en cuestión, es el mismo, que no varía, lo que no es cierto en cuanto a los términos de referencia, en la página 3 el numeral 6. Perfil de la persona individual a contratar, en el documento publicado en el portal de Guatecompras, el código de precalificado solicitado es 8630 y en el que obra en el expediente es 7211.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ANALISTA DE COMPRAS	AUGUSTO RAFAEL ALVARADO MARROQUIN	39.86
COORDINADOR DE PROCESOS DE COTIZACION Y LICITACION	JACQUELINE ZUSCETH JEREZ CHAVEZ DE PAZ	39.86
Total		**Q. 79.72**

Hallazgo No. 4

Envío extemporáneo de movimientos de personal a la Dirección de Probidad

Condición

En la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Programa 11 Desarrollo del Deporte Federado, Grupo 0 Servicios Personales, Renglón Presupuestario 022 Personal por contrato, según muestra seleccionada, se estableció que los movimientos de bajas de personal fueron enviados de forma extemporánea a la Dirección de Probidad de la Contraloría General de Cuentas, a través del Sistema de Registro de Altas, Ascensos y Bajas de la Administración Pública, durante el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2023, como se detalla a continuación:

No.	PUESTO NOMINAL	FECHA DE ENTREGA DEL CARGO	CONSTANCIA DE RECEPCIÓN CGC No.	FECHA DE PRESENTACION A LA CGC	FECHA MAXIMA DE ENTREGA A CGC	DIAS DE ATRASO
BAJAS						
1	Coordinador de Nóminas y Planillas	6/02/2023	62630	21/02/2023	13/02/2023	6 días
2	Asistente de Dirección Regional	28/02/2023	63969	8/03/2023	7/03/2023	1 día
3	Encargado de la Galería de los Notables	1/03/2023	64015	9/03/2023	8/03/2023	1 día
4	Auxiliar	1/03/2023	64058	10/03/2023	8/03/2023	2 días
5	Preparador Físico	16/02/2023	64059	10/03/2023	23/02/2023	11 días
6	Auxiliar de Parqueos	22/02/2023	73073	28/08/2023	1/03/2023	122 días

Fuente: Reporte de la Subdirección de Desarrollo Humano y Constancia de Recepción de expediente en CGC

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 19. Requerimiento para presentación de la declaración, párrafo segundo, establece: "...En igual forma, en el caso de entrega de cargo público, es obligatorio notificar en un plazo de cinco días a la Dirección de Probidad de la Contraloría General de Cuentas sobre dicho movimiento, adjuntado para el efecto copia certificada del acta de entrega del cargo. El incumplimiento de esta obligación hace incurrir al sujeto obligado en responsabilidad administrativa."

El Acuerdo A-002-2020, del Contralor General de Cuentas, artículo 1. Sistema de Registro de Altas, Ascensos y Bajas de la Administración Pública, establece: "Se

aprueba el uso del sistema informático denominado "Sistema de Registro de Altas, Ascensos y Bajas de la Administración Pública", con el objetivo de modernizar, agilizar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 19 y 20 del Acuerdo Gubernativo 613-2005, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos; bajo principios de celeridad, transparencia y economía administrativa..."

Causa

La Asistente de la Dirección de Gestión de Personal, no cumplió con enviar los movimientos de bajas de personal a la Dirección de Probidad de la Contraloría General de Cuentas, según el tiempo establecido en la normativa legal y el Director de Gestión de Personal, no supervisó el cumplimiento del plazo establecido en la normativa legal.

Efecto

No se cuenta con registros oportunos y actualizados, sobre los movimientos de bajas de personal en la Dirección de Probidad de la Contraloría General de Cuentas para su fiscalización.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente de Desarrollo Humano, y éste a su vez, al Director de Gestión de Personal, para que supervise e instruya a la Asistente de la Dirección de Gestión de Personal, para que envíe los movimientos de bajas de personal en el Sistema de Registro, Altas, Ascensos y Bajas de la Administración Pública, de la Dirección de Probidad de la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo que establece la legislación vigente.

Comentario de los responsables

En nota s/n, del 11 de abril de 2024, la señora Karen Vanessa Bernal Beltrán, Asistente de la Dirección de Gestión de Personal, manifiesta: "...Argumentos de Defensa Como Asistente de la Dirección de Gestión de Personal de la Subgerencia de Desarrollo Humano de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, puesto desempeñado del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, período que comprende la auditoría practicada, me permito presentar argumentos de defensa, relacionadas con enviar los movimientos de bajas de personal a la Dirección de Probidad de la Contraloría General de Cuentas, según el tiempo establecido en la normativa legal, en tal sentido debe considerarse: En las fechas correspondientes para notificar el movimiento de baja relacionado con la entrega de cargo de las personas afectas a Probidad dentro del Sistema de Altas, Ascensos y Baja de la Contraloría General de Cuentas, debo mencionar lo siguiente: 1. En ciertos casos tuve dificultades técnicas con el internet de la institución, por lo que posteriormente ejecuté esta acción en cumplimiento a la estipulado en la normativa creada para el efecto. 2. En uno de los casos, no fue

realizada la acción correspondiente debido a que, por fallecimiento de una de las personas, un familiar cercano entrego la certificación de defunción a la Dirección de Gestión de Personal fuera del tiempo estipulado para realizar la elaboración del Acuerdo de baja, el cual es fundamento para realizar el movimiento de baja en el Sistema en mención. 3. Así también, por desconocimiento de los puestos y cuyas funciones no se consideraban afectos no realicé el movimiento de baja en el tiempo establecido lo que me llevo a realizar varias consultas para aclarar el caso por las particularidades propias de dicho puesto y cuya resolución fue el resultado de las consultas en mención, siendo las mismas confirmadas y reforzadas a través de las capacitaciones organizadas y desarrolladas por parte de la Contraloría General de Cuentas por medio de metodología en forma virtual, metodología que ha permitido y facilitado la actualización ya que es favorable por el acceso a la plataforma, no interfiere en la ejecución de las actividades programadas y se crea el espacio para contar con el tiempo para participar en las mismas..."

En nota s/n, de fecha 11 de abril de 2024, el licenciado Frankling José Alfredo Velásquez Saucedo, quien fungió como Director de Gestión de Personal, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: "...Defensa de Hallazgo No. 4 Envío extemporáneo de movimientos de personal a la Dirección de Probidad El Director de Gestión de Personal giro sus Instrucciones a la Asistente de la Dirección de Personal según oficio No.O-CDAG-SGDH-DGP-420-B-2023 de fecha 18 de mayo de 2023, para que se cumpliera con las fechas establecidas en el Sistema de Altas, Asensos y Bajas de la Administración pública, asimismo dentro del contrato No.243/2023 de fecha 04/01/2023 estable en el inciso f) que es responsabilidad de cumplir con los tiempos y fechas establecidas por CGC..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para la señora Karen Vanessa Bernal Beltrán, Asistente de la Dirección de Gestión de Personal, en virtud que, en su comentario ratifica y confirma la deficiencia planteada en la condición del hallazgo, argumentado que, por dificultades técnicas con el internet, desconocimiento de los puestos, etc. se realizó posteriormente el envío de las bajas de personal, dentro del Sistema de Altas, Ascensos y Bajas de la Administración Pública de la Contraloría General de Cuentas; además, no trasladó documentación que evidencie la justificación del incumplimiento del plazo para notificar las bajas existentes.

Se confirma el hallazgo, para el licenciado Frankling José Alfredo Velásquez Saucedo, quien fungió como Director de Gestión de Personal, en virtud que, dentro de su comentario y documentos de descargo presentados, evidencia que únicamente giró instrucciones, por medio del Oficio No.O-CDAG-SGDH-DGP-420-B-2023, del 18 de mayo de 2023, a la Asistente de la Dirección de Gestión de Personal, para que notificara en el plazo establecido, la

toma de posesión, ascensos y/o entrega de cargo público de las personas obligadas, en el Sistema de Altas, Asensos y Bajas de la Administración Pública, de la Contraloría General de Cuentas, derivado de los hallazgos realizados por el Departamento de Análisis, Verificación Patrimonial de la Dirección de Probidad, además, que dicha función se encuentra dentro del contrato de trabajo de la persona responsable. Sin embargo, como bien lo manifiesta el responsable, giró instrucciones hasta el 18 de mayo de 2023, derivado a los hallazgos efectuados por la Dirección de Probidad, de ejercicios anteriores, además, no existe documentación que demuestre el seguimiento o supervisión realizada para el cumplimiento de los plazos, previo a esa fecha. Así mismo, dentro de las funciones del Director de Gestión de Personal, se encuentran las de dirigir las diferentes funciones y registros relacionados a gestión de personal e implementación de sistemas de control de los colaboradores.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASISTENTE DE LA DIRECCION DE GESTION DE PERSONAL	KAREN VANESSA BERNAL BELTRAN	6,250.00
DIRECTOR DE GESTION DE PERSONAL	FRANKLING JOSE ALFREDO VELASQUEZ SAUCEDO	15,250.00
Total		**Q. 21,500.00**

Hallazgo No. 5

Documentos de soporte sin firma de autorización

Condición

En la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Programa 11 Desarrollo del Deporte Federado, Grupo 0 Servicios Personales, Renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, al revisar y verificar la documentación de soporte de los Comprobante Único de Registro -CUR- de gasto de las contrataciones de servicios técnicos y profesionales, según muestra seleccionada, al 30 de junio de 2023, se estableció que los informes y facturas realizadas mensualmente por el personal contratado, carecen de firma de autorización del Gerente, según lo establecido en el Procedimiento APE-PRO-10, versión 4 y sus cambios menores vigentes, como se detalla a continuación:

No.	CUR No.	FECHA CUR	CONTRATO No.	FACTURA			INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL MES:
				Serie No.	Factura No.	FECHA	
1	417	30/01/2023	101	A6F881D1	3474803570	31/01/2023	Enero 2023

2			109	117A7AB7	4099754098	31/01/2023	
3			141	075F8753	1273513979	31/01/2023	
4	1752	21/03/2023	170	D77E38E6	4207038104	6/03/2023	Febrero 2023
5	1944	27/03/2023	301	C6E4DA15	1852260645	31/03/2023	Marzo 2023
6	4684	27/06/2023	142	7FD70A53	724059650	30/06/2023	Junio 2023
7			274	ED704DC1	3880075930	30/06/2023	

Fuente: CURs de gastos y documentación de soporte

Criterio

El Acuerdo Número 018/2019-G-CDAG, del Gerente en funciones de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, artículo 1, autoriza el Procedimiento Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales en General en el Renglón 029 (Otras remuneraciones de personal temporal) APE-PRO-10 versión 4, sección D. Descripción de actividades y responsables, D5 Informe y proceso de pago, actividad 16. Elaboración de informe y firma de la persona que coordina los servicios, establece; "... El Gerente firma de autorizado el informe y la factura razonada y devuelve a la Persona que Coordina los de servicios para su envío a la Subgerencia de Desarrollo Humano."

Causa

El Asistente de Nóminas y Planillas y el Auxiliar Administrativo, no revisaron que el expediente para proceso de pago incluyera en los informes y facturas presentadas, la firma de autorización del Gerente. El Coordinador de Nóminas y Planillas, no coordinó, supervisó y revisó que el Asistente de Nóminas y Planillas y el Auxiliar Administrativo verificaran el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento vigente.

Efecto

Riesgo que no proceda el pago del servicio técnico y profesional, por no contar con la respectiva autorización.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Director de Gestión de Personal, y éste a su vez, al Coordinador de Nóminas y Planillas, para que coordine, supervise y revise que el Auxiliar Administrativo verifique que los informes y facturas esten debidamente firmadas de autorización por el Gerente.

Comentario de los responsables

En nota s/n, sin fecha, el señor Edwin Alexander Paz Requena, quien fungió como

Auxiliar Administrativo, por el período comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: "...Me permito informar que en relación a los numerales 1, 2, 3 y 4 del cuadro indicado no fueron revisados por mi persona ya que inicie a laborar en la institución a partir del 01 de marzo del año 2023. Y según calendario de recepción de facturas en el mes de marzo se recepcionó en fecha 15 de marzo. Haciendo la mención específica del numeral 4, que fue un pago correspondiente al mes de enero que no se realizó en su momento y que según orden de compra fue revisada dicha factura por otra persona que aun tenía a cargo dicha función. Haciendo énfasis a lo establecido en el Procedimiento según APE-PRO-10 versión 4 y sus cambios menores, cuando se me indicio que dicho cambio ya estaba establecido en relación a la firma autorizada, mismo que la persona encargada de realizar cada actualización en el procedimiento no lo realizado de manera inmediata mismo que fue establecido y que en la actualidad ya se encuentra vigente. Así mismo en su momento me base a lo establecido en el contrato clausula CUARTA y en los Términos de Referencia que hace mención en el ...A numeral 8..."

En nota s/n, de fecha 11 de abril de 2024, el señor Juan Pablo Palacios Marroquín, quien fungió como Auxiliar Administrativo, por el período comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2023, manifiesta: "...RELATO CIRCUNSTANCIADO DEL HECHO NOTIFICADO I. Con fecha uno de abril de 2024, me fue presentada la notificación de hallazgo por parte de la Contraloría General de Cuentas, a través de sus contralores HILDA MAGDONY GRAMAJO DE LEÓN Y CLAUDIA ROSANA AZURDIA AGUILERA DE HERNÁNDEZ, quienes indican fueron designados para que se constituyeran en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, con la Cuenta 2022-100-101-20-016, con el objeto de practicar auditoría Financiera y de Cumplimiento, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023... contiene el hallazgo de mérito, identificado como No. 5 "Documentos de soporte sin firma de autorización". II. En la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Programa 11 Desarrollo del Deporte Federado, Grupo 0 Servicios Personales, Renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, fue revisada y verificada la documentación de soporte de los Comprobante Único de Registro -CUR- de gasto de las contrataciones de servicios técnicos y profesionales, según muestra seleccionada, al 30 de junio de 2023, se estableció que los informes y facturas realizadas mensualmente por el personal contratado, carecen de firma de autorización del Gerente, según lo establecido en el Procedimiento APE-PRO-10, versión 4 y sus cambios menores vigentes. III. En el Acuerdo Número 018/2019-G-CDAG, del Gerente en funciones de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, artículo 1, autoriza el Procedimiento Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales en General en el Renglón 029 (Otras remuneraciones de personal temporal) APE-PRO-10 versión 4, sección D. Descripción de actividades y responsables, D5 Informe y proceso de pago,

actividad 16. Elaboración de informe y firma de la persona que coordina los servicios, establece; "...El Gerente firma de autorizado el informe y la factura razonada y devuelve a la Persona que Coordina los deservicios para su envío a la Subgerencia de Desarrollo Humano". IV. Se argumentó lo siguiente: "El Asistente de Nóminas y Planillas y el Auxiliar Administrativo, no revisaron que el expediente para proceso de pago incluyera en los informes y facturas presentadas, la firma de autorización del Gerente. El Coordinador de Nóminas y Planillas, no coordinó, supervisó y revisó que el Asistente de Nóminas y Planillas y el Auxiliar Administrativo verificaran el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento vigente". Según se detalló en documento... donde según la muestra seleccionada: a. En expedientes de actividades del mes de enero 2023, en contratos 101, 109 y 141. b. En expediente de actividades del mes de febrero 2023, en contrato 170. c. En expediente de actividades del mes de marzo 2023, en contrato 301. d. En expedientes de actividades del mes de junio 2023, en contratos 142 y 274. V. Se indicó que el posible efecto es: "Riesgo que no proceda el pago del servicio técnico y profesional, por no contar con la respectiva autorización". IMPUGNACIÓN AL POSIBLE HALLAZGO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS A TRAVÉS DEL CONTRALOR ENCARGADO Manifiesto mi inconformidad con el hallazgo No. 5 de fecha 01 de abril de 2024, emitido por parte de la Contraloría General de Cuentas, por las razones que se detallan a continuación: I. Durante el año 2023 me desempeñe como Auxiliar de Nóminas y Planillas durante el período del 01 de enero al 31 de marzo de 2023 y como Asistente de Nóminas y Planillas durante el período del 01 de abril al 16 de julio de 2023, en la Coordinación de Nóminas y Planillas de la Dirección de Gestión de Personal de la Subgerencia de Desarrollo Humano; dentro de esa temporalidad, participé activamente en la revisión de los expedientes del renglón 029 únicamente en el transcurso del mes de enero 2023, ya que a partir del 06 de febrero de 2023, el señor Marlon Estuardo Rivas Reyes, asumió el cargo de Coordinador de Nóminas y Planillas y absorbió en su totalidad el proceso de pago de las contrataciones de servicios técnicos y profesionales (Otras remuneraciones de personal temporal) del renglón 029, para posteriormente delegar dichas obligaciones a otro Asistente de Nóminas y Planillas. II. También cabe resaltar que durante el mes de enero 2023 en ningún momento se omitió la revisión de la papelería que conformaba los expedientes de pago del renglón 029, incluyendo la verificación de las firmas y sellos correspondientes. El criterio utilizado para fundamentar la exclusión de la firma del Gerente obedece a lo indicado en la cláusula cuarta y su inciso "A" de los contratos 101, 109 y 141, la cual establece "CUARTA: EVALUACIÓN DE LOS INFORMES Y FINIQUITOS. A) EVALUACIÓN: Los servicios prestados por "EL CONTATISTA" serán evaluados de forma continua por el funcionario que designe "LA CONFEDERACIÓN", quien coordinará los servicios y aprobará los informes", dichos documentos fueron firmados de mutuo acuerdo por el prestador del servicio y el representante legal de la CDAG (Gerente), con lo cual se evidencia que la

aprobación de los pagos en el renglón 029 puede asignarse a cualquier funcionario que establezca la máxima autoridad de la CDAG. Continuando con lo antes expuesto en los términos de referencia de los contratos 101, 109 y 141, formulario APE-FOR-25 versión 7 (vigente al momento de la revisión de los expedientes de pago, en el mes de enero 2023) en el punto número 8 "Responsabilidades del contratado" donde se establece quien será el encargado de coordinar las actividades y aprobar los pagos del técnico o profesional contratado, dichos documentos están firmados por el prestador del servicio, encargado de la coordinación de los servicios y el representante legal de la CDAG (Gerente). DOCUMENTOS PROBATORIOS... * Contratos administrativos 101, 109 y 141. * Formularios APE-FOR-25 versión 7 de contratos administrativos 101, 109 y 141. * Órdenes de Compra de las planillas número 29405 (enero 2023), 30752 (febrero 2023), 30767 (marzo) y 33205 (junio). CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO. FUNDAMENTO DE DERECHO: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA "...Artículo 1°. Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común..." "...Artículo 28. Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días..."

En nota s/n, de fecha 11 de abril de 2024, el señor Erik Samuel Pérez, quien fungió como Coordinador de Nóminas y Planillas, por el período comprendido del 01 de enero al 05 de febrero de 2023, manifiesta: "...Argumentos de Defensa Como extrabajador de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala en el puesto de Coordinador de Nóminas y Planillas, me permito presentar argumentos de defensa y pruebas de descargo, relacionadas a la Condición de este posible hallazgo, en la que indica que al revisar y verificar la documentación de soporte de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- de gasto de las contrataciones de servicios técnicos y profesionales, según muestra seleccionada, al 30 de junio de 2023, se estableció que los informes y facturas realizadas mensualmente por el contratado, carecen de firma de autorización del Gerente, Según lo establecido en el Procedimiento APE-PRO-10 versión 4 y sus cambios menores, así mismo lo indicado en el Efecto, Riesgo que no proceda el pago del servicio técnico y profesional, por no contar con la respectiva autorización, sobre lo cual me permito informar lo siguiente: Derivado de lo anterior me permito indicar para el ejercicio fiscal 2023, en el Formulario Código APE-FOR-25 Del proceso: Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales en General en el Renglón 029 ("... A") TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL RENGLÓN 029, en el numeral 8. Responsabilidades del contratado indica: "...Todo Informe y Factura deberá contener la firma del

Subgerente para proceder con el pago correspondiente". Asimismo, los contratos en la Clausula CUARTA: EVALUACIÓN DE LOS INFORMES, INFORMES Y FINIQUITOS. A) EVALUACIÓN: Los servicios prestados por "EL CONTRATISTA" serán evaluados de forma continua por el funcionario que designe "LA CONFEDERACIÓN", quien coordinará los servicios y aprobará los informes... Por lo expuesto y de conformidad ACUERDO NÚMERO A-039-2023, CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS, NORMA No. 4 NORMAS APLICABLES A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN 4. Normas aplicables a la Información y Comunicación "La máxima autoridad de la entidad y la unidad competente que corresponda, deben establecer procedimientos que permitan generar información gerencial confiable y oportuna, para la toma de decisiones en las unidades administrativas, financieras y operativas, conforme a los roles y responsabilidades de los servidores públicos y personal responsable. La información debe comunicarse a los diferentes niveles organizacionales de la entidad...". Derivado de todo lo expuesto se puede constatar con los documentos que se presentan el Gerente de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, autoriza que los informes y facturas de los Técnicos y/o Profesionales, cuenten con la aprobación del funcionario que coordina los servicios. Asimismo, con los casos de los meses de marzo y junio del año 2023, no están bajo mi competencia ni responsabilidad debido que, a partir del 6 de febrero de 2023, deje de laborar en CDAG... SOLICITUD De conformidad a lo expuesto, queda desvirtuado el efecto del posible hallazgo ya que con los documentos presentados se demuestra que el Gerente de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, autoriza que los informes y facturas tengan la autorización del funcionario que designo para ello de conformidad con el Formulario Código APE-FOR-25 y contrato, en los cuales se puede verificar la en dichos documentos..."

En nota No. Referencia 2021-0158-D.T.H.-dablb, de fecha 12 de abril de 2021, el señor Marlon Estuardo Rivas Reyes, quien fungió como Coordinador de Nóminas y Planillas, por el período comprendido del 06 de febrero al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: "Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Área financiera y cumplimiento Hallazgo No. 8 Envío extemporáneo de movimientos de personal a la Dirección de Probidad Condición En el Comité Olímpico Guatemalteco, Programa 01 Actividades Centrales y Programa 11 Fortalecimiento y Protección al Movimiento Olímpico, renglón presupuestario 011 Personal Permanente y 022 Personal por Contrato, se determinó que los movimientos de altas, ascensos y bajas de personal, que ocurrieron durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, fueron enviados de forma extemporánea a la Dirección de Probidad de la Contraloría General de Cuentas, como se detalla a continuación... Argumentos de Defensa: Con relación a la Condición establecida que los movimientos de altas, ascensos y bajas de personal, que ocurrieron durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, fueron enviados de forma extemporánea

a la Dirección de Probidad de la Contraloría General de Cuentas, me permito presentar las razones por cada caso como se detalla a continuación:

No.	Puesto	Renglón Presupuestario	Tipo de movi mi ento	Fecha de movimiento	Motivo
1	Director de Protocol o y Relaciones P úblicas	011	Baja	02/03/2020	Se envió físicamente a Contraloría General de Cuentas, sin embargo, dichas instalaciones se encontraban cerradas y a la semana siguiente se cerraron también las instalaciones del Comité Olímpico Guatemalteco por la pandemia, por lo cual fue un impedimento para dar cumplimiento a la entrega física de los documentos a la Contraloría General de Cuentas.
2	Técn ico de Protocol o	022	Alta	02/03/2020	Se envió físicamente a Contraloría General de Cuentas, sin embargo, dichas instalaciones se encontraban cerradas y a la semana siguiente se cerraron también las instalaciones del Comité Olímpico Guatemalteco por la pandemia, por lo cual fue un impedimento para dar cumplimiento a la entrega física de los documentos a la Contraloría General de Cuentas.
3	Asisten te de Coordinaciones de la Dirección de Fo rmación Acadé mica Deportiva	022	Alta	02/03/2020	Se envió físicamente a Contraloría General de Cuentas, sin embargo, dichas instalaciones se encontraban cerradas y a la semana siguiente se cerraron también las instalaciones del Comité Olímpico Guatemalteco por la pandemia, por lo cual fue un impedimento para dar cumplimiento a la entrega física de los documentos a la Contraloría General de Cuentas.
4	Recepcionista del Centro Nacional de Acondicionamiento Físico	022	Alta	03/02/2020	Por inconvenientes en el trámite no se cumplió con los plazos.
5	Mensajero	022	Alta	18/02/2020	Por inconvenientes en el trámite no se cumplió con los plazos.
6	Director de Informática	011	Ascenso	13/04/2020	No se notificó Contraloría General de Cuentas, ya que no se habían recibido lineamientos por parte de Contraloría para el envío y notificación de movimientos de personal, y aún no estaba habilitado el Portal Web de Contraloría General de Cuentas.

...Acuerdo No. A-012-2020 y Comunicado del COG de volver a las actividades presenciales..."

El señor Jhonathan Josué Reyes, quien fungió como Asistente de Nóminas y Planillas, por el período comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2023, a quien se le notificó electrónicamente el Oficio No. 07-NOT-S-CDAG-DAS-047-2023, de fecha 01 de abril de 2024, no se presentó a la discusión virtual de los hallazgos y no envió pruebas de descargo, lo cual consta en el correo electrónico o casillero electrónico y en la videoconferencia, de fecha 12 de abril de 2024.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el señor Edwin Alexander Paz Requena, quien

fungió como Auxiliar Administrativo, por el período comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2023, en virtud que, en sus comentarios indica que los informes y facturas correspondientes a los meses de enero y febrero de 2023, no le corresponden, derivado que inició a laborar como Auxiliar Administrativo a partir del 01 de marzo de 2023, además, argumenta que no se realizó la actualización del procedimiento de manera inmediata y que actualmente ya se encuentra vigente, sin embargo, el Equipo de Auditoría, de acuerdo a lo manifestado en los comentarios, confirma que los expedientes para proceso de pago, no fueron revisados, en virtud que, los informes y facturas de los meses de marzo y junio de 2023, carecen de la firma de autorizado del Gerente, tal como lo establece el procedimiento.

Se confirma el hallazgo, para el señor Juan Pablo Palacios Marroquín, quien fungió como Auxiliar Administrativo, por el período comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2023, en virtud que en virtud que, dentro de sus comentarios y documentos de descargo presentados, argumenta que revisó los expedientes del renglón 029 únicamente durante el mes de enero de 2023, además, que en los contratos suscritos, describe que los servicios prestados serán evaluados y aprobados por la persona que coordina los servicios y en algunos formularios APE-FOR-25, Anexo "A" Términos de Referencia, Contratación de servicios profesionales en el renglón 029, indica que todo informe y factura deberá contener la firma del Subgerente para proceder con el pago correspondiente; sin embargo, el Procedimiento APE-PRO-10, versión 4, Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales en General en el renglón 029 (Otras remuneraciones de personal temporal) y sus cambios menores, aprobado por el Gerente en funciones, establece en la Sección D.5 Informe y proceso de pago, que la persona que coordina los servicios, revisa el informe, lo firma de aprobación y razona y firma la factura y el Gerente firma de autorizado el informe y la factura razonada, lo cual evidencia el incumplimiento al procedimiento establecido.

Se confirma el hallazgo, para el señor Erik Samuel Pérez, quien fungió como Coordinador de Nóminas y Planillas, por el período comprendido del 01 de enero al 05 de febrero de 2023, en virtud que, dentro de sus comentarios y documentación de descargo presentada, describe que los casos de los meses de marzo y junio de 2023, no le corresponden; además, que en algunos formularios APE-FOR-25, Anexo "A" Términos de Referencia, Contratación de servicios profesionales en el renglón 029, indica que todo informe y factura deberá contener la firma del Subgerente para proceder con el pago correspondiente y también en los contratos suscritos, describe que los servicios prestados serán evaluados y aprobados por la persona que coordina los servicios. Sin embargo, el Procedimiento APE-PRO-10, versión 4, Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales en General en el renglón 029 (Otras remuneraciones de personal temporal) y sus cambios menores, aprobado por el Gerente en funciones,

establece en la Sección D.5 Informe y proceso de pago, que la persona que coordina los servicios, revisa el informe, lo firma de aprobación y razona y firma la factura y el Gerente firma de autorizado el informe y la factura razonada, lo cual evidencia el incumplimiento al procedimiento establecido.

Se confirma el hallazgo, para el señor Marlon Estuardo Rivas Reyes, quien fungió como Coordinador de Nóminas y Planillas, por el período comprendido del 06 de febrero al 31 de diciembre de 2023, a quien se le notificó electrónicamente el Oficio No. 09-NOT-S-CDAG-DAS-047-2023, de fecha 01 de abril de 2024, se presentó a la discusión virtual de los hallazgos, envió pruebas de descargo, lo cual consta en el correo electrónico, recibido el 12 de abril de 2024, sin embargo, los comentarios y la documentación enviada, no corresponden al hallazgo notificado de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Auditoría Financiera y de Cumplimiento, período 2023, en virtud que, la información enviada hace referencia a un hallazgo de la entidad Comité Olímpico Guatemalteco, auditoría 2020.

Se confirma el hallazgo, para el señor Jhonathan Josué Reyes, quien fungió como Asistente de Nóminas y Planillas, por el período comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2023, en virtud que, no se presentó a la discusión virtual de los hallazgos y no presentó pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	JUAN PABLO PALACIOS MARROQUIN	1,187.50
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	EDWIN ALEXANDER PAZ REQUENA	1,306.25
ASISTENTE DE NOMINAS Y PLANILLAS	JHONATHAN JOSUE REYES	1,562.50
COORDINADOR DE NOMINAS Y PLANILLAS	ERIK SAMUEL PEREZ	2,062.50
COORDINADOR DE NOMINAS Y PLANILLAS	MARLON ESTUARDO RIVAS REYES	2,062.50
Total		**Q. 8,181.25**

Hallazgo No. 6

Pagos improcedentes a pólizas de seguro de vehículos

Condición

En la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Programa 11 Desarrollo del Deporte Federado, Grupo 1 Servicios no Personales, Renglón Presupuestario 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, al revisar el expediente y los Comprobantes Únicos de Registros -CUR- de pago del período 2023, números 1406, de fecha 08 de marzo de 2023, por valor de Q218,126.42 y 1578, de fecha 15 de marzo de 2023, por valor de Q15,479.37, para un total de Q233,605.79, del

evento identificado con el NOG 13812912, descripción NE-CDAG-02-2020 "Póliza de Seguro para Vehículos y Motocicletas de CDAG", póliza No. VA-26142 del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, vigente durante el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con resguardo de 42 vehículos automotores.

El equipo de auditoría, estableció con base a información proporcionada por la entidad y mediante verificación física a los vehículos asegurados, realizada el 28 de septiembre de 2023, en las instalaciones del Taller del Departamento de Transportes de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, que 6 están en mal estado, inservibles e inactivos, sin embargo se realizó pago por prima de seguro por valor de Q31,713.52, como consecuencia de que no se han realizado las acciones necesarias que garanticen que únicamente se asegure la flotilla activa, siendo los siguientes:

VEHÍCULOS AUTOMOTORES ASEGURADOS EN MAL ESTADO

VERIFICADOS FISICAMENTE AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

(valores expresados en Q)

No.	Código de vehículo	Tipo de vehículo	Placa	Marca	Modelo	Valor del Vehículo	Unidad Administrativa Responsable del vehículo	Estado reportado por la entidad	Verificado Físicamente y según Boleta de Verificación de Vehículos	Prima Neta Total a 3 años según póliza VA-26142	Prima Neta año 2023 según póliza VA-26142	Observaciones
1	C-4	Camión	O-995BBC	Hino	1988	69,990.00	Departamento de Transportes	Inservible	Inservible desde 2021, motor perdió fuerza y reparación costosa, en proceso de baja	16,797.60	5,599.20	Según Boleta de verificación de vehículos, está en proceso de baja.
2	M-13	Microbús	O-849BBF	Toyota	2007	168,905.36	Departamento de Transportes	mantenimiento mayor	Mal estado aproximadamente desde 2019, reparación total de motor costosa	30,402.96	10,134.32	No aprobaron solicitud de reparación para reparaciones por costo alto.
3	B-4	Bus	C-620BGJ	International	1993	128,000.00	Departamento de Transportes	Inservible	Trámite de actualización de documentos, sin uso desde 2018 y provocó corrosión en tuberías.	30,720.00	10,240.00	Inactivo según reporte de SAT, Propiedad vehicular por contribuyente.
4	M-10	Bus	C-624BGJ	Chevrolet	1996	53,000.00	Departamento de Transportes	Inservible	Trámite de actualización de documentos, sin uso desde 2018 y provocó corrosión en tuberías.	12,720.00	4,240.00	Inactivo según reporte de SAT, Propiedad vehicular por contribuyente.
5	MO-03	Moto	M-291BFN	Bajaj	2004	7,142.86	Departamento de Transportes	mantenimiento mayor	En mal estado, en proceso de baja, no amerita reparación por la condición que tiene.	2,250.00	750	Según Boleta de verificación de vehículos, está en proceso de baja.
6	MO-15	Moto	M-137CTH	Yamaha	2012	11,152.24	Departamento de Transportes	Mal estado	Mal estado, el tanque oxidado y	2,250.00	750	Mal estado

									asiento mal estado, falta trámite de placas.			
Sumas										95,140.56	31,713.52	

Fuente: Elaboración propia con base a: Póliza No. VA-26142 y detalle de bienes asegurados del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, Listado de vehículos con cobertura de seguro del año 2023 proporcionado por el Jefe de Transportes de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Reporte de SAT, Propiedad vehicular por contribuyente y Boleta de verificación de vehículos.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 1.- Objeto. Establece: "... a) Realizar la planificación, programación, organización, coordinación, ejecución, control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas; ... e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado; f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de: ... 4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos."

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 6. Principios de probidad, establece: "Son principios de probidad los siguientes: ... d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo;..." Artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito." Artículo 9. Responsabilidad civil, establece: "Genera responsabilidad civil la acción u omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre

la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta."

El Acuerdo Número 160/2022-G-CDAG del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, autoriza el "Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, versión 6", de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Descripción del Puesto, I. Identificación, Título del Puesto: Jefe de Transportes, III. Atribuciones del Puesto, establece: "...j) Realizar las gestiones necesarias para asegurar la flotilla activa de vehículos..." Descripción del Puesto, I. Identificación, Título del Puesto: Director de Servicios Generales, Personal que Supervisa: "...Jefe de Transportes". Descripción del Puesto, I. Identificación, Título del Puesto: Subgerente Administrativo, Personal que Supervisa: "...Director de Servicios Generales..."

La Póliza Número VA-26142, del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, Ramo de Vehículos Automotores, vigente durante el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, página 12, quinto párrafo, establece: "...Reporte de Altas y Bajas. El asegurado reportará las altas y bajas de los vehículos en un término de 30 días a partir de la fecha de adquisición y/o inventario, a efecto de emitir endoso correspondiente..."

Causa

El Jefe de Transportes, no realizó las acciones y gestiones necesarias para garantizar que en el seguro de vehículos, únicamente tuviera cobertura la flotilla activa de la entidad. El Director de Servicios Generales, no supervisó adecuadamente las actividades realizadas por el Jefe de Transportes para garantizar que la póliza de seguro de vehículos, cubra únicamente vehículos activos. El Subgerente Administrativo, no supervisó y veló por el cumplimiento de las actividades del Director de Servicios Generales y del Jefe de Transportes, relacionadas con el proceso de asegurar únicamente vehículos que se encuentren activos.

Efecto

Detrimento a los recursos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, por pagos de prima de seguro por vehículos que están en mal estado, inservibles o inactivos.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente Administrativo, para que supervise y vele para que el Director de Servicios Generales, supervise adecuadamente que el seguro de vehículos incluya únicamente la flotilla activa de la entidad. El Director de Servicios Generales, debe supervisar que el Jefe de Transportes, realice las gestiones suficientes para que únicamente el seguro cubra

los vehículos activos y no los que se encuentran en mal estado, inservibles o inactivos y evitar pagos improcedentes. El Jefe de Transportes, debe realizar las acciones y gestiones necesarias para garantizar que en el seguro de vehículos, únicamente tenga cobertura la flotilla activa de la entidad.

Comentario de los responsables

En nota sin número, del 22 de marzo de 2024, el señor José Byron Rodríguez Palacios, Jefe de Transportes, manifiesta: "...Al respecto me permito informar: Con respecto al posible hallazgo denominado PAGOS IMPROCEDENTES A POLIZAS DE SEGURO DE VEHICULOS ACLARACIONES PREVIAS Con el objetivo de facilitar la comprensión del presente oficio y estandarización de criterios, se incluyen los siguientes conceptos y las bases legales de los mismos: Bien: Cosas que son o puedan ser objeto de apropiación, y se clasifican en inmuebles y muebles. Artículo 442 del Decreto Ley 106, Código Civil. Flotilla Activa: CDAG considera dentro de la flotilla activa de vehículos los vehículos que no han sido dados de baja del inventario, que tienen valor dentro de este, entre los cuales se encuentran los que están en uso, en proceso de reparación o tramite de documentos. Referencia: Acuerdo A-69-2018 de la Contraloría General de Cuentas, Articulo 4, Literal A. Exposición al riesgo: Es la vulnerabilidad a pérdida que pueden amenazar a un proceso o un activo que la entidad y que está dispuesta a aceptar considerando los efectos que puede causar al alcance de los objetivos y las que las directrices internas establecidas por la máxima autoridad. Referencia: Glosario Acuerdo A-39-2023, de la Contraloría General de Cuentas Control Preventivo: Son los procedimientos que se aplican antes de la ejecución de las operaciones o que sus actos causen efectos, verificando el cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que lo respaldan, asegurando su conveniencia y oportunidad. Referencia: Glosario Acuerdo A-39-2023, de la Contraloría General de Cuentas Riesgo: Es la probabilidad y severidad que un evento afecte adversamente la capacidad de una entidad, para lograr los objetivos establecidos y ejecutar estrategias de forma efectiva. Referencia: Glosario Acuerdo A-39-2023, de la Contraloría General de Cuentas Registro de seguros: "...la sección de transporte proporcionará la información relacionada con los vehículos que deben asegurarse y el registro del aseguramiento estará a cargo del departamento de compras y suministros. Literal F, Articulo 4, Acuerdo A-69-2018 de la Contraloría General de Cuentas. Supervisión: Proceso sistemático de control, seguimiento, evaluación, orientación, asesoramiento y formación; de carácter administrativo y educativo; que lleva a cabo una persona en relación con otras, sobre las cuales tiene una cierta autoridad dentro de la organización; a fin de lograr la mejora del rendimiento del personal, aumentar su competencia y asegurar la calidad de los servicios. Probidad: Los funcionarios y empleados de la Contraloría General de Cuentas deben mantener un desempeño honesto y ejemplar, adoptando decisiones acordes con el interés público, así como actuar con rectitud y honestidad absolutas en todos los trabajos que se les encomienden

y con honradez en el empleo de los recursos de la institución, con la firme convicción de que a través de esa conducta se esta contribuyendo a mejorar la imagen de la institución y como consecuencia la de nuestro país. Acuerdo A-159-2008 de la Contraloría General de Cuentas, Código de Ética de los funcionarios y Empleados de la Contraloría de Cuentas. EXPONGO: Que rechazo completamente el señalamiento descrito en el oficio en referencia, el cual textualmente indica "...que el equipo de auditoria con base a la información proporcionada y mediante la verificación física a los vehículos asegurados, realizada el 28 de septiembre de 2023, en las instalaciones del Taller del Departamento de Transportes, de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, que 6 están en mal estado, inservibles e inactivos..."; sin embargo durante dicha verificación no se solicitó información escrita ni reportes oficiales, únicamente me pidió llenar una ficha en la cual el Auditor Gubernamental me sugirió que debía colocar "una reseña del estado de los vehículos, dando como ejemplo que los vehículos estaban inservibles y que eso no me iba a afectar en nada", lo cual fue lo que consigné, sin embargo me refería a que en ese momento los mismos estaban en proceso de reparación, tramite papeles o en proceso", instancia que demostraré en el presente oficio con los documentos entregados que he realizado en los cuales consta el estatus de cada vehículo. Al realizarse la inspección, en ningún momento me fue solicitada información relacionada a los criterios que se utilizan para determinar si un vehículo debe ser incluido en la póliza de seguro, únicamente se solicitó información del procedimiento de altas y bajas en la póliza de vehículos que se realiza y quienes son los responsables, contraviniendo lo establecido en la literal d) del Articulo 3, de la Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas. Es importante mencionar que el cuadro detallado en el posible hallazgo indica que la elaboración del mismo fue realizada con base a la Póliza No. VA-26142 y por información proporcionada por mi persona, sin embargo, no se me solicitó información oficial ni un dictamen técnico emitido por un especialista en la materia, por tal razón desde ese momento arbitrariamente no se me está permitiendo la debida defensa, se me indujo al error, no se está siguiendo el debido proceso y se me está notificando de una acción sin haber sido escuchado específicamente sobre el mismo. Sin embargo, con el afán y buena voluntad de realizar la aclaración pertinente a los cargos o reparo formulado me permito exponer lo siguiente: 1. En mi calidad de Jefe del Departamento de Transportes la naturaleza del mismo es "Coordinar y administrar el servicio de transporte y mantenimiento de la flotilla de vehículos administrados por –CDAG-". NO ASI LA REALIZACIÓN DE PAGOS. 2. Mantenimiento de Vehículos se presenta de forma anual el cual se basa en la revisión y análisis dictaminados por un técnico especialista en la materia, en el cual se contemplan las reparaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la flotilla vehicular, para el año 2023 si fueron contempladas las reparaciones pertinentes de 4 de los vehículos citados en el informe de cargos provisional, con lo cual se demuestra que no están inservibles como lo indica el Auditor Gubernamental. 3. Desde el ámbito de control

que corresponde al Jefe de Transportes se ha fortalecido la capacidad administrativa y sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del estado de la siguiente manera: a) Al velar por que la estructura orgánica del Departamento de Transportes sea la correcta para el cumplimiento de las atribuciones que le corresponde. b) Al contar con puntos de supervisión para el correcto funcionamiento y aplicación de procedimientos y controles internos inherentes al Departamento de Transportes. c) Al realizar la labor de supervisión inherente al puesto de Jefe del Departamento de Transportes hacia el personal a mi cargo: asistente, secretaria, encargado de mantenimiento interno, piloto de vehículo liviano, piloto de vehículo pesado, mecánico. 4. He dado cumplimiento al seguimiento oportuno de la ejecución de las acciones planteadas en la planificación anual Brindar cobertura de seguro y mantenimiento a la flotilla de vehículos y motocicletas de CDAG. 5. He velado por que los principios de transparencia y disciplina en la administración pública en el Departamento de Transportes aseguren la ejecución del gasto con racionalidad y haciendo uso apropiado e idóneo de los recursos asignados, cotizando en diferentes talleres mecánicos.6. He observado los principios de probidad especialmente el de ser prudentes en la administración de recursos asignados, siendo diligente en las obligaciones y funciones inherentes al cargo asignado a mi persona, por lo que no ocasioné daños o perjuicios patrimoniales, ni incurrí en falta o delito alguno tal como se demostrará en el desarrollo del presente oficio. 7. He cumplido mi responsabilidad civil ya que en ningún momento he realizado una acción u omisión que genere perjuicio y daño al patrimonio público por el contrario estoy velando por el resguardo de los bienes del estado. 8. Como se puede observar en lo descrito en el informe de cargos provisional No. DAS-03-0002-2024 y el Manual de Descripción y Perfiles de Puestos de CDAG vigente APE-MAN-01, la responsabilidad del jefe de transportes es "Realizar las gestiones necesarias para asegurar la flotilla activa de vehículos." Lo cual fue elaborado de forma oportuna. 9. Como empleado público, estoy obligado a atender todo lo que la ley establece, no así lo que no se encuentra debidamente establecido; en tal sentido y habiendo normativas que obligan a los empleados públicos a establecer controles preventivos para evitar riesgos y a garantizar el menoscabo de los intereses del estado, en este caso de los bienes del estado; en tal situación el Departamento de Transportes de la Dirección de Servicios Generales al asegurar los vehículos que están pendientes de confirmación de baja, en trámite de documentos o en proceso de reparación actúo dentro del marco legal al establecer control preventivo contra un riesgo latente de que los mismos sean objeto de robo o destrucción, ya que todo bien del estado hasta no ser dado de baja en el inventario institucional tiene un valor, cumpliendo con el principio de probidad establecido en el Articulo 6 liberal a) del Decreto 89-2002, "Ley de Probidad", el cual establece "El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales" cumplí con la Ley, al garantizar que los bienes del estado adquiridos por CDAG estén cubiertos

contra un riesgo de alto impacto como lo es la pérdida o destrucción de los mismos hasta el momento del registro de su baja del inventario de CDAG. 10. Asimismo, se señala que como funcionario público tengo RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de las gestiones correspondientes al Departamento de Transportes, las cuales desde todo punto de vista han sido en cumplimiento de la Ley y en busca de garantizar el debido resguardo de los bienes del estado, por lo que no existe acción u omisión que cause perjuicio a los intereses públicos o de los bienes encomendados, ya que al prevenir el riesgo de robo o destrucción no ocasione daños o perjuicios patrimoniales, ni incurrí en una falta o delito, por el contrario estoy velando por el debido resguardo de los mismos hasta el registro de baja en el inventario de CDAG. Ante tal situación y lo descrito en la condición el auditor establece que no se han realizado las acciones necesarias que garanticen únicamente se asegure la flotilla activa; por lo que derivado a que no se me solicitó la información específica del posible hallazgo, me permito proceder a exponer los criterios que como Jefe del Departamento de Transporte utilizo para determinar si un vehículo debe ser incluido dentro de la póliza de seguro. Como fue expresado en las aclaraciones previas en el presente documento, para CDAG una flotilla de vehículos activa está conformado por los vehículos registrados en el inventario institucional y que aún no se haya registrado como baja aprobada por la Contraloría General de Cuentas. 11. De acuerdo a la normativa de la Contraloría General de Cuentas, los funcionarios públicos debemos realizar la planificación, programación organización, coordinación, ejecución, control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los procesos y principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas y fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del estado. En tal sentido por la naturaleza del puesto "Jefe de Transportes", mi principal función Coordinar y administrar el servicio de transporte y mantenimiento de la flotilla de vehículos administrados por –CDAG-. la cual ha sido cumplida a cabalidad al garantizar la capacidad administrativa y técnica, ya que a través de las mismas se garantiza la custodia y guardianía de los bienes del estado y es por esta misma razón, que en cumplimiento de mi función debo velar porque estén debidamente asegurados los vehículos de la institución, por lo que al contrario de lo que el auditor señala, únicamente estoy velando por el cuidado de los bienes del estado como parte de mis atribuciones, ya que estos tienen valor para la institución hasta el momento en que la Contraloría General de Cuentas autorice la baja y se registre en el inventario de CDAG. 12. El Acuerdo Numero 09-03 del jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 1 Normas de Aplicación General 1.2 Estructura de Control Interno, establece: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos

institucionales. Una efectiva estructura de control interno que debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio, por lo cual como Jefe de Transportes estoy OBLIGADO a establecer los controles preventivos necesarios para asegurar los bienes de la institución y mitigar los posibles riesgos inherentes, sin importar el estatus de estos, por lo que estoy cumpliendo la función que me corresponde, supervisando que todos los vehículos de la flotilla activa estén debidamente asegurados. 13. El Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, Numeral 10. Aplicables a la administración de personal, establece: La administración de personal requiere de criterios básicos para fijar técnicamente sus responsabilidades, para lo cual se aplicaran los siguientes Principios de Control Interno: a)(...) d) Cauciones (Pólizas de seguro). Cada ente público, especialmente en las áreas que tienen que ver con el manejo y custodia de valores y bienes del Estado, deben promover el uso de cauciones o pólizas de seguro contra siniestros, de tal manera que se eviten perdidas innecesarias, y se asegure la recuperación del bien; por lo que en mi calidad de Jefe de Transportes, estoy cumpliendo a cabalidad las normas establecidas por la Contraloría General de Cuentas, y he supervisado que todas las actividades del Departamento de Transportes se realicen cumpliendo fielmente con lo establecido en Ley, así como en las atribuciones y responsabilidades que están claramente definidas en el APE-MAN-01 Manual de Descripción y Perfiles de Puestos de CDAG. 1. De otras acciones y gestiones realizadas para supervisar y garantizar que, en el seguro de vehículos, únicamente tuviera cobertura la flotilla activa de la entidad. 1.1. Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que toda gestión relacionada a reparación de vehículos, baja de inventario para que sea considerada o analizada por el suscrito y el Director de Servicios Generales se acompaña del dictamen emitido por el Mecánico de la institución (especialista en la materia) y avalado por el suscrito en mi calidad de Jefe de Transportes en cumplimiento de las atribuciones que me corresponden. 1.2. Como parte de las acciones realizadas en mi calidad de Jefe de Transportes se realizaron acciones de seguimiento ante la Subgerencia Financiera para relacionadas a las bajas de vehículos realizadas ante dicha Subgerencia. CONCLUSION: a. En mi calidad de Jefe de Transportes de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, he observado y dado cumplimiento en todo momento de las leyes vigentes como ha quedado documenta fehacientemente. b. El auditor gubernamental aduce que los vehículos descritos se encuentran inservibles o en mal estado con base a las fichas que fueron llenadas durante la visita sorpresa realizada al Departamento de Transportes para verificar los número de chasis y de motor de los vehículos que se encontraban en el Departamento de Transportes, sin embargo esto fue

consignado sin tener un dictamen técnico emitido por un especialista en la materia, así mismo esta información contradice lo expuesto por mi persona y el Mecánico de CDAG (especialista en la materia), quienes en forma oportuna presentamos ante el despacho de la Dirección de Servicios Generales y Subgerencia Administrativa la evaluación de cada vehículo incluyendo las reparaciones que se debían realizar y contenidas en el Plan Anual de Mantenimiento de Vehículos para el año 2023, información que de haber sido solicitada por la vía ordinaria hubiera evitado el presente señalamiento. c. He fortalecido la capacidad administrativa y sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del estado. d. He dado cumplimiento al seguimiento oportuno de la ejecución de las acciones planteadas en la planificación del Departamento de Transportes. e. He velado por que los principios de transparencia y disciplina en la administración pública aseguren la ejecución del gasto con racionalidad y haciendo uso apropiado e idóneo de los recursos asignados al Departamento de Transportes. f. He observado los principios de probidad especialmente el de ser prudente en la administración de recursos asignados al Departamento de Transportes. g. He cumplido mi responsabilidad civil ya que en ningún momento he realizado una acción u omisión que genere perjuicio y daño al patrimonio público, por el contrario estoy velando por la seguridad del mismo. h. He cumplido con las atribuciones inherentes al cargo que ostento como Jefe de Transportes. i. Atender el posible hallazgo causaría Inobservancia a la normativa legal vigente relacionada con el control interno y la adecuada gestión de riesgos así como garantizar la debida protección de los bienes del estado los cuales estaría en un riesgo de alto impacto como lo es la pérdida total o parcial, robo, daños, de los vehículos de la -CDAG-, sin posibilidad que el valor de los mismos pueda ser recuperado, reparado, por falta de previsión, al no tener contratadas las pólizas de seguro que cubran los riesgos a que se encuentran expuestos los mismos y así poder garantizarse con la cobertura que estos ofrecen, para cualquier eventualidad, POR LO QUE EL POSIBLE HALLAZGO ES TOTALMENTE IMPROCEDENTE Y CONTRARIO A LA NORMAS DE CONTROL QUE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS EN EL MARCO QUE LAS MISMAS SON DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA COMO BASE FUNDAMENTAL PARA LA DEBIDA ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EL ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 217-94 REGLAMENTO DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. j. En mi calidad de Jefe del Departamento de Transportes he cumplido con resguardar los bienes del estado, garantizando con un seguro de vehículos que en caso de algún siniestro el patrimonio de -CDAG- no se vea afectado por lo que no existe acción u omisión que cause perjuicio a los intereses públicos o de los bienes encomendados de la institución, ni incurrí en falta o delito, por el contrario, estoy velando por el cuidado de los bienes, hasta el registro de baja de inventario de -CDAG-. k. Con la presentación de los dictámenes el Mecánico de Transportes se prueba fehacientemente que los

4 vehículos mencionados en el posible hallazgo como inservibles o en mal estado no lo están y que estos fueron contemplados para ser reparados y utilizados nuevamente, por lo que deben estar en la póliza de seguro, ya que nunca han sido considerados como inservibles lo cual puede ser verificado en las bitácoras de los vehículos citados, las cuales se encuentran bajo el resguardo en el Departamento de Transportes. l. Como queda demostrado en el reporte emitido por mi persona en Calidad de Jefe de Transportes y el Mecánico de CDAG (especialista en la materia), el estatus de los vehículos no esta consignado como "inservibles" por lo que el pago efectuado se hace sobre la base que la flotilla sigue estando activa al no registrarse baja en el inventario de CDAG, por lo que no existe detrimento al patrimonio de la institución. m. No existe incumplimiento de contrato de póliza VA-26142 del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, Ramo de Vehículos Automotores, pagina 12, quinto párrafo puesto que por parte de CDAG no ha habido vehículo que haya sido dado de baja del inventario, ya que los dictámenes, informes y programación de reparaciones demuestran que los vehículos siguen estando activos por los que es necesario que los mismos sigan siendo asegurados. n. Con los argumentos y pruebas incluidas en la presente defensa, queda comprobada la inexistencia de la CAUSA citada con la presente defensa y las pruebas presentadas ya que en mi calidad de Jefe del Departamento de Transportes realice todas las acciones que permitan garantizar la calidad del gasto al incluir los vehículos activos. o. Ha quedado demostrado con los dictámenes que los vehículos no son inservibles, tienen valor dentro del patrimonio de la institución puesto que aún continúan en el inventario de la -CDAG-, por lo que el supuesto EFECTO no existe, puesto que no hay DETRIMENTO a los intereses de la institución, por el contrario, únicamente se busca proteger el los bienes del estado. Por los argumentos expuestos, solicito de manera atenta que el posible hallazgo sea desvanecido, puesto que no existe evidencia para concluir en que existe infracción de las leyes vigentes, acción u omisión que cause perjuicio a los intereses públicos o de los bienes encomendados de la institución, no incurrí en falta o delito, por el contrario estoy velando por el cuidado de los bienes de la institución hasta que estos causen baja y se realice el registro de baja de inventario de -CDAG-, así mismo NO HABIENDO DETRIMENTO al patrimonio de la institución ni pagos improcedentes, toda vez que los vehículos siguen siendo propiedad de CDAG..."

En nota sin número, del 11 de marzo de 2024, el licenciado Erick José Manuel Villatoro Martínez, Director de Servicios Generales, manifiesta: "...Al respecto me permito informar: Con respecto al posible hallazgo denominado PAGOS IMPROCEDENTES A POLIZAS DE SEGURO DE VEHICULOS me permito formular: REFLEXION: En un sistema en el cual las funciones de investigar, acusar, recibir pruebas y juzgar recaen en la misma persona o entidad, haciendo las veces de acusador y juzgador, v cuya característica principal es la secretividad,

implica poca objetividad y neutralidad, ya que desempeña el papel de acusador además de ser juzgador y cuyo fin es únicamente del de conseguir objetivos y / o justificar una labor, pero no aporta valor al objetivo y propicia la inclusión de factores que dan origen a otros males derivados, es lo que personalmente denomino sistema inquisitivo. ACLARACIONES PREVIAS Con el objetivo de facilitar la comprensión del presente oficio y estandarización de criterios, se incluyen los siguientes conceptos y las bases legales de los mismos: Bien: las cosas que son o puedan ser objeto de apropiación, y se clasifican en inmuebles y muebles. Artículo 442 del Decreto Ley 106, Código Civil. Control preventivo: son los procedimientos que se aplican antes de la ejecución de las operaciones o que sus activos causen efectos, verificando el cumplimiento de las normas que regulan y los hechos que lo respaldan, asegurando su conveniencia y oportunidad. Referencia Glosario, Acuerdo A-39-2023, de la Contraloría General de Cuentas. ... Control detectivo: Son los procedimientos que contribuyen a identificar errores o irregularidades que no fueron identificados por los controles preventivos, detectando los eventos en el momento que se presentan. Referencia Glosario, Acuerdo A-39-2023, de la Contraloría General de Cuentas. ... Exposición al riesgo: Es la vulnerabilidad a pérdida que pueden amenazar a un proceso o un activo que la entidad y que está dispuesta a aceptar considerando los efectos que puede causar al alcance de los objetivos y las que las directrices internas establecidas por la máxima autoridad. Referencia Marco Conceptual Acuerdo A-39-2023, de la Contraloría General de Cuentas. ... Flotilla Activa: CDAG considera dentro de la flotilla activa de vehículos los vehículos que no han sido dados de baja del inventario, que tienen valor dentro de este, entre los cuales se encuentran los que están en uso, en proceso de reparación o tramite de documentos. Referencia: Literal A, Articulo 4, Acuerdo A-69-2018, de la Contraloría General de Cuentas ... Probidad: Los funcionarios y empleados de la Contraloría General de Cuentas deben mantener un desempeño honesto y ejemplar, adoptando decisiones acordes con el interés público, así como actuar con rectitud y honestidad absolutas en todos los trabajos que se les encomienden y con honradez en el empleo de los recursos de la institución, con la firme convicción de que a través de esa conducta se esta contribuyendo a mejorar la imagen de la institución y como consecuencia la de nuestro país. Acuerdo A-159-2008 de la Contraloría General de Cuentas, Código de Ética de los funcionarios y Empleados de la Contraloría General de Cuentas. ... Riesgo: Es la probabilidad y severidad que un evento afecte adversamente la capacidad de una entidad, para lograr los objetivos establecidos y ejecutar estrategias de forma efectiva. Referencia: Glosario Acuerdo A-39-2023, de la Contraloría General de Cuentas ... Registro de seguros: "...la sección de transporte proporcionará la información relacionada con los vehículos que deben asegurarse y el registro del aseguramiento estará a cargo del departamento de compras y suministros". Literal F, Articulo 4, Acuerdo A-69-2018, de la Contraloría General de Cuentas. ... Supervisión: Proceso sistemático de control, seguimiento, evaluación, orientación,

asesoramiento y formación; de carácter administrativo y educativo; que lleva a cabo una persona en relación con otras, sobre las cuales tiene una cierta autoridad dentro de la organización; a fin de lograr la mejora del rendimiento del personal, aumentar su competencia y asegurar la calidad de los servicios. EXPONGO: 1. Rechazo completamente el señalamiento descrito en el oficio en referencia, el cual textualmente indica "...que el equipo de auditoria con base a la información proporcionada y mediante la verificación física a los vehículos asegurados, realizada el 28 de septiembre de 2023, en las instalaciones del Taller del Departamento de Transportes, de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, que 6 están en mal estado, inservibles e inactivos..."; sin embargo para realizar tal verificación no se me notificó por lo que estuve ausente, y tampoco se requirió información específica relacionada al señalamiento de cargos formulados provisionalmente, lo que en tal sentido no se me permitió hacer la debida defensa y/o hacer las aclaraciones que podrían haber evitado este señalamiento, posterior a ello tampoco se me solicitó información relacionada a los criterios que se utilizan para determinar si un vehículo debe ser incluido en la póliza de seguro, únicamente se solicitó información del procedimiento de altas y bajas en la póliza de vehículos que se realiza y quienes son los responsables, contraviniendo lo establecido en la literal d) del Articulo 3, de la Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas. Es importante detallado en el posible hallazgo inidca que que el mismo fue realizado basándose en la póliza No. UV26142 y por información proporcionada por el Jefe de Transportes, sin tener un dictamen emitida por un técnico especialista en la materia, por tal razón desde ese momento arbitrariamente no se me está permitiendo la debida defensa, no se está siguiendo el debido proceso y se me esta notificando sin haber sido escuchado. Sin embargo, con el afán y buena voluntad de realizar la aclaración pertinente a los cargos o reparo formulado me permito exponer lo siguiente: 1.1. Que en ningún momento he infringido la Ley Orgánica del Presupuesto como el auditor plantea puesto que que dentro de la planificación operativa de la Dirección de Servicios Generales, se contempla en primer instancia la alineación con la planificación estratégica de la institución, así como, que el uso de los recursos se realice acorde a las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Servicios Generales entre las cuales se contempla Brindar cobertura de seguro y mantenimiento a la flotilla de vehículos y motocicletas de CDAG según Plan Anual de Mantenimiento de Vehículos presentado de forma anual por el Jefe de Transportes de CDAG cumpliendo exactamente lo que la Ley Orgánica del Presupuesto establece ... 1.2. Desde el ámbito de control que corresponde a la Dirección de Servicios Generales, se ha fortalecido la capacidad administrativa y sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del estado de la siguiente manera: 1.2.1. Velando por que la estructura orgánica de la Dirección de Servicios Generales sea adecuada al cumplimiento de las atribuciones que le corresponden a cada unidad administrativa que conforma esta Dirección. (Procedimientos publicados en la página de intranet de -CDAG-).

1.2.2. Al contar con puntos de supervisión para el correcto funcionamiento y aplicación de procedimientos y controles internos inherentes a la Dirección de Servicios Generales según los procedimientos. (Procedimientos publicados en la pagina de intranet de -CDAG-). 1.2.3. Al realizar la labor de supervisión inherente al puesto de Director de Servicios Generales hacia los Jefes y Encargados de las unidades que conforman la esta Dirección. ... 1.3 He dado cumplimiento al seguimiento oportuno de la ejecución de las acciones planteadas en la planificación de la Dirección de Servicios Generales, las cuales son necesarias para la oportuna rendición de cuentas de la institución tal como se demostrará en el desarrollo del presente oficio. 1.4 He velado por que los principios de transparencia y disciplina en la administración pública se apliquen en la Dirección de Servicios Generales, y aseguren la ejecución del gasto con racionalidad y haciendo uso apropiado e idóneo de los recursos asignados a la Subgerencia Administrativa tal como se demostrará en el desarrollo del presente oficio. 1.5 He observado los principios de probidad especialmente el de ser prudente en la administración de recursos asignados a la Dirección de Servicios Generales, siendo diligente en las obligaciones y funciones inherentes al cargo asignado a mi persona, por lo que no ocasioné daños o perjuicios patrimoniales, ni incurrí en falta o delito alguno tal como se demostrará en el desarrollo del presente oficio. 1.6 He cumplido mi responsabilidad civil ya que en ningún momento he realizado una acción u omisión que genere perjuicio y daño al patrimonio público. 2. Dentro de las normas de Control Interno establecidas por la contraloría General de Cuentas vigentes para el año 2023, estableció lo siguiente: Norma 1 numeral 1. Sub numeral 1.1.2 de Normas de Aplicación General a la administración de las entidades denominada estructura del control interno Acuerdo 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, ... en el titulo II, Principios de Control Interno, numeral 8, Aplicables a la Estructura Orgánica establece: "La estructura orgánica necesita ser definida con bases firmes relacionadas con la separación de funciones y la asignación de responsabilidad y autoridad, para lo cual se aplicaran los principios de control interno: a. Responsabilidad delimitada; permite fijar con claridad el campo de acción de cada funcionario y la autoridad especifica para que pueda actuar dentro del ámbito de su competencia; b) Separación de funciones de carácter compatible: asegura que un mismo servidor no realice todas las etapas de una operación dentro de un mismo proceso, por lo que se debe separar la autorización, el registro y la custodia dentro de las operaciones administrativas y financieras según sea el caso; c) Instrucciones por escrito: las instrucciones por escrito garantizan que sean atendidas y cumplidas, por todos los servidores gubernamentales, las órdenes y las políticas generales y específicas, dictados por los distintos niveles jerárquicos, así como los procedimientos para ponerlos en funcionamiento, conforme fueron diseñados". En tal sentido para atender estas normas la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, cuenta con una estructura bien definida, autorizada por las altas autoridades, en las cuales se consideró las responsabilidades inherentes a cada puesto así como el atribuciones

del Director de Servicios Generales, y según lo ahí establecido el JEFE DE TRANSPORTES ES EL RESPONSABLE, de realizar las gestiones necesarias para asegurar la flotilla activa de vehículos; de tal forma que en mi calidad de Director de Servicios Generales, no tengo responsabilidad operativa directa ya que a misma corresponde la Jefe de Transportes de -CDAG-, según el manual APE-MAN-01, MANUAL DE DESCRIPCION Y PERFILES DE PUESTOS, paginas 677, 678, 691 y 692. ...; y las instrucciones se han girado por escrito, ... Asimismo, la norma 1.1.4. Definir procesos de supervisión, de la norma Acuerdo 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, la máxima autoridad y equipo de Dirección de la entidad deben establecer los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones que permitan identificar riesgos, toma de decisiones para gestionarlos, aumentar la eficiencia, eficacia y calidad de los procesos que incluya responsabilidad de supervisión de la máxima autoridad, equipo de dirección y servidores públicos, asimismo toda aquella persona según aplique a la entidad, en tal sentido en mi calidad de Director de Servicios Generales he realizado la supervisión que me corresponde tal como se puede establecer en el requerimiento y todas las instrucciones giradas por escrito. ... 3. Como empleado público, estoy obligada a atender todo lo que la ley establece, no así lo que no se encuentra debidamente establecido; en tal sentido y habiendo normativas que obligan a los empleados públicos a establecer controles preventivos para evitar riesgos y a garantizar el menoscabo de los intereses del estado, en este caso de los bienes del estado; en tal situación el Departamento de Transportes de la Dirección de Servicios Generales al asegurar los vehículos que están pendientes de confirmación de baja, en trámite de documentos o en proceso de reparación actúo dentro del marco legal al establecer control preventivo contra un riesgo latente de que los mismos sean objeto de robo o destrucción, ya que todo bien del estado hasta no ser dado de baja en el inventario institucional tiene un valor, cumpliendo con el principio de probidad establecido en el Articulo 6 liberal a) del Decreto 89-2002, "Ley de Probidad", el cual establece "El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales" por lo tanto cumplí con la ley al garantizar que los bienes del estado estén cubiertos contra un riesgo de alto impacto como lo es la pérdida o destrucción de los mismos hasta el momento del registro de la baja del inventario de -CDAG-, lo cual se puede constatar al verificar mi firma en los formularios COM-FOR-41 requisiciones de bienes y / o Servicios Nos. SGA-61-2020 y SGA-103-2021 ... 4. Asimismo en este posible hallazgo se señala que como funcionario público tengo RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, de las gestiones correspondientes a la Subgerencia Administrativa las cuales desde todo punto de vista han sido en cumplimiento de la ley y en busca de garantizar el debido resguardo de los bienes del estado por lo que no existe acción u omisión cause perjuicio a los intereses públicos o de los bienes encomendados a esta Dirección u otras unidades ya que al prevenir por medio de un seguro no ocasione daños o perjuicios patrimoniales, ni incurra en falta o delito, por el contrario estoy

velando por el cuidado de ellos, hasta el registro de baja de inventario de -CDAG-. 5. La Dirección de Servicios Generales es la encargada de coordinar la prestación de los servicios en CDAG, de las áreas a su cargo, para asegurar el efectivo funcionamiento de la institución, NO ASI DE REALIZAR PAGOS, como lo indica el posible hallazgo de pagos improcedentes a pólizas de seguros de vehículos, por lo que se me acusa de una acción que no realizo. Ante tal situación y lo descrito en la condición el auditor establece que no se han realizado las acciones necesarias que garanticen que únicamente se asegure la flotilla activa; derivado de que no se me solicito la información específica del posible hallazgo, procedo a exponer, los criterios que le Jefe de Transportes utiliza para determinar si un vehículo debe ser incluido dentro de la póliza de seguro, asimismo las razones del porque en mi labor de supervisión firme el requerimiento para las contrataciones de seguro y sobre qué base me fundamente para dicho requerimiento, así como las actividades propias de Supervisión, que como Director de Servicios Generales realice de la siguiente forma: 1. Como se indicó en las aclaraciones previas en el presente documento para -CDAG- la flotilla Activa de vehículos esta conformada por los vehículos que se encuentran registrados en el inventario de -CDAG- y que aún no se haya registrada como baja aprobada por la Contraloría General de Cuentas. 2. Con respecto a la calidad de gasto en relación con la supervisión de Director de Servicios Generales: 2.1. La condición descrita por el auditor es totalmente contraria a lo establecido en el Marco Conceptual del Acuerdo A-39-2023, de la Contraloría General de Cuentas, el cual es su parte conducente establece, "... el Control establece tres enfoques principales: el Preventivo, que permite la gestión oportuna de la exposición a riesgos de incumplimiento de los fines... metas operacionales"; en tal sentido como director de Servicios Generales y cumpliendo con mi FUNCION SUPERVISORA del Jefe de Transportes, observe la solicitud de asegurar los vehículos, detecte que se encontraban descritos en la misma 1 vehículo descompuesto, 3 en trámite de documentos, inclusive el vehículo que se encuentran 2 en procedimiento de baja y que aún no han sido entregados a la Unidad de Inventarios de la Subgerencia Financiera de -CDAG-; determine que existe un riesgo latente y de alto impacto de que los mismos sean objeto de robo o destrucción y de no incluirse en una póliza de seguro que cubra los riesgos a que se encuentran expuestos, por lo que sería una grave pérdida para la institución, sin posibilidad de que el valor de los mismos pueda ser recuperado o reparado el daño por falta de previsión; en ese orden de ideas asegurar estos vehículos es una responsabilidad que como Director de Servicios Generales debo verificar que se cumpla por el Jefe de Transportes, siendo esta actividad parte del CONTROL PREVENTIVO, y el señalamiento del contralor es totalmente contrario puesto que tácitamente esta orientando a que solo la flotilla que el auditor denomina "Activa" (refiriéndose únicamente a los vehículos que circulan) sea objeto de aseguranza, dejando fuera otros vehículos de la institución que tienen valor dentro del patrimonio de -CDAG-. 2.2. De acuerdo a la normativa de la Contraloría General de Cuentas, los funcionarios públicos debemos realizar

la planificación, programación organización coordinación ejecución control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los procesos y principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas y fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del estado. En tal sentido por la naturaleza del puesto de Director de Servicios Generales, mi función dentro del ámbito de control interno, es fortalecer la capacidad administrativa, robusteciendo la custodia y guardianía de los bienes del estado y es por esta misma razón que en cumplimiento de mi función supervisora que debo velar porque estén debidamente asegurados los vehículos de la institución, por lo que al contrario de lo que el auditor señala, únicamente estoy velando por el cuidado de los bienes del estado, ya que estos tienen valor para la institución hasta el momento en que la Contraloría General de Cuentas autorice la baja y se registre en el inventario de -CDAG-. 2.3. El Acuerdo Numero 09-03 del jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 1 Normas de Aplicación General 1.2 Estructura de Control Interno, establece: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio, por lo cual como Director de Servicios Generales estoy OBLIGADO a establecer los controles preventivos necesarios para asegurar los bienes de la institución sin importar el estatus de estos y mitigar los posibles riesgos, por lo que estoy cumpliendo la función que me corresponde, supervisando que todos los vehículos que están a cargo de la institución, estén debidamente asegurados, hasta que se registre su baja en el inventario de -CDAG-. 2.4. El Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental del Acuerdo 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Numeral 10. Aplicables a la administración de personal, ... establece: La administración de personal requiere de criterios básicos para fijar técnicamente sus responsabilidades, para lo cual se aplicarán los siguientes Principios de Control Interno: a) (...) d) Cauciones (Pólizas de seguro). Cada ente público, especialmente en las áreas que tienen que ver con el manejo y custodia de valores y bienes del Estado, deben promover el uso de cauciones o pólizas de seguro contra siniestros, de tal manera que se eviten perdidas innecesarias, y se asegure la recuperación del bien; por lo que en mi calidad de Director de Servicios Generales, estoy cumpliendo a cabalidad las normas establecidas por la

Contraloría General de Cuentas, y he supervisado que todos los vehículos que tiene bajo su responsabilidad la institución se encuentren debidamente asegurados, puesto que estos bienes tienen valor hasta que la Contraloría General de Cuentas autoriza su baja del inventario, situación en la que se encuentran únicamente 2 vehículos incluidos en la póliza. 3. De las actividades propias de Supervisor que como Director de Servicios Generales he realizado al Jefe de Transportes: En el numeral dos, del cuadro de observaciones incluido dentro de la notificación de cargos provisional, el auditor indica "No aprobaron solicitud de reparación por reparaciones por alto costo" al respecto me permito exponer que en mi calidad de Director de Servicios Generales, estoy OBLIGADO, a velar por la calidad del gasto en las áreas a mi cargo, en este caso los costos de reparación presentados por el Jefe de Transportes, superaban por un alto margen el valor de reparación en el mercado, ... montos reflejados en las requisiciones 184-2023, 185-2023, 242-2023 y 246-2023, ... en donde se observan valores que superan el precio de mercado, por lo cual carecen de mi firma y las mismas se devolvieron en varias oportunidades para que se procediera con la verificación y corrección correspondiente. Finalmente la requisición con valores razonales fue presentada a principios del mes de julio de 2023, fechas en las cuales la institución se vio en la necesidad de realizar priorizaciones en el gasto, derivadas del que el Ministerio de Finanzas Publicas, no acredito a la institución el total del aporte constitucional. Sin embargo, adicionalmente al revisar todos los requerimientos se estuvo constantemente supervisando al Jefe de Transportes, tal y como consta en los documentos siguientes: 3.1. Según el manual de perfiles y puestos, APE-MAN-01, pagina 692, Descripción del Puesto del Jefe de Transportes, numeral III, Atribuciones, inciso El inciso a) ... el cual establece: "Planificar, organizar y ejecutar el mantenimiento adecuado de los vehículos de -CDAG-; d) Coordinar la revisión de vehículos periódicamente para detectar desperfectos, analizarlos y si es necesario realizar las acciones necesarias para la reparación; ... i) Mantener actualizados y resguardar los documentos que acreditan la propiedad de los vehículos de la flotilla activa de -CDAG-", y mi calidad de Director de Servicios Generales y Jefe directo del jefe de Transportes, he dado seguimiento y supervisión a los temas citados y he requerido en repetidas oportunidades al Jefe de Transportes que realice los procedimientos correspondientes para dar cumplimiento a estas funciones y: vele por el cumplimiento de la función del Jefe de Transportes y para documentar este extremo presento la descripción pormenorizada ... de las acciones realizadas: 3.1.1. Con fecha 9 de octubre de 2018, según consta en oficio No. O-CDAG-SA-SG-213-2018, se emitió una nueva llamada de atención y se le concedió un plazo para la obtención de documentos de motocicletas, en el mismo oficio se hace referencia al memorándum No. M-CDAG-SA-SG-11-2014 y los oficios No. O-CDAG-Sa-SG-8-2018 y O-CDAG-SA-SG-207-2018 y hoja de trámite HT-CDAG-SA-SG-85-2018, en los cuales consta el seguimiento y llamadas de atención que se han realizado al Jefe de Transportes. 3.1.2. Con fecha 28 de

enero de 2020, según conta en oficio No. O-CDAG-SA-SG-167-2020, se solicito al Jefe de Transportes, presentar informe de las acciones realizadas para la recuperación de la placa. 3.1.3. Con fecha 16 de noviembre de 2022, se suscribió acta el Acta No. 03-2022, en la cual se describen las faltas cometidas por el Jefe de Transportes (En las cuales se exponen situaciones relacionadas a los numerales 1 y 2 de este apartado, y con iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente. 3.1.4. Con fecha 3 de febrero de 2023, con boleta No. 6-23, se reitera la instrucción girada a finales del año 2022, "Todo Dictamen de reparación de vehículos debe ser acompañado de 2 cotizaciones. 3.1.5. Con fecha 10 de febrero de 2023, con boleta 7-23, se reitera la instrucción girada a finales de 2022, todo dictamen de reparación de vehículos debe ser acompañado de al menos 2 cotizaciones. 3.1.6. Con fecha 10 de febrero de 2023, con boleta No. 8-2023, se reitera la solicitud de realizar carta de seguimiento para la Subgerencia Financiera, en la cual se indique los vehículos que se tienen en uso para que se realicen las gestiones que correspondan en el inventario. 3.1.7. Con fecha 15 de febrero de 2023, con boleta No. 12-2023, se reitera la instrucción de hacer un análisis de los vehículos de -CDAG- que se encuentran inservibles o irreparables y de forma urgente realice las gestiones que le atañen para el procedimiento de baja de inventarios. 3.1.8. Con fecha 15 de febrero de 2023, con boleta No. 13-2023, se reitera la instrucción de hacer un análisis de los vehículos de -CDAG- que no cuentan con papelería de propiedad o placas vigentes y de forma urgente realice las gestiones que le atañen para que todos los vehículos cuenten con sus documentos. 3.1.9. Con fecha 16 de marzo de 2023, se recibe informe de reparaciones de vehículos de -CDAG- que se atenderán en el año 2023, en el mismo se detallan valores de reparaciones que se entienden son estimados, pero la estimación supera los valores de mercado, por lo cual se le solicita revisar y analizar el informe y presentarlo nuevamente para su consideración. 3.1.10. Con fecha 16 de marzo de 2023, con oficio No. O-CDAG-SA-DSG-37-2023, se hizo seguimiento a las boletas de instrucciones verbales No.10-2023, 11-2023, 13-2023, en dicho oficio en los puntos 3) y 4), se abordan los temas relacionados a este posible hallazgo. 3.1.11. Con fecha 10 de abril de 2023, con boleta No. 27-2023, se solicita presente informe de los casos atendidos y si todos los vehículos cuentan con sus respectivos informes. 3.1.12. Con fecha 10 de agosto de 2023, con boleta No.41-2023, se reitera la instrucción que se le giró el 10 de febrero 2023, según 8-2023, en la cual se le solicito hacer el seguimiento respectivo en la Subgerencia Financiera, para informar los vehículos que se tienen en uso y que los mismos están debidamente inventariados, asimismo solicitar los avances de los vehículos que fueron dados de baja, las gestiones realizadas y los avances de los casos. 3.1.13. Con fecha 11 de octubre de 2023, con boleta No. 44-2023, se solicita realizar el procedimiento de baja de los bienes inventariables que se encuentran inservibles, dañados u obsoletos. Con lo cual se ha documentado en forma irrefutable que como Director de Servicios Generales he realizado la supervisión del jefe de Transportes, en todo lo concerniente al

seguimiento de procedimientos de baja, reparaciones de los vehículos y para que se encuentren se encuentren en buen estado a precios razonables. 4. De otras acciones y gestiones realizadas para supervisar y garantizar que, en el seguro de vehículos, únicamente tuviera cobertura la flotilla activa de la entidad: 4.1. A Principios del año fiscal y previo a contratar el seguro se solicita al Departamento de Transportes un informe general del estado de los vehículos, en el año 2023, el Mecánico y el Jefe de Transportes presentaron el informe en el cual exponen el estado de los vehículos con placas O-849BBF y M-137CTH, no están inservibles. ... 4.2. Verificación del estado de los vehículos: para determinar este extremo se solicitó al Jefe de Transportes el dictamen del estado de los vehículos, recibiéndose los dictámenes del año 2023 y se adhieren también los del 2024 siguientes ...: 4.2.1. El Departamento de Transportes de Transportes con fecha 25 de abril de 2023, presento dictamen No.18 el cual informa las reparaciones que debían hacerse al vehículo placas No. O-849BBF, con lo cual se demuestra que el vehículo no está inservible y se puede reparar. 4.2.2. El Departamento de Transportes de Transportes con fecha 21 de agosto de 2023, presento dictamen No.9 el cual informa las reparaciones que debían hacerse al vehículo placas No. C-624BGJ, con lo cual se demuestra que el vehículo no está inservible y se puede reparar. 4.2.3. El Departamento de Transportes de Transportes con fecha 21 de agosto de 2023, presento dictamen No.10 el cual informa las reparaciones que debían hacerse al vehículo placas No. M-137CTH, con lo cual se demuestra que el vehículo no está inservible y se puede reparar. 4.2.4. El Departamento de Transportes de Transportes con fecha 21 de agosto de 2023, presento dictamen No. 8 el cual informa las reparaciones que debían hacerse al vehículo placas No. C-620BGJ, con lo cual se demuestra que el vehículo no está inservible y se puede reparar. 4.2.5. El Departamento de Transportes de Transportes con fecha 14 de marzo de 2024, presento dictamen No.10 el cual informa las reparaciones que debían hacerse al vehículo placas No. M-137CTH, con lo cual se demuestra que el vehículo no está inservible y se puede reparar. 4.2.6. El Departamento de Transportes de Transportes con fecha 14 de marzo de 2024, presento dictamen No.9, el cual informa las reparaciones que debían hacerse al vehículo placas No. C-624BGJ, con lo cual se demuestra que el vehículo no está inservible y se puede reparar. 4.2.7. El Departamento de Transportes de Transportes con fecha 14 de marzo de 2024, presento dictamen No.8 el cual informa las reparaciones que debían hacerse al vehículo placas No. C-620BGJ, con lo cual se demuestra que el vehículo no está inservible y se puede reparar. Con la presentación de estos dictámenes se prueba fehacientemente que los vehículos no están inservibles y que estos serán reparados y utilizados nuevamente. 4.3. Libro de control de reparaciones ... constan las reparaciones que se le realizaron y cada vehículo y en ninguno figura que los mismos debían ser presentados para baja de inventario de la siguiente forma: 4.3.1. En los folios 58 y 59 del libro de bitácora de reparaciones se encuentra el historial de reparaciones de la motocicleta M-137CTH, en donde se puede apreciar que en ningún momento se ha

considerado como inservible. 4.3.2. En los folios 27. 70 y 71 del libro de bitácora de reparaciones se encuentra el historial de reparaciones de la motocicleta M-624BGJ, en donde se puede apreciar que en ningún momento se ha considerado como inservible. 4.3.3. En los folios 8, 138 y 139 del libro de bitácora de reparaciones se encuentra el historial de reparaciones de la motocicleta C-620BGJ, en donde se puede apreciar que en ningún momento se ha considerado como inservible. 4.3.4. En los folios 10, 64, 65, 152, 153, 216, y 217 del libro de bitácora de reparaciones se encuentra el historial de reparaciones de la motocicleta O-849BBF, en donde se puede apreciar que en ningún momento se ha considerado como inservible. Con la presentación de estos documentos se prueba fehacientemente que los vehículos no fueron considerados como inservibles. 4.4. Planificación de reparación del año 2023: según consta en hoja de trámite No. HT-CDAG-SA-SG-DT-0001-2023, se recibió el plan de servicios a vehículos de CDAG y del Régimen de Prestaciones del 2023, con lo cual se demuestra que los vehículos no están inservibles y se tenia planificada la reparación. ... Con lo cual se demuestra que en el año 2023, el Jefe de Transportes programó el mantenimiento y reparación de los vehículos, de tal forma que estos si tienen reparación. 4.5. Como parte de las acciones de supervisión en mi calidad de Servicios Generales se realizaron las acciones para concretar el Seguimiento de bajas de vehículos en la Subgerencia Financiera de -CDAG- siguientes:

Fecha	No. de oficio
11 de enero de 2021	O-CDAG-SA-SG-2-2021
7 de febrero de 2022	O-CDAG-SA-SG-016-2022
6 de julio de 2022	O-CDAG-SA-SG-DT-CD-142-2022
15 de febrero de 2023	O-CDAG-SA-SG-DT-021-2023
27 de febrero de 2023	O-CDAG-SA-SG-DT-CD-027-2023
25 de septiembre de 2023	O-CDAG-SA-SG-DT-CD-0129-2023
5 de marzo de 2024	O-CDAG-SA-SG-DT-CD-012-2024

...

De los oficios antes descritos no se ha obtenido respuesta alguna de la Subgerencia Financiera de -CDAG-; sin embargo, esto demuestra fehacientemente que se hizo el seguimiento respectivo para incluir en la póliza de seguro todos aquellos vehículos que están dentro del inventario de -CDAG-, al no recibir respuesta alguna se da por entendido que siguen dentro del inventario. CONCLUSIONES: 1. Atender el posible hallazgo causaría Inobservancia a la normativa de control interno y la adecuada gestión de riesgos y la gestión de garantizar la protección de los bienes del estado, ya que no se asegurarían los

vehículos que requieren protección y como consecuencia el efecto es riesgo de pérdida total o parcial, robo, daños, de los vehículos que están bajo la responsabilidad de la Institución; sin posibilidad que el valor de los mismos pueda ser recuperado, reparado, por falta de previsión, al no tener contratadas las pólizas de seguro que cubran los riesgos a que se encuentran expuestos los mismos y asi poder garantizarse con la cobertura que estos ofrecen, para cualquier eventualidad, POR LO QUE EL HALLAZGO ES TOTALMENTE IMPROCEDENTE Y CONTRARIO A LA NORMAS DE CONTROL QUE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, QUE ES LA BASE FUNDAMENTAL PARA LA DEBIDA ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO. ASÍ COMO LO DISPUESTO EL ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 217-94 REGLAMENTO DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. ... 2. El auditor gubernamental aduce que los vehículos descritos se encuentran inservibles o en mal estar sin tener fundamento valido, puesto que lo hizo a titulo personal, sin ser el un especialista en la materia y tampoco verificó tal extremo con un técnico especialista, y puesto que el mecánico de -CDAG- presentó dictámenes escritos con visto bueno del Asistente y del Jefe inmediato, siendo el un especialista en la materia, en los cuales indica que los mismos si pueden ser reparados, por lo que no existe base para el supuesto hallazgo, puesto que el fundamento no existe. 3. En mi calidad de Director de Servicios Generales he realizado la supervisión que me corresponde tal como se puede establecer en el requerimiento y todas las instrucciones giradas por escrito. 4. En mi calidad de Director de Servicios Generales he cumplido con resguardar los bienes del estado, garantizando con un seguro de vehículos que en caso de algún siniestro el patrimonio de -CDAG- no se vea afectado por lo que no existe acción u omisión que cause perjuicio a los intereses públicos o de los bienes encomendados de la institución, ni incurrí en falta o delito, por el contrario estoy velando por el cuidado de los bienes, hasta el registro de baja de inventario de -CDAG-. 5. Cumplí con mi función supervisora al velar por que el Jefe de Transportes asegurara todos los vehículos que tiene bajo su cargo o que están en uso de la -CDAG- por lo que no es cierto que lo que afirma el auditor al indicar que no superviso, cuando en todo el procedimiento documental de requerimiento aparece mi firma estampada, siendo plena prueba de que si SUPERVISE el procedimiento. 6. Con los documentos presentados queda documentado en forma irrefutable que como Director de Servicios Generales he realizado la supervisión del jefe de Transportes, en todo lo concerniente al seguimiento de procedimientos de baja, reparaciones de los vehículos y para que se encuentren se encuentren en buen estado a precios razonables. 7. Con la presentación dictámenes emitidos por el Jefe, Asistente y el Mecánico de Transportes se prueba fehacientemente que los 4 vehículos mencionados en el posible hallazgo, como inservibles, no lo están inservibles y que estos fueron contemplados para ser reparados y utilizados nuevamente, por lo que deben estar en la póliza de seguro ya que nunca han sido considerados como inservibles, lo cual puede ser verificado en el libro de bitácora

de reparaciones se prueba fehacientemente que 4 vehículos nunca han sido considerados como inservibles, por lo que deben incluirse en la póliza de seguro. 8. Se demuestra fehacientemente que los oficios que se enviaron a la Subgerencia Financiera, que se hizo el seguimiento respectivo para determinar si debían incluir o no en la póliza de seguro 2 vehículos debido a que no se tiene certeza de la baja del del inventario de -CDAG-, los cuales como ya se indicó tienen valor en el patrimonio de -CDAG-. 9. No existe incumplimiento de contrato de póliza VA-26142 del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, Ramo de Vehículos Automotores, pagina 12, quinto párrafo puesto que por parte de -CDAG- puesto no ha habido vehículo que halla sido dado de baja del inventario, ya que los dictámenes, informes y programación de reparaciones, demuestran que los vehículos están activos y deben ser protegidos contra riesgos por lo tanto asegurados, por lo que NO SE HIZO PAGO IMPROCEDENTE. 10. Con la presente defensa y las pruebas presentadas se comprueba INEXISTENCIA DE LA CAUSA citada ya que en mi calidad de Director de Servicios Generales se realizaron totas las acciones que permitan garantizar la calidad del gasto, incluir los vehículos activos, a través de la supervisión ... 11. Ha quedado demostrado con los dictámenes que los vehículos no son inservibles tienen valor dentro del patrimonio de la institución puesto que no aún continúan en el inventario de la -CDAG-, por lo que el supuesto EFECTO que no existe puesto que no hay DETRIMENTO a los intereses de la institución, por el contrario únicamente se busca proteger el los bienes del estado. Asimismo, con toda la documentación precedente se demuestra a. He fortalecido la capacidad administrativa y sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del estado. b. He dado cumplimiento al seguimiento oportuno de la ejecución de c. acciones planteadas en la planificación de la Subgerencia Administrativa. d. He velado por que los principios de transparencia y disciplina en la administración pública aseguren la ejecución del gasto con racionalidad y haciendo uso apropiado e idóneo de los recursos asignados a la Subgerencia Administrativa. e. He observado los principios de probidad especialmente el de ser prudentes en la administración de recursos asignados a la Subgerencia Administrativa. f. He cumplido mi responsabilidad civil ya que en ningún momento he realizado una acción u omisión que genere perjuicio y daño al patrimonio público. g. He cumplido con las atribuciones inherentes al cargo que sustento como /Subgerente Administrativa/Director de Servicios Generales. Por los argumentos expuestos a los cuales se le acompañan sus respectivas pruebas, solicito que el posible hallazgo sea desvanecido, puesto que existe suficiente evidencia para concluir en que no existe acción u omisión que cause perjuicio a los intereses públicos o de los bienes encomendados de la institución, ni incurrí en falta o delito, por el contrario estoy velando por el cuidado de los bienes de la institución hasta que estos causen baja y se realice el registro de baja de inventario de -CDAG- ... Testado: Omítase: Subgerente Administrativa. Léase Director de Servicios Generales"

En nota sin número, del 22 de marzo de 2024, la licenciada Laura Elizabeth Melchor Anleu, Subgerente Administrativo, manifiesta: "...Al respecto me permito informar: Con respecto al posible hallazgo denominado PAGOS IMPROCEDENTES A POLIZAS DE SEGURO DE VEHICULOS ACLARACIONES PREVIAS Con el objetivo de facilitar la comprensión del presente oficio y estandarización de criterios, se incluyen los siguientes conceptos y las bases legales de los mismos: Bien: Cosas que son o puedan ser objeto de apropiación, y se clasifican en inmuebles y muebles. Artículo 442 del Decreto Ley 106, Código Civil. Flotilla Activa: CDAG considera dentro de la flotilla activa de vehículos los vehículos que no han sido dados de baja del inventario, que tienen valor dentro de este, entre los cuales se encuentran los que están en uso, en proceso de reparación o tramite de documentos. Referencia: Acuerdo A-69-2018 de la Contraloría General de Cuentas, Articulo 4, Literal A. ... Exposición al riesgo: Es la vulnerabilidad a pérdida que pueden amenazar a un proceso o un activo que la entidad y que está dispuesta a aceptar considerando los efectos que puede causar al alcance de los objetivos y las que las directrices internas establecidas por la máxima autoridad. Referencia: Glosario Acuerdo A-39-2023, de la Contraloría General de Cuentas ... Control Preventivo: Son los procedimientos que se aplican antes de la ejecución de las operaciones o que sus actos causen efectos, verificando el cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que lo respaldan, asegurando su conveniencia y oportunidad. Referencia: Glosario Acuerdo A-39-2023, de la Contraloría General de Cuentas ... Riesgo: Es la probabilidad y severidad que un evento afecte adversamente la capacidad de una entidad, para lograr los objetivos establecidos y ejecutar estrategias de forma efectiva. Referencia: Glosario Acuerdo A-39-2023, de la Contraloría General de Cuentas ... Registro de seguros: "...la sección de transporte proporcionará la información relacionada con los vehículos que deben asegurarse y el registro del aseguramiento estará a cargo del departamento de compras y suministros. Literal F, Articulo 4, Acuerdo A-69-2018 de la Contraloría General de Cuentas. ... Supervisión: Proceso sistemático de control, seguimiento, evaluación, orientación, asesoramiento y formación; de carácter administrativo y educativo; que lleva a cabo una persona en relación con otras, sobre las cuales tiene una cierta autoridad dentro de la organización; a fin de lograr la mejora del rendimiento del personal, aumentar su competencia y asegurar la calidad de los servicios. Probidad: Los funcionarios y empleados de la Contraloría General de Cuentas deben mantener un desempeño honesto y ejemplar, adoptando decisiones acordes con el interés público, así como actuar con rectitud y honestidad absolutas en todos los trabajos que se les encomienden y con honradez en el empleo de los recursos de la institución, con la firme convicción de que a través de esa conducta se esta contribuyendo a mejorar la imagen de la institución y como consecuencia la de nuestro país. Acuerdo A-159-2008 de la Contraloría General de Cuentas, Código de Ética de los funcionarios y Empleados de la Contraloría de

Cuentas. ... EXPONGO: Que rechazo completamente el señalamiento descrito en el oficio en referencia, el cual textualmente indica "...que el equipo de auditoria con base a la información proporcionada y mediante la verificación física a los vehículos asegurados, realizada el 28 de septiembre de 2023, en las instalaciones del Taller del Departamento de Transportes, de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, que 6 están en mal estado, inservibles e inactivos..."; sin embargo para realizar tal verificación no se me notificó por lo que estuve ausente, y tampoco se requirió información específica relacionada al señalamiento de cargos formulados provisionalmente, lo que en tal sentido no se me permitió hacer la debida defensa y/o hacer las aclaraciones que podrían haber evitado este señalamiento, posterior a ello tampoco se me solicitó información relacionada a los criterios que se utilizan para determinar si un vehículo debe ser incluido en la póliza de seguro, únicamente se solicitó información del procedimiento de altas y bajas en la póliza de vehículos que se realiza y quienes son los responsables, contraviniendo lo establecido en la literal d) del Articulo 3, de la Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas. Es importante mencionar que el cuadro detallado en el posible hallazgo indica que la elaboración del mismo fue realizada con base a la Póliza No. VA-26142 y por información proporcionada por el Jefe de Trasportes, sin tener un dictamen técnico emitido por un especialista en la materia, por tal razón desde ese momento arbitrariamente no se me está permitiendo la debida defensa, no se está siguiendo el debido proceso y se me está notificando sin haber sido escuchado. Sin embargo, con el afán y buena voluntad de realizar la aclaración pertinente a los cargos o reparo formulado me permito exponer lo siguiente: 1. La Subgerencia Administrativa es la Subgerencia encargada de administrar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades, para el buen funcionamiento de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, NO ASI LA SUBGERENCIA A CARGO DE REALIZAR PAGOS. 2. Que en ningún momento he infringido la Ley Orgánica del Presupuesto toda vez que dentro de la planificación operativa de la Subgerencia Administrativa se contempla en primer instancia la alineación con la planificación estratégica de la institución, así como que el uso de los recursos se realice acorde a las atribuciones y responsabilidades de la Subgerencia Administrativa entre las cuales se contempla Brindar cobertura de seguro y mantenimiento a la flotilla de vehículos y motocicletas de CDAG según Plan Anual de Mantenimiento de Vehículos presentado de forma anual por el Jefe de Transportes de CDAG en el cual consta las firmas del Jefe de Transportes y Mecánico de CDAG ... 3. Desde el ámbito de control que corresponde al Subgerente Administrativo se ha fortalecido la capacidad administrativa y sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del estado de la siguiente manera: a. Al velar por que la estructura orgánica de la Subgerencia Administrativa sea la correcta para el cumplimiento de las atribuciones que le corresponden a cada unidad administrativa que conforma la Subgerencia Administrativa. b. Al contar con puntos de supervisión para el correcto

funcionamiento y aplicación de procedimientos y controles internos inherentes a la Subgerencia Administrativa c. Al realizar la labor de supervisión inherente al puesto de Subgerente Administrativo hacia los Directores de las unidades que conforman la Subgerencia Administrativa. 4. He dado cumplimiento al seguimiento oportuno de la ejecución de las acciones planteadas en la planificación de la Subgerencia Administrativa, las cuales son necesarias para la oportuna rendición de cuentas institucional tal como se demostrará en el desarrollo del presente oficio. 5. He velado por que los principios de transparencia y disciplina en la administración pública en la Subgerencia Administrativa, aseguren la ejecución del gasto con racionalidad y haciendo uso apropiado e idóneo de los recursos asignados a la Subgerencia Administrativa tal como se demostrará en el desarrollo del presente oficio. 6. He observado los principios de probidad especialmente el de ser prudentes en la administración de recursos asignados a la Subgerencia Administrativa, siendo diligente en las obligaciones y funciones inherentes al cargo asignado a mi persona, por lo que no ocasioné daños o perjuicios patrimoniales, ni incurrí en falta o delito alguno tal como se demostrará en el desarrollo del presente oficio. 7. He cumplido mi responsabilidad civil ya que en ningún momento he realizado una acción u omisión que genere perjuicio y daño al patrimonio público. 8. Como se puede observar en lo descrito en el informe de cargos provisional No. DAS-03-0002-2024 y el Manual de Descripción y Perfiles de Puestos de CDAG vigente APE-MAN-01, la responsabilidad directa de supervisión del Subgerente Administrativo es hacia el Director de Servicios Generales no así al Jefe de Transportes, la cual evidencio y describo en el presente oficio ... 9. De acuerdo a lo establecido en el acuerdo 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Título II PRINCIPIOS DE CONTROL INTERNO, numeral 8 Aplicables a la estructura orgánica. La estructura orgánica necesita ser definida con bases firmes relacionadas con la separación de funciones y la asignación de responsabilidad y autoridad, para lo cual se aplicarán los siguientes Principios de Control Interno: a. Responsabilidad delimitada Permite fijar con claridad el campo de acción de cada funcionario y la autoridad específica para que pueda actuar dentro del ámbito de su competencia. b. Separación de funciones de carácter incompatible. Asegura que un mismo servidor no realice todas las etapas de una operación, dentro de un mismo proceso, por lo que se de separar la autorización, el registro y la custodia dentro de las operaciones administrativas y financieras según sea el caso.c. Instrucciones por escrito. Las instrucciones por escrito garantizan que sean atendidas y cumplidas, por todos los servidores gubernamentales, las órdenes y las políticas generales y específicas, dictados por los distintos niveles jerárquicos, así como los procedimientos para ponerlos en funcionamiento, conforme fueron diseñados. Al respecto me permito exponer que con relación a la literales a) y b) la CDAG cuenta con un estructura bien definida y claramente delimitada según consta en APE-MAN-01 Manual de Descripción y Perfiles de Puestos de CDAG vigente (...páginas 691, 692, 677, 678, 620, 621 y 622). Y con relación a la literal c) En mi calidad de Subgerente Administrativa a través de circulares dirigidas a los

Directores a cargo de las Unidades Administrativas que conforman la Subgerencia Administrativa, giré instrucciones a través de los oficios O-CDAG-SGA-042-2022, O-CDAG-SGA-003-2023 y O-CDAG-SGA-001-2024 para "dar lectura y cumplimiento a los procedimientos aprobados, así como garantizar que los mismos estén actualizados y que las actividades descritas en los mismos se ejecuten de forma adecuada" por lo que se evidencia que las instrucciones fueron giradas por escrito. ... acuerdo 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, ... oficios O-CDAG-SGA-042-2022, ... O-CDAG-SGA-003-2023 y ... O-CDAG-SGA-001-2024 con sus debidas respuestas). 10. Dentro de las Normas de Control Interno establecidas por la Contraloría General de Cuentas vigentes para el año 2023 estableció lo siguiente: a. Norma 1 NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES Subnumeral 1.1.2 Estructura de Control Interno y para atender esta norma la Subgerencia Administrativa cuenta con una estructura bien definida y aprobada por la máxima autoridad de la institución, en la cual de definen las atribuciones y responsabilidad inherentes a cada puesto, de tal forma que el Jefe de Transportes dentro de sus atribuciones cuenta con la expresadas dentro del Informe de Cargos Provisionales. De tal manera, en mi calidad de Subgerente Administrativo no tengo una responsabilidad operativa directa, ya que la misma corresponde a las atribuciones del Jefe de Transportes de CDAG según APE-MAN-01 Manual de Descripción y Perfiles de Puestos de CDAG (...páginas 691, 692, 677, 678, 620, 621 y 622). b. Norma 1 Subnumeral 1.1.4 Definir Procesos de Supervisión La máxima autoridad y equipo de dirección de la entidad, deben establecer los distintos niveles de supervisión como una herramienta gerencial, para el seguimiento y control de las operaciones que permitan identificar riesgos, toma de decisiones para gestionarlos, aumentar la eficiencia, eficacia y calidad de los procesos que incluyan: a) Responsabilidad de supervisión de la máxima autoridad, equipo de dirección y servidores públicos, así mismo toda aquella persona según aplique a la entidad. Al respecto, atendiendo las normas establecidas para el proceso de supervisión de las actividades realizadas por el Jefe del Departamento de Transportes, está delegada dicha función en el Director de Servicios Generales según consta en APE-MAN-01 Manual de Descripción y Perfiles de Puestos de CDAG folios 677 y 678, Atribuciones del Puesto del Director de Servicios Generales, literal a) "Dirigir, coordinar y controlar la prestación de servicios generales para el funcionamiento de CDAG, a través de las unidades de Transportes...."; en tal sentido no tengo responsabilidad directa de la supervisión del Jefe del Departamento de Transportes de CDAG, únicamente del Director de Servicios General, actividad que he cumplido a través de girar instrucciones de cumplimiento según consta en los oficios O-CDAG-SGA-042-2022, O-CDAG-SGA-003-2023 y O-CDAG-SGA-001-2024 ... Con relación al cumplimiento de la supervisión del Director de Servicios General la misma ha sido realizada de forma oportuna y por escrito según consta en el informe pormenorizado presentado en fecha 18 de marzo 2024, así mismo la Supervisión de mi persona en mi calidad de Subgerente

Administrativa hacia el Director de Servicios Generales se realiza mediante las matrices mensuales de seguimiento a la planificación presentadas a este despacho por el Director de Servicios Generales en la cuales se presenta el resumen de avance de las unidades administrativas que conforman la Unidad de Servicios Generales; es importante mencionar que en la matriz de avances ejecutados en el mes de febrero 2023 el Jefe de Transportes incluyó un resumen del estatus de los vehículos, el cual fue reportado al despacho de la Subgerencia Administrativa el 01 de marzo 2023, en la cual se reportaron los vehículos citados como en buen estado y 1 en estado proceso de reparación nunca como INSERVIBLES, información que puede corroborarse ... 11. Como empleada pública, estoy obligada a atender todo lo que la ley establece, no así lo que no se encuentra debidamente establecido; en tal sentido y habiendo normativas que obligan a los empleados públicos a establecer controles preventivos para evitar riesgos y a garantizar el menoscabo de los intereses del estado, en este caso de los bienes del estado; en tal situación el Departamento de Transportes de la Dirección de Servicios Generales al asegurar los vehículos que están pendientes de confirmación de baja, en trámite de documentos o en proceso de reparación actúo dentro del marco legal al establecer control preventivo contra un riesgo latente de que los mismos sean objeto de robo o destrucción, ya que todo bien del estado hasta no ser dado de baja en el inventario institucional tiene un valor, cumpliendo con el principio de probidad establecido en el Articulo 6 liberal a) del Decreto 89-2002, "Ley de Probidad", el cual establece "El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales" cumplí con la Ley, al garantizar que los bienes del estado adquiridos por CDAG estén cubiertos contra un riesgo de alto impacto como lo es la perdida o destrucción de los mismos hasta el momento del registro de su baja del inventario de CDAG, lo cual se puede constar al verificar mi firma en la requisiciones de bienes y/o servicios No. SGA-61-2020 y SGA-103-2021 ... 12. Asimismo, se señala que como funcionario público tengo RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de las gestiones correspondientes a la Subgerencia Administrativa, las cuales desde todo punto de vista han sido en cumplimiento de la Ley y en busca de garantizar el debido resguardo de los bienes del estado, por lo que no existe acción u omisión que cause perjuicio a los intereses públicos o de los bienes encomendados a esta Subgerencia u otras unidades, ya que al prevenir el riesgo de robo o destrucción no ocasione daños o perjuicios patrimoniales, ni incurrí en una falta o delito, por el contrario estoy velando por el debido resguardo de los mismos hasta el registro de baja en el inventario de CDAG. Ante tal situación y lo descrito en la condición el auditor establece que no se han realizado las acciones necesarias que garanticen únicamente se asegure la flotilla activa; por lo que derivado a que no se me solicitó la información específica del posible hallazgo, me permito proceder a exponer los criterios que el Jefe del Departamento de Transporte utiliza para determinar si un vehículo debe ser incluido dentro de la póliza de seguro, así mismo las razones que el Director de Servicios Generales en su labor de supervisión y la suscrita

firmamos el requerimiento para las contrataciones y sobre qué base se fundamenta dicho requerimiento. De las actividades realizadas por el Jefe del Departamento de Transportes y las propias de Supervisión del Director de Servicios Generales de la siguiente forma: 1. Como fue expresado en las aclaraciones previas en el presente documento, para CDAG una flotilla de vehículos activa está conformado por los vehículos registrados en el inventario institucional y que aún no se haya registrado como baja aprobada por la Contraloría General de Cuentas. 2. Derivado del posible hallazgo, esta Subgerencia solicitó al Director de Servicios Generales un informe pormenorizado relacionado con la supervisión realizada durante el año 2023 a las funciones que el Jefe de Transportes tiene a su cargo, estableciendo lo siguiente: 2.1. Que la condición descrita por el auditor es totalmente contraria a lo establecido en el Marco Conceptual del Acuerdo A-39-2023, de la Contraloría General de Cuentas, el cual es su parte conducente establece, "... el Control establece tres enfoques principales: el Preventivo, que permite la gestión oportuna de la exposición a riesgos de incumplimiento de los fines... metas operacionales"; en tal sentido como Subgerente Administrativa y cumpliendo con mi función supervisora del Director de Servicios Generales, al momento que fue presentado ante este despacho el requerimiento para gestionar la póliza de seguro de vehículos, observe que a pesar que existían un vehículo descompuesto, dos en trámite de documentos, inclusive en procedimiento de baja y que aún no han sido entregados a la Unidad de Inventarios de la Subgerencia Financiera de -CDAG- existía un riesgo latente y de alto impacto para la institución de que los mismos fueran objeto de robo o destrucción y de no incluirse en una póliza de seguro que cubra los riesgos a que se encuentran expuestos, sería una grave perdida para la institución, sin posibilidad de que el valor de los mismos pueda ser recuperado o reparado por falta de previsión; en ese orden de ideas asegurar estos vehículos es una responsabilidad que como funcionarios públicos debemos garantizar como parte del CONTROL PREVENTIVO, por lo que el señalamiento del contralor es totalmente contrario puesto que tácitamente está orientando a que solo la flotilla que el auditor denomina "Activa" sea objeto de aseguranza, (refiriéndose únicamente a los vehículos que circulan), dejando fuera otros vehículos de la institución que hasta el momento del registro de su baja en el inventario institucional tiene valor dentro del patrimonio de CDAG. 2.2. De acuerdo a la normativa de la Contraloría General de Cuentas, los funcionarios públicos debemos realizar la planificación, programación organización, coordinación, ejecución, control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los procesos y principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas y fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del estado. En tal sentido por la naturaleza del puesto de Subgerente Administrativa, mi principal función es administrar,

planificar, coordinar y ejecutar las actividades para el buen funcionamiento de CDAG, la cual ha sido cumplida a cabalidad al garantizar la capacidad administrativa en las unidades de Servicios Generales, Compras y Contrataciones, Dirección Administrativa y Dirección de Seguridad, ya que a través de las mismas se garantiza la custodia y guardianía de los bienes del estado y es por esta misma razón, que en cumplimiento de mi función supervisora debo velar porque estén debidamente asegurados los vehículos de la institución, por lo que al contrario de lo que el auditor señala, únicamente estoy velando por el cuidado de los bienes del estado como parte de la supervisión a mi cargo, ya que estos tienen valor para la institución hasta el momento en que la Contraloría General de Cuentas autorice la baja y se registre en el inventario de CDAG. (...Acuerdo Gubernativo número 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública) 2.3. El Acuerdo Numero 09-03 del jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 1 Normas de Aplicación General 1.2 Estructura de Control Interno, establece: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno que debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio, por lo cual como Subgerente Administrativa estoy OBLIGADA a establecer los controles preventivos necesarios para asegurar los bienes de la institución y mitigar los posibles riesgos inherentes a las unidades que conforman la Subgerencia Administrativa, sin importar el estatus de estos, por lo que estoy cumpliendo la función que me corresponde, supervisando que todos los vehículos que estar a cargo del Departamento de Transportes, estén debidamente asegurados. 2.4. El Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, Numeral 10. Aplicables a la administración de personal, establece: La administración de personal requiere de criterios básicos para fijar técnicamente sus responsabilidades, para lo cual se aplicaran los siguientes Principios de Control Interno: a)(...) d) Cauciones (Pólizas de seguro). Cada ente público, especialmente en las áreas que tienen que ver con el manejo y custodia de valores y bienes del Estado, deben promover el uso de cauciones o pólizas de seguro contra siniestros, de tal manera que se eviten perdidas innecesarias, y se asegure la recuperación del bien; por lo que en mi calidad de Subgerente Administrativa, estoy cumpliendo a cabalidad las normas establecidas por la Contraloría General de Cuentas, y he supervisado que todas las actividades de las unidades que conforman la Dirección de Servicios Generales se realicen cumpliendo fielmente con lo establecido en Ley, así como en las atribuciones y responsabilidades que

están claramente definidas en el APE-MAN-01 Manual de Descripción y Perfiles de Puestos de CDAG (...páginas 691, 692, 677, 678, 620, 621 y 622). 3. De las actividades propias de supervisión establecidas en APE-MAN-01 página 620 que en calidad de Subgerente Administrativa debo realizar al Director de Servicios Generales: 3.1. Según el manual de perfiles y puestos, APE-MAN-01, pagina 620, Descripción del Puesto del Subgerente Administrativo, numeral I, Identificación / Personal que Supervisa figura el Director de Servicios Generales no así el Jefe de Transportes, por lo que he dado seguimiento y supervisión a los temas correspondientes a la Dirección de Servicios Generales según consta en los siguientes documentos: oficios O-CDAG-SGA-042-2022 (incluye respuesta de cada uno de los directores de la Subgerencia Administrativa), O-CDAG-SGA-003-2023 (incluye respuesta de cada uno de los directores de la Subgerencia Administrativa), O-CDAG-SGA-001-2024 (incluye respuesta de cada uno de los directores de la Subgerencia Administrativa), matrices mensuales de seguimiento a la planificación correspondientes a los meses de enero a diciembre 2023 entregadas al despacho de la Subgerencia Administrativa para rendición de cuentas, e informe pormenorizado emitido por el Director de Servicios Generales ... 3.2. De acuerdo al informe pormenorizado presentado por el Director de Servicios Generales se puede constatar que si existió el seguimiento y supervisión correspondiente según consta en los siguientes documentos identificados como ... 3.2.1. Oficio O-CDAG-SA-SG-167-2021 de fecha 13 de julio 2022, Acta No. 03-2022, boletas de instrucción verbal con constancia escrita No. 6-2023, 7-2023, 8-2023, 12-2023, 13-2023, 19-2023, 27-2023, 41-2023, 44-2023 todos los documentos antes citados emitidos por parte de la Dirección de Servicios Generales. 2.3 Sin embargo en el numeral dos, del cuadro de observaciones incluido dentro de la notificación de cargos provisional, el auditor indica "No aprobaron solicitud de reparación por reparaciones por alto costo" al respecto me permito exponer que en mi calidad de Subgerente Administrativa, estoy OBLIGADA, a velar por la calidad del gasto en todas las unidades administrativas que integran la Subgerencia Administrativa, en este caso los costos de reparación presentados por el Jefe de Transportes, superaban por un alto margen el valor de reparación en el mercado, lo cual se puede evidenciar en los montos reflejados en las requisiciones SGA-184-2023, SGA-185-2023, SGA-242-2023 y SGA-246-2023 (las cuales carecen de firma de autorización por que el costo consignado excedía los precios de mercado), razón por la cual el Director de Servicios y la suscrita consideraron improcedentes las mismas velando por el uso razonable de los recursos y la calidad del gasto. Esta actividad fue finalizada a principios del mes de julio de 2023, fechas en las cuales la institución se vio en la necesidad de realizar priorizaciones en el gasto, derivado que el Ministerio de Finanzas Publicas, no acredito a la institución el total del aporte constitucional, obligando a la institución a realizar priorización del gasto para dar cobertura financiera a los compromisos previamente adquiridos. Con lo cual se ha documentado en forma irrefutable que como Subgerente Administrativa he realizado la supervisión al

Director de Servicios Generales, en todo lo concerniente al seguimiento de procedimientos competencia de dicha Dirección. 4. De otras acciones y gestiones realizadas para supervisar y garantizar que, en el seguro de vehículos, únicamente tuviera cobertura la flotilla activa de la entidad. 4.1. Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que toda gestión relacionada a reparación de vehículos, baja de inventario para que sea considerada o analizada por la suscrita y el Director de Servicios Generales debe venir acompañada del dictamen emitido por el Mecánico de la institución y avalado por el Jefe de Transportes en cumplimiento de las atribuciones que le corresponden. 4.2. Como parte de las acciones de supervisión en mi calidad de Subgerente Administrativa avalé las acciones realizadas por el Director de Servicios Generales y Jefe de Transportes para concretar el Seguimiento de bajas de vehículos realizadas ante la Subgerencia Financiera ...: CONCLUSION: a. En mi calidad de Subgerente Administrativa de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, he observado y dado cumplimiento en todo momento de las leyes vigentes como ha quedado documenta fehacientemente ... b. El auditor gubernamental aduce que los vehículos descritos se encuentran inservibles o en mal estado con base a los expuesto por el Jefe de Transportes, sin embargo lo mismo fue consignado sin tener un dictamen técnico emitido por un especialista en la materia, así mismo esta información contradice lo expuesto de forma escrita y firmado por el Mecánico de CDAG (especialista en la materia) y Jefe de Transportes, quienes en forma oportuna presentaron ante el despacho de la suscrita la evaluación de cada vehículo incluyendo las reparaciones que se debían realizar y contenidas en el Plan Anual de Mantenimiento de Vehículos para el año 2023. c. He fortalecido la capacidad administrativa y sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del estado. d. He dado cumplimiento al seguimiento oportuno de la ejecución de las acciones planteadas en la planificación de la Subgerencia Administrativa. e. He velado por que los principios de transparencia y disciplina en la administración pública aseguren la ejecución del gasto con racionalidad y haciendo uso apropiado e idóneo de los recursos asignados a la Subgerencia Administrativa. f. He observado los principios de probidad especialmente el de ser prudentes en la administración de recursos asignados a la Subgerencia Administrativa. g. He cumplido mi responsabilidad civil ya que en ningún momento he realizado una acción u omisión que genere perjuicio y daño al patrimonio público. h. He cumplido con las atribuciones inherentes al cargo que ostento como Subgerente Administrativa. i. Atender el posible hallazgo causaría Inobservancia a la normativa legal vigente relacionada con el control interno y la adecuada gestión de riesgos así como garantizar la debida protección de los bienes del estado los cuales estaría en un riesgo de alto impacto como lo es la pérdida total o parcial, robo, daños, de los vehículos de la -CDAG-, sin posibilidad que el valor de los mismos pueda ser recuperado, reparado, por falta de previsión, al no tener contratadas las pólizas de seguro que cubran los riesgos a que se encuentran expuestos los mismos y así poder

garantizarse con la cobertura que estos ofrecen, para cualquier eventualidad, POR LO QUE EL POSIBLE HALLAZGO ES TOTALMENTE IMPROCEDENTE Y CONTRARIO A LA NORMAS DE CONTROL QUE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS EN EL MARCO QUE LAS MISMAS SON DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA COMO BASE FUNDAMENTAL PARA LA DEBIDA ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EL ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 217-94 REGLAMENTO DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. j. En mi calidad de Subgerente Administrativa he cumplido con resguardar los bienes del estado, garantizando con un seguro de vehículos que en caso de algún siniestro el patrimonio de -CDAG- no se vea afectado por lo que no existe acción u omisión que cause perjuicio a los intereses públicos o de los bienes encomendados de la institución, ni incurrí en falta o delito, por el contrario, estoy velando por el cuidado de los bienes, hasta el registro de baja de inventario de -CDAG-. k. Con la presentación de los dictámenes emitidos por el Jefe del Departamento de Transportes, Asistente y el Mecánico de Transportes se prueba fehacientemente que los 4 vehículos mencionados en el posible hallazgo como inservibles o en mal estado no lo están y que estos fueron contemplados para ser reparados y utilizados nuevamente, por lo que deben estar en la póliza de seguro, ya que nunca han sido considerados como inservibles lo cual puede ser verificado en las bitácoras de los vehículos citados, las cuales se encuentran bajo el resguardo del Jefe del Departamento de Transportes. l. Como queda demostrado en el reporte emitido por el Jefe de Transportes y Mecánico (especialista en la materia), el estatus de los vehículos no esta consignado como "inservibles" por lo que el pago efectuado se hace sobre la base que la flotilla sigue estando activa al no registrarse baja en el inventario de CDAG, por lo que no existe detrimento al patrimonio de la institución. m. No existe incumplimiento de contrato de póliza VA-26142 del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, Ramo de Vehículos Automotores, pagina 12, quinto párrafo puesto que por parte de CDAG no ha habido vehículo que haya sido dado de baja del inventario, ya que los dictámenes, informes y programación de reparaciones demuestran que los vehículos activos por los que es necesario que los mismos sigan siendo asegurados. n. Con los argumentos y pruebas incluidas en la presente defensa, queda comprobada la inexistencia de la CAUSA citada con la presente defensa y las pruebas presentadas ya que en mi calidad de Subgerente Administrativa realice todas las acciones que permitan garantizar la calidad del gasto, incluir los vehículos activos, a través de la supervisión evidencia en las pruebas ... a esta respuesta. o. Ha quedado demostrado con los dictámenes que los vehículos no son inservibles, tienen valor dentro del patrimonio de la institución puesto que no aún continúan en el inventario de la -CDAG-, por lo que el supuesto EFECTO no existe, puesto que no hay DETRIMENTO a los intereses de la institución, por el contrario, únicamente se busca proteger el los bienes del estado. Por los argumentos expuestos a los cuales se le acompañan sus respectivas pruebas,

solicito de manera atenta que el posible hallazgo sea desvanecido, puesto que no existe evidencia para concluir en que no existe infracción de las leyes vigentes, acción u omisión que cause perjuicio a los intereses públicos o de los bienes encomendados de la institución, no incurrí en falta o delito, por el contrario estoy velando por el cuidado de los bienes de la institución hasta que estos causen baja y se realice el registro de baja de inventario de -CDAG-, así mismo NO HABIENDO DETRIMENTO al patrimonio de la institución ni pagos improcedentes, toda vez que los vehículos siguen siendo propiedad de CDAG..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el señor José Byron Rodríguez Palacios, Jefe de Transportes, en virtud que sus argumentos y documentos presentados no son suficientes para desvanecer o desvirtuar el hallazgo. No evidencian que haya realizado acciones y gestiones necesarias para garantizar que únicamente se asegurara la flotilla activa de vehículos, derivado que dentro de los vehículos objetados, existen 2 que están inactivos, los vehículos identificados con placa número C-620BGJ y C-624BGJ, como se muestra en la condición del hallazgo, de conformidad a reporte emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, Registro Fiscal de Vehículos, Propiedad Vehicular por Contribuyente. Dentro del Glosario presentado en sus argumentos, incluye Flotilla Activa, con el siguiente concepto: "CDAG considera dentro de la flotilla activa de vehículos los vehículos que no han sido dados de baja del inventario, que tienen valor dentro de este, entre los cuales se encuentran los que están en uso, en proceso de reparación o tramite de documentos. Referencia: Acuerdo A-69-2018 de la Contraloría General de Cuentas, Articulo 4, Literal A.", este concepto no guarda relación a lo estipulado en el Acuerdo en referencia, el citado acuerdo en su artículo 4. Registros, establece: "Para una adecuada aplicación del presente Reglamento se implementarán los siguientes registros: a) Registro de vehículos. Base de datos con la información general de los vehículos propiedad y en usufructo de la Institución, condiciones de disponibilidad, asignación permanente o temporal, ubicación en talleres para reparación o para mantenimiento u otra condición de carácter general. El Registro de Vehículos estará a cargo de la Sección de Transportes.", se refiere a llevar un registro de todos los vehículos, para efecto de control, no así a cuáles deben ser considerados como flotilla activa; además dicho Reglamento es de aplicación interna propiamente de la Contraloría General de Cuentas y no de aplicación general para las distintas instituciones. Así también, hace referencia al concepto: "Registro de seguros: "...la sección de transporte proporcionará la información relacionada con los vehículos que deben asegurarse y el registro del aseguramiento estará a cargo del departamento de compras y suministros. Literal F, Articulo 4, Acuerdo A-69-2018 de la Contraloría General de Cuentas.", reconociendo así de esta manera que es la Sección de Transportes, en este caso el Departamento de Transportes, el encargado de proporcionar la información relacionada con los vehículos que deben ser

asegurados. Manifiesta que "... sin embargo durante dicha verificación no se solicitó información escrita ni reportes oficiales, únicamente me pidió llenar una ficha en la cual el Auditor Gubernamental me sugirió que debía colocar "una reseña del estado de los vehículos, dando como ejemplo que los vehículos estaban inservibles y que eso no me iba a afectar en nada" ... sin embargo me refería a que en ese momento los mismos estaban en proceso de reparación, tramite papeles o en proceso", en relación a lo expuesto, de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 7. Acceso y disposición de información, establece: "Para el fiel cumplimento de su función, la Contraloría general de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios públicos, empleados públicos, toda persona natural o jurídica y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el Artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, ... Los Auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable...". Como parte del trabajo de auditoría, se realizan pruebas de cumplimiento y sustantivas, entre ellas están las inspecciones o verificaciones físicas, las cuales son de forma sorpresiva, en ellas se aplican técnicas tales como: inspección, observación, toma de fotografías, entrevista en forma verbal, por cuestionario o boletas, para obtener evidencia de la situación que se encuentra y de lo que se realiza como parte de las pruebas de auditoría. De acuerdo al procedimiento para requerimiento de información y documentos, en el desarrollo de la auditoría, se emitieron oficios dirigidos al Gerente, solicitándole girara sus instrucciones a donde correspondiera, para proporcionarnos información y documentación relacionada al Renglón Presupuestario 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, tal como los CUR con su respectiva documentación de soporte del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; expediente NOG 13812912 NE-CDAG-02-2020 Póliza de seguro para vehículos y motocicletas de CDAG; lista de pagos efectuados del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 por pago de la prima de seguro; detalle de vehículos asegurados con la póliza VA-26142, listado de vehículos con datos tales como tipo de vehículo, placa, marca, modelo, línea, código de inventario, No. Tarjeta de responsabilidad, nombre y cargo de quien lo tiene bajo su responsabilidad y uso, ubicación física, estado en que se encuentra en uso, mantenimiento menor o mayor, robo, accidente, etc., tienen bitácora; responsable o responsables de analizar, verificar e informar a la autoridad

correspondiente de la Entidad y a la Aseguradora, sobre alzas y bajas de los vehículos; informar si cuentan con procedimiento interno que rija las alzas y bajas del seguro y para la administración del mismo, constituyendo información oficial solicitada por medio de los oficios Nos. 28-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023, 178-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023, 209-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023, 049-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023, 236-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023 y 259-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023, requerimientos a los que dieron respuesta de forma oficial con documentación de soporte, por parte de la entidad con oficios Nos. O-CDAG-G-558-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-149-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-002-2024, O-CDAG-SGF-DC-CI-044-2024, O-CDAG-G-622-2023, O-CDAG-SA-DSG-128-2023, 182/08/2023-SAF-C-CDAG, O-CDAG-G-129-2024, O-CDAG-SA-SG-DT-CD-11-2024, O-CDAG-G-157-2024, O-CDAG-SA-DSG-22-2024. Dentro de los objetivos de la verificación física se estableció: a) Inspeccionar y corroborar físicamente las características y datos (tipo de vehículo, placas, marca, modelo, chasis, color entre otras) de una muestra de los vehículos asegurados y su estado, en base al listado e información y documentación, que ya se tenía de conocimiento, proporcionada por la entidad, tanto por el Departamento de Transportes, de Servicios Generales y Sección de Bienes Muebles y Dirección de Contabilidad, avalada por Subgerencia Administrativa y Subgerencia Financiera, respectivamente. b) Tomar evidencia a través de fotografías y de entrevista por medio de la Boleta para Verificación de Vehículos, la cual contenía preguntas claras, las que debía responder la persona entrevistada, consignando datos verídicos en ella, en este caso, el Jefe de Transportes fue la persona entrevistada, quien sin presión alguna, con su propio puño y letra llenó las boletas, firmándolas y sellándolas respectivamente, por lo tanto la información contenida en ellas es totalmente válida. Indica en sus comentarios que "Al realizarse la inspección, en ningún momento me fue solicitada información relacionada a los criterios que se utilizan para determinar si un vehículo debe ser incluido en la póliza de seguro, únicamente se solicitó información del procedimiento de altas y bajas en la póliza de vehículos que se realiza y quienes son los responsables, contraviniendo lo establecido en la literal d) del Articulo 3, de la Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas.", tal información, no se le solicitó en el acto, puesto que no era parte de la verificación física, únicamente los objetivos indicados anteriormente, en ningún momento se contraviene lo establecido en la literal citada, puesto que no tiene relación a la situación. En su oportunidad, previo a la realización de verificación física, ya se contaba con la información proporcionada por la entidad, tal y como se hace mención anteriormente. El responsable argumenta en su defensa "...Es importante mencionar que el cuadro detallado en el posible hallazgo indica que la elaboración del mismo fue realizada con base a la Póliza No. VA-26142 y por información proporcionada por mi persona, sin embargo, no se me solicitó información oficial ni un dictamen técnico emitido por un especialista en la materia, por tal razón desde ese momento arbitrariamente no se me está permitiendo la debida defensa, se me indujo al error, no se está siguiendo el debido proceso y se

me está notificando de una acción sin haber sido escuchado", en relación a lo argumentado, en cuanto a que no se le solicitó un dictamen técnico, emitido por especialista en la materia, no se hizo, derivado que dentro de la información que había sido proporcionada por la entidad anteriormente, en los listados de vehículos estaba vertido el estado de los vehículos, razón por la cual se decidió comprobarlo mediante verificación física. En cuanto a que se actuó arbitrariamente y que no se le está permitiendo la debida defensa, etc., se deja claro que de conformidad a análisis de información y verificación física se estableció el posible hallazgo, el cual fue debidamente notificado, con oficio No. 003-FCP-CDAG-DAS-047-2023, de fecha 08 de marzo de 2024, por medio del cual se le convocó a una reunión para discutir el posible hallazgo y para presentar sus pruebas y documentos de descargo, el día 22 de marzo de 2024 a las 09:30, en donde se le escuchó y se recibió sus argumentos, pruebas y documentos de descargo para su análisis respectivo, dándole así su derecho de defensa. Manifiesta: "En mi calidad de Jefe del Departamento de Transportes la naturaleza del mismo es "Coordinar y administrar el servicio de transporte y mantenimiento de la flotilla de vehículos administrados por –CDAG-". NO ASI LA REALIZACIÓN DE PAGOS", el hecho que no tenga a su cargo la realización de pagos, no lo exime de su responsabilidad, que como Jefe del Departamento de Transportes, al tener conocimiento del estado (en mal estado, inservibles e inactivos) de los vehículos en cuestión, debió realizar acciones y gestiones ante la entidad y ante la aseguradora, para darlos de baja de la póliza del seguro, para evitar que se efectuara el pago de la prima que correspondía a estos. En sus argumentos en "numeral 2. Mantenimiento de Vehículos se presenta de forma anual el cual se basa en la revisión y análisis dictaminados por un técnico especialista en la materia, en el cual se contemplan las reparaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la flotilla vehicular, para el año 2023 si fueron contempladas las reparaciones pertinentes de 4 de los vehículos citados en el informe de cargos provisional, con lo cual se demuestra que no están inservibles como lo indica el Auditor Gubernamental", al revisar los documentos presentados como parte de su defensa, se observó el Plan de servicios a vehículos de CDAG para el año 2023, en el que se incluyen en la clasificación Motocicletas Capital, la identificada con placas M-137CTH, que le correspondía servicio en el mes de mayo 2023; así también presenta Plan de servicios a vehículos del Régimen de prestaciones para el año 2023, en el que figuran los vehículos (buses) identificados con placas C-620BGJ y C-624BGJ, cuyo servicio correspondían en el mes de mayo 2023, sin embargo, fueron encontrados aún en el taller en el mes de septiembre de 2023, al momento en que se realizó la verificación física de vehículos, la motocicleta en mal estado y los vehículos (buses) en estado inservible según lo observado físicamente y a lo indicado por el Jefe de Transportes en las respectivas boletas para verificación de vehículos. Además, se observó que con oficios O-CDAG-SA-SG-2-2021 del 11 de enero de 2021 y O-CDAG-SA-SG-DT-CD-016-2022 del 07 de febrero de 2022, dirigidos a

Subgerente Financiero, trasladan listado de vehículos que anteriormente ya habían solicitado realizar el procedimiento de baja, con la finalidad de preguntar sobre dicho proceso, en donde está incluido el vehículo tipo Motocicleta, Placa M-291BFN, marca Bajaj y razón inservible; con oficios O-CDAG-SA-SG-DT-CD-142-2022 del 06 de julio de 2022, O-CDAG-SA-SG-DT-CD-021-2023 del 15 de febrero de 2023, O-CDAG-SA-SG-DT-CD-129-2023 del 25 de septiembre de 2023 y O-CDAG-SA-SG-DT-CD-012-2024 del 05 de marzo de 2024 dirigidos a Subgerente Financiero, trasladan listado de vehículos que anteriormente ya habían solicitado realizar el procedimiento de baja, con la finalidad de preguntar sobre dicho proceso, en donde está incluido el vehículo tipo Motocicleta, Placa M-291BFN, marca Bajaj y razón inservible; y vehículo tipo Camión, Placa O-995BBC, marca Hino y razón inservible; lo que confirma que los vehículos citados se encuentran en estado inservible, inclusive desde antes del período 2023, por lo que se debió tomar medidas a otro nivel, para darles de baja del seguro, evitando pagos innecesarios. Dentro de los argumentos de defensa hacen alusión a varios aspectos de control interno, en referencia al Acuerdo Numero 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, el cual está derogado y su aplicación ya no cobraba vigencia en 2023. El responsable, manifiesta en numeral 10 "...me permito proceder a exponer los criterios que como Jefe del Departamento de Transporte utilizo para determinar si un vehículo debe ser incluido dentro de la póliza de seguro.", al respecto los criterios que se utilizan deben ser institucionales contenidos en un normativo interno debidamente autorizado que norme todos los aspectos relacionados a la administración del seguro, del cual carecen en CDAG y no por apreciación personal. En relación a lo indicado en el numeral 13, no se trata de cumplir únicamente con lo establecido en la ley y en las atribuciones y responsabilidades definidas para el puesto, sino también procurar una adecuada calidad del gasto, gestionando de manera oportuna la baja de los vehículos que se encuentran en mal estado, inservibles e inactivos. Derivado de lo indicado en el numeral 13., subnumeral 1.2. "Como parte de las acciones realizadas en mi calidad de Jefe de Transportes se realizaron acciones de seguimiento ante la Subgerencia Financiera para relacionadas a las bajas de vehículos realizadas ante dicha Subgerencia", se corroboró en los documentos de soporte presentados, que fue solicitada la baja de los vehículos identificados con placas O-995BBC y M-291BFN; sin embargo, en la condición del hallazgo no se cuestiona la baja de vehículos del inventario, sino que se estableció que 6 vehículos de los asegurados, estaban en mal estado, inservibles e inactivos, habiendo pagado primas por valor del seguro equivalente a Q31,713.52 como consecuencia de no haber realizado las acciones para dar de baja de la póliza del seguro, para que se garantice que únicamente se asegure la flotilla activa, con el objeto que el seguro cubra únicamente los vehículos que están en buenas condiciones y en uso y activos ante SAT, y no los que se encuentren en mal estado, inservibles o

inactivos en SAT, para evitar con ello pagos improcedentes. En cuanto a las conclusiones presentadas por el responsable, están inmersas en el contenido de los argumentos y documentos de su defensa y no desvirtúan el presente hallazgo, inclusive lo relacionado a los dictámenes presentados por el mecánico, que indica en inciso k. "Con la presentación de los dictámenes el Mecánico de Transportes se prueba fehacientemente que los 4 vehículos mencionados en el posible hallazgo como inservibles o en mal estado no lo están y que estos fueron contemplados para ser reparados y utilizados nuevamente, por lo que deben estar en la póliza de seguro, ya que nunca han sido considerados como inservibles lo cual puede ser verificado en las bitácoras de los vehículos citados, las cuales se encuentran bajo el resguardo en el Departamento de Transportes.", lo consignado en los dictámenes en cuanto a la posible reparación de los vehículos, no desvirtúa el estatus de los vehículos en cuestión, derivado que del vehículo con placa O-849BBF dentro de los documentos de soporte del hallazgo se tiene las bitácoras firmadas por el Jefe de Transportes, de enero a agosto de 2023, en donde se muestra sin movimiento, es decir que durante esos meses el vehículo estuvo sin uso, confirmando lo que él mismo indicó en la boleta para verificación de vehículos, en la que consignó que está en mal estado por reparación total del motor aproximadamente desde el 2019; los vehículos con placas C-620BGJ y C-624BGJ, se encuentran inactivos de conformidad al reporte de propiedad vehicular por contribuyente, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, además en estado inservible y en trámite de actualización de documentos, sin uso aproximadamente desde 2018 lo que provocó corrosión en tuberías, de acuerdo a lo indicado por el Jefe de Transportes en la boleta para verificación de vehículos; y el vehículo con placa M-137CTH de conformidad a lo vertido por el Jefe de Transportes en la boleta para verificación de vehículos, se encontraba en mal estado, con el tanque oxidado y pendiente de trámite de placas ante SAT.

Se confirma el hallazgo, para el licenciado Erick José Manuel Villatoro Martínez, Director de Servicios Generales, en virtud que sus argumentos y documentos presentados no son suficientes para desvanecer o desvirtuar el hallazgo. No evidencian que haya realizado acciones y gestiones necesarias para garantizar que únicamente se asegurara la flotilla activa de vehículos, derivado que, dentro de los vehículos objetados, existen 2 que están inactivos, los vehículos identificados con placa número C-620BGJ y C-624BGJ, como se muestra en la condición del hallazgo, de conformidad a reporte emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, Registro Fiscal de Vehículos, Propiedad Vehicular por Contribuyente. Dentro de las aclaraciones previas, incluye Flotilla Activa, con el siguiente concepto: "CDAG considera dentro de la flotilla activa de vehículos los vehículos que no han sido dados de baja del inventario, que tienen valor dentro de este, entre los cuales se encuentran los que están en uso, en proceso de reparación o tramite de documentos. Referencia: Literal A, Artículo 4, Acuerdo A-69-2018 de la Contraloría General de Cuentas", este concepto no

guarda relación a lo estipulado en el Acuerdo en referencia, el citado acuerdo en su artículo 4. Registros, establece: "Para una adecuada aplicación del presente Reglamento se implementarán los siguientes registros: a) Registro de vehículos. Base de datos con la información general de los vehículos propiedad y en usufructo de la Institución, condiciones de disponibilidad, asignación permanente o temporal, ubicación en talleres para reparación o para mantenimiento u otra condición de carácter general. El Registro de Vehículos estará a cargo de la Sección de Transportes.", se refiere a llevar un registro de todos los vehículos, para efecto de control, no así a cuáles deben ser considerados como flotilla activa; además dicho Reglamento es de aplicación interna propiamente de la Contraloría General de Cuentas y no de aplicación general para las distintas instituciones. Así también, hace referencia al concepto: "Registro de seguros: "...la sección de transporte proporcionará la información relacionada con los vehículos que deben asegurarse y el registro del aseguramiento estará a cargo del departamento de compras y suministros. Literal F, Articulo 4, Acuerdo A-69-2018 de la Contraloría General de Cuentas.", aceptando con este argumento que es la Sección de Transportes, en este caso el Departamento de Transportes (Departamento que ésta bajo su supervisión), es el encargado de proporcionar la información relacionada con los vehículos que deben ser asegurados. Manifiesta que "... Rechazo completamente el señalamiento descrito en el oficio en referencia, el cual textualmente indica "...que el equipo de auditoria con base a la información proporcionada y mediante la verificación física a los vehículos asegurados, realizada el 28 de septiembre de 2023, en las instalaciones del Taller del Departamento de Transportes, de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, que 6 están en mal estado, inservibles e inactivos..."; sin embargo para realizar tal verificación no se me notificó por lo que estuve ausente, y tampoco se requirió información específica relacionada al señalamiento de cargos formulados provisionalmente, lo que en tal sentido no se me permitió hacer la debida defensa y/o hacer las aclaraciones que podrían haber evitado este señalamiento, posterior a ello tampoco se me solicitó información relacionada a los criterios que se utilizan para determinar si un vehículo debe ser incluido en la póliza de seguro, únicamente se solicitó información del procedimiento de altas y bajas en la póliza de vehículos que se realiza y quienes son los responsables, contraviniendo lo establecido en la literal d) del Articulo 3, de la Ley Orgánica de la Contraloría de", en relación a lo expuesto, es importante manifestar que la verificación física es un procedimiento que se práctica de manera sorpresiva y no es necesario notificar ni contar con la presencia de los jefes inmediatos de los encargados de los departamentos, abocándome directamente con el Jefe del Departamento, y de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 7. Acceso y disposición de información, establece: "Para el fiel cumplimento de su función, la Contraloría general de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las

entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios públicos, empleados públicos, toda persona natural o jurídica y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el Artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, ... Los Auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable...". Como parte del trabajo de auditoría, se realizan pruebas de cumplimiento y sustantivas, entre ellas están las inspecciones o verificaciones físicas, las cuales son de forma sorpresiva, en ellas se aplican técnicas tales como: inspección, observación, toma de fotografías, entrevista en forma verbal, por cuestionario o boletas, para obtener evidencia de la situación que se encuentra y de lo que se realiza como parte de las pruebas de auditoría. De acuerdo al procedimiento para requerimiento de información y documentos, en el desarrollo de la auditoría, se emitieron oficios dirigidos al Gerente, solicitándole girara sus instrucciones a donde correspondiera, para proporcionarnos información y documentación relacionada al Renglón Presupuestario 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, tal como los CUR con su respectiva documentación de soporte del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; expediente NOG 13812912 NE-CDAG-02-2020 Póliza de seguro para vehículos y motocicletas de CDAG; lista de pagos efectuados del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 por pago de la prima de seguro; detalle de vehículos asegurados con la póliza VA-26142, listado de vehículos con datos tales como tipo de vehículo, placa, marca, modelo, línea, código de inventario, No. Tarjeta de responsabilidad, nombre y cargo de quien lo tiene bajo su responsabilidad y uso, ubicación física, estado en que se encuentra en uso, mantenimiento menor o mayor, robo, accidente, etc., tienen bitácora; responsable o responsables de analizar, verificar e informar a la autoridad correspondiente de la Entidad y a la Aseguradora, sobre alzas y bajas de los vehículos; informar si cuentan con procedimiento interno que rija las alzas y bajas del seguro y para la administración del mismo, constituyendo información oficial solicitada por medio de los oficios Nos. 28-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023, 178-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023, 209-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023, 049-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023, 236-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023 y 259-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023, requerimientos a los que dieron respuesta de forma oficial con documentación de soporte, por parte de la entidad con oficios Nos. O-CDAG-G-558-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-149-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-002-2024, O-CDAG-SGF-DC-CI-044-2024, O-CDAG-G-622-2023, O-CDAG-SA-DSG-128-2023, 182/08/2023-SAF-C-CDAG, O-CDAG-G-129-2024, O-CDAG-SA-SG-DT-CD-

11-2024, O-CDAG-G-157-2024, O-CDAG-SA-DSG-22-2024. Dentro de los objetivos de la verificación física se estableció: a) Inspeccionar y corroborar físicamente las características y datos (tipo de vehículo, placas, marca, modelo, chasis, color entre otras) de una muestra de los vehículos asegurados y su estado, en base al listado e información y documentación, que ya se tenía de conocimiento, proporcionada por la entidad, tanto por el Departamento de Transportes, de Servicios Generales y Sección de Bienes Muebles y Dirección de Contabilidad, avalada por Subgerencia Administrativa y Subgerencia Financiera, respectivamente. b) Tomar evidencia a través de fotografías y de entrevista por medio de la Boleta para Verificación de Vehículos, la cual contenía preguntas claras, que fueron respondidas por la persona entrevistada, consignando datos verídicos en ella, en este caso, el Jefe de Transportes fue la persona entrevistada, quien sin presión alguna, con su propio puño y letra llenó las boletas, firmándolas y sellándolas respectivamente, por lo tanto la información contenida en ellas es totalmente válida. El responsable argumenta en su defensa "...detallado en el posible hallazgo inidca que que el mismo fue realizado basándose en la póliza No. UV26142 y por información proporcionada por el Jefe de Transportes, sin tener un dictamen emitida por un técnico especialista en la materia, por tal razón desde ese momento arbitrariamente no se me está permitiendo la debida defensa, no se está siguiendo el debido proceso y se me esta notificando sin haber sido escuchado", en relación a lo argumentado, en cuanto a que no se le solicitó un dictamen técnico, emitido por especialista en la materia, no se hizo, derivado que dentro de la información que había sido proporcionada por la entidad anteriormente, en los listados de vehículos estaba vertido el estado de los vehículos, razón por la cual se decidió comprobarlo mediante verificación física. En cuanto a que se actuó arbitrariamente y que no se le está permitiendo la debida defensa, etc., se deja claro que de conformidad a análisis de información y verificación física se estableció el posible hallazgo, el cual fue debidamente notificado, con oficio No. 004-FCP-CDAG-DAS-047-2023, de fecha 08 de marzo de 2024, por medio del cual se le convocó a una reunión para discutir el posible hallazgo y para presentar sus pruebas y documentos de descargo, el día 22 de marzo de 2024 a las 09:30, en donde se le escuchó y se recibió sus argumentos, pruebas y documentos de descargo para su análisis respectivo, dándole así su derecho de defensa. En relación a lo manifestado del numeral 1.1 al 1.6, el responsable indica que está cumpliendo con sus distintas actividades de supervisión en cuanto a controles internos y otros procedimientos, lo cual no está en tela de juicio, puesto que el hallazgo en referencia se enfoca en el hecho de no haber supervisado adecuadamente las actividades realizadas por el Jefe de Transportes para garantizar que la Póliza de Vehículos cubra únicamente vehículos activos. Dentro de los argumentos de defensa hace alusión a varios aspectos de control interno, en referencia al Acuerdo Numero 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, el cual está derogado y su aplicación ya no cobraba vigencia en 2023. Manifiesta: " Como

empleado público, estoy obligada a atender todo lo que la ley establece, no así lo que no se encuentra debidamente establecido; en tal sentido y habiendo normativas que obligan a los empleados públicos a establecer controles preventivos para evitar riesgos y a garantizar el menoscabo de los intereses del estado, en este caso de los bienes del estado; en tal situación el Departamento de Transportes de la Dirección de Servicios Generales al asegurar los vehículos que están pendientes de confirmación de baja, en trámite de documentos o en proceso de reparación actúo dentro del marco legal al establecer control preventivo contra un riesgo latente de que los mismos sean objeto de robo o destrucción, ya que todo bien del estado hasta no ser dado de baja en el inventario institucional tiene un valor, cumpliendo con el principio de probidad establecido en el Articulo 6 liberal a) del Decreto 89-2002, "Ley de Probidad", el cual establece "El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales" por lo tanto cumplí con la ley al garantizar que los bienes del estado estén cubiertos contra un riesgo de alto impacto como lo es la pérdida o destrucción de los mismos hasta el momento del registro de la baja del inventario de -CDAG-, lo cual se puede constatar al verificar mi firma en los formularios COM-FOR-41 requisiciones de bienes y / o Servicios Nos. SGA-61-2020 y SGA-103-2021" al respecto manifiesto que no se está cuestionando el hecho de asegurar los vehículos mientras no estén autorizados los procedimientos de baja de inventarios, puesto que el hallazgo en referencia se enfoca en el hecho de no haber supervisado adecuadamente las actividades realizadas por el Jefe de Transportes para garantizar que la Póliza de Vehículos cubra únicamente vehículos activos, puesto que se citan vehículos inactivos, inservibles y en mal estado. Manifiesta que "la Dirección de Servicios Generales es la encargada de coordinar la prestación de los servicios en la CDAG, de las áreas a su cargo, para asegurar el efectivo funcionamiento de la institución, NO ASI DE REALIZAR PAGOS...", el hecho que no tenga a su cargo la realización de pagos, no lo exime de su responsabilidad, que como Director de Servicios Generales, al tener conocimiento del estado (en mal estado, inservibles e inactivos) de los vehículos en cuestión, debió realizar acciones y gestiones ante la entidad y ante la aseguradora, para darlos de baja de la póliza del seguro, para evitar que se efectuara el pago de la prima que correspondía a estos. En sus argumentos manifiesta el responsable, en numeral 2.2 "De acuerdo a la normativa de la Contraloría General de Cuentas, los funcionarios públicos debemos realizar la planificación, programación organización coordinación ejecución control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los procesos y principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas y fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del estado. En tal sentido por la naturaleza del puesto de Director de Servicios Generales, mi función dentro del ámbito de control interno, es fortalecer la capacidad administrativa, robusteciendo la custodia y

guardianía de los bienes del estado y es por esta misma razón que en cumplimiento de mi función supervisora que debo velar porque estén debidamente asegurados los vehículos de la institución, por lo que al contrario de lo que el auditor señala, únicamente estoy velando por el cuidado de los bienes del estado, ya que estos tienen valor para la institución hasta el momento en que la Contraloría General de Cuentas autorice la baja y se registre en el inventario de -CDAG-", el responsable al tener conocimiento del estado (en mal estado, inservibles e inactivos) en que se encontraban los vehículos en cuestión, debió realizar acciones y gestiones ante la entidad y ante la aseguradora, para darlos de baja de la póliza del seguro, para evitar que se efectuara el pago de la prima que correspondía a estos para no incurrir en gastos innecesarios. En sus argumentos, en numeral 3 manifiesta "De las actividades propias de Supervisor que como Director de Servicios Generales he realizado al Jefe de Transportes: En el numeral dos, del cuadro de observaciones incluido dentro de la notificación de cargos provisional, el auditor indica "No aprobaron solicitud de reparación por reparaciones por alto costo" al respecto me permito exponer que en mi calidad de Director de Servicios Generales, estoy OBLIGADO, a velar por la calidad del gasto en las áreas a mi cargo, en este caso los costos de reparación presentados por el Jefe de Transportes, superaban por un alto margen el valor de reparación en el mercado, ... en los montos reflejados en las requisiciones 184-2023, 185-2023, 242-2023 y 246-2023, (...) en donde se observan valores que superan el precio de mercado, por lo cual carecen de mi firma y las mismas se devolvieron en varias oportunidades para que se procediera con la verificación y corrección correspondiente. Finalmente la requisición con valores razonales fue presentada a principios del mes de julio de 2023, fechas en las cuales la institución se vio en la necesidad de realizar priorizaciones en el gasto, derivadas del que el Ministerio de Finanzas Publicas, no acredito a la institución el total del aporte constitucional", al revisar los documentos presentados como parte de su defensa, se observó que efectivamente se obtuvieron las cotizaciones para reparación, sin embargo al no contar con las autorizaciones correspondientes los vehículos permanecieron en el estado indicado, sin tomar otras acciones encaminadas a la solución del tema. Manifiesta el responsable en sus argumentos "...Con lo cual se ha documentado en forma irrefutable que como Director de Servicios Generales he realizado la supervisión del jefe de Transportes, en todo lo concerniente al seguimiento de procedimientos de baja, reparaciones de los vehículos y para que se encuentren se encuentren en buen estado a precios razonables", sin embargo, no se documenta la realización de gestiones necesarias para garantizar que en la Póliza de Vehículos únicamente estuvieran incluidos los que estuvieran en estado activo y en buen funcionamiento, evitando con ello que vehículos inactivos, inservibles y en mal estado estuvieran generando el pago de una prima de seguro improcedente. Menciona en numeral 4 "De otras acciones y gestiones realizadas para supervisar y garantizar que, en el seguro de vehículos, únicamente tuviera cobertura la flotilla activa de la entidad... Con la presentación de estos dictámenes

se prueba fehacientemente que los vehículos no están inservibles y que estos serán reparados y utilizados nuevamente... Con la presentación de estos documentos se prueba fehacientemente que los vehículos no fueron considerados como inservibles", sin embargo, en la verificación física realizada y en base a los documentos obtenidos, se obtuvo información que demuestra que los vehículos citados se encuentran en estado inservible, inclusive desde antes del período 2023, por lo que se debieron tomar medidas a otro nivel, para darles de baja del seguro, evitando pagos innecesarios. Manifiesta el responsable en folio 13, que "De los oficios antes descritos no se ha obtenido respuesta alguna de la Subgerencia Financiera de -CDAG-; sin embargo, esto demuestra fehacientemente que se hizo el seguimiento respectivo para incluir en la póliza de seguro todos aquellos vehículos que están dentro del inventario de -CDAG-, al no recibir respuesta alguna se da por entendido que siguen dentro del inventario" al respecto, no se trata de cumplir únicamente con lo establecido en la ley y en las atribuciones y responsabilidades definidas para el puesto, sino también procurar una adecuada calidad del gasto, gestionando de manera oportuna la baja de los vehículos que se encuentran en mal estado, inservibles e inactivos y en este caso específico para que no se realizaran pagos de seguro por activos con tal calificación, al haberse estableció que 6 vehículos de los asegurados, estaban en mal estado, inservibles e inactivos, habiendo pagado primas por valor del seguro equivalente a Q31,713.52 como consecuencia de no haber realizado las acciones para darlos de baja de la póliza del seguro, para que se garantice que únicamente se asegure la flotilla activa, con el objeto que el seguro cubra únicamente los vehículos que están en buenas condiciones y en uso y activos ante SAT, y no los que se encuentren en mal estado, inservibles o inactivos en SAT, para evitar con ello pagos improcedentes. En cuanto a las conclusiones presentadas por el responsable, están inmersas en el contenido de los argumentos y documentos de su defensa y no desvirtúan el presente hallazgo, inclusive lo relacionado a los dictámenes presentados por el mecánico, que indica en numeral 2. "El auditor gubernamental aduce que los vehículos descritos se encuentran inservibles o en mal estar sin tener fundamento valido, puesto que lo hizo a titulo personal, sin ser el un especialista en la materia y tampoco verificó tal extremo con un técnico especialista, y puesto que el mecánico de -CDAG- presentó dictámenes escritos con visto bueno del Asistente y del Jefe inmediato, siendo el un especialista en la materia, en los cuales indica que los mismos si pueden ser reparados, por lo que no existe base para el supuesto hallazgo, puesto que el fundamento no existe", lo consignado en los dictámenes en cuanto a la posible reparación de los vehículos, no desvirtúa el estatus de los vehículos en cuestión, derivado que del vehículo con placa O-849BBF de conformidad a la boleta para verificación de vehículos, se consignó que está en mal estado por reparación total del motor aproximadamente desde el 2019; los vehículos con placas C-620BGJ y C-624BGJ, se encuentran inactivos de conformidad al reporte de propiedad vehicular por contribuyente, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, además en estado inservible

y en trámite de actualización de documentos, sin uso aproximadamente desde 2018 lo que provocó corrosión en tuberías, de acuerdo a lo indicado por el Jefe de Transportes en la boleta para verificación de vehículos; y el vehículo con placa M-137CTH de conformidad a lo vertido por el Jefe de Transportes en la boleta para verificación de vehículos, se encontraba en mal estado, con el tanque oxidado y pendiente de trámite de placas ante SAT.

Dentro de la documentación de soporte de descargo y la nota sin número de fecha 11 de marzo de 2024, hace referencia a la boleta 12-2023 de fecha 15 de febrero de 2023, en la que consta que reiteró al Jefe de Transportes, la instrucción de hacer un análisis de los vehículos de -CDAG- que se encuentren inservibles o irreparables y que de forma urgente, realice las gestiones que le atañen para el procedimiento de baja de inventarios; y al oficio O-CDAG-SA-DSG-37-2023, de fecha 16 de marzo de 2023, en el que reitera que no ha recibido información de las instrucciones giradas imponiendo un plazo de 2 días para atender lo indicado, aporta los documentos citados que evidencian que realizó las gestiones necesarias con el objeto que el Jefe de Transportes realizara un análisis de los vehículos inservibles, para iniciar los trámites de baja de bienes correspondientes; sin embargo, como él lo indica en sus argumentos, fue para hacer los trámites de baja de inventario y lo que se está objetando en el presente hallazgo, es el pago efectuado por concepto de prima de seguro por vehículos que se encuentran en mal estado, inservibles e inactivos, habiendo pagado un valor del seguro equivalente a Q31,713.52, constituyendo pagos improcedentes.

Se confirma el hallazgo, para la licenciada Laura Elizabeth Melchor Anleu, Subgerente Administrativo, en virtud que sus argumentos y documentos presentados no son suficientes para desvanecer o desvirtuar el hallazgo. No evidencian que haya realizado acciones y gestiones necesarias para garantizar que únicamente se asegurara la flotilla activa de vehículos, derivado que, dentro de los vehículos objetados, existen 2 que están inactivos, los vehículos identificados con placa número C-620BGJ y C-624BGJ, como se muestra en la condición del hallazgo, de conformidad a reporte emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, Registro Fiscal de Vehículos, Propiedad Vehicular por Contribuyente. Dentro de las aclaraciones previas, incluye Flotilla Activa, con el siguiente concepto: "CDAG considera dentro de la flotilla activa de vehículos los vehículos que no han sido dados de baja del inventario, que tienen valor dentro de este, entre los cuales se encuentran los que están en uso, en proceso de reparación o tramite de documentos. Referencia: Literal A, Artículo 4, Acuerdo A-69-2018 de la Contraloría General de Cuentas", este concepto no guarda relación a lo estipulado en el Acuerdo en referencia, el citado acuerdo en su artículo 4. Registros, establece: "Para una adecuada aplicación del presente Reglamento se implementarán los siguientes registros: a) Registro de vehículos. Base de datos con la información general de los vehículos propiedad y en

usufructo de la Institución, condiciones de disponibilidad, asignación permanente o temporal, ubicación en talleres para reparación o para mantenimiento u otra condición de carácter general. El Registro de Vehículos estará a cargo de la Sección de Transportes.", se refiere a llevar un registro de todos los vehículos, para efecto de control, no así a cuáles deben ser considerados como flotilla activa; además dicho Reglamento es de aplicación interna propiamente de la Contraloría General de Cuentas y no de aplicación general para las distintas instituciones. Así también, hace referencia al concepto: "Registro de seguros: "...la sección de transporte proporcionará la información relacionada con los vehículos que deben asegurarse y el registro del aseguramiento estará a cargo del departamento de compras y suministros. Literal F, Articulo 4, Acuerdo A-69-2018 de la Contraloría General de Cuentas.", aceptando con este argumento que es la Sección de Transportes, en este caso el Departamento de Transportes (Departamento que ésta bajo su supervisión), es el encargado de proporcionar la información relacionada con los vehículos que deben ser asegurados. Manifiesta "... Que rechazo completamente el señalamiento descrito en el oficio en referencia, el cual textualmente indica "...que el equipo de auditoria con base a la información proporcionada y mediante la verificación física a los vehículos asegurados, realizada el 28 de septiembre de 2023, en las instalaciones del Taller del Departamento de Transportes, de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, que 6 están en mal estado, inservibles e inactivos..."; sin embargo para realizar tal verificación no se me notificó por lo que estuve ausente, y tampoco se requirió información específica relacionada al señalamiento de cargos formulados provisionalmente, lo que en tal sentido no se me permitió hacer la debida defensa y/o hacer las aclaraciones que podrían haber evitado este señalamiento, posterior a ello tampoco se me solicitó información relacionada a los criterios que se utilizan para determinar si un vehículo debe ser incluido en la póliza de seguro, únicamente se solicitó información del procedimiento de altas y bajas en la póliza de vehículos que se realiza y quienes son los responsables, contraviniendo lo establecido en la literal d) del Articulo 3, de la Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas. ...", en relación a lo expuesto, es importante manifestar que la verificación física es un procedimiento que se práctica de manera sorpresiva y no es necesario notificar ni contar con la presencia de los jefes inmediatos de los encargados de los departamentos, abocándome directamente con el Jefe del Departamento, y de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 7. Acceso y disposición de información, establece: "Para el fiel cumplimento de su función, la Contraloría general de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios públicos,

empleados públicos, toda persona natural o jurídica y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el Artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, ... Los Auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable...". Como parte del trabajo de auditoría, se realizan pruebas de cumplimiento y sustantivas, entre ellas están las inspecciones o verificaciones físicas, las cuales son de forma sorpresiva, en ellas se aplican técnicas tales como: inspección, observación, toma de fotografías, entrevista en forma verbal, por cuestionario o boletas, para obtener evidencia de la situación que se encuentra y de lo que se realiza como parte de las pruebas de auditoría. De acuerdo al procedimiento para requerimiento de información y documentos, en el desarrollo de la auditoría, se emitieron oficios dirigidos al Gerente, solicitándole girara sus instrucciones a donde correspondiera, para proporcionarnos información y documentación relacionada al Renglón Presupuestario 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, tal como los CUR con su respectiva documentación de soporte del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; expediente NOG 13812912 NE-CDAG-02-2020 Póliza de seguro para vehículos y motocicletas de CDAG; lista de pagos efectuados del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 por pago de la prima de seguro; detalle de vehículos asegurados con la póliza VA-26142, listado de vehículos con datos tales como tipo de vehículo, placa, marca, modelo, línea, código de inventario, No. Tarjeta de responsabilidad, nombre y cargo de quien lo tiene bajo su responsabilidad y uso, ubicación física, estado en que se encuentra en uso, mantenimiento menor o mayor, robo, accidente, etc., tienen bitácora; responsable o responsables de analizar, verificar e informar a la autoridad correspondiente de la Entidad y a la Aseguradora, sobre alzas y bajas de los vehículos; informar si cuentan con procedimiento interno que rija las alzas y bajas del seguro y para la administración del mismo, constituyendo información oficial solicitada por medio de los oficios Nos. 28-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023, 178- CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023, 209-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023, 049-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023, 236-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023 y 259-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023, requerimientos a los que dieron respuesta de forma oficial con documentación de soporte, por parte de la entidad con oficios Nos. O-CDAG-G-558-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-149-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-002-2024, O-CDAG-SGF-DC-CI-044-2024, O-CDAG-G-622-2023, O-CDAG-SA-DSG-128-2023, 182/08/2023-SAF-C-CDAG, O-CDAG-G-129-2024, O-CDAG-SA-SG-DT-CD-11-2024, O-CDAG-G-157-2024, O-CDAG-SA-DSG-22-2024. Dentro de los objetivos de la verificación física se estableció: a) Inspeccionar y corroborar físicamente las características y datos (tipo de vehículo, placas, marca, modelo, chasis, color entre otras) de una muestra de los vehículos asegurados y su estado,

en base al listado e información y documentación, que ya se tenía de conocimiento, proporcionada por la entidad, tanto por el Departamento de Transportes, de Servicios Generales y Sección de Bienes Muebles y Dirección de Contabilidad, avalada por Subgerencia Administrativa y Subgerencia Financiera, respectivamente. b) Tomar evidencia a través de fotografías y de entrevista por medio de la Boleta para Verificación de Vehículos, la cual contenía preguntas claras, que fueron respondidas por la persona entrevistada, consignando datos verídicos en ella, en este caso, el Jefe de Transportes fue la persona entrevistada, quien sin presión alguna, con su propio puño y letra llenó las boletas, firmándolas y sellándolas respectivamente, por lo tanto la información contenida en ellas es totalmente válida. Argumenta en su defensa "... el cuadro detallado en el posible hallazgo indica que la elaboración del mismo fue realizada con base a la Póliza No. VA-26142 y por información proporcionada por el Jefe de Trasportes, sin tener un dictamen técnico emitido por un especialista en la materia, por tal razón desde ese momento arbitrariamente no se me está permitiendo la debida defensa, no se está siguiendo el debido proceso y se me está notificando sin haber sido escuchado", en relación a lo argumentado, en cuanto a que no se le solicitó un dictamen técnico, emitido por especialista en la materia, no se hizo, derivado que dentro de la información que había sido proporcionada por la entidad anteriormente, en los listados de vehículos estaba vertido el estado de los vehículos, razón por la cual se decidió comprobarlo mediante verificación física. En cuanto a que se actuó arbitrariamente y que no se le está permitiendo la debida defensa, etc., se deja claro que de conformidad a análisis de información y verificación física se estableció el posible hallazgo, el cual fue debidamente notificado, con oficio No. 005-FCP-CDAG-DAS-047-2023, de fecha 08 de marzo de 2024, por medio del cual se le convocó a una reunión para discutir el posible hallazgo y para presentar sus pruebas y documentos de descargo, el día 22 de marzo de 2024 a las 09:30, en donde se le escuchó y se recibió sus argumentos, pruebas y documentos de descargo para su análisis respectivo, dándole así su derecho de defensa. Dentro de los argumentos de defensa hace alusión a varios aspectos de control interno, en referencia al Acuerdo Numero 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, el cual está derogado y su aplicación ya no cobraba vigencia en 2023. En relación a lo manifestado del numeral 1 al 9, el responsable indica que está cumpliendo con sus distintas actividades de supervisión en cuanto a controles internos y otros procedimientos, sin embargo, tal extremo no está en tela de juicio, puesto que el hallazgo en referencia se enfoca en el hecho de no haber supervisado adecuadamente las actividades realizadas por el Director de Servicios Generales para garantizar que la Póliza de Vehículos cubra únicamente vehículos activos. Manifiesta en numeral 8: "Como se puede observar en lo descrito en el informe de cargos provisional No. DAS-03-0002-2024 y el Manual de Descripción y Perfiles de Puestos de CDAG vigente APE-MAN-01, la responsabilidad directa de supervisión del Subgerente Administrativo es hacia el Director de Servicios

Generales no así al Jefe de Transportes, la cual evidencio y describo en el presente oficio" al respecto manifiesto que no se supervisaron adecuadamente las actividades del Director de Servicios Generales, con el objeto de garantizar que la Póliza de Vehículos cubra únicamente vehículos activos, puesto que se citan vehículos inactivos, inservibles y en mal estado como objeto del presente hallazgo. Expone que "la Subgerencia Administrativa es la Subgerencia encargada administrar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades para el buen funcionamiento de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, NO ASI LA SUBGERENCIA A CARGO DE REALIZAR PAGOS...", el hecho que no tenga a su cargo la realización de pagos, no lo exime de su responsabilidad, que como Subgerente Administrativo, al tener conocimiento del estado de los vehículos en cuestión (en mal estado, inservibles e inactivos), debió realizar acciones y gestiones ante la entidad y ante la aseguradora, para darlos de baja de la póliza del seguro y evitar que se efectuara el pago de la prima por esos vehículos. En sus argumentos manifiesta el responsable en numeral 11 "...cumplí con la Ley, al garantizar que los bienes del estado adquiridos por CDAG estén cubiertos contra un riesgo de alto impacto como lo es la perdida o destrucción de los mismos hasta el momento del registro de su baja del inventario de CDAG, lo cual se puede constar al verificar mi firma en la requisiciones de bienes y/o servicios No. SGA-61-2020 y SGA-103-2021...", sin embargo, no se trata de solo garantizar el bien, sino de analizar el estado de los mismos y ver el costo beneficio, por lo que el responsable al tener conocimiento del estado (en mal estado, inservibles e inactivos) en que se encontraban los vehículos, debió analizar la situación, tomar acciones y realizar gestiones ante la entidad y la aseguradora, para que se dieran de baja de la póliza del seguro y así evitar el pago de la prima que correspondía a estos, para no incurrir en gastos innecesarios. Manifiesta el responsable en numeral 12 "...se señala que como funcionario público tengo RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de las gestiones correspondientes a la Subgerencia Administrativa, las cuales desde todo punto de vista han sido en cumplimiento de la Ley y en busca de garantizar el debido resguardo de los bienes del estado, por lo que no existe acción u omisión que cause perjuicio a los intereses públicos o de los bienes encomendados a esta Subgerencia u otras unidades, ya que al prevenir el riesgo de robo o destrucción no ocasione daños o perjuicios patrimoniales, ni incurrí en una falta o delito, por el contrario estoy velando por el debido resguardo de los mismos hasta el registro de baja en el inventario de CDAG", sin embargo, no se documenta la realización de gestiones necesarias para garantizar que en la Póliza de Vehículos únicamente estuvieran incluidos los que estuvieran en estado activo y en buen funcionamiento, evitando con ello que vehículos inactivos, inservibles y en mal estado estuvieran generando el pago de una prima de seguro improcedente. Manifiesta el responsable en numeral 4 "De otras acciones y gestiones realizadas para supervisar y garantizar que, en el seguro de vehículos, únicamente tuviera cobertura la flotilla activa de la entidad. Al respecto me permito hacer de su conocimiento que toda gestión relacionada con la reparación de

vehículos, baja de inventario para que sea considerada o analizada por la suscrita y el Director de Servicios Generales debe venir acompañada por el dictamen emitido por el mecánico de la institución y avalado por el Jefe de Transportes en cumplimiento de las atribuciones que le corresponden...", sin embargo, en la verificación física realizada y en base a los documentos obtenidos, se obtuvo información que demuestra que los vehículos citados se encuentran en estado inservible, inclusive desde antes del período 2023, por lo que se debieron tomar medidas a otro nivel, para darles de baja del seguro, evitando pagos innecesarios y no se trata de cumplir únicamente con lo establecido en la ley y en las atribuciones y responsabilidades definidas para el puesto, sino también procurar una adecuada calidad del gasto, gestionando de manera oportuna la baja de los vehículos que se encuentran en mal estado y en este caso específico, para que no se realizaran pagos de seguro por activos en mal estado, inservibles e inactivos, al haberse estableció que 6 vehículos de los asegurados se encuadraban en tal calificación, habiendo pagado primas por valor del seguro equivalente a Q31,713.52 como consecuencia de no haber realizado las acciones para darlos de baja de la póliza del seguro, para que se garantice que únicamente se asegure la flotilla activa, con el objeto que el seguro cubra únicamente los vehículos que están en buenas condiciones y en uso y activos ante SAT, y no los que se encuentren en mal estado, inservibles o inactivos en SAT, para evitar con ello pagos improcedentes. En cuanto a las conclusiones presentadas por el responsable, están inmersas en el contenido de los argumentos y documentos de su defensa y no desvirtúan el presente hallazgo, inclusive lo relacionado a los dictámenes presentados por el mecánico, que indica el inciso b. "El auditor gubernamental aduce que los vehículos descritos se encuentran inservibles o en mal estado con base a los expuesto por el Jefe de Transportes, sin embargo lo mismo fue consignado sin tener un dictamen técnico emitido por un especialista en la materia, así mismo esta información contradice lo expuesto de forma escrita y firmado por el Mecánico de CDAG (especialista en la materia) y Jefe de Transportes, quienes en forma oportuna presentaron ante el despacho de la suscrita la evaluación de cada vehículo incluyendo las reparaciones que se debían realizar y contenidas en el Plan Anual de Mantenimiento de Vehículos para el año 2023", lo consignado en los dictámenes en cuanto a la posible reparación de los vehículos, no desvirtúa el estatus de los vehículos en cuestión, derivado que del vehículo con placa O-849BBF de conformidad a la boleta para verificación de vehículos, se consignó que está en mal estado por reparación total del motor aproximadamente desde el 2019; los vehículos con placas C-620BGJ y C-624BGJ, se encuentran inactivos de conformidad al reporte de propiedad vehicular por contribuyente, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, además en estado inservible y en trámite de actualización de documentos, sin uso aproximadamente desde 2018 lo que provocó corrosión en tuberías, de acuerdo a lo indicado por el Jefe de Transportes en la boleta para verificación de vehículos; y el vehículo con placa M-137CTH de conformidad a lo vertido por el

Jefe de Transportes en la boleta para verificación de vehículos, se encontraba en mal estado, con el tanque oxidado y pendiente de trámite de placas ante SAT.

Dentro de la documentación de soporte de descargo y la nota sin número de fecha 22 de marzo de 2024, informa que de las actividades propias de supervisión, establecidas en APE-MAN-01 Manual de perfiles y puestos de CDAG, está la supervisión al Director de Servicios Generales, no así al Jefe de Transportes, por lo que ha dado seguimiento y supervisión a los temas correspondientes a la Dirección de Servicios Generales, solicitando información a cada uno de los directores de la Subgerencia Administrativa y a través de la matrices mensuales de seguimiento a la planificación, hace referencia a la boleta 12-2023 de fecha 15 de febrero de 2023, en la que consta que el Director de Servicios Generales dio al Jefe de Transportes, la instrucción de hacer un análisis de los vehículos de -CDAG- que se encuentren inservibles o irreparables y de forma urgente realizara las gestiones que le atañen para el procedimiento de baja de inventarios y el oficio O-CDAG-SA-DSG-37-2023, de fecha 16 de marzo de 2023, donde dicho Director de Servicios Generales reitera que no ha recibido información de las instrucciones giradas imponiendo un plazo de 2 días para atender lo indicado, sin embargo, lo señalado no le exime de responsabilidad, toda vez que si bien es cierto dio seguimiento a otros temas de importancia, y teniendo conocimiento del incumplimiento al requerimiento emanado por el Director de Servicios Generales, no se pronunció al respecto, ni tomó acciones que pusieran un alto en relación a lo que se está objetando en el presente hallazgo, que es el pago efectuado por concepto de prima de seguro por vehículos que se encuentran en mal estado, inservibles e inactivos, habiendo pagado un valor del seguro equivalente a Q31,713.52, constituyendo pagos improcedentes.

Es oportuno indicar que los responsables, en la presentación de pruebas de descargo, realizada el día 22 de marzo de 2024, para dar cumplimiento al artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Derecho de Defensa, a los auditados, los auditores gubernamentales procedieron a suscribir el Acta número 29-2024, en los folios números del 104 al 135, del libro L2, 57,138 de la Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, de Contraloría General de Cuentas, quedando en constancia de la recepción de los comentarios escritos y en medio magnético de las respuestas como pruebas de descargo en el Punto Quinto y en el Punto Sexto quedó establecido sus comentarios adicionales, sin embargo, los mismos son reiterativos con respecto a lo presentado en el Punto Quinto, sin presentar ningún documento de soporte adicional.

Acciones legales

Informe de Cargos Confirmados, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,

reformada por el Decreto 13-2013; artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 69, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	ERICK JOSE MANUEL VILLATORO MARTINEZ	10,571.17
JEFE DE TRANSPORTES	JOSE BYRON RODRIGUEZ PALACIOS	10,571.17
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO	LAURA ELIZABETH MELCHOR ANLEU	10,571.18
Total		**Q. 31,713.52**

Hallazgo No. 7

Falta de conciliación de saldos

Condición

En la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, al revisar y comparar los saldos de las cuentas contables 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos al 31 de diciembre de 2023, presentados ante la Dirección de Contabilidad del Estado y Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en el formulario informe de inventarios a nivel institucional pormenorizado por cuenta contable, que contiene el resumen de inventario -FIN-01 y los saldos según Balance General, con el valor total del Libro de Inventarios y con el reporte R00807588 -FIN-01 formulario resumen de inventario institucional en el Módulo de Inventarios de Activos Fijos del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN WEB-, se estableció que no concilian entre ellos, como se detalla a continuación:

Comparación de Saldos según -FIN-01 y Balance General, Libro de Inventarios y Módulo de Inventarios de Activos Fijos del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB- (-FIN-01) al 31 de diciembre de 2023 (Cifras expresadas en quetzales)

Cuentas	Descripción	Saldos según -FIN-01 y Balance General	Saldos según Libro de Inventarios	Saldo según Módulo de Inventarios de Activos Fijos, Reporte Sicoin R00807588	Diferencia entre FIN-01, Balance General y Libro de Inventario	Diferencia entre Libro de Inventarios y Sicoin Web
1232	Maquinaria y Equipo	57,738,253.72	57,729,778.11	33,864,772.74	8,475.61	23,865,005.37
1237	Otros Activos Fijos	34,756,975.42	34,756,975.42	16,023,101.82	-	18,733,873.60
Totales		92,495,229.14	92,486,753.53	49,887,874.56	8,475.61	42,598,878.97

Fuente: Elaboración propia con base a información y documentación proporcionada por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; saldos de cuentas según Libro de Inventarios, obtenido de la suma del total del valor registrado por cada subcuenta de la cuenta 1232 y de la cuenta 1237 en los libros respectivos.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 42 Bis. Uso de los Sistemas SIAF, establece: "Todas las entidades del sector público, incluyendo las de Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, particularmente las Municipalidades, los Organismos del Estado, * Federaciones y Confederaciones Deportivas, Consejos de Desarrollo, Instituto de Fomento Municipal, Fideicomisos Constituidos con Fondos Públicos, Organismos Regionales e Internacionales, Organizaciones No Gubernamentales, entre otros, que ejecuten fondos públicos, están obligadas a usar los Sistemas Integrados de Administración Financiera vigentes."

El Acuerdo Ministerial Número 50-2022, del Ministro de Finanzas Públicas, artículo 1. Aprobación, establece: "Aprobar el Manual de Inventarios de Activos Fijos en el SICOIN WEB, que será utilizado a través del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB, para la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y otras dependencias del Ejecutivo; Entidades Descentralizadas y Autónomas." Artículo 2. Obligatoriedad, establece: "Los procedimientos señalados en el Manual de Inventarios de Activos Fijos en el SICOIN WEB, serán de cumplimiento obligatorio para la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y otras dependencias del Ejecutivo; Entidades Descentralizadas y Autónomas, así como de las entidades que se adscriban al uso del SICOIN WEB."

El Manual de Inventarios de Activos Fijos en el SICOIN WEB, Responsables, establece: "El Encargado de Inventario de cada Entidad, Unidad Ejecutora o Unidad Desconcentrada, será el responsable del registro de los bienes, del Resguardo de Responsabilidad y de los bienes almacenados; y el Jefe Inmediato o la persona que sea designada, será quien apruebe los registros ingresados por el Encargado de Inventario..."

La Circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Contabilidad, Sección: Rendición de las copias de inventario, establece: "Durante el mes de enero de cada año, todas las oficinas y establecimientos gubernativos deberán enviar, sin excusa ni pretexto alguno, una copia certificada del inventario de bienes muebles y otra de bienes inmuebles, directamente al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado, para su confrontación y operaciones procedentes. Dichas copias deberán ser revisadas antes de remitirlas, comprobando que los cálculos y sumas estén enteramente conformes, a fin de evitar errores y su devolución por tal motivo, lo que ocasiona atraso y pérdida de tiempo, ya que precisamente se concede todo el mes de enero para este trabajo, con el objeto de obtener datos exactos..."

Causa

El Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, no revisó y no concilió el saldo de las cuentas contables 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos al 31 de diciembre de 2023, en el Módulo de Inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN WEB- (-FIN-01), en registros principales y auxiliares, en el -FIN-01 presentado ante Ministerio de Finanzas Públicas y en el balance general.

El Contador General, no procuró que se conciliaran los saldos de las cuentas, al no supervisar ni verificar que el Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos conciliara los saldos de las cuentas contables 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos al 31 de diciembre de 2023, en el Módulo de Inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN WEB- (-FIN-01), en registros principales y auxiliares, así como en el -FIN-01 presentado ante Ministerio de Finanzas Públicas y los saldos en el balance general.

El Director de Contabilidad no veló porque el Contador General, supervisará que se conciliaran los saldos de las cuentas contables 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos al 31 de diciembre de 2023, en el Módulo de Inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN WEB- (-FIN-01), en registros principales y auxiliares, en el -FIN-01 presentado ante Ministerio de Finanzas Públicas y en el balance general.

Efecto

Falta de razonabilidad en las cuentas contables 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos, del Balance General al 31 de diciembre de 2023, en virtud que hay inconsistencias entre el saldo del Libro de Inventarios con el saldo del Módulo de Inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN WEB- (FIN-01), así mismo, de la cuenta 1232 no coincide el saldo del Libro de Inventarios con el valor presentado en el FIN-01 y el del Balance General, por lo que no se puede determinar con exactitud el saldo real de las cuentas contables de la entidad.

Recomendación

El Subgerente Financiero, debe girar instrucciones al Director de Contabilidad y este a su vez al Contador General, para que supervisen y verifiquen que el Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, concilie los saldos de cuentas contables 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos, en el Módulo de Inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN WEB- (-FIN-01), en registros principales y auxiliares, en el -FIN-01 presentado ante Ministerio de Finanzas Públicas y en el balance general, de tal manera que se presenten saldos razonables.

Comentario de los responsables

En oficio No. 067/04/2024-SAF-C-CDAG, del 11 de abril de 2024, el licenciado Víctor Manuel Ortiz Castellanos, Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, manifiesta: "... En atenci6n al derecho de defensa establecido en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala que establece lo siguiente: ARTICULO 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretes, ni por Procedimientos que no estén preestablecidos legalmente. Me permito dar respuesta al posible hallazgo identificado como No. 9, Falta de conciliación de Saldos. Como seres humanos en algún momento de nuestra vida laboral estamos sujetos a cometer algún error ya que no somos perfectos, tomando en cuenta que la CDAG, tiene aproximadamente más de mil trabajadores y el personal de la Secci6n de Bienes Muebles de Activos Fijos en conjunto llegamos a ser 6 personas las que se dedicamos a realizar todo lo relacionado al inventario físico en la instituci6n, lo cual es insuficiente para cubrir al cien por ciento todas las actividades con la celeridad del caso según lo requiera. En todos los arios anteriores jamás se había dado este caso, desafortunadamente sucedi6 este ario en la cuenta 1232-09, a lo interno, porque el Fin-1 y el Fin-2, si están conciliados con el reporte general que se compara previo a entregar al Ministerio de Finanzas Publicas, ...(oficio No. 009/01/2024-SAF-C-CDAG dirigido a la Direcci6n de Contabilidad del Estado de fecha 17/01/2024, del Ministerio de Finanzas Publicas y oficio No. 010/01/2024- SAF-C-CDAG dirigido a la Direcci6n de Bienes del Estado, Ministerio de Finanzas Publicas, ... Fin-1, ... Balance General al 31/12/2024 y ... cuenta 1232-09) Por lo anterior, el auxiliar de activos fijos Carlos A. Alvarado Cifuentes al realizar las conciliaciones mensuales se percató de una mala impresi6n en el libro de inventario relacionada a una diferencia de Q. 8,875.61, por lo que procedi6 a realizar la correcci6n correspondiente para subsanar el error a través del oficio No. O-CDAG-SGF-DC-CI-079-2024, de fecha 09 de abril dirigido a la Directora de Contabilidad Licda. Vicky Elizabeth Saguach Gómez, donde se le informa que se realiz6 la correcci6n y ... la documentaci6n de soporte como la anulaci6n de los folios del libro de inventario por mala impresi6n 000169, 000170 y 000171, quedando vigente los folios 000172 y 000173, los cuales ya cuentan con el registro, ... Por lo que solicito se tome en cuenta la documentaci6n que corresponde para que el posible hallazgo no sea confirmado a mi persona."

En nota sin número, del 10 de abril de 2024, el licenciado Selvin Leonardo Pinzón Gómez, quien fungió como Contador General del 17 de abril al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: "...En mi calidad de Contador General a partir del 17/04/2023 que inicie labores; no estoy de acuerdo con lo expresado en el posible hallazgo basado en lo siguiente: No comparto la causa indicada por los Auditores

Gubernamentales, en cuanto que "...El Contador General no supervisó y controló que el Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, realizara las gestiones necesarias en la conciliación de saldos de las cuentas contables 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos al 31 de diciembre de 2023, Debido a que, cuando asumí el cargo de Contador General en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala los saldos de las cuentas 1232 Maquinaria y Equipo por Subcuentas y cuenta 1237 Otros Activos Fijos los saldos no conciliaban entre ellos. Derivado a que el 17 de abril la Licenciada Vicky Elizabeth Saguach me informo que debía supervisar al Licenciado Víctor Manuel Ortiz Castellanos, Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos y continuar con la emisión de oficios de forma mensual en conjunto para poder evidenciar la supervisión a efecto que se procediera a conciliar los saldos de las cuentas que se reflejan en el Balance General, y que presentara de forma inmediata una integración de la cuenta 1232 Maquinaria y Equipo por Subcuentas y una integración de la cuenta 1237 Otros Activos Fijos de la forma en que se presenta la integración de las otras cuentas de inventario en el FIN-02 Formulario Detallado de Inventario (Físico y en archivo electrónico) A continuación, se detallan los oficios que le fueron enviados del 17 de abril al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023: O-CDAG-SGF-DC-CI-101-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-102-2023, de fecha 22/05/2023 O-CDAG-SGF-DC-CI-124-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-125-2023, de fecha 27/06/2023 O-CDAG-SGF-DC-CI-164-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-165-2023, de fecha 17/08/2023 O-CDAG-SGF-DC-CI-199-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-200-2023, de fecha 28/09/2023. O-CDAG-SGF-DC-CI-227-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-228-2023, de fecha 31/10/2023. O-CDAG-SGF-DC-CI-251-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-252-2023, de fecha 27/11/2023. ... En seguimiento a dichos oficios la supervisión para poder conciliar los saldos de las cuentas antes mencionadas durante el periodo fiscal 2023, se realizó lo siguiente cada inicio de mes: Entregue de forma física reportes del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN Reporte No. 8001007 Libro mayor Auxiliar de cuentas el cual detalla todas las compras realizadas dentro de la cuenta 1230 a la 1239 y derivado a este reporte es que de forma mensual los Auxiliares de activos fijos deben de realizar la conciliación de saldos entre los libros auxiliares de inventario y los que refleja la contabilidad según sistema. A continuación, detallo oficios recibidos del 17 de abril que tome posesión como Contador General a la fecha los cuales se utilizan como supervisión que las compras de cada mes sean agregadas de forma correcta a los Libros de Inventario: ... O-CDAG-SGF-DC-OLCM-41-2023 de fecha 18 de abril de 2023
O-CDAG-SGF-DC-OLCM-42-2023 de fecha 18 de mayo de 2023
O-CDAG-SGF-DC-OLCM-43-2023 de fecha 18 de junio de 2023
O-CDAG-SGF-DC-OLCM-44-2023 de fecha 18 de julio de 2023
O-CDAG-SGF-DC-OLCM-45-2023 de fecha 18 de agosto de 2023
O-CDAG-SGF-DC-OLCM-46-2023 de fecha 18 de septiembre de 2023
O-CDAG-SGF-DC-OLCM-47-2023 de fecha 18 de octubre de 2023

O-CDAG-SGF-DC-OLCM-48-2023 de fecha 18 de noviembre de 2023 Los oficios anteriormente mencionados los recibo con información del mes anterior en los primeros días del mes siguiente, al finalizar mi supervisión se procede a poner sello y firma de recibido al estar conciliados los saldos contra los saldos reflejados en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN respecto al oficio del mes de diciembre se hace la mención que los reportes fueron entregados al Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos y continuar con la emisión de conciliación de saldos de forma mensual, ya que el señor Carlos Alvarado Cifuentes se encontraba en goce de Vacaciones las cuales ha solicitado por tener quebrantos de salud y por necesitar procedimientos quirúrgicos. En respuesta a la Diferencia entre FIN-01, Balance General y Libro de Inventario determinado por la comisión de fiscalización de la Contraloría General de Cuentas por la cantidad de ocho mi cuatrocientos setenta y cinco quetzales con sesenta y un centavos Q.8,475.61 corresponde que al realizar conciliaciones mensuales, el Auxiliar de Bienes Muebles de Activos Fijos, señor Carlos Alvarado Cifuentes se percató de una mala impresión causando una diferencia por un valor de Q.8,475.61 en la cuenta 1232-09 Maquinaria y Equipo de Cómputo lo cual se detalla por medio del oficio O-CDAG-SGF-DC-CI-079-2024 ... De conformidad con el Manual de Descripción de Perfiles y Puestos V6, Numeral III Atribuciones del Puesto del Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, en la literal a) establece: "Coordinar, Organizar y supervisar las labores del personal a cargo del Inventario de bienes muebles y de bienes fungibles de CDAG" No esta demás indicar que el Licenciado Víctor Manuel Ortiz Castellanos es dirigente sindical (secretario de Finanzas) del Sindicato Nacional Únete al Cambio de Trabajadores de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; por lo que, no acató la instrucción girada para el cumplimiento de sus atribuciones, por atender actividades sindicales y múltiples ausencias. CONCLUSIÓN Derivado de lo anterior, en ningún momento se puede aceptar la aseveración de que "el Contador General, no supervisó y controló que el Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, realizara las gestiones necesarias para conciliar los saldos en los Libros Auxiliares de inventario, junto a las cuentas de Balance General como la integración que se otorga de todas las compras relacionadas a la cuenta 1230 Propiedad Planta y Equipo Por parte del Contador General si hay un seguimiento y supervisión de forma mensual, el Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos no veló porque estuvieran los saldos conciliados"; derivado a que de forma mensual, se solicitó al Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, conciliar en el Libro de Inventarios de Activos Fijos de CDAG y su posterior operación en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; solicitudes que el Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos no tomó en cuenta por lo que los resultados a la fecha siguen siendo negativos. PETICIÓN Por lo anterior solicito sea desvanecido el posible hallazgo hacia mi persona, con fundamento en lo expuesto.

En nota sin número, del 11 de abril de 2024, la licenciada Vicky Elizabeth Saguach Gómez, Director de Contabilidad, manifiesta: "...En mi calidad de Director de Contabilidad no estoy de acuerdo con lo expresado en el posible hallazgo basado en lo siguiente: No comparto la causa indicada por los Auditores Gubernamentales, en cuanto que "El Director de Contabilidad no veló porque el Contador General, supervisará que se conciliaran los saldos de las cuentas contables 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos al 31 de diciembre de 2023, en el Módulo de Inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN WEB- (-FIN-01), en registros principales y auxiliares, en el -FIN-01 presentado ante Ministerio de Finanzas Públicas y en el balance general". Respecto a la falta de supervisión indicada, por este medio me permito informar que en el año 2020 tomé posesión del cargo y desde entonces me he dedicado a dar seguimiento y supervisar las actividades de la Sección de Bienes Muebles de Activos Fijos por ser un área vulnerable en todos sus aspectos, y revisando los Estados Financieros determiné que los saldos de la cuenta 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos no se encontraban integrados, razón por la que el 25 de agosto de 2020 por medio de oficio O-CDAG-SGF-DC-58-2020 giré instrucciones a la Licenciada María del Carmen Reyes Ex Contadora General, para que solicitara por escrito y con mi visto bueno al Licenciado Víctor Manuel Ortiz Castellanos, Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos la integración de las cuentas de la cuenta 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos a efecto de realizar en el Modulo de Inventarios del Sicoin los registros de bienes muebles que correspondieran, con lo que se puede evidenciar la supervisión realizada hacia la Ex Contadora General de CDAG quien dejó de laborar en la institución el día 16 de abril de 2023. ...

Asimismo, el 17 de abril de 2023 fecha en que tomó posesión como Contador General el Licenciado Selvin Leonardo Pinzón Gómez le informé que debíamos continuar con la supervisión hacia el Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos Licenciado Victor Manuel Ortiz Castellanos, a través de la emisión de los oficios de solicitud para que realizara la integración de las cuentas de la cuenta 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos a efecto de realizar en el Módulo de Inventarios del Sicoin los registros de bienes muebles, esto con el objeto de que los saldos que presente el Balance General se encuentren conciliados, tanto en registros contables, como en el libro y registros auxiliares, FIN-1 y FIN-2, por lo que del 17 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023 de manera conjunta con el Licenciado Selvin Leonardo Pinzón Gomez Contador General continuamos con la Supervisión. En virtud de la instrucción girada a la Ex Contadora General, desde el mes de agosto del ejercicio fiscal 2020 (Oficios O-CDAG-SGF-DC-CI-83-2020, O-CDAG-SGF-DC-CI-111-2020, O-CDAG-SGF-DC-CI-160-2020 y O-CDAG-SGF- DC-CI-162-2020), al 16 de abril de 2023 de forma mensual conjuntamente con la Licenciada María del Carmen Reyes Gámez para evidenciar la debida supervisión enviamos oficios al Licenciado Víctor Manuel

Ortiz Castellanos, Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, solicitando presentar la integración del saldo de la cuenta 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos que figuran en el Balance General, de forma física y electrónica, con el fin de verificar los saldos y se procediera a realizar la carga en el sistema. ...

Y partir del 17 de abril de 2023 continuamos con el Licenciado Selvin Leonardo Pinzón Gomez Contador General emitiendo dichas solicitudes al Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos durante todo el ejercicio fiscal 2023; como parte de la supervisión que realizo mes a mes le solicito al Contador General se sirva emitir los oficios para evidenciar la Supervisión, y él me los traslada para revisión y autorización colocándoles mi firma de visto bueno, sin embargo en ningún momento se ha obtenido respuesta alguna por parte del Encargado de Bienes Muebles. A continuación, se detallan los oficios que le fueron enviados durante el ejercicio fiscal 2023: O-CDAG-SGF-DC-CI-008-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-009-2023, de fecha 23/01/2023; O-CDAG-SGF-DC-CI-040-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-041-2023, de fecha 27/02/2023; O-CDAG-SGF-DC-CI-057-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-058-2023, de fecha 20/03/2023; O-CDAG-SGF-DC-CI-74-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-75-2023, de fecha 11/04/2023; O-CDAG-SGF-DC -CI-101-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-102-2023, de fecha 22/05/2023; O-CDAG-SGF-DC-CI-124-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-125-2023, de fecha 27/06/2023; O-CDAG-SGF-DC-CI-164-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-165-2023, de fecha 17/08/2023; O-CDAG-SGF-DC-CI-199-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-200-2023, de fecha 28/09/2023; O-CDAG-SGF-DC-CI-227-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-228-2023, de fecha 31/10/2023; O-CDAG-SGF-DC-CI-251-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-252-2023, de fecha 27/11/2023; Y oficios No. O-CDAG-SGF-DC-CI-30-2024 y O-CDAG-SGF-DC-CI-31-2024, de fecha 25 de enero de 2024 correspondientes a los saldos al 31 de diciembre 2023. ...

Por lo tanto, como Director de Contabilidad demuestro la supervisión realizada al Contador General desde el año 2020 hasta el año 2023 y a su vez al Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, para el registro de los activos fijos en el Módulo de Inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN WEB-, tal y como se evidencia en los oficios enviados en conjunto el Contador General de CDAG. Sin embargo, para que proceda el registro en el Modulo de Inventarios del Sicoin y los saldos se encuentren conciliados entre el Libro de Inventarios, Sicoin y FIN-1 depende de la integración que presente el Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos al Contador General, de lo cual a la fecha no se tienen resultados. Reitero que no se ha recibido respuesta alguna del Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos a todos los requerimientos y tampoco ha informado sobre la coordinación y organización con los Auxiliares de Activos Fijos para realizar dicha actividad, de conformidad con el Manual de Descripción de Perfiles y Puestos V6, Numeral III Atribuciones del Puesto inciso a)

que establece: "Coordinar, Organizar y supervisar las labores del personal a cargo del Inventario de bienes muebles y de bienes fungibles de CDAG", atribución del Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos. De conformidad con los permisos asignados a los usuarios del personal de la Sección de Bienes Muebles, le corresponde a los Auxiliares de Activos Fijos el registros en el Modulo de Inventarios del Sicoin y la aprobación de dichos registros le corresponde al Encargado de Inventarios. De acuerdo con las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental en el apartado RESPONSABILIDADES EN EL CONTROL INTERNO, Servidores Públicos, establece que: "Los servidores públicos, además de lo establecido en leyes, normativas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental y la aplicación de las disposiciones emanadas por lo entes rectores, son responsables por la ejecución de las operaciones y funciones del puesto o cargo inherentes a su puesto", por lo que, el Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos es responsable de conformidad al puesto desempeñado en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. Respecto a la diferencia de Q8,475.61 determinada en el posible hallazgo, solicité por medio del oficio O-CDAG-SGF-DC-30-2024, al Contador General, Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos y los Auxiliares que trabajan los saldos de los Auxiliares de las Cuentas, que integraran la diferencia para poder explicar lo sucedido, a lo que el responsable de los registros en libros de Inventarios señor Carlos Augusto Alvarado Cifuentes, el Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos y Contador General por medio del oficio O-CDAG-SGF-DC-CI-079-2024 indican que esto se debió porque llevan dos archivos electrónicos y al momento de imprimir cometieron el error de tomar el archivo electrónico incorrecto ocasionando que los registros de los bienes no se encontraran impresos, sin embargo al percatarse del error, fue impreso correctamente y adjuntan copia de los folios donde se encuentran los registros y el saldo al 31 de diciembre de 2023 y a la fecha los saldos se encuentran conciliados, por lo que no existe esta diferencia. ...

No comparto el Criterio legal utilizado del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 42 Bis. Uso de los Sistemas SIAF, que establece: "Todas las entidades del sector público, incluyendo las de Administración Central, Descentralizadas, Autónomas..., están obligadas a usar los Sistemas Integrados de Administración Financiera vigentes", debido a que si se está cumpliendo con el uso del Módulo de Inventario del SICOIN WEB. Adicionalmente, tampoco comparto lo anotado en el efecto de que existan saldos no razonables y que no se pueda determinar con exactitud los saldos reales de las cuentas contables de la entidad, en virtud que como ya se indicó anteriormente los saldos se encuentran conciliados con el Libro de Inventarios al 31 de diciembre de 2023 y Balance General, de conformidad con el FIN 01 Y FIN 02 presentados ante el Ministerio de Finanzas Públicas de forma manual y la diferencia generada fue por error al imprimir. Cabe indicar que la Comisión de la Contraloría General de Cuentas que evaluó el ejercicio fiscal 2022

dejó hallazgo al Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos derivado a que no se encuentran registrados todos los bienes en el Sistema Sicoin web. Como parte de la Supervisión y seguimiento y en atención a las instrucciones giradas por el Gerente de la CDAG, giramos con el Contador General el Memorandum numero M-CDAG-SGF-DC-001-2023 al Licenciado Victor Manuel Ortiz Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos instruyéndole que realizara las gestiones internas necesarias para el registro de los activos fijos en el módulo de Inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN WEB (FIN-01) con el objetivo de conciliar los saldos con el Libro de Inventarios, por lo que el presentó oficio No. 126/06/2023-SAF-C-CDAG con visto bueno del Contador General donde presentan un Plan de Acción para el registro de bienes en SICOIN WEB Inventarios Fase I, y en virtud de que al mes de septiembre de 2023 el Contador General me indicó que no tenía ninguna respuesta sobre el avance del Plan de Acción, por medio del oficio O-CDAG-SGF-DC-62-2023 volví a solicitarle al Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos que informara sobre los resultados obtenidos sobre el registros de los activos fijos en el módulo de Inventarios del SICOIN WEB y que presentara la documentación de respaldo correspondiente. ... Derivado a que no hubo ninguna respuesta por parte del Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos sobre los avances e incorporaciones de bienes, de acuerdo al FIN-1 presentado ante el Ministerio de Finanzas Públicas el 18 de enero de 2024 y que el Contador General tampoco presentó ningún documento que evidencie el avance y resultados obtenidos con el objeto de conciliar los saldos emití el memorándum M-CDAG-SGF-DC-04-2024 de fecha 30 de enero de 2024 al Contador General y al Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, por lo que una vez más evidencio la Supervisión que realizo tanto al Contador General de CDAG como al Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos. ... Cabe indicar que es atribución del Contador General verificar y conciliar los saldos contables de conformidad con el Manual de Descripción de Perfiles y Puestos V6, Numeral III Atribuciones del Puesto del Contador General, en la literal k) establece: "Verificar y conciliar los saldos contables del Inventario de Bienes Muebles de Activos Fijos de la Institución, procesada en el SICOIN con los registros auxiliares. Asimismo, debe dirigir, supervisar y controlar las Actividades de la Sección de Bienes Muebles de Activos fijos de conformidad el Manual de Descripción de Perfiles y Puestos V6, Numeral III Atribuciones del Puesto del Contador General, en la literal a) Dirigir, supervisar y controlar las actividades relacionadas con las funciones del personal a su cargo: ... Bienes Muebles...., para el cumplimiento de los objetivos y metas. Y de acuerdo a la Naturaleza del Puesto de Contador General según el Manual de Descripción de Perfiles y Puestos V6, II. NATURALEZA DEL PUESTO es el Encargado de organizar, coordinar y controlar el sistema contable de la Subgerencia Financiera, así como los registros auxiliares contables de las áreas de bienes muebles y bienes inmuebles de Activos Fijos. No esta demás indicar que, el Licenciado Víctor Manuel Ortiz Castellanos Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos es dirigente sindical (Secretario de Finanzas) del Sindicato

Nacional Únete al Cambio de Trabajadores de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; por lo que, no acató la instrucción girada para el cumplimiento de sus atribuciones, por atender otras actividades, de acuerdo a las licencias sindicales. ...CONCLUSIÓN Derivado de lo anterior, en ningún momento se puede aceptar la aseveración de que "El Director de Contabilidad no veló porque el Contador General, supervisará que se conciliaran los saldos de las cuentas contables 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos al 31 de diciembre de 2023, en el Módulo de Inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN WEB- (-FIN-01), en registros principales y auxiliares, en el -FIN-01 presentado ante Ministerio de Finanzas Públicas y en el balance general". Derivado a que desde el año 2020 evidencio que además de la supervisión efectuada, he trabajado arduamente y he velado para que sean integrados los saldos de las cuentas 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos que figuran en el Balance General con el fin de que realice los registros de los bienes que no aparecen registrados en el Módulo de Inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN WEB- -FIN-01 y poder conciliar los saldos, he demostrado que de forma mensual derivado a la supervisión que realizo se ha solicitado al Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, presentar la integración dichas cuentas; sin embargo, los resultados han sido negativos de parte del Encargado.PETICIÓN. Por lo anterior solicito sea desvanecido el posible hallazgo hacia mi persona, con fundamento en lo expuesto.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el licenciado Víctor Manuel Ortiz Castellanos, Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, en virtud que sus argumentos presentados no desvanecen el contenido del mismo, al manifestar que en años anteriores jamás se había dado y que en este año, refiriéndose al 2023, desafortunadamente sucedió en la cuenta 1232, subcuenta 1232.09, a lo interno y hace mención que el auxiliar de activos fijos, Carlos A. Alvarado Cifuentes al realizar las conciliaciones mensuales se percató de una mala impresión en el libro de inventario relacionada a una diferencia de Q8,875.61, la cual procedió a su corrección, indica: "...para subsanar el error...", confirmando lo indicado en la condición del hallazgo, derivado que acepta que existía la diferencia en mención por mala impresión en el libro de inventario y si bien es cierto ya fue corregida, la misma fue realizada posteriormente a la fecha de notificación del presente hallazgo, derivado del requerimiento que hizo la Directora de Contabilidad, solicitando que integraran la diferencia, quien a su vez actuó en virtud que el Equipo de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas, fue quien determinó la falta de conciliación de saldos, notificada con el oficio No.: 12-NOT-S-CDAG-DAS-047-2023 de fecha 01 de abril de 2024, además, conciliaron con el Sicoin, únicamente el saldo de la subcuenta 1232.09, no así el saldo de la cuenta 1232 y de la cuenta 1237.

Se confirma el hallazgo para el licenciado Selvin Leonardo Pinzón Gómez, quien fungió como Contador General del 17 de marzo al 31 de diciembre de 2023, en virtud que sus argumentos presentados no desvanecen el contenido del mismo, derivado que efectivamente los saldos de las cuentas contables indicadas en la condición del hallazgo, presentados ante la Dirección de Contabilidad del Estado y Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en el formulario informe de inventarios que contiene el resumen de inventario -FIN-01- y los saldos según Balance General y el reporte R00807588 -FIN-01- formulario de resumen de inventario institucional del Módulo de Inventarios del -SICOIN WEB- no coinciden, manifestando en su defensa que: "No esta demás indicar que el Licenciado Víctor Manuel Ortiz Castellanos es dirigente sindical (secretario de Finanzas) del Sindicato Nacional Únete al Cambio de Trabajadores de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; por lo que, no acató la instrucción girada para el cumplimiento de sus atribuciones, por atender actividades sindicales y múltiples ausencias...", situación que confirma que no se realizaron las acciones necesarias para corregir tal deficiencia, sin embargo, no se está cuestionando en esta oportunidad todo el trabajo de supervisión realizado en cuento a la coordinación, organización y supervisión de las labores del personal a su cargo para la conciliación de los saldos de las cuentas contables, como se demuestra en los oficios adjuntos; si no a la falta de supervisión para que se conciliaran los saldos de las cuentas por parte del Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, permitiendo con ello que se presentaran datos erróneos ante el Ministerio de Finanzas Públicas, sin llevar a cabo acciones concretas en contra de los funcionarios y empleados responsables, a pesar de lo indicado en la parte final del documento de defensa que indica "...solicitudes que el Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos no tomó en cuenta por lo que los resultados a la fecha siguen siendo negativos."

Se confirma el hallazgo para licenciada Vicky Elizabeth Saguach Gómez, Director de Contabilidad, en virtud que sus argumentos presentados no desvanecen el contenido del mismo, derivado que efectivamente los saldos de las cuentas contables indicadas en la condición del hallazgo, presentados ante la Dirección de Contabilidad del Estado y Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en el formulario informe de inventarios que contiene el resumen de inventario -FIN-01- y los saldos según Balance General y el reporte R00807588 -FIN-01- formulario de resumen de inventario institucional del Módulo de Inventarios del -SICOIN WEB- no coinciden, manifestando en su defensa que: "...en el año 2020 tomé posesión del cargo y desde entonces me he dedicado a dar seguimiento y supervisar las actividades de la Sección de Bienes Muebles de Activos Fijos por ser un área vulnerable en todos sus aspectos, y revisando los Estados Financieros determiné que los saldos de la cuenta 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos no se encontraban integrados, razón por la que el 25 de agosto de 2020 por medio de oficio O-CDAG-SGF-DC-58-2020 giré

instrucciones a la Licenciada María del Carmen Reyes Ex Contadora General, para que solicitara por escrito y con mi visto bueno al Licenciado Víctor Manuel Ortiz Castellanos, Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos la integración de las cuentas de la cuenta 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos a efecto de realizar en el Modulo de Inventarios del Sicoin los registros de bienes muebles que correspondieran...

Asimismo, el 17 de abril de 2023 fecha en que tomó posesión como Contador General el Licenciado Selvin Leonardo Pinzón Gómez le informé que debíamos continuar con la supervisión hacia el Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos Licenciado Victor Manuel Ortiz Castellanos...", demostrando según indica que se ha dado el seguimiento y supervisión correspondiente, sin embargo, no se está cuestionando en esta oportunidad todo el trabajo de supervisión realizado en cuanto a los oficios enviados y supervisión de las labores del personal a su cargo para la conciliación de los saldos de las cuentas contables, se está refiriendo a la falta de supervisión para que se conciliaran los saldos de las cuentas por parte de los responsables para evitar que se presentaran datos erróneos ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Manifiesta en su documento de defensa; "...como parte de la supervisión que realizo mes a mes le solicito al Contador General se sirva emitir los oficios para evidenciar la Supervisión, y él me los traslada para revisión y autorización colocándoles mi firma de visto bueno, sin embargo en ningún momento se ha obtenido respuesta alguna por parte del Encargado de Bienes Muebles...", a pesar de lo indicado, no se observan dentro de la documentación presentada acciones concretas en contra de los funcionarios y empleados responsables, para subsanar los hechos, continúa manifestando en su defensa: "...Reitero que no se ha recibido respuesta alguna del Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos a todos los requerimientos y tampoco ha informado sobre la coordinación y organización con los Auxiliares de Activos Fijos para realizar dicha actividad, de conformidad con el Manual de Descripción de Perfiles y Puestos V6, Numeral III Atribuciones del Puesto inciso a) que establece: "Coordinar, Organizar y supervisar las labores del personal a cargo del Inventario de bienes muebles y de bienes fungibles de CDAG...", situación que confirma la falta de interés de los responsables de no cumplir con tal responsabilidad y la falta de supervisión con acciones concretas para que se lleven a cabo los procedimientos. De igual manera manifiesta que: "...No comparto el Criterio legal utilizado del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 42 Bis. Uso de los Sistemas SIAF, que establece: "Todas las entidades del sector público, incluyendo las de Administración Central, Descentralizadas, Autónomas..., están obligadas a usar los Sistemas Integrados de Administración Financiera vigentes", sin embargo no supervisó que los saldos a que se refiere la condición del hallazgo se presentaran debidamente cuadrados al Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la razón por la cual se cita la base legal indicada. Continúa manifestando en su defensa que:

"...se indicó anteriormente los saldos se encuentran conciliados con el Libro de Inventarios al 31 de diciembre de 2023 y Balance General, de conformidad con el FIN 01 Y FIN 02 presentados ante el Ministerio de Finanzas Públicas de forma manual y la diferencia generada fue por error al imprimir...", confirmando con ello lo evidenciado en la condición del hallazgo, en relación a la diferencia detectada. Si bien es cierto que hace referencia a que es responsabilidad del Contador General supervisar, dirigir y controlar las actividades de la sección de bienes inmuebles para el cumplimiento de objetivos y metas y que es el encargado de organizar, coordinar y controlar el sistema contable de la Subgerencia Financiera y los registros auxiliares contables de las áreas de bienes muebles y bienes inmuebles de Activos Fijos, también es responsabilidad del Director de Contabilidad velar porque la información que se presente al Ministerio de Finanzas Públicas sea razonable. Manifiesta también en su defensa que "...el Licenciado Víctor Manuel Ortiz Castellanos Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos es dirigente sindical (Secretario de Finanzas) del Sindicato Nacional Únete al Cambio de Trabajadores de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; por lo que, no acató la instrucción girada para el cumplimiento de sus atribuciones, por atender otras actividades, de acuerdo a las licencias sindicales...", evidenciando con ello los motivos que han generado el incumplimiento planteado en la condición del hallazgo.

El presente hallazgo fue notificado con el número 9 y en el Informe de Auditoría le corresponde el número 7.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE BIENES MUEBLES DE ACTIVOS FIJOS	VICTOR MANUEL ORTIZ CASTELLANOS	4,125.00
CONTADOR GENERAL	SELVIN LEONARDO PINZON GOMEZ	7,625.00
DIRECTOR DE CONTABILIDAD	VICKY ELIZABETH SAGUACH GOMEZ	7,625.00
Total		**Q. 19,375.00**

Hallazgo No. 8

Irregularidades en la compra, recepción, distribución, uso y destino de los alimentos para personas

Condición

En la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Programa 11 Desarrollo del Deporte Federado, Grupo 2 Materiales y Suministros, Renglón Presupuestario 211 Alimentos para personas, según muestra seleccionada de 5 proveedores de

alimentos a quienes se les compró frutas, leche, yogurt, galletas, manías, bebidas hidratantes, hielo, tostadas, y otros, que de conformidad con la información proporcionada por la entidad, indican que posterior a realizar la compra de los alimentos y bebidas, estos son entregados a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo, ubicados en la zona 5, 9, 13 y 15 de la Ciudad de Guatemala y en los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales que funcionan en los departamentos de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Izabal y Petén, por monto total Q3,886,328.59 (IVA incluido) y monto pagado por Q3,469,936.25 (sin IVA).

Con la finalidad de verificar la compra de los productos por parte de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, a los proveedores descritos más adelante, se verificó fisicamente la ubicación, existencia del domicilio fiscal e instalaciones de los proveedores para la comercialización y distribución a nivel nacional de los productos vendidos, realizando el 24 y 25 de enero de 2024, inspección física a los domicilios fiscales descritos en las facturas electrónicas y de la consulta realizada en los registros del portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, GUATECOMPRAS, estableciendo el equipo de auditoría, que en los cinco domicilios fiscales de los proveedores visitados, no se observó bodegas, lugar de almacenamiento, capacidad física para almacenar, comercializar y distribuir los productos descritos en las facturas electrónicas, así mismo, se observó que tres son residencias, una oficina jurídica y una no ubicada en el domicilio fiscal.

Según la Constancia del Registro Tributario Unificado -RTU-, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, registros en el Sistema GUATECOMPRAS y del Registro Mercantil de Guatemala, las entidades están inscritas y registradas, con los datos siguientes:

CUADRO 1
INFORMACIÓN DE LOS PROVEEDORES
SEGÚN REGISTROS PÚBLICOS

Datos la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y GUATECOMPRAS						Datos de inscripción de empresa/ persona individual/ sociedad en el Registro Mercantil		
NIT	Nombre o Razón Social	Actividad económica principal	Fecha última actualización RTU	Tiene Contador registrado	Nombre de Establecimientos comerciales	Registro	Fecha	Objeto
74288059	Sandy Isela Pozuelos Castro	1079.40 Elaboración de otros productos alimenticios sin clasificar en otra parte	23/08/2023	NO	Nombre comercial 1: DELICIAS POZCA Nombre comercial 2: DELTIBAMEDIK Nombre comercial 3: JAVFERR Nombre comercial 4: MULTISERVICIOS POZCA	692239	23/06/2015	Distribución, compra y venta de productos alimenticios y elaboración, fabricación y venta de tortillas de maíz y harina en general, importación y exportación de productos y materia prima para la industria alimenticia y elaboración y fabricación de todos

								los productos derivados de harina en general.
69577323	Alimentos Que Rico, Sociedad Anónima	4630.40 Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco	22/01/2024	SI	Nombre comercial 1: ALIMENTOS QUE RICO	546524	04/05/2010	Efectuar toda clase de operaciones permisibles para este tipo de entidad y sin que sea limitativa, se dedicará en forma especial su giro a todo tipo de actividades que tengan por objeto lo siguiente: La producción, compraventa, comercialización en toda forma, exportación o importación de toda clase de alimentos para consumo humano o animal y otras que aparecen en la escritura de constitución.
37349414	Annye Johanna Morales Reyes	4719.40 Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados	06/01/2024	SI	Nombre comercial 1: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL R&M	686648	16/04/2015	Importación, exportación, comercialización, distribución, compra y venta de cosméticos, artículos de belleza, artículos para el cuidado de la piel, frutas, verduras, legumbres, granos básicos, bebidas, mariscos y cualquier producto alimenticio en general y todo lo relacionado con el objeto principal.
92306004	Los Charcos, Sociedad Anónima	4610.40 Venta al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	11/01/2024	SI	Nombre comercial 1: LOS CHARCOS Nombre comercial 2: LOS CHARCOS Nombre comercial 3: LOS CHARCOS Nombre comercial 4: LOS CHARCOS Nombre comercial 5: LOS CHARCOS Nombre comercial 6: LOS CHARCOS	128090	18/01/2016	Compra y venta de todo tipo de bienes, muebles e inmuebles, así como la enajenación, gravamen y comercialización, administración de los mismos y darlos en arrendamiento, promover y dedicarse a la producción y venta de comidas, refacciones y artículos relacionados con ellos, y todo lo relacionado a su comercialización, distribución y venta...
77120809	Carla Paola Gómez Gómez	1079.40 Elaboración de otros productos alimenticios sin clasificar en otra parte	01/09/2023	SI	Nombre comercial 1: DISTRIBUIDORA GYG	1056625	07/09/2023	Distribución, compra y venta de productos alimenticios, importación y exportación de productos y materia prima para la industria alimenticia.

Fuente: Elaboración propia, con base a la revisión de los comprobantes únicos de registro CUR de gasto, Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), Cédula narrativa que contiene la inspección física realizada el día 24/01/2024 y 25/01/2024, al domicilio fiscal del proveedor, la cual está descrita en la factura electrónica.

Se estableció que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala durante el ejercicio 2023, realizó compras de alimentos para personas, los cuales se detallan

a nivel de proveedor y productos alimenticios, de la siguiente manera:

CUADRO 2
COMPRAS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS POR PROVEEDOR Y TIPO DE PRODUCTO
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(En unidades de producción)

Proveedores	Hielo	Yogurt	Bebidas	Banano	Leche	Galleta	Tostadas	Manías	Manzana	Naranja	Pera	Barra Cereal	Café	Agua	Totales
Sandy Isela Pozuelos Castro	22,384	18,227	112,150	32,000	17,440	24,638	2,180	61,500	29,250	25,898	5,000				350,667
Alimentos que Rico S. A.			30,910	59,608		2,600			21,245	21,185		2,164		10,000	147,712
Anny Johanna Morales Reyes		6,996	4,475		28,718	800		3,500				18,090	300		62,879
Los Charcos S. A		1,816	41,255		2,560		1,175					12,120			58,926
Carla Paola Gomez Gomez	384	1,816	5,700		3,700							4,080			15,680
TOTAL	**22,768**	**28,855**	**194,490**	**91,608**	**52,418**	**28,038**	**3,355**	**65,000**	**50,695**	**47,083**	**5,000**	**36,454**	**300**	**10,000**	**636,064**

Fuente: Elaboración propia, con base a la revisión de los comprobantes únicos de registro CUR de gasto, Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), Cédula narrativa que contiene la inspección física realizada el día 24/01/2024 y 25/01/2024 , al domicilio fiscal del proveedor, la cual está descrita en la factura electrónica.

Las compras y los detalles de la inspección correspondientes a cada proveedor, se describen a continuación:

CUADRO 3
COMPRAS REALIZADAS POR PROVEEDOR DE ALIMENTOS DESTINADOS PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LOS DEPORTISTAS
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	NIT	Proveedor	Dirección fiscal	Monto compras (Con IVA)	Monto compras (Sin IVA)	Resultados de la inspección física
1	74288059	Sandy Isela Pozuelos Castro Delicias Pozca	4 Calle 9-29 zona 1, Guatemala, Guatemala.	2,074,870.48	1,852,562.93	En el domicilio indicado, funciona un parqueo público, en el segundo nivel se ubicó la Oficina Jurídica, identificada en la puerta mediante un rótulo que se lee: Pozuelos & Asociados. Se pudo observar en la oficina, que no tienen bodega o instalaciones para el almacenamiento, comercialización y distribución a nivel nacional de los productos vendidos.
2	69577323	Alimentos Que Rico, Sociedad Anónima	Calle 1A 16-09 Colonia Pinares de San Cristóbal, zona 8,	692,980.09	618,732.24	En el domicilio indicado, se encuentra una casa de habitación, desde el exterior del domicilio, no se observó bodega o instalaciones para el almacenamiento,

			Mixco, Guatemala.			comercialización y distribución de los productos vendidos.
3	37349414	Annye Johanna Morales Reyes	8 Avenida Panorama, San Cristóbal, 7-25 Colonia Condado las Violetas, zona 8, Mixco, Guatemala.	645,068.92	575,954.39	En el domicilio indicado, se encuentra una casa de habitación y no se observó bodega o instalaciones para el almacenamiento, comercialización y distribución de los productos vendidos, asimismo, al preguntar a la propietaria, si tenían existencias de alimentos como los que aparecen en las facturas electrónicas emitidas, indicando que no.
4	92306004	Los Charcos, Sociedad Anónima	Carretera a Fraijanes, Centro Comercial, Las Vistas Km. 20.5, zona 0, Fraijanes, Guatemala.	302,942.20	270,484.11	En el domicilio indicado, se ubica un centro comercial y al preguntar al guardián quien no dio su nombre, indicó que tiene 12 años de trabajar en el lugar y desconoce de la existencia del establecimiento denominado Los Charcos, y al realizar otras consultas a los vecinos, dieron referencia de un Colegio en donde se encontró a una persona quien dijo ser el Representante Legal.
5	77120809	Carla Paola Gómez Gómez	8.0 Calle 4-40, Fuentes del Valle Norte 2, Lote 7, Zona 0, Chinautla, Guatemala.	170,466.90	152,202.58	En el domicilio indicado, se encuentra una casa de habitación, no se observó bodega o instalaciones para el almacenamiento, comercialización y distribución de los productos vendidos.
Totales				**3,886,328.59**	**3,469,936.25**	

Fuente: Elaboración propia, con base a la revisión de los comprobantes únicos de registro CUR de gasto, Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), Cédula narrativa que contiene la inspección física realizada el día 24/01/2024 y 25/01/2024, al domicilio fiscal del proveedor, la cual está descrita en la factura electrónica.

Se describen de forma monetaria, los productos que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, compró durante el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, detallando las compras por cada proveedor, según el CUR de gasto y documentación de respaldo, que se describe a continuación:

CUADRO 4
PROVEEDOR: SANDY ISELA POZUELOS CASTRO
DELICIAS POZCA
NIT: 74288059
COMPRAS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

Datos del CUR			Datos de Factura				Monto sin IVA	IVA
No. CUR	Fecha	Descripción	Serie	Número	Cantidad	Monto		
816	20/02/2023	Hielo para Crioterapia de los atletas que asisten al Centro	6FF878AC	3108782614	350	20,650.00	18,437.50	2,212.50

		Nacional de Acondicionamiento Deportivo de Zona 5, Ciudad Guatemala.						
825	20/02/2023	Yogurt para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de Zona 5, 9, 13 y 15.	55926BC8	1024280389	7,690	24,608.00	21,971.43	2,636.57
2732	26/04/2023	Hielo para Crioterapia de los atletas que asisten al Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo de Zona 5 y Zona 9, Ciudad Guatemala.	FE68530F	2682405353	4,460	23,415.00	20,906.25	2,508.75
2805	27/04/2023	Bebida rehidratante para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de Zona 5, 9, 13 y 15.	BCF6B80A	206194581	9,600	57,504.00	51,342.86	6,161.14
3146	11/05/2023	Bebida para el Proyecto Hidratación-Nutrición para los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	794956C2	3021029805	8,670	30,345.00	27,093.75	3,251.25
3291	17/05/2023	Bebida para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos De Zona 5, 9, 13 y 15.	EA5BB124	1461535065	12,000	35,880.00	32,035.71	3,844.29
3652	25/05/2023	Pera para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	0CCF977B	244862696	5,000	22,250.00	19,866.07	2,383.93
3693	29/05/2023	Bebida para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	BAC1D8F6	3187559577	7,300	51,027.00	45,559.82	5,467.18
3694	29/05/2023	Leche para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	A73BF088	1653490709	7,300	66,430.00	59,312.50	7,117.50
3695	29/05/2023	Galleta sin gluten para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	87A4755C	3427944867	8,491	67,758.18	60,498.38	7,259.81
3707	29/05/2023	Bebida rehidratante para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento	516215B2	9456178	7,250	50,677.50	45,247.77	5,429.73

		Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén)						
3708	29/05/2023	Compra de insumos (bebida de maíz) para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros De Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	1492C8DD	577914162	19,360	63,694.40	56,870.00	6,824.40
3709	29/05/2023	Insumos (bebida rehidratante sin calorías) para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	C448AE44	456475021	4,800	61,344.00	54,771.43	6,572.57
3711	29/05/2023	Insumos (tostadas de maíz) para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	7292E0EB	3192669109	2,180	53,715.20	47,960.00	5,755.20
3742	29/05/2023	Manías para el proyecto Hidratación-Nutrición, para atletas en Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomas de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	C98051DC	1578190076	29,000	37,700.00	33,660.71	4,039.29
3743	29/05/2023	Yogurt para los Centros Nacionales de Acondicionamientos Deportivos de zona 5, zona 9, zona 13 y zona 15	A013C3DA	4076618799	4,723	78,590.72	70,170.29	8,420.43
5532	24/07/2023	Compra de insumos (banano) para el proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	D46C1A45	1297895095	3,400	11,118.00	9,926.79	1,191.21
5567	25/07/2023	Compra de insumos (banano) para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomas de Castilla Puerto	96F3278A	892618663	7,000	22,890.00	20,437.50	2,452.50

		Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).						
5568	25/07/2023	Compra de insumos (banano) para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás De Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	FC1AE4D4	1668497424	5,600	18,312.00	16,350.00	1,962.00
5578	25/07/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-254-2023 Pozuelos Castro Sandy IselaHielo en bloque para crioterapia para los atletas que asisten a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, zona 9, zona 13 y zona 15, Ciudad Guatemala.	DFC333F4	142820011	4,460	23,415.00	20,906.25	2,508.75
5580	25/07/2023	Manzana para los asistentes de los Centros Nacionales De Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	0B424607	1516783259	3,185	12,421.50	11,090.63	1,330.88
5591	25/07/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-279-023 Pozuelos Castro Sandy Iselabebida rehidratante sin azúcar para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	C26DE593	3965929529	2,000	22,500.00	20,089.29	2,410.71
5612	25/07/2023	Naranja para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	DEB8FB57	2688304282	3,000	22,200.00	19,821.43	2,378.57
5613	25/07/2023	Hielo en cubos para crioterapia para los atletas que asisten a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, zona 9, zona 13 y zona 15, Ciudad Guatemala.	9F05515A	714293735	350	20,650.00	18,437.50	2,212.50
6529	16/08/2023	Manzanas para los asistentes de los Centros Nacionales De Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	B79DE90B	3722398781	3,185	12,421.50	11,090.63	1,330.88
6593	22/08/2023	Leche descremada para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	AA8E497A	259475497	3,700	24,975.00	22,299.11	2,675.89
6594	22/08/2023	Yogurt para los asistentes de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	FF942DAF	1218596312	1,815	24,865.50	22,201.34	2,664.16
6595	22/08/2023	Bebida rehidratante sin azúcar para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	82095FA6	3365683770	2,000	23,500.00	20,982.14	2,517.86
6598	22/08/2023	Cereal (barra de cereal deshidratado) alimentación	FD56B974	3082767007	800	24,800.00	22,142.86	2,657.14

		complementaria para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de Zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.						
6602	22/08/2023	Manzana para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén) Correspondiente Al mes de Junio 2023.	ECD044F2	3905899261	4,980	27,639.00	24,677.68	2,961.32
6611	22/08/2023	Cereal para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	6BD04DCA	3168159584	3,267	24,763.86	22,110.59	2,653.27
6612	22/08/2023	Manzana para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	2C0B808F	1117997378	1,400	7,770.00	6,937.50	832.5
6640	23/08/2023	Manzanas para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	AE361A54	3332784497	2,720	10,608.00	9,471.43	1,136.57
6641	23/08/2023	Manzanas para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de Zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	6926D31B	1432110449	2,720	10,608.00	9,471.43	1,136.57
6642	23/08/2023	Manzanas para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de Zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	32FBDED7	3689235258	3,380	13,182.00	11,769.64	1,412.36
6661	23/08/2023	Manzanas Para El Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de Zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	B3158E89	2901034967	680	2,652.00	2,367.86	284.14
6737	24/08/2023	Manías para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de Zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad de Guatemala.	8725A5A0	1693926211	3,500	24,325.00	21,718.75	2,606.25
6738	24/08/2023	Hielo para crioterapia para los atletas que asisten a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de Zona 5, 9, 13 y 15, Ciudad Guatemala.	FD42B30D	2754626645	982	54,010.00	48,223.21	5,786.79
6768	25/08/2023	Manzana para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto	50DA17F7	184372323	7,000	38,850.00	34,687.50	4,162.50

		Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén) correspondiente al Mes de Mayo 2023.						
7581	25/09/2023	Bebida rehidratante para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de Zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	BBEFFCDC	2154122207	9,600	55,104.00	49,200.00	5,904.00
7648	26/09/2023	Compra de insumos (naranja) para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros De Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	7926EAF7	3897902548	11,470	57,235.30	51,102.95	6,132.35
7652	26/09/2023	Compra de alimentación complementaria (bebida rehidratante sin azúcar) para los asistentes de los Centros Nacionales De Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	9E86D933	3637856724	5,270	56,599.80	50,535.54	6,064.26
7653	26/09/2023	Compra de alimentación complementaria (galleta de avena) para los asistentes de los Centros De Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	ED36287C	2993376398	7,300	32,777.00	29,265.18	3,511.82
7812	28/09/2023	Compra de alimentación complementaria (bebida rehidratante) para los asistentes de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	CF8F5D16	1052394358	10,000	72,500.00	64,732.14	7,767.86
8317	19/10/2023	Galletas para los asistentes de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	BE287C89	3977659942	2,180	50,118.20	44,748.39	5,369.81
8318	19/10/2023	Compra de alimentación complementaria (galleta de avena) para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	CCF88A4C	3968156838	2,600	67,574.00	60,333.93	7,240.07
8320	19/10/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-303-2023 Pozuelos Castro Sandy Iselaalimentación complementaria (leche proteínica) para los asistentes de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa,	5A2A32C6	1212367660	6,440	60,858.00	54,337.50	6,520.50

		Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás De Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).						
8332	19/10/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-297-2023 Pozuelos Castro Sandy Isela alimentación complementaria (bebida isotónica) para los asistentes de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	77A878E4	2692826453	7,300	46,574.00	41,583.93	4,990.07
8373	19/10/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-332-023Pozuelos Castro Sandy Iselamanías para los asistentes de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	562B02B4	2562606731	29,000	37,120.00	33,142.86	3,977.14
8410	23/10/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-402-2023 Pozuelos Castro Sandy Iselahielo para crioterapia para los atletas que asisten a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15, Ciudad Guatemala.	89C729E0	272581011	239	11,945.22	10,665.38	1,279.85
8424	23/10/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-320-2023 Pozuelos Castro Sandy Isela bananos para los asistentes de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén), Mes De Agosto 2023.	38E768D3	1037779718	4,200	12,390.00	11,062.50	1,327.50
8568	24/10/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-320-2023 Pozuelos Castro Sandy Isela bananos para los asistentes de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén), Mes de Septiembre.	4EFA5EAF	3166323388	5,600	16,520.00	14,750.00	1,770.00
8637	25/10/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-404-2023Pozuelos Castro Sandy Iselayogurt para los asistentes de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	27241430	451888362	3,999	59,905.02	53,486.63	6,418.40
9655	11/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-320-2023 Pozuelos Castro Sandy Isela bananos para los asistentes de los Centros de	C8FFBAC5	1508264020	6,200	18,290.00	16,330.36	1,959.64

		Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén), Mes de Octubre 2023.						
10314	18/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-402-2023 Pozuelos Castro Sandy Iselahielo para crioterapia para los atletas que asisten a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de Zona 5, 9, 13 y 15, Ciudad Guatemala.	78E64597	4113254249	265	13,244.70	11,825.63	1,419.08
10317	18/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-402-2023 Pozuelos Castro Sandy Iselahielo para crioterapia para los atletas que asisten a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15, Ciudad Guatemala.	A69160C4	1161250366	239	11,945.22	10,665.38	1,279.85
10691	21/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-421-2023 Pozuelos Castro Sandy Isela hielo para crioterapia de los atletas que asisten al Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo de zona 5 y zona 9.	07DB97D2	2077115174	10,800	51,732.00	46,189.29	5,542.71
10887	22/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-400-2023 Pozuelos Castro Sandy Isela alimentación complementaria (naranja) para los asistentes de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	40219612	2864136470	3,810	17,068.80	15,240.00	1,828.80
10923	22/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-400-2023 Pozuelos Castro Sandy Isela alimentación complementaria (naranja) para los asistentes de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	8C7FB677	2605730010	3,808	17,059.84	15,232.00	1,827.84
10952	22/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-400-2023 Pozuelos Castro Sandy Isela alimentación complementaria (naranja) para los asistentes de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	CA3919B6	2613069863	3,810	17,068.80	15,240.00	1,828.80
11058	26/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-402-2023 Pozuelos Castro Sandy Iselahielo para crioterapia para los atletas que asisten a los Centros Nacionales	84AF5145	865095615	239	11,945.22	10,665.38	1,279.85

		de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15, Ciudad Guatemala.						
11075	26/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-460-2023 Pozuelos Castro, Sandy Iselaalimentación complementaria (bebida rehidratante) para los asistentes de los Centros de Acondicionamiento Deportivos de Departamentales	C446D519	537084609	7,000	55,230.00	49,312.50	5,917.50
		Totales			**350,667**	**2,074,870.48**	**1,852,562.93**	**222,307.55**

Fuente: Elaboración propia, con base a la revisión de los comprobantes únicos de registro CUR de gasto, Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN).

CUADRO 5
PROVEEDOR: ALIMENTOS QUE RICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 69577323
COMPRAS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

Datos del CUR			Datos de Factura				Monto sin IVA	IVA
No.	Fecha	Descripción y destino	Serie	Número	Cantidad	Monto		
1269	2/03/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnicasgt-360-2022 gasto 144-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima manzana para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15.	D327D2EC	3763028735	2,440	8,540.00	7,625.00	915.00
1319	6/03/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-280-2022gasto 138-2023Alimentos Que Rico, S.A.bananos para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5,9,13 y 15 de la Ciudad de Guatemala.	4CA29144	1323715992	2,700	8,100.00	7,232.14	867.86
2895	3/05/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica sgt-100-2023 Alimentos Que Rico, Sociedad Anónima bebida rehidratante sin azúcar para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	2DED1B5A	2012104324	5,270	57,179.49	51,053.12	6,126.37
2939	4/05/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnicasgt-360-2022 gasto 144-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima manzana para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15.	73066873	1809337923	2,040	7,140.00	6,375.00	765.00
2940	4/05/2023	012-001-0013, subgerencia técnicasgt-360-2022 gasto 144-2023	D92DD1C5	15353273	2,040	7,140.00	6,375.00	765.00

		Alimentos Que Rico Sociedad Anónima manzana para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15.						
2980	4/05/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnicasgt-48-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima naranja para el proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales De Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	33BBE478	4188619339	3,000	22,500.00	20,089.29	2,410.71
3182	12/05/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-280-2022Gasto 138-2023Alimentos Que Rico, S.A. bananos para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5,9,13 y 15 de la Ciudad de Guatemala.	DD50330B	2925744064	3,425	10,275.00	9,174.11	1,100.89
3183	12/05/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-280-2022Gasto 138-2023Alimentos Que Rico, S.A. bananos para el proyecto hidratación-nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5,9,13 y 15 de la Ciudad de Guatemala.	3F49A3DA	1976584874	3,300	9,900.00	8,839.29	1,060.71
3862	1/06/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-130-2023Alimentos Que Rico Sociedad Anónima compra de insumos (galleta avena) para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	C626E1D9	645417022	2,600	46,540.00	41,553.57	4,986.43
3979	6/06/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-360-2022 Gasto 144-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima manzana para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15.	03B1420F	2546878132	2,040	7,140.00	6,375.00	765.00
4452	19/06/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-181-2023 Alimentos Que Rico S.A.insumos (barra cereal) para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, zona 9, zona 13 y zona 15.	C6019ACD	3916056980	2,164	34,602.36	30,894.96	3,707.40
5033	10/07/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica Sgt-118-2023 Alimentos Que Rico, S. A. bebida rehidratante para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, zona 9, zona 13 y zona 15.	6288C202	2441167372	7,200	41,760.00	37,285.71	4,474.29
5267	18/07/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-280-2022Gasto 138-2023 Alimentos Que Rico, S.A. bananos para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de	B8B383DC	604916010	3,100	9,300.00	8,303.57	996.43

		Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15 de la Ciudad de Guatemala						
5433	21/07/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-208-2023 Alimentos Que Rico S.A. insumos (leche proteínica) para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15.	19E61058	2654883813	6,440	49,588.00	44,275.00	5,313.00
5780	28/07/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-257-2023 Alimentos Que Rico, S.A agua pura en bolsa, para los participantes en la carrera de la autonomía del deporte a realizarse el 21 de mayo de 2023.	555D1B65	1016480615	10,000	6,500.00	5,803.57	696.43
7260	13/09/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-172-2023Alimentos Que Rico Sociedad Anónima naranja para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	59258053	2784186288	1,500	11,250.00	10,044.64	1,205.36
7261	13/09/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-172-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima naranja para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	A1B29B99	675302182	3,000	22,500.00	20,089.29	2,410.71
7323	18/09/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-331-2023 Alimentos Que Rico, S.A. bebida de maíz para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15, Ciudad De Guatemala.	23740AB8	2851620418	12,000	36,960.00	33,000.00	3,960.00
7881	3/10/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-315-223 Alimentos Que Rico S.A. banano alimentación complementaria para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	0048FE8A	661668753	7,430	22,290.00	19,901.79	2,388.21
7995	5/10/2023	012-001-0013, subgerencia técnicasgt-172-023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima naranja para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	26ADC389	3166521823	3,000	22,500.00	20,089.29	2,410.71
8107	12/10/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica Sgt-382-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima alimentación complementaria (manzana) para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	42D52797	1082474894	3,185	14,332.49	12,796.87	1,535.62
8137	13/10/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-383-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima naranja para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	D450A69B	2750431758	3,185	24,683.75	22,039.06	2,644.69
8873	6/11/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-381-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima alimentación complementaria (banano) para los	4ADB40BB	3135783206	7,433	22,299.00	19,909.82	2,389.18

		asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.						
8879	6/11/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-174-2023 Alimentos Que Rico S.A. banano insumos para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala, Agosto 2023.	AF429EA4	2581219720	3,580	10,740.00	9,589.29	1,150.71
8880	6/11/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-174-2023 Alimentos Que Rico S.A. banano insumos para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala, Septiembre 2023.	9D57F9ED	799034327	1,790	5,370.00	4,794.64	575.36
8899	6/11/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-174-2023Alimentos Que Rico S.A. banano insumos para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala, Abril 2023.	52EE27B3	646663329	1,810	5,430.00	4,848.21	581.79
8900	6/11/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-174-2023 Alimentos Que Rico S.A. banano insumos para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala, Mayo 2023.	9F05EC7E	1947420193	3,620	10,860.00	9,696.43	1,163.57
8969	7/11/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-174-2023 Alimentos Que Rico S.A. banano insumos para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala, Junio 2023.	9B93D3A0	1050034630	3,620	10,860.00	9,696.43	1,163.57
8971	7/11/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-174-2023 Alimentos Que Rico S.A. banano insumos para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala, Julio 2023.	FBFFD0EB	1765298120	3,580	10,740.00	9,589.29	1,150.71
9544	28/11/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-385-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima Manzana para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala, Septiembre 2023.	AD0AEE31	689458286	1,830	7,137.00	6,372.32	764.68
9927	13/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-384-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima banano para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala periodo de octubre de 2023.	4284F0D7	3578743900	4,275	12,825.00	11,450.89	1,374.11
10187	16/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-386-2023Alimentos Que Rico Sociedad Anónima naranja para los asistentes de los Centros	5DF08A3B	831866004	1,800	13,500.00	12,053.57	1,446.43

		Nacionales De Acondicionamiento Deportivos de zona 5, zona 9, zona 13 y zona 15, periodo de Diciembre 2023.						
10306	18/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-386-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima naranja para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, zona 9, zona 13 y zona 15, periodo de Noviembre 2023.	30FE151A	2266711526	2,100	15,750.00	14,062.50	1,687.50
10307	18/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-386-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima naranja para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, zona 9, zona 13 y zona 15, periodo de Septiembre 2023.	82927D14	3915008013	1,125	8,437.50	7,533.48	904.02
10309	18/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-386-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima naranja para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, zona 9, zona 13 y zona 15, periodo de Octubre 2023.	010F05F7	3249490855	2,475	18,562.50	16,573.66	1,988.84
10695	21/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-384-2023Alimentos Que Rico Sociedad Anónima banano para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala periodo de septiembre 2023.	E4A21067	3680715477	1,900	5,700.00	5,089.29	610.71
10812	21/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-385-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima manzana para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala, de Noviembre de 2023.	E4327E8D	3371254985	2,360	9,204.00	8,217.86	986.14
10816	21/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-384-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima banano para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala periodo de Diciembre 2023.	5A1E6FA5	4278865589	3,780	11,340.00	10,125.00	1,215.00
10817	21/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-384-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima banano para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala periodo de Noviembre de 2023.	2509F9B4	1576618844	4,265	12,795.00	11,424.11	1,370.89
10895	22/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-385-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima manzana para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala, Octubre 2023.	5BD075B3	365117729	2,980	11,622.00	10,376.79	1,245.21
11002	26/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-385-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima manzana para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15	CCB73F72	606423436	2,330	9,087.00	8,113.39	973.61

		Ciudad Guatemala, Diciembre de 2023.						
TOTAL					147,712	692,980.09	618,732.24	74,247.85

Fuente: Elaboración propia, con base a la revisión de los comprobantes únicos de registro CUR de gasto, Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN).

CUADRO 6
PROVEEDOR: ANNYE JOHANNA MORALES REYES
NIT: 37349414
COMPRAS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales

Datos del CUR			Datos de Factura				Monto sin IVA	IVA
No. CUR	Fecha	Descripción	Serie	Número	Cantidad	Monto		
1204	28/02/2023	012-001-0003, Subgerencia Técnica Sgt-45-2023 Morales Reyes Annye Johanna cereal barra, como parte del Proyecto "Hidratación-Nutrición", para uso de los atletas en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, zona 9, zona 13 y zona 15.	CD1F46EC	2884651797	800	22,320.00	19,928.57	2,391.43
1207	28/02/2023	012-001-0003, Subgerencia Técnica Sgt-11-2023 Morales Reyes Annye Johanna bebida rehidratante sin azúcar, como parte del Proyecto "Hidratación-Nutrición", para uso de los atletas en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, zona 9, zona 13 y zona 15.	9F9006E3	2236367398	2,000	23,800.00	21,250.00	2,550.00
1208	28/02/2023	012-001-0003, Subgerencia Técnica Sgt-10-2023 Morales Reyes Annye Johanna cereal barra, como parte del Proyecto "Hidratación-Nutrición", para uso de los atletas en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, zona 9, zona 13 y zona 15.	F46C210B	3768078205	3,250	24,700.00	22,053.57	2,646.43
1221	1/03/2023	012-001-0003, Subgerencia Técnica Sgt-43-2023 Morales Reyes Annye Johanna galleta integral, como parte del Proyecto "Hidratación-Nutrición", para uso de los atletas en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, zona 9, zona 13 y zona 15.	2854550B	1239044022	800	19,600.00	17,500.00	2,100.00
1575	15/03/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica Sgt-13-2023 Morales	CBC5D528	4065739545	300	19,800.00	17,678.57	2,121.43

		Reyes Annye Johanna Café, como parte del Proyecto "Hidratación-Nutrición", para uso de los atletas en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, zona 9, zona 13 y zona 15.						
2081	30/03/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica Sgt-85-2023 Morales Reyes Annye Johanna leche descremada para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15.	067C08EF	1627996274	3,700	24,975.00	22,299.11	2,675.89
2882	3/05/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica Sgt-86-2023 Morales Reyes Annye Johanna manías para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15.	14967200	2372159599	3,500	24,395.00	21,781.25	2,613.75
3013	5/05/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica Sgt-129-2023 Morales Reyes Annye Johanna leche descremada para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15.	1D567390	4246947211	9,500	58,900.00	52,589.29	6,310.71
3867	1/06/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica Sgt-207-2023 Morales Reyes Annye Johanna leche proteínica para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15.	53DC8007	2029145235	2,475	18,562.50	16,573.66	1,988.84
3974	6/06/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica Sgt-179-2023 Morales Reyes Annye Johanna cereal como parte del Proyecto "Hidratación-Nutrición", para uso de los atletas en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, zona 9, zona 13 y zona 15.	A13CA3A5	3256763763	8,490	63,590.10	56,776.87	6,813.22
4045	7/06/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica Sgt-204-2023 Morales Reyes Annye Johanna Insumos (Yogurt) para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu,	1E72E666	3532669654	5,180	89,096.00	79,550.00	9,546.00

		Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).						
4984	6/07/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-218-2023Morales Reyes Annye Johannainsumos (barra cereal deshidratado) para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	31F91EF5	328222438	1,850	54,575.00	48,727.68	5,847.32
5386	20/07/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-220-2023Morales Reyes Annye Johanna insumos (leche descremada deslactosada) para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15.	1FD507CE	510084027	5,900	64,900.00	57,946.43	6,953.57
5703	27/07/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-280-2023 Morales Reyes Annye Johanna bebida rehidratante para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	3114F31C	783239848	3,700	22,015.00	19,656.25	2,358.75
6180	3/08/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-168-2023 Morales Reyes Annye Johanna leche deslactosada insumo para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	4C8914A7	429344704	9,618	88,870.32	79,348.50	9,521.82
6604	22/08/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-295-2023 Morales Reyes Annye Johannayogurt para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	6B70A49	3876012279	1,816	24,970.00	22,294.64	2,675.36
Total					**62,879**	**645,068.92**	**575,954.39**	**69,114.52**

Fuente: Elaboración propia, con base a la revisión de los comprobantes únicos de registro CUR de gasto, Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN).

CUADRO 7
PROVEEDOR: LOS CHARCOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 92306004
COMPRAS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

Datos del CUR			Datos de Factura				Monto sin IVA	IVA
No. CUR	Fecha	Descripción	Serie	Número	Cantidad	Monto		
1454	13/03/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica Sgt-9-2023 Los Charcos, Sociedad Anónima bebida de maíz, para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15.	E9592548	241583185	6,000	23,700.00	21,160.71	2,539.29
1534	14/03/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica Sgt-42-2023 Los Charcos, Sociedad Anónima leche descremada y deslactosada, para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo.	CAF1EF78	120472309	2,560	24,934.40	22,262.86	2,671.54
2744	27/04/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica Sgt-134-2023 Los Charcos, Sociedad Anónima tostadas de maíz para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	341FAB26	2635877538	1,175	24,557.50	21,926.34	2,631.16
2808	27/04/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica Sgt-117-2023 Los Charcos, Sociedad Anónima bebida rehidratante para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa,	A40CB98E	1009927952	2,780	18,070.00	16,133.93	1,936.07

		Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).						
2949	4/05/2023	012-001-0013Subgerencia TécnicaSgt-135-2023 Los Charcos, Sociedad Anónima galleta para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales.	1C31FD30	3230548145	3,100	18,600.00	16,607.14	1,992.86
3821	1/06/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-136-2023 Los Charcos, Sociedad Anónima compra de insumos (galleta avena integral tipo dulce) para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	4763DF2F	3358149497	8,220	22,933.80	20,476.61	2,457.19
4177	9/06/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-191-2023 Los Charcos, Sociedad Anónima yogurt para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15.	1FED46DF	210649364	1,816	24,915.52	22,246.00	2,669.52
4347	15/06/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-221-2023 Los Charcos, Sociedad Anónima bebida rehidratante para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	8189BFD1	3947711912	1,500	10,050.00	8,973.21	1,076.79
7119	6/09/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica Sgt-322-2023 Los Charcos, Sociedad Anónima bebida proteica de maíz para los	64269C91	2611757971	22,500	73,350.00	65,491.07	7,858.93

		asistentes de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).						
7225	13/09/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-281-2023 Los Charcos, Sociedad Anónima bebida de maíz para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	2EC7435F	1680359745	6,000	19,860.00	17,732.14	2,127.86
7848	2/10/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-311-2023 Los Charcos, Sociedad Anónima galleta de avena para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	2E167BC5	892289561	800	19,696.00	17,585.71	2,110.29
7882	3/10/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-296-2023 Los Charcos, S.A. bebida (leche proteínica) para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	A4925EA6	4188881846	2,475	22,275.00	19,888.39	2,386.61
Total					**58,926**	**302,942.20**	**270,484.11**	**32,458.09**

Fuente: Elaboración propia, con base a la revisión de los comprobantes únicos de registro CUR de gasto, Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN).

CUADRO 8
PROVEEDOR: CARLA PAOLA GÓMEZ GÓMEZ
NIT: 77120809
COMPRAS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

Datos del CUR			Datos de Factura				Monto sin IVA	IVA
No. CUR	Fecha	Descripción	Serie	Número	Cantidad	Monto		
8132	13/10/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica Sgt-401-2023 Gómez Gómez Carla Paola hielo	832FF2D5	333988471	384	24,883.20	22,217.14	2,666.06

		para crioterapia de los atletas que asisten a los Centros Nacionales De Acondicionamiento deportivos de zona 5, zona 9, zona 13 y zona 15, Ciudad Guatemala.						
8379	19/10/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica Sgt-414-2023 Gómez Gómez Carla Paola yogurt para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	BB08EEB4	66407341	1,816	24,879.20	22,213.57	2,665.63
9896	13/12/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica Sgt-422-2023 Gómez Gómez Carla Paola compra de alimentación complementaria (bebida rehidratante) para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	4B37EFE7	422987544	3,700	23,532.00	21,010.71	2,521.29
10188	16/12/2023	012-001-0013 Subgerencia Técnica Sgt-456-2023 Gómez Gómez Carla Paola compra de alimentación complementaria (bebida rehidratante sin azúcar) para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	B652878D	4276637134	2,000	22,500.00	20,089.29	2,410.71
10220	16/12/2023	012-001-0013 Subgerencia Técnica Sgt-457-2023 Gómez Gómez Carla Paola compra de alimentación complementaria	529728E1	462832573	830	24,900.00	22,232.14	2,667.86

		(barra cereal deshidratado) para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.						
10337	18/12/2023	012-001-0013 Subgerencia Técnica Sgt-458-2023 Gómez Gómez Carla Paola compra de alimentación complementaria (barra cacahuate) para los asistentes de los Centros Nacionales De Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	9F0ADF2C	3328393610	3,250	24,797.50	22,140.62	2,656.87
10862	22/12/2023	012-001-0013 Subgerencia Técnica Sgt-459-2023 Gómez Gómez Carla Paola compra de alimentación complementaria (leche descremada) para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	DE9DF9CE	1929920593	3,700	24,975.00	22,299.11	2,675.89
Total					**15,680**	**170,466.90**	**152,202.58**	**18,264.31**

Fuente: Elaboración propia, con base a la revisión de los comprobantes únicos de registro CUR de gasto, Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN).

Para establecer la entrega de los alimentos por parte de los proveedores, recepción, distribución, almacenamiento, destino y utilización de los productos alimenticios, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo CENADs, ubicados en la zona 5, 13 y 15 de la Ciudad de Guatemala y de los Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamentales CADD, ubicados en Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, nos constituimos en las instalaciones de los citados centros, los días 21, 22, 26 y 27 de febrero de 2024, para hacer inspección física y solicitar información y documentación relacionada a los procedimientos de control para la recepción, distribución, almacenamiento, uso y destino de alimentos por parte de los Preparadores Físicos (Encargados de los CENADs), para el efecto se elaboró la Ficha Técnica de Inspección de Registros y Evaluación de Control de

Alimentos en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo CENADs, que contenía 16 preguntas, la cual debían responder los Preparadores Físicos, encargados de los citados centros. Sin embargo, no fue posible realizar la inspección, por la negativa de los Preparadores Físicos, encargados de los citados centros, de permitirnos el ingreso al centro y de proporcionar información y documentación. Así mismo, indicaron que las instrucciones fueron dictadas por el Gerente y Subgerencia Técnica, en algunos casos, vía telefónica, WhatsApp y escrita, en donde se les ordenaba que no podían proporcionarnos información y documentación, además, en otros casos se nos indicó que se debía tener un documento de autorización del Gerente, Subgerencia Técnica para brindar cualquier tipo de información, o que debíamos requerirlo previamente a la Gerencia, o bien, que la documentación se encontraba concentrada en la Subgerencia Técnica; además, el encargado no atendió y en otros, se negó el acceso a los Auditores Gubernamentales, indicando que no se podía recibir visitas sin autorización, solamente se permitía el acceso a los atletas y entrenadores. Por lo anterior, los Auditores Gubernamentales, procedieron a suscribir las actas números 001-2024, 006-2024, 007-2024, 008-2024, 009-2024 y 010-2024, del libro L2 57,138, de la Dirección de Auditoría al Sector, Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, de la Contraloría General de Cuentas, en donde se hizo constar esta limitación al alcance de la auditoria y además, la negativa de las personas funcionarios y empleados del Centro, para comparecer en el acta correspondiente.

El 06 de marzo de 2024, nos presentamos nuevamente al Centro de Acondicionamiento Deportivo Departamental CADD, ubicado en Mazatenango, en donde fuimos atendidos por la Preparador Físico y por una persona que indicó ser Monitor del Centro, así mismo, al preguntar sobre los procedimientos de control para la recepción, distribución y almacenamiento de alimentos para los deportistas, nos indicaron que por orden del Gerente y del Subgerente Técnico de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, no tenían autorizado dar información ni proporcionar ningún documento. Se solicitó a las encargadas dar acceso para realizar la inspección física del lugar en donde se encuentra la bodega de los alimentos y se pudo ver a cierta distancia, una cámara refrigerante y una estantería, con unidades de bananos, mangos, leche líquida, bebidas energizantes, galletas; además, se preguntó cuántos deportistas asistían al Centro, y se nos informó que era irregular la cantidad, aproximadamente 50 deportistas de alto rendimiento, sin embargo, no se observó en ese momento ningún atleta en el lugar. Además, no fue posible realizar pruebas sustantivas y de cumplimiento, referentes a los registros del control para la recepción, distribución y almacenamiento de alimentos, correspondiente al período 2023, en virtud que se nos indicó que todo se encontraba concentrado en las oficinas de la Subgerencia Técnica, y que la información se solicitara por medio de la Gerencia; lo anteriormente descrito, se hizo constar en el Acta Número 011-2024 de esa misma fecha.

Las inconsistencias detectadas en el domicilio fiscal, la negativa de los funcionarios y empleados de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, para entregar la información y documentación relacionada con la recepción, distribución, almacenamiento, uso y destino de alimentos para los deportistas que asistieron a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo CENADs, ubicados en la zona 5, 13 y 15 de la Ciudad de Guatemala y de los Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamentales CADD, ubicados en Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, por el monto ejecutado de gastos que asciende a la cantidad de Q3,469,936.25 (sin IVA), durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, impide que el Equipo de Auditoría, tenga certeza que los productos alimenticios comprados, fueran entregados y utilizados para los fines mencionados por la entidad.

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 154. Función pública; sujeción a la ley, establece: "Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella." Artículo 155. Responsabilidad por infracción a la ley, establece: "Cuando un dignatario, funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren... La responsabilidad criminal se extingue, en este caso, por el transcurso del doble del tiempo señalado por la ley para la prescripción de la pena." Artículo 156. No obligatoriedad de órdenes ilegales, establece: "Ningún funcionario o empleado público, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes manifiestamente ilegales o que impliquen la comisión de un delito."

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 1. Objeto, establece: "... a) Realizar la planificación, programación, organización, coordinación, ejecución, control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas; ... e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado; f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de: ... 4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos." Artículo 29 Bis.* Responsables de la Ejecución

Presupuestaria-Autorizadores de Egresos, establece: "Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad. Para el efecto registrarán en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), las transacciones presupuestarias y contables, que tendrán efectos contables de pago y financieros. El archivo y custodia de los comprobantes de las transacciones presupuestarias y la documentación de soporte, quedarán a cargo de cada entidad, quien será responsable de su custodia, así como del cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión de los mismos. Las autoridades superiores de las entidades son responsables de los fondos rotativos, anticipos, fondos de convenios y de fideicomisos públicos que soliciten al Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que éste realizará los registros contables y trámites administrativos para la entrega de los recursos financieros."

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Artículo 6. Principios de probidad, establece: "Son principios de probidad los siguientes: ... d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo; ..." Artículo 7. Funcionarios públicos, establece: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo". Artículo 9. Responsabilidad civil, establece: "Genera responsabilidad civil la acción u omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta."

Causa

El Coordinador Administrativo, gestionó el proceso de la compra de alimentos no verificando la existencia física de los proveedores y coordinó la entrega en los Centros, conjuntamente con el Subgerente Técnico.

El Subgerente Técnico, coordinó la entrega de los alimentos en los Centros y razonó las facturas de haber recibido a entera satisfacción dichos bienes, no verificando la existencia física de los proveedores.

El Coordinador de Compras Directas y el Director de Compras y Contrataciones,

intervinieron en el proceso de calificación y adjudicación de la compra directa con oferta electrónica y de baja cuantía, sin realizar verificaciones de la existencia física de los proveedores.

El Jefe de Preparadores Físicos del Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo zona 5, el Jefe de Preparadores Físicos del Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo Zona 13 y el jefe de Preparadores Físicos del Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo Zona 15, abusando de su cargo o de su función, ordenó un acto arbitrario en perjuicio de la administración pública, al instruir al personal a su cargo, para negar la información y documentación, restringir el acceso al lugar e impedir la acción fiscalizadora.

El Jefe de Preparadores Físicos Departamentales, abusando de su cargo o de su función, ordenó un acto arbitrario en perjuicio de la administración pública, al instruir a los Preparadores Físicos de los Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamental de Mazatenango, de Retalhuleu y de Quetzaltenango, para negar la información y documentación, restringir el acceso al lugar e impedir la acción fiscalizadora.

El Subgerente Técnico, abusando de su cargo o de su función, ordenó un acto arbitrario en perjuicio de la administración pública, al instruir a los Jefes de Preparadores Físicos, para negar la información y documentación, restringir el acceso al lugar e impedir la acción fiscalizadora en los Centros Nacional de Acondicionamiento Deportivo y en Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamental.

El Gerente, abusando de su cargo o de su función, ordenó un acto arbitrario en perjuicio de la administración pública, al instruir al Subgerente Técnico, negar la información y documentación, restringir el acceso al lugar e impedir la acción fiscalizadora en los Centros Nacional de Acondicionamiento Deportivo y en Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamental.

Efecto

No existe certeza de la compra y recepción de alimentos e incertidumbre que los productos alimenticios presuntamente comprados, hayan sido entregados a los atletas que asisten a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo CENADs, ubicados en la zona 5, 13 y 15 de la Ciudad de Guatemala y Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamentales CADD, ubicados en Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, correspondiente al ejercicio 2023.

Recomendación

El Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Gerente, al Subgerente Técnico, a los Jefes de Preparadores Físicos y al Jefe de Preparadores Físicos

Departamentales, para evitar dar órdenes arbitrarias y permitan el acceso a la Contraloría General de Cuentas a realizar la fiscalización. Asimismo, al Coordinador Administrativo, al Coordinador de Compras Directas, al Director de Compras y Contrataciones, para cuando realicen compras y adjudicaciones, verifiquen las instalaciones físicas de los proveedores y su capacidad.

Comentario de los responsables

En Oficio s/n de fecha 11 de abril de 2024, el señor Otto Raúl Díaz Brolo, quien fungió como Coordinador Administrativo, Subgerencia Técnica, manifiesta:

"En virtud de los siguiente:

1. Es necesario aclarar que de acuerdo a las actividades de mi puesto laboral que tengo en la Subgerencia Técnica como Coordinador Administrativo, mi función es gestionar la solicitud de los productos alimenticios para los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos y para los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales y es importante mencionar que no es parte de mis funciones ni responsabilidad del suscrito en mi calidad de Coordinador Administrativo el intervenir en el proceso de adquisiciones que se realicen en la Institución.

2. Con relación a la existencia física de los proveedores, en la naturaleza del puesto de Coordinador Administrativo de acuerdo al APE-MAN-01 Manual de Descripción y Perfiles de Puestos indica que es "Coordinar la ejecución de actividades administrativas y financieras de la Subgerencia Técnica." No así verificar la existencia física de los proveedores. (..., perfil del puesto de Coordinador Administrativo de la Subgerencia Técnica)

3. Como empleado público, estoy obligado a atender todo lo que la ley establece, no así lo que no se encuentra debidamente establecido; en tal sentido y en apego a las atribuciones del puesto de Coordinador Administrativo no corresponde la verificación de la existencia física de Proveedores del Estado, ya que la calificación o aprobación de Proveedores del Estado está a cargo del Ministerio de Finanzas Públicas a través del RGAE y la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, por lo que el señalamiento se encuentra fuera del marco funcional de la Subgerencia Técnica.

4. Con relación a que no coordiné la entrega de los Alimentos en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos y Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamentales conjuntamente con el Subgerente Técnico, se informa que: si se efectuaron las entregas correspondientes a través Vales de Entrega de Alimentos, información que fue entregada a los Auditores Gubernamentales a través de la Gerencia General en los oficios No. 670-SGT-2023 de fecha 27 de noviembre de 2023 y No. 023-SGT-2024 de fecha 31 de enero de

2024. Solicitud: De acuerdo a los argumentos expuestos en los cuales se le acompañan sus respectivas pruebas ..., solicito de manera atenta que el posible hallazgo sea desvanecido, puesto que no existe evidencia de haber cometido infracción a las leyes vigentes, acción u omisión que cause perjuicio a los intereses públicos.

En oficio s/n de fecha 11 de abril de 2024, el Licenciado Byron Leonardo Solorzano Gramajo, quien fungió como Subgerente Técnico, manifiesta:

"En virtud de los siguiente:
1. Causa: Es necesario aclarar que es la primera vez que los señores auditores solicitan información sobre la existencia física de los proveedores ya que dicha información nunca fue requerida a mi persona en mi calidad de Subgerente Técnico, por lo que hay una evidente falta al derecho de debida defensa ya que se me está juzgando y sancionando sin haber presentado mis medios de defensa (Artículo 12 de la Constitución).

2. La naturaleza del puesto de Subgerente Técnico de acuerdo al APE-MAN-01 Manual de Descripción y Perfiles de Puestos indica que El Subgerente Técnico es el "Encargado de generar la normativa del Modelo de Rendimiento para Deportistas de Segunda y Tercera línea "MRD" con el objetivo de orientar, apoyar y fortalecer la labor técnica de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y por medio de esta, articular eficaz y eficientemente el proceso sistemático de desarrollo deportivo en la búsqueda de la formación integral del deportista guatemalteco." No así el verificar bodegas o existencias de proveedores del estado. Es importante mencionar que no es parte de las funciones ni responsabilidad del suscrito en mi calidad de Subgerente Técnico el intervenir en el proceso de compras que se realice en la institución.

3. Como empleado público, estoy obligado a atender todo lo que la ley establece, no así lo que no se encuentra debidamente establecido; en tal sentido y en apego a las atribuciones del cargo de Subgerente Técnico no corresponde la verificación de existencias de proveedores del estado, ya que la calificación o aprobación de proveedores del estado está a cargo del Ministerio de Finanzas Públicas a través del Rgae, por lo que el señalamiento se encuentra fuera del marco funcional de la Subgerencia Técnica.

4. Así mismo, se razonaron y firmaron las facturas respectivas en apego al procedimiento COM-PRO-02 actividad 35, derivado a que si fueron recibidos los alimentos solicitados.

5. En el efecto los auditores gubernamentales citan que no se tiene certeza de la compra y recepción de alimentos e incertidumbre que los productos alimenticios

presuntamente comprados hayan sido entregados a los atletas que asisten a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo ubicados en las zonas 5, 13 y 15 de la Ciudad de Guatemala y Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamentales CADD ubicados en Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, sin embargo, en las visitas realizadas en el mes de septiembre 2023 por parte de los auditores gubernamentales a los centros antes mencionados , de acuerdo a la coordinación realizada previamente, fueron atendidos y se les permitió acceso a las áreas de resguardo para que se verificara que los productos alimenticios si están resguardados en los centros, así mismo se proporcionaron los listados a través de los cuales consta la recepción de dichos alimentos por parte de los atletas. (... No. 1 Video de visitas realizadas por los auditores gubernamentales a los centros de acondicionamiento, COM-PRO-02 y oficio 023-SGT-2024)

Que rechazo completamente el señalamiento descrito en el oficio en referencia, el cual textualmente indica : "El Subgerente Técnico, abusando de su cargo o de su función, ordenó un acto arbitrario en perjuicio de la administración pública, al instruir a los Jefes de Preparadores Físicos para negar la información y documentación, restringir el acceso al lugar e impedir la acción fiscalizadora en los Centros Nacional de Acondicionamiento Deportivo y en Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamental", en repetidas ocasiones se les atendió de forma presencial en los centros el día 6 de septiembre 2023, así mismo se proporcionó por escrito oficios 670-SGT-2023 ... y 023-SGT-2024 ...

1. Efecto: Como se puede observar, como Subgerente Técnico nunca me he negado a presentar la información que ha sido requerida, por lo que tal acusación resulta ser una falacia, y para demostrar tal extremo se presentan los informes entregados a la Contraloría General de Cuentas en el año 2023 con lo cual se ha demostrado fehacientemente que nunca me he negado a la acción fiscalizadora, inclusive siempre se ha demostrado estar en total disposición a la misma, de acuerdo a las condiciones que fueron pactadas en la reunión de apertura de la auditoria.

2. Es de suma importancia aclarar que las instalaciones Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo ubicados en las zonas 5, 13 y 15 de la Ciudad de Guatemala y Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamentales CADD ubicados en Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, son centros al servicio de los atletas de Federaciones y Asociaciones Deportivas, mismo que se realiza con base a lo establecido en la "Normativa para uso de instalaciones, equipamiento y servicios", misma que se encuentra aprobada y publicada en la intranet institucional, en la donde se establecen las normas a seguir para garantizar que las instalaciones de los Centros de Acondicionamiento Deportivo permanezcan limpias, organizadas y proporcionen un entorno de entrenamiento seguro y agradable para la preparación deportiva; dicha normativa fue establecida

derivado a que dichos Centros son utilizados para entregar metas físicas institucionales consistentes en Producto: Deportistas Beneficiados con Programas de Acondicionamiento Deportivo, Subproducto: Número de Deportistas beneficiados con Programas de Acondicionamiento Deportivo. Por la naturaleza de los centros de acondicionamiento deportivo y por la importancia de los mismos para la entrega de metas físicas institucionales el acceso a los mismos es de carácter priorizado para evitar interrupciones, distracciones que alejen a los deportistas de su desarrollo deportivo y es aquí donde radica la importancia de la adecuada coordinación para la entrega de información, ya que un entrenamiento en medio de muchos observadores distrae e interfiere en el adecuado desarrollo deportivo, por lo que se está dando cumplimiento a la normativa vigente (... Normativa para uso de instalaciones, equipamiento y servicios).

3. Durante la reunión de apertura realizada el día lunes diecisiete de julio del año dos mil veintitrés se expuso a los auditores gubernamentales la importancia que como institución se tenía que todo requerimiento fuera canalizado a través de la gerencia de forma escrita, ya que esto permitiría una atención oportuna de cada requerimiento, a lo cual el equipo auditor estuvo anuente a que se realizara de esta manera, quedando incluso suscrito en el punto CUARTO del acta número 39-2023 de la Contraloría General de Cuentas "Obligaciones del Equipo de Auditoria..... No obstante, se informará o comunicará por escrito cualquier deficiencia significativa del control interno y otros que incidan en el Estado de Ejecución Presupuestaria y hayamos podido detectar en el curso de la auditoria", por lo que es falso que el gerente hubiera girado instrucciones de negar la información o vedar el derecho de ingreso a los centros de acondicionamiento deportivo y por ende es falso que yo como Subgerente Técnico hubiera girado dicha instrucción a los responsables de cada centro, dicho sea de paso los Preparadores Físicos únicamente expresaron que la solicitud debería ser canalizada como fue acordado en la reunión de apertura.

4. En fecha 04 de marzo 2024 fue recibido en Gerencia de CDAG a las 15:47 horas oficio de referencia No. 278-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023 por medio del cual informaban sobre la planificación de las inspecciones a los Centros Deportivos Departamentales (CADD), del occidente y suroccidente los días 5 al 8 de marzo con el objetivo de auditar diversos temas de los mismos, ante lo cual la Gerencia de CDAG remite hoja de trámite HT-CDAG-G-473-2024 recibida ante la Subgerencia Técnica a las 16:15 horas del 04 de marzo 2024. El suscrito Subgerente Técnico en atención a los oficios mencionados remitió oficio 57 Oficio Numero No. SGT-057-2024 a través del cual se expresaba la total voluntad y disposición hacia las inspecciones y auditorias que se realicen apegadas a lo establecido en el Acta de Apertura 39-2023 asentada en libro de actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoria del Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, sin embargo para poder brindar las condiciones para

la atención de las inspecciones propuestas en el oficio antes mencionado, lo cual al ser notificado un día antes a las 16:15 no permitían una coordinación efectiva y requería que los colaboradores de los Centros citados suspendieran de manera repentina y sin previo aviso la atención a los deportistas de sus actividades sustantivas, ya que los mismos cuentan con planificaciones de trabajo y compromisos de carácter deportivo, actividades las cuales no pueden ser suspendidas si no se realiza con anticipación velando por que no se afecte el plan de acondicionamiento establecido para el desarrollo deportivo de cada deportista. Así mismo con toda la disposición para atender la auditoria gubernamental sin afectar las programaciones de acondicionamiento de los deportistas se sugirió que dicha auditoria fuera realizada del 12 al 14 de marzo del 2024 para tener las condiciones administrativas y organizativas para la ejecución por parte de los auditores gubernamentales. Oficio que fue recibido por parte de la Contraloría General de Cuentas en fecha 6 de marzo 2024 a las 7:35 horas con oficio de referencia O-CDAG-G-195-2024; la Subgerencia Técnica para poder atender a los señores auditores gubernamentales designó al señor David Enoe Godínez Velásquez, Jefe de Preparadores Físicos Departamentales para asistir en las fechas indicadas y poder atender a los auditores gubernamentales, sin embargo lamentablemente la solicitud que no fue atendida por parte de la Contraloría General de Cuentas, ya que de acuerdo a lo indicado en el oficio No 310-CGC-DAS-03-0047-2023 dicha auditoria fue realizada el día 06 de marzo 2024, sin embargo, en la fecha indicada en los registros oficiales no se pudo constatar el ingreso de los auditores gubernamentales a los centros citados. (...: Acta 39-2023 de la CGC, No. 278-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2024, HT-CDAG-G-473-2024, 57 Oficio Numero No. SGT-057-2024, Oficio SGT-063-2024, formularios de viáticos constancia No.76035, No 310-CGC-DAS-03-0047-2023, O-CDAG-G-195-2024).

5. El 01 de septiembre 2023 se sostuvo reunión con los señores auditores gubernamentales en la cual expresaron de forma verbal una observación sobre la no coincidencia de información de deportistas asistentes a los CENAD, derivado de lo cual se les solicitó a través del oficio No.SGT-153-2023 de fecha 6 de septiembre 2023 que se nos trasladara de manera oficial la información indicada de forma verbal con el fin de validar la información y aclarar dudas sobre el tema expuesto, ya que al no haber requerida la información pertinente y de forma oportuna al suscrito, no se me permitió hacer la debida defensa y/o hacer las aclaraciones que podrían haber evitado este señalamiento, desde ese momento arbitrariamente no se me estaba permitiendo la debida defensa, no se estaba siguiendo el debido proceso y como muestra de buena voluntad por realizar las aclaraciones pertinentes se solicitaba facilitar la información necesaria que permitiera realizar las aclaraciones del caso. El oficio en mención fue recibido por los auditores gubernamentales en fecha 8 de septiembre 2023 según consta en oficio en mención, sin embargo, nunca fue atendida por parte de los

Representantes de la Contraloría General de Cuentas, vedando nuevamente el derecho constitucional de defensa (... oficio SGT.153-2023).

6. Los auditores al pretender entrar sin atender el procedimiento establecido, promueven el incumplimiento de las normas institucionales establecidas al querer obligar a los funcionarios a permitir el ingreso durante el desarrollo de las actividades deportivas, sin llevar consigo un nombramiento en el cual indicará que querían observar o exponer el objetivo de su visita.

7. Los deportistas que se ha determinado que están en un proceso de desarrollo priorizado por las federaciones y cuya actuación puede ser relevante para el país deben gozar de la confidencialidad, privacidad y seguridad para el desarrollo del acondicionamiento que posteriormente realizarán en las competencias deportivas, en tal sentido, las visitas realizadas por los auditores gubernamentales fueron en horarios en los que los atletas se encontraban desarrollando sus actividades de acondicionamiento deportivo; esta situación se deriva a que los auditores no informaron o coordinaron a través de los canales que previamente habían sido planteados por la Gerencia y consentidos por la Comisión de Auditoría, por lo que se está cumpliendo con el Decreto 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, puesto que se está actuando prudentemente con los recursos de la institución.

8. No obstante a lo antes descrito, en fecha 22 de septiembre 2023 los auditores gubernamentales Jorge Alberto Alvarez Valenzuela, Jacinto Roberto de León Miranda, Zonnia Maribel Ramírez Escalante, Hilda Magdony Gramajo de León y Claudia Rosana Azurdia Aguilera de Hernández fueron atendidos en las visitas realizadas a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo ubicados en las zonas 13, 9, 15, 5. Las visitas citadas fueron realizadas en acompañamiento del suscrito Subgerente Técnico, Delia Azucena Morales Lemus, Director Técnico General, así como los siguientes Jefes de Preparadores Físicos: Oscar Valentín Suy Paz, José Manuel Arana Castillo, Nilton Alexis Noriega Pereira, Fabio Roberto Rivera Torres, con el objetivo de realizar inventario físico de las existencias de las bebidas y alimentos nutritivos en cada Centro de Acondicionamiento Deportivo, dejando constancia del inventario realizado por los auditores gubernamentales antes citados en el acta identificada con la referencia 85-2023 del Libro de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoria al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes. Por lo que el posible hallazgo es infundado puesto que los auditores gubernamentales corroboraron la existencia de los productos alimenticios. (... Acta 85-2023).

9. Cabe mencionar que como institución y en mi calidad de Subgerente Técnico siempre hemos tenido la disposición de atender los requerimientos de los auditores gubernamentales, es por ello que en fecha 22 de febrero 2024,

mediante oficio O-CDAG-G-162-2024 la Gerencia solicita reunión para el día 26 de febrero 2024 a las 10:00 horas con el objetivo de dar seguimiento a la auditoria financiera y de cumplimiento realizada a CDAG y derivado a las actividades con el personal de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo, sin embargo se recibió la negativa por parte de los auditores gubernamentales mediante oficio 268-CGC-DAS-03-0047-2023 en el cual indicaban "informamos de manera atenta y respetuosa, que por tener compromisos adquiridos previamente, solicitamos reagendar la reunión para el día 29 de febrero 2024 (fecha probable), en el en las oficinas que ocupa la delegación de Contraloría General de Cuentas en el Palacio de los Deportes segundo nivel, sin embargo en fecha 28 de febrero 2024 se recibe el oficio No. 272-CGC-DAS-03-0047-2023 por medio del cual los auditores gubernamentales cancelan la reunión programada derivado a que la Dirección Sectorial solicitó su presencia en la Contraloría General de Cuentas. (... oficio O-CDAG-G-162-2024, 268-CGC-DAS-03-0047-2023, 272-CGC-DA-03-0047-2023)

10. En ningún momento del año 2023, recibí queja por escrito alguna sobre la negación de información y tampoco se me dio a conocer la existencia del acto realizado y de las actas que se suscribieron por lo que soy totalmente ajeno a la situación; inclusive los mismos auditores no informaron que realizarían tales visitas, mucho menos su objeto, por lo que como Subgerente Técnico no interferí en la labor de los contralores; en todo caso de haberme enterado se hubieran girado las instrucciones que correspondieran para que la información fuera proporcionada, tal como fue suscitado en las visitas realizadas en el mes de septiembre 2023 durante las cuales incluso fui parte del personal que dio acompañamiento durante la verificación física realizada por los auditores gubernamentales.

11. De acuerdo al Manual de Auditoria Gubernamental de Cumplimiento de la Contraloría General de Cuentas en el numeral 4.13 claramente expresa que "Las manifestaciones escritas evitan cualquier mal interpretación que pudiera producirse, pues otorga certeza y seguridad de cada acto, contrario al caso de recibirse declaraciones verbales de los encargados de la entidad auditada". En este caso los auditores gubernamentales se abocaron a los Jefes de Preparadores Físicos cuya naturaleza del puesto según el APE-MAN-01 Manual de Descripción y Perfiles de Puestos de la CDAG es brindar apoyo al Subgerente Técnico en la coordinación y gestión de los preparadores físicos, no así de dirigir la gestión administrativa de los Centros de Acondicionamiento Deportivo a nivel nacional, para el óptimo desarrollo físico de los deportistas priorizados de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales – FADN – la cual corresponde a la Dirección de Acondicionamiento Deportivo según el GES-MAN-01 Manual de Organización de CDAG. Por lo tanto, la información que requerían los auditores gubernamentales no fue requerida al personal adecuado y por no ser requerida de forma escrita se prestó a malas interpretaciones por parte de los señores auditores

gubernamentales, por lo tanto por no haberse realizado el procedimiento que corresponde de acuerdo al Manual de Auditoria Gubernamental de Cumplimiento ... , las declaraciones verbales tienen poca credibilidad y no se encuentran a disposición como evidencia corroborativa por lo que no puede ser causa de un hallazgo y mucho menos ser base para sancionar pecuniariamente al suscrito.

12. El Auditor gubernamental en la causa del posible hallazgo identificado como No. 10 asevera: "El Subgerente Técnico abusando de su cargo o de su función, ordenó un acto arbitrario en perjuicio de la administración pública al instruir a los Jefes de Preparadores Físicos para negar información y documentación, restringir el acceso al lugar e impedir la acción fiscalizadora en los Centros de Acondicionamiento Deportivo y en Centros de Acondicionamiento Departamental", por lo que es necesario emplazar a los auditores para que presenten las instrucciones giradas por parte del Subgerente Técnico con las cuales se fundamenta la referida aseveración, ya que la misma está dañando mi dignidad y credibilidad puesto que pone en duda el tipo de instrucciones que se giran por mi persona y no se tiene una prueba clara de tal instrucción la cual desde este momento niego rotundamente.

CONCLUSIONES: Como se demuestra fehacientemente, la compra de alimentos no es un supuesto sino una certeza verificada por los Auditores Gubernamentales representantes de la Contraloría General de Cuentas, así mismo nunca se ha denegado información o se ha presentado resistencia a la fiscalización al contrario como consta en los documentos citados en la presente defensa siempre se ha tenido la disposición de atender lo requerido, SIENDO LOS AUDITORES GUBERNAMENTALES REPRESENTANTES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS los que presentaron negativa para poder coordinar las acciones de fiscalización y realizar las aclaraciones pertinentes y oportunas, afectando mi derecho constitucional de defensa.

En oficio s/n de fecha 9 de abril de 2024, el señor Edwin Wilfredo Aceituno Vargas quien fungió como Coordinador de Compra Directa, manifiesta:

"En virtud de los siguiente:
a. De acuerdo al Artículo 71.- (Reformado por el Art. 28 del Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República) Registro General de Adquisiciones del Estado. "El Registro General de Adquisiciones del Estado está adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas. Tiene por objeto registrar a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para poder ser habilitadas como contratistas o proveedores del Estado, en las modalidades de adquisición pública establecidas en esta Ley. El Registro verificará la capacidad financiera y técnica, así como la experiencia y especialidad necesarias para ser contratista o proveedor del Estado y relacionadas con los negocios con el Estado de que se trate. Cuenta con

personal interdisciplinario y los recursos necesarios para poder cumplir con objetividad y calidad sus fines...

El Registro es el responsable del control, actualización, vigencia, seguridad, certeza y publicidad de la información y derechos de las personas inscritas. El Registro es electrónico y utilizará medios tecnológicos actualizados para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República...

b. Según el Acuerdo Gubernativo 170-2018, donde se aprobó el Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado, dicho Registro tiene como objeto registrar a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para poder ser habilitadas como contratistas o proveedores del Estado, en las modalidades de adquisición pública establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado -LCE- y a lo a lo establecido en el Capítulo IV, Procedimientos de Operaciones Registrales, está establecido en el artículo 15, literal a y lo que textualmente indica:
Inscripción: Es el procedimiento que de manera obligatoria deben realizar todos los interesados en proveer al Estado, cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto. La operación registral de Inscripción ante el RGAE, únicamente otorga la calidad de Inscrito y habilita para participar en modalidades de adquisición que no se requiera precalificación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado ...

c. En cuanto a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial 563-2018 del Ministerio de Finanzas Publicas que contine requisitos y metodología de inscripción y precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado y lo regulado en el Artículo 9. Procedimientos de baja cuantía. Los proveedores conforme el procedimiento de compra de baja cuantía no será necesario que estén inscritos y precalificados, no obstante, para llevar un control estadístico sobre dichos proveedores, el RGAE actualizará su sistema con la información generada por las entidades comprendidas en el artículo 1 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, al momento de realizar la rendición de los fondos rotativos mediante el módulo respectivo o en los sistemas que corresponda de acuerdo a las normas y procedimientos que le sean aplicables.

De conformidad con ARTÍCULO 43. "(Reformado por el Art. 19 del Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República) Modalidades específicas. Las modalidades específicas de adquisición pública son:

a) (Reformado por el Art. 8 del Decreto No. 46-2016 del Congreso de la República de fecha 27 de octubre de 2016) "Compra de baja cuantía: La modalidad de

compra de baja cuantía consiste en la adquisición directa de bienes, suministros, obras y servicios, exceptuada de los requerimientos de los procesos competitivos de las demás modalidades de adquisición pública contenidas en la presente Ley, cuando la adquisición sea por un monto de hasta veinticinco mil Quetzales (Q.25,000.00).

La compra de baja cuantía se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición pública. Las compras de baja cuantía deberán publicarse en GUATECOMPRAS, una vez recibido el bien, servicio o suministro, debiendo publicar la documentación de respaldo, conforme al expediente administrativo que ampare la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cada entidad determinará los procedimientos para la aplicación de esta modalidad."" ...

Con relación a la verificación física de la ubicación, existencia del domicilio fiscal en las instalaciones de los 5 proveedores que se mencionan, no es función de la CDAG y por lo tanto no le corresponde verificar esos extremos, lo cuales de acuerdo a su competencia corresponden a la Superintendencia de Administración Tributaria SAT.

d. La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala cuenta con el Procedimiento aprobado COM-PRO-02 Compras Directas y Compras de Baja Cuantía, en dicho procedimiento se establecen actividades y responsables en la ejecución de las mismas; en las actividades del procedimiento no se establece que alguno de los responsables dentro del proceso de calificación y adjudicación deba realizar verificación de la existencia física de los proveedores previo a realizar la adjudicación.

e. La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala cuenta con un Manual de descripción y perfiles de puestos, el cual establece las atribuciones de cada uno de los puestos de las Unidades Administrativas de la Institución; cabe aclarar que dentro del perfil de atribuciones del puesto de Coordinador de Compras Directas y Director de Compras y Contrataciones no figura alguna actividad relacionada a la verificación de la existencia física de los proveedores de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, por lo que hago la aclaración que no es parte de mis atribuciones hacer verificación física de los proveedores previo a la adjudicación, así mismo he cumplido con la atribuciones establecidas dentro del Manual de descripción y perfiles de puestos.

f. De acuerdo a lo indicado existe un ente que realiza las actividades para verificar y evaluar las capacidades de un proveedor con el fin de determinar si puede ser proveedores del estado, por lo que no es competencia de la Dirección de Compras y Contrataciones de la CDAG realizar esta evaluación así mimo en las actividades establecidas en el procedimiento de compra COM-PRO-02 "Compras

Directas y Compras de Baja Cuantía" no figura el hecho de que el Coordinador de Compras Directas y/o el Director de Compras y Contrataciones debe de realizar una verificación de existencia física del Proveedor o evaluar su capacidad instalada de suministrar el bien o servicio ofertado.

g. Dentro del procedimiento COM-PRO-02 Compras Directas y Compras de Baja Cuantía se establece en la actividad 35, Elaboración de Carta de Satisfacción, Razonamiento de Factura, informe y/o dictamen, en dicha actividad indica que los solicitantes deben razonar la factura, la cual establece detalle de los bienes, cantidades y montos, al respecto se hace la aclaración que no es parte de las actividades realizar verificación de la existencia física de los proveedores, y se aclara también que en cada uno de los procesos de compras de alimentos mencionados se requirió al solicitante que razonara las facturas indicando que los productos fueron recibidos de acuerdo a lo solicitado, por lo que las funciones y actividades que son parte de mi responsabilidad fueron realizadas.

h. Con relación a lo citado en la causa, que el Coordinador de Compras Directas y el Director de Compras y Contrataciones intervienen en el proceso de calificación y adjudicación de la compra directa con oferta electrónica y de la baja cuantía, sin realizar verificación de la existencia física de los proveedores, se determina en lo expuesto en mis argumentos de defensa, literales: a, b, c, d, e, f, g, que como Coordinador de Compras Directas no estoy obligado a realizar verificación de la existencia física de los proveedores siendo una atribución del Registro General de las Personas y la SAT.

Por lo anteriormente expuesto y como se evidencia en los documentos y leyes citadas, la Dirección de Compras y Contrataciones cumplió con las actividades y funciones que corresponden dentro de los procedimientos establecidos bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y Procedimientos autorizados. Por lo tanto, Yo Edwin Wilfredo Aceituno Vargas, como Coordinador de Compras Directas cumplí con mis funciones de acuerdo a mi contrato laboral, leyes vigentes aplicables y a los procedimientos establecidos en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Por lo que solicito que se desvanezca el posible hallazgo.

En oficio s/n de fecha 9 de abril de 2024, el señor Erwin Edgardo Barrientos Aquino, quien fungió como Director de Compras y Contrataciones, manifiesta:

"En virtud de los siguiente:
a. De acuerdo al Artículo 71.- (Reformado por el Art. 28 del Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República) Registro General de Adquisiciones del Estado. "El Registro General de Adquisiciones del Estado está adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas. Tiene por objeto registrar a las personas individuales o

jurídicas, nacionales o extranjeras, para poder ser habilitadas como contratistas o proveedores del Estado, en las modalidades de adquisición pública establecidas en esta Ley. El Registro verificará la capacidad financiera y técnica, así como la experiencia y especialidad necesarias para ser contratista o proveedor del Estado y relacionadas con los negocios con el Estado de que se trate. Cuenta con personal interdisciplinario y los recursos necesarios para poder cumplir con objetividad y calidad sus fines.

El Registro es el responsable del control, actualización, vigencia, seguridad, certeza y publicidad de la información y derechos de las personas inscritas. El Registro es electrónico y utilizará medios tecnológicos actualizados para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República...

b. Según el Acuerdo Gubernativo 170-2018, donde se aprobó el Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado, dicho Registro tiene como objeto registrar a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para poder ser habilitadas como contratistas o proveedores del Estado, en las modalidades de adquisición pública establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado -LCE- y a lo a lo establecido en el Capítulo IV, Procedimientos de Operaciones Registrales, esta establecido en el artículo 15, literal a y lo que textualmente indica:

Inscripción: Es el procedimiento que de manera obligatoria deben realizar todos los interesados en proveer al Estado, cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto. La operación registral de Inscripción ante el RGAE, únicamente otorga la calidad de Inscrito y habilita para participar en modalidades de adquisición que no se requiera precalificación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado ...

c. En cuanto a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial 563-2018 del Ministerio de Finanzas Publicas que contine requisitos y metodología de inscripción y precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado y lo regulado en el Artículo 9. Procedimientos de baja cuantía. Los proveedores conforme el procedimiento de compra de baja cuantía no será necesario que estén inscritos y precalificados, no obstante, para llevar un control estadístico sobre dichos proveedores, el RGAE actualizará su sistema con la información generada por las entidades comprendidas en el artículo 1 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, al momento de realizar la rendición de los fondos rotativos mediante el módulo respectivo o en los sistemas que corresponda de acuerdo a las normas y procedimientos que le sean aplicables.

De conformidad con ARTÍCULO 43. "(Reformado por el Art. 19 del Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República) Modalidades específicas. Las modalidades específicas de adquisición pública son:
a) (Reformado por el Art. 8 del Decreto No. 46-2016 del Congreso de la República de fecha 27 de octubre de 2016) "Compra de baja cuantía: La modalidad de compra de baja cuantía consiste en la adquisición directa de bienes, suministros, obras y servicios, exceptuada de los requerimientos de los procesos competitivos de las demás modalidades de adquisición pública contenidas en la presente Ley, cuando la adquisición sea por un monto de hasta veinticinco mil Quetzales (Q.25,000.00).

La compra de baja cuantía se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición pública. Las compras de baja cuantía deberán publicarse en GUATECOMPRAS, una vez recibido el bien, servicio o suministro, debiendo publicar la documentación de respaldo, conforme al expediente administrativo que ampare la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cada entidad determinará los procedimientos para la aplicación de esta modalidad."" ...

Con relación a la verificación física de la ubicación, existencia del domicilio fiscal en las instalaciones de los 5 proveedores que se mencionan, no es función de la CDAG y por lo tanto no le corresponde verificar esos extremos, lo cuales de acuerdo a su competencia corresponden a la Superintendencia de Administración Tributaria SAT.

d. La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala cuenta con el Procedimiento aprobado COM-PRO-02 Compras Directas y Compras de Baja Cuantía, en dicho procedimiento se establecen actividades y responsables en la ejecución de las mismas; en las actividades del procedimiento no se establece que alguno de los responsables dentro del proceso de calificación y adjudicación deba realizar verificación de la existencia física de los proveedores previo a realizar la adjudicación.

e. La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala cuenta con un Manual de descripción y perfiles de puestos, el cual establece las atribuciones de cada uno de los puestos de las Unidades Administrativas de la Institución; cabe aclarar que dentro del perfil de atribuciones del puesto de Coordinador de Compras Directas y Director de Compras y Contrataciones no figura alguna actividad relacionada a la verificación de la existencia física de los proveedores de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, por lo que hago la aclaración que no es parte de mis atribuciones hacer verificación física de los proveedores previo a la adjudicación, así mismo he cumplido con la atribuciones establecidas dentro del Manual de descripción y perfiles de puestos.

f. De acuerdo a lo indicado existe un ente que realiza las actividades para verificar y evaluar las capacidades de un proveedor con el fin de determinar si puede ser proveedores del estado, por lo que no es competencia de la Dirección de Compras y Contrataciones de la CDAG realizar esta evaluación así mimo en las actividades establecidas en el procedimiento de compra COM-PRO-02 "Compras Directas y Compras de Baja Cuantía" no figura el hecho de que el Coordinador de Compras Directas y/o el Director de Compras y Contrataciones debe de realizar una verificación de existencia física del Proveedor o evaluar su capacidad instalada de suministrar el bien o servicio ofertado.

g. Dentro del procedimiento COM-PRO-02 Compras Directas y Compras de Baja Cuantía se establece en la actividad 35, Elaboración de Carta de Satisfacción, Razonamiento de Factura, informe y/o dictamen, en dicha actividad indica que los solicitantes deben razonar la factura, la cual establece detalle de los bienes, cantidades y montos, al respecto se hace la aclaración que no es parte de las actividades realizar verificación de la existencia física de los proveedores, y se aclara también que en cada uno de los procesos de compras de alimentos mencionados se requirió al solicitante que razonara las facturas indicando que los productos fueron recibidos de acuerdo a lo solicitado, por lo que las funciones y actividades que son parte de mi responsabilidad fueron realizadas.

h. Con relación a lo citado en la causa, que el Coordinador de Compras Directas y el Director de Compras y Contrataciones intervienen en el proceso de calificación y adjudicación de la compra directa con oferta electrónica y de la baja cuantía, sin realizar verificación de la existencia física de los proveedores, se determina en lo expuesto en mis argumentos de defenza, literales: a, b, c, d, e, f, g, que como Director de Compras y Contrataciones no estoy obligado a realizar verificación de la existencia física de los proveedores siendo una atribución del Registro General de las Personas y la SAT. SOLICITUD: Por lo anteriormente expuesto y como se evidencia en los documentos y leyes citadas, la Dirección de Compras y Contrataciones cumplió con las actividades y funciones que corresponden dentro de los procedimientos establecidos bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y Procedimientos autorizados. Por lo tanto, Yo Erwin Edgardo Barrientos Aquino, como Director de Compras y Contrataciones cumplí con mis funciones de acuerdo a mi contrato laboral, leyes vigentes aplicables y a los procedimientos establecidos en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Por lo que solicito que se desvanezca el posible hallazgo.

En oficio s/n de fecha 11 de abril de 2024, el señor Enoe David Godínez Velásquez, quien fungió como Jefe de Preparadores Físicos Departamentales, manifiesta:

"En virtud de los siguiente:

1. Es importante aclarar que en ningún momento abusando de mi cargo o de mis funciones ordené un acto arbitrario en perjuicio de la administración pública, pues no gire ninguna instrucción al personal a mi cargo, para negar información y la documentación, restringir el ingreso al lugar e impedir la acción fiscalizadora, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el perfil de puesto que desempeño, la función que ejecuto en relación con los preparadores físicos es de supervisión y de apoyo.

2. La naturaleza del puesto de Jefe de Preparadores Físicos de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales, no tiene la autoridad de atender a personal ajeno a la institución sin previa cita; de conformidad a lo normado en el Procedimiento CAD-PRO-01 proceso Atención Deportistas Federados Priorizados en Centros de Acondicionamiento Deportivos. (..., procedimiento, funciones del puesto).

3. Es importante aclarar que los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo -CENAD- ubicados en las zonas 5, 13 y 15 de la ciudad de Guatemala y Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamentales -CADD- ubicados en Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, son centros que están al servicio de los atletas de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y que el funcionamiento de los mismos se basa en lo establecido en la "Normativa para uso de instalaciones, equipamiento y servicios, CAD-PRO-01" la que se encuentra aprobada y publicada en la intranet Institucional. En esta normativa se establecen las disposiciones a seguir para garantizar que las instalaciones de los "Centros" permanezcan limpias, organizadas y proporcionen un entorno de entrenamiento seguro y agradable para la preparación deportiva. Dicha normativa fue establecida en virtud de que esos "Centros" son utilizados para la estricta atención de deportistas priorizados por las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y por la naturaleza del servicio que en ellos se presta, el acceso a los mismos es de carácter priorizado, pues es necesario evitar distracciones e interrupciones para los deportistas que se encuentran en las sesiones de entrenamiento; y, es aquí donde radica la importancia de la adecuada coordinación para la entrega de información que requiera la Comisión de Auditoría, ya que un entrenamiento deportivo en medio de muchos observadores distrae e interfiere en su adecuado desarrollo.

4. Como Jefe de Preparadores Físicos Departamentales nunca me he negado a presentar la información que ha sido requerida, extremo que se demuestre con los informes entregados a los Auditores Gubernamentales con oficio No. 023-SGT-2024 de fecha 31 de enero de 2024 con lo cual queda demostrado fehacientemente que nunca me he negado a la acción fiscalizadora, siempre he estado en total disposición, de acuerdo a las condiciones que fueron acordadas en

las diversas reuniones que se sostuvieron entre las autoridad de CDAG y Auditores Gubernamentales. (... con oficio)

5. Como Jefe de Preparadores Físicos Departamentales no se ha negado información o documentación, restringir el acceso al lugar e impedir la acción fiscalizadora prueba de ello que el 25 y 26 de febrero 2024 los Auditores Gubernamentales Jacinto Roberto de León Miranda y Zonnia Maribel Ramirez Escalante, fueron atendidos en las visitas realizadas a los Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamentales CADD ubicados en Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango con el objetivo de realizar inventario físico de las existencias de las bebidas y alimentos nutritivos en cada Centro Deportivo Departamental con lo cual queda demostrado fehacientemente que nunca me he negado a la acción fiscalizadora, siempre he estado en total disposición, de acuerdo a las condiciones que fueron acordadas en las diversas reuniones que se sostuvieron entre las autoridad de CDAG y Auditores Gubernamentales. Es importante citar también lo que establece el Manual de Auditoria Gubernamental de Cumplimiento de la Contraloría General de Cuentas en el numeral 4.13: "Las manifestaciones escritas evitan cualquier mal interpretación que pudiera producirse, pues otorga certeza y seguridad de cada acto, contrario al caso de recibirse declaraciones verbales de los encargados de la entidad auditada" ...

6. Para abordar la situación derivada de las actividades con el personal de los Centros de Acondicionamiento Deportivos, el 22 de febrero 2024, mediante oficio O-CDAG-G-162-2024 el Gerente solicito reunión para el día 26 de febrero 2024 a las 10:00 a.m. con el objetivo de dar seguimiento a la auditoria financiera y de cumplimiento realizada a la CDAG. En respuesta a la Coordinadora Gubernamental, Licenciada Hilda Magdony Gramajo de León en oficio 268-CGC-DAS-03-0047-2023 de fecha 23 de febrero 2024 comunicó al Gerente de CDAG reagendar la reunión el día 29 de febrero 2024 (fecha probable) y en oficio 272-CGC-DAS-03-0047-2023 de fecha 28 de febrero 2024 comunicó al Gerente de CDAG que la reunión programada para el 29 de febrero no se llevaría a cabo, derivado que la dirección sectorial le solicito su presencia.

7. En oficio número 278-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023, de fecha 20 de marzo 2024 la Licenciada Hilda Magdony Gramajo de León Coordinadora Gubernamental y la Licenciada Claudia Rosana Azurdia Aguilera de Hernández, solicitan porque razón, no se permitió el acceso a las instalaciones a los centros de Acondicionamiento Departamentales de Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango a si mismo no se proporcionó la información y documentación solicitada para la inspección en los centros. Dicha información se solicita para el día miércoles 06 de marzo 2024 a las 10:00 en las oficinas asignadas por el equipo de Auditoria de Contraloría General de Cuentas.

8. También cabe mencionar que se realizó comisión por parte de mi persona a dichos Departamentos para poder atenderlos de la mejor manera y brindar cualquier información requerida como consta en el formulario de nombramiento No. CDAG-SGT-133-2024 de fecha 6 de marzo de 2024 del 11 al 15 de marzo de 2024 para la Comisión "Asistir a la inspección a los Centros de Acondicionamiento Departamentales (CADD) del Occidente y Suroccidente en relación a los procedimientos de control y registros para la recepción, distribución y almacenamiento de alimentos, así como activos fijos por parte de la Contraloría General de Cuentas", así como el informe y formularios de liquidación de dicha Comisión la cual proporciono por escrito, por lo que siempre se estuvo en la mejor disposición de poder atenderlos.

9. Es falso que el Gerente o el Subgerente Técnico hubieran girado instrucciones de negar la información o vedar el derecho de ingreso a los Centros de Acondicionamiento Deportivos, ya que, durante las visitas realizadas a los Centros de Acondicionamiento Deportivos, mi persona como Jefe de Preparadores Físicos Departamentales únicamente exprese que la solicitud debería ser canalizada como fue acordado en la reunión de apertura con el equipo de dirección.

Pretensión: Por los argumentos expuestos a los cuales se le acompañan sus respectivas pruebas, solicito de manera atenta que el posible hallazgo sea desvanecido, puesto que de acuerdo a la evidencia presentada por el suscrito, la Comisión de Auditoría no puede concluir en que existe infracción de las leyes vigentes, acción u omisión cometido por el suscrito que haya causado perjuicio a los intereses de la Institución, no incurrí en falta, y en ningún momento abusando de mi cargo o de la función que ejerzo, ordené ningún acto arbitrario en perjuicio de la administración pública, pues no giré ninguna instrucción al personal a mi cargo, para negar la información y la documentación, restringir el ingreso al lugar e impedir la acción fiscalizadora.

En oficio s/n de fecha 11 de abril de 2024, el señor José Manuel Arana Castillo, quien fungió como Jefe de Preparadores Físicos, manifiesta:

"En virtud de los siguiente:

1. Es importante aclarar que en ningún momento abusando de mi cargo o de la función que ejerzo, ordené ningún acto arbitrario en perjuicio de la administración pública, pues no giré ninguna instrucción al personal a mi cargo, para negar la información y la documentación, restringir el ingreso al lugar e impedir la acción fiscalizadora; toda vez que de acuerdo a lo establecido en el perfil del puesto que desempeño, la función que ejecuto en relación con los preparadores físicos es de supervisión y de apoyo. Asimismo, en el caso del Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo -CENAD- ubicado en la zona 15 de la ciudad capital,

los integrantes de la comisión de auditoría se dirigieron a la recepcionista que se encontraba presente,es por ello que ratifico que de acuerdo a lo establecido en el perfil del puesto que desempeño, la función que ejecuto no tiene ninguna relación con ella.

2. La naturaleza del puesto de Jefe de Preparadores Físicos del Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo de zona 15, no tiene la autoridad de atender a personal ajeno a la institución sin previa cita; de conformidad a lo normado en el Procedimiento CAD-PRO-01 proceso Atención Deportistas Federados Priorizados en Centros de Acondicionamiento Deportivo. (..., procedimiento, funciones del puesto)

3. Es importante aclarar que los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo -CENAD- ubicados en las zonas 5, 13 y 15 de la ciudad de Guatemala y Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamentales -CADD- ubicados en Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, son centros que están al servicio de los atletas de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y que el funcionamiento de los mismos se basa en lo establecido en la "Normativa para uso de instalaciones, equipamiento y servicios, CAD-PRO-01" la que se encuentra aprobada y publicada en la intranet Institucional. En esta normativa se establecen las disposiciones a seguir para garantizar que las instalaciones de los "Centros" permanezcan limpias, organizadas y proporcionen un entorno de entrenamiento seguro y agradable para la preparación deportiva. Dicha normativa fue establecida en virtud de que esos "Centros" son utilizados para la estricta atención de deportistas priorizados por las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y por la naturaleza del servicio que en ellos se presta, el acceso a los mismos es de carácter priorizado, pues es necesario evitar distracciones e interrupciones para los deportistas que se encuentran en las sesiones de entrenamiento; y, es aquí donde radica la importancia de la adecuada coordinación para la entrega de información que requiera la Comisión de Auditoría, ya que un entrenamiento deportivo en medio de muchos observadores distrae e interfiere en su adecuado desarrollo.

4. Como Jefe de Preparadores Físicos del Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo -CENAD- de la zona 15 de la ciudad capital, no he negado información o documentación que esté bajo mi custodia, tampoco he restringido el acceso al lugar, ni mucho menos he realizado actos que se puedan interpretar como impedir, rehusar o resistirme a la acción fiscalizadora que ustedes ejercen; prueba de ello que el 22 de septiembre de 2023 los Auditores Gubernamentales Jorge Alberto Alvarez Valenzuela, Jacinto Roberto de León Miranda, Zonnia Maribel Ramirez Escalante, Hilda Magdony Gramajo de León y Claudia Rosana Azurdia Aguilera de Hernández fueron atendidos en las visitas realizadas al Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo -CENAD- ubicado en la zona 5. En las visitas que

realizaron los auditores gubernamentales participamos la señora Delia Azucena Morales Lemus, Director Técnico General y mi persona, José Manuel Arana Castillo. Dicha visita se efectuó con el objetivo de realizar inventario físico de las existencias de las bebidas y alimentos nutritivos, dejando constancia del inventario realizado por los auditores gubernamentales antes citados en el acta identificada con la referencia 85-2023 del Libro de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoria al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes. Asimismo, tengo conocimiento que fueron entregados informes y documentación a través del oficio número 168-SGT-2023 del 28 de septiembre de 2023, con lo cual queda demostrado fehacientemente que nunca me he resistido a la acción fiscalizadora, siempre he estado en total disposición, de acuerdo a las condiciones que fueron acordadas en las diversas reuniones que se sostuvieron entre la autoridad de CDAG y Auditores Gubernamentales. (... 2 con informes y acta suscrita).

5. También es necesario abordar lo ocurrido en la visita realizada por los auditores gubernamentales el 21 de febrero de 2024 al CENAD de la zona 15, citando parte del texto del Acta No. 007-2024 de fecha 22 de febrero de 2024 que dice: "...La recepcionista maanifestó que se comunico por medio de WhatsApp con el Jefe de Preapradores Físicos (Encargado del CENAD ZONA15), señor José Arana, quien le indicó que se encontraba en reunión y no tenía conocimiento de la hora de retorno a las instalaciones del CENAD, y que por instrucciones de la Gerencia Técnica, no se podían recibir visitas sin autorización, y demás, no podían proporcionar información y documentación, si no ha sido requerida por medio de la Subgerencia Técnica, asi mismo, indicó que cualquier información que necesitara el Equipo de Auditoría, se tenía que solicitar por medio de Gerencia". Del texto citado se puede concluir que nunca tuve ninguna comunicación verbal ni escrita con integrantes de la Comisión de Auditoría que los auditores pudieran interpretar como un acto que constituya obstaculización o resistencia a la función fiscalizadora. .. Constancia de Notificación No.: 16-NOT-S-CDAG-DAS-047-2023. .... Convocatoria de Subgerencia técnica para reuniones del 21 y 22 de febrero de 2024.) Es importante citar también lo que establece el Manual de Auditoria Gubernamental de Cumplimiento de la Contraloría General de Cuentas en el numeral 4.13: “Las manifestaciones escritas evitan cualquier mal interpretación que pudiera producirse, pues otorga certeza y seguridad de cada acto, contrario al caso de recibirse declaraciones verbales de los encargados de la entidad auditada”.

6. Es falso que el gerente o el subgerente técnico hubieran girado instrucciones de negar la información o vedar el derecho de ingreso a los centros de acondicionamiento deportivo, ya que, durante las visitas realizadas a los Centros

de Acondicionamiento Deportivos, mi persona como Jefe de Preparadores Físicos únicamente exprese que la solicitud debería ser canalizada como fue acordado en la reunión de apertura realizada con el equipo de dirección.

Pretensión: Por los argumentos expuestos a los cuales se le acompañan sus respectivas pruebas, solicito de manera atenta que el posible hallazgo sea desvanecido, puesto que de acuerdo a la evidencia presentada por el suscrito, la Comisión de Auditoría no puede concluir en que existe infracción de las leyes vigentes, acción u omisión cometido por el suscrito que haya causado perjuicio a los intereses de la Institución, no incurrí en falta, y en ningún momento abusando de mi cargo o de la función que ejerzo, ordené ningún acto arbitrario en perjuicio de la administración pública, pues no giré ninguna instrucción al personal a mi cargo, para negar la información y la documentación, restringir el ingreso al lugar e impedir la acción fiscalizadora.

En oficio s/n de fecha 11 de abril de 2024, el señor Fabio Roberto Rivera Torres, quien fungió como Jefe de Preparadores Físicos, manifiesta:

"En virtud de los siguiente:

1. Es importante aclarar que en ningún momento abusando de mi cargo o de la función que ejerzo, ordené ningún acto arbitrario en perjuicio de la administración pública, pues no giré ninguna instrucción al personal a mi cargo, para negar la información y la documentación, restringir el ingreso al lugar e impedir la acción fiscalizadora; toda vez que de acuerdo a lo establecido en el perfil del puesto que desempeño, la función que ejecuto en relación con los preparadores físicos es de supervisión y de apoyo. Asimismo, en el caso del Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo -CENAD- ubicado en la zona 5 de la ciudad capital, los integrantes de la comisión de auditoría se dirigieron a la recepcionista que se encontraba presente, es por ello que ratifico que de acuerdo a lo establecido en el perfil del puesto que desempeño, la función que ejecuto no tiene ninguna relación con ella.

2. La naturaleza del puesto de Jefe de Preparadores Físicos del Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, no tiene la autoridad de atender a personal ajeno a la institución sin previa cita; de conformidad a lo normado en el Procedimiento CAD-PRO-01 proceso Atención Deportistas Federados Priorizados en Centros de Acondicionamiento Deportivo. (..., procedimiento, funciones del puesto)

3. Es importante aclarar que los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo -CENAD- ubicados en las zonas 5, 13 y 15 de la ciudad de Guatemala y Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamentales -CADD- ubicados en

Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, son centros que están al servicio de los atletas de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y que el funcionamiento de los mismos se basa en lo establecido en la "Normativa para uso de instalaciones, equipamiento y servicios, CAD-PRO-01" la que se encuentra aprobada y publicada en la intranet Institucional. En esta normativa se establecen las disposiciones a seguir para garantizar que las instalaciones de los "Centros" permanezcan limpias, organizadas y proporcionen un entorno de entrenamiento seguro y agradable para la preparación deportiva. Dicha normativa fue establecida en virtud de que esos "Centros" son utilizados para la estricta atención de deportistas priorizados por las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y por la naturaleza del servicio que en ellos se presta, el acceso a los mismos es de carácter priorizado, pues es necesario evitar distracciones e interrupciones para los deportistas que se encuentran en las sesiones de entrenamiento; y, es aquí donde radica la importancia de la adecuada coordinación para la entrega de información que requiera la Comisión de Auditoría, ya que un entrenamiento deportivo en medio de muchos observadores distrae e interfiere en su adecuado desarrollo.

4. Como Jefe de Preparadores Físicos del Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo -CENAD- de la zona 5 de la ciudad capital, no he negado información o documentación que esté bajo mi custodia, tampoco he restringido el acceso al lugar, ni mucho menos he realizado actos que se puedan interpretar como impedir, rehusar o resistirme a la acción fiscalizadora que ustedes ejercen; prueba de ello que el 22 de septiembre de 2023 los Auditores Gubernamentales Jorge Alberto Alvarez Valenzuela, Jacinto Roberto de León Miranda, Zonnia Maribel Ramirez Escalante, Hilda Magdony Gramajo de León y Claudia Rosana Azurdia Aguilera de Hernández fueron atendidos en las visitas realizadas al Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo -CENAD- ubicado en la zonas 9. En las visitas que realizaron los auditores gubernamentales participamos la señora Delia Azucena Morales Lemus, Director Técnico General y mi persona, Fabio Roberto Rivera Torres. Dicha visita se efectuó con el objetivo de realizar inventario físico de las existencias de las bebidas y alimentos nutritivos, dejando constancia del inventario realizado por los auditores gubernamentales antes citados en el acta identificada con la referencia 85-2023 del Libro de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoria al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes. Asimismo, tengo conocimiento que fueron entregados informes y documentación a través del oficio número 168-sgt-2023 del 28 de septiembre de 2023, con lo cual queda demostrado fehacientemente que nunca me he resistido a la acción fiscalizadora, siempre he estado en total disposición, de acuerdo a las condiciones que fueron acordadas en las diversas reuniones que se sostuvieron entre la autoridad de CDAG y Auditores Gubernamentales. ... 2 con informes y acta suscrita).

5. También es necesario abordar lo ocurrido en la visita realizada por los auditores gubernamentales el 21 de febrero de 2024 al CENAD de la zona 5, citando parte del texto del Acta No. 007-2024 de fecha 22 de febrero de 2024 que dice: "El 21 de febrero de 2024, los auditores Gubernamentales, se presentaron al Centro ubicado en la zona 5, sin embargo, el encargado del centro no se encontraba. Nuevamente el día jueves 22 de febrero de 2024, el Equipo de Auditoria se presentó al Centro, a las catorce horas con treinta minutos, indicando la recepcionista, que el Encargado del Centro Nacional de Acondicionamiento, se encontraba en su hora de almuerzo, por lo que el equipo de Auditoria procedió a esperarlo, haciéndose presente a las dieciséis horas con diez minutos, en donde se procedió a informarle el motivo de nuestra presencia y se le entrego una serie de preguntas por medio de un documento con varias preguntas denominada "ficha técnica", quien indico que las preguntas eran capciosas y que tenía muchas actividades que realizar, por lo que solicito que se le concediera un poco de tiempo, mientras hacía espacio para atendernos, sin embargo, a una hora de espera, la señorita recepcionista indicó que no podía salir el encargado, debido a que su horario de trabajo estaba muy cargado, por lo que no se obtuvo ningún tipo de información y documentación." Del texto citado se puede concluir que nunca tuve ninguna mala intención con integrantes de la Comisión de Auditoría que los auditores pudieran interpretar como un acto que constituya obstaculización o resistencia a la función fiscalizadora. (... Oficio de Notificación No.: 24-NOT-S-CDAG-DAS-047-2023. ... Convocatoria de Subgerencia técnica para reuniones del 21 y 22 de febrero de 2024.) Es importante citar también lo que establece el Manual de Auditoria Gubernamental de Cumplimiento de la Contraloría General de Cuentas en el numeral 4.13: "Las manifestaciones escritas evitan cualquier mal interpretación que pudiera producirse, pues otorga certeza y seguridad de cada acto, contrario al caso de recibirse declaraciones verbales de los encargados de la entidad de la auditada".

6. Es falso que el gerente o el subgerente técnico hubieran girado instrucciones de negar la información o vedar el derecho de ingreso a los centros de acondicionamiento deportivo, ya que, durante las visitas realizadas a los Centros de Acondicionamiento Deportivos, mi persona como Jefe de Preparadores Físicos únicamente exprese que la solicitud debería ser canalizada como fue acordado en la reunión de apertura realizada con el equipo de dirección.

Pretensión: Por los argumentos expuestos a los cuales se le acompañan sus respectivas pruebas, solicito de manera atenta que el posible hallazgo sea desvanecido, puesto que de acuerdo a la evidencia presentada por el suscrito, la Comisión de Auditoría no puede concluir en que existe infracción de las leyes vigentes, acción u omisión cometido por el suscrito que haya causado perjuicio a los intereses de la Institución, no incurrí en falta, y en ningún momento abusando de mi cargo o de la función que ejerzo, ordené ningún acto arbitrario en perjuicio

de la administración pública, pues no giré ninguna instrucción al personal a mi cargo, para negar la información y la documentación, restringir el ingreso al lugar e impedir la acción fiscalizadora.

En oficio s/n de fecha 11 de abril de 2024, el señor Nilton Alexis Noriega Pereira, quien fungió como Jefe de Preparadores Físicos, manifiesta:

"En virtud de los siguiente:

1. Es importante aclarar que en ningún momento abusando de mi cargo o de la función que ejerzo, ordené ningún acto arbitrario en perjuicio de la administración pública, pues no giré ninguna instrucción al personal a mi cargo, para negar la información y la documentación, restringir el ingreso al lugar e impedir la acción fiscalizadora; toda vez que de acuerdo a lo establecido en el perfil del puesto que desempeño, la función que ejecuto en relación con los preparadores físicos es de supervisión y de apoyo. Asimismo, en el caso del Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo -CENAD- ubicado en la zona 13 de la ciudad capital, los integrantes de la comisión de auditoría se dirigieron a la recepcionista que se encontraba presente, es por ello que ratifico que de acuerdo a lo establecido en el perfil del puesto que desempeño, la función que ejecuto no tiene ninguna relación con ella.

2. Es importante aclarar que los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo -CENAD- ubicados en las zonas 5, 13 y 15 de la ciudad de Guatemala y Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamentales -CADD- ubicados en Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, son centros que están al servicio de los atletas de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y que el funcionamiento de los mismos se basa en lo establecido en la "Normativa para uso de instalaciones, equipamiento y servicios, CAD-PRO-01" la que se encuentra aprobada y publicada en la intranet Institucional. En esta normativa se establecen las disposiciones a seguir para garantizar que las instalaciones de los "Centros" permanezcan limpias, organizadas y proporcionen un entorno de entrenamiento seguro y agradable para la preparación deportiva. Dicha normativa fue establecida en virtud de que esos "Centros" son utilizados para la estricta atención de deportistas priorizados por las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y por la naturaleza del servicio que en ellos se presta, el acceso a los mismos es de carácter priorizado, pues es necesario evitar distracciones e interrupciones para los deportistas que se encuentran en las sesiones de entrenamiento; y, es aquí donde radica la importancia de la adecuada coordinación para la entrega de información que requiera la Comisión de Auditoría, ya que un entrenamiento deportivo en medio de muchos observadores distrae e interfiere en su adecuado desarrollo. Es en virtud de lo anterior que les debo hacer saber que por la naturaleza del puesto, el Jefe de Preparadores

Físicos del Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo -CENAD- de zona 13, no tiene la autoridad de atender a personal ajeno a la institución sin previa cita; de conformidad a lo normado en el Procedimiento CAD-PRO-01, Proceso "Atención Deportistas Federados Priorizados en Centros de Acondicionamiento Deportivo". (... , Procedimiento, Funciones del puesto)

3. Como Jefe de Preparadores Físicos del Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo -CENAD- de la zona 13 de la ciudad capital, no he negado información o documentación que esté bajo mi custodia, tampoco he restringido el acceso al lugar, ni mucho menos he realizado actos que se puedan interpretar como impedir, rehusar o resistirme a la acción fiscalizadora que ustedes ejercen; prueba de ello que el 22 de septiembre de 2023 los Auditores Gubernamentales Jorge Alberto Alvarez Valenzuela, Jacinto Roberto de León Miranda, Zonnia Maribel Ramirez Escalante, Hilda Magdony Gramajo de León y Claudia Rosana Azurdia Aguilera de Hernández fueron atendidos en las visitas realizadas al Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo -CENAD- ubicado en la zonas 13. En las visitas que realizaron los auditores gubernamentales participamos la señora Delia Azucena Morales Lemus, Director Técnico General y mi persona, Nilton Alexis Noriega Pereira. Dicha visita se efectuó con el objetivo de realizar inventario físico de las existencias de las bebidas y alimentos nutritivos, dejando constancia del inventario realizado por los auditores gubernamentales antes citados en el acta identificada con la referencia 85-2023 del Libro de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoria al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes. Asimismo, tengo conocimiento que fueron entregados informes y documentación a través del oficio número 168-sgt-2023 del 28 de septiembre de 2023, con lo cual queda demostrado fehacientemente que nunca me he resistido a la acción fiscalizadora, siempre he estado en total disposición, de acuerdo a las condiciones que fueron acordadas en las diversas reuniones que se sostuvieron entre la autoridad de CDAG y Auditores Gubernamentales. (... los informes, documentos relacionados y acta suscrita).

4. También es necesario abordar lo ocurrido en la visita realizada por los auditores gubernamentales el 21 de febrero de 2024 al CENAD de la zona 13, citando parte del texto del Acta No. 007-2024 de fecha 22 de febrero de 2024 que dice: "Los Auditores Gubernamentales hicieron constar que se presentaron el 21 de febrero de 2024, a las doce horas con diez minutos, indicando la señorita Carmen Inés Bran Escobar, que ocupa el cargo de Recepcionista que el encargado del Centro se encontraba presente en reunión de trabajo que tenían en la Gerencia de la zona 5, por tal circunstancia la recepcionista se comunicó vía telefónica con el Encargado del Centro, y la persona de enlace de la Gerencia con la Contraloría General de Cuentas, procedió a comunicarse vía telefónica con el Auditor Gubernamental indicando que para realizar esta actividad se debía tener la autorización de Gerencia, por tal razón los Auditores Gubernamentales, indicaron

que se presentarían el 22 de febrero del 2024. Nuevamente el día 22 de febrero de 2024, se constituyó al Centro de la zona 13, en donde se informó por la Recepcionista, que el Encargado se encontraba nuevamente en reunión en Gerencia; así mismo, se vuelve a comunicar la persona enlace, que los encargados de los CENAD se encontraban en reunión de trabajo programada en zona 5; además se informa al equipo de auditoría que, por indicación del Subgerente Técnico, se debía realizar por escrito una programación de trabajo y entregarla, para que sea atendido en las diferentes instalaciones de la Confederación." Del texto citado se puede concluir que nunca tuve ninguna comunicación verbal ni escrita con integrantes de la Comisión de Auditoría que los auditores pudieran interpretar como un acto que constituya obstaculización o resistencia a la función fiscalizadora. (Del Oficio de Notificación No.: 24-NOT-S-CDAG-DAS-047-2023, no lo ... pues el mismo obra en el expediente del proceso de auditoría. ... Convocatoria de Subgerencia técnica para reuniones del 21 y 22 de febrero de 2024.) Es importante citar también lo que establece el Manual de Auditoria Gubernamental de Cumplimiento de la Contraloría General de Cuentas en el numeral 4.13: "Las manifestaciones escritas evitan cualquier mal interpretación que pudiera producirse, pues otorga certeza y seguridad de cada acto, contrario al caso de recibirse declaraciones verbales de los encargados de la entidad auditada".

PRETENSIÓN: Por los argumentos expuestos a los cuales se le acompañan sus respectivas pruebas, solicito de manera atenta que el posible hallazgo sea desvanecido, puesto que de acuerdo a la evidencia presentada por el suscrito, la Comisión de Auditoría no puede concluir en que existe infracción de las leyes vigentes, acción u omisión cometido por el suscrito que haya causado perjuicio a los intereses de la Institución, no incurrí en falta, y en ningún momento abusando de mi cargo o de la función que ejerzo, ordené ningún acto arbitrario en perjuicio de la administración pública, pues no giré ninguna instrucción al personal a mi cargo, para negar la información y la documentación, restringir el ingreso al lugar e impedir la acción fiscalizadora.

En oficio s/n de fecha 10 de abril de 2024, el Licenciado Luis Nestor Madrid González, quien fungió como Gerente, en virtud que en sus comentarios manifiesta:

"En virtud que en la Condición se mencionan dos situaciones: Irregularidades determinadas respecto a 5 proveedores de alimentos seleccionados en la muestra, a quienes se les compró frutas, leche, yogurt, galletas, manías, bebidas hidratantes, hielo, tostadas y otros, los que posterior a efectuar la compra de los alimentos y bebidas, estos son entregados a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo ubicados en las zonas 5, 9, 13 y 15 de la Ciudad de Guatemala y en los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales

que funcionan en los Departamentos de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Izabal y Petén por un monto Q. 3,886,328.59 (IVA incluido) y pagado por Q. 3,469,936.25 (sin IVA).

Que el Equipo de Auditoria al verificar físicamente en los domicilios fiscales de 5 proveedores de alimentos seleccionados en la muestra, la ubicación, existencia del domicilio fiscal e instalaciones para la comercialización y distribución a nivel nacional de los productos vendidos, no se observó bodegas, lugar de almacenamiento, capacidad física para almacenar, comercializar y distribuir los productos descritos en las facturas electrónicas y consulta realizada en los registros del portal del Sistema de Información y Contrataciones y Adquisiciones del Estado, GUATECOMPRAS.

ARGUMENTOS DE DEFENSA

Con relación a la verificación física de la ubicación, existencia del domicilio fiscal en las instalaciones de los 5 proveedores que se mencionan, y de que no se observó bodegas, lugar de almacenamiento, capacidad física para almacenar, comercializar y distribuir los productos descritos en las facturas electrónicas, se informa que no es función de la Dirección de Compras y Contrataciones, unidad responsable de los procesos de adquisición, ni de la Gerencia de CDAG verificar dichos extremos, los cuales de acuerdo a su competencia corresponden a la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-.

Se informa que por parte de la CDAG al realizar una compra, no se está obligado a determinar las irregularidades que ustedes indican que presentan las 5 empresas proveedoras de alimentos, lo cual se sustenta en que las empresas para poder comercializar y distribuir sus productos alimenticios (como es el caso que nos ocupa), para poder participar como Proveedores del Estado, están obligados a llenar los requisitos necesarios, de acuerdo a los requerimientos para calificarse como proveedor del Estado por el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-, por lo que al estar debidamente calificadas por dicho Registro y llenar los requisitos de la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, fueron contratadas por parte de CDAG.

Para la realización de las compras en la CDAG, existe la obligación de cumplir con el procedimiento COM-PRO-02 Compras Directas y Compras de Baja Cuantía Versión 10, el cual no contempla realizar investigaciones para determinar las posibles irregularidades que identificaron los Auditores actuantes en las empresas proveedoras, pues como quedó claramente expuesto, le corresponde verificar a la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- y al Registro General de Adquisiciones del Estado –RGAE-. ...

Esta institución tampoco puede emitir opinión respecto a la forma de comercialización de productos perecederos por parte de las empresas proveedoras.

Con los argumentos expuestos queda demostrado que no hubo ninguna irregularidad por parte de CDAG en el proceso de compra a los Proveedores de Alimentos, quienes cumplieron en forma satisfactoria con la entrega de los productos adquiridos por parte de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala –CDAG-.

En la Condición los Auditores Gubernamentales también manifiestan, que no fue posible en la visita que realizaron los días 21, 22, 26, y 27 de febrero 2024, así como el 6 de marzo 2024, para hacer inspección física y solicitar información y documentación relacionada a los procedimientos de control para la recepción, distribución, almacenamiento, uso y destino de alimentos por parte de los Preparadores Físicos (Encargados de los CENADs), para el efecto se elaboró la Ficha Técnica de Inspección de Registros y Evaluación de Control de los Alimentos en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo CENADs, que contenía 16 preguntas, la cual debían responder los Preparadores Físicos encargados de los citados Centros. Sin embargo, no fue posible realizar la inspección por la negativa de los Preparadores Físicos, encargados de los Centros de permitir el ingreso y de proporcionar información y documentación. Así mismo indican que las instrucciones fueron giradas por el Gerente y Subgerente Técnico, en algunos casos vía telefónica, WhatsApp y escrita, en donde se les ordenó que no podían proporcionar información y documentación, en otros casos que se debía tener un documento de autorización del Gerente o Subgerente Técnico para brindar cualquier tipo de información o que debíamos requerirlo previamente a la Gerencia, o bien que la documentación se encontraba concentrada en la Subgerencia Técnica; además el encargado no atendió y en otros se negó el acceso a los Auditores Gubernamentales, indicando que no se podía recibir visitas sin autorización, solo se podía permitir el acceso a los atletas y entrenadores.

ARGUMENTOS DE DEFENSA

RECHAZO lo manifestado en la Condición, relacionado a que giré instrucciones para que no se permitiese a los Auditores Gubernamentales el ingreso a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo y se les negara el acceso para la inspección, información y documentación sobre los procedimientos de control para la recepción, distribución, almacenamiento, uso y destino de los alimentos por parte de los Preparadores Físicos encargados de los Centros.

Es importante mencionar que para facilitar y asegurar que a la Comisión de

Auditoria se le brindara siempre la información, controles y documentación que fuese necesaria para realizar el trabajo de Auditoría, se llevó a cabo reunión con los integrantes de la Comisión de Auditoría, con quienes acordamos para que todos los requerimientos se canalizaran por la Gerencia para colaborar con la ejecución de la auditoría y precisamente para evitar situaciones como el presente caso. Se ... oficios O-CDAG-G-195-2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y Oficio No. SGT-057-2024 de fecha 04 de marzo de 2024, en donde se puede determinar que los Auditores Gubernamentales según lo acordado, solicitaron a través de Gerencia la información y documentación utilizada para ejecución del trabajo de Auditoria. ...

Con el objetivo de solucionar el problema relacionado a que los Auditores Gubernamentales manifiestan que el 21 de febrero de 2024 les fue negado el acceso a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo por los Preparadores Físicos y negada la inspección y verificación de información y documentación, esta Gerencia determinó que no se ha negado el acceso pues de acuerdo a lo que indican en la Condición si ingresaron a los Centros en donde fueron informados que los Preparadores Físicos se encontraban en las oficinas CDAG en reunión convocada por el Subgerente Técnico, por lo que puede determinarse que al no estar los Preparadores Físicos en los Centros no pudieron haber negado información y documentación a los Auditores Gubernamentales que ingresaron a los Centros en zona 5, 13 y 15.

Ante la situación descrita en el párrafo anterior, en mi calidad de Gerente y para solucionar el problema suscitado el 21 de febrero 2024 en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo, solicité el 22 de febrero de 2024 en Oficio O-CDAG-G-162-2024, a la Licenciada Claudia Rosana Azurdia Aguilera, Supervisor Gubernamental y Licenciada Hilda Magdony Gramajo de León Coordinador Gubernamental respectivamente, una reunión para abordar el día 26 de febrero de 2024 a las 10:00 horas, lo relacionado a las actividades con el Personal de los Centros Deportivos Nacionales. Se ....

En respuesta a mi solicitud, el 23 de febrero 2024 en Oficio No. 268-CGC-DAS-03-0047-2023, la Licenciada Hilda Magdony Gramajo de León, Coordinador Gubernamental, indicó que, por tener compromisos adquiridos previamente, solicitaban reagendar la reunión para el día 29 de febrero 2024 (fecha probable). ... del oficio.

El 28 de febrero 2024 en Oficio No 272-CGC-DAS-03-0047-2023, la Licenciada Hilda Magdony Gramajo de León, Coordinador Gubernamental y Licenciada Claudia Rosana Azurdia Aguilera de Hernández, Supervisor Gubernamental, me comunicaron que por atender asuntos relacionados con la Auditoría no era posible llevar a cabo la reunión que tentativamente se había programado para el 29 de

febrero de 2024 debido a que la Dirección Sectorial solicitó su presencia en la Contraloría General de Cuentas. ... del Oficio.

El 4 de marzo de 2024, en Oficio No. 278-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023, la Licenciada Hilda Magdony Gramajo de León, Coordinador Gubernamental y Licenciada Claudia Rosana Azurdia Aguilera de Hernández, Supervisor Gubernamental me remitieron dicho oficio como Gerente General de CDAG (aclaro que el cargo es Gerente), en el que indican que se planificaron inspecciones a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo (CENADs) zona 5, 13 y 15 en la Ciudad de Guatemala, los días 21 y 22 de febrero de 2024 así como a los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales (CADD), ubicados en Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango los días 26 y 27 de febrero 2024. Solicitaron se indique por qué razón, no se les permitió el acceso a las instalaciones de los Centros de Acondicionamiento Departamentales de Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, así mismo no se les proporcionó la información y documentación solicitada para la inspección de los centros. Dicha información se solicitó para el día miércoles 6 de marzo de 2024 a la 10:00 horas en las oficinas asignadas para el Equipo de Auditoría de Contraloría General de Cuentas. Se ... del oficio.

Con fecha 4 de marzo de 2024, según Hoja de Trámite HT-CDAG-G-473-2024 la Asistente Ejecutivo de Gerencia con instrucciones del Licenciado Luis Nestor Madrid González, Gerente de CDAG, solicitó al Subgerente Técnico Byron Leonardo Solórzano Gramajo, dar respuesta a lo solicitado por los Auditores Gubernamentales en Oficio No. 278-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023, y se les indique por qué razón, no se les permitió el acceso a las instalaciones de los Centros de Acondicionamiento Departamentales de Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, así mismo porque no se proporcionó la información y documentación solicitada para la inspección en los centros. ...

El Subgerente Técnico de CDAG, en respuesta a lo solicitado por los Auditores Gubernamentales, en Oficio No. 278-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023 presentó el Oficio No. SGT-063-2024 de fecha 6 de marzo de 2024, en el que informa que derivado de las visitas sin previo aviso, no se cumplen con las condiciones administrativas y organizativas para que se realicen de manera adecuada las funciones de auditoría. Por otra parte los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales, cuentan únicamente con un Preparador Físico, cuya función principal es la atención a deportistas y sostener reuniones técnicas con entrenadores, quien tendría que suspender de manera repentina y sin previo aviso la atención a los deportistas en sus actividades sustantivas, ya que los mismos cuentan con planificaciones de trabajo y compromisos con base a las obligaciones

del cargo, actividades que no se pueden suspender sin la previa coordinación con deportistas, entrenadores y representantes de las Asociaciones Deportivas Departamentales....

Como lo expresó la Subgerencia Técnica en Oficio No. SGT-057-2024 el cual es respuesta al Oficio de la Comisión de Auditoria No. 279-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023, se tiene la total voluntad y disposición hacia las inspecciones y auditorias que se realicen apegadas a lo establecido en el Acta de Apertura 39-2023 asentada en el libro de actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, para lo cual se propusieron las fechas del 12 al 14 de marzo del presente año. Asimismo indican que es importante expresarles de manera muy atenta y respetuosa, que nuestra intención no es generar una percepción de resistencia a la auditoria y fiscalización de todo lo que se hace, y que como consecuencia de ello, se originen hacia nosotros acciones de auditoria basadas en esa percepción, nuestro deseo es exponer y aclarar que derivado de las visitas sin previo aviso para sus inspecciones, interrumpen con las planificación de preparación de los atletas como ya se expuso, no permite cumplir con la atención que merecen los Auditores, con las condiciones administrativas y organizativas para que se realicen de manera adecuada y efectiva las actividades de fiscalización programadas.

La Coordinadora Gubernamental y Supervisor Gubernamental en Oficio No. 310-CGC-DAS-0047-2023 de fecha 19 de marzo de 2024, en respuesta al oficio O-CDAG-G-195-2024 de fecha 5 de marzo de 2024, donde conforme al oficio número SGT-057 de fecha 4 de marzo de 2024, nos informan que la inspección podrá ser programada del 12 al 14 de marzo del presente año. Informan que ya no es procedente realizar la programación solicitada de sus actividades derivado que el equipo de auditoria realizó dicha actividad el 06 de marzo de 2024. ...

En la Causa, los Auditores Gubernamentales manifiestan que el Gerente, abusando de su cargo o de su función, ordenó un acto arbitrario en perjuicio de la administración pública, al instruir al Subgerente Técnico, negar la información y documentación, restringir el acceso al lugar e impedir la acción fiscalizadora en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo y en Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamental.

ARGUMENTOS DE DEFENSA

Manifiesto mi total INCONFORMIDAD con lo expuesto en la Causa, puesto que en ningún momento he abusado de mi cargo y función en mi calidad de Gerente ordené un acto arbitrario en perjuicio de la administración pública puesto que no gire instrucciones al Subgerente Técnico para negar la información y

documentación y restringir acceso al lugar e impedir la acción fiscalizadora en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo y en los Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamental, como deberá corroborar esa Comisión en las argumentaciones que presente el Subgerente Técnico a efecto de que eso sirva para establecer si recibió o no instrucciones que atenten u obstaculicen la función fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas. Contrario a ello como puede determinarse en mis argumentos de defensa y documentos de defensa incluidos en la Condición, con el fin de colaborar en la ejecución de la Auditoría, al inicio de la misma solicité a la Comisión de Auditoria ponernos de acuerdo para asegurar que la información, documentación o cualquier solicitud fuera atendida adecuadamente y oportunamente, tal y como se llevó a cabo en el transcurso de la ejecución de la auditoría.

Causa extrañeza que los Auditores Gubernamentales pretendan, encuadrar como abuso de mi cargo y función, hechos falsos y que no sucedieron en ningún momento, por lo que reitero mi total inconformidad, pues sus presunciones se encuentran fuera de la ley y sin ningún tipo de fundamento.

En los argumentos de defensa respecto al contenido de la Condición, ha quedado demostrado que en ningún momento giré instrucciones acerca de no proporcionar información y documentación y restringir el acceso al lugar para impedir la acción fiscalizadora; asimismo, la pretensión de los Auditores de ser atendidos y desviar al personal técnico del cumplimiento de sus obligaciones (entrenamiento de los atletas), bajo advertencia de iniciarles procedimiento por resistencia a la acción fiscalizadora y evadir el procedimiento adecuado para coordinar la inspección, es el acto de autoridad que en el presente caso puede ser constitutivo del delito de abuso de autoridad, imputable a los auditores actuantes.

Queda claro que al tenor de lo regulado en el Manual de Auditoria de Cumplimiento Gubernamental los Auditores actuantes están evadiendo la observancia obligatoria de lo establecido en la norma 5.2.1 que literalmente establece en lo conducente "Las deficiencias que no sean significativas deben unificarse en un solo hallazgo el cual se incluirá en este documento" en conclusión están incurriendo en un abuso de autoridad al haber formulado de forma independiente los Posibles Hallazgos 10 y 13, en virtud que ambos se refieren al control interno relativo al suministro de productos alimenticios en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos y Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales; con lo cual considero que han perdido la objetividad para ocasionar multiplicidad de sanciones en perjuicio del fiscalizado.

En el Efecto, se señala que no existe certeza de la compra y recepción de alimentos e incertidumbre que los productos alimenticios presuntamente comprados, hayan sido entregados a los atletas que asisten a los Centros

Nacionales de Acondicionamiento Deportivo (CENADs), ubicados en la zona 5, 13 y 15 de la Ciudad de Guatemala y Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamentales (CADD), ubicados en Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, correspondiente al ejercicio 2023.

Con relación a que no existe certeza de la compra y recepción de alimentos, es contradictorio pues las compras si se efectuaron y se recibió tal y como consta en los expedientes respectivos donde se puede determinar que fueron debidamente cumplidos todos los pasos necesarios desde la solicitud hasta la recepción de los productos alimenticios, por parte del personal responsable.

Rechazo además el señalamiento de "incertidumbre que los productos alimenticios presuntamente comprados hayan sido entregados", a ese respecto existe en cada CENAD y CADD, controles, procedimientos y documentos de soporte que demuestran que, si se hizo entrega a los usuarios de los Centros los alimentos correspondientes, lo cual fue verificado por los Auditores Gubernamentales en el mes de septiembre de 2023. Se ... fotocopia de Oficio No. 89-CDAG-DAS-03-0047-2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, fotocopia de Hoja de Trámite HT-CDAG-G-1973-2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, fotocopia de Acta 85-2023 del libro de Actas L dos (2) cincuenta y siete mil ciento treinta y siete (57,137) de la Dirección de Auditoria al Sector, Educación, Ciencia Cultura y Deportes de la Contraloría General de Cuentas folios trescientos treinta y tres (333) al trescientos treinta y seis (336) y fotocopia Oficio No. 168-SGT-2023 de fecha 28 de septiembre de 2023 y fotocopia Oficio O-CDAG-G-709-2023 de fecha 28 de septiembre de 2023. ... SOLICITUD: Por lo antes expuesto solicito dejar sin efecto el posible hallazgo a mi persona como Gerente de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Otto Raúl Díaz Brolo, quien fungió como Coordinador Administrativo, Subgerencia Técnica, en virtud que los comentarios y documentos de descargo presentados, no son suficientes para su desvanecimiento, en virtud de lo siguiente:

1. Manifiesta el señor Díaz Brolo, a través de su comentario que "...es importante mencionar que no es parte de mis funciones ni responsabilidad del suscrito en mi calidad de Coordinador Administrativo el intervenir en el proceso de adquisiciones que se realicen en la Institución.", al respecto nos permitimos describir las atribuciones que como Coordinador Administrativo, están contenidas en el Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, Código: APE-MAN-01 Versión 6: Título del Puesto: Coordinador Administrativo, Jefe Inmediato: Subgerente Técnico, Naturaleza del Puesto, establece: "Coordinar la ejecución de actividades administrativas y financieras de la Subgerencia Técnica..." Atribuciones del

Puesto: "... f) Gestionar los procesos de compras para que se hagan de acuerdo con el presupuesto definido por departamento...h) Realizar las compras y coordinar el mantenimiento de los equipos de los Centros de Acondicionamiento Deportivo... j) Cumplir con las leyes, políticas, normas y procedimientos aplicables en la institución, en el ejercicio de sus funciones. k) Otras atribuciones inherentes al puesto y las que le asigne la Subgerencia Técnica de "LA CONFEDERACIÓN"; por lo anterior, no es procedente su aseveración, puesto que las funciones descritas en el Manual respectivo son de su competencia, y que gestionó la solicitud de los productos alimenticios para los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos y para los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales, firmó formularios "Especificaciones técnicas compra directa" COM-FOR-63, para la gestión de adquisiciones de la Subgerencia Técnica, además como bien lo afirma, coordinó la entrega de alimentos en los centros, por medio de vales de entrega de alimentos a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos y para los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales, los cuales al ser examinados estos se encuentran firmados por su persona, asimismo razonó con firma y sello, conjuntamente con el Subgerente Técnico, las facturas que hacen constar haber recibido a entera satisfacción el producto alimenticio. Al respecto el proveedor Sandy Isela Pozuelos Castro, en respuesta a la solicitud de información de los Auditores Gubernamentales, informó en oficio sin número de fecha 07 de febrero de 2024, lo siguiente: "La persona que tenemos como contacto directo y el encargado de la recepción del producto es el Sr. Otto Raúl Díaz Brolo, persona que verificaba la entrega del producto tanto en capital como departamentos...", situación que se contradice, pues el Señor Brolo afirma que él hace la entrega por medio de vales, por la cual confirma que el señor Brolo intervino en el proceso, sin embargo, la gestión de vales es de carácter documental, no habiendo evidencia que el señor Diaz Brolo haya participado en la entrega física de los bienes en los Centros Deportivos en la Ciudad Capital como en los Departamentos, por tanto cómo estar seguro que lo comprado y pagado a los proveedores es la cantidad correcta. Aunado a lo anterior, el Equipo de Auditoría para confirmar la recepción y entrega de alimentos, realizó visitas de campo a los Centros Deportivos, sin embargo, existió limitación de acceso a información, documentación e ingreso a los CENADs y CADDs, porque el personal del Centro lo impidió, argumentando haber recibido instrucciones por parte del Gerente y Subgerente Técnico y Jefes, situación que se hizo constar de manera individualizada, en los folios móviles del libro de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Por lo anteriormente descrito, debe ser el Ministerio Público quien tendrá a su cargo realizar las investigaciones de lo descrito en la condición del hallazgo y establecer si existe comisión de delito.

2. Con relación a lo que manifiesta que la "entrega de los Alimentos en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos y Centros de Acondicionamiento

Deportivo Departamentales conjuntamente con el Subgerente Técnico, se efectuaron a través Vales de Entrega de Alimentos, información que fue entregada a los Auditores Gubernamentales...", al respecto los Auditores Gubernamentales actuantes, procedieron a revisar los "Vales de Entrega de Alimentos", los cuales estaban dirigidos a dichos Centros, y que contenían información consolidada de forma mensual, sin especificaciones respecto a características de los productos, sin identificación del proveedor, vales que se realizaron en forma posterior a la entrega (se hacía por mes y por lo regular el último o últimos días del mes), por lo que se cuestiona como se realizó la entrega y recepción de productos alimenticios en los Centros, tales como aquellos alimentos que por sus características son de caracter perecedero, en este caso las 91,608 unidades de banano, 50,695 manzanas, 47,083 naranjas y 5,000 peras, en diferentes presentaciones, que fue la cantidad de productos facturados por los proveedores de productos alimenticios, en dichos vales se observan firmas en algunos casos ilegibles, sin sello y con fecha de recepción (por lo regular el último o últimos días del mes).

3. Asimismo, el Equipo de Auditoría ante las limitaciones para el acceso a las fuentes de información y documentación en los CENADs y CADDs concluye que, al no tener acceso a la información, documentación y a las instalaciones de los Centros Deportivos para la verificación de los alimentos que fueron comprados por la cantidad de Q3,886,328.59 (IVA incluido) y monto pagado por Q3,469,936.25 (sin IVA), no tiene certeza y evidencia que los alimentos hayan sido recibidos por los Centros Deportivos y que los productos alimenticios hayan sido entregados a los atletas que asisten a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo (CENADs), ubicados en la zona 5, 13 y 15 de la Ciudad de Guatemala y Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamentales (CADDs), ubicados en Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, correspondiente al ejercicio 2023.

Se confirma el hallazgo, para Byron Leonardo Solórzano Gramajo, quien fungió como Subgerente Técnico, en virtud que los comentarios y documentos de descargo presentados, no son suficientes para su desvanecimiento, en virtud de lo siguiente:

1. Surge la duda cuando el Subgerente Técnico en función de su cargo indica que no es su competencia conocer la ubicación física de los proveedores, que coordino la entrega de alimentos en los Centros y razonó las facturas a entera satisfacción, que no se solicitó información relacionada con los cargos formulados. El Equipo de Auditoría ve con preocupación la actitud de las autoridades, porque ellos como administradores de los recursos públicos deben de ser prudentes en los gastos que incurren en la ejecución de presupuesto, por lo que consideran improcedente que realicen compras de alimentos por valor de Q3,886,328.59, sin que se conozca la ubicación física de los proveedores, así mismo, y desconocer su existencia y capacidad instalada. En cuanto a la coordinación de la entrega de

los alimentos en los Centros y que razonó las facturas de haber recibido a entera satisfacción los alimentos; el Equipo de auditoría ve con preocupación que la coordinación y entrega se realizara como lo indicó el Coordinador Administrativo, que la entrega de los alimentos se realizaron mediante vales, se hace evidente que no existió una revisión física a los alimentos entregados. En cuanto a la documentación relacionada con los cargos formulados en el hallazgo, tal afirmación carece de sentido, pues el Subgerente Técnico, se le trasladó el oficio de audiencia No. 13-NOT-S-CDAG-DAS-047-2023, donde se le otorga audiencia para que presente sus argumentos y documentos de soporte que pudiera proporcionar para desvanecer el posible hallazgo formulado, y que como consecuencia el Subgerente Técnico, presentó los presentes argumentos.

2. El Equipo de Auditoría manifiesta, en cuanto a la visita a los proveedores, cabe mencionar que en auditoría existe el procedimiento de confirmaciones y visitas de campo, que comprenden verificar con terceros la legitimidad y veracidad de las compras y adquisiciones que realizan los sujetos a fiscalización. Dichos procedimientos de auditoría, son válidos y permiten al auditor, obtener una mayor certeza de la utilización de los recursos públicos.

3. El Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, para el puesto que desempeña como Subgerente Técnico conlleva la administración de recursos públicos a través de los programas que se ejecutan, por tanto en las compras que coordinó tuvo que conocer a las empresas proveedoras de los alimentos para uso de los atletas, con fin de tener la certeza que la empresa proveedora dispone de insfraestructura y logística, con la cual puede en determinado tiempo realizar las entregas de los alimentos, tomando en cuenta la distancia en donde se encuentra cada centro de atención a los deportistas.

4. Cuando el Subgerente Técnico afirma que los auditores tuvieron acceso y fueron atendidos en los Centros de Acondicionamiento Deportivos CENAD, nos permitimos aclarar lo siguiente: Con respecto a la primera y segunda visita de campo, el Equipo de Auditoría, hace los comentarios siguientes: En la primera visita de campo realizada en septiembre de 2023, a pesar de las limitaciones que en toda la auditoría han presentado las autoridades de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, pudimos tener acceso a alguna información de los CENADs y CADDs y a las instalaciones de los Centros Nacionales de Acondicionamientos Deportivos CENADs zona 5, zona 13 y zona 15, la cual se solicitaba fuera canalizada a través de la Gerencia de la CDAG, sin embargo, la información presentada y analizada por los auditores gubernamentales reportaban irregularidades, por lo que se consideró ampliar procedimientos de auditoría.

5. En dichas visitas realizadas a los CENADs, se detectaron inconsistencias en los listados que los atletas firmaban y que supuestamente avalan la entrega de

alimentos por parte de los Centros Nacionales de Acondicionamiento, en donde colocaron una X que se desconoce su significado, algunos casos no se visualiza el nombre del atleta, fecha, descripción del alimento y cantidad que supuestamente se entregó. Así mismo, las cantidades recibidas por el Centros Nacionales de Acondicionamiento de la zona 5, zona 13 y zona 15 no cuadraron con las cantidades que el Equipo de Auditoría cuantificó con las cantidades que habían recibido según los vales de entrega de los alimentos y que evidentemente fueron pagados con fondos públicos. Dicha situación, listados inconsistentes, cantidades de recepción no cuadradas, obligó a realizar una segunda visita de campo para ampliar la evaluación de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos, sin embargo, en esta segunda etapa, las limitaciones fueron totales por parte del Gerente y el Subgerente Técnico, quienes instruyendo a los Jefes de Preparadores Físicos, para negar toda información, documentación y restringir el acceso al Centro Deportivo al Equipo de Auditoría, con lo cual se impidió la acción fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo y en los Centros de Acondicionamientos Deportivo Departamental de Suchitepéquez, Retalhuleu y Quetzaltenango. Asimismo, los Jefe de Preparadores Físicos Departamentales y Jefe de Preparadores Físicos, negaron el acceso al Equipo de Auditoría a la información, documentación y acceso a los Centros Deportivos para realizar la evaluación de alimentos, con lo cual se impidió la acción fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas a dichos Centros.

6. La afirmación que asevera el Subgerente Técnico, cuando en más de una oportunidad de manera verbal se pedía que proporcionara información y documentación, argumentado que la Gerencia tenía un procedimiento y que todo requerimiento de información y documentación debía de hacer del conocimiento de la Gerencia, mientras esto no se diera de esta manera era imposible proporcionar información y documentación, el comprendía la situación, pero había instrucciones precisas que cumplir, se le pidió que lo hiciera por escrito pero nunca lo hizo porque todo debe pasar por la Gerencia, esta documentación se solicitó para verificar el gasto realizado y tener la certeza que los productos alimenticios estuvieron llegando a los lugares para los cuales iban destinados, según los vales de control interno y distribución aprobados; en lo afirmado por el Subgerente Técnico se observa el control total que se implementó por el Gerente para limitar la información que se debía entregar al Equipo de Auditoría.

7. Con la finalidad de que las autoridades de la Confederación se encuentren informados del trabajo de la auditoría que se encuentra en proceso, se procedió enviarles oficio 278-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023 sobre la planificación de las visitas de campo, asimismo se solicitó giraran instrucciones a los Jefes de Preparadores Físicos, para que estos puedan recibir al equipo de auditoría y ser atendidos para brindarles toda la información y documentación que fuera

requerida en el lugar en donde se administra y se llevan los registros de Ingresos y Egresos de los productos alimenticios que son proporcionados a los jóvenes atletas, a pesar de ello no fue posible realizar la actividad, puesto que la Subgerencia Técnica incumplió con informar a los Jefes de Preparadores Físicos de la visita de los auditores, razón por lo que nuevamente se realizó la visita de campo al Centro de Acondicionamiento de Suchitepéquez, donde se reiteró la negativa de acceso a la información, documentación e instalaciones de dicho Centro. Contrario a girar instrucciones a los preparadores físicos, procedió a dar nombramiento al Jefe de Preparadores Físicos, para atender a los auditores en fechas posteriores y que ellos consideraban a su criterio, las cuales estaban fuera de la programación que el Equipo de Auditoría había requerido para realizar su inspección y le informó mediante el oficio. 278-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023; esta es una limitante clara para evitar que los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos y Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales puedan ser auditados, poniendo en duda las buenas prácticas administrativas y éticas y se reflejen resultados no beneficios que afecten la imagen de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

8. Cabe mencionar que los auditores gubernamentales disponen de nombramiento autorizado y firmado por el Director de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes con el visto bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto. Bajo ninguna circunstancia los auditores gubernamentales pueden practicar una auditoría en una entidad, sin la debida autorización de las autoridades superiores de la Contraloría General de Cuentas, el nombramiento del equipo de auditores fue dado a conocer a Gerencia, Subgerencia General, Subgerentes Administrativos y Técnicos oportunamente, que ellos no lo socialicen es problema de las autoridades administrativas y técnicas, limitando con ello la participación de los subalternos en cuanto a expresar los aspectos positivos de las funciones que desarrollan, los retos y objetivos impuestos entidad.

9. Se hace constar que cuando el equipo de auditoría se presenta en las instalaciones deportivas de la Confederación en el municipio de Mazatenango, Suchitepéquez y se apersona a las instalaciones que ocupa el Centro de Acondicionamiento Deportivo Departamental, no se encuentra ningún atleta de bajo o alto rendimiento que se encuentre recibiendo entrenamiento o práctica deportiva, la Preparador Físico Departamental sencillamente decide no atender el equipo de auditoría, previo a ello poniéndose en contacto con sus jefes superiores, según argumentos expresados en su momento por la preparador físico, pues son las instrucciones, el equipo de auditoría estuvo en promedio de tiempo de media hora fuera de las instalaciones del CADD y no se vio llegar a deportista alguno, más bien la Preparador Físico y la supuesta Monitor cerraron las instalaciones y se retiraron.

10. En cuanto al oficio en mención citado por el Subgerente Técnico, en cuanto a que se canceló una reunión programada para el día 26 de febrero y reprogramada para el día 29 de febrero de 2023, no fue posible que se llevara a cabo, puesto que el equipo de auditoría se encontraba realizando informes de trabajo que se debían rendir y otras actividades programadas por la Dirección del Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes.

11. Adicionalmente, el Equipo de Auditoría manifiesta que no se llevó a cabo la reunión por tiempos y procedimientos de auditoría que se deben cumplir, y por considerar que sólo son distractores y que al final nada va a cambiar, lo cual lo podemos demostrar pues, además argumentan que no se les avisó de las visitas, para desvirtuar otra vez los argumentos del Subgerente Técnico y demostrar que sólo son argumentos para desviar la atención de la naturaleza del hallazgo, se cita el Oficio No. 278-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023, de fecha 4 de marzo de 2024, donde la Licenciada Hilda Magdony Gramajo de León, Coordinador Gubernamental y Licenciada Claudia Rosana Azurdia Aguilera de Hernández, Supervisor Gubernamental remitieron oficio al Gerente en el que indicándoles que se planificaron inspecciones a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo (CENADs) zona 5, 13 y 15 en la Ciudad de Guatemala, los días 21 y 22 de febrero de 2024 así como a los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales (CADD), ubicados en Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango los días 26 y 27 de febrero 2024. Así mismo solicitamos se indicara por qué razón, no se nos permitió el acceso a las instalaciones de los Centros de Acondicionamiento Departamentales de Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, y no se nos proporcionó la información y documentación solicitada para la inspección de los centros. Posteriormente y seguir desvituando lo afirmado por el Subgerente Técnico, nuevamente se realizó la visita de campo al Centro de Acondicionamiento de Suchitepéquez, donde se reiteró la negativa de acceso a la información, documentación e instalaciones de dicho Centro, por parte de la Preparador Físico y la Monitor, quienes indicaron que por instrucciones del Gerente y Subgerencia Técnica, no podían dar información escrita o documental y acceso a las instalaciones, sin tener un documento de autorización previa por la Gerencia.

12. Con respeto a lo que indica el Subgerente Técnico "... por lo que es necesario emplazar a los auditores para que presenten las instrucciones giradas por parte del Subgerente Técnico con las cuales se fundamenta la referida aseveración...", es preciso recordarle al Subgerente Técnico que en la plática verbal desarrollada en las instalaciones que tiene asignada el equipo de auditoría en la Confederación manifestó abiertamente recibir directrices directas de Gerencia que todo lo requerido debía ser solicitado a la Gerencia y que tal aseveración no la podía dar por escrito, puesto cualquier documento y oficio que el extienda debe ser de conocimiento de Gerencia de la Entidad, y al realizar esta aseveración por escrito

lleva riesgo y puede afectarle el puesto que desempeña, el Licenciado Solórzano Gramajo indica que con toda la franqueza tuvo en su momento la intensión de apoyar y brindar información pero se vio sometido a la presión que recibe de Gerencia y como consecuencia de ella debe trasladarla a sus subalternos, puesto que ninguno del personal que se encuentra bajo la jerarquía de puesto se atreve a hablar, lo que quedó evidenciado por el equipo de auditoría en cada una de las actas suscritas oportunamente.

13. Dentro de sus argumentos, el Subgerente Técnico, indica "los auditores al pretender entrar sin atender el procedimiento establecido, promueven el incumplimiento de las normas institucionales establecidas al querer obligar a los funcionarios a permitir el ingreso durante el desarrollo de las actividades deportivas, sin llevar consigo un nombramiento en el cual indicará que querían observar o exponer el objetivo de su visita", al respecto, nos permitimos, aclarar que en ningún momento el equipo de auditoría, pretendió entrar sin atender el procedimiento establecido, ni mucho menos obligar a los funcionarios a permitir el ingreso, sin llevar consigo un nombramiento, esto es únicamente su percepción y es una afirmación totalmente falsa, derivado que el nombramiento DAS-03-0047-2023 de fecha 27 de junio 2023, nos faculta para poder llevar a cabo este tipo de actividades, por medio del cual estamos designados para realizar Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, del cual fue entregada una copia al Gerente, haciéndole del conocimiento del inicio de la auditoría adjuntándolo al Oficio No.01-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023 así mismo se suscribió el Acta de Apertura de la Auditoría No. 39-2023 de fecha 17 de julio de 2023, contenida en folios del 149 al 158, libro L2 57,137, de la Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, en la cual en el punto PRIMERO se dejó constancia del nombramiento en mención y en el punto TERCERO se detallan los objetivos de la auditoría, entre ellos el inciso c) describe: Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

14. En sus argumentos hace mención que "El Auditor gubernamental en la causa del posible hallazgo identificado como No. 10 asevera: "El Subgerente Técnico abusando de su cargo o de su función, ordenó un acto arbitrario en perjuicio de la administración pública al instruir a los Jefes de Preparadores Físicos para negar información y documentación, restringir el acceso al lugar e impedir la acción fiscalizadora en los Centros de Acondicionamiento Deportivo y en Centros de Acondicionamiento Departamental", por lo que es necesario emplazar a los auditores para que presenten las instrucciones giradas por parte del Subgerente Técnico con las cuales se fundamenta la referida aseveración...", lo descrito en la causa del hallazgo, emana que desde un principio el Subgerente Técnico, expresó verbalmente, que para poder brindar información y documentación, debía de ser cursada a través del Gerente y que él tenía la orden de que no se podía brindar

ninguna información si no era de conocimiento del Gerente y que él tenía dada la misma instrucción a sus subalternos, quienes tampoco podrían brindar información sin su autorización; además, durante las inspecciones físicas de la segunda fase de la auditoría en el año 2024, generalmente la Coordinadora del Equipo de Auditoría, al momento de presentarse, inmediatamente recibía llamada telefónica de la señora Yolinka Gabriela Corado, enlace entre la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y la comisión de la Contraloría General de Cuentas, en la que hizo ver que no podrían brindar información si no se tenía autorizado por el Gerente y por el Subgerente Técnico, de lo contrario sin sus instrucciones no serían atendidos y efectivamente fue la situación con la que nos encontramos en los distintos Centros de Acondicionamiento Deportivos.

15. Es importante mencionar que, el Auditor Gubernamental Licenciado Jacinto Roberto De León Miranda y la Coordinadora del Equipo de Auditoría, Licenciada Hilda Magdony Gramajo De León, se presentaron el día 27 de febrero de 2024, a las instalaciones del CADD de Quetzaltenango, con el objeto de llevar a cabo la inspección física relacionada con los alimentos para atletas, sin embargo, no fue posible llevarla a cabo, por las razones expuestas en la condición del hallazgo, entre ellas, el hecho de no permitir el acceso a las instalaciones del Centro de Acondicionamiento y la negativa de no proporcionar información al momento en que se hicieron presentes los Auditores Gubernamentales, derivado de instrucciones emanadas de parte del Jefe de Preparadores Físicos, del Subgerente Técnico y del Gerente, de conformidad a lo indicando por el Preparador Físico encargado del centro, así también indicó que, tenía la instrucción que no podía dar información a la Contraloría General de Cuentas, si no se contaba con un documento de autorización previo del Gerente, por tal situación, se suscribió el Acta No. 010-2024, de fecha 27 de febrero de 2024, para dejar constancia de las limitaciones para obtener información, documentación y acceso al centro, dicha acta se realizó hincándose en el suelo, en las gradas del pasillo de la entrada del CADD en mención, tal extremo, es una actitud denigrante hacia la representatividad de que se reviste un auditor, al portar un gafete que lo identifica como trabajador de Contraloría General de Cuentas y contar un nombramiento (Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo No. 96-2019 del Presidente de la República), que lo designa para realizar un trabajo de auditoría, es decir, para ejercer la acción fiscalizadora a las entidades sujetas a control gubernamental, contempladas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, entre ellas las entidades autónomas y descentralizadas, que reciben fondos de gobierno, tal como la CDAG, sin tomar ninguna consideración y respeto pese a la condición de mujer de la Coordinadora y al hecho que ya es una persona de la tercera edad, que a nivel de nuestro país está en Ley que, deben tener un trato preferencial, solo por ese hecho independientemente que sea empleado o no de Contraloría

General de Cuentas, lo cual implica una violación a sus derechos. Amparadas estas dos condiciones últimas en el: a) Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, capítulo I Parte General Disposiciones Generales, Artículo 1. Objeto y fin de la ley, establece: "La presente ley tiene como objeto garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, y de la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado quien agrede, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos. El fin es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia, según lo estipulado en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres ratificados por Guatemala. Artículo 2. Aplicabilidad. Esta ley se aplicará cuando sea vulnerado el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en sus diferentes manifestaciones, tanto en el ámbito público como en el privado." b) Decreto Número 80-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de protección para las personas de la tercera edad, Capítulo I, Disposiciones Fundamentales, Artículo 2. Interpretación, establece: "La presente ley deberá interpretarse siempre en interés de las personas de la tercera edad, de acuerdo a los principios que la misma establece como ley de Orden Público, por consiguiente tiene prevalencia sobre otras leyes en materia de su especialidad."

Se confirma el hallazgo para el señor Edwin Wilfredo Aceituno Vargas, quien fungió como Coordinador de Compra Directa, en virtud que los comentarios y documentos de descargo presentados, no son suficientes para su desvanecimiento, en virtud de lo siguiente:

1. De conformidad con lo que establece el Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, Código: APE-MAN-01 Versión 6: Título del Puesto: Coordinador de Compra Directa y Baja Cuantía, Naturaleza del puesto, establece: "Coordinar, organizar y dar seguimiento al proceso de compras directas y baja cuantía de la Dirección, según las diferentes solicitudes que presentan las Unidades Administrativas." Atribuciones del Puesto, establece: "a) Coordinar, organizar y dar seguimiento, en el área de Compras Directas y Baja Cuantía de la Dirección de Compras y Contrataciones, a las actividades inherentes a los procesos de compras requeridos por las diferentes Unidades Administrativas de la Institución...c) Administrar, organizar y supervisar el personal a su cargo. d) Velar por la actualización del cumplimiento de las leyes relacionadas a su cargo... y en el Portal de Guatecompras... f) Coordinar la administración de la base de proveedores de bienes y/o servicios a efecto de establecer calidad, precio y

tiempo de entrega de los insumos adquiridos... i) Revisar las requisiciones de Compra Directa y Baja Cuantía. j) Publicar procesos de Compra Directa y Baja Cuantía en el Sistema Guatecompras. k) Cumplir con leyes, políticas, normas y procedimientos aplicables en la institución, en el ejercicio de sus funciones. l) Otras atribuciones inherentes al puesto y las que asigne el Director de Compras y Contrataciones de "LA CONFEDERACION".."; por lo tanto, está dentro de sus atribuciones todo lo relacionado a las compras y contrataciones que efectúe la entidad por medio de las modalidades de compra, como se puede observar como Coordinador de Compra Directa tiene competencia en todo lo relacionado a la compra y gestión de alimentos, conjuntamente con el Director de Compras y Contrataciones, quien es su jefe inmediato.

2. En relación a lo que manifiesta, el señor Edwin Wilfredo Aceituno Vargas quien fungió como Coordinador de Compra Directa, que no es función de la CDAG verificar a los proveedores, y por lo tanto no le corresponde verificar esos extremos, que es competencia de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT; los Auditores Gubernamentales consideran que no es válido su argumento, por lo que es necesario aclarar aspectos de importancia referentes a la contratación de 5 proveedores a los cuales se les adjudicó compras de alimentos por medio de la modalidad de compra directa y de baja cuantía, sin haber realizado una revisión física a las capacidades físicas de los proveedores, nos permitimos ilustrar a continuación:

En el caso del proveedor NIT: 7428059 Sandy Isela Pozuelos Castro, dirección reportada en las facturas electrónicas, 4 Calle 9-29 zona1, Guatemala, Guatemala, a quien se le adjudicó la mayor cantidad de compras de productos alimenticios descritas en la condición del hallazgo, por la cantidad de Q2,074,870.48, monto con IVA y Q1,852,562.93, monto sin IVA. La cantidad de productos facturados suman 350,667 unidades.

Según consulta a realizada por los Auditores Gubernamentales, a través del Sistema Guatecompras, se estableció que durante el ejercicio fiscal 2023, el proveedor registró un total de 60 adjudicaciones y publicaciones, de las cuales 48, corresponden a las compras facturadas que le realizó la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, por un total de Q2,074,870.08, distribuidas de la siguiente manera: 31 por Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b), 1 por Adquisición Directa por Ausencia de Oferta y 16 compras de baja cuantía.

Por el volumen de adquisiciones realizadas por medio de Compra Directa con Oferta Electrónica, y que fueron adjudicadas por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala a dicho proveedor, correspondientes al renglón presupuestario 211 Alimentos para personas, como se puede observar las

compras realizadas han sido recurrentes y significativas, con lo cual se descalifica los argumentos del Coordinador de Compra Directa, pues se evidencia que no existe prudencia en la administración de los recursos públicos.

Consideramos importante mencionar que durante la evaluación del CUR de gasto 3146 del 11/05/2023, factura serie 794956C2 No. 3021029805 por Q30,345.00 y CUR de gasto 3708 del 29/05/2023, factura serie 1492C8DD No. 577914162 por Q63,694.40 (descritas en el cuadro de la condición del hallazgo), se estableció que, por medio de Compra Directa con Oferta Electrónica, con NOG: 19633955 y NOG 19678916, respectivamente, se publicaron en el Sistema de Guatecompras, los "Términos de Referencia Compra Directa", que establecen en el Numeral III. Información General para el Oferente, lo siguiente: "Los proveedores están obligados a adoptar y poner en práctica en los lugares de trabajo, las medidas SSO, para proteger la vida, la salud y la integridad de sus trabajadores, especialmente lo relativo: a) A las operaciones y proceso de trabajo. b) Al suministro uso y mantenimiento de los equipos de protección personal, certificado por normas internacionales debidamente reconocidas. 3 c) A las edificaciones, instalaciones y condiciones ambientales en los lugares de trabajo. d) A la colocación y mantenimiento de resguardo, protecciones y sistema de emergencia a máquinas, equipos e instalaciones. (ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 229-2014 (23 de julio, 2014) Y SUS REFORMAS 33-2016) ... El oferente que resulte adjudicado es responsable del manejo, carga y descarga de los productos desde su bodega hasta el lugar de entrega..."; situación que contradice lo manifestado respecto a que no figura en el procedimiento, la verificación de existencia física del proveedor o evaluar su capacidad instalada de suministrar el bien o servicio ofertado, puesto que los términos de referencia de compra directa, involucran requisitos implícitos que deben observar los proveedores y que debieron ser confirmados y comprobados previo a la adjudicación de la compra al oferente de alimentos.

Asimismo, al realizar la inspección en la dirección indicada en la factura electrónica del proveedor, no se observó ninguna bodega indicada en los términos de referencia, porque en este caso era una oficina jurídica, por lo que los auditores gubernamentales cuestionan cómo se realizó la carga y descarga desde la bodega del proveedor hacia las instalaciones de la CDAG, porque esto implica una infraestructura física y logística de manejo y distribución, que se debió ser confirmada con el proveedor, además, en dicha inspección, los auditores gubernamentales no observaron instalaciones con trabajadores realizando operaciones o procesos acordes a la actividad o con medidas de seguridad, maquinarias, equipos, instalaciones o similares relacionados a su actividad comercial, por lo anterior parece contradictorio y no tiene sentido enmarcar en "Términos de Referencia Compra Directa", en el Numeral III. Información General para el Oferente, sobre obligaciones a adoptar y poner en práctica por parte de los

proveedores, sobre medidas SSO, sin antes ser confirmado y corroborados en todos los aspectos, por lo que se considera una irregularidad en la adjudicación de la compra realizada a dicho proveedor por la cantidad Q2,074,870.48, monto con IVA y Q1,852,562.93, monto sin IVA.

No está demás indicar que, como Coordinador de Compra Directa, es la persona que figura en el formulario "cuadro de calificación y adjudicación", del proceso de gestión de adquisiciones, que sirvió de base para la adjudicación al proveedor.

Respecto al Proveedor NIT: 69577323, Alimentos Que Rico, Sociedad Anónima, dirección reportada en las facturas electrónicas, Calle 1A 16-09 Colonia Pinares de San Cristóbal, zona 8, Mixco, Guatemala, durante la inspección física en el lugar de ubicación, se observó que se trata de una casa de habitación y desde el exterior del domicilio, los auditores gubernamentales no observaron bodega o instalaciones para el almacenamiento, comercialización y distribución de los productos vendidos a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Al evaluar el CUR de gasto 2895 del 3/05/2023 factura Serie 2DED1B5A, No. 2012104324, por Q57,179.49 (descrito en el cuadro de la condición del hallazgo), se consultó el NOG 19584571 Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b), consistente en la compra de 5,270 unidades de bebidas rehidratante para el proyecto hidratación-nutrición, para el uso de los atletas de los centros nacionales de acondicionamiento deportivo de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala, según Req. SGT-100-2023, en donde aparecen publicados los "Términos de Referencia Compra Directa" que establecen en el Numeral III. Información General para el Oferente, lo siguiente: "Los proveedores están obligados a adoptar y poner en práctica en los lugares de trabajo, las medidas SSO, para proteger la vida, la salud y la integridad de sus trabajadores, especialmente lo relativo: a) A las operaciones y proceso de trabajo. b) Al suministro uso y mantenimiento de los equipos de protección personal, certificado por normas internacionales debidamente reconocidas. 3 c) A las edificaciones, instalaciones y condiciones ambientales en los lugares de trabajo. d) A la colocación y mantenimiento de resguardo, protecciones y sistema de emergencia a máquinas, equipos e instalaciones.... El oferente que resulte adjudicado es responsable del manejo, carga y descarga de los productos desde su bodega hasta el lugar de entrega..."; asimismo, al evaluar el CUR de gasto 7323 del 18/09/2023 factura Serie 23740AB8, No. 2851620418, por compra de bebida de maíz, marca Incaparina, Total de la factura Q36,960.00, correspondiente al NOG 20503164, publicado en el Sistema Guatecompras como Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b), consistente en 12,000 unidades de bebida de maíz para los asistentes de los centros nacionales de acondicionamiento deportivos de zona 5, 9, 13 y 15, Ciudad de Guatemala, según Req. SGT-331-2023, también se estableció en los "Términos de Referencia

Compra Directa", que establecen en el Numeral III. Información General para el Oferente, lo siguiente: "Los proveedores están obligados a adoptar y poner en práctica en los lugares de trabajo, las medidas SSO, para proteger la vida, la salud y la integridad de sus trabajadores, especialmente lo relativo: a) A las operaciones y proceso de trabajo. b) Al suministro uso y mantenimiento de los equipos de protección personal, certificado por normas internacionales debidamente reconocidas. 3 c) A las edificaciones, instalaciones y condiciones ambientales en los lugares de trabajo. d) A la colocación y mantenimiento de resguardo, protecciones y sistema de emergencia a máquinas, equipos e instalaciones....", situación que contradice lo manifestado respecto a que no figura en el procedimiento, la verificación de existencia física del proveedor o evaluar su capacidad instalada de suministrar el bien o servicio ofertado, puesto que los términos de referencia de compra directa, involucran requisitos implícitos que deben observar los proveedores y que debieron ser confirmados y comprobados previo a la adjudicación de la compra al oferente de alimentos.

Asimismo, al realizar la inspección en la dirección indicada en la factura electrónica del proveedor, no se observó ninguna bodega indicada en los términos de referencia, porque en este caso era una casa de habitación, por lo que los auditores gubernamentales cuestionan cómo se realizó la carga y descarga desde la bodega del proveedor hacia las instalaciones de la CDAG, porque esto implica una infraestructura física y logística de manejo y distribución, que debió ser confirmada con el proveedor, además, en dicha inspección, los auditores gubernamentales no observaron instalaciones con trabajadores realizando operaciones o procesos acordes a la actividad o con medidas de seguridad, maquinarias, equipos, instalaciones o similares relacionados a su actividad comercial, por lo anterior parece contradictorio y no tiene sentido enmarcar en "Términos de Referencia Compra Directa", en el Numeral III. Información General para el Oferente, sobre obligaciones a adoptar y poner en práctica por parte de los proveedores, sobre medidas SSO, sin antes ser confirmado y corroborados todos los aspectos, por lo que se considera una irregularidad en la adjudicación de la compra realizada a dicho proveedor por la cantidad Q692,980.09 monto con IVA y Q618,732.24, monto sin IVA.

No está demás indicar que, como Coordinador de Compra Directa, es la persona que figura en el formulario "cuadro de calificación y adjudicación", del proceso de gestión de adquisiciones, que sirvió de base para la adjudicación al proveedor.

Con relación al proveedor NIT: 37349414 Annye Johanna Morales Reyes, dirección reportada en las facturas electrónicas, 8 Avenida Panorama, San Cristóbal, 7-25 Colonia Condado las Violetas, zona 8, Mixco, Guatemala, durante la inspección física en el lugar de ubicación, se observó que se trata de una casa de habitación en donde tampoco se observó bodega o instalaciones para el

almacenamiento, comercialización y distribución de los productos de los productos vendidos a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Al evaluar los CUR de gasto 3013 del 5/05/2023, factura Serie 1D567390, No. 4246947211, por Q58,900.00, se consultó el NOG 19584970 Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b), consistente en 9,500 unidades de leche descremada para el proyecto hidratación-nutrición, para el uso de los atletas de los centros nacionales de acondicionamiento deportivo de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala, según Req. SGT-129-2023, en donde aparecen publicados los "Términos de Referencia Compra Directa", que establecen en el Numeral III. Información General para el Oferente, lo siguiente: "Los proveedores están obligados a adoptar y poner en práctica en los lugares de trabajo, las medidas SSO, para proteger la vida, la salud y la integridad de sus trabajadores, especialmente lo relativo: a) A las operaciones y proceso de trabajo. b) Al suministro uso y mantenimiento de los equipos de protección personal, certificado por normas internacionales debidamente reconocidas. 3 c) A las edificaciones, instalaciones y condiciones ambientales en los lugares de trabajo. d) A la colocación y mantenimiento de resguardo, protecciones y sistema de emergencia a máquinas, equipos e instalaciones.... El oferente que resulte adjudicado es responsable del manejo, carga y descarga de los productos desde su bodega hasta el lugar de entrega..."; así también, al evaluar el CUR de gasto 6180 del 3/08/2023, factura Serie 4C8914A7, No. 429344704, por Q88,870.32 en el NOG 19711646 Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b), publicado en el Sistema Guatecompras, consistente en 9,618 unidades de leche para el proyecto hidratación-nutrición, para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomas de Castilla Puerto Barrios (Izabal, Santa Elena (Peten), según Requisición SGT-168-2023, se encuentran publicaron los términos de referencia, en los cuales se establece en el Numeral III. Información General para el Oferente, lo siguiente: "Los proveedores están obligados a adoptar y poner en práctica en los lugares de trabajo, las medidas SSO, para proteger la vida, la salud y la integridad de sus trabajadores, especialmente lo relativo: a) A las operaciones y proceso de trabajo. b) Al suministro uso y mantenimiento de los equipos de protección personal, certificado por normas internacionales debidamente reconocidas. 3 c) A las edificaciones, instalaciones y condiciones ambientales en los lugares de trabajo. d) A la colocación y mantenimiento de resguardo, protecciones y sistema de emergencia a máquinas, equipos e instalaciones...", situación que contradice lo manifestado respecto a que no figura en el procedimiento, la verificación de existencia física del proveedor o evaluar su capacidad instalada de suministrar el bien o servicio ofertado, puesto que los términos de referencia de compra directa, involucran requisitos implícitos que deben observar los proveedores y que debieron ser confirmados y comprobados previo a la adjudicación al oferente de alimentos y

que durante la inspección al lugar señalado en la factura electrónica, que en este caso se trataba de una casa de habitación, los auditores actuantes no observaron ninguna bodega, como se indica en los términos de referencia, por lo que se cuestiona cómo se realizó la carga y descarga desde la bodega del proveedor hacia las instalaciones de la CDAG, porque esto implica una infraestructura física y logística de manejo y distribución, que debió ser confirmada con el proveedor, además, en dicha inspección, los auditores gubernamentales no observaron instalaciones con trabajadores realizando operaciones o procesos acordes a la actividad o con medidas de seguridad, maquinarias, equipos, instalaciones o similares relacionados a su actividad comercial, por lo anterior parece contradictorio y no tiene sentido enmarcar en "Términos de Referencia Compra Directa", en el Numeral III. Información General para el Oferente, sobre obligaciones a adoptar y poner en práctica por parte de los proveedores, sobre medidas SSO, sin antes ser confirmados y corroborados todos los aspectos, por lo que se considera una irregularidad en la adjudicación de la compra realizada a dicho proveedor por la cantidad de Q645,068.92 monto con IVA y Q575,954.39, monto sin IVA.

El Proveedor NIT: 92306004 Los Charcos, Sociedad Anónima, dirección reportada en las facturas electrónicas, Carretera a Fraijanes, Centro Comercial, Las Vistas Km. 20.5 zona 0, Fraijanes, Guatemala, durante la inspección física en el lugar de ubicación, se encontró un centro comercial y al preguntar al guardián quien no dio su nombre, indicó que tiene 12 años de trabajar en el lugar y desconoce de la existencia del establecimiento denominado Los Charcos, y al realizar otras consultas a los vecinos, dieron referencia de un Colegio en donde se encontró a una persona quien dijo ser el Representante Legal.

Al evaluar el CUR de gasto 7119 del 6/09/2023 factura Serie 64269C91, No. 2611757971, por Q73,350.00, se consultó el NOG 20499892 Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b), consistente en la compra de 22,500 unidades de bebida proteica para los asistentes de los centros de acondicionamiento deportivos departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomas de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén), según Req. SGT-322-2023, en donde aparecen publicados los "Términos de Referencia Compra Directa" que establecen en el Numeral III. Información General para el Oferente, lo siguiente: "Los proveedores están obligados a adoptar y poner en práctica en los lugares de trabajo, las medidas SSO, para proteger la vida, la salud y la integridad de sus trabajadores, especialmente lo relativo: a) A las operaciones y proceso de trabajo. b) Al suministro uso y mantenimiento de los equipos de protección personal, certificado por normas internacionales debidamente reconocidas. 3 c) A las edificaciones, instalaciones y condiciones ambientales en los lugares de trabajo. d) A la colocación y mantenimiento de resguardo, protecciones y sistema de emergencia

a máquinas, equipos e instalaciones.... El oferente que resulte adjudicado es responsable del manejo, carga y descarga de los productos desde su bodega hasta el lugar de entrega..."; situación que contradice lo manifestado respecto a que no figura en el procedimiento, la verificación de existencia física del proveedor o evaluar su capacidad instalada de suministrar el bien o servicio ofertado, puesto que los términos de referencia de compra directa, involucran requisitos implícitos que deben observar los proveedores y que debieron ser confirmados y comprobados previo a la adjudicación al oferente de alimentos y que durante la inspección al lugar señalado en la factura electrónica, que en presente caso no se encontró ubicada en el lugar descrito en la factura electrónica, los auditores gubernamentales cuestionan cómo se realizó la carga y descarga desde la bodega del proveedor hacia las instalaciones de la CDAG, así también se cuestiona por qué fue extendida y se recibió una factura electrónica para amparar una compra adjudicada, de una entidad que no está ubicada físicamente en la dirección descrita en dicha factura.

Por lo que el equipo de auditoría considera que no tiene sentido enmarcar en "Términos de Referencia Compra Directa", en el Numeral III. Información General para el Oferente, sobre obligaciones a adoptar y poner en práctica por parte de los proveedores, sobre medidas SSO, o una infraestructura física, si no se cumplen con los requisitos necesarios en función de la transparencia del gasto público, por lo que confirma la existencia de la irregularidad en la adjudicación de la compra realizada a dicho proveedor por la cantidad Q302,942.20, monto con IVA y Q270,484.11, monto sin IVA.

No está demás indicar que, como Coordinador de Compra Directa, es la persona que figura en el formulario "cuadro de calificación y adjudicación", del proceso de gestión de adquisiciones, que sirvió de base para la adjudicación al proveedor.

El Proveedor NIT: 77120809, Carla Paola Gómez Gómez, dirección reportada en las facturas electrónicas, 8.0 Calle 4-40, Fuentes del Valle Norte 2, Lote 7, Zona 0, Chinautla, Guatemala, se le adjudicó a través de compras de baja cuantía productos alimenticios por la cantidad de Q170,466.90 monto con IVA y Q152,202.58 monto sin IVA. La cantidad de productos facturados suman 15,680 unidades.

Según consulta a través del Sistema Guatecompras, este proveedor inició operaciones de registro en dicho Sistema a partir del periodo 2023, y durante este período registró 9 publicaciones NPG, todas corresponden a compras realizadas por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. Asimismo, de estas 9 publicaciones, 7 son por alimentos para personas, con cargo a la Subgerencia Técnica y como se mencionó en la condición del hallazgo, durante la inspección física a la dirección registrada en la factura electrónica, en este caso corresponde

a una casa de habitación y no se observó ninguna bodega, como tampoco instalaciones para el almacenamiento, comercialización y distribución de los productos alimenticios. Dicho proveedor, no está inscrito en RGAE.

3. El Equipo de Auditoría concluye que al no tener acceso a la información, documentación y a las instalaciones de los Centros Deportivos para la verificación de los alimentos que fueron comprados y pagados por valor de la cantidad de Q3,886,328.59 (IVA incluido) y Q3,469,936.25 (sin IVA), no tiene certeza y evidencia que los alimentos hayan sido recibidos por los Centros Deportivos y que los productos alimenticios hayan sido entregados a los atletas que asisten a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo (CENADs), ubicados en la zona 5, 13 y 15 de la Ciudad de Guatemala y Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamentales (CADD), ubicados en Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, correspondiente al ejercicio 2023.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Erwin Edgardo Barrientos Aquino, quien fungió como Director de Compras y Contrataciones, en virtud que los comentarios y documentos de descargo presentados, no son suficientes para su desvanecimiento, en virtud de lo siguiente:

1. De conformidad con lo que establece el Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, Código: APE-MAN-01 Versión 6: Título del Puesto: Director de Compras y Contrataciones, Naturaleza del puesto, establece: "Encargado de garantizar que los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios de la institución se realicen de acuerdo a los requerimientos técnicos de las diferentes Unidades Administrativas de la Confederación, con estricto apego a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás leyes y normas aplicables." Atribuciones del Puesto, establece: "a) Atender las requisiciones de bienes y/o servicios de las diferentes unidades administrativas de la institución. b) Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos para ejecutar los diferentes procesos de contrataciones y adquisiciones... d) Velar por la implementación de control interno de los procesos de adquisiciones y contrataciones que se realicen en la Dirección... f) Revisar y garantizar la aplicación de las normas vigentes en la gestión de adquisiciones de bienes y/o servicios,... h) Velar por la aplicación de leyes, normas y disposiciones de la materia de su competencia para garantizar el buen funcionamiento de la Dirección. i) Cumplir con las leyes, políticas, normas y procedimientos aplicables en la institución, en el ejercicio de sus funciones. j) Otras atribuciones inherentes al puesto ..."; por lo anteriormente descrito, está dentro de sus atribuciones todo lo relacionado a garantizar que los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios de la institución se realicen de acuerdo a los requerimientos técnicos de las diferentes Unidades Administrativas y conforme a la normativa aplicable.

2. En relación a lo que manifiesta el responsable referente a la normativa del Registro General de Adquisiciones del Estado, que tiene por objeto registrar a las personas individuales o jurídicas, para poder ser habilitados como contratistas o proveedores del Estado y respecto a que es quien verificará la capacidad financiera y técnica, así como la experiencia y especialidad necesaria para ser contratista o proveedor del Estado y que la existencia del domicilio fiscal en las instalaciones de 5 proveedores, no es función de la CDAG y por lo tanto no le corresponde verificar esos extremos, lo que de acuerdo a su competencia corresponden a la Superintendencia de Administración Tributaria SAT; los Auditores Gubernamentales consideran que no es válido su argumento, por lo que es necesario aclarar aspectos de importancia referentes a la contratación de 5 proveedores a los cuales se les adjudicó compras de alimentos por medio de la modalidad de compra directa y de baja cuantía, que nos permitimos ilustrar a continuación:

En el caso del proveedor NIT: 7428059 Sandy Isela Pozuelos Castro, dirección reportada en las facturas electrónicas, 4 Calle 9-29 zona1, Guatemala, Guatemala, a quien se le adjudicó la mayor cantidad de compras de productos alimenticios descritas en la condición del hallazgo, por la cantidad de Q2,074,870.48, monto con IVA y Q1,852,562.93, monto sin IVA. La cantidad de productos facturados suman 350,667 unidades.

Según consulta a realizada por los Auditores Gubernamentales, a través del Sistema Guatecompras, se estableció que durante el ejercicio fiscal 2023, el proveedor registró un total de 60 adjudicaciones y publicaciones, de las cuales 48, corresponden a las compras facturadas que le realizó la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, por un total de Q2,074,870.08, distribuidas de la siguiente manera: 31 por Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b), 1 por Adquisición Directa por Ausencia de Oferta y 16 compras de baja cuantía.

Por el volumen de adquisiciones realizadas por medio de Compra Directa con Oferta Electrónica, y que fueron adjudicadas por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala a dicho proveedor, correspondientes al renglón presupuestario 211 Alimentos para personas, se procedió a realizar inspección física del lugar descrito como dirección en las facturas electrónicas emitidas por el proveedor, y que, al constituirse en dicho lugar, no observaron bodegas, lugar de almacenamiento, capacidad física para almacenar, comercializar y distribuir los productos.

Consideramos importante mencionar que durante la evaluación del CUR de gasto 3146 del 11/05/2023, factura serie 794956C2 No. 3021029805 por Q30,345.00 y

CUR de gasto 3708 del 29/05/2023, factura serie 1492C8DD No. 577914162 por Q63,694.40 (descritas en el cuadro de la condición del hallazgo), se estableció que, por medio de Compra Directa con Oferta Electrónica, con NOG: 19633955 y NOG 19678916, respectivamente, se publicaron en el Sistema de Guatecompras, los "Términos de Referencia Compra Directa", que establecen en el Numeral III. Información General para el Oferente, lo siguiente: "Los proveedores están obligados a adoptar y poner en práctica en los lugares de trabajo, las medidas SSO, para proteger la vida, la salud y la integridad de sus trabajadores, especialmente lo relativo: a) A las operaciones y proceso de trabajo. b) Al suministro uso y mantenimiento de los equipos de protección personal, certificado por normas internacionales debidamente reconocidas. 3 c) A las edificaciones, instalaciones y condiciones ambientales en los lugares de trabajo. d) A la colocación y mantenimiento de resguardo, protecciones y sistema de emergencia a máquinas, equipos e instalaciones. (ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 229-2014 (23 de julio, 2014) Y SUS REFORMAS 33-2016) ... El oferente que resulte adjudicado es responsable del manejo, carga y descarga de los productos desde su bodega hasta el lugar de entrega..."; situación que contradice lo manifestado respecto a que no figura en el procedimiento, la verificación de existencia física del Proveedor o evaluar su capacidad instalada de suministrar el bien o servicio ofertado, puesto que los términos de referencia de compra directa, involucran requisitos implícitos que deben observar los proveedores y que debieron ser confirmados y comprobados previo a la adjudicación de la compra al oferente de alimentos.

Asimismo, al realizar la inspección en la dirección indicada en la factura electrónica del proveedor, no se observó ninguna bodega indicada en los términos de referencia, porque en este caso era una oficina jurídica, por lo que los auditores gubernamentales cuestionan cómo se realizó la carga y descarga desde la bodega del proveedor hacia las instalaciones de la CDAG, porque esto implica una infraestructura física y logística de manejo y distribución, que se debió ser confirmada con el proveedor, además, en dicha inspección, los auditores gubernamentales no observaron instalaciones con trabajadores realizando operaciones o procesos acordes a la actividad o con medidas de seguridad, maquinarias, equipos, instalaciones o similares relacionados a su actividad comercial, por lo anterior parece contradictorio y no tiene sentido enmarcar en "Términos de Referencia Compra Directa", en el Numeral III. Información General para el Oferente, sobre obligaciones a adoptar y poner en práctica por parte de los proveedores, sobre medidas SSO, sin antes ser confirmado y corroborados en todos los aspectos, por lo que se considera una irregularidad en la adjudicación de la compra realizada a dicho proveedor por la cantidad Q2,074,870.48, monto con IVA y Q1,852,562.93, monto sin IVA.

No está demás indicar que, como Director de Compras y Contrataciones, es la

persona que figura en el formulario "cuadro de calificación y adjudicación", del proceso de gestión de adquisiciones, que sirvió de base para la adjudicación al proveedor.

Respecto al Proveedor NIT: 69577323, Alimentos Que Rico, Sociedad Anónima, dirección reportada en las facturas electrónicas, Calle 1A 16-09 Colonia Pinares de San Cristóbal, zona 8, Mixco, Guatemala, durante la inspección física en el lugar de ubicación, se observó que se trata de una casa de habitación y desde el exterior del domicilio, los auditores gubernamentales no observaron bodega o instalaciones para el almacenamiento, comercialización y distribución de los productos vendidos a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Al evaluar el CUR de gasto 2895 del 3/05/2023, factura Serie 2DED1B5A, No. 2012104324, por Q57,179.49 (descrito en el cuadro de la condición del hallazgo), se consultó el NOG 19584571 Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b), consistente en la compra de 5,270 unidades de bebidas rehidratante para el proyecto hidratación-nutrición, para el uso de los atletas de los centros nacionales de acondicionamiento deportivo de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala, según Req. SGT-100-2023, en donde aparecen publicados los "Términos de Referencia Compra Directa" que establecen en el Numeral III. Información General para el Oferente, lo siguiente: "Los proveedores están obligados a adoptar y poner en práctica en los lugares de trabajo, las medidas SSO, para proteger la vida, la salud y la integridad de sus trabajadores, especialmente lo relativo: a) A las operaciones y proceso de trabajo. b) Al suministro uso y mantenimiento de los equipos de protección personal, certificado por normas internacionales debidamente reconocidas. 3 c) A las edificaciones, instalaciones y condiciones ambientales en los lugares de trabajo. d) A la colocación y mantenimiento de resguardo, protecciones y sistema de emergencia a máquinas, equipos e instalaciones.... El oferente que resulte adjudicado es responsable del manejo, carga y descarga de los productos desde su bodega hasta el lugar de entrega..."; asimismo, al evaluar el CUR de gasto 7323 del 18/09/2023, factura Serie 23740AB8, No. 2851620418, por compra de bebida de maíz, marca Incaparina, Total de la factura Q36,960.00, correspondiente al NOG 20503164, publicado en el Sistema Guatecompras como Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b), consistente en 12,000 unidades de bebida de maíz para los asistentes de los centros nacionales de acondicionamiento deportivos de zona 5, 9, 13 y 15, Ciudad de Guatemala, según Req. SGT-331-2023, también se estableció en los "Términos de Referencia Compra Directa", que establecen en el Numeral III. Información General para el Oferente, lo siguiente: "Los proveedores están obligados a adoptar y poner en práctica en los lugares de trabajo, las medidas SSO, para proteger la vida, la salud y la integridad de sus trabajadores, especialmente lo relativo: a) A las operaciones y proceso de trabajo. b) Al suministro uso y mantenimiento de los equipos de

protección personal, certificado por normas internacionales debidamente reconocidas. 3 c) A las edificaciones, instalaciones y condiciones ambientales en los lugares de trabajo. d) A la colocación y mantenimiento de resguardo, protecciones y sistema de emergencia a máquinas, equipos e instalaciones....", situación que contradice lo manifestado respecto a que no figura en el procedimiento, la verificación de existencia física del Proveedor o evaluar su capacidad instalada de suministrar el bien o servicio ofertado, puesto que los términos de referencia de compra directa, involucran requisitos implícitos que deben observar los proveedores y que debieron ser confirmados y comprobados previo a la adjudicación de la compra al oferente de alimentos.

Asimismo, al realizar la inspección en la dirección indicada en la factura electrónica del proveedor, no se observó ninguna bodega indicada en los términos de referencia, porque en este caso era una casa de habitación, por lo que los auditores gubernamentales cuestionan cómo se realizó la carga y descarga desde la bodega del proveedor hacia las instalaciones de la CDAG, porque esto implica una infraestructura física y logística de manejo y distribución, que debió ser confirmada con el proveedor, además, en dicha inspección, los auditores gubernamentales no observaron instalaciones con trabajadores realizando operaciones o procesos acordes a la actividad o con medidas de seguridad, maquinarias, equipos, instalaciones o similares relacionados a su actividad comercial, por lo anterior parece contradictorio y no tiene sentido enmarcar en "Términos de Referencia Compra Directa", en el Numeral III. Información General para el Oferente, sobre obligaciones a adoptar y poner en práctica por parte de los proveedores, sobre medidas SSO, sin antes ser confirmado y corroborados todos los aspectos, por lo que se considera una irregularidad en la adjudicación de la compra realizada a dicho proveedor por la cantidad Q692,980.09 monto con IVA y Q618,732.24, monto sin IVA.

No está demás indicar que, como Director de Compras y Contrataciones, es la persona que figura en el formulario "cuadro de calificación y adjudicación", del proceso de gestión de adquisiciones, que sirvió de base para la adjudicación al proveedor.

Con relación al proveedor NIT: 37349414 Annye Johanna Morales Reyes, dirección reportada en las facturas electrónicas, 8 Avenida Panorama, San Cristóbal, 7-25 Colonia Condado las Violetas, zona 8, Mixco, Guatemala, durante la inspección física en el lugar de ubicación, se observó que se trata de una casa de habitación en donde tampoco se observó bodega o instalaciones para el almacenamiento, comercialización y distribución de los productos de los productos vendidos a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Al evaluar los CUR de gasto 3013 del 5/05/2023, factura Serie 1D567390, No.

4246947211, por Q58,900.00, se consultó el NOG 19584970 Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b), consistente en 9,500 unidades de leche descremada para el proyecto hidratación-nutrición, para el uso de los atletas de los centros nacionales de acondicionamiento deportivo de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala, según Req. SGT-129-2023, en donde aparecen publicados los "Términos de Referencia Compra Directa", que establecen en el Numeral III. Información General para el Oferente, lo siguiente: "Los proveedores están obligados a adoptar y poner en práctica en los lugares de trabajo, las medidas SSO, para proteger la vida, la salud y la integridad de sus trabajadores, especialmente lo relativo: a) A las operaciones y proceso de trabajo. b) Al suministro uso y mantenimiento de los equipos de protección personal, certificado por normas internacionales debidamente reconocidas. 3 c) A las edificaciones, instalaciones y condiciones ambientales en los lugares de trabajo. d) A la colocación y mantenimiento de resguardo, protecciones y sistema de emergencia a máquinas, equipos e instalaciones.... El oferente que resulte adjudicado es responsable del manejo, carga y descarga de los productos desde su bodega hasta el lugar de entrega..."; así también, al evaluar el CUR de gasto 6180 del 3/08/2023, factura Serie 4C8914A7, No. 429344704, por Q88,870.32 en el NOG 19711646 Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b), publicado en el Sistema Guatecompras, consistente en 9,618 unidades de leche para el proyecto hidratación-nutrición, para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomas de Castilla Puerto Barrios (Izabal, Santa Elena (Peten), según Requisición SGT-168-2023, se encuentran publicaron los términos de referencia, en los cuales se establece en el Numeral III. Información General para el Oferente, lo siguiente: "Los proveedores están obligados a adoptar y poner en práctica en los lugares de trabajo, las medidas SSO, para proteger la vida, la salud y la integridad de sus trabajadores, especialmente lo relativo: a) A las operaciones y proceso de trabajo. b) Al suministro uso y mantenimiento de los equipos de protección personal, certificado por normas internacionales debidamente reconocidas. 3 c) A las edificaciones, instalaciones y condiciones ambientales en los lugares de trabajo. d) A la colocación y mantenimiento de resguardo, protecciones y sistema de emergencia a máquinas, equipos e instalaciones...", situación que contradice lo manifestado respecto a que no figura en el procedimiento, la verificación de existencia física del proveedor o evaluar su capacidad instalada de suministrar el bien o servicio ofertado, puesto que los términos de referencia de compra directa, involucran requisitos implícitos que deben observar los proveedores y que debieron ser confirmados y comprobados previo a la adjudicación al oferente de alimentos y que durante la inspección al lugar señalado en la factura electrónica, que en este caso se trataba de una casa de habitación, los auditores actuantes no observaron ninguna bodega, como se indica en los términos de referencia, por lo que se cuestiona cómo se realizó la carga y descarga desde la bodega del proveedor

hacia las instalaciones de la CDAG, porque esto implica una infraestructura física y logística de manejo y distribución, que debió ser confirmada con el proveedor, además, en dicha inspección, los auditores gubernamentales no observaron instalaciones con trabajadores realizando operaciones o procesos acordes a la actividad o con medidas de seguridad, maquinarias, equipos, instalaciones o similares relacionados a su actividad comercial, por lo anterior parece contradictorio y no tiene sentido enmarcar en "Términos de Referencia Compra Directa", en el Numeral III. Información General para el Oferente, sobre obligaciones a adoptar y poner en práctica por parte de los proveedores, sobre medidas SSO, sin antes ser confirmados y corroborados todos los aspectos, por lo que se considera una irregularidad en la adjudicación de la compra realizada a dicho proveedor por la cantidad de Q645,068.92 monto con IVA y Q575,954.39, monto sin IVA.

No está demás indicar que, como Director de Compras y Contrataciones, es la persona que figura en el formulario "cuadro de calificación y adjudicación", del proceso de gestión de adquisiciones, que sirvió de base para la adjudicación al proveedor.

El Proveedor NIT: 92306004 Los Charcos, Sociedad Anónima, dirección reportada en las facturas electrónicas, Carretera a Fraijanes, Centro Comercial, Las Vistas Km. 20.5 zona 0, Fraijanes, Guatemala, durante la inspección física en el lugar de ubicación, se encontró un centro comercial y al preguntar al guardián quien no dio su nombre, indicó que tiene 12 años de trabajar en el lugar y desconoce de la existencia del establecimiento denominado Los Charcos, y al realizar otras consultas a los vecinos, dieron referencia de un Colegio en donde se encontró a una persona quien dijo ser el Representante Legal.

Al evaluar el CUR de gasto 7119 del 6/09/2023, factura Serie 64269C91, No. 2611757971, por Q73,350.00, se consultó el NOG 20499892 Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b), consistente en la compra de 22,500 unidades de bebida proteica para los asistentes de los centros de acondicionamiento deportivos departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomas de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén)., según Req. SGT-322-2023, en donde aparecen publicados los "Términos de Referencia Compra Directa" que establecen en el Numeral III. Información General para el Oferente, lo siguiente: "Los proveedores están obligados a adoptar y poner en práctica en los lugares de trabajo, las medidas SSO, para proteger la vida, la salud y la integridad de sus trabajadores, especialmente lo relativo: a) A las operaciones y proceso de trabajo. b) Al suministro uso y mantenimiento de los equipos de protección personal, certificado por normas internacionales debidamente reconocidas. 3 c) A las edificaciones, instalaciones y condiciones ambientales en los lugares de trabajo. d) A la

colocación y mantenimiento de resguardo, protecciones y sistema de emergencia a máquinas, equipos e instalaciones.... El oferente que resulte adjudicado es responsable del manejo, carga y descarga de los productos desde su bodega hasta el lugar de entrega..."; situación que contradice lo manifestado respecto a que no figura en el procedimiento, la verificación de existencia física del proveedor o evaluar su capacidad instalada de suministrar el bien o servicio ofertado, puesto que los términos de referencia de compra directa, involucran requisitos implícitos que deben observar los proveedores y que debieron ser confirmados y comprobados previo a la adjudicación al oferente de alimentos y que durante la inspección al lugar señalado en la factura electrónica, que en presente caso no se encontró ubicada en el lugar descrito en la factura electrónica, los auditores gubernamentales cuestionan cómo se realizó la carga y descarga desde la bodega del proveedor hacia las instalaciones de la CDAG, como también fue extendida y se recibió una factura electrónica para amparar una compra adjudicada, de una entidad que no está ubicada físicamente en la dirección descrita en dicha factura.

Por lo que el equipo de auditoría considera que no tiene sentido enmarcar en "Términos de Referencia Compra Directa", en el Numeral III. Información General para el Oferente, sobre obligaciones a adoptar y poner en práctica por parte de los proveedores, sobre medidas SSO, o una infraestructura física, si no se cumplen con los requisitos necesarios en función de la transparencia del gasto público, por lo que confirma la existencia de la irregularidad en la adjudicación de la compra realizada a dicho proveedor por la cantidad Q302,942.20, monto con IVA y Q270,484.11, monto sin IVA.

No está demás indicar que, como Director de Compras y Contrataciones, es la persona que figura en el formulario "cuadro de calificación y adjudicación", del proceso de gestión de adquisiciones, que sirvió de base para la adjudicación al proveedor.

El Proveedor NIT: 77120809, Carla Paola Gómez Gómez, dirección reportada en las facturas electrónicas, 8.0 Calle 4-40, Fuentes del Valle Norte 2, Lote 7, Zona 0, Chinautla, Guatemala, se le adjudicó a través de compras de baja cuantía productos alimenticios por la cantidad de Q170,466.90. La cantidad de productos facturados suman 15,680 unidades.

Según consulta a través del Sistema Guatecompras, este proveedor inició operaciones de registro en dicho Sistema a partir del período 2023, y durante este período registró 9 publicaciones NPG, todas corresponden a compras realizadas por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. Asimismo, de estas 9 publicaciones, 7 son por alimentos para personas, con cargo a la Subgerencia Técnica y como se mencionó en la condición del hallazgo, durante la inspección física a la dirección registrada en la factura electrónica, en este caso corresponde

a una casa de habitación y no se observó ninguna bodega, como tampoco instalaciones para el almacenamiento, comercialización y distribución de los productos alimenticios. Dicho proveedor, no está inscrito en RGAE.

3. El Equipo de Auditoría concluye que al no tener acceso a la información, documentación y a las instalaciones de los Centros Deportivos para la verificación de los alimentos que fueron comprados y pagados por valor por la cantidad de Q3,886,328.59 (IVA incluido) y Q3,469,936.25 (sin IVA), no tiene certeza y evidencia que los alimentos hayan sido recibidos por los Centros Deportivos y que los productos alimenticios hayan sido entregados a los atletas que asisten a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo (CENADs), ubicados en la zona 5, 13 y 15 de la Ciudad de Guatemala y Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamentales (CADD), ubicados en Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, correspondiente al ejercicio 2023.

Se confirma el hallazgo para el señor Enoe David Godínez Velásquez, quien fungió como Jefe de Preparadores Físicos Departamentales, en virtud que los comentarios y documentos de descargo presentados, no son suficientes para su desvanecimiento, en virtud de los siguiente:

1. Si bien afirma no haber girado instrucciones a los Jefes de Preparadores Físicos de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Mazatenango, de Retalhuleu y de Quetzaltenango, además, manifiesta que únicamente expresó que la solicitud debe ser canalizada como fue acordado en la reunión de apertura. Según lo expresado por el Preparador Físico del Centro de Quetzaltenango, recibió instrucciones por medio telefónico y escrito del Subgerente Técnico y del Jefe de Preparadores Físicos David Godínez, según consta en el Acta 010-2024, de fecha 27 de febrero de 2024. Por lo manifestado por el responsable, se procedió a verificar el contenido del Acta de Apertura, en donde se comprobó que no es cierto lo indicado, puesto que en ningún punto quedó plasmado algún acuerdo o compromiso de informar sobre los procedimientos de auditoría, las fechas y la forma de realizarlos, derivado que, como auditores gubernamentales del ente fiscalizador, poseemos independencia en el desarrollo del trabajo de la auditoría, lo que sí está plasmado en el punto sexto de dicha acta. La información y documentación solicitada por el equipo de auditoría, fue dirigida al Gerente, para cursarla a donde correspondiera, sin embargo, por nuestra independencia en el ejercicio de la labor de fiscalización, no estamos obligados a informar sobre la programación de las pruebas sustantivas y de cumplimiento para cumplir con el objetivo de la auditoría, derivado que por su naturaleza deben ser sorpresivas.

Es importante resaltar que también está plasmado en este punto, es que la ejecución de la auditoría se basará en que la Confederación y los encargados de

la misma, comprenden y aceptan sus obligaciones en lo relativo a facilitar acceso a toda la información que sea pertinente como registros y documentación y cualquier otro material requerido, así como cualquier otra información suplementaria que se solicite a la entidad para los fines de la auditoría; y acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sean necesario obtener evidencia de auditoría, la cual fue firmada por las autoridades que estuvieron firmadas por las autoridades con las que se llevó a cabo la suscripción del acta.

2. Según lo expresado por el Preparador Físico del Centro de Quetzaltenango, recibió instrucciones por medio telefónico y escrito del Subgerente Técnico y del Jefe de Preparadores Físicos David Godínez, según consta en el Acta 010-2024, de fecha 27 de febrero de 2024.

Así mismo argumenta que no tiene la autoridad de atender personal ajeno a la institución sin previa cita, sin embargo, el Equipo de Auditoría, tiene representatividad que se reviste al portar un gafete de identificación como trabajador de la Contraloría General de Cuentas, así como el nombramiento de Auditoría que designa a los Auditores Gubernamentales para realizar auditoría en la entidad, de conformidad con lo que establece el artículo 7 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

3. Además, afirma que "...el 25 y 26 de febrero 2024 los Auditores Gubernamentales Jacinto Roberto de León Miranda y Zonnia Maribel Ramírez Escalante, fueron atendidos en las visitas realizadas a los Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamentales CAAD ubicados en Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango con el objeto de realizar inventario físico de las existencias de las bebidas y alimentos nutritivos en cada Centro Deportivo Departamental... nunca me he negado a la acción fiscalizadora...", sin embargo se hace la aclaración que la Licenciada Zonnia Maribel Ramírez Escalante, no realizó visitas presenciales a los centros departamentales, según consta en Acta No. 010-2024, de fecha 27 de febrero de 2024, quien participó en dicha actividad fue la Licenciada Hilda Magdony Gramajo de León, Coordinador Gubernamental, por lo que su comentario carece de veracidad. Así mismo en el acta suscrita se describe la negativa en cuanto a proporcionar información y documentación de los centros deportivos, así como limitaron el acceso a las instalaciones del Centro Deportivo de Quetzaltenango, del cual se cuenta con fotografías que reflejan la visita y suscripción del acta del centro.

4. El Jefe de Preparadores Físicos, menciona que se realizó comisión del 11 al 15 de marzo de 2024, para asistir a la inspección de los Centros de Acondicionamiento Departamentales (CAAD), del Occidente y Suroccidente, sin embargo, el Equipo de Auditoría realizó visitas a los centros departamentales de

Suchitepéquez, Retalhuleu y Quetzaltenango el 26 y 27 de febrero y el 06 de marzo de 2024, por lo que lo manifestado por el Jefe de Preparadores Físicos en ningún momento fue confirmada la participación del Equipo de Auditoria en las fechas propuestas por la entidad, no está demás indicar que parte de sus funciones como lo indica en su comentario es de supervisión y de apoyo, por lo que dicha actividad forma parte de sus atribuciones.

A través de los comentarios vertidos, el Jefe de Preparadores Físicos Departamentales, deja notar que se retractan de lo que fue expresado por el personal de los Centros, en relación a las instrucciones giradas por el Gerente y Subgerente Técnico, y que por tanto no podían dar información, documentación y acceso a las instalaciones del Centro Deportivo al Equipo de Auditoría. Hay que tomar en cuenta, que el Jefe de Preparadores Físicos es subordinado del Subgerente Técnico, y este del Gerente, por lo que será el Ministerio Público el encargado de establecer si existe comisión de delito. Ahora bien, lo que no pueden negar es el hecho que no dieron información, documentación y acceso a las instalaciones del CADD de Quetzaltenango al Equipo de Auditoria.

Se confirma el hallazgo, para el señor José Manuel Arana Castillo, quien fungió como Jefe de Preparadores Físicos, en virtud que, los comentarios y documentos de descargo presentados, no son suficientes para su desvanecimiento, de conformidad a lo siguiente:

1. En el comentario, en el cual afirma no haber girado instrucciones al personal a su cargo, del Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo, Zona 15, y que su puesto no tiene ninguna relación con la recepcionista del centro, sin embargo, según la información proporcionada por la Recepcionista, el Jefe de Preparador Físico se encontraba en reunión y que no tenía conocimientos de la hora de retorno, además, no pueden recibir visitas sin autorización y no pueden proporcionar información y documentación sino ha sido requerida por medio de la Subgerencia Técnica y que cualquier información que se necesitara tiene que ser solicitada por medio de Gerencia. Además, en el Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, establece que el personal que supervisa el Jefe de Preparadores Físico, se encuentra la Recepcionista, lo cual confirma que si tiene relación laboral con ella.

Así mismo, argumenta que no tiene la autoridad de atender personal ajeno a la institución sin previa cita, sin embargo, el Equipo de Auditoría, tiene representatividad que se reviste al portar un gafete de identificación como trabajador de la Contraloría General de Cuentas, así como el nombramiento de Auditoría que designa a los Auditores Gubernamentales para realizar auditoría en la entidad, de conformidad con lo que establece el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

2. En relación a la "Normativa para uso de instalaciones, equipamiento y servicios, CAD-PRO-01" la que se encuentra aprobada y publicada en la intranet Institucional. En esta normativa se establecen las disposiciones a seguir ... Dicha normativa fue establecida en virtud de que esos "Centros" son utilizados para la estricta atención de deportistas priorizados por las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y por la naturaleza del servicio que en ellos se presta, ... y por la naturaleza del servicio que en ellos se presta, el acceso a los mismos es de carácter priorizado...", el comentario es cuestionable, puesto que la función fiscalizadora tiene carácter constitucional, siendo importante que la Contraloría General de Cuentas, determine la forma de cómo la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala administra los recursos públicos.

3. Con respecto al comentario sobre que no se ha negado información y documentación tampoco se ha restringido el acceso al lugar y que el Equipo de Auditoría, realizó visitas el 22 de septiembre de 2023, se realizó el inventario físico de las existencias de las bebidas y alimentos nutritivos, dejando constancia en el Acta 85-2023, del Libro de Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes. Lo manifestado por el responsable, es erróneo que dichas visitas fueron realizadas el 22 de septiembre de 2023 ya que en dicha actividad no participaron todas las personas que aseveran estuvieron practicando inventario por parte de la Contraloría General de Cuentas, en el CENADS de la zona 5, por lo que carece de validez su comentario. Para aclarar lo anterior, el inventario en la zona 5 fue realizado el 13 de septiembre de 2023, y en la zona 15 fue realizado el 12 de septiembre de 2023, según se hizo constar en el en el Acta 85-2023, suscrita el 22 de septiembre de 2023, en donde se hizo constar algunas diferencias en las existencias de alimentos. Derivado de esta situación, se realizaron nuevas visitas de campo para ampliar la evaluación de los Centros Deportivos, sin embargo, en esta segunda fase, se encontraron limitaciones para obtener la información, derivado a las instrucciones giradas por el Gerente y Subgerente Técnico, según lo indicado por el Jefe de Preparadores Físicos a la recepcionista del centro, según se hizo constar en el acta correspondiente.

4. En relación al comentario sobre las instrucciones giradas por el Gerente y Subgerente Técnico, de negar la información o velar el derecho de ingreso a las instalaciones, y que únicamente expreso que la solicitud debería ser canalizada como fue acordado en la reunión de apertura con el Equipo de Dirección, sin embargo, sí expreso que todo debía ser a través de Gerencia. Por lo manifestado por el responsable, se procedió a verificar el contenido del Acta de Apertura, en donde se comprobó que no es cierto lo indicado, puesto que en ningún punto quedó plasmado algún acuerdo o compromiso de informar sobre los procedimientos de auditoría, las fechas y la forma de realizarlos, derivado que,

como auditores gubernamentales del ente fiscalizador, poseemos independencia en el desarrollo del trabajo de la auditoría, lo que sí está plasmado en el punto sexto de dicha acta. La información y documentación solicitada por el equipo de auditoría, fue dirigida al Gerente, para cursarla a donde correspondiera, sin embargo, por nuestra independencia en el ejercicio de la labor de fiscalización, no estamos obligados a informar sobre la programación de las pruebas sustantivas y de cumplimiento para cumplir con el objetivo de la auditoría, derivado que por su naturaleza deben ser sorpresivas. Es importante resaltar que también está plasmado en este punto del acta, es que la ejecución de la auditoría se basará en que la Confederación y los encargados de la misma, comprenden y aceptan sus obligaciones en lo relativo a facilitar acceso a toda la información que sea pertinente como registros y documentación y cualquier otro material requerido, así como cualquier otra información suplementaria que se solicite a la entidad para los fines de la auditoría; y acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sean necesario obtener evidencia de auditoría, la cual fue firmada por las autoridades que estuvieron firmadas por las autoridades con las que se llevó a cabo la suscripción del acta.

A través de los comentarios vertidos, el Jefe de Preparadores Físicos, deja notar que se retractan de lo que fue expresado por el personal de los Centros, en relación a las instrucciones giradas por el Gerente y Subgerente Técnico, y que por tanto no podían dar información y documentación al Centro Deportivo al Equipo de Auditoría. Hay que tomar en cuenta, que el Jefe de Preparadores Físicos es subordinado del Subgerente Técnico, y este del Gerente, por lo que será el Ministerio Público el encargado de establecer si existe comisión de delito. Ahora bien, lo que no pueden negar es el hecho que no dieron información y documentación al Equipo de Auditoria.

Se confirma el hallazgo para el señor Fabio Roberto Rivera Torres, quien fungió como Jefe de Preparadores Físicos, en virtud que los comentarios y documentos de descargo presentados, no son suficientes para su desvanecimiento, en virtud de lo siguiente:

1. En el comentario, en el cual afirma no haber girado instrucciones al personal a su cargo, del Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo, Zona 5, y que su puesto no tiene ninguna relación con la recepcionista del centro, sin embargo, la Recepcionista indicó que el Preparador Físico se encontraba en hora de almuerzo, y posteriormente se presentó, se procedió a entregarle la ficha técnica a lo cual manifestó que eran preguntas capciosas y se negó a responderlas porque tenía muchas actividades que realizar, los dejó esperando y después indicó la Recepcionista que no podía salir el encargado por su horario de trabajo estaba muy cargado, según consta en el Acta 006-2024, de fecha 22 de febrero de 2024. Además, en el Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, establece que el

personal que supervisa, se encuentra la Recepcionista, lo cual confirma que si tiene relación laboral con ella.

Así mismo, argumenta que no tiene la autoridad de atender personal ajeno a la institución sin previa cita, sin embargo, el Equipo de Auditoría, tiene representatividad que se reviste al portar un gafete de identificación como trabajador de la Contraloría General de Cuentas, así como el nombramiento de Auditoría que designa a los Auditores Gubernamentales para realizar auditoría en la entidad, de conformidad con lo que establece el artículo 7 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

2. En relación a la "Normativa para uso de instalaciones, equipamiento y servicios, CAD-PRO-01" la que se encuentra aprobada y publicada en la intranet Institucional. En esta normativa se establecen las disposiciones a seguir ... Dicha normativa fue establecida en virtud de que esos "Centros" son utilizados para la estricta atención de deportistas priorizados por las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y por la naturaleza del servicio que en ellos se presta, ... y por la naturaleza del servicio que en ellos se presta, el acceso a los mismos es de carácter priorizado...", el comentario es cuestionable, puesto que la función fiscalizadora tiene carácter constitucional, siendo importante que la Contraloría General de Cuentas, determine la forma de cómo la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala administra los recursos públicos.

3. Con respecto al comentario sobre que no se ha negado información y documentación tampoco se ha restringido el acceso al lugar y que el Equipo de Auditoría, realizó visitas el 22 de septiembre de 2023, se realizó el inventario físico de las existencias de las bebidas y alimentos nutritivos, dejando constancia en el Acta 85-2023, del Libro de Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes. Lo manifestado por el responsable, es erróneo que dichas visitas fueron realizadas el 22 de septiembre de 2023 ya que en dicha actividad no participaron todas las personas que aseveran estuvieron practicando inventario por parte de la Contraloría General de Cuentas, en el CENADS de la zona 5, por lo que carece de validez su comentario. Para aclarar lo anterior, el inventario en la zona 5 fue realizado el 13 de septiembre de 2023, según se hizo constar en el en el Acta 85-2023, suscrita el 22 de septiembre de 2023, en donde se hizo constar algunas diferencias en las existencias de alimentos. Derivado de esta situación, se realizaron nuevas visitas de campo para ampliar la evaluación de los Centros Deportivos, sin embargo, en esta segunda fase, se encontraron limitaciones para obtener la información, derivado a las instrucciones giradas por el Gerente y Subgerente Técnico, según lo indicado por el Jefe de Preparadores Físicos a la recepcionista del centro, según se hizo constar en el acta correspondiente.

4. En relación al comentario sobre las instrucciones giradas por el Gerente y Subgerente Técnico, de negar la información o velar el derecho de ingreso a las instalaciones, y que únicamente expreso que la solicitud debería ser canalizada como fue acordado en la reunión de apertura con el Equipo de Dirección, efectivamente no mencionó las instrucciones giradas por sus superiores, pero si expreso que todo debía ser a través de Gerencia. Al verificar el contenido del Acta de Apertura, se confirmó que, no se dejó plasmado en ningún punto, el acuerdo o compromiso de informar sobre los procedimientos de auditoría, las fechas y la forma de realizarlos, derivado que, como auditores gubernamentales del ente fiscalizador, se posee independencia en el desarrollo de la auditoría.

A través de los comentarios vertidos, el Jefe de Preparadores Físicos, deja notar que se retractan de lo que fue expresado por el personal de los Centros, en relación a las instrucciones giradas por el Gerente y Subgerente Técnico, y que por tanto no podían dar información y documentación al Centro Deportivo al Equipo de Auditoría. Hay que tomar en cuenta, que el Jefe de Preparadores Físicos es subordinado del Subgerente Técnico, y este del Gerente, por lo que será el Ministerio Público el encargado de establecer si existe comisión de delito. Ahora bien, lo que no pueden negar es el hecho que no dieron información y documentación al Equipo de Auditoria.

Se confirma el hallazgo, para el señor Nilton Alexis Noriega Pereira, quien fungió como Jefe de Preparadores Físicos, en virtud que los comentarios y documentos de descargo presentados, no son suficientes para su desvanecimiento, de conformidad a lo siguiente:

1. En el comentario, en el cual afirma no haber girado instrucciones al personal a su cargo, del Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo, Zona 13, que su función es de supervisión y apoyo, y que su puesto no tiene ninguna relación con la recepcionista del centro, sin embargo, según la información proporcionada por la Recepcionista, el Jefe de Preparador Físico se encontraba en reunión, y no podía proporcionar información y documentación. Además, en relación a sus funciones, en el Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, establece que dentro del personal que supervisa el Jefe de Preparadores Físico, se encuentra la Recepcionista, lo cual confirma que si tiene relación laboral con ella.

2. En relación a la "Normativa para uso de instalaciones, equipamiento y servicios, CAD-PRO-01" la que se encuentra aprobada y publicada en la intranet Institucional. En esta normativa se establecen las disposiciones a seguir ... Dicha normativa fue establecida en virtud de que esos "Centros" son utilizados para la estricta atención de deportistas priorizados por las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y por la naturaleza del servicio que en ellos se presta, ... y por la naturaleza del servicio que en ellos se presta, el acceso a los mismos es de

carácter priorizado...", el comentario anterior se considera cuestionable, puesto que la función fiscalizadora tiene carácter constitucional, siendo una prioridad que el ente fiscalizador determine la forma de cómo se administran los recursos públicos. Así mismo, argumenta que no tiene la autoridad de atender personal ajeno a la institución sin previa cita, sin embargo, el Equipo de Auditoría, tiene representatividad que se reviste al portar un gafete de identificación como trabajador de la Contraloría General de Cuentas, así como el nombramiento de Auditoría que designa a los Auditores Gubernamentales para realizar auditoría en la entidad, de conformidad con lo que establece el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

3. Con respecto al comentario sobre que no se ha negado información y documentación tampoco se ha restringido el acceso al lugar y que el Equipo de Auditoría, realizó visitas el 22 de septiembre de 2023, se realizó el inventario físico de las existencias de las bebidas y alimentos nutritivos, dejando constancia en el Acta 85-2023, del Libro de Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes. Lo manifestado por el responsable, es erróneo que dichas visitas fueron realizadas el 22 de septiembre de 2023, ya que en dicha actividad no participaron todas las personas que aseveran estuvieron practicando inventario por parte de la Contraloría General de Cuentas, en el CENADS de la zona 13, por lo que carece de validez su comentario. Para aclarar lo anterior, el inventario en la zona 13, fue realizado el 06 de septiembre de 2023, según consta en el Acta 85-2023, suscrita el 22 de septiembre de 2023, en dicha acta, se describieron algunas diferencias en las existencias de alimentos. Derivado de esta situación, se realizaron nuevas visitas de campo para ampliar la evaluación de los Centros Deportivos, sin embargo, en esta segunda fase, se encontraron limitaciones para realizar las verificaciones de alimentos, derivado a que el Jefe de Preparadores Físicos no se encontraba en las instalaciones del centro, en las dos ocasiones en que se presentaron los Auditores Gubernamentales, según información proporcionada por la Recepcionista, por lo que no se tuvo acceso a la información y documentación.

A través de los comentarios vertidos, el Jefe de Preparadores Físicos, deja notar que se retractan de lo que fue expresado por el personal de los Centros, en relación a las instrucciones giradas por el Gerente y Subgerente Técnico, y que por tanto no podían dar información y documentación al Centro Deportivo al Equipo de Auditoría. Hay que tomar en cuenta, que el Jefe de Preparadores Físicos es subordinado del Subgerente Técnico, y este del Gerente, por lo que será el Ministerio Público el encargado de establecer si existe comisión de delito. Ahora bien, lo que no pueden negar es el hecho que no dieron información y documentación al Equipo de Auditoria.

Se confirma el presente hallazgo, para el señor Luis Nestor Madrid González,

quien fungió como Gerente, en virtud que sus argumentos y documentación no son suficientes para desvanecerlo, por lo siguiente:

1. En relación al puesto y atribuciones del Gerente, de conformidad con lo que establece el Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, Código: APE-MAN-01 Versión 6: Título del Puesto: Gerente, Jefe Inmediato: Presidente Comité Ejecutivo, Personal que Supervisa: Subgerentes, Directores de Gerencia y Asistente de Gerencia, en la Naturaleza del puesto, que establece: "Es la máxima autoridad administrativa de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala." En el apartado de Atribuciones, establece: a) Ejercer conjuntamente con el presidente de la Confederación, la representación legal de dicha dependencia por delegación del Comité Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en la ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte. ... f) Elevar a consideración del Comité Ejecutivo de la Confederación, para su autorización, todos los gastos que realice la Confederación, siendo el cuentadante de la institución, juntamente con el Presidente de la misma. g) Cumplir con las leyes, políticas, normas y procedimientos aplicables en la institución, en el ejercicio de sus funciones."; por lo anteriormente descrito, es la máxima autoridad administrativa de la entidad, que ejerce conjuntamente con el presidente de la Confederación, la representación legal de la entidad, siendo cuentadante de la institución ante la Contraloría General de Cuentas, por lo que está obligado a rendir cuentas respecto al manejo y administracion de los fondos asignados.

2. Es importante mencionar que, por recibir fondos del Estado para su administración, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, está sujeta a fiscalización de conformidad con lo que establece el Artículo 232. Contraloría General de Cuentas, de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas. También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos." Asimismo, conforme al Artículo 2. Ámbito de Competencia, del Decreto Número 31-2002 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que establece: esta Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora y de control gubernamental en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos, egresos y en general todo interés hacendario de los Organismos del Estado, Entidades Autónomas y Descentralizadas, las Municipalidades y sus Empresas, Fideicomisos constituidos con Fondos Públicos, Consejos de Desarrollo, Instituciones o Entidades Públicas que por delegación del Estado presten servicios, instituciones que integran el sector público no financiero, de toda

persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas y de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación."

3. Según su comentario, "Con relación a la verificación física de la ubicación de los proveedores, existencia del domicilio fiscal en las instalaciones de los 5 proveedores que se mencionan, y que no se observó bodegas, lugar de almacenamiento, capacidad física para almacenar, comercializar y distribuir los productos descritos en las facturas electrónicas y que es competencia de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-", al respecto, el Equipo de Auditoría, considera que no se ha solicitado que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, realice funciones que corresponde a otras entidades, sin embargo, es necesario que como administradores de los recursos públicos realicen su función de manera lógica y prudente, porque la cantidad que gastaron en alimentos fue de Q3,469,936.25 (Monto sin IVA), por compras realizadas con proveedores la cual es significativa, por tanto, es necesario tener certeza de que se están realizando compras con proveedores que llenen los requisitos de capacidad física para almacenar, comercializar y distribuir los productos alimenticios.

4. Conforme a las visitas de campo que se realizaron en el año 2024, para hacer inspección física y solicitar información y documentación relacionada a los procedimientos de control para la recepción, distribución, almacenamiento, uso y destino de alimentos por parte de los Preparadores Físicos (Encargados de los CENADs y CADDs), no fue posible realizar la actividad, por la negativa del personal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, de proporcionar información y documentación, en los CENADs de Zona 5, 13, 15 y CADDs de Retalhuleu y Suchitepéquez. En el caso del centro de Quetzaltenango, no se permitió el ingreso a los Auditores Gubernamentales a las instalaciones del centro, por instrucciones del Gerente y Subgerente Técnico, según lo manifestado por el personal del CADD.

5. Es importante mencionar que, el Auditor Gubernamental Licenciado Roberto Jacinto De León Miranda y la Coordinadora del Equipo de Auditoría, Licenciada Hilda Magdony Gramajo De León, se presentaron el día 27 de febrero de 2024, a las instalaciones del CADD de Quetzaltenango, con el objeto de llevar a cabo la inspección física relacionada con los alimentos para atletas, sin embargo, no fue posible llevarla a cabo, por las razones expuestas en la condición del hallazgo, entre ellas, el hecho de no permitir el acceso a las instalaciones del Centro de Acondicionamiento y la negativa de no proporcionar información al momento en que se hicieron presentes los Auditores Gubernamentales, derivado de instrucciones emanadas de parte del Jefe de Preparadores Físicos, del

Subgerente Técnico y del Gerente, de conformidad a lo indicando por el Preparador Físico encargado del centro, así también indicó que, tenía la instrucción que no podía dar información a la Contraloría General de Cuentas, si no se contaba con un documento de autorización previo del Gerente, por tal situación, se suscribió el Acta No. 010-2024, de fecha 27 de febrero de 2024, para dejar constancia de las limitaciones para obtener información, documentación y acceso al centro, dicha acta se realizó hincándose en el suelo, en las gradas del pasillo de la entrada del CADD en mención, tal extremo, es una actitud denigrante hacia la representatividad de que se reviste un auditor, al portar un gafete que lo identifica como trabajador de Contraloría General de Cuentas y contar un nombramiento (Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo No. 96-2019 del Presidente de la República), que lo designa para realizar un trabajo de auditoría, es decir, para ejercer la acción fiscalizadora a las entidades sujetas a control gubernamental, contempladas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, entre ellas las entidades autónomas y descentralizadas, que reciben fondos de gobierno, tal como la CDAG, sin tomar ninguna consideración y respeto pese a la condición de mujer de la Coordinadora y al hecho que ya es una persona de la tercera edad, que a nivel de nuestro país está en Ley que, deben tener un trato preferencial, solo por ese hecho independientemente que sea empleado o no de Contraloría General de Cuentas, lo cual implica una violación a sus derechos. Amparadas estas dos condiciones últimas en el: a) Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, capítulo I Parte General Disposiciones Generales, Artículo 1. Objeto y fin de la ley, establece: "La presente ley tiene como objeto garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, y de la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado quien agrede, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos. El fin es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia, según lo estipulado en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres ratificados por Guatemala. Artículo 2. Aplicabilidad. Esta ley se aplicará cuando sea vulnerado el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en sus diferentes manifestaciones, tanto en el ámbito público como en el privado." b) Decreto Número 80-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de protección para las personas de la tercera edad, Capítulo I, Disposiciones Fundamentales, Artículo 2. Interpretación, establece: "La presente ley deberá interpretarse siempre en interés de las personas de la tercera edad, de acuerdo a los principios que la misma establece como ley de Orden

Público, por consiguiente tiene prevalencia sobre otras leyes en materia de su especialidad."

6. En relación al comentario que, no es cierto que el Gerente y Subgerente Técnico hayan girado instrucciones para negar el acceso a las instalaciones, existen pruebas de las visitas realizadas y la imposibilidad de ingresar al Centro de Acondicionamiento de Quetzaltenango, según las actas suscritas por el Equipo de Auditoría, Nos. 001-2024, 006-2024, 007-2024, de fecha 22 de febrero de 2024 respectivamente, Nos. 008-2024, 009-2024, del 26 de febrero de 2024, 010-2024, del 27 de febrero de 2024 y 011-2024, de fecha 06 de marzo de 2024, todas suscritas en el Libro de Actas, No. L-2 No. 57,138, de la Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, de la Contraloría General de Cuentas, donde se hace constar la limitación a la información, documentación y acceso a las instalaciones en algunos casos. Dichas actas fueron suscritas en la recepción de los centros, a excepción del Centro de Quetzaltenango, que se realizó en el pasillo, (exterior, en las gradas y en el suelo) en las afueras del Centro Deportivo. Además, se cuenta con fotografías que reflejan la visita y suscripción del acta en los centros. Por lo anterior, le corresponde al Ministerio Público, como ente investigar, realizar investigaciones y establecer la veracidad de los argumentos vertidos.

7. Conforme a lo indicado por el responsable, que el 4 de marzo de 2024, en Oficio No. 278-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023, la Licenciada Hilda Magdony Gramajo de León, Coordinador Gubernamental y Licenciada Claudia Rosana Azurdia Aguilera de Hernández, Supervisor Gubernamental, remitieron oficio al Gerente, en el cual indican que se planificaron inspecciones a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo (CENADs) zona 5, 13 y 15 en la Ciudad de Guatemala, los días 21 y 22 de febrero de 2024 así como, a los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales (CADDs), ubicados en Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, los días 26 y 27 de febrero 2024, solicitando informar por qué razón, no se les permitió el acceso a las instalaciones de los Centros de Acondicionamiento Departamentales de Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, así mismo, no se proporcionó la información y documentación solicitada para la inspección de los centros. Con fecha 4 de marzo de 2024, según Hoja de Trámite HT-CDAG-G-473-2024 la Asistente Ejecutivo de Gerencia con instrucciones del Licenciado Luis Nestor Madrid González, Gerente de CDAG, solicitó al Subgerente Técnico Byron Leonardo Solórzano Gramajo, dar respuesta a lo solicitado por los Auditores Gubernamentales en Oficio No. 278-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023, y se les indique por qué razón, no se les permitió el acceso a las instalaciones de los Centros de Acondicionamiento Departamentales de Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, así mismo porque no se proporcionó la información y documentación solicitada para la inspección en los centros.

Además, manifiesta que el Subgerente Técnico de CDAG, en respuesta a lo solicitado por los Auditores Gubernamentales, presentó el Oficio No. SGT-063-2024, de fecha 6 de marzo de 2024, en el que informa que derivado de las visitas sin previo aviso, no se cumplen con las condiciones administrativas y organizativas para que se realicen de manera adecuada las funciones de auditoría. Como se puede observar, confirman que en virtud que, no se realizó con previo aviso, los Auditores Gubernamentales no pudieron tener acceso a la información, documentación e ingreso a las instalaciones del Centro Deportivo de Quetzaltenango.

El Equipo de Auditoría, para conocimiento de la Entidad, trasladó el oficio No. 01-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023, de fecha 28 de junio de 2023, donde se hizo entrega a la entidad, el Nombramiento No. No.DAS-03-0047-2023, de fecha 27 de junio de 2023, donde acredita al Equipo de Auditoría nombrado para practicar auditoría financiera y de cumplimiento. En Acta número 39-2023, del Libro de Actas, L 2 No. 57,137, de la Dirección de Auditoría al Sector, Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, de la Contraloría General de Cuenta, se dejó constancia de la apertura de la auditoría, asimismo, se hizo la presentación del Equipo de Auditoría a las autoridades de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Se aclara que, de acuerdo a Acta No. 39-2023, del día lunes 17 de julio de 2023, en donde se dejó constancia de la finalización de la etapa de familiarización, planificación y del inicio de la etapa de ejecución de la auditoría, en donde el Gerente, como Máxima Autoridad Administrativa, indicó que acepta los términos establecidos en esta Acta, para colaborar con la ejecución de la auditoría, para facilitar acceso a toda la información que sea pertinente para la elaboración del Estado de Ejecución Presupuestaria, como registros y documentación, y cualquier otro material requerido, acceso a toda la información que fuera pertinente para la elaboración del Estado de Ejecución Presupuestaria, como registros y documentación y cualquier otro material requerido, cualquier otra información suplementaria que se solicitara a la entidad para los fines de la auditoría y a dar acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría, entre otros aspectos. Así mismo, hacemos mención que las Normas de Auditoría Financiera NORMA 2 ISSAI.GT 10 Independencia Principio No 3 Un mandato suficientemente amplio y facultades plenamente discrecionales en el cumplimiento de las funciones de la EFS. Las EFS deben tener atribuciones para auditar: NORMA 2 ISSAI.GT 10 3. La utilización de los recursos o activos públicos por parte de un receptor o beneficiario, cualquiera sea su naturaleza jurídica; La recaudación de ingresos (rentas) adeudadas al gobierno o a instituciones públicas; La legalidad y la regularidad de la contabilidad del gobierno o de las instituciones públicas; La calidad de la administración e información financiera; y La economía, eficiencia y

eficacia de las operaciones del gobierno o de las instituciones públicas. Principio No 4 Acceso irrestricto a la información. La EFS debe disponer de las potestades adecuadas para tener acceso oportuno, ilimitado, directo y libre, a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades reglamentarias.

8. En cuanto a lo que indica el Gerente, que causa extrañeza que los Auditores Gubernamentales pretendan, encuadrar como abuso de mi cargo y función, hechos falsos y que no sucedieron en ningún momento, por lo que reitero mi total inconformidad, pues sus presunciones se encuentran fuera de la ley y sin ningún tipo de fundamento, sin embargo, los Jefes de Preparadores Físicos, argumentaron que por instrucciones de la Gerencia y Subgerencia Técnica, no se debía entregar ninguna información y documentación, y acceso a las instalaciones al Equipo de Auditoría, según información proporcionada por el personal de los centros, por lo que será el Ministerio Público quien investigue tal situación.

9. El Equipo de Auditoría aclara que, el Oficio No. SGT-063-2024, de fecha 6 de marzo de 2024, signado por el Gerente, convoca a una reunión urgente para que se informe sobre las visitas sin previo aviso, indicando que no se cumplen con las condiciones administrativas y organizativas para que se realicen de manera adecuada las funciones de auditoría. Por otra parte, los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales, cuentan únicamente con un Preparador Físico, cuya función principal es la de atender a deportistas y sostener reuniones técnicas con entrenadores, quien tendría que suspender de manera repentina y sin previo aviso la atención a los deportistas en sus actividades sustantivas, ya que los mismos cuentan con planificaciones de trabajo y compromisos con base a las obligaciones del cargo, actividades que no se pueden suspender sin la previa coordinación con deportistas. Como se puede observar, cuestiona el porque se realizaron visitas a los Centros Deportivos, confirmando la negativa a la información, documentación y acceso a los Centros Deportivos.

10. Con respecto a la primera y segunda visita de campo, el Equipo de Auditoría, hace los comentarios siguientes: En la primera visita de campo realizada en el mes de septiembre de 2023, a pesar de las limitaciones encontradas en el desarrollo de la auditoría por parte de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, se tuvo acceso a alguna información, y a las instalaciones de los Centros Deportivos siguientes: CENADs zona 5, 9, 13 y 15 y los CADDs de Suchitepéquez, Retalhuleu y Quetzaltenango.

En dicha visita se detectaron inconsistencias en los listados que avalan la entrega de alimentos a los deportistas por parte de los Centros, ya que colocaron una x que se desconoce su significado, situación que cuestionan los Auditores

Gubernamentlaes, porque no permiten realizar pruebas para cuantificar el consumo de alimentos entregados a los deportistas, además dichos listados no contienen en algunos casos información legible. Así mismo, las cantidades recibidas por el Centro Deportivo, no cuadraron con las cantidades que el Equipo de Auditoría cuantificó con las cantidades que los proveedores tenían que entregar a los Centros Deportivos y que evidentemente fueron pagados con fondos públicos. Dicha situación, listados inconsistentes, cantidades de recepción no cuadradas, obligó a realizar una segunda visita de campo para ampliar la evaluación de los Centros Deportivos, sin embargo, en esta segunda etapa, las limitaciones fue total, porque según lo manifestado por el personal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, durante las visitas realizadas a los CENADs y CADDs, por ordenes e instrucciones del Gerente, Subgerente Técnico, negaron el acceso a la información, documentación y restringir el acceso al Centro Deportivo indicado, con lo cual se impidió la acción fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas en los Centros Nacional de Acondicionamiento Deportivo y en los Centros de Acondicionamientos Deportivo Departamental.

El fundamento legal que nos acredita desde el momento en que la Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, con visto bueno del Sub Contralor del Gasto Público emite el nombramiento para que se constituyamos a las entidades y se realice Auditoría Financiera y de Cumplimiento; La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo Articulo 232. Contraloría General de Cuentas. Indica:" La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas. También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación ón del Estado, invierta o administre fondos públicos..." Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002 del Congreso de la República. En su Artículo 2. *Ámbito de Competencia. Indica: " Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora y de control gubernamental en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos, egresos y en general todo interés hacendario de los Organismos del Estado, Entidades Autónomas y Descentralizadas, las Municipalidades y sus Empresas, Fideicomisos constituidos con Fondos Públicos, Consejos de Desarrollo, Instituciones o Entidades Públicas que por delegación del Estado presten servicios, instituciones que integran el sector público no financiero, de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas y de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación. Entre otros aspectos. Articulo 7.* Acceso y disposición de información. "Para el fiel cumplimento de su función, la Contraloría general de Cuentas, a través de sus

auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios públicos, empleados públicos, toda persona natural o jurídica y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el Artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley... Los Auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable..." así mismo hacemos mención que las Normas de Auditoría Financiera NORMA 2 ISSAI.GT 10 Independencia Principio No 3 Un mandato suficientemente amplio y facultades plenamente discrecionales en el cumplimiento de las funciones de la EFS. Las EFS deben tener atribuciones para auditar: NORMA 2 ISSAI.GT 10 3. La utilización de los recursos o activos públicos por parte de un receptor o beneficiario, cualquiera sea su naturaleza jurídica; La recaudación de ingresos (rentas) adeudadas al gobierno o a instituciones públicas; La legalidad y la regularidad de la contabilidad del gobierno o de las instituciones públicas; La calidad de la administración e información financiera; y La economía, eficiencia y eficacia de las operaciones del gobierno o de las instituciones públicas. Principio No 4 Acceso irrestricto a la información. La EFS debe disponer de las potestades adecuadas para tener acceso oportuno, ilimitado, directo y libre, a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades reglamentarias. Como se puede observar que dentro del mandato constitucional y legal, los equipos de auditoría no pueden estar conminados o sujetos a las entidades fiscalizadas, por tal razón, el Equipo de Auditoría tiene la libertad de poder realizar sus verificaciones físicas, Inspecciones sin necesidad de pedir autorización a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y/o presentar una planificación, cronograma o aviso alguno para poder realizar sus actividades. Por otra parte, hace mención de los oficios; Oficio No. SGT-063-2024 de fecha 6 de marzo de 2024, en el que informa que derivado de las visitas sin previo aviso, no se cumplen con las condiciones administrativas y organizativas para que se realicen de manera adecuada las funciones de auditoría, como se puede observar es otra manera de negar la documentación, información y acceso a las instalaciones de los Centros Deportivos.

En oficio O-CDAG-G-088-2024 de fecha 31 de enero de 2024 de Gerencia, se sirve dar respuesta al oficio No. 212-CDAG-DAS-03-0047-2023 de fecha 18 de enero de 2024, del equipo de auditoría de la Contraloría, en donde el Sugerente Técnico, mediante el oficio No. 023-SGT-2024 de fecha 31 de enero de 2024, en

el numeral de 3 de respuesta, establece: "En relación a la información requerida en el numeral 4, se indica que se cuenta con la misma únicamente para control de existencias de insumos alimenticios dentro de los registros internos de entrega de los mismos a los atletas en cada uno de los CENADs, en la ciudad capital se realiza mediante los formularios CAD-FOR-12 como se indicó en la respuesta a la información requerida por la Comisión de la Contraloría en oficio de requerimiento No. 138-CDAG-DAS-03-0047-2023, y en los Centros Departamentales se utilizan los formularios de control para su registro, es importante informarle a la Comisión de Auditoría que como Subgerencia Técnica el detalle de información con que se cuenta es únicamente para controles de existencia de insumos alimenticios y no con detalle de costos de alimentación por cada atleta que asiste a los CENADs, por lo que es necesario que la Comisión tenga conocimiento que todos los formularios se encuentran archivados en cada uno de los CENADs y en el momento que la Comisión desee visitar los centros para su revisión física y análisis respectivo, lo pueden realizar. Sin otro particular, atentamente, Byron Leonardo Solorzano Gramajo.

El Equipo de Auditoría, concluye que al no tener acceso a la información, documentación y a las instalaciones de los Centros Deportivos para la verificación de los alimentos que fueron comprados y pagados por valor de Q3,469,936.25, no tiene certeza y evidencia que los alimentos hayan sido recibidos por los Centros Deportivos y que los productos alimenticios hayan sido entregados a los atletas que asisten a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo (CENADs), ubicados en la zona 5, 13 y 15 de la Ciudad de Guatemala y Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamentales (CADD), ubicados en Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, correspondiente al ejercicio 2023.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-D-106-2024, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		**3,469,936.25**
SUBGERENTE TECNICO	BYRON LEONARDO SOLORZANO GRAMAJO	
COORDINADOR DE COMPRAS DIRECTAS	EDWIN WILFREDO ACEITUNO VARGAS	
JEFE DE PREPARADORES FISICOS DEPARTAMENTALES	ENOE DAVID GODINEZ VELASQUEZ	
DIRECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	ERWIN EDGARDO BARRIENTOS AQUINO	
JEFE DE PREPARADORES FISICOS	FABIO ROBERTO RIVERA TORRES	
JEFE DE PREPARADORES FISICOS	JOSE MANUEL ARANA CASTILLO	
JEFE DE PREPARADORES FISICOS	NILTON ALEXIS NORIEGA PEREIRA	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	OTTO RAÚL DÍAZ BROLO	
GERENTE	LUIS NESTOR MADRID GONZALEZ	
Total		**Q. 3,469,936.25**

Hallazgo No. 9

Falta de liquidación del expediente de adquisición para el registro de maquinaria y equipo en el inventario institucional

Condición

En la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Balance General, cuenta contable 1131 Cuentas a cobrar a corto plazo, al verificar el origen, naturaleza y antigüedad de los registros al 31 de diciembre de 2023, se estableció en la subcuenta 1131 03 00 Deudores ConfeDe, Auxiliar Eleiko Group AB, que se registró durante los ejercicios 2021 y 2022, el pago de maquinaria y equipo adquirida al proveedor extranjero, por la cantidad de Q2,095,954.59, activos que se encuentran instalados y en uso, sin embargo, por falta de liquidación del expediente de la compra, no fue regularizado el saldo de la cuenta a cobrar a corto plazo, situación que provocó que no se registraran los bienes en el inventario institucional al cierre del ejercicio fiscal 2023, como se detalla a continuación:

Integración de los registros de la Cuenta Contable
1131 Cuentas a cobrar a corto plazo
Subcuenta 1131 03 00 Deudores ConfeDe, ELEIKO GROUP AB
Saldo al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

Cuenta Contable	Sub Cuenta 1	Sub Cuenta 2	CUR Contable	Tipo de Comprobante	Fecha	Descripción	Monto
1131	3	0	1262	NDB	9/09/2021	CUENTA POR COBRAR A ELEIKO GROUP AB, TRANSFERENCIA PARA PAGO POR ADQUISICION DE EQUIPO DE FUERZA PARA CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO DEPORTIVOS DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA (USD 87,878.20 SWIFT USD10.00 TC 7.73415 DEL 02/09/2021) NOTA DE DEBITO DEL BANCO DE GUATEMALA NO. 30033. REF. HT-CDAG-SGF-DT-19-2021	679,740.52
1131	3	0	1093	NDB	30/06/2022	CUENTA POR COBRAR A NOMBRE DE ELEIKO GROUP AB, TRANSFERENCIA REALIZADA PARA PAGO DEL 50% DE LA COMPRA DE MAQUINAS DE MUSCULACION PARA LA CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA (USD 41,754.75 SWIFT USD10.00 TC 7.75819 DEL 29/06/2022) NOTA DE DEBITO DEL BANCO DE GUATEMALA NO. 30019. REF. HT-CDAG-SGF-DT-18-2022.	324,018.86
1131	3	0	1590	NDB	5/10/2022	CUENTA POR COBRAR A NOMBRE DE ELEIKO GROUP AB, TRANSFERENCIA REALIZADA PARA PAGO DEL 50% RESTANTE	330,343.72

						DE LA COMPRA DE MAQUINAS DE MUSCULACION PARA LA CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA (USD 41,754.75 SWIFT USD10.00 TC 7.90963 DEL 04/10/2022) NOTA DE DEBITO DEL BANCO DE GUATEMALA NO. 30027. REF. HT-CDAG-SGF-DT-28-2022	
1131	3	0	1689	NDB	2/11/2022	CUENTA POR COBRAR A NOMBRE DE ELEIKO GROUP AB, TRANSFERENCIA REALIZADA PARA PAGO DEL 50% DE ANTICIPO DE LA COMPRA DE EQUIPO DE FUERZA PARA CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO DEPORTIVO PARA LA CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA (USD 48,650.67 SWIFT USD10.00 TC 7.82857 DEL 31/10/2022) NOTA DE DEBITO DEL BANCO DE GUATEMALA NO. 30028. REF. HT-CDAG-SGF-DT-36-2022.	380,943.47
1131	3	0	1749	NDB	7/11/2022	CUENTA POR COBRAR A NOMBRE DE ELEIKO GROUP AB, TRANSFERENCIA REALIZADA PARA PAGO DEL 50% RESTANTE DE LA COMPRA DE EQUIPO DE FUERZA PARA CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO DEPORTIVO PARA LA CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA (USD 48,650.68 SWIFT USD10.00 TC 7.82784 DEL 03/11/2022) NOTA DE DEBITO DEL BANCO DE GUATEMALA NO. 30030. REF. HT-CDAG-SGF-DT-38-2022	380,908.02
TOTAL							2,095,954.59

Fuente: Elaboración propia, con base a Integraciones proporcionadas por la Dirección de Contabilidad de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; Reportes SICOIN: Balance de Comprobación de sumas y saldos, SICOIN No. R00805863.rpt; Saldos a Nivel Auxiliar R00806051.rpt, Auxiliar de Cuenta R0081007.rpt, y Verificación física de maquinaria y equipo.

Criterio

El Acuerdo Número 005/2021-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, artículo 1, establece: "Autorizar el procedimiento "Bienes Importados COM-PRO-09 Versión 1, de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Subgerencia Administrativa, debiendo implementarlo y mantenerlo, así como trabajar en la mejora continua del mismo."

El Procedimiento Bienes Importados COM-PRO-09, Versión 1, Sección D. Descripción de actividades y responsables, D.6. Recepción del Bien o Suministro Importado, Actividad 25. Suscripción del Acta de Recepción, Responsable Comisión Receptora/Director de Compras y Contrataciones/Analista de Compras/ Unidad de Almacén, en el apartado de Descripción de las Actividades, establece: "La Comisión Receptora constituida el día, hora y lugar, verifica los bienes o suministros conforme a lo facturado por el proveedor y a las especificaciones

técnicas del bien. Solicita a la Dirección de Compras y Contrataciones el expediente original de la importación."

Cambios menores al Procedimiento Bienes Importados COM-PRO-09, Versión 1, Fecha del cambio 18/10/2022, Descripción del cambio menor, establece: "Se modifican los responsables y la descripción de la Actividad 25 quedando de la siguiente forma: Actividad: Suscripción del Acta de Recepción Responsables: Comisión Receptora/ Analista de Compras, Descripción de la Actividad: La Comisión Receptora, constituida en el lugar donde se encuentran resguardado el producto importado, procede a verificar los bienes o suministros conforme a lo enviado por el proveedor y a las especificaciones técnicas del bien o suministro solicitados. La Comisión deberá solicitar a la Dirección de Compras y Contrataciones el expediente original de la importación para su análisis o información. La Comisión Receptora verifica que los bienes cumplan con las Especificaciones Técnicas Solicitadas del bien o suministro importado los cuales deberán coincidir con los datos de la factura y de estar correcto suscribe el Acta de Recepción en la cual debe establecer los siguientes aspectos o características del bien o suministro tales como: marca, color, serie, modelo, materia del bien o suministro, origen del bien o suministro, Medidas como: Diámetro, Longitud, Alto, Ancho, Largo toda característica que identifique el bien importado. Para dar cumplimiento a la Circular 3-57 emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, la Unidad de Almacén y la Unidad de Activos Fijos deben tomar en cuenta el Acta de Recepción suscrita por la Comisión Receptora y la factura para verificar contra los bienes y elaborar la Forma 1H y para realizar el registro de los bienes inventariables..."

El Acuerdo Número 033/2023-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, artículo 1, establece: "Aprobar el Procedimiento "Ingreso y Despacho de Bienes, Materiales y Suministros Adquiridos en CDAG ADM-PRO-04 Versión 8", de la Dirección Administrativa de la Subgerencia Administrativa de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, debiendo implementarlo y mantenerlo, así como trabajar en la mejora continua del mismo y realizar las actualizaciones cuando sea necesario."

Procedimiento Ingreso y despacho de bienes, materiales y suministros adquiridos en CDAG, ADM-PRO-04, Versión 8, Sección D. Descripción de actividades y responsables, D.1 Recepción del expediente de compra, Actividad 1. Recepción del expediente en la Unidad de Almacén, Responsable, Encargado de Almacén o Auxiliar de Almacén/Técnico de Compras/Analista de Compras o Responsable de la Unidad Administrativa Beneficiada o Designada, Descripción de las Actividades, establece: "El Encargado de Almacén o Auxiliar del Almacén previo a la recepción del bien recibe el expediente original por parte del Técnico de Compras, Analista de Compras o Responsable de la Unidad Administrativa Beneficiada o Designada,

de conformidad al procedimiento y modalidad de adquisición que corresponda... Nota 1: En los casos de expedientes de Cotización, Licitación, Importaciones o donaciones, el expediente debe incluir toda la documentación que lo conforma; la cual respalda la gestión de adquisición, desde la requisición y especificaciones técnicas, ofertas, proceso de adjudicación, contrato administrativo cuando aplique, acta o actas de recepción, documentos que sean emitidos a través del Sistema de Gestión SIGES o Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, facturas nacionales o extranjeras..." Actividad 2. Rechazo del expediente en la Unidad de Almacén, Responsable Encargado de Almacén o Auxiliar de Almacén, Descripción de las Actividades, establece: "Rechaza a la Dirección de Compras y Contrataciones o al que corresponda el expediente... La Dirección de Compras y Contrataciones o al que corresponda, realiza las correcciones y regresa a la actividad 1."

Causa

La Comisión Receptora, elaboró el acta de recepción de la compra, con diversos errores en los aspectos o características de los bienes, que tuvieron que ser corregidos con posterioridad en otras actas de modificación, situación que incidió en el atraso de la liquidación del expediente de compra. El Coordinador de Procesos de Cotización y Licitación, gestionó con deficiencias el expediente de la adquisición de la maquinaria y equipo, situación que ocasionó atraso en su liquidación. El Director de Compras y Contrataciones, no veló por el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales del expediente de compras, para agilizar el proceso de liquidación del expediente de adquisición de la maquinaria y equipo, para su traslado a la Subgerencia Financiera, a efecto de regularizar la cuenta a cobrar a corto plazo y el respectivo registro en el inventario institucional. El Subgerente Técnico, no atendió oportunamente lo solicitado por la Unidad de Almacén, para solventar las deficiencias reportadas a efecto de liquidar el expediente al cierre del ejercicio 2023.

Efecto

Falta de regularización del saldo de la cuenta contable 1131 Cuentas a cobrar a corto plazo, en la subcuenta 1131 03 00 Deudores ConfeDe, Auxiliar Eleiko Group AB, por la cantidad de Q2,095,954.59, y el registro correspondiente de los bienes adquiridos en el inventario institucional.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente Administrativo y este a su vez, al Director de Compras y Contrataciones, para que verifique el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales de los expedientes de compras y puedan ser registrados oportunamente en el inventario institucional y a su vez, gire instrucciones al Coordinador de Procesos de Cotización y Licitación, para que los expedientes de adquisición de la maquinaria y equipo, se revisen cuidadosamente, para evitar atraso en su registro en el inventario. Asimismo, brindar a la Comisión

Receptora, las recomendaciones y/o requisitos para realizar las actas de recepción, conforme los procedimientos establecidos, para ser liquidados de forma oportuna.

Comentario de los responsables

En nota s/n, del 11 de abril de 2024, el señor Otto Raúl Díaz Brolo, quien fue nombrado para integrar la Comisión Receptora, manifiesta: "...ARGUMENTOS DE DEFENSA... Hallazgo No. 11 Falta de liquidación del expediente de adquisición para el registro de maquinaria y equipo en el inventario institucional. No estoy de acuerdo con lo descrito en la CAUSA lo que textualmente indica "La comisión receptora elaboró el acta de recepción de la compra, con diversos errores en los aspectos o características de los bienes, que tuvieron que ser corregidos con posterioridad en otras actas de modificación, situación que indició en el atraso de la liquidación del expediente de compras".

Sin embargo, con el afán y buena voluntad de realizar la aclaración pertinente a los cargos o reparos formulados me permito exponer lo siguiente:

1. Respecto a la importación BI-CDAG-09-2021/ "ADQUISICION DE EQUIPO DE FUERZA PARA CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO DEPORTIVOS DE LA CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA", la Junta Receptora concluyó su designación de acuerdo al acta de Modificación No. 1379-2022, que fuera entregada a la Dirección de Compras y Contrataciones por medio del oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2022, para su publicación en el sistema de Guatecompras, por lo tanto, la función de dicha Junta fue concluida con dicha Acta publicada por la Dirección de Compras y Contrataciones el 20 de diciembre de 2022.
2. Respecto a la importación BI-CDAG-02-2022 COMPRA DE MÁQUINAS DE MUSCULACIÓN PARA LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA", la Junta Receptora concluyó su designación de acuerdo al acta de Modificación No. CDAG-16-2023, que fue entregada a la Dirección de Compras y Contrataciones por medio del oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2023, para su publicación en el sistema de Guatecompras, por lo tanto, la función de dicha Junta fue concluida con dicha Acta publicada por la Dirección de Compras y Contrataciones el 24 de noviembre de 2023.
3. Respecto a la importación BI-CDAG-06-2022 "COMPRA DE EQUIPO DE FUERZA PARA CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO DEPORTIVO DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA", la Junta Receptora concluyó su designación de acuerdo al acta de Modificación y Ampliación No. 06-2024-AyM-IMPO-CDAG, que fuera entregada a la Dirección de Compras y Contrataciones por medio del oficio sin número de fecha 8 de marzo de

2023, para su publicación en el sistema de Guatecompras, por lo tanto, la función de dicha Junta fue concluida con dicha Acta publicada por la Dirección de Compras y Contrataciones el 18 de marzo de 2024.
4. En el caso de posibles atrasos en las acciones realizadas por parte de la Comisión Receptora para el proceso de liquidación quiero exponer que la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, ni las normas institucionales establecen un plazo para atender las mismas por lo que no existe retraso toda vez que no existe un plazo fijado para ello.
5. Naturaleza de la Comisión Receptora: Su naturaleza no es la regularización, NI VERIFICACION DE REGULARIZACIÓN DE CUENTAS, ni ningún proceso que corresponde a la Subgerencia Financiera, acciones que deban realizar unidades administrativas que no están bajo la responsabilidad de la Comisión Receptora, ya que de hacerlo estaría usurpando funciones.

Por los argumentos expuestos... no existe evidencia para concluir en que no existe infracción de las leyes vigentes, acción u omisión que cause perjuicio a los intereses públicos o de los bienes encomendados de la institución, no incurrí en falta o delito, por el contrario estoy velando por el cuidado de los bienes de la institución hasta que estos causen alza en el inventario y se realice el registro en CDAG, así mismo NO EXISTE DETRIMENTO al patrimonio de la institución ni pagos improcedentes..."

En nota s/n, del 11 de abril de 2024, el señor Enoe David Godínez Velásquez, quien fue nombrado para integrar la Comisión Receptora, manifiesta: "...ARGUMENTOS DE DEFENSA... No estoy de acuerdo con lo descrito en la CAUSA lo que textualmente indica "La comisión receptora elaboró el acta de recepción de la compra, con diversos errores en los aspectos o características de los bienes, que tuvieron que ser corregidos con posterioridad en otras actas de modificación, situación que indició en el atraso de la liquidación del expediente de compras".

Sin embargo, con el afán y buena voluntad de realizar la aclaración pertinente a los cargos o reparos formulados me permito exponer lo siguiente:

1. Respecto a la importación BI-CDAG-09-2021/ "ADQUISICION DE EQUIPO DE FUERZA PARA CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO DEPORTIVOS DE LA CONFEDERACION DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA", la Junta Receptora concluyó su designación de acuerdo al acta de Modificación No. 1379-2022, que fuera entregada a la Dirección de Compras y Contrataciones por medio del oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2022, para su publicación en el sistema de Guatecompras, por lo tanto, la función de dicha Junta fue concluida con dicha Acta publicada por la Dirección de Compras y Contrataciones el 20 de diciembre de 2022.

2. Respecto a la importación BI-CDAG-03-2022 "COMPRA DE EQUIPO DE FUERZA PARA CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO DEPORTIVO DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA", la Junta Receptora concluyó su designación de acuerdo al acta de Modificación y Ampliación No. 06-2024-AyM-IMPO-CDAG, que fuera entregada a la Dirección de Compras y Contrataciones por medio del oficio sin número de fecha 8 de marzo de 2023, para su publicación en el sistema de Guatecompras, por lo tanto, la función de dicha Junta fue concluida con dicha Acta publicada por la Dirección de Compras y Contrataciones el 18 de marzo de 2024.
3. En el caso de posibles atrasos en las acciones realizadas por parte de la Comisión Receptora para el proceso de liquidación quiero exponer que la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, ni las normas institucionales establecen un plazo para atender las mismas por lo que no existe retraso toda vez que no existe un plazo fijado para ello.
4. Naturaleza de la Comisión Receptora: Su naturaleza no es la regularización, NI VERIFICACION DE REGULARIZACIÓN DE CUENTAS, ni ningún proceso que corresponde a la Subgerencia Financiera, acciones que deban realizar unidades administrativas que no están bajo la responsabilidad de la Comisión Receptora, ya que de hacerlo estaría usurpando funciones.

Por los argumentos expuestos... no existe evidencia para concluir en que no existe infracción de las leyes vigentes, acción u omisión que cause perjuicio a los intereses públicos o de los bienes encomendados de la institución, no incurrí en falta o delito, por el contrario estoy velando por el cuidado de los bienes de la institución hasta que estos causen alza en el inventario y se realice el registro en CDAG, así mismo NO EXISTE DETRIMENTO al patrimonio de la institución ni pagos improcedentes..."

En nota s/n, del 11 de abril de 2024, el señor Nilton Alexis Noriega Pereira, quien fue nombrado para integrar la Comisón Receptora, manifiesta: "...Con relación a este posible hallazgo, rechazo categóricamente lo descrito en la causa que textualmente indica: "La comisión receptora elaboró el acta de recepción de la compra, con diversos errores en los aspectos o características de los bienes, que tuvieron que ser corregidos con posterioridad en otras actas de modificació Receptoran, situación que incidió en el atraso de la liquidación del expediente de compras"

Sin embargo, con el afán y buena voluntad de realizar la aclaración pertinente a los cargos o reparos formulados me permito exponer lo siguiente:

1. Que de acuerdo a la información proporcionada por los auditores gubernamentales en el oficio de notificación de hallazgos, hay varios procesos de adquisiciones indicados, pero que en lo que respecta a mi persona únicamente fui

integrante de una Junta Receptora en el proceso de importación denominado BI-CDAG-09-2021/ "ADQUISICION DE EQUIPO DE FUERZA PARA CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO DEPORTIVOS DE LA CONFEDERACION DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA", no así en el resto de procesos indicados.

2. Respecto a la importación BI-CDAG-09-2021/ "ADQUISICION DE EQUIPO DE FUERZA PARA CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO DEPORTIVOS DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA" la Junta Receptora concluyó su designación de acuerdo al acta de Modificación No. 1379-2022, que fuera entregada a la Dirección de Compras y Contrataciones por medio de oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2022, para su publicación en el sistema de Guatecompras, por lo tanto, la función de la Junta concluye con la suscripción de dicha Acta publicada por la Dirección de Compras y Contrataciones en el Sistema Guatecompras el 20 de diciembre de 2022.

3. Sobre posibles atrasos en las acciones realizadas por parte de la Comisión Receptora para el proceso de liquidación quiero exponer que la primer acta de recepción se suscribió el 17 de enero de 2022 (Acta No. 02-2022), la cual fue trasladada de inmediato a la Dirección de Compras y Contrataciones.

Si bien es cierto hubo deficiencias de forma que subsanar del Acta No. 02-2022, esto se realizó por medio de las actas 927-2022, de fecha 02 de agosto de 2022, 66-2022, de fecha 14 de septiembre de 2022 y 1379-2022, de fecha 14 de diciembre de 2022; hay que aclarar que la naturaleza de la Junta Receptora no es la regularización, NI VERIFICACION DE REGULARIZACIÓN DE CUENTAS, ni de ejecutar ningún proceso de la Subgerencia Financiera, pues es un Órgano temporal, nombrado para un fin específico. En ese sentido, la acción u omisión de acciones del personal de la Subgerencia Financiera para la liquidación del expediente de adquisición para el registro de maquinaria y equipo en el inventario institucional es una función que solo ese personal responsable puede ejecutar y que no puede delegarse en otra unidad o en un Órgano temporal. Siendo que la cuenta contable 1131 denominada "Cuentas a cobrar a corto plazo" se encuentra debidamente integrada en el Balance General de la Entidad, es claramente evidente que el personal de la Subgerencia Financiera tuvo conocimiento en todo el Ejercicio Fiscal 2022 de los procesos pendientes de regularizar y consecuentemente tuvieron la responsabilidad de dar seguimiento al estado de esos expedientes ante la Dirección de Compras y Contrataciones.

Sobre la obligación de liquidación del expediente de adquisición para el registro de maquinaria y equipo en el inventario institucional, la Ley Orgánica del Presupuesto establece:

Artículo 36. Cierre presupuestario. "Las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada

año. Posterior a esta fecha, los ingresos que se recauden se considerarán parte del nuevo ejercicio independientemente de la fecha en que se hubiese originado la obligación de pago o liquidación de los mismos. Con posterioridad al treinta y uno de diciembre no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha."

Artículo 43. Liquidación presupuestaria. "Al final de cada ejercicio presupuestario las entidades a que se refiere este capítulo procederán a preparar la liquidación de su presupuesto, la cual, de acuerdo a la fecha establecida en la Constitución Política de la República y con el contenido que se indique en el reglamento, será remitida a los organismos competentes para su consideración y aprobación." Sobre la obligación de liquidación del expediente de adquisición para el registro de maquinaria y equipo en el inventario institucional, el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto establece:

ARTÍCULO 46. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA. "Las entidades descentralizadas y autónomas a que se refiere este capítulo, incluyendo a la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Escuela Nacional Central de Agricultura y las Municipalidades, dentro de los plazos establecidos a los que se refieren los artículos 42 y 50 de la Ley; deberán presentar a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, la liquidación de sus respectivos presupuestos y los estados financieros correspondientes. La liquidación debe contener los estados y cuadros mencionados en los artículos 50 y 51 de este Reglamento, en lo que les fuere aplicable."

ARTÍCULO 48. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA. "Los presupuestos y los informes a que se refiere el Artículo 47 de la Ley, deberán ser presentados en la forma siguiente: 1. A más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal al que corresponda el presupuesto aprobado; y. 2. El informe de su gestión presupuestaria del ejercicio fiscal anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del presente reglamento."

ARTÍCULO 50. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y CIERRE CONTABLE. "La liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y el Cierre Contable de cada ejercicio fiscal que, conforme al Artículo 49 literales g) y h) de la Ley debe formular el Ministerio de Finanzas Públicas por medio de la Dirección de Contabilidad del Estado, contendrá como mínimo: a) Balance General del Estado; b) Estado de Resultados; c) Otros Estados Financieros que se consideren convenientes; y, d) Estados de ejecución presupuestaria."

ARTÍCULO 51. ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS INFORMES. "De conformidad con el Artículo 50 de la Ley, para efectos de consolidación financiera del Sector Público de Guatemala, los Organismos del Estado, las entidades

descentralizadas y autónomas, deben remitir a la Dirección de Contabilidad del Estado, la información siguiente: a) Los Estados Financieros y demás cuadros anexos que se formulen con motivo del cierre del ejercicio contable anterior; y, b) Otros informes y documentos que la Dirección de Contabilidad del Estado les requiera."

Con fundamento en las disposiciones legales y reglamentarias indicadas se puede concluir que para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en torno al proceso de liquidación del presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022 y de cumplir con el traslado de los Estados Financieros al Ministerio de Finanzas Públicas, la Subgerencia Financiera contó con ocho días hábiles después de publicada el Acta Final de Recepción 1379-2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, en el Sistema Guatecompras, para solicitar al área encargada que realizaran las acciones pertinentes a efecto de proceder con la liquidación del expediente de adquisición para el registro de maquinaria y equipo en el inventario institucional y consecuentemente hacer la regularización de cuentas en el Balance General. ...simple del Acta Final de Recepción 1379-2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, y del historial de acciones en el Sistema Guatecompras que indica la fecha de publicación del Acta referida. PRETENSIÓN: Por los argumentos expuestos... las correcciones realizadas a las actas de recepción no son causal suficiente para que el personal de la Subgerencia Financiera en coordinación con la Dirección de Compras y Contrataciones no realizaran antes del cierre del Ejercicio Fiscal 2022 todas las acciones pertinentes para la liquidación del expediente de adquisición para el registro de maquinaria y equipo en el inventario institucional y consecuentemente hacer la regularización de cuentas en el Balance General..."

En nota s/n, de fecha 11 de abril de 2024, el señor Billy Iván Alvarado Romero, quien fue nombrado para integrar la Comisión Receptora, manifiesta: "...ARGUMENTOS DE DEFENSA... No estoy de acuerdo con lo descrito en la CAUSA lo que textualmente indica "La comisión receptora elaboró el acta de recepción de la compra, con diversos errores en los aspectos o características de los bienes, que tuvieron que ser corregidos con posterioridad en otras actas de modificación, situación que incidió en el atraso de la liquidación del expediente de compras".

Sin embargo, con el afán y buena voluntad de realizar la aclaración pertinente a los cargos o reparos formulados me permito exponer lo siguiente:

1. Respecto a la importación BI-CDAG-02-2022 COMPRA DE MÁQUINAS DE MUSCULACIÓN PARA LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA", la Junta Receptora concluyó su designación de acuerdo al acta de Modificación No. CDAG-16-2023, que fue entregada a la Dirección de Compras y Contrataciones por medio del oficio sin número de fecha 28 de septiembre de

2023, para su publicación en el sistema de Guatecompras, por lo tanto, la función de dicha Junta fue concluida con dicha Acta publicada por la Dirección de Compras y Contrataciones el 24 de noviembre de 2023.
2. En el caso de posibles atrasos en las acciones realizadas por parte de la Comisión Receptora para el proceso de liquidación quiero exponer que la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, ni las normas institucionales establecen un plazo para atender las mismas por lo que no existe retraso toda vez que no existe un plazo fijado para ello.
3. Naturaleza de la Comisión Receptora: Su naturaleza no es la regularización, NI VERIFICACION DE REGULARIZACIÓN DE CUENTAS, ni ningún proceso que corresponde a la Subgerencia Financiera, acciones que deban realizar unidades administrativas que no están bajo la responsabilidad de la Comisión Receptora, ya que de hacerlo estaría usurpando funciones.

Por los argumentos expuestos... no existe evidencia para concluir en que no existe infracción de las leyes vigentes, acción u omisión que cause perjuicio a los intereses públicos o de los bienes encomendados de la institución, no incurrí en falta o delito, por el contrario estoy velando por el cuidado de los bienes de la institución hasta que estos causen alza en el inventario y se realice el registro en CDAG, así mismo NO EXISTE DETRIMENTO al patrimonio de la institución ni pagos improcedentes..."

En oficio s/n, del 11 de abril de 2024, la licenciada Jacqueline Susceth Jeréz Chávez de Paz, quien fungiò como Coordinador de Procesos de Cotización y Licitación, manifiesta: "...Argumentos de Defensa: Expongo: a. De manera atenta como argumento a mi defensa expongo que con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado para la "Adquisición de Bienes Importados" y el artículo 8 del reglamento establece los lineamiento para la realización de la importación y la Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, "Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS", tiene por objeto regular, desarrollar y facilitar el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. denominado GUATECOMPRAS o Sistema GUATECOMPRAS, la publicación de los documentos que conforman el expediente de la Importación y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley y su Reglamento antes referido surge en CDAG el procedimiento COM-PRO-09 Bienes Importados, debidamente autorizado por la Gerencia de CDAG a través del Acuerdo No. 05/2021-CDAG- donde establece las actividades y responsables que se involucran en las distintas fases tales como Recepción y Liquidación, Suscripción de Actas de Recepción, Autorizaciones, conformación del expediente y sus publicaciones...
b. Con referencia a lo indicado en la causa del presente hallazgo donde indica: "...El coordinador de procesos de Cotización y Licitación, gestionó con deficiencias

el expediente de la adquisición de la maquinaria y equipo, situación que ocasiono atraso en su liquidación..." me permito informar que basados en el Procedimiento COM-PRO-09 "Bienes Importados", se puede observar que el procedimiento establece las gestiones donde interviene el Coordinador de Procesos de Cotización y Licitación, las cuales son previas a la Recepción y Liquidación del bien importado así como el registro de Almacén e Inventarios, y conforme a mis atribuciones como Coordinador y en conjunto con el Director de Compras y Contrataciones todas las actividades en el proceso donde interviene la Dirección de Compras y Contrataciones fueron cumplidas a cabalidad.

c. El Proceso de la Recepción de los bienes importados el cual se realiza por una Comisión Receptora independiente nombrada por la Autoridad Administrativa Superior de CDAG y conformado por 3 servidores públicos como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, proceden a la recepción del bien importado. Cabe indicar que esta comisión son independientes y durante el proceso de recepción son los responsables de verificar, detallar e indicar que clase de bien importado están recibiendo, la forma en que se está recibiendo y el resguardo de quien dejan dichos bienes por lo que es de suma importancia que se detalle en su acta todas las características exactas las cuales son indispensables para el registro del bien en Almacén e inventarios y evita de esta forma atrasos. Sí la Comisión Receptora se abstiene de proporcionar esta información o la indica erróneamente, esto nos conlleva atrasos principalmente en el registro de Almacén e Inventarios. La falta de información o información errónea en el Acta de recepción del expediente no permite avanzar, situación en la cual el Coordinador de Procesos de Cotización y Licitación y el Director de Compras y Contrataciones estamos externo siendo la única participación de seguimiento y apoyo cuando lo solicite la Comisión Receptora y Liquidadora o de traslados y resguardos del expediente de la importación como se puede hacer constar en la hoja de tramite No. HT-CDAG-SGA-DC-1006-2023 donde se adjunta el informe de las gestiones realizadas en proceso de importación indicando en la última acción de fecha 22/12/2023 los motivos por los cuales no se pasó a liquidación de dicho expediente...

d. La Dirección de Compras y Contrataciones y como parte del seguimiento que se da a cada una de las importaciones y en conjunto con el Analista de Compras, Director de Compras y Contrataciones y el Coordinador de Procesos de Cotización y Licitación, se lleva un informes de gestiones realizadas en la importación que se adjunta a las siguientes hojas de tramite: HT-CDAG-SGA-DC-1034-2023 y HT-CDAG-SGA-DC-10007-2023, donde se puede evidenciar que dentro de la fase de registro de almacén e inventarios de una importación esta dirección su intervención es de forma administrativa y de apoyo ya que dichas gestiones salen de los aspectos directos como Compras...

e. Así mismos se informa que los errores u omisiones contenidos en las actas de recepción no pueden ser verificados por parte de la Dirección de Compras y Contrataciones toda vez que esta se hace cotejando los bienes físicos, actividad

que es responsabilidad de la Unidad de Almacén de la Institución, según lo establecido en el procedimiento ADM-PRO-04 Ingreso y despacho de bienes, materiales y suministros adquiridos en CDAG y por consiguiente se realizaron las actividades (apoyando en solicitar información a la Subgerencia Técnica o Comisión Receptora) para poder subsanar cualquier observación realizada por la Unidad de Almacén para que los expedientes pudiera ser liquidados en apego al cumplimiento de los requisitos técnicos y legales del expediente de compras

f. En las Hojas de tramite No. HT-CDAG-SGA-DC-1006-2023, HT-CDAG-SGA-DC-1034-2023 y HT-CDAG-SGA-DC-10007-2023 entregados a la Subgerencia Financiera al cierre del año fiscal 2023, se establecen las causas por las cuales no fue posible entregar los expedientes para su liquidación en el periodo Fiscal 2023, para que estos pudieran cumplir los requisitos técnicos y legales del expediente de compras.

SOLICITUD Por lo anteriormente expuesto y como parte de mi defensa se pudo evidenciar en los documentos que conforman el expediente de cada una de las importaciones indicadas anteriormente, que la Coordinadora de Procesos de Cotización y Licitación de la Dirección de Compras y Contrataciones NO gestionó con deficiencias el expediente y no ocasiono atrasos en la liquidación como lo indica el "Hallazgo No.11 ya que todas las actividades donde interviene directamente el Coordinador como lo establece el procedimiento COM-PRO-09 son previas a la recepción, registro de almacén e inventarios las cuales fueron cumplidas a cabalidad para evitar atrasos..."

En oficio s/n, del 11 de abril de 2024, el el licenciado Erwin Edgardo Barrientos Aquino, quien fungiò como Director de Compras y Contrataciones, manifiesta: "...Argumentos de Defensa:

a. De manera atenta como argumento a mi defensa expongo que con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado para la "Adquisición de Bienes Importados" y el artículo 8 del reglamento establece los lineamiento para la realización de la importación y la Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, "Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS", tiene por objeto regular, desarrollar y facilitar el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. denominado GUATECOMPRAS o Sistema GUATECOMPRAS, la publicación de los documentos que conforman el expediente de la Importación y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley y su Reglamento antes referido surge en CDAG el procedimiento COM-PRO-09 Bienes Importados, debidamente autorizado por la Gerencia de CDAG a través del Acuerdo No. 05/2021-CDAG- donde establece las actividades y responsables que

se involucran en las distintas fases tales como Recepción y Liquidación, Suscripción de Actas de Recepción, Autorizaciones, conformación del expediente y sus publicaciones.

b. Con referencia a lo indicado en la causa del presente hallazgo donde indica: El Director de Compras y Contrataciones, no velo por el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales del expediente de compras, para agilizar el proceso de liquidación del expediente de adquisición de la maquinaria y equipo, para su traslado a la Subgerencia Financiera, a efecto de regularizar la cuenta a cobrar a corto plazo y el respectivo registro en el inventario institucional me permito informar que basados en el Procedimiento COM-PRO-09 "Bienes Importados", se puede observar que el procedimiento establece las gestiones donde interviene el Director de Compras, las cuales son previas a la Recepción y Liquidación del bien importado así como el registro de Almacén e Inventarios y conforme a mis atribuciones como Director y en conjunto el Coordinador de Procesos de Cotización y Licitación, todas las actividades del proceso donde interviene la Dirección de Compras y Contrataciones fueron cumplidas a cabalidad.

c. El Proceso de la Recepción de los bienes importados el cual se realiza por una Comisión de Recepción, independiente nombrada por la Autoridad Administrativa Superior de CDAG y conformado por 3 servidores públicos como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, proceden a la recepción del bien importado, cabe indicar que estas comisiones son independientes y durante el proceso de recepción son los responsables de verificar, detallar e indicar que clase de bien importado están recibiendo, la forma en que se está recibiendo y que es lo que se está recibiendo y en resguardo de quien dejan dichos bienes, por lo que es de suma importancia que se detalle en su acta todas las características exactas las cuales son indispensables para el registro del bien en Almacén e inventarios y evitar de esta forma atrasos. Si la Comisión Receptora se abstiene de proporcionar esta información o la indica erróneamente, esto nos conlleva atrasos en la liquidación principalmente en el registro de Almacén e Inventarios. La falta de información o información errónea en el Acta de Recepción del expediente no permite avanzar, situación en la cual el Director de Compras y el Coordinador de Procesos de Cotización y Licitación estamos externo a la realización de dicha actividad siendo la única participación de seguimiento y apoyo cuando lo solicite la Comisión Receptora y Liquidadora o de traslados y resguardos del expediente de la importación como se puede hacer constar en la hoja de tramite No. HT-CDAG-SGA-DC-1006-2023 donde se adjunta el informe de las gestiones realizadas en proceso de importación y se indica en la última acción de fecha 22/12/2023 los motivos por los cuales no se pasó a liquidación dicho expediente.

d. La Dirección de Compras y Contrataciones y como parte del seguimiento que se da a cada una de las importaciones y en conjunto con el Analista de Compras, Coordinador de Procesos de Cotización y Licitación y el Director de Compras y Contrataciones, se llevan informes de gestiones realizados en la importación los cuales se adjunta al presente documento donde se puede evidenciar que dentro

de la fase de registro de almacén e inventarios de una importación esta dirección su intervención es de forma administrativa y de apoyo ya que dichas gestiones salen de los aspectos directos como Compras.
e. Así mismos se informa que los errores u omisiones contenidos en las actas de recepción no pueden ser verificados por parte de la Dirección de Compras y Contrataciones toda vez que esta se hace cotejando los bienes físicos, actividad que es responsabilidad de la Unidad de Almacén de la Institución, según lo establecido en el procedimiento ADM-PRO-04 Ingreso y despacho de bienes, materiales y suministros adquiridos en CDAG. Y por consiguiente se realizaron las actividades para poder subsanar cualquier observación realizada por la Unidad de Almacén para que los expedientes pudiera ser liquidados en apego a el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales del expediente de compras.
f. En las Hojas de tramite No. HT-CDAG-SGA-DC-1006-2023, HT-CDAG-SGA-DC-1034-2023 y HT-CDAG-SGA-DC-10007-2023 entregados a la Subgerencia Financiera al cierre del año fiscal 2023, se establecen las causas por las cuales no fue posible entregar los expedientes para su liquidación en el periodo Fiscal 2023, para que estos pudieran cumplir los requisitos técnicos y legales del expediente de compras.

SOLICITUD Por lo anteriormente expuesto y como se evidencia en los documentos que conforman cada expediente de importación indicadas anteriormente... vele en todo momento por el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales del expediente de compras, ya que todas las actividades donde interviene directamente esta Dirección se realizaron oportunamente para evitar este atraso..."

En nota s/n, del 11 de abril de 2024, el licenciado Byron Leonardo Solórzano Gramajo, quien fungiò como Subgerente Técnico, manifiesta: "...ARGUMENTOS DE DEFENSA: Que rechazo completamente el señalamiento descrito en el oficio en referencia, el cual textualmente indica "...El Subgerente Técnico no atendió oportunamente lo solicitado por la Unidad de Almacén, para solventar las deficiencias reportadas a efecto de liquidar el expediente al cierre del ejercicio fiscal 2023"; sin embargo de lo antes citado no se requirió información específica relacionada al señalamiento de cargos formulados, por lo que en tal sentido no se me permitió hacer la debida defensa y/o hacer las aclaraciones que podrían haber evitado este señalamiento, desde ese momento arbitrariamente no se me está permitiendo la debida defensa, no se está siguiendo el debido proceso y se me está notificando sin haber sido escuchado.

Sin embargo, con el afán y buena voluntad de realizar la aclaración pertinente a los cargos o reparos formulados me permito exponer lo siguiente:

1. Es necesario aclarar que es la primera vez que los señores auditores solicitan

información sobre las acciones que corresponden a la Subgerencia Técnica durante la gestión de la importación en mención, ni del proceso de regularización del saldo de la cuenta contable 1131 Cuentas por Cobrar a corto plazo, en la subcuenta 1131 03 00 Deudores ConfeDe, Auxiliar Eleiko Group AB que dicho sea de paso no corresponde a las acciones a cargo de la Subgerencia Técnica, y dicha información nunca fue requerida a mi persona en mi calidad de Subgerente Técnico, por lo que hay una evidente falta al derecho de debida defensa ya que se me está juzgando y sancionando sin haber presentado mis medios de defensa (ARTICULO 12 DE LA CONSTITUCION).

2. La naturaleza del puesto de Subgerente Técnico de acuerdo al APE-MAN-01 Manual de Descripción y Perfiles de Puestos indica que El Subgerente Técnico es el "Encargado de generar la normativa del Modelo de Rendimiento para Deportistas de Segunda y Tercera línea "MRD" con el objetivo de orientar, apoyar y fortalecer la labor técnica de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y por medio de esta, articular eficaz y eficientemente el proceso sistemático de desarrollo deportivo en la búsqueda de la formación integral del deportista guatemalteco." No así el regularizar cuentas contables, ni verificar regularizaciones contables, ni ningún proceso correspondiente a la Subgerencia Financiera, ni acciones que deban realizar unidades administrativas que no están bajo la estructura de la Subgerencia Técnica según APE-MAN-01 Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, ya que realizar las mismas sería usurpación de funciones. (... No. 9 Perfil de puesto de Subgerente Técnico).

3. Es importante mencionar que no es parte de las funciones ni responsabilidad del suscrito en mi calidad de Subgerente Técnico el intervenir en el proceso de compras.

4. Durante la auditoría realizada por los Auditores Gubernamentales pudieron observar las acciones realizadas por parte de todas las unidades administrativas entre las cuales se encuentran las que corresponden a la Subgerencia Técnica, mismas que fueron realizadas en apego a la normativa institucional vigente relacionada con importaciones.

5. Dentro del marco legal nacional, específicamente la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no se determina un plazo para atender las gestiones o acciones para la adquisición de bienes importados.

6. Dentro de la normativa institucional vigente COM-PRO- 09 Bienes Importados, las actividades contempladas en el mismo no tiene plazo establecido para su ejecución, por lo que no existe retraso toda vez que no existe un plazo fijado para ello, por lo que el criterio del auditor gubernamental no se considera correcto ya que expresa que en mi calidad de Subgerente Técnico no atendí oportunamente lo solicitado para solventar deficiencias reportadas a efecto de enmendar errores del expediente, sin embargo, al no existir un plazo normado no existen atrasos al mismo. (... No. 10 COM-PRO-09).

7. Como empleado público, estoy obligado a atender todo lo que la ley establece, no así lo que no se encuentra debidamente establecido que para el presente

posible hallazgo serían plazos que no están definidos; en tal sentido y en apego a las atribuciones del cargo de Subgerente Técnico no he cometido incumplimiento a plazos.

8. El suscrito no forma parte de la comisión receptora nombrada para el evento de importación citado, por lo que el señalamiento indicando que no se atendió oportunamente lo solicitado no corresponde al suscrito toda vez que los errores señalados por los auditores gubernamentales no corresponden al Subgerente Técnico.

9. El suscrito en mi calidad de Subgerente Técnico, desconozco los plazos que contablemente se definen para la regularización de cuentas por cobrar a corto plazo, ya que no es parte de las funciones y responsabilidades del cargo que ostento, ya que las acciones de la normativa contable de la Subgerencia Financiera son las que repercuten en la regularización de cuentas que corresponden a la misma, por lo que el señalamiento se encuentra fuera del marco funcional de la Subgerencia Técnica ya que el control contable no corresponde a mi persona en mi calidad de Subgerente Técnico. (... No.9 Perfil Puesto de Subgerente Técnico).

CONCLUSIONES HALLAZGO 11: Como se demuestra fehacientemente las acciones que corresponden al Subgerente Técnico son eminentemente técnicas, no así de regularización de cuentas. Así mismo, no se han realizado acciones que contravienen la normativa legal que establezca tiempos de las actividades realizadas para la adquisición de bienes importados, su registro o regularización contable que apliquen al suscrito en mi Calidad de Subgerente Técnico..."

La señora Sandra Patricia Morales Palma de Mayorga, quien fue nombrada para integrar la Comisión Receptora, a quien se le notificó electrónicamente el Oficio No. 26-NOT-S-CDAG-DAS-047-2023, de fecha 01 de abril de 2023, no se presentó a la discusión virtual de los hallazgos y no envió pruebas de descargo, lo cual consta en el correo o casillero electrónicos y en la videoconferencia, de fecha 11 de abril de 2024.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Otto Raúl Díaz Brolo, quien fue nombrado para integrar la Comisión Receptora, de la Importación número BI-CDAG-09-2021 "Adquisición de Equipo de Fuerza para Centros de Acondicionamiento Deportivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala", Importación número BI-CDAG-02-2022 "Compra de Máquinas De Musculación Para La Confederación Deportiva Autónoma De Guatemala" y la Importación número BI-CDAG-06-2022 "Compra de Equipo de Fuerza para Centros de Acondicionamiento Deportivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala", porque los comentarios y documentos presentados como medios de descargo, no son suficientes para su desvanecimiento por lo siguiente:

1. En relación a lo que manifiesta el responsable, respecto a la importación número BI-CDAG-09-2021 "Adquisición de Equipo de Fuerza para Centros de Acondicionamiento Deportivos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala", la Comisión Receptora concluyó su designación de acuerdo al Acta de Modificación No. 1379-2022, entregada a la Dirección de Compras y Contrataciones, por medio del oficio sin número, de fecha 16 de diciembre de 2022, culminando el 20 de diciembre de 2022; al respecto el Equipo de Auditoría, aclara que procedió a revisar las actas suscritas por la comisión receptora, las cuales se detallan a continuación:

En Acta 02-2022, de fecha 17 de enero de 2022, del Libro de Actas del Departamento de Compras, la comisión receptora nombrada mediante oficio O-CDAG-G-691-2021, del 29 de noviembre de 2021, para realizar la recepción de la importación Adquisición de Equipo de Fuerza para Centros de Acondicionamiento Deportivos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, por valor de US$87,878.20, por parte de los integrantes de la Comisión Receptora: Enoe David Godínez Velásquez, Nilton Alexis Noriega Pereira y Otto Raúl Díaz Brolo, todos de la Subgerencia Técnica.

En Acta 927-2022. "Acta de Modificación de Acta de Recepción No. 02-2022", del 02 de agosto de 2022, del Libro de Actas del Departamento de Compras, la comisión receptora realiza la Modificación del acta de recepción, en donde se hace constar en la cláusula segunda, los errores en medidas en disco de entrenamiento y en las series de barras olímpicas.

En Acta No. 66-2022, Acta de Modificación del Acta de Recepción No. 927-2022, Proceso de Bienes Importados No. BI-CDAG-09-2021 "Adquisición de Equipo de Fuerza para Centros de Acondicionamiento Deportivos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala" , del 14 de septiembre de 2022, del Libro de Actas de Negociación, de la Dirección de Compras y Contrataciones, los integrantes de la Comisión Receptora, realizaron la modificación de Acta de Recepción de la Importación No. 02-2022 del 17 de enero de 2022, del equipo de fuerza entregado por la empresa extranjera ELEIKO GROUP AB, modificada por el acta de modificación número 927-2022 de fecha 22 de agosto de 2022, en donde se consignó por error números incorrectos en las barras olímpicas se identifica de serie 210523127898 21060212835 y 21030212361 siendo lo correcto 210526127898, 210602128352 y 210602128361 respectivamente.

En Acta No. 1379-2022. Acta de Modificación del Acta de Recepción número novecientos cero dos guion dos mil veintidós (02-2022) proceso de bienes importados No. BI-CDAG-09-2021, del Libro de Actas del Departamento de Compras, "Adquisición de Equipo de Fuerza para Centros de Acondicionamiento

Deportivos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós "(14/12/2022)"", para realizar la Modificación en la cláusula tercera del acta de modificación No. 927-2022, del 02/08/2022, se amplía la descripción agregando la frase Barra de Halterofilia y la capacidad de las barras es de 1000 libras. También se amplían literales i), j), k), l) y m) agregando a la descripción de los discos, que son de uso deportivo. Además, el Equipo de Auditoría observó diferencias en el número del acta modificado en letras y en números y en las fechas descritas en letras y números.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, la comisión receptora elaboró las diferentes actas con diferentes errores, situación que ocasionó atraso en la liquidación del expediente de la importación No. BI-CDAG-09-2021 "Adquisición de Equipo de Fuerza para Centros de Acondicionamiento Deportivos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala"

Además, conforme a la Hoja de trámite HT-CDAG-SGA-DC-1034-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Coordinadora de Procesos de Cotización y Licitación y el Director de Compras y Contrataciones, trasladan a la Encargada del Despacho de la Subgerencia Financiera de la CDAG, el informe de gestiones realizadas del 02 de septiembre de 2021 al 29 de diciembre de 2023, de la importación BI-CDAG-09-2022, Adquisición de equipo de fuerza para Centros de Acondicionamiento Deportivos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, con la finalidad de informar las razones por la cuales no se liquidó el expediente durante el año 2023.

2. Con relación al comentario del responsable, sobre la importación No. BI-CDAG-02-2022 "Compra de Máquinas de Musculación para la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala", en donde indica que la Comisión Receptora concluyó su designación de acuerdo con el acta de Modificación No. CDAG-16-2023, que fue entregada a la Dirección de Compras y Contrataciones, por medio del oficio sin número, de fecha 28 de septiembre de 2023; al respecto el Equipo de Auditoría, aclara que procedió a revisar las actas suscritas por la comisión receptora, las cuales se detallan a continuación:

El Acta 5-2023. Acta de Recepción de la Importación BI-CDAG-02-2022, Compra de Máquinas de Musculación para la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, del 21 de febrero de 2023, del Libro de Actas del Departamento de Compras, por US$83,509.50, la comisión receptora nombrada mediante Oficio O-CDAG-G-035-2023, de fecha 18 de enero de 2023, integrada por Sandra Patricia Morales Palma, Billy Iván Alvarado Romero y Otto Raúl Díaz Brolo, realizaron la recepción de las máquinas indicadas.

En Acta No. CDAG-16-2023-IMPO. Acta de ampliación y modificación de Acta de

Recepción Número 5-2023 de la importación Número BI-CDAG-02-2022 "Compra de Máquinas de musculación para la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, del 09 de noviembre de 2023, los integrantes de la Comisión Receptora dejaron constancia en dicha acta sobre la ampliación y modificación, porque se consignó el color negro, siendo color gris y negro el de las máquinas recepcionadas.

Conforme a la Hoja de trámite HT-CDAG-SGA-DC-1006-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Coordinadora de Procesos de Cotización y Licitación y el Director de Compras y Contrataciones, trasladan a la Encargada del Despacho de la Subgerencia Financiera de la CDAG, el informe de gestiones realizadas del 29 de septiembre de 2022 al 22 de diciembre de 2023, de la importación BI-CDAG-02-2022 Compra de Maquinas de Musculación para la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, con la finalidad de informar las razones por las cuales no se liquidó el expediente durante el período 2023, en dicho informe se indica lo siguiente: ... Gestiones realizadas por la Dirección de Compras... 28. 22/12/2023 Se recibió oficio de aclaración por parte de la Comisión Receptora, relacionado con el rechazo realizado por la Unidad de Almacén. Se revisó el proyecto de Acta de Ampliación y Modificación, trasladando esta Dirección las observaciones de cambio a la Comisión Receptora. Se sigue dando seguimiento a la Comisión Receptora para que presente el acta de ampliación y modificación...Responsable Comisión Receptora".

De acuerdo con lo descrito anteriormente, la comisión receptora elaboró las diferentes actas con diferentes errores, situación que ocasionó atraso en la liquidación del expediente de la importación No. BI-CDAG-02-2021 "Compra de Maquinas de Musculación para la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala".

3. Según lo manifestado por el responsable, en relación a la BI-CDAG-06-2022 "Compra de Equipo de Fuerza para Centros de acondicionamiento deportivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala", la Comisión Receptora concluyó su designación de acuerdo al acta de Modificación y Ampliación No. 06-2024-AyM-IMPO-CDAG, entregada a la Dirección de Compras y Contrataciones, por medio del oficio sin número de fecha 8 de marzo de 2023, al respecto, el Equipo de Auditoría, aclara que procedió a revisar las actas suscritas por la comisión receptora, las cuales se detallan a continuación:

El Acta 4-2023. Acta de Recepción de la Importación BI-CDAG-06-2022 Compra de Equipo de Fuerza para Centros de Acondicionamiento Deportivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, del 21 de febrero de 2023, por US$97,301.35, del Libro de actas del Departamento de Compras, en la cual los integrantes de la Comisión Receptora, Sandra Patricia Morales Palma, Enoe David

Godínez y Otto Raúl Díaz Brolo, todos de la Subgerencia Técnica, nombrados mediante oficio número O-CDAG-G-744-2022, del 14 de febrero de 2022, recepcionan el equipo de fuerza mencionado.

El Acta No. CDAG-19-2023-IMPO. Acta de Ampliación y Modificación de Acta de Recepción Número 4-2023 de la Importación número BI-CDAG-06-2022 Compra de Equipo de Fuerza para Centros de Acondicionamiento Deportivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, del 23 de noviembre de 2023, del Libro de Actas de Compras de la Subgerencia Administrativa, en donde se amplia y modifica el punto segundo del acta de recepción, eliminando la diagonal puesta en cada número de serie de las barras olímpicas.

El Acta No. 06-2024-AyM-IMPO-CDAG. Acta de Ampliación y Modificación al Acta de Recepción Número 4-2023 y al Acta de Ampliación y Modificación Número CDAG-19-2023-IMPO, ambas relacionadas con la importación número BI-CDAG-06-2022 Compra de Equipo de Fuerza para Centros de Acondicionamiento Deportivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, de fecha 08 de marzo de 2024, los integrantes de la Comisión Receptora, Jennifer Daniela Martínez Aguilar, Enoe David Godínez Velásquez y Otro Raúl Díaz Brolo, todos de la Subgerencia Técnica, nombrados mediante oficios O-CDAG-G-146-2024, de fecha 16 de febrero de 2024, y número O-CDAG-G-744-2022, del 14 de febrero de 2022, ampliaron y modificaron las actas anteriores por errores en el número de serie de las barras olímpicas.

Conforme a la Hoja de trámite HT-CDAG-SGA-DC-1007-2023, de 28 de diciembre de 2023, la Coordinadora de Procesos de Cotización y Licitación y el Director de Compras y Contrataciones, dirigida a la Encargada del Despacho de la Subgerencia Financiera, remite el informe de gestiones realizadas del 31 de octubre de 2022 al 21 de diciembre de 2023, de la importación BI-CDAG-06-2022 Compra de equipo de fuerza para la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, con la finalidad de informar las razones por la cuales no se liquidó el expediente durante el año 2023. En el informe de gestiones realizadas en proceso de importación, se indica lo siguiente: "No. 41. 21/12/2023 En respuesta a la hoja de trámite HT-CDAG-SGA-DC-715-2023, Se recibió la hoja de trámite HT-CDAG-SGT-CA-101-2023 por medio del cual se indica que la información requerida por la Unidad de Almacén en la boleta de rechazado será entregada a inicios del año 2024. Responsable Subgerencia Técnica".

4. Además, manifiesta el responsable que en el "caso de posibles atrasos en las acciones realizadas por parte de la Comisión Receptora para el proceso de liquidación no existe un plazo fijado para ello, además, que la naturaleza de la Comisión Receptora no es la regularización de cuentas contables, sin embargo, los argumentos expuestos no son aceptables, derivado a que las operaciones

administrativas tienen repercusión sobre las operaciones contables, en virtud que, no se puede regularizar el saldo de la cuenta contable si no se liquida el expediente de la importación.

Se confirma el hallazgo, para el señor Enoe David Godínez Velásquez, quien fue nombrado para integrar la Comisión Receptora, de la Importación número BI-CDAG-09-2021 "Adquisición de Equipo de Fuerza para Centros de Acondicionamiento Deportivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala" y la Importación número BI-CDAG-06-2022 "Compra de Equipo de Fuerza para Centros de Acondicionamiento Deportivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala", porque los comentarios y documentos presentados como medios de descargo, no son suficientes para su desvanecimiento en virtud de lo siguiente:

1. En relación a lo que manifiesta el responsable, respecto a la importación número BI-CDAG-09-2021 "Adquisición de Equipo de Fuerza para Centros de Acondicionamiento Deportivos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala", la Comisión Receptora concluyó su designación de acuerdo al Acta de Modificación No. 1379-2022, entregada a la Dirección de Compras y Contrataciones, por medio del oficio sin número, de fecha 16 de diciembre de 2022, culminando el 20 de diciembre de 2022; al respecto el Equipo de Auditoría, aclara que procedió a revisar las actas suscritas por la comisión receptora, las cuales se detallan a continuación:

En Acta 02-2022, de fecha 17 de enero de 2022, del Libro de Actas del Departamento de Compras, la comisión receptora nombrada mediante oficio O-CDAG-G-691-2021, del 29 de noviembre de 2021, para realizar la recepción de la importación Adquisición de Equipo de Fuerza para Centros de Acondicionamiento Deportivos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, por valor de US$87,878.20, por parte de los integrantes de la Comisión Receptora: Enoe David Godínez Velásquez, Nilton Alexis Noriega Pereira y Otto Raúl Díaz Brolo, todos de la Subgerencia Técnica.

En Acta 927-2022. "Acta de Modificación de Acta de Recepción No. 02-2022", del 02 de agosto de 2022, del Libro de Actas del Departamento de Compras, la comisión receptora realiza la Modificación del acta de recepción de la importación Adquisición de Equipo de Fuerza para Centros de Acondicionamiento Deportivos, en donde se hace constar en la cláusula segunda, los errores en medidas en disco de entrenamiento y en las series de barras olímpicas.

En Acta No. 66-2022, Acta de Modificación del Acta de Recepción No. 927-2022, Proceso de Bienes Importados No. BI-CDAG-09-2021 "Adquisición de Equipo de Fuerza para Centros de Acondicionamiento Deportivos de la Confederación

Deportiva Autónoma de Guatemala" , del 14 de septiembre de 2022, del Libro de Actas de Negociación, de la Dirección de Compras y Contrataciones, los integrantes de la Comisión Receptora, realizaron la modificación de Acta de Recepción de la Importación No. 02-2022 del 17 de enero de 2022, del equipo de fuerza entregado por la empresa extranjera ELEIKO GROUP AB, modificada por el acta de modificación número 927-2022 de fecha 22 de agosto de 2022, en donde se consignó por error números incorrectos en las barras olímpicas se identifica de serie 210523127898 21060212835 y 21030212361 siendo lo correcto 210526127898, 210602128352 y 210602128361 respectivamente.

En Acta No. 1379-2022. "Acta de Modificación del Acta de Recepción número novecientos cero dos guion dos mil veintidós (02-2022) proceso de bienes importados No. BI-CDAG-09-2021, del Libro de Actas del Departamento de Compras, "Adquisición de Equipo de Fuerza para Centros de Acondicionamiento Deportivos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós "(14/12/2022)"", para realizar la Modificación en la cláusula tercera del acta de modificación No. 927-2022, del 02/08/2022, se amplía la descripción agregando la frase Barra de Halterofilia y la capacidad de las barras es de 1000 libras. También se amplían literales i), j), k), l) y m) agregando a la descripción de los discos, que son de uso deportivo. Además, el Equipo de Auditoría observó diferencias en el número del acta modificado en letras y en números y en las fechas descritas en letras y números.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, la comisión receptora elaboró las diferentes actas con diferentes errores, situación que ocasionó atraso en la liquidación del expediente de la importación No. BI-CDAG-09-2021 "Adquisición de Equipo de Fuerza para Centros de Acondicionamiento Deportivos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala"

Además, conforme a la Hoja de trámite HT-CDAG-SGA-DC-1034-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Coordinadora de Procesos de Cotización y Licitación y el Director de Compras y Contrataciones, trasladan a la Encargada del Despacho de la Subgerencia Financiera de la CDAG, el informe de gestiones realizadas del 02 de septiembre de 2021 al 29 de diciembre de 2023, de la importación BI-CDAG-09-2022, Adquisición de equipo de fuerza para Centros de Acondicionamiento Deportivos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, con la finalidad de informar las razones por la cuales no se liquidó el expediente durante el año 2023.

2. Según lo manifestado por el responsable, en relación a la BI-CDAG-06-2022 "Compra de Equipo de Fuerza para Centros de acondicionamiento deportivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala", la Comisión Receptora concluyó su designación de acuerdo al acta de Modificación y Ampliación No.

06-2024-AyM-IMPO-CDAG, entregada a la Dirección de Compras y Contrataciones, por medio del oficio sin número de fecha 8 de marzo de 2023, al respecto, el Equipo de Auditoría, aclara que procedió a revisar las actas suscritas por la comisión receptora, las cuales se detallan a continuación:

El Acta 4-2023. Acta de Recepción de la Importación BI-CDAG-06-2022 Compra de Equipo de Fuerza para Centros de Acondicionamiento Deportivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, del 21 de febrero de 2023, por US$97,301.35, del Libro de actas del Departamento de Compras, en la cual los integrantes de la Comisión Receptora, Sandra Patricia Morales Palma, Enoe David Godínez y Otto Raúl Díaz Brolo, todos de la Subgerencia Técnica, nombrados mediante oficio número O-CDAG-G-744-2022, del 14 de febrero de 2022, recepcionan el equipo de fuerza mencionado.

El Acta No. CDAG-19-2023-IMPO. Acta de Ampliación y Modificación de Acta de Recepción Número 4-2023 de la Importación número BI-CDAG-06-2022 Compra de Equipo de Fuerza para Centros de Acondicionamiento Deportivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, del 23 de noviembre de 2023, del Libro de Actas de Compras de la Subgerencia Administrativa, en donde se amplia y modifica el punto segundo del acta de recepción, eliminando la diagonal puesta en cada número de serie de las barras olímpicas.

El Acta No. 06-2024-AyM-IMPO-CDAG. Acta de Ampliación y Modificación al Acta de Recepción Número 4-2023 y al Acta de Ampliación y Modificación Número CDAG-19-2023-IMPO, ambas relacionadas con la importación número BI-CDAG-06-2022 Compra de Equipo de Fuerza para Centros de Acondicionamiento Deportivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, de fecha 08 de marzo de 2024, los integrantes de la Comisión Receptora, Jennifer Daniela Martínez Aguilar, Enoe David Godínez Velásquez y Otro Raúl Díaz Brolo, todos de la Subgerencia Técnica, nombrados mediante oficios O-CDAG-G-146-2024, de fecha 16 de febrero de 2024, y número O-CDAG-G-744-2022, del 14 de febrero de 2022, ampliaron y modificaron las actas anteriores por errores en el número de serie de las barras olímpicas.

Conforme a la Hoja de trámite HT-CDAG-SGA-DC-1007-2023, de 28 de diciembre de 2023, la Coordinadora de Procesos de Cotización y Licitación y el Director de Compras y Contrataciones, dirigida a la Encargada del Despacho de la Subgerencia Financiera, remite el informe de gestiones realizadas del 31 de octubre de 2022 al 21 de diciembre de 2023, de la importación BI-CDAG-06-2022 Compra de equipo de fuerza para la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, con la finalidad de informar las razones por la cuales no se liquidó el expediente durante el año 2023. En el informe de gestiones realizadas en proceso de importación, se indica lo siguiente: “No. 41. 21/12/2023 En respuesta a la hoja

de trámite HT-CDAG-SGA-DC-715-2023, Se recibió la hoja de trámite HT-CDAG-SGT-CA-101-2023 por medio del cual se indica que la información requerida por la Unidad de Almacén en la boleta de rechazado será entregada a inicios del año 2024. Responsable Subgerencia Técnica".

Además, manifiesta el responsable que en el "caso de posibles atrasos en las acciones realizadas por parte de la Comisión Receptora para el proceso de liquidación no existe un plazo fijado para ello, además, que la naturaleza de la Comisión Receptora no es la regularización de cuentas contables, sin embargo, los argumentos expuestos no son aceptables, derivado a que las operaciones administrativas tienen repercusión sobre las operaciones contables, en virtud que, no se puede regularizar el saldo de la cuenta contable si no se liquida el expediente de la importación.

Se confirma el hallazgo, para el señor Nilton Alexis Noriega Pereira, quien fue nombrado para integrar la Comisión Receptora, de la Importación número BI-CDAG-09-2021 "Adquisición de Equipo de Fuerza para Centros de Acondicionamiento Deportivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala", en virtud que, los comentarios y documentos presentados como medios de descargo, no son suficientes para su desvanecimiento, por lo siguiente:

1. En relación a lo que manifiesta el responsable, respecto a la importación número BI-CDAG-09-2021 "Adquisición de Equipo de Fuerza para Centros de Acondicionamiento Deportivos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala", la Comisión Receptora concluyó su designación de acuerdo al Acta de Modificación No. 1379-2022, entregada a la Dirección de Compras y Contrataciones, por medio del oficio sin número, de fecha 16 de diciembre de 2022, culminando el 20 de diciembre de 2022; al respecto el Equipo de Auditoría, aclara que procedió a revisar las actas suscritas por la comisión receptora, las cuales se detallan a continuación:

En Acta 02-2022, de fecha 17 de enero de 2022, del Libro de Actas del Departamento de Compras, la comisión receptora nombrada mediante oficio O-CDAG-G-691-2021, del 29 de noviembre de 2021, para realizar la recepción de la importación Adquisición de Equipo de Fuerza para Centros de Acondicionamiento Deportivos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, por valor de US$87,878.20, por parte de los integrantes de la Comisión Receptora: Enoe David Godínez Velásquez, Nilton Alexis Noriega Pereira y Otto Raúl Díaz Brolo, todos de la Subgerencia Técnica.

En Acta 927-2022. "Acta de Modificación de Acta de Recepción No. 02-2022", del 02 de agosto de 2022, del Libro de Actas del Departamento de Compras, la comisión receptora, nombrada para realizar la Modificación del acta de recepción

de la importación Adquisición de Equipo de Fuerza para Centros de Acondicionamiento Deportivos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en donde se hace constar en la cláusula segunda, los errores en medidas en disco de entrenamiento y en las series de barras olímpicas.

En Acta No. 66-2022, "Acta de Modificación del Acta de Recepción No. 927-2022, Proceso de Bienes Importados No. BI-CDAG-09-2021 "Adquisición de Equipo de Fuerza para Centros de Acondicionamiento Deportivos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala" , del 14 de septiembre de 2022, del Libro de Actas de Negociación, de la Dirección de Compras y Contrataciones, los integrantes de la Comisión Receptora, realizaron la modificación de Acta de Recepción de la Importación No. 02-2022 del 17 de enero de 2022, del equipo de fuerza entregado por la empresa extranjera ELEIKO GROUP AB, modificada por el acta de modificación número 927-2022 de fecha 22 de agosto de 2022, en donde se consignó por error números incorrectos en las barras olímpicas se identifica de serie 210523127898 21060212835 y 21030212361 siendo lo correcto 210526127898, 210602128352 y 210602128361 respectivamente.

En Acta No. 1379-2022. "Acta de Modificación del Acta de Recepción número novecientos cero dos guion dos mil veintidós (02-2022) proceso de bienes importados No. BI-CDAG-09-2021, del Libro de Actas del Departamento de Compras, "Adquisición de Equipo de Fuerza para Centros de Acondicionamiento Deportivos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós "(14/12/2022)"", para realizar la Modificación en la cláusula tercera del acta de modificación No. 927-2022, del 02/08/2022, se amplía la descripción agregando la frase Barra de Halterofilia y la capacidad de las barras es de 1000 libras. También se amplían literales i), j), k), l) y m) agregando a la descripción de los discos, que son de uso deportivo. Además, el Equipo de Auditoría observó diferencias en el número del acta modificado en letras y en números y en las fechas descritas en letras y números.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, la comisión receptora elaboró las diferentes actas con diferentes errores, situación que ocasionó atraso en la liquidación del expediente de la importación No. BI-CDAG-09-2021 "Adquisición de Equipo de Fuerza para Centros de Acondicionamiento Deportivos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala"

Además, conforme a la Hoja de trámite HT-CDAG-SGA-DC-1034-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Coordinadora de Procesos de Cotización y Licitación y el Director de Compras y Contrataciones, trasladan a la Encargada del Despacho de la Subgerencia Financiera de la CDAG, el informe de gestiones realizadas del 02 de septiembre de 2021 al 29 de diciembre de 2023, de la importación BI-CDAG-09-2022, Adquisición de equipo de fuerza para Centros de

Acondicionamiento Deportivos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, con la finalidad de informar las razones por la cuales no se liquidó el expediente durante el año 2023.

Además, manifiesta el responsable que la naturaleza de la Comisión Receptora no es la regularización de cuentas contables, sin embargo, los argumentos expuestos no son aceptables, derivado a que las operaciones administrativas tienen repercusión sobre las operaciones contables, en virtud que, no se puede regularizar el saldo de la cuenta contable si no se liquida el expediente de la importación.

Según el comentario relacionado con diversos artículos de la Ley Orgánica del Presupuesto, es de su conocimiento que existe normativa que debe cumplirse para la liquidación del presupuesto y cierre contable, por lo que la falta de liquidación del expediente afecta la información que en los Estados Financieros y Presupuestarios se revelan.

Se confirma el hallazgo para el señor Billy Iván Alvarado Romero, quien fue nombrado para integrar la Comisión Receptora, de la Importación número BI-CDAG-02-2022 "Compra de Máquinas De Musculación Para La Confederación Deportiva Autónoma De Guatemala", porque los comentarios y documentos presentados como medios de descargo, no son suficientes para su desvanecimiento, en virtud de lo siguiente:

1. Con relación al comentario del responsable, sobre la importación No. BI-CDAG-02-2022 "Compra de Máquinas de Musculación para la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala", en donde indica que la Comisión Receptora concluyó su designación de acuerdo con el acta de Modificación No. CDAG-16-2023, que fue entregada a la Dirección de Compras y Contrataciones, por medio del oficio sin número, de fecha 28 de septiembre de 2023; al respecto el Equipo de Auditoría, aclara que procedió a revisar las actas suscritas por la comisión receptora, las cuales se detallan a continuación:

El Acta 5-2023. Acta de Recepción de la Importación BI-CDAG-02-2022, Compra de Máquinas de Musculación para la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, del 21 de febrero de 2023, del Libro de Actas del Departamento de Compras, por US$83,509.50, la comisión receptora nombrada mediante Oficio O-CDAG-G-035-2023, de fecha 18 de enero de 2023, integrada por Sandra Patricia Morales Palma, Billy Iván Alvarado Romero y Otto Raúl Díaz Brolo, realizaron la recepción de las máquinas indicadas.

En Acta No. CDAG-16-2023-IMPO. Acta de ampliación y modificación de Acta de Recepción Número 5-2023 de la importación Número BI-CDAG-02-2022 "Compra

de Máquinas de musculación para la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, del 09 de noviembre de 2023, los integrantes de la Comisión Receptora dejaron constancia en dicha acta sobre la ampliación y modificación, porque se consignó el color negro, siendo color gris y negro el de las máquinas recepcionadas.

Conforme a la Hoja de trámite HT-CDAG-SGA-DC-1006-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Coordinadora de Procesos de Cotización y Licitación y el Director de Compras y Contrataciones, trasladan a la Encargada del Despacho de la Subgerencia Financiera de la CDAG, el informe de gestiones realizadas del 29 de septiembre de 2022 al 22 de diciembre de 2023, de la importación BI-CDAG-02-2022 Compra de Maquinas de Musculación para la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, con la finalidad de informar las razones por las cuales no se liquidó el expediente durante el período 2023, en dicho informe se indica lo siguiente: ... Gestiones realizadas por la Dirección de Compras... 28. 22/12/2023 Se recibió oficio de aclaración por parte de la Comisión Receptora, relacionado con el rechazo realizado por la Unidad de Almacén. Se revisó el proyecto de Acta de Ampliación y Modificación, trasladando esta Dirección las observaciones de cambio a la Comisión Receptora. Se sigue dando seguimiento a la Comisión Receptora para que presente el acta de ampliación y modificación...Responsable Comisión Receptora".

De acuerdo con lo descrito anteriormente, la comisión receptora elaboró las actas con errores, situación que ocasionó atraso en la liquidación del expediente de la importación No. BI-CDAG-02-2021 "Compra de Maquinas de Musculación para la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala".

Además, manifiesta el responsable que en el caso de posibles atrasos en las acciones realizadas por parte de la Comisión Receptora para el proceso de liquidación no existe un plazo fijado para ello, además, que la naturaleza de la Comisión Receptora no es la regularización de cuentas contables, sin embargo, los argumentos expuestos no son aceptables, derivado a que las operaciones administrativas tienen repercusión sobre las operaciones contables, en virtud que, no se puede regularizar el saldo de la cuenta contable si no se liquida el expediente de la importación

Se confirma el hallazgo, para la señora Sandra Patricia Morales Palma de Mayorga, quien fue nombrada para integrar la Comisión Receptora, en virtud que, no se presentó a la discusión virtual de los hallazgos y no envió pruebas de descargo, lo cual consta en el correo o casillero electrónicos y en la videoconferencia, de fecha 11 de abril de 2024.

Se confirma el hallazgo, para la licenciada Jacqueline Susceth Jeréz Chávez de

Paz, quien fungió como Coordinador de Procesos de Cotización y Licitación, en virtud que, sus argumentos y documentos de descargo presentados, no lo desvanece, por lo siguiente:

En relación al comentario, sobre la intervención de la Dirección de Compras y Contrataciones, es de forma administrativa y de apoyo y además confirma que solicitan información a la Subgerencia Técnica o la Comisión Receptora para subsanar cualquier observación realizada por la Unidad de Almacén para que los expedientes fueran liquidados, sin embargo, según la documentación de descargo presentada, trasladaron el requerimiento, no obstante, no le dieron seguimiento para su atención inmediata y liquidación del expediente en el período fiscal 2023, tomando en consideración, que dicha maquinaria y equipo ya están en uso, sin embargo, estos no han sido registrado en el inventario institucional.

Si bien es cierto, se realizan operaciones administrativas, las mismas tienen repercusión sobre las operaciones contables, en virtud que, no se puede regularizar el saldo de la cuenta contable si no se liquida el expediente de la importación. Es importante indicar, que dentro de las funciones establecidas en el Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, está la de Controlar y dar seguimiento a los expedientes de cotización y licitación.

Se confirma el hallazgo, para el licenciado Erwin Edgardo Barrientos Aquino, quien fungió como Director de Compras y Contrataciones en virtud que sus comentarios y medios de prueba no lo desvanecen por lo siguiente:

En relación a los comentarios, sobre la falta de información o información errónea en el Acta de Recepción del expediente no permite avanzar, situación en la cual el Director de Compras y el Coordinador de Procesos de Cotización y Licitación estamos externo a la realización de dicha actividad, siendo la única participación de seguimiento y apoyo cuando lo solicite la Comisión Receptora y Liquidadora o de traslados y resguardos del expediente de la importación, además, que la intervención de la Dirección de Compras y Contrataciones, es de forma administrativa y de apoyo. Sin embargo, al analizar la documentación de descargo presentada, trasladaron requerimientos para solventar observaciones realizadas, no obstante, no le dieron seguimiento para su atención inmediata y liquidación del expediente en el período fiscal 2023, tomando en consideración, que dicha maquinaria y equipo ya está en uso, y no ha sido registrada en el inventario institucional.

Si bien es cierto, se realizan operaciones administrativas, las mismas tienen repercusión sobre las operaciones contables, en virtud que, no se puede regularizar el saldo de la cuenta contable si no se liquida el expediente de la importación.

Es importante mencionar que, conforme la verificación física realizada por el Equipo de Auditoría, de la maquinaria y equipo, éstos se encuentran instalados y en uso, en los diferentes Centros de Acondicionamiento Deportivos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, no obstante, según los registros contables, corresponden a operaciones de pago efectuadas en los ejercicios 2021 y 2022, Cuenta Contable 1131, Cuentas a cobrar a corto plazo.

Se desvanece el hallazgo, para el licenciado Byron Leonardo Solórzano Gramajo, quien fungió como Subgerente Técnico, en virtud que, al revisar y analizar los comentarios y documentos de descargo presentados, dicha persona no es responsable de atender lo solicitado por la Unidad de Almacén, para solventar las deficiencias reportadas y liquidar el expediente al cierre del ejercicio fiscal 2023.

El presente hallazgo fue notificado con el número 11 y en el Informe de Auditoría le corresponde el número 9.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COMISION RECEPTORA	SANDRA PATRICIA MORALES PALMA DE MAYORGA	4,275.00
COMISION RECEPTORA	OTTO RAÚL DÍAZ BROLO	9,900.00
COMISION RECEPTORA	ENOE DAVID GODINEZ VELASQUEZ	11,250.00
COORDINADOR DE PROCESOS DE COTIZACION Y LICITACION	JACQUELINE ZUSCETH JEREZ CHAVEZ DE PAZ	11,250.00
COMISION RECEPTORA	NILTON ALEXIS NORIEGA PEREIRA	11,250.00
COMISION RECEPTORA	BILLY IVAN ALVARADO ROMERO	15,250.00
DIRECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	ERWIN EDGARDO BARRIENTOS AQUINO	20,750.00
Total		**Q. 83,925.00**

Hallazgo No. 10

Incumplimiento de deberes por parte del Director de Contabilidad

Condición

En la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, al evaluar la Gestión No. 854070, solicitud de fecha 31 de julio de 2023, de la Dirección para Atención a Denuncias -DAAD- de la Contraloría General de Cuentas, relacionada con la denuncia presentada por el Asistente de Contabilidad de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en contra del Director de Contabilidad de dicha entidad, quien tiene las funciones de gestionar solicitudes de pago, aprobar CUR de gasto y CUR contable en el SICOIN, quien trasladó su usuario y clave a

los Asistentes de Contabilidad para que hicieran dichas operaciones, bajo advertencia de no decirle a nadie.

Derivado de lo anterior, se entrevistó a quienes ocupan el cargo de Asistentes de Contabilidad, estableciendo que son 2 empleados, a través del cuestionario de control interno, sobre el procedimiento del uso de los usuarios y contraseñas de acceso al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, quienes manifestaron lo siguiente: 1) El 08 de enero de 2024, el señor Oscar Miguel Hernández Gonzalez, Asistente de Contabilidad indica que los responsables de realizar la función "Datos Aprobación" son los Asistentes de Contabilidad, aprueban física y electrónicamente los CURs de gastos, el responsable de realizar la función "Datos Solicitud Pago" es el Director de Contabilidad, pero por instrucción verbal del Director de Contabilidad los asistentes deben efectuar la Solicitud de Pago Electrónica en el SICOIN de los CURs de gasto y contables de pago. El Asistente presentó como medios de prueba, imágenes que fueron sustraídas de su computadora asignada para sus actividades cotidianas, en donde ingresa al sistema con el usuario y contraseña que pertenecen al Director de Contabilidad. 2) El 19 de febrero de 2024, el señor Oliver Daniel Barrera Pivaral, Asistente de Contabilidad indica que el responsable de realizar la función "Datos Solicitud Pago" es el Director de Contabilidad, pero por instrucción verbal del Director de Contabilidad, los asistentes deben efectuar la Solicitud de Pago Electrónica en el SICOIN de los CURs de gasto y contables de pago. El 27 de febrero de 2024, se realizó una ampliación al Cuestionario de Control Interno trasladado a los dos Asistentes de Contabilidad, en la cual indican que el usuario y contraseña del Director de Contabilidad lo han utilizado desde el mes de enero al 31 de Diciembre de 2023, y han operado en el sistema la actividad "Datos Solicitud de Pago" de todos los CURs de gasto y contables en conjunto, tanto en el sistema SIGES y SICOIN desde enero a diciembre 2023.

El 13 de febrero de 2024, el Equipo de Auditoría, entrevistó a través de cuestionario de control interno al Director de Contabilidad, sobre el procedimiento del uso de los usuarios y contraseñas de acceso al SICOIN, quien manifestó que la aprobación de los CURs de gasto la realizan los Asistentes Administrativos de Contabilidad y que el responsable de realizar la solicitud de pago es el Director de Contabilidad.

El Equipo de Auditoría, con la finalidad de establecer la veracidad de lo denunciado, procedió a confirmar los roles que tienen los Asistentes de Contabilidad y el Director de Contabilidad de la entidad en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, realizamos la consulta a la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, según oficio No. 260-CGC-DAS-03-0047-2023, del 20 de febrero de 2023, quien informó que las funciones asignadas por el Administrador Local de la entidad, son las siguientes:

Descripción de Roles en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

No.	Nombre	Puesto del usuario	Función/Descripción	Restrictiva	Ejecuta	Regulariza	Histórico
1	Oliver Daniel Barrera Pivaral	Analista de Contabilidad (Puesto según registro en SICOIN).	Consulta Control Legal	N	S	S	S
			Consolida Control Financiero	S	S	S	S
			Consulta Control Financiero	N	S	N	N
			Operador CUR de Ingreso	N	S	N	N
			Aprobador CUR de ingresos	N	S	N	N
			Operador CUR de Gastos	N	S	N	N
			Aprobador CUR de Gastos	N	S	N	N
			Acceso Total a Ingresos	N	S	N	N
			Operador CUR Contable	N	S	N	N
			Aprobador CUR Contable	N	S	N	N
			Consulta de Gastos	N	S	S	S
			Consulta de Ingresos	N	S	S	S
			Consulta de Clasificadores	S	S	S	S
			Consulta Estados Financieros	N	S	S	S
			Consulta de Modificaciones de Ingresos	N	S	S	S
			Modifica Cuentas de Tesorería	N	S	S	S
			Consulta Tesorería	N	S	S	S
			Reposición de Fondos Rotativos	N	S	N	N
			Consulta Contable	N	S	S	S
			Modifica NITS	N	S	N	N
			Administrativo de Cierre y Apertura Contable	S	S	S	N
2	Oscar Miguel Hernández	Auxiliar de Contabilidad (Puesto según registro	Operador CUR de ingresos	N	S	N	N

	González	sistema de SICOIN)	Aprobador CUR de Ingresos	N	S	N	N
			Operador CUR de Gastos	N	S	N	N
			Aprobador CUR de Gastos	N	S	N	N
			Operador CUR Contable	N	S	N	N
			Aprobador CUR Contable	N	S	N	N
			Consulta de Gastos	N	S	S	S
			Consulta de Clasificadores	N	S	S	S
			Consulta Estados Financieros	N	S	N	S
			Consulta Tesorería	N	S	S	S
			Consulta Total	N	S	N	S
			Consulta de Fondos Rotativos	N	S	N	N
			Consulta Contable	N	S	S	S
3	Vicky Elizabeth Saguach Gómez	Director de Contabilidad	Aprobador Control Financiero	N	S	N	N
			Operador CUR de ingresos	N	S	N	N
			Aprobador CUR de ingresos	N	S	N	N
			Solicitador de Pago	N	S	N	N
			Acceso Total a Tesorería	N	S	N	N
			Acceso Total a Contabilidad	N	S	N	N
			Acceso Total a Ingresos	N	S	N	N
			Aprobador y Generador Control Legal	N	S	N	N
			Operador CUR Contable	N	S	S	S
			Aprobador CUR Contable	N	S	S	S
			Consulta de Clasificadores	N	S	S	S
			Acceso Total a Control Financiero	N	S	N	N
			Acceso Total a Seguimiento Físico	N	S	N	N
			Consulta Total	N	S	S	S

			Acceso Total Talonario de Cheques	N	S	N	N
			Entrega y Solicitud de Cheques	N	S	N	N
			Entrega y Solicitud de Cheques	N	S	N	N
			Reposición de Fondos Rotativos	N	S	N	N
			Consulta de usuarios	N	S	N	N
			Administrativo de Cierre y Apertura Contable	N	S	S	N

Fuente: Elaboración propia de conformidad con el Oficio No. DCE-SATC-DAS-187-2024, del 21 de febrero de 2024, de la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas.

Al verificar los puestos en el numeral 1 y 2 en la información proporcionada por el Ministerio de Finanzas Públicas, se puede observar que los puestos figuran como Analista de Contabilidad y Auxiliar de Contabilidad, sin embargo, en el Manual de Descripción y Perfiles de Puesto, APE-MAN-01 Versión 6, de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, aparecen como Asistentes de Contabilidad; asimismo, el puesto de Director de Contabilidad, lo ocupa una licenciada. Como se puede observar en los roles y funciones que tienen asignados los Asistentes de Contabilidad, no se tiene la de "Solicitud de Pago", dicha función se refleja en las funciones del Director de Contabilidad. Después de confirmar los roles y funciones de los Asistentes de Contabilidad, procedimos a verificar una muestra de 984 CUR de gasto en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN, para establecer la cantidad de CUR de gasto a los cuales se les realizó solicitud de pago por parte de los Asistentes de Contabilidad, haciendo uso del usuario y contraseña del Director de Contabilidad identificado como: "VESAGUACH"; estableciendo un monto de Q104,015,615.42, como se describe a continución:

PRESUPUESTO EJECUTADO
CON SOLICITADOR DE PAGO, USUARIO: VESAGUACH
PROGRAMA 11 DESARROLLO DEL DEPORTE FEDERADO
Período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	Renglón presupuestario	CUR con Solicitud de Pago	Monto
1	011 Personal permanente	26	19,725,535.70
2	022 Personal por contrato	50	43,769,725.15

3	029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal	44	24,155,304.19
4	151 Arrendamiento de Edificios y Locales	77	2,696,934.60
5	189 Otros Estudios y/o Servicios	657	6,069,451.39
6	284 Estructuras Metálicas Acabadas	28	585,738.97
7	323 Mobiliario y Equipo Médico-Sanitario y de Laboratorio	28	1,056,378.53
8	453 Transferencias a Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras	74	5,956,546.89
	Totales	**984**	**104,015,615.42**

Fuente: Elaboración propia conforme a la información del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental-SICOIN-, CUR Detallado del Gasto, Reporte: R00804109.rpt generado el 26 de febrero de 2024.

Es importante aclarar que los procedimientos de auditoría realizados fueron a una muestra, para establecer los hechos denunciados por los Asistentes de Contabilidad, quienes afirmaron que ellos hicieron la solicitud de pago durante todo el año 2023 y en todos los CUR de gastos.

El Equipo de Auditoría derivado de los procedimientos realizados, confirmó que los Asistentes de Contabilidad, de acuerdo a la instrucción verbal del Director de Contabilidad de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, utilizaron el usuario y clave de VESAGUACH del Director de Contabilidad, quien es responsable de realizar la función de la solicitud de pago para que continúe la gestión de pago ante la Dirección de Tesorería de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Criterio

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 4. Sujetos de Responsabilidad, establece: "Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamineto jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas, especialmente: Los dignatarios, autoridades, funcionarios, y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas ...". Artículo 7. Funcionarios públicos, establece: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, responsabilidades de cáracter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo". Artículo 9. Resposabilidad civil, establece: "Genera responsabilidad la acción u omisión que

por intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de pooder se cometa en perjucio y daño del patrimonio público, independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjucios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta". Artículo 10. Responsabilidad penal, establece: Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente,constituyan delitos o faltas".

El Acuerdo Número 085/2022-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, autoriza la "Normativa de Uso de los Servicios Informáticos y equipo de cómputo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala versión 1", el cual en el numeral 2.2 Contraseña, establece: "...a) la contraseña o claves de acceso a los sistemas debe de ser considerada información confidencial, e) el nombre de usuario y la contraseña es exclusiva del colaborador de la CDAG, f) el usuario y contraseña es personal e intransferible, g) todos los usuario deberán de saber, que ninguna persona está autorizada para solicitar su contraseña, h) queda prohibido la utilización de usuarios y contraseñas ajenas."

El Acuerdo Número 098/2018-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, autoriza el Procedimiento "Pago a Proveedores FIN-PRO-02, versión 3", inciso D. Descripción de actividades y responsables, D.2 Registro Contable, Actividad 6 Solicitud de Pago, establece: "...Responsable Director de Contabilidad, Descripción de las actividades En el SICOIN solicita el pago del CUR de devengado y traslada dentro del Sistema al Asistente de Contabilidad Integrada..." Actividad 8 Aprobación de CUR de devengado, establece: "Responsable Director de Contabilidad/Secretaria de Contabilidad, Descripción de las actividades, Director de Contabilidad firma de aprobado el CUR de devengado y traslada el expediente a la Secretaria de Contabilidad, quien elabora conocimiento y entrega el expediente a la Dirección de Tesorería."

Causa

La Director de Contabilidad, no cumplió con sus funciones para realizar las gestiones relacionadas con la solicitud de pago de los CUR de gasto en el SICOIN, por tanto haciendo uso de su cargo y de su función, ordenó a los Asistentes de Contabilidad, gestionar la solicitud de pago en el SICOIN, con su usuario "VESAGUACH" y contraseña en el SICOIN Web.

Efecto

La Director de Contabilidad ordenó un acto arbitrario e ilegal en perjuicio de la

administración de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al Subgerente Financiero, y este a su vez instruya a la Director de Contabilidad, para que cumpla con sus funciones y no proporcione su usuario y contraseña del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN a los Asistentes de Contabilidad.

A los Asistentes de Contabilidad se les instruya que no hagan uso de usuarios y contraseñas a los cuales no están autorizados de acuerdo a sus atribuciones.

Comentario de los responsables

En nota s/n, del 11 de abril de 2024, la Licenciada Vicky Elizabeth Saguach Gómez, Director de Contabilidad manifiesta: "En mi calidad de Director de Contabilidad no estoy de acuerdo con lo expresado en el posible hallazgo basada en lo siguiente: En la Condición citada por los Auditores Gubernamentales mencionan que el Asistente de Contabilidad de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala presentó denuncia en contra del Director de Contabilidad de dicha entidad quien tiene las funciones de gestionar solicitudes de pago, aprobar CUR de gasto y CUR contable en el SICOIN quien trasladó su usuario y clave a los Asistentes de Contabilidad para que hicieran dichas operaciones, bajo advertencia de no decirle a nadie. Primero quiero expresar que la Comisión de Auditoria de la Contraloría General de Cuentas debió realizar un trabajo de investigación a profundidad para comprobar la verdad, motivo e intención de los Asistentes de Contabilidad al presentar esta denuncia. Es lamentable que estos trabajadores estén utilizando al Ente Fiscalizador para perjudicarme, abusando de la buena fé del Equipo de Auditoria, sin embargo, el equipo de auditoria debió ser escéptico, debió indagar e investigar para establecer y confirmar lo que los trabajadores están denunciando y no respaldar lo que ellos "dicen" que se les dijo verbalmente. La Comisión de la Contraloría como parte de la transparencia debieron informarme que tenía una denuncia por parte del Asistente de Contabilidad y debieron solicitarme haciendo uso de una Cédula Narrativa que les diera mi versión de los hechos, únicamente me pasaron un cuestionario donde me preguntaban quién debía realizar la aprobación de los Curs y Solictud de Pago y si había proporcionado mi usuario por medio de documento para su uso. No entrevistaron a mi Jefe Inmediato, la Subgerente Financiera ni a ningún empleado de la Subgerencia Financiera, para obtener evidencia o pruebas de lo que afirman los Asistentes de Contabilidad. Únicamente dieron por cierto todas las afirmaciones que dieron los Asistentes de Contabilidad. El día 27 de febrero de 2024 me enteré que le había trasladado un cuestionario de ampliación a los Asistentes de Contabilidad y quedé a la espera que me trasladaran uno a mí, sin embargo no me fue requerido, por lo que el día martes 5 de marzo de 2023, al no encontrarse en la oficina de la Comisión de la Contraloría en CDAG el Licenciado

Jorge Álvarez Valenzuela le pedí a la Licenciada Corina Miranda Castañon que le dijera al Licenciado Jorge Álvarez Valenzuela que necesitaba hablar con él para darle a conocer cómo sucedieron los hechos y el problema que se está enfrentando con el personal que actúa por represalias porque no quiere cumplir con las tareas que se les asigna de acuerdo a su contrato de trabajo. El licenciado Jorge Álvarez Valenzuela amablemente se comunicó conmigo del día 06 de marzo de 2024 por medio del número teléfono móvil personal y le expresé que a mí no me había trasladado cuestionario de ampliación, sin embargo me respondió que no era necesario que yo ampliara pero me dijo que en cuanto llegara a edificio del Palacio de los Deportes me avisaría, sin embargo pasaron los días y ya no se comunicó conmigo, indicándole al Contador General que ya no le habían permitido hablarme negándome así el derecho de defensa al que tengo derecho según el Artículo 12. De la Constitución Política de la República de Guatemala Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Expuesto lo anterior, quiero aclarar que en ningún momento trasladé mi usuario y clave a los Asistentes de Contabilidad bajo advertencia de no decirle a nadie. Al tomar posesión como Director de Contabilidad el 17 de febrero de 2020, fui abordada por los señores Asistentes de Contabilidad Oscar Miguel Hernández, Oliver Daniel Barrera Pivaral, indicando que con el anterior Director de Contabilidad Licenciado Mario Rubén del Valle Gámez utilizaban el usuario de él para realizar la solicitud de pago de los Cur de gasto y Cur Contables derivado a que por las múltiples reuniones en que debe participar el Director de Contabilidad y el volumen de operaciones se atrasa la continuación del trámite y se tiene que cumplir con tiempo que se tiene asignado en los procesos derivado al Sistema de Gestión de Calidad y no se vean afectados los indicadores de los pagos a los proveedores y federaciones deportivas nacionales, por lo que se debía continuar realizando de esta manera, y los cur impresos como son revisados por el Contador General previo a la firma del Director de Contabilidad (según el Manual de Descripción y Perfiles de Puestos Versión 6 Atribuciones inciso f) Revisar los expedientes de gasto, pago de salarios, honorarios y otros, previo a la autorización del Director de Contabilidad), serían trasladados para que los firmara físicamente como aval de la operación realizada porque además ningún empleado quería que se les diera esta atribución, e informaron que lo anterior era de conocimiento de la Subgerente Financiera. Por lo que al ser una práctica habitual en la Dirección de Contabilidad por más de 5 años que el Licenciado Mario Rubén del Valle Gámez ex Director de Contabilidad había realizado con los Asistentes de Contabilidad y que nadie más quería que se le asignara dicha actividad, y a solicitud de ellos se pactó de común acuerdo que se trabajaría de la misma forma para poder cumplir con las operaciones del giro normal de la institución ya que como medida de control interno para que sea pagado un expediente en la Dirección de Tesorería de CDAG debe contar con mi firma física de autorización. De haber sido como se indica "bajo advertencia de no decirle nada a nadie" ellos hubieran actuado de inmediato, denunciándolo en ese momento a cualquier instancia, sin embargo a la fecha no lo

han reportado a la Subgerente Financiera que es mi Jefe Inmediato, ni a ninguna Unidad Administrativa de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. Los Asistentes de Contabilidad conocen que la Constitución de la República de Guatemala establece en el Artículo 5 que ninguna persona está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley, por lo tanto estaban en todo su derecho para no acatar la instrucción que dicen que se les dió verbalmente, sin embargo esto no sucedió en virtud de que ELLOS ESTABAN DE ACUERDO con operar utilizando mi usuario VESAGUACH en el sistema SICOIN WEB. Los Asistentes de Contabilidad presentaron esta denuncia por represalias derivado al oficio O-CDAG-SGF-DC-24-2023 de fecha 24 de abril de 2023 en el que se instruyó a los señores Oliver Daniel Barrera Pivaral y Oscar Miguel Hernández González, cumplir con la Atribuciones del Puesto de Asistente de Contabilidad, literal c) "Apoyar en la aprobación de Cur de ingresos presupuestarios y contables" del Manual de Clasificación y Perfiles de Puestos de CDAG V6, derivado a que a esa fecha no apoyaban al Contador General que tomó posesión del cargo el 17 de abril de 2023, sobrecargando de esta manera al Contador General en sus atribuciones. No obstante a que se negaron a plasmar su firma de recepción del oficio, dieron respuesta mediante oficios sin número, indicando que estaban en desacuerdo en dicha instrucción... Por lo anterior, se remitieron los oficios O-CDAG-SGF-DC-29-2023 de fecha 03 de mayo de 2023 y O-CDAG-SGF-DC-64-2023 de fecha 25 de septiembre de 2023 a la Subgerencia de Desarrollo Humano, para que analizaran el caso e informaran las acciones a seguir. Y por medio del oficio O-CDAG-SGFDH-DGP-670-2023 de fecha 05 de octubre de 2023 el Director de Desarrollo de Personal y la Subgerente de Desarrollo Humano dieron respuesta indicando que el jefe inmediato podrá realizar las gestiones administrativas internas que considere pertinentes para el cumplimiento de las atribuciones inherentes al puesto que sean asignadas al personal a su cargo, dicho oficio fue trasladado al Contador General Licenciado Selvin Leonardo Pinzón Gámez el día 11 de octubre de 2023... Por medio del oficio O-CDAG-SGF-DC-26-2024 de fecha 02 de abril de 2024, se solicitó al Contador General que documentara las acciones realizadas y resultados de las mismas derivadas al oficio O-CDAG-SGFDH-DGP-670-2023, y por medio del oficio O-CDAG-SGF-DC-CI-077-2024 el Licenciado Pinzon indica que en múltiples ocasiones procedió a comunicarles a los Asistentes de Contabilidad que solicitaba su apoyo con la Aprobación de Cur de Ingresos presupuestarios y contables, e indica que a la fecha los Asistentes de Contabilidad siguen en la misma postura y no le reciben de forma física (escrita) ninguna instrucción dando a conocer 2 oficios que se han negado a recibir...Con lo antes expuesto se demuestra que de habérseles coaccionado, obligado, advertido o amenazado a realizar operaciones que no les corresponden, hubieran girado oficios dando a conocer su inconformidad o hubiesen denunciado en ese momento. Los contralores gubernamentales indican que por medio de Cuestionarios de Control Interno los señores Oscar Miguel Hernández González y Oliver Daniel Barrera Pivaral

Asistentes de Contabilidad manifiestan que por instrucción verbal del Director de Contabilidad los asistentes deben efectuar la Solicitud de Pago Electrónica en el SICOIN de los CURS de gasto y contables y en ampliación indicaron que el usuario y contraseña del Director de Contabilidad lo han utilizado desde el mes de enero al 31 de Diciembre de 2023, y han operado en el sistema la actividad "Datos Solicitud de Pago" de todos los CURS de gasto y contables. Con lo anterior, se comprueba el actuar de mala fe de los asistentes de contabilidad, porque omitieron decirle a la Comisión de la Contraloría que desde que tomaron sus cargos siempre han realizado esta actividad no importando el Director de Contabilidad que se encontrara en funciones. Respecto a que los puestos según el Ministerio de Finanzas Públicas figuran como Analista de Contabilidad y Auxiliar de Contabilidad y en el Manual de Descripción y Perfiles de Puesto APE-MAN-01 Versión 6 de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, aparecen como Asistentes de Contabilidad, les informo que no es de mi competencia dicho cambio ya que para el efecto existe un Administrador del Sistema quien debe actualizar los puestos de conformidad con el Manual. No estoy de acuerdo con la aseveración que realiza los auditores gubernamentales siguiente: "El Equipo de Auditoria derivado de los procedimientos realizados confirmó que los Asistentes de Contabilidad de acuerdo a la instrucción verbal del Director de Contabilidad de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala utilizaron el usuario y clave de VESAGUACH del Director de Contabilidad..." No comprendo cómo los auditores gubernamentales pueden confirmar una instrucción verbal con los procedimientos que aplicaron sin haber realizado narrativas, entrevistas y cuestionarios a más personal de la Dirección de Contabilidad y Subgerencia Financiera, ya que de todos es conocimiento que los Asistentes de Contabilidad han realizado esta función con el usuario del Director que se encuentre en funciones y de común acuerdo desde que tomaron el cargo. Con esto queda comprobado que los dos trabajadores por represalia se pusieron de acuerdo para afirmar que recibieron una instrucción verbal y que se les trasladó usuario y contraseña con advertencia de no decirle nada a nadie. Por tanto los Asistentes de Contabilidad al afirmar que como Director de Contabilidad di instrucción verbal, y que se les traslado usuario y contraseña con advertencia de no decirle nada a nadie, están cayendo en el delito de calumnia al indicar algo que no es verídico, lo cual afecta a mi persona y reputación profesional. De conformidad con el Código Penal de Guatemala Articulo 159 Es calumnia la falsa imputación de un delito de los que dan lugar a procedimiento de oficio. Y los contralores gubernamentales al no realizar una investigación exhaustiva y afirmar y respaldar las acusaciones de los Asistentes de Contabilidad están haciéndose participes de este delito. Por lo que para no verme implicada en denuncias por abuso de poder y que se afirme que haciendo uso de mi cargo y función, ordené a los Asistentes de Contabilidad gestionar la solicitud de pago en el SICOIN o que cometí un acto arbitrario e ilegal en perjuicio de la Administración de CDAG, procedí a presentar denuncia en el Ministerio Público identificada con el numero MPE01-2024-33118 de fecha 09 de abril de

2024, para que se realicen las investigaciones correspondientes con base a los Artículos 159 Calumnia, 161 Injuria y 165 Publicación de ofensas del Código Penal Decreto 17-73, a la cual se le dará seguimiento en virtud de que no tengo ningún inconveniente en presentarme ante Juez competente y demostrar que no les he pedido utilizar mi usuario bajo advertencia o amenaza...El Ministerio Público por medio de especialistas puede comprobar por medio de las direcciones ip que las solicitudes de pago con el usuario del Licenciado Mario del Valle Gámez antes de que yo tomara posesión del cargo fueron realizados por los Asistentes de Contabilidad en sus respectivos equipos de cómputo y de esta forma se compruebe que yo no les di ninguna orden cuando ellos ya hacían esta actividad previamente por años. Derivado a que los procedimientos y normativas de CDAG son de conocimiento de los Asistentes de Contabilidad y que ellos no los observaron tampoco al estar de acuerdo en utilizar mi usuario NO estoy de acuerdo que la Comisión de la Contraloría General de Cuentas me adjudique solo a mí el incumplimiento del Acuerdo Número 085/2022-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, autoriza la "Normativa de Uso de los Servicios Informáticos y equipo de cómputo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala versión 1", el cual en el numeral 2.2 Contraseña, establece: "...a) la contraseña o claves de acceso a los sistemas debe de ser considerada información confidencial, e) el nombre de usuario y la contraseña es exclusiva del colaborador de la CDAG, f) el usuario y contraseña es personal e intransferible, g) todos los usuario deberán de saber, que ninguna persona está autorizada para solicitar su contraseña, h) queda prohibido la utilización de usuarios y contraseñas ajenas, porque el equipo de auditoria no realizó ninguna prueba que les demostrara que los Asistentes de Contabilidad estaban de acuerdo en utilizar mi usuario y contraseña afectándome a mí solamente, con esto los auditores gubernamentales están violando mis derechos de acuerdo a la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 4.- Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Cabe indicar que los cur SI presentan de forma impresa que la solicitud de pago es realizada con el usuario VESAGUACH además de contener mi firma física, siendo así la UNICA responsable del cur operado e impreso por tanto se cumple con el criterio utilizado Acuerdo Número 098/2018 G CDAG del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala autoriza el Procedimiento "Pago a Proveedores FIN PRO 02, versión 3 inciso D. Descripción de actividades y responsables, D.2 Registro Contable Actividad 6 Solicitud de Pago establece: ".. .Responsable Director de Contabilidad, Descripción de las actividades En el SICOIN solicita el pago del CUR de devengado y traslada dentro del Sistema al Asistente de Contabilidad Integrada..." Actividad 8 Aprobación de CUR de devengado, establece: "Responsable Director de Contabilidad/Secretaria de Contabilidad Descripción de las actividades Director de Contabilidad firma de aprobado el CUR

de devengado y traslada el expediente a la Secretaria de Contabilidad, quien elabora conocimiento y entrega el expediente a la Dirección de Tesorería." No estoy de acuerdo con lo indicado en la Condición del posible hallazgo que asegura "quien trasladó su usuario y clave a los Asistentes de Contabilidad para que hicieran dichas operaciones, bajo advertencia de no decirle a nadie", no estoy de acuerdo debido a que la Comisión Gubernamental no tiene evidencia y debieron comprobar que yo lo hice BAJO ADVETENCIA DE NO DECIRLE A NADIE esto de conformidad con el Manual de Auditoria de Cumplimiento Gubernamental que establece en el apartado de Estructura del Hallazgo que la Condición debe describir con el detalle necesario y en forma clara, en que consiste la deficiencia o la desviación observada, que debe ser probada y sustentada con los papeles de trabajo y demás evidencia obtenida.

No estoy de acuerdo con la causa indicada por los auditores gubernamentales en la que indican que "haciendo uso de su cargo y de su función ordenó a los Asistentes de Contabilidad gestionar la solicitud de pago en el SICOIN, con su usuario "VESAGUACH" y contraseña en el SICOIN Web", debido a que YO NO ORDENÉ a ningún asistente de contabilidad a realizar mi función relacionada con la solicitud de pago ya que como expuse anteriormente ellos fueron los que se ofrecieron a realizarla como lo venían haciendo con el anterior Director de Contabilidad, los auditores gubernamentales al elaborar la causa debieron tomar en cuenta el Manual de Auditoria de Cumplimiento Gubernamental que establece en el apartado de Estructura del Hallazgo sobre la Causa: "Debe expresar la razón fundamental de la desviación del cumplimiento del criterio... El auditor gubernamental debe tener presente que, ante una condición dada, puede existir más de una causa, por lo que debe realizarse un trabajo extensivo con el fin de detectar dichas posibilidades"...La anterior afirmación de que los Asistentes de Contabilidad hacían uso del usuario y clave del Ex Director de Contabilidad para realizar la solicitud de pago lo pueden comprobarlo entrevistando a la Ex Contadora General de CDAG Licenciada María del Carmen Reyes Gámez quien ejerció el cargo del año 2015 al 2023, Licenciada Marta Alicia Meighan Juarez, Subgerente Financiera, señora Ruth Odily Corzo Rojas, Directora de Presupuesto, Señor Adolfo Morales Olivares Director de Tesorería, señora Wendy Rozanna Díaz Barrios Directora de Sistemas Financieros, Ibi Giovanna Martínez Sarti y Hasel Pamela Prado Arzú personal de la Unidad de Revisión Previa documental y el Licenciado Selvin Leonardo Pinzón Gomez Contador General quien tomó posesión el 17 de abril de 2023 siendo jefe inmediato de los Asistentes de Contabilidad puede confirmar que los Asistentes en ningún momento le han notificado algo al respecto.

No estoy de acuerdo con el efecto indicado por el equipo de auditoria al establecer que la Director de Contabilidad ordenó un acto arbitrario e ilegal en perjuicio de la administración de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en virtud de que YO NO DI NINGUNA ORDEN ya que como expuse anteriormente ellos fueron los que se ofrecieron a realizar la función de Solicitar pago como lo venían

haciendo con el anterior Director de Contabilidad y la administración de CDAG no se ve afectada ni tuvo ningún impacto en términos cuantitativos o cualitativos porque al utilizarse mi usuario soy la UNICA responsable del uso del mismo, por lo que los auditores gubernamentales al elaborar el efecto debieron tomar en cuenta el Manual de Auditoria de Cumplimiento Gubernamental que establece en el apartado de Estructura del Hallazgo sobre el efecto "debe demostrar en términos cuantitativos o cualitativos el impacto de la condición.... Cuál ha sido el impacto institucional en relación con: a) la eficiencia en sus operaciones c) el logro de objetivos y metas y c) imagen institucional.

Por último cabe indicar que derivado a que la función de la solicitud de pago es imposible que la realice el Director de Contabilidad por las atribuciones del puesto y el volumen de operaciones que se realizan en la CDAG, procedí a solicitar a la Subgerente Financiera por medio del oficio No. O-CDAG-SGF-DC-29-2024 de fecha 05 de abril de 2024 se realice el cambio menor en el procedimiento FIN-PRO 2 Versión 3 Pago a proveedores agregando en el Responsable al Contador General, para que ambos podamos realizar la Solicitud de Pago, la cual se encuentra en trámite... "

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para la licenciada Vicky Elizabeth Saguach Gómez, quien fungió como Director de Contabilidad, en virtud que, los argumentos escritos y pruebas de descargo presentadas no son suficientes para desvanecer lo indicado en el mismo, derivado que en sus comentario confirma y ratifica que por las múltiples reuniones en que debe participar la Director de Contabilidad y el volumen de operaciones, se atrasa la continuación del trámite de pago, por lo que se pactó de común acuerdo con los Asistentes de Contabilidad, proporcionar su usuario y contraseña para realizar la función datos de solicitud de pago en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-, para poder cumplir con las operaciones del giro normal de la institución, adicionalmente afirma que es una práctica que se viene realizando de años anteriores.

El presente hallazgo fue notificado con el número 12 y en el Informe de Auditoría le corresponde el número 10.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 14, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE CONTABILIDAD	VICKY ELIZABETH SAGUACH GOMEZ	15,250.00
Total		**Q. 15,250.00**

Hallazgo No. 11

Resistencia a la acción fiscalizadora

Condición

En la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Programa 11 Desarrollo del Deporte Federado, Grupo 2 Materiales y suministros, al evaluar el Renglón presupuestario 211 Alimentos para personas, por monto ejecutado de Q4,090,615.98, según muestra seleccionada, para efecto de su evaluación el equipo de auditoría se presentó los días 21 y 22 de febrero de 2024, a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo CENADs, ubicados en la zona 5, 13 y 15 de la Ciudad de Guatemala, asimismo, los días 26 y 27 de febrero de 2024 y 06 de marzo de 2024, a las instalaciones de los Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamentales CADD, ubicados en Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, para solicitar información para hacer inspección física y solicitar información y documentación relacionada a los procedimientos de control para la recepción, distribución, almacenamiento, uso y destino de alimentos por parte de los Preparadores Físicos (Encargados de los CENADs), elaborando la Ficha Técnica de Inspección de Registros y Evaluación de Control de Alimentos en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo CENADs, que contiene 16 preguntas, asimismo, como alcance de auditoría, se iba a solicitar que pusieran a la vista la documentación de soporte de las preguntas, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Al presentarnos a los Centros mencionados, los Auditores Gubernamentales fuimos informados por el personal de los Centros, que, por instrucciones recibidas del Gerente, Subgerencia Técnica o Jefes, en algunos casos, vía telefónica, whatsapp y escrita, en donde se les ordenaba que no podían proporcionarnos información y documentación, además, en otros casos se nos indicó que se debía tener con un documento de autorización del Gerente, Subgerencia Técnica o Jefes para brindar cualquier tipo de información, o que debiamos requerirlo previamente a la Gerencia, o bien que la documentación se encontraba concentrada en la Subgerencia Técnica; además, el encargado no atendió y en otro Centro se negó el acceso al lugar a los Auditores Gubernamentales, indicando que no se podía recibir visitas sin autorización, solamente se permitía el acceso a los atletas y entrenadores, etc. Dichas acciones evidencian que se giraron órdenes e instrucciones a los Jefes Preparadores Físicos de los Centros, que no permitieron el acceso a las instalaciones físicas del lugar; limitaron, imposibilitaron y restringieron las fuentes de información y documentación, asimismo, realizar inspección a los procedimientos y registros relacionados con los procedimientos de control para la recepción, distribución, almacenamiento, uso y destino de alimentos por parte de los Jefes de Preparadores Físicos (Encargados de los CENADs), asimismo, los Jefes Preparadores Físicos de los Centros Nacionales de

Acondicionamiento Deportivo CENADs, de la zona 5, 13 y 15 de la Ciudad de Guatemala y el Jefe de Preparadores Físicos Departamentales de los Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamentales CADD, de Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, limitaron y obstaculizando la acción fiscalizadora de los Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas.

Por lo anterior, el equipo de auditoría procedió a suscribir las actas números 001-2024, 006-2024, 007-2024, 008-2024, 009-2024, 010-2024 y 011-2024, del libro L2 57,138, de la Dirección de Auditoría al Sector, Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, de la Contraloría General de Cuentas, en donde se hizo constar la resistencia a la acción fiscalizadora y la negativa de las personas funcionarios y empleados del Centro, para comparecer en las actas 001-2024, 006-2024, 007-2024, 008-2024, 009-2024 y 010-2024, como se describe a continuación:

ACTAS SUSCRITAS EN LOS CENTROS NACIONALES DE ACONDICIONAMIENTO DEPORTIVO -CENADs- Y CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO DEPORTIVO DEPARTAMENTALES CADD LOS DIAS 22, 26 Y 27 DE FEBRERO Y 06 DE MARZO DE 2024

Acta Número	Fecha del Acta	CENAD / CADD	Cargo y nombre de la persona que atendió al equipo de auditoría en el Centro	Breve contenido del Acta en donde se evidenció la Resistencia a la Acción Fiscalizadora
001-2024	22/02/2024	Zona 15	Recepcionista: Silvia Lissette Morales Estrada	La Recepcionista manifestó que se comunicó por medio de mensaje de WhatsApp con el Jefe de Preparadores Físicos (Encargado del CENAD Zona 15), señor José Arana, quien le indicó que se encontraba en reunión y que no tenía conocimiento de la hora de retorno a las instalaciones del CENAD; y que por instrucciones de la Subgerencia Técnica, no se podían recibir visitas sin autorización, y además, no podían proporcionar información y documentación si no ha sido requerida por medio de la Subgerencia Técnica, asimismo, indicó que cualquier información que necesitara el Equipo de Auditoría, se tenía que solicitar por medio de Gerencia.
006-2024	22/02/2024	Zona 5	Recepcionista: Mayerly Anahi Ramírez Camaja y	El 21 de febrero de 2024, los Auditores Gubernamentales, se presentaron al Centro ubicado en la zona 5, sin embargo, el encargado del Centro no se encontraba. Nuevamente el día

			el Preparador Físico (Encargado del Centro): Fabio Roberto Rivera Torres	jueves 22 de febrero de 2024, el Equipo de Auditoría se presentó al Centro, a las catorce horas con treinta minutos, indicando la Recepcionista, que el Encargado del Centro Nacional de Acondicionamiento, señor Fabio Roberto Rivera Torres, se encontraba en su hora de almuerzo, por lo que el Equipo de Auditoría procedió a esperarlo, haciéndose presente a la dieciséis horas con diez minutos, en donde se procedió a informarle el motivo de nuestra presencia y se le entregó una serie de preguntas por medio de un documento con varias preguntas denominada "ficha técnica", quien indicó que las preguntas eran capciosas y que tenía muchas actividades que realizar, por lo que solicitó que se le concediera un poco de tiempo, mientras hacía espacio para atendernos, sin embargo, a una hora de espera, la señorita recepcionista indicó que no podía salir el encargado, debido a que su horario de trabajo estaba muy cargado, por lo que no se obtuvo ningún tipo de información y documentación.
007-2024	22/02/2024	Zona 13	Recepcionista: Carmen Inez Bran Escobar	Los Auditores Gubernamentales hicieron constar que se presentaron el 21 de febrero de 2024, a las doce horas con diez minutos, indicando la señorita Carmen Inez Bran Escobar, que ocupa el cargo de Recepcionista, que el encargado del Centro, se encontraba presente en reunión de trabajo que tenían en la Gerencia de la zona 5, por tal circunstancia en ese momento la Recepcionista se comunicó vía telefónica con el Encargado del Centro, y la persona de enlace de la Gerencia con la Contraloría General de Cuentas, procedió a comunicarse vía telefónica con el Auditor Gubernamental, indicando que para realizar esta actividad se debía tener la autorización de Gerencia, por tal razón los Auditores Gubernamentales, indicaron que se presentarían el día 22 de febrero del 2024. Nuevamente el día 22 de febrero de 2024, se constituyó al Centro de la zona 13, en donde se informó por la Recepcionista, que el encargado se encontraba nuevamente en reunión en Gerencia; así mismo, se vuelve a comunicar la persona enlace, que los

				encargados de los CENAD, se encontraban en reunión de trabajo programada en zona 5; además, se informa al equipo de auditoría que, por indicación del Subgerente Técnico, se debía realizar por escrito una programación de trabajo y entregarla, para que sea atendido en las diferentes instalaciones de la Confederación.
008-2024	26/02/2024	Mazatenango, Suchitepéquez	Preparador Físico: Yesenia Maribel Sánchez Medrano y el Monitor del Centro América Johana Sánchez Abaj.	Los Auditores Gubernamentales realizaron la entrega un documento que contenía una serie de preguntas denominada "ficha técnica", al Preparador Físico, persona que respondió 6 preguntas de un total de 16, y al consultarle si disponía de documentación relacionada con la recepción de alimentos nutricionales manifestó que todo se encontraba concentrado en las oficinas de la Subgerencia Técnica, además, indicó que cualquier información que se necesitara se tenía que solicitar por medio de la Gerencia. El Preparador Físico manifestó que se comunicó por medio de mensaje de WhatsApp y llamada telefónica con el Subgerente Técnico y sus Jefes inmediatos, quienes le indicaron que no podía dar información al Equipo de Auditoría, porque tienen protocolos de seguimiento para brindar cualquier tipo de información y no pueden recibir visitas sin autorización, y además, solamente reciben atletas y entrenadores, por lo que no podían proporcionar información y documentación si no ha sido requerida por medio de la Subgerencia Técnica.
009-2024	26/02/2024	Retalhuleu	Preparador Físico: señor Villy Alexander Monzón Rio	El Preparador Físico, manifestó a los Auditores Gubernamentales que no respondería el documento que contenía una serie de preguntas denominada "ficha técnica", por instrucciones del Gerente y Subgerente Técnico, a lo cual se le consultó, si disponía de documentación relacionada con la recepción de alimentos nutricionales, quien que manifestó que todo se encontraba concentrado en las oficinas de la Subgerencia Técnica, además, indicó que cualquier información que el equipo de auditoría necesitara, se tenía que solicitar por medio de Gerencia. Asimismo, manifestó, que no podía responder ninguna de las preguntas formuladas en la ficha técnica, porque

				no había llegado oficio de la Sugerencia Técnica de proporcionar información que fuera requerida por el Equipo de Auditoría.
010-2024	27/02/2024	Quetzaltenango	Preparador Físico: Marvin Gabriel Tumax Batz	El Preparador Físico manifestó a los Auditores Gubernamentales, que no tenía permitido darles acceso a las instalaciones del Centro de Acondicionamiento, por lo que el Acta se suscribió en el pasillo del Centro y en el suelo, también manifestó haber recibido instrucciones de la Subgerencia Técnica por vía telefónica y por medio escrito del Subgerente Técnico y el Jefe de Preparadores Físicos, señor David Godínez, quienes le indicaron que no podía dar información porque se debe tener con anticipación un documento de autorización del Gerente, Subgerencia Técnica, y de los Jefes, para brindar cualquier tipo de información para la Contraloría General de Cuentas, además, solamente reciben a los atletas y entrenadores, asimismo, expuso que no respondería el documento que contenía una serie de preguntas denominada "ficha técnica" por instrucciones del Gerente y Subgerente Técnico, por lo que el Equipo de Auditoría, le consultó si disponía de documentación, relacionada con la recepción de alimentos nutricionales, manifestando que todo se encontraba concentrado en las oficinas de la Subgerencia Técnica, además, indicó al Equipo de Auditoría, que cualquier información que se necesitara se tenía que solicitar por medio de la Gerencia.
011-2024	06/03/2024	Mazatenango, Suchitepéquez	Preparador Físico: Yesenia Maribel Sánchez Medrano y el Monitor del Centro América Johana Sánchez Abaj.	El personal de la Contraloría General de Cuentas, se presentó nuevamente el 06 de marzo de 2024, al Centro de Acondicionamiento Deportivo Departamental CADD, ubicado en Mazatenango, en donde fue atendido por la Preparador Físico y por una persona que indicó ser Monitor del Centro, al preguntar sobre los procedimientos de control para la recepción, distribución y almacenamiento de alimentos para los deportistas, indicaron que por orden del Gerente y del Subgerente Técnico de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, no tenían autorizado dar información ni proporcionar ningún

				documento. Además, no fue posible realizar pruebas sustantivas y de cumplimiento, referentes a los registros correspondientes al período 2023, en virtud que se indicó que todo se encontraba concentrado en las oficinas de la Subgerencia Técnica, y que la información se solicitara por medio de la Gerencia.

Fuente: Elaboración propia, conforme a las Actas suscritas por los Auditores Gubernamentales.

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 232. Contraloría General de Cuentas, establece: "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas. También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos. Su organización, funcionamiento y atribuciones serán determinados por la ley."

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 2. Ámbito de Competencia, establece: "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora y de control gubernamental en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos, egresos y en general todo interés hacendario de los Organismos del Estado, Entidades Autónomas y Descentralizadas, las Municipalidades y sus Empresas, Fideicomisos constituidos con Fondos Públicos, Consejos de Desarrollo, Instituciones o Entidades Públicas que por delegación del Estado presten servicios, instituciones que integran el sector público no financiero, de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas y de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación..." Artículo 7. Acceso y disposición de información, establece: "Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría general de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios públicos, empleados públicos, toda persona natural o jurídica y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda

clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, en un plazo de siete (7) días. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley. Los Auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable y, si procediera, retenerlos por un plazo máximo de veinte (20) días." Artículo 38 Bis. Resistencia a la Acción Fiscalizadora, establece: "Constituye resistencia a la fiscalización, cualquier acción u omisión que obstaculice o impida a la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, el cumplimiento de su función fiscalizadora a que se refieren los artículos 2 y 7 de la presente Ley, después de vencido el plazo de diez (10) días..."

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 61. Criterios para Calificar la Resistencia a la Acción Fiscalizadora de la Contraloría, establece: "Para los efectos de la adecuada aplicación de las disposiciones legales contenidas en el artículo 38 bis de la Ley, la conducta prevista en la figura de la resistencia a la acción fiscalizadora y de control gubernamental, será atribuida a las personas obligadas conforme a la Ley, cuando fueren consecuencia de acciones u omisiones idóneas para producirla. Se fundamenta en los hechos o actos que consten al auditor gubernamental, que le imposibiliten realizar la acción fiscalizadora para la cual fue nombrado. Se consideran acciones u omisiones que constituyen obstaculización o resistencia a la función fiscalizadora las siguientes: a) Las actuaciones, decisiones, órdenes o actividades contrarias a las normas administrativas vigentes, que eviten el cumplimiento de la acción fiscalizadora; b) La limitación material injustificada que retarde u obstruya el debido cumplimiento a la solicitud o requerimiento de información a la que legalmente tiene acceso el auditor gubernamental investido de autoridad mediante nombramiento para realizar los exámenes de auditoría y control gubernamental entre otros; c) Las acciones destinadas a impedir, suspender o dilatar de manera maliciosa la ejecución de la acción fiscalizadora de la Contraloría; d) La acción y efecto de resistirse u oponerse por parte de una persona o grupo de personas que hayan sido o no instruidas para ello, sujetas al ámbito material de fiscalización y control gubernamental de la Contraloría; e) Actuar maliciosamente para impedir la acción fiscalizadora de la Contraloría, como: i) no permitir el acceso a instalaciones físicas, ii) limitar o imposibilitar el acceso a toda clase de fuentes de información relacionadas con la auditoria gubernamental, sean éstas materiales, documentales, electrónicas, así como las almacenadas en cualquier clase de registros de naturaleza pública y, iii) limitar o impedir la inspección o verificación física que tenga entre otros objetivos evitar la alteración o destrucción de los bienes objeto de auditoría; f) La limitación argumentativa que sin fundamento retarde u obstruya el debido cumplimiento a la solicitud o requerimiento de información a la que legalmente tiene acceso el auditor gubernamental investido

de autoridad mediante nombramiento; g) La falta de cumplimiento sin motivo fundamentado a los requerimientos referentes a la acción fiscalizadora realizados a las personas obligadas;..." Artículo 70. Acceso y Disposición de la Información, establece: "Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley, los auditores gubernamentales respetarán que, de conformidad con dicha norma, el plazo de entrega de la información solicitada debe ser de siete días. Vencido el plazo concedido sin que se obtenga la información requerida, se suscribirá el acta respectiva para la aplicación de la sanción de conformidad con los artículos 38 bis y 39 de la Ley, según corresponda."

Causa

El Gerente y el Subdirector Técnico, giraron órdenes e instrucciones a los Jefes de Preparadores Físicos de los Centros, que no permitieron el acceso a las instalaciones físicas del lugar; limitaron, imposibilitaron y restringieron las fuentes de información y documentación, asimismo, realizar inspección a los procedimientos y registros relacionados con el control para la recepción, distribución, almacenamiento, uso y destino de alimentos por parte de los Jefes de Preparadores Físicos (Encargados de los CENADs). Los Jefes de Preparadores Físicos de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo CENADs, de la zona 5, 13 y 15 de la Ciudad de Guatemala y el Jefe de Preparadores Físicos Departamentales de los Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamentales CADD, de Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, limitaron y obstaculizando la acción fiscalizadora de los Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Impide cumplir con la función fiscalizadora que por mandato constitucional le corresponde a la Contraloría General de Cuentas, para garantizar el buen uso y destino de los fondos públicos.

Recomendación

El Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Gerente y al Subgerente Técnico, para que instruyan a los Jefes Preparadores Físicos de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos, para que permitan el acceso a las instalaciones físicas, revisión de documentación e información, realización de procedimientos e inspecciones, evitando limitar y restringir la acción fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas, y a su vez, al Jefe de Preparadores Físicos Departamentales, deben permitir el acceso irrestricto a las instalaciones físicas, revisión de documentación e información, realización de procedimientos e inspecciones, y evitar cualquier tipo de limitación a la acción fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 10 de abril de 2024, el Licenciado Luis Nestor Madrid González, quien fungió como Gerente, manifiesta:

"En la Condición del posible hallazgo, la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, indica que se presentó los días 21 y 22 de febrero de 2024 a los Centros Nacionales de Acondicionamiento, CENADs de las zonas 5, 13 y 15 de la ciudad de Guatemala; así mismo los días 26 y 27 de febrero de 2024 y 06 de marzo de 2024, a las instalaciones de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales CADDs ubicados en los departamentos de Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, para hacer inspección física y solicitar información y documentación relacionada a los procedimientos de control para la recepción distribución, almacenamiento, uso y destino de alimentos por parte de los Preparadores Físicos (Encargados de los CENADs).

Al final del primer párrafo de la condición indica: "... elaborando la Ficha Técnica de Inspección de Registros y Evaluación de Control de Alimentos en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo CENADs, que contienen 16 preguntas, asimismo, como alcance de auditoría, se iba a solicitar que pusieran a la vista la documentación de soporte de las preguntas, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Asimismo indican que, "Al presentarnos a los Centros mencionados, los Auditores Gubernamentales fuimos informados por el personal de los Centros, que por instrucciones recibidas del Gerente, Subgerente Técnico o Jefes, en algunos casos, vía telefónica, whatsapp y escrita, en donde se les ordenaba que no podían proporcionarnos información y documentación, además en otros casos, se nos indicó que se debía tener un documento de autorización del Gerente, Subgerencia Técnica o Jefes, para brindar cualquier tipo de información, o que debíamos requerirlo previamente a la Gerencia, o bien que la documentación se encontraba concentrada en la Subgerencia Técnica; además, el encargado no atendió, y en otro Centro se negó el acceso al lugar a los Auditores Gubernamentales, indicando que no se podía recibir visitas sin autorización, solamente se permitía el acceso a atletas y entrenadores, etc. Dichas acciones evidencias que se giraron órdenes e instrucciones a los Jefes, Preparadores Físicos de los Centros, que no permitieron el accesos a las instalaciones físicas del lugar; limitaron, imposibilitaron y restringieron las fuentes de información y documentación, asimismo, realizar inspección a los procedimientos y registros relacionados con los procedimientos de control para la recepción, distribución, almacenamiento, uso y destino de los alimentos por parte de los Jefes de Preparadores Físicos, (Encargados de los CENADs), asimismo los Jefes Preparadores Físicos de los Centros de Acondicionamiento Deportivo CENADs, de la zona 5, 13 y 15 de la Ciudad de Guatemala y el Jefe de Preparadores Físicos Departamentales de los

Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales CADD, de Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, limitaron y obstaculizando la acción fiscalizadora de los Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas."

ARGUMENTOS DE DEFENSA:
Es importante mencionar que las actividades deportivas en CDAG constituyen la actividad sustantiva de la entidad. En todos los Centros Deportivos se encuentran programadas dichas actividades, con el objeto que todos los atletas (que son la prioridad en la CDAG) puedan participar en los entrenamientos que necesitan, por lo que, al recibir una visita sorpresiva de la Contraloría General de Cuentas, se afecten el desarrollo de las actividades y funcionamiento de los referido centros,, debido a que el personal que se encuentra asignado es eminentemente técnico y esas son las razones principales por la que se pidió desde un inicio coordinar a través de la Gerencia las visitas de inspección con la finalidad de no afectar las actividades que se desarrollan y el normal funcionamiento de los centros.

En ningún momento, de parte de la Gerencia, ni en oficinas centrales, ni en los CENADs, se ha dictado la instrucción de no entregarles la información para la ejecución de sus programas de trabajo, ni el acceso a los CENADs para la realización de las pruebas correspondientes.

En la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, existen lineamientos de carácter general, lo cual fue acordado con los Auditores Gubernamentales al inicio de la Auditoria, para que toda información y documentación, así como el acceso a los Centros Deportivos y los CENADs, que sea solicitada por cualquier instancia, debe ser canalizada a través de la Gerencia, motivo por el cual, la Comisión de Auditoría debió solicitar la coordinación de la visita de mérito a través de la Gerencia, toda vez que anteriormente ya se había realizado una visita a los CENADs, para lo cual solicitaron el acceso para realizar las pruebas de auditoría correspondientes, actividad que fue coordinada con el Subgerente Técnico y los Preparadores Físicos y que se llevó a cabo sin anomalías que reportar. Además, la Comisión de Auditoría tiene conocimiento y evidencia, de que toda la información y documentación solicitada por esta, de principio a fin de la auditoría practicada, fue solicitada a través de la Gerencia, habiéndole respondido respetando los plazos impuestos por la Comisión, lo que se puede evidenciar con el archivo que obra en la Gerencia de la información, documentación y solicitudes de ingreso a los Centros, y las respuestas signadas por parte de la Gerencia. Motivo por el cual, la Comisión de Auditoría, debió solicitar la coordinación para realizar la visita a los centros los días 21, 22, 26 y 27 de febrero de 2024 y 06 de marzo de 2024 a través de la Gerencia. ... muestra de respuesta a las solicitudes realizadas por esa Comisión de Auditoría.

Por lo expuesto manifiesto mi total INCONFORMIDAD, puesto que en ningún momento he abusado de mi cargo y función en mi calidad de Gerente , nunca ordené un acto arbitrario en perjuicio de la administración pública puesto que no gire instrucciones al Subgerente Técnico para negar la información y documentación y restringir acceso al lugar e impedir la acción fiscalizadora en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo y en los Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamental, como deberá corroborar esa Comisión en las argumentaciones que presente el Subgerente Técnico a efecto de que eso sirva para establecer si recibió o no instrucciones que atenten u obstaculicen la función fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas. Contrario a ello como puede determinarse en mis argumentos de defensa y documentos de defensa incluidos en la Condición, con el fin de colaborar en la ejecución de la Auditoría, al inicio de la misma solicité a la Comisión de Auditoria ponernos de acuerdo para asegurar que la información, documentación o cualquier solicitud fuera atendida adecuadamente y oportunamente, tal y como se llevó a cabo en el transcurso de la ejecución de la auditoría.

Causa extrañeza que los Auditores Gubernamentales pretendan, encuadrar como abuso de mi cargo y función, hechos falsos y que no sucedieron en ningún momento, por lo que sus presunciones se encuentran fuera de la ley y sin ningún tipo de fundamento.

Asimismo, la pretensión de los Auditores de ser atendidos y desviar al personal técnico del cumplimiento de sus obligaciones (entrenamiento de los atletas), bajo advertencia de iniciarles procedimiento por resistencia a la acción fiscalizadora y evadir el procedimiento adecuado para coordinar la inspección, es el acto de autoridad que en el presente caso puede ser constitutivo del delito de abuso de autoridad, imputable a los auditores actuantes.

Queda claro que al tenor de lo regulado en el Manual de Auditoria de Cumplimiento Gubernamental los Auditores actuantes están evadiendo la observancia obligatoria de lo establecido en la norma 5.2.1 que literalmente establece en lo conducente "Las deficiencias que no sean significativas deben unificarse en un solo hallazgo el cual se incluirá en este documento" en conclusión están incurriendo en un abuso de autoridad al haber formulado de forma independiente los Posibles Hallazgos 10 y 13 en virtud que ambos se refieren al control interno relativo al suministro de productos alimenticios en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos y Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales; con lo cual considero que han perdido la objetividad para ocasionar multiplicidad de sanciones en perjuicio del fiscalizado.

Es importante mencionar que para facilitar y asegurar que a la Comisión de Auditoria se le brindara siempre la información, controles y documentación que

fuese necesaria para realizar el trabajo de Auditoría, se llevó a cabo reunión con los integrantes de la Comisión de Auditoría, con quienes nos pusimos de acuerdo para que todos los requerimientos se canalizaran por la Gerencia para colaborar con la ejecución de la auditoría y precisamente para evitar situaciones como el presente caso. ..., oficios de requerimientos en donde se puede determinar que los Auditores Gubernamentales según lo acordado, solicitaron a través de Gerencia la información y documentación que era necesaria.

Con el objetivo de solucionar el problema relacionado a que los Auditores Gubernamentales manifiestan que el 21 de febrero de 2024 les fue negado el acceso a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo por los Preparadores Físicos y negada la inspección y verificación de información y documentación, esta Gerencia determinó que no se ha negado el acceso pues de acuerdo a lo que indican en la Condición si ingresaron a los Centros en donde fueron informados que los Preparadores Físicos se encontraban en CDAG en reunión convocada por el Subgerente Técnico, por lo que puede determinarse que al no estar los Preparadores Físicos en los Centros no pudieron haber negado información y documentación a los Auditores Gubernamentales que ingresaron a los Centros en zona 5, 13 y 15, por el contrario ello, solo evidencia que los auditores actuantes, nunca tuvieron buena disposición para realizar la fiscalización de forma coordinada con la Gerencia; dicha posición de los auditores atenta contra el normal funcionamiento de las dependencias relacionadas y el cumplimiento de las obligaciones que según la ley competen a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Ante la situación descrita en el párrafo anterior, en mi calidad de Gerente y para solucionar el problema suscitado el 21 de febrero 2024 en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo, solicité el 22 de febrero de 2024 en Oficio O-CDAG-G-162-2024, a la Licenciada Claudia Rosana Azurdia Aguilera, Supervisor Gubernamental y Licda. Hilda Magdony Gramajo de León Coordinador Gubernamental respectivamente, una reunión para abordar el día 26 de febrero de 2024 a las 10:00 horas, las actividades con el Personal de los Centros Deportivos Nacionales. ...

En respuesta a mi solicitud, el 23 de febrero 2024 en Oficio No. 268-CGC-DAS-03-0047-2023, la Licenciada Hilda Magdony Gramajo de León, Coordinador Gubernamental, indicó que, por tener compromisos adquiridos previamente, solicitaban reagendar la reunión para el día 29 de febrero 2024 (fecha probable). ...

El 28 de febrero 2024 en Oficio No 272-CGC-DAS-03-0047-2023, la Licda. Hilda Magdony Gramajo de León, Coordinador Gubernamental y Licenciada Claudia Rosana Azurdia Aguilera, Supervisor Gubernamental, me comunicaron que por

atender asuntos relacionados con la Auditoría no era posible llevar a cabo la reunión que tentativamente se había programado para el 29 de febrero de 2024 debido a que la Dirección Sectorial solicito su presencia en la Contraloría General de Cuentas. ...

El 4 de marzo de 2024, en Oficio No. 278-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023, la Licda. Hilda Magdony Gramajo de León, Coordinador Gubernamental y Licda. Claudia Rosana Azurdia Aguilera de Hernández, Supervisor Gubernamental me remitieron dicho oficio como Gerente General de CDAG (aclaro que el cargo es Gerente), en el que indican que se planificaron inspecciones a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo (CENADs) zona 5, 13 y 15 en la Ciudad de Guatemala, los días 21 y 22 de febrero de 2024 así como a los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales (CADD), ubicados en Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango los días 26 y 27 de febrero 2024, a través de la Ficha Técnica de Inspección de Registros y Evaluación de Control de Alimentos, información relacionada con registros históricos de los procedimientos de control para la recepción, distribución y almacenamiento de alimentos, siendo los responsables los Jefes de Preparadores Físicos (Encargados de los CENADs), contenida en 16 preguntas, sin embargo no fue posible realizar los procedimientos de auditoría por la negativa de acceso a los centros e información por parte de los Preparadores Físicos. Solicitaron se indique por qué razón no se les permitió el acceso a las instalaciones de los Centros de Acondicionamiento Departamentales de Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, así mismo no se les proporcionó la información y documentación solicitada para la inspección de los centros. Dicha información se solicitó para el día miércoles 6 de marzo de 2024 a la 10:00 horas en las oficinas asignadas para el Equipo de Auditoría de Contraloría General de Cuentas. ...

Con fecha 4 de marzo de 2024, según Hoja de Trámite HT-CDAG-G-473-2024 la Asistente Ejecutivo de Gerencia con instrucciones del Licenciado Luis Nestor Madrid González, Gerente de CDAG, solicitó al Subgerente Técnico Byron Leonardo Solórzano Gramajo, dar respuesta a lo solicitado por los Auditores Gubernamentales en Oficio No. 278-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023, y se les indique por qué razón, no se les permitió el acceso a las instalaciones de los Centros de Acondicionamiento Departamentales de Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, así mismo porque no se proporcionó la información y documentación solicitada para la inspección en los centros. ...

El Subgerente Técnico de CDAG, en respuesta a lo solicitado por los Auditores Gubernamentales, en oficio 278-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023 presentó el Oficio No. SGT-063-2024 de fecha 6 de marzo de 2024, en el que informa que derivado de las visitas sin previo aviso, no permiten cumplir con las condiciones administrativas y organizativas para que se realicen de manera adecuada las

funciones de auditoría. Por otra parte los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales, cuentan únicamente con un Preparador físico, el cual su función principal es la atención a deportistas y sostener reuniones técnicas con entrenadores, quien tendría que suspender de manera repentina y sin previo aviso la atención a los deportistas en sus actividades sustantivas, ya que los mismos cuentan con planificaciones de trabajo y compromisos en base a sus obligaciones del cargo, actividades las cuales no es posible que suspendan sin la previa coordinación con deportistas, entrenadores y representantes de las Asociaciones Deportivas Departamentales. ...

Como lo expresó la Subgerencia Técnica en oficio No. SGT-57-2024 el cual es respuesta al Oficio de la Comisión de Auditoria No. 279-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023, se tiene la total voluntad y disposición hacia las inspecciones y auditorias que se realicen apegadas a lo establecido en el Acta de Apertura 39-2023 asentada en el libro de actas de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, para lo cual se propusieron las fechas del 12 al 14 de marzo del presente año. Asimismo indican que es importante expresarles de manera muy atenta y respetuosa, que nuestra intención no es generar una percepción de resistencia a la auditoria y fiscalización de todo lo que se hace, y que como consecuencia de ello, se originen hacia nosotros acciones de auditoria basadas en esa percepción, nuestro deseo es exponer y aclarar que derivado de las visitas sin previo aviso para sus inspecciones, interrumpen con las planificaciones de preparación de los atletas como ya se expuso, no permite cumplir con la atención que merecen los Auditores, con las condiciones administrativas y organizativas para que se realicen de manera adecuada y efectiva las actividades de fiscalización programadas. ...

La Coordinadora Gubernamental y Supervisor Gubernamental en Oficio No. 310-CGC-DAS-0047-2023 de fecha 19 de marzo de 2024, en respuesta al oficio O-CDAG-G-195-2024 de fecha 5 de marzo de 2024, donde conforme al oficio número SGT-057 de fecha 4 de marzo de 2024, nos informan que la inspección podrá ser programada del 12 al 14 de marzo del presente año. Derivado a lo mencionado informan que ya no es procedente realizar la programación solicitada de sus actividades derivado que el equipo de auditoria realizó dicha actividad el 06 de marzo de 2024. ...

En la Causa, los Auditores Gubernamentales manifiestan que el Gerente, abusando de su cargo o de su función, ordenó un acto arbitrario en perjuicio de la administración pública, al instruir al Subgerente Técnico, negar la información y documentación, restringir el acceso al lugar e impedir la acción fiscalizadora en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo y en Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamental.

Por lo antes descrito, la Causa del posible hallazgo no tiene fundamento, toda vez que existe precedente de las visitas realizadas a los CENADs, misma que fue autorizada por parte de la Gerencia y coordinada por el Subgerente Técnico, realizada sin anomalías que reportar para la Comisión de Auditoría, ni para la Institución.

En consecuencia, después de haber evidenciado que la Comisión de Auditoría ya había realizado una visita, y que desconozco el motivo por el que en esta segunda visita no coordinaron la actividad con el Subgerente Técnico, ni los Preparadores Físicos, no acepto que se me señale de haber impedido, limitado y obstaculizado la acción fiscalizadora de los Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas.

Por lo expuesto manifiesto mi total INCONFORMIDAD con lo expuesto en la Causa, puesto que en ningún momento abusando de mi cargo y función en mi calidad de Gerente ordené un acto arbitrario en perjuicio de la administración pública puesto que no gire instrucciones al Subgerente Técnico para negar la información y documentación y restringir acceso al lugar e impedir la acción fiscalizadora en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo y en los Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamental. Contrario a ello como puede determinarse en mis argumentos de defensa y documentos de defensa incluidos en la Condición, con el fin de colaborar en la ejecución de la Auditoría, al inicio de la misma solicité a la Comisión de Auditoria ponernos de acuerdo para asegurar que la información, documentación o cualquier solicitud fuera atendida adecuadamente y oportunamente, tal y como se llevó a cabo en el transcurso de la ejecución de la auditoría.

Causa extrañeza que los Auditores Gubernamentales pretendan, encuadrar como abuso de mi cargo y función, hechos falsos y que no sucedieron en ningún momento, por lo que reitero mi total inconformidad, pues sus presunciones se encuentran fuera de la ley. En la Condición en los argumentos de defensa, queda demostrado que en ningún momento yo giré instrucciones acerca de no proporcionar información y documentación y restringir el acceso al lugar para impedir la acción fiscalizadora. Lo anterior demuestra la mala fe pues se está asegurando situaciones que no se dieron, resultando por lo tanto que hay falsedad en lo expuesto.

Efecto: se indica que impide cumplir con la función fiscalizadora que por mandato constitucional le corresponde a la Contraloría General de Cuentas, para garantizar el buen uso y destino de los fondos públicos.

A ese respecto en ningún momento se impidió la función fiscalizadora como quedo

plenamente manifestado en los argumentos de defensa relacionados a la Condición y Causa.

El presente hallazgo y el hallazgo No. 10 Irregularidades en la compra, recepción, distribución, uso y destino de los alimentos para personas, se refieren a situaciones relacionadas de control interno y tienen la misma Condición.

Con lo expuesto, queda claro que al tenor de lo regulado en el Manual de Auditoria de Cumplimiento Gubernamental de Cumplimiento, los Auditores actuantes están evadiendo la observancia obligatoria de lo establecido en la norma 5.2.1 que literalmente establece en lo conducente "Las deficiencias que no sean significativas deben unificarse en un solo hallazgo el cual se incluirá en este documento" en conclusión están incurriendo en un abuso de autoridad al haber formulado de forma independiente los Posibles Hallazgos 10 y 13 en virtud que ambos se refieren al control interno relativo al suministro de productos alimenticios en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos y Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales; con lo cual considero que han perdido la objetividad para ocasionar multiplicidad de sanciones en perjuicio del fiscalizado.

SOLICITUD: por lo antes expuesto solicitó a la comisión de Auditoria desvanecer este posible hallazgo y tomar en cuenta que se pretende sancionar doblemente pues el HALLAZGO NÚMERO 10 IRREGULARIDADES EN LA COMPRA, RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN, USO Y DESTINO DE LOS ALIMENTOS PARA PERSONAS y el HALLAZGO 13 RESISTENCIA A LA FISCALIZACIÓN se incluyen en ambos posibles hallazgos condiciones y causas orientadas a sancionarme, en contravención de la ley, principalmente de las disposiciones contenidas en el Manual de Auditoria Gubernamental de Cumplimiento."

En oficio s/n de fecha 11 de abril de 2024, el Licenciado Byron Leonardo Solórzano Gramajo, quien fungió como Subgerente Técnico, manifiesta:

"1. Se me está notificando y vinculando a un posible hallazgo cuando en la causa claramente indica que es hacia el "Subdirector Técnico" y mi persona no ostenta dicho cargo, por lo cual es improcedente la notificación a mi persona y el posible hallazgo.

2. Existe una evidente confusión y la notificación hacia mi persona no es procedente.

3. El cargo que ostento dentro de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala es el de Subgerente Técnico, lo cual puede ser constatado en el contrato administrativo de Trabajo para realización de labores de Subgerente

Técnico No. 305/2023 suscrito entre CDAG y el suscrito (...11 Contrato Administrativo 305/2023).

4. El suscrito en mi calidad de Subgerente Técnico nunca me he negado a presentar la información que ha sido requerida lo cual se ha demostrado fehacientemente en repetidas ocasiones al atender de forma personal a los señores auditores gubernamentales y proporcionar la información vía escrita requerida, demostrando estar en total disposición a la fiscalización de las acciones ejecutadas en mi calidad de Subgerente Técnico.

CONCLUSIONES HALLAZGO

El posible hallazgo notificado al suscrito es improcedente toda vez que el cargo que ostento dentro de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala no es el de Subdirector Técnico, mismo que puede ser constatado en el contrato No. 305/2023, así mismo por parte de mi persona en mi calidad de Subgerente Técnico nunca se ha denegado información o se ha presentado resistencia a la fiscalización al contrario como consta en los documentos citados en la presente defensa siempre se ha tenido la disposición de atender lo requerido."

En oficio s/n de fecha 11 de abril de 2024, el señor Fabio Roberto Rivera Torres, quien fungió como Jefe de Preparadores Físicos, manifiesta:

1. Es importante aclarar que en ningún momento abusando de mi cargo o de la función que ejerzo, ordené ningún acto arbitrario en perjuicio de la administración pública, pues no giré ninguna instrucción al personal a mi cargo, para negar la información y la documentación, restringir el ingreso al lugar con el objeto de limitar y obstaculizar la acción fiscalizadora de los Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas; y para comprobar esta aseveración es necesario abordar lo ocurrido en la visita realizada por los auditores gubernamentales el 21 de febrero de 2024 al CENAD de la zona 13, citando parte del texto del Acta No. 007-2024 de fecha 22 de febrero de 2024 que dice: "La Recepcionista manifestó que se comunicó por medio de mensaje de WhatsApp con el Jefe de Preparadores Físicos (Encargado del CENAD Zona15), señor José Arana, quien le indicó que se encontraba en reunión y que no tenía conocimiento de la hora de retorno a las instalaciones del CENAD; y que por instrucciones de la Subgerencia Técnica, no se podían recibir visitas sin autorización, y además, no podían proporcionar información y documentación, si no ha sido requerida por medio de la Subgerencia Técnica, así mismo, indicó que cualquier, Información que necesitara el Equipo de Auditoria, se tenía que solicitar por medio de Gerencia ." Del texto citado se puede concluir que nunca tuve ninguna comunicación verbal ni escrita con integrantes de la Comisión de Auditoría que los auditores pudieran interpretar como un acto que constituya obstaculización o resistencia a la función

fiscalizadora. ... Oficio de Notificación No.: 24-NOT-S-CDAG-DAS-047-2023. ... Convocatoria de Subgerencia Técnica para reuniones del 21 y 22 de febrero de 2024.) Es importante citar también lo que establece el Manual de Auditoria Gubernamental de Cumplimiento de la Contraloría General de Cuentas en el numeral 4.13: "Las manifestaciones escritas evitan cualquier mal interpretación que pudiera producirse, pues otorga certeza y seguridad de cada acto, contrario al caso de recibirse declaraciones verbales de los encargados de la entidad auditada".

2. El oficio de Notificación No.: 15-NOT-S-CDAG-DAS-047-2023, de fecha 01 de abril de 2024, de la Contraloría General de Cuentas, en el hallazgo número 13, en el "tercer párrafo de la condición" dice: "Por lo anterior, el equipo de auditoría procedió a suscribir las actas números ... 007-2024 ... en donde se hizo constar la resistencia a la acción fiscalizadora y la negativa de las personas funcionarios y empleados del Centro, para comparecer en las actas ... 007-2024 ... como se describe a continuación..." Sobre esta manifestación de la Comisión de Auditoría hay que aclarar que yo no recibí ninguna convocatoria, ni oficio de notificación de audiencia para la suscripción del Acta indicada. En virtud de lo anterior no se puede establecer que existió negativa de mi parte para atender un requerimiento legal que nunca me efectuaron.

3. Es importante aclarar que los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo -CENAD- ubicados en las zonas 5, 13 y 15 de la ciudad de Guatemala y Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamentales -CADD- ubicados en Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, son centros que están al servicio de los atletas de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y que el funcionamiento de los mismos se basa en lo establecido en la "Normativa para uso de instalaciones, equipamiento y servicios, CAD-PRO-01" la que se encuentra aprobada y publicada en la intranet Institucional. En esta normativa se establecen las disposiciones a seguir para garantizar que las instalaciones de los "Centros" permanezcan limpias, organizadas y proporcionen un entorno de entrenamiento seguro y agradable para la preparación deportiva. Dicha normativa fue establecida en virtud de que esos "Centros" son utilizados para la estricta atención de deportistas priorizados por las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y por la naturaleza del servicio que en ellos se presta, el acceso a los mismos es de carácter priorizado, pues es necesario evitar distracciones e interrupciones para los deportistas que se encuentran en las sesiones de entrenamiento; y, es aquí donde radica la importancia de la adecuada coordinación para la entrega de información que requiera la Comisión de Auditoría, ya que un entrenamiento deportivo en medio de muchos observadores distrae e interfiere en su adecuado desarrollo.

4. Como ex Jefe de Preparadores Físicos del Centro Nacional de

Acondicionamiento Deportivo -CENAD- de la zona 5 de la ciudad capital, no he negué información o documentación que estuviese bajo mi custodia, tampoco he restringido el acceso al lugar, ni mucho menos he realizado actos que se puedan interpretar como impedir, rehusar o resistirme a la acción fiscalizadora que ustedes ejercen; prueba de ello que el 22 de septiembre de 2023 los Auditores Gubernamentales Jorge Alberto Alvarez Valenzuela, Jacinto Roberto de León Miranda, Zonnia Maribel Ramirez Escalante, Hilda Magdony Gramajo de León y Claudia Rosana Azurdia Aguilera de Hernández fueron atendidos en las visitas realizadas al Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo -CENAD- ubicado en la zona 9. En las visitas que realizaron los auditores gubernamentales participamos la señora Delia Azucena Morales Lemus, Subgerente Técnico y mi persona, Fabio Roberto Rivera Torres. Dicha visita se efectuó con el objetivo de realizar inventario físico de las existencias de las bebidas y alimentos nutritivos, dejando constancia del inventario realizado por los auditores gubernamentales citados en el acta identificada con la referencia 85-2023 del Libro de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoria al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes. Asimismo, tengo conocimiento que fueron entregados informes y documentación a través del oficio número 168-sgt-2023 del 28 de septiembre de 2023, con lo cual queda demostrado fehacientemente que nunca me he resistido a la acción fiscalizadora, siempre he estado en total disposición, de acuerdo a las condiciones que fueron acordadas en las diversas reuniones que se sostuvieron entre la autoridad de CDAG y Auditores Gubernamentales. (... con informes y acta suscrita).

Pretensión: Por los argumentos expuestos a los cuales se le acompañan sus respectivas pruebas, solicito de manera atenta que el posible hallazgo sea desvanecido, puesto que de acuerdo a la evidencia presentada por el suscrito, la Comisión de Auditoría no puede concluir en que existe infracción de las leyes vigentes, acción u omisión cometido por el suscrito que haya causado perjuicio a los intereses de la Institución, no incurrí en falta, y en ningún momento abusando de mi cargo o de la función que ejerzo, ordené ningún acto arbitrario en perjuicio de la administración pública, pues no giré ninguna instrucción al personal a mi cargo, para negar la información y la documentación, restringir el ingreso al lugar e impedir la acción fiscalizadora. Consecuentemente, no realice actos que limitaran y obstaculizaran la acción fiscalizadora de los Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas

En oficio s/n de fecha 11 de abril de 2024, el licenciado José Manuel Arana Castillo, quien fungió como Jefe de Preparadores Físicos, manifiesta:

1. Es importante aclarar que en ningún momento abusando de mi cargo o de la función que ejerzo, ordené ningún acto arbitrario en perjuicio de la administración pública, pues no giré ninguna instrucción al personal a mi cargo, para negar la

información y la documentación, restringir el ingreso al lugar con el objeto de limitar y obstaculizar la acción fiscalizadora de los Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas; y para comprobar esta aseveración es necesario abordar lo ocurrido en la visita realizada por los auditores gubernamentales el 21 de febrero de 2024 al CENAD de la zona 15, citando parte del texto del Acta No. 007-2024 de fecha 22 de febrero de 2024 que dice: "La Recepcionista manifestó que se comunicó por medio de mensaje de WhatsApp con el Jefe de Preparadores Físicos (Encargado del CENAD Zona15), señor José Arana, quien le indicó que se encontraba en reunión y que no tenía conocimiento de la hora de retorno a las instalaciones del CENAD; y que por instrucciones de la Subgerencia Técnica, no se podían recibir visitas sin autorización, y además, no podían proporcionar información y documentación, si no ha sido requerida por medio de la Subgerencia Técnica, así mismo, indicó que cualquier, Información que necesitara el Equipo de Auditoria, se tenía que solicitar por medio de Gerencia ."Del texto citado se puede concluir que nunca tuve ninguna comunicación verbal ni escrita con integrantes de la Comisión de Auditoría que los auditores pudieran interpretar como un acto que constituya obstaculización o resistencia a la función fiscalizadora. (... Constancia de Notificación No.: 16-NOT-S-CDAG-DAS-047-2023. ... Convocatoria de Subgerencia Técnica para reuniones del 21 y 22 de febrero de 2024.) Es importante citar también lo que establece el Manual de Auditoria Gubernamental de Cumplimiento de la Contraloría General de Cuentas en el numeral 4.13: "Las manifestaciones escritas evitan cualquier mal interpretación que pudiera producirse, pues otorga certeza y seguridad de cada acto, contrario al caso de recibirse declaraciones verbales de los encargados de la entidad auditada".

2. El oficio de Notificación No.: 16-NOT-S-CDAG-DAS-047-2023, de fecha 01 de abril de 2024, de la Contraloría General de Cuentas, en el hallazgo número 13, en el "tercer párrafo de la condición" dice: "Por lo anterior, el equipo de auditoría procedió a suscribir las actas números ... 007-2024 ... en donde se hizo constar la resistencia a la acción fiscalizadora y la negativa de las personas funcionarios y empleados del Centro, para comparecer en las actas ... 007-2024 ... como se describe a continuación..." Sobre esta manifestación de la Comisión de Auditoría hay que aclarar que yo no recibí ninguna convocatoria, ni oficio de notificación de audiencia para la suscripción del Acta indicada. En virtud de lo anterior no se puede establecer que existió negativa de mi parte para atender un requerimiento legal que nunca me efectuaron. por lo que están haciendo aseveraciones falacias ya que nunca fui entrevistado, nunca se me pregunto, no estuve presente en la visita y no entiendo como es posible que los auditores gubernamentales puedan incluirme sin tener una veracidad en los hechos que afirman tener y no es posible que se me imponga una multa cuando ni siquiera se me indagó de alguna forma, por lo que tampoco corresponde colocarme sanciones ya que el hallazgo es totalmente inexistente por que se fundamente en una falsedad y de imponérseme

sanción estaría violando mis derechos constitucionales de ser escuchado y vencido, así mismo que no se siguió el debido proceso y se me está negando desde ese momento la posibilidad de defenderme ya que con dicha falsedad me deja en un estado de indefendencia.

3. Es importante aclarar que los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo -CENAD- ubicados en las zonas 5, 13 y 15 de la ciudad de Guatemala y Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamentales -CADD- ubicados en Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, son centros que están al servicio de los atletas de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y que el funcionamiento de los mismos se basa en lo establecido en la "Normativa para uso de instalaciones, equipamiento y servicios, CAD-PRO-01" la que se encuentra aprobada y publicada en la intranet Institucional. En esta normativa se establecen las disposiciones a seguir para garantizar que las instalaciones de los "Centros" permanezcan limpias, organizadas y proporcionen un entorno de entrenamiento seguro y agradable para la preparación deportiva. Dicha normativa fue establecida en virtud de que esos "Centros" son utilizados para la estricta atención de deportistas priorizados por las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y por la naturaleza del servicio que en ellos se presta, el acceso a los mismos es de carácter priorizado, pues es necesario evitar distracciones e interrupciones para los deportistas que se encuentran en las sesiones de entrenamiento; y, es aquí donde radica la importancia de la adecuada coordinación para la entrega de información que requiera la Comisión de Auditoría, ya que un entrenamiento deportivo en medio de muchos observadores distrae e interfiere en su adecuado desarrollo. ...

4. Como Jefe de Preparadores Físicos del Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo -CENAD- de la zona 15 de la ciudad capital, no he negado información o documentación que esté bajo mi custodia, tampoco he restringido el acceso al lugar, ni mucho menos he realizado actos que se puedan interpretar como impedir, rehusar o resistirme a la acción fiscalizadora que ustedes ejercen; prueba de ello que el 22 de septiembre de 2023 los Auditores Gubernamentales Jorge Alberto Alvarez Valenzuela, Jacinto Roberto de León Miranda, Zonnia Maribel Ramirez Escalante, Hilda Magdony Gramajo de León y Claudia Rosana Azurdia Aguilera de Hernández fueron atendidos en las visitas realizadas al Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo -CENAD- ubicado en la zonas 5. En las visitas que realizaron los auditores gubernamentales participamos la señora Delia Azucena Morales Lemus, Director Técnico General y mi persona, José Manuel Arana Castillo. Dicha visita se efectuó con el objetivo de realizar inventario físico de las existencias de las bebidas y alimentos nutritivos, dejando constancia del inventario realizado por los auditores gubernamentales antes citados en el acta identificada con la referencia 85-2023 del Libro de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoria al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes.

Asimismo, tengo conocimiento que fueron entregados informes y documentación a través del oficio número 168-sgt-2023 del 28 de septiembre de 2023, con lo cual queda demostrado fehacientemente que nunca me he resistido a la acción fiscalizadora, siempre he estado en total disposición, de acuerdo a las condiciones que fueron acordadas en las diversas reuniones que se sostuvieron entre la autoridad de CDAG y Auditores Gubernamentales.

Pretensión: Por los argumentos expuestos a los cuales se le acompañan sus respectivas pruebas, solicito de manera atenta que el posible hallazgo sea desvanecido, puesto que de acuerdo a la evidencia presentada por el suscrito, la Comisión de Auditoría no puede concluir en que existe infracción de las leyes vigentes, acción u omisión cometido por el suscrito que haya causado perjuicio a los intereses de la Institución, no incurrí en falta, y en ningún momento abusando de mi cargo o de la función que ejerzo, ordené ningún acto arbitrario en perjuicio de la administración pública, pues no giré ninguna instrucción al personal a mi cargo, para negar la información y la documentación, restringir el ingreso al lugar e impedir la acción fiscalizadora. Consecuentemente, no realice actos que limitaran y obstaculizaran la acción fiscalizadora de los Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas.

En oficio s/n de fecha 11 de abril de 2024, el señor Nilton Alexis Noriega Pereira, quien fungió como Jefe de Preparadores Físicos, manifiesta:

"1. Es importante aclarar que en ningún momento abusando de mi cargo o de la función que ejerzo, ordené ningún acto arbitrario en perjuicio de la administración pública, pues no giré ninguna instrucción al personal a mi cargo, para negar la información y la documentación, restringir el ingreso al lugar con el objeto de limitar y obstaculizar la acción fiscalizadora de los Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas; y para comprobar esta aseveración es necesario abordar lo ocurrido en la visita realizada por los auditores gubernamentales el 21 de febrero de 2024 al CENAD de la zona 13, citando parte del texto del Acta No. 007-2024 de fecha 22 de febrero de 2024 que dice: "Los Auditores Gubernamentales hicieron constar que se presentaron el 21 de febrero de 2024, a las doce horas con diez minutos, indicando la señorita Carmen Inés Bran Escobar, que ocupa el cargo de Recepcionista que el encargado del Centro se encontraba presente en reunión de trabajo que tenían en la Gerencia de la zona 5, por tal circunstancia la recepcionista se comunicó vía telefónica con el Encargado del Centro, y la persona de enlace de la Gerencia con la Contraloría General de Cuentas, procedió a comunicarse vía telefónica con el Auditor Gubernamental indicando que para realizar esta actividad se debía tener la autorización de Gerencia, por tal razón los Auditores Gubernamentales, indicaron que se presentarían el 22 de febrero del 2024. Nuevamente el día 22 de febrero de 2024, se constituyó al Centro de la zona 13, en donde se informó por la

Recepcionista, que el Encargado se encontraba nuevamente en reunión en Gerencia; así mismo, se vuelve a comunicar la persona enlace, que los encargados de los CENAD se encontraban en reunión de trabajo programada en zona 5; además se informa al equipo de auditoría que, por indicación del Subgerente Técnico, se debía realizar por escrito una programación de trabajo y entregarla, para que sea atendido en las diferentes instalaciones de la Confederación." Del texto citado se puede concluir que nunca tuve ninguna comunicación verbal ni escrita con integrantes de la Comisión de Auditoría que los auditores pudieran interpretar como un acto que constituya obstaculización o resistencia a la función fiscalizadora. (Del Oficio de Notificación No.: 24-NOT-S-CDAG-DAS-047-2023 ... pues el mismo obra en el expediente del proceso de auditoría. ... Convocatoria de Subgerencia Técnica para reuniones del 21 y 22 de febrero de 2024.) Es importante citar también lo que establece el Manual de Auditoria Gubernamental de Cumplimiento de la Contraloría General de Cuentas en el numeral 4.13: "Las manifestaciones escritas evitan cualquier mal interpretación que pudiera producirse, pues otorga certeza y seguridad de cada acto, contrario al caso de recibirse declaraciones verbales de los encargados de la entidad auditada".

2. El oficio de de Notificación No.: 24-NOT-S-CDAG-DAS-047-2023, de fecha 01 de abril de 2024, de la Contraloría General de Cuentas, en el hallazgo número 13, en el "tercer párrafo de la condición" dice: "Por lo anterior, el equipo de auditoría procedió a suscribir las actas números ... 007-2024 ... en donde se hizo constar la resistencia a la acción fiscalizadora y la negativa de las personas funcionarios y empleados del Centro, para comparecer en las actas ... 007-2024 ... como se describe a continuación..." Sobre esta manifestación de la Comisión de Auditoría hay que aclarar que yo no recibí ninguna convocatoria, ni oficio de notificación de audiencia para la suscripción del Acta indicada. En virtud de lo anterior no se puede establecer que existió negativa de mi parte para atender un requerimiento legal que nunca me efectuaron.

El artículo 38 Bis de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas regula: "Consituye resistencia a la fiscalización, cualquier acción u omisión que obstaculice o impida a la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, el cumplimiento de su función fiscalizadora a que se refieren los artículos 2 y 7 de la presente Ley ... Los criterios para calificar la resistencia a la fiscalización deberán ser regulados en el reglamento respectivo."

Siendo que el artículo 61 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas regula los "CRITERIOS PARA CALIFICAR LA RESISTENCIA A LA ACCIÓN FISCALIZADORA DE LA CONTRALORÍA" es necesario aclarar que la función pública que ejerzo la realizo apegado a derecho y a las normas y procedimientos institucionales vigentes, por lo que no he realizado ningún acto y

tampoco he omitido cumplir ninguna obligación legal que pueda insterpretarse como resistencia a la acción fiscalizadora. Es necesario citar el artículo 61 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que dice:

"Para los efectos de la adecuada aplicación de las disposiciones legales contenidas en el artículo 38 bis de la Ley, la conducta prevista en la figura de la resistencia a la acción fiscalizadora y de control gubernamental, será atribuida a las personas obligadas conforme a la Ley, cuando fueren consecuencia de acciones u omisiones idóneas para producirla. Se fundamenta en los hechos o actos que consten al auditor gubernamental, que le imposibiliten realizar la acción fiscalizadora para la cual fue nombrado. Se consideran acciones u omisiones que constituyen obstaculización o resistencia a la función fiscalizadora las siguientes:

a) Las actuaciones, decisiones, órdenes o actividades contrarias a las normas administrativas vigentes, que eviten el cumplimiento de la acción fiscalizadora;

b) La limitación material injustificada que retarde u obstruya el debido cumplimiento a la solicitud o requerimiento de información a la que legalmente tiene acceso el auditor gubernamental investido de autoridad mediante nombramiento para realizar los exámenes de auditoría y control gubernamental entre otros;

c) Las acciones destinadas a impedir, suspender o dilatar de manera maliciosa la ejecución de la acción fiscalizadora de la Contraloría;

d) La acción y efecto de resistirse u oponerse por parte de una persona o grupo de personas que hayan sido o no instruidas para ello, sujetas al ámbito material de fiscalización y control gubernamental de la Contraloría;

e) Actuar maliciosamente para impedir la acción fiscalizadora de la Contraloría, como: i) no permitir el acceso a instalaciones físicas, ii) limitar o imposibilitar el acceso a toda clase de fuentes de información relacionadas con la auditoria gubernamental, sean éstas materiales, documentales, electrónicas, así como las almacenadas en cualquier clase de registros de naturaleza pública y, iii) limitar o impedir la inspección o verificación física que tenga entre otros objetivos evitar la alteración o destrucción de los bienes objeto de auditoría;

f) La limitación argumentativa que sin fundamento retarde u obstruya el debido cumplimiento a la solicitud o requerimiento de información a la que legalmente tiene acceso el auditor gubernamental investido de autoridad mediante nombramiento;

g) La falta de cumplimiento sin motivo fundamentado a los requerimientos

referentes a la acción fiscalizadora realizados a las personas obligadas; y,

h) La abstención u omisión del cumplimiento del deber legal requerido oportunamente, por autoridad competente para el ejercicio de la acción fiscalizadora."

El artículo 38 Bis de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas regula: "Consituye resistencia a la fiscalización, cualquier acción u omisión que obstaculice o impida a la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, el cumplimiento de su función fiscalizadora a que se refieren los artículos 2 y 7 de la presente Ley ... Los criterios para calificar la resistencia a la fiscalización deberán ser regulados en el reglamento respectivo."

Siendo que el artículo 61 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas regula los "CRITERIOS PARA CALIFICAR LA RESISTENCIA A LA ACCIÓN FISCALIZADORA DE LA CONTRALORÍA" En virtud del fundamento legal invocado debo aclarar a la Comisión de Auditoría lo siguiente:

a) No he realizado actuaciones, decisiones, órdenes o actividades contrarias a las normas administrativas vigentes, que eviten el cumplimiento de la acción fiscalizadora; toda vez que no he recibido ningún requerimiento escrito ni verbal de proveer información necesaria para el proceso de auditoría, tampoco sostuve ninguna comunicación en vía directa con los auditores gubernamentales, pues para fines de coordinación del proceso de auditoría existe una persona enlace designada por la Gerencia de la CDAG; y, es con esa persona que los auditores gubernamentales mantuvieron comunicación y no conmigo.

b) No he limitado materialmente ni en forma injustificada, retardando u obstruyendo el debido cumplimiento a una solicitud o requerimiento de información a la que legalmente tiene acceso el auditor gubernamental investido de autoridad mediante nombramiento para realizar los exámenes de auditoría y control gubernamental entre otros; toda vez que no he recibido ningún requerimiento escrito ni verbal de proveer información necesaria para el proceso de auditoría, tampoco sostuve ninguna comunicación en vía directa con los auditores gubernamentales, pues para fines de coordinación del proceso de auditoría existe una persona enlace designada por la Gerencia de la CDAG; y, es con esa persona que los auditores gubernamentales mantuvieron comunicación y no conmigo.

c) No he realizado ninguna acción destinada a impedir, suspender o dilatar de manera maliciosa la ejecución de la acción fiscalizadora de la Contraloría; toda vez que no he recibido ningún requerimiento escrito ni verbal de proveer información necesaria para el proceso de auditoría, tampoco sostuve ninguna comunicación en vía directa con los auditores gubernamentales, pues para fines

de coordinación del proceso de auditoría existe una persona enlace designada por la Gerencia de la CDAG; y, es con esa persona que los auditores gubernamentales mantuvieron comunicación y no conmigo.

d) No he realizado ninguna acción y efecto de resistirme u oponerme a la acción fiscalizadora a título personal y tampoco he sido instruido para hacerlo; no he recibido ningún requerimiento escrito ni verbal de proveer información necesaria para el proceso de auditoría, tampoco sostuve ninguna comunicación en vía directa con los auditores gubernamentales, pues para fines de coordinación del proceso de auditoría existe una persona enlace designada por la Gerencia de la CDAG; y, es con esa persona que los auditores gubernamentales mantuvieron comunicación y no conmigo.

e) No he realizado actos que impidan el acceso a instalaciones físicas a los auditores gubernamentales, ya que no he girado ninguna instrucción para ese efecto y tampoco sostuve ninguna comunicación en vía directa con los auditores gubernamentales, pues para fines de coordinación del proceso de auditoría existe una persona enlace designada por la Gerencia de la CDAG; y, es con esa persona que los auditores gubernamentales mantuvieron comunicación y no conmigo.

f) No he realizado actos que limiten o imposibiliten el acceso a toda clase de fuentes de información relacionadas con la auditoria gubernamental, sean éstas materiales, documentales, electrónicas, así como las almacenadas en cualquier clase de registros de naturaleza pública, toda vez que no he recibido ningún requerimiento escrito ni verbal de proveer información necesaria para el proceso de auditoría, tampoco sostuve ninguna comunicación en vía directa con los auditores gubernamentales, pues para fines de coordinación del proceso de auditoría existe una persona enlace designada por la Gerencia de la CDAG; y, es con esa persona que los auditores gubernamentales mantuvieron comunicación y no conmigo.

g) No he realizado actos que limiten o impidan la inspección o verificación física que tenga entre otros objetivos evitar la alteración o destrucción de los bienes objeto de auditoría; ya que no he girado ninguna instrucción para ese efecto y tampoco sostuve ninguna comunicación en vía directa con los auditores gubernamentales, pues para fines de coordinación del proceso de auditoría existe una persona enlace designada por la Gerencia de la CDAG; y, es con esa persona que los auditores gubernamentales mantuvieron comunicación y no conmigo.

i) No he realizado actos que limiten, retarde u obstruyan el debido cumplimiento a la solicitud o requerimiento de información a la que legalmente tiene acceso el auditor gubernamental investido de autoridad mediante nombramiento; toda vez que no he recibido ningún requerimiento escrito ni verbal de proveer información

necesaria para el proceso de auditoría, tampoco sostuve ninguna comunicación en vía directa con los auditores gubernamentales, pues para fines de coordinación del proceso de auditoría existe una persona enlace designada por la Gerencia de la CDAG; y, es con esa persona que los auditores gubernamentales mantuvieron comunicación y no conmigo.

j) No he incumplido a los requerimientos referentes a la acción fiscalizadora realizados a mi persona; toda vez que no he recibido ningún requerimiento escrito ni verbal de proveer información necesaria para el proceso de auditoría, tampoco sostuve ninguna comunicación en vía directa con los auditores gubernamentales, pues para fines de coordinación del proceso de auditoría existe una persona enlace designada por la Gerencia de la CDAG; y, es con esa persona que los auditores gubernamentales mantuvieron comunicación y no conmigo.

k) No he realizado ningún acto, abstención u omisión del cumplimiento del deber legal requerido oportunamente, por autoridad competente para el ejercicio de la acción fiscalizadora; toda vez que no he recibido ningún requerimiento escrito ni verbal de proveer información necesaria para el proceso de auditoría, tampoco sostuve ninguna comunicación en vía directa con los auditores gubernamentales, pues para fines de coordinación del proceso de auditoría existe una persona enlace designada por la Gerencia de la CDAG; y, es con esa persona que los auditores gubernamentales mantuvieron comunicación y no conmigo.

3. Es importante aclarar que los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo -CENAD- ubicados en las zonas 5, 13 y 15 de la ciudad de Guatemala y Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamentales -CADD- ubicados en Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, son centros que están al servicio de los atletas de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y que el funcionamiento de los mismos se basa en lo establecido en la "Normativa para uso de instalaciones, equipamiento y servicios, CAD-PRO-01" ... que se encuentra aprobada y publicada en la intranet Institucional. En esta normativa se establecen las disposiciones a seguir para garantizar que las instalaciones de los "Centros" permanezcan limpias, organizadas y proporcionen un entorno de entrenamiento seguro y agradable para la preparación deportiva. Dicha normativa fue establecida en virtud de que esos "Centros" son utilizados para la estricta atención de deportistas priorizados por las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y por la naturaleza del servicio que en ellos se presta, el acceso a los mismos es de carácter priorizado, pues es necesario evitar distracciones e interrupciones para los deportistas que se encuentran en las sesiones de entrenamiento; y, es aquí donde radica la importancia de la adecuada coordinación para la entrega de información que requiera la Comisión de Auditoría, ya que un entrenamiento deportivo en medio de muchos observadores distrae e interfiere en su adecuado desarrollo.

4. Como Jefe de Preparadores Físicos del Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo -CENAD- de la zona 13 de la ciudad capital, no he negado información o documentación que esté bajo mi custodia, tampoco he restringido el acceso al lugar, ni mucho menos he realizado actos que se puedan interpretar como impedir, rehusar o resistirme a la acción fiscalizadora que ustedes ejercen; prueba de ello que el 22 de septiembre de 2023 los Auditores Gubernamentales Jorge Alberto Alvarez Valenzuela, Jacinto Roberto de León Miranda, Zonnia Maribel Ramirez Escalante, Hilda Magdony Gramajo de León y Claudia Rosana Azurdia Aguilera de Hernández fueron atendidos en las visitas realizadas al Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo -CENAD- ubicado en la zonas 13. En las visitas que realizaron los auditores gubernamentales participamos la señora Delia Azucena Morales Lemus, Director Técnico General y mi persona, Nilton Alexis Noriega Pereira. Dicha visita se efectuó con el objetivo de realizar inventario físico de las existencias de las bebidas y alimentos nutritivos, dejando constancia del inventario realizado por los auditores gubernamentales antes citados en el acta identificada con la referencia 85-2023 del Libro de la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoria al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes. Asimismo, tengo conocimiento que fueron entregados informes y documentación a través del oficio número 168-sgt-2023 del 28 de septiembre de 2023, con lo cual queda demostrado fehacientemente que nunca me he resistido a la acción fiscalizadora, siempre he estado en total disposición, de acuerdo a las condiciones que fueron acordadas en las diversas reuniones que se sostuvieron entre la autoridad de CDAG y Auditores Gubernamentales. (... los informes, documentos relacionados y acta suscrita).

PRETENSIÓN: Por los argumentos expuestos a los cuales se le acompañan sus respectivas pruebas, solicito de manera atenta que el posible hallazgo sea desvanecido, puesto que de acuerdo a la evidencia presentada por el suscrito, la Comisión de Auditoría no puede concluir en que existe infracción de las leyes vigentes, acción u omisión cometido por el suscrito que haya causado perjuicio a los intereses de la Institución, no incurrí en falta, y en ningún momento abusando de mi cargo o de la función que ejerzo, ordené ningún acto arbitrario en perjuicio de la administración pública, pues no giré ninguna instrucción al personal a mi cargo, para negar la información y la documentación, restringir el ingreso al lugar e impedir la acción fiscalizadora. Consecuentemente, no realice actos que limitaran y obstaculizaran la acción fiscalizadora de los Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas."

En oficio s/n de fecha 11 de abril de 2024, el señor Enoe David Godínez Velásquez, quien fungió como Jefe de Preparadores Físicos Departamentales, manifiesta:

"1. Es importante aclarar que los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo -CENAD- ubicados en las zonas 5, 13 y 15 de la ciudad de Guatemala y Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamentales -CADD- ubicados en Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, son centros que están al servicio de los atletas de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y que el funcionamiento de los mismos se basa en lo establecido en la "Normativa para uso de instalaciones, equipamiento y servicios, CAD-PRO-01" la que se encuentra aprobada y publicada en la intranet Institucional. En esta normativa se establecen las disposiciones a seguir para garantizar que las instalaciones de los "Centros" permanezcan limpias, organizadas y proporcionen un entorno de entrenamiento seguro y agradable para la preparación deportiva. Dicha normativa fue establecida en virtud de que esos "Centros" son utilizados para la estricta atención de deportistas priorizados por las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y por la naturaleza del servicio que en ellos se presta, el acceso a los mismos es de carácter priorizado, pues es necesario evitar distracciones e interrupciones para los deportistas que se encuentran en las sesiones de entrenamiento; y, es aquí donde radica la importancia de la adecuada coordinación para la entrega de información que requiera la Comisión de Auditoría, ya que un entrenamiento deportivo en medio de muchos observadores distrae e interfiere en su adecuado desarrollo.

2. De acuerdo con el Manual de Auditoria Gubernamental de Cumplimiento de la Contraloría General de Cuentas en el numeral 4.13 claramente expresa que "Las manifestaciones escritas evitan cualquier mal interpretación que pudiera producirse, pues otorga certeza y seguridad de cada acto, contrario al caso de recibirse declaraciones verbales de los encargados de la entidad auditada". En este caso los auditores gubernamentales se abocaron a los Jefes de Preparadores Físicos cuya naturaleza del puesto según el APE-MAN-01 Manual de Descripción y Perfiles de Puestos de la CDAG es brindar apoyo al Subgerente Técnico en la coordinación y gestión de los preparadores físicos, no así de dirigir la gestión administrativa de los Centros de Acondicionamiento Deportivo a nivel nacional, para el óptimo desarrollo físico de los deportistas priorizados de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales – FADN – la cual corresponde a la Dirección de Acondicionamiento Deportivo según el GES-MAN-01 Manual de Organización de CDAG. Por lo tanto, la información que requerían los auditores gubernamentales no fue requerida al personal adecuado y por no ser requerida de forma escrita se prestó a malas interpretaciones por parte de los señores auditores gubernamentales, por lo tanto por no haberse realizado el procedimiento que corresponde de acuerdo al Manual de Auditoria Gubernamental de Cumplimiento), las declaraciones verbales tienen poca credibilidad y no se encuentran a disposición como evidencia corroborativa por lo que no puede ser causa de un hallazgo y mucho menos ser base para sancionar pecuniariamente al suscrito.

Solicitud: Por los argumentos expuestos a los cuales se le acompañan sus respectivas pruebas, solicito de manera atenta que el posible hallazgo sea desvanecido, puesto que no existe evidencia para concluir en que existe infracción de las leyes vigentes, acción u omisión que cause perjuicio a los intereses de la institución, no incurrí en falta o delito, ni negué el acceso a la información o fiscalización."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Luis Nestor Madrid González, quien fungió como Gerente, en virtud que, en sus comentarios y documentos de descargo presentados, no son suficientes para su desvanecimiento, en virtud de lo siguiente:

1. En relación a lo que manifiesta el Licenciado Madrid González en sus comentarios, respecto a que "En todos los Centros Deportivos se encuentran programadas dichas actividades, con el objeto que todos los atletas (que son la prioridad en la CDAG) puedan participar en los entrenamientos que necesitan, por lo que, al recibir una visita sorpresiva de la Contraloría General de Cuentas, se afecten el desarrollo de las actividades y funcionamiento de los referidos centros, debido a que el personal que se encuentra asignado es eminentemente técnico y esas son las razones principales por la que se pidió desde un inicio coordinar a través de la Gerencia las visitas de inspección con la finalidad de no afectar las actividades que se desarrollan y el normal funcionamiento de los centros..."; al respecto se aclara que los Auditores Gubernamentales actúan conforme a lo siguiente:

La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232, establece: "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas." Los Auditores Gubernamentales están nombrados por autoridad competente mediante nombramiento, el cual es de su conocimiento puesto en su oportunidad en reunión sostenida con todo el personal de apoyo que por su jerarquía desempeñan funciones administrativas, técnicas y operativas estuvieron presentes lo cual quedó constituido en acta en la presentación del Equipo de Auditoría, con base a lo citado es inaudito que el señor Gerente solicite realizar coordinaciones, las auditorías son sorpresivas y oportunas, por lo que no deben constituirse en una forma para evitar, evadir o retardar ser auditados.

Asimismo, el Decreto 31-2002 del Congreso de la Artículo 2. Ámbito de Competencia, establece: "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la

función fiscalizadora y de control gubernamental en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos, egresos y en general todo interés hacendario de los Organismos del Estado, Entidades Autónomas y Descentralizadas, las Municipalidades y sus Empresas, Fideicomisos constituidos con Fondos Públicos, Consejos de Desarrollo, Instituciones o Entidades Públicas que por delegación del Estado presten servicios, instituciones que integran el sector público no financiero, de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas y de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación. También están sujetos a esta fiscalización y control externo los contratistas de obras públicas, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Fundaciones, Patronatos, Comités, Organismos Regionales e Internacionales, Fideicomisos y cualquier persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que por delegación de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reciba, invierta o administre fondos públicos, incluyendo donaciones recibidas y ejecutadas por el Estado, en lo que se refiere al manejo de estos fondos. La función técnica rectora de la fiscalización y control de las entidades sujetas a su fiscalización la realizará la Contraloría General de Cuentas independientemente que dentro de la institución o entidad fiscalizada exista algún órgano o dependencia que tenga bajo su responsabilidad la fiscalización interna de sus operaciones, aunque dichas funciones estén contenidas en ley o en sus reglamentos internos. Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias de fiscalización externa."; Artículo 7. Acceso y disposición de información, establece: "Para el fiel cumplimento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios públicos, empleados públicos, toda persona natural o jurídica y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el Artículo 2 de la presente ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta ley, en un plazo de siete (7) días. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente ley. Los Auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable..."

No está demás que los Auditores Gubernamentales, actúan conforme al Nombramiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. DAS-03-0047-2023

del 27 de junio de 2023, para practicar la misma por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, nombramiento firmado por el Director de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes y el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas, por lo anteriormente descrito, los Auditores Gubernamentales están debidamente designados por la autoridad superior y por lo tanto están investidos de autoridad, para cumplir con la función fiscalizadora que, por mandato constitucional y leyes ordinarias, le compete a la Contraloría General de Cuentas.

Es preciso dejar claro que la presencia de los Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas en los CENADs o CADDs, no afectaba la atención de los atletas (que son la prioridad en la CDAG), todo lo contrario, puesto era importante confirmar el manejo de los fondos públicos entregados a través del programa y el logro de los objetivos institucionales de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Es oportuno aclarar que no es deber ni obligación de los Auditores Gubernamentales dar aviso de los procedimientos de auditoría que son parte del proceso de trabajo, principalmente de aquellos que van encaminados y que por su naturaleza no deben perder de vista el factor sorpresa por el objetivo que se persigue, siendo los Jefes de Preparadores Físicos los que disponen de información de primera mano, toda vez, reciben y administran los nutrientes alimenticios que son comprados con fondos públicos, circunstancia por lo cual se pretendía que los Jefes de Preparadores Físicos llenaran y documentaran la Ficha Técnica de Inspección de Registros y Evaluación de Control de Alimentos en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo CENADs y los Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamental CADDs del período del 01 de enero al 31 de diciembre 2023.

Por lo anteriormente descrito, es contradictorio lo afirmado por él con respecto a que "debido a que el personal que se encuentra asignado es eminentemente técnico y esas son las razones principales por la que se pidió desde un inicio coordinar a través de la Gerencia las visitas de inspección...", puesto que la Guía Administración de complementos nutricionales en CENAD y CADD, Código CAD-GUI-02, establece que los responsables de recepción de alimentos en los CENAD: Recepcionista, Jefe de preparadores y Nutricionista. Para los CADD, Preparador físico, Monitor y Nutricionista, quienes también intervienen en el almacenaje y administración; por lo que las 16 preguntas que contenía la Ficha Técnica de Inspección de Registros y Evaluación de Control de Alimentos, pudieron ser contestadas y documentadas sin ningún inconveniente, en vez de que se limitara el acceso a la información, documentación y a las instalaciones.

2. También es importante mencionar que el rol que tiene la Auditoría interna de la

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y de los Auditores Gubernamentales designados por la Contraloría General de Cuentas, son diferentes, puesto que mientras la Auditoría Interna de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, forma parte de su estructura organizacional y que realiza actividades y asignaciones de aseguramiento y consultoría, en el caso de la Contraloría General de Cuentas, es el órgano rector de control gubernamental quien ejerce la función técnica rectora de la fiscalización y control de las entidades sujetas a su fiscalización, por lo tanto, dicha función fiscalizadora no está supeditada o subordinada a decisiones de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

3. Además manifiesta que: "En la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, existen lineamientos de carácter general, lo cual fue acordado con los Auditores Gubernamentales al inicio de la Auditoría, para que toda información y documentación, así como el acceso a los Centros Deportivos y los CENADs, que sea solicitada por cualquier instancia, debe ser canalizada a través de la Gerencia, motivo por el cual, la Comisión de Auditoría debió solicitar la coordinación de la visita de mérito a través de la Gerencia..."; al respecto lo anteriormente indicado por el responsable, atenta contra la independencia de los Auditores Gubernamentales, como bien lo expresa en términos de -acordado- o, -debió solicitar-, situación que contradice lo descrito en el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 29. Independencia. establece: "Los auditores gubernamentales tienen independencia en el ejercicio de sus funciones respecto de los organismos y entidades auditados..." En la misma forma son responsables por su conducta oficial y de los resultados de sus actuaciones en materia de control gubernamental, y las -ISSAI.GT-1 de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, en el apartado II. Independencia: Establece: "Art. 5 Independencia de la Entidad Fiscalizadora Superior 1. La Entidad Fiscalizadora Superior sólo puede cumplir eficazmente sus funciones si son independientes de la institución controlada y se hallan protegidas contra influencias externas... Art. 6 Independencia de los miembros y funcionarios de la Entidad Fiscalizadora Superior 1. La independencia de la Entidad Fiscalizadora Superior está inseparablemente unida a la independencia de sus miembros. ...3. Los funcionarios de control de la Entidad Fiscalizadora Superior deben ser absolutamente independiente, en su carrera profesional, de los organismos controlados y sus influencias."

Asimismo, para comprobar lo aseverado por el Gerente, los Auditores Gubernamentales procedieron a revisar el contenido del Acta número treinta y nueve guion dos mil veintitrés (39-2023) del Libro de Actas, L dos (2) cincuenta y siete mil ciento treinta y siete (57,137), de la Dirección de Auditoría al Sector, Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, de la Contraloría General de Cuentas,

folios ciento cuarenta y nueve (149) al ciento cincuenta y ocho, (158), en donde dejó constancia de la finalización de la etapa de familiarización, planificación y del inicio de la etapa de ejecución de la auditoría, y que contó con la presencia de funcionarios y empleados de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala: Licenciado Luis Nestor Madrid González, Gerente, Licenciado Gerardo Estrada Mayorga, Subgerente General, Licenciada Laura Elizabeth Melchor Anleu, Subgerente Administrativo, Licenciada Marta Alicia Meighan Juárez, Subgerente Financiero, Licenciado Nery Romeo de Jesús Castañeda Alvarez, Subgerente de Desarrollo Humano, Licenciada Karin Julissa Rivera Vásquez, Subgerente de Desarrollo Institucional, Licenciada Patricia Odily Moreno Mijangos, Subgerente de Gestión Nacional, Arquitecto Oscar Raúl Barrios Paredes Subgerente de Infraestructura, Master Byron Leonardo Solórzano Gramajo, Doctor Carlos Humberto Peraza Ramírez, Subgerente de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte, Licenciada Julika Quan Haase de Schweikert, Subgerente de Programas y Proyectos de Innovación Deportiva, Licenciado Luis Pedro Juárez Moreno, Director de Asuntos Jurídicos y Licenciada Alicia del Carmen Martínez Meneses de Manchamé, Auditor Interno, en donde los Auditores Gubernamentales expresaron su independencia y compromiso de ética profesional respecto a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, además, también se estableció sobre la comprensión y aceptación de las obligaciones de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en lo relativo a la elaboración y presentación fidedigna de los Estados Financieros y la Ejecución Presupuestaria, y de facilitar acceso a toda la información que sea pertinente para la elaboración del Estado de Ejecución Presupuestaria, como registros y documentación, y cualquier otro material requerido, a facilitarnos el acceso a toda la información que fuera pertinente para la elaboración del Estado de Ejecución Presupuestaria, como registros y documentación y cualquier otro material requerido y otra información suplementaria que se solicitara a la entidad para los fines de la auditoría, asimismo, al acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que fuera necesario obtener evidencia de auditoría, que en este caso fue aceptada por el Gerente, como Máxima Autoridad Administrativa, quien aceptó los términos del acta, para colaborar con la ejecución de la auditoría y que por consiguiente, no existe una manifestación escrita en el acta, en donde acepte el Equipo de Auditoría, sobre condicionamientos que deba recibir de la Gerencia de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en relación a las áreas a evaluar, qué procedimientos utilizar, forma o modo en qué se deban ser realizados, así como su temporalidad en que deban ser efectuados. Como ya se mencionó anteriormente, es evidente que existen procedimientos de auditoría que, por sus características, no deben ser previamente anunciados, porque pierden su objetivo para efectos de la auditoría.

4. Las manifestaciones y actitud demostrada por el personal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala en los CENADs y CADDs, fueron muy

similares, señalaban instrucciones giradas por autoridades y jefes de la Confederación, situación que se hizo constar en las actas suscritas por los Auditores Gubernamentales que intervinieron en dichas inspecciones. Para el efecto citamos el Acuerdo Número A-039-2023, Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Marco Conceptual, Responsabilidades en el Control Interno, Máxima Autoridad, establece: "Es la responsable de definir directrices y normativa interna, para la implementación y supervisión de un efectivo control interno. Asimismo, ser la principal promotora y fomentar una cultura de cumplimiento y rendición de cuentas..." Norma No. 1 Normas de Aplicación General a la Administración de las Entidades, 1.1 Filosofía de Control Interno, 1.1.1 Prácticas Éticas y Valores: "...Las personas sujetas a fiscalización deben fomentar el respeto a los valores de la entidad y prácticas éticas en el ejercicio de sus competencias, funciones y atribuciones ...1.1.6 Rendición de Cuentas La máxima autoridad de la entidad, a través de la unidad competente, debe emitir normas y procedimientos, para una eficiente y oportuna rendición de cuentas, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad: a) Cumplimiento de Rendición de Cuentas la máxima autoridad, a través de la unidad competente, debe asegurar el cumplimiento de los procesos de rendición de cuentas aplicables a todos los servidores públicos y personas, sobre los resultados de la gestión y de los recursos asignados. En el caso de incumplimiento, debe adoptar las medidas correctivas y disciplinarias..."; es obvio que, como Máxima Autoridad Administrativa, tiene responsabilidad en la implementación de dichos preceptos para crear y fomentar una cultura de rendición de cuentas.

5. En relación al puesto y atribuciones del Gerente, de conformidad con lo que establece el Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, Código: APE-MAN-01 Versión 6: Título del Puesto: Gerente, Jefe Inmediato: Presidente Comité Ejecutivo, Personal que Supervisa: Subgerentes, Directores de Gerencia y Asistente de Gerencia, en la Naturaleza del puesto, que establece: "Es la máxima autoridad administrativa de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala." En el apartado de Atribuciones, establece: a) Ejercer conjuntamente con el presidente de la Confederación, la representación legal de dicha dependencia por delegación del Comité Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en la ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte. ... b) ... nombrar y destituir al personal administrativo de la misma, f) Elevar a consideración del Comité Ejecutivo de la Confederación, para su autorización, todos los gastos que realice la Confederación, siendo el cuentadante de la institución, juntamente con el Presidente de la misma. g) Cumplir con las leyes, políticas, normas y procedimientos aplicables en la institución, en el ejercicio de sus funciones."; por lo anteriormente descrito, es la máxima autoridad administrativa de la entidad, que ejerce conjuntamente con el presidente de la Confederación, la representación legal de la entidad, siendo cuentadante de la institución ante la Contraloría

General de Cuentas, por lo que está obligado a rendir cuentas respecto al manejo y administración de los fondos asignados, por lo que en vez de corregir lo actuado, justifica el actuar de los funcionarios y empleados.

6. Por lo antes descrito, siendo el Gerente quien nombra y destituye al personal administrativo, dicho personal se encuentra subordinado, por lo tanto la información y documentación no puede ser proporcionada sin antes se tenga la autorización de Gerencia. La aseveración que hace el equipo de auditoría se sustenta en las actuaciones del personal subordinado, es obvio que el poder gerencial que se ejerce, que ningún empleado se atreve a dar escrito las instrucciones verbales impuestas por la Gerencia.

7. ...", al respecto el equipo de auditoría, con fundamento a lo establecido en el Decreto Numero 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 38. Infracción, establece: "Infracción es toda acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal, por parte de servidores públicos u otras personas individuales o jurídicas sujetas a verificación por parte de la Contraloría General de Cuentas sancionable por la misma, en la medida y alcances establecidos en la presente ley u otras normas jurídicas, con independencia de las sanciones y responsabilidades penales, civiles o de cualquier otro orden que puedan imponerse o en que hubiere incurrido la persona responsable. La Contraloría General de Cuentas se constituirá como querellante adhesivo en los procesos penales en los cuales se presuma la comisión de delitos contra el Estado de Guatemala cometidos por servidores públicos y las demás personas a las que se refiere el artículo 2 de la presente ley." Artículo 38 Bis. Resistencia a la Acción Fiscalizadora, establece: "Constituye resistencia a la fiscalización, cualquier acción u omisión que obstaculice o impida a la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, el cumplimiento de su función fiscalizadora a que se refieren los artículos 2 y 7 de la presente Ley, ... sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que deriven."

Es de resaltar, que lo que menciona el Manual de Auditoría de Cumplimiento Gubernamental es que todas aquellas deficiencias que corresponda como hallazgos de control interno deben ser unificados. Por lo que todas aquellas deficiencias emanadas con respecto a violación de normas constituyen hallazgo que debe ser evaluados, cuando estos son de cumplimiento a Leyes y Normas Legales Aplicables se procede a formular hallazgo.

8. En cuanto a lo manifestado por el Gerente, respecto a que no fue negado el acceso al centro, bajo el argumento que el personal encargado de los CENAD se encontraba en reunión que fue convocada por el Subgerente Técnico, importante es aclarar que el personal se encontraba en reunión, el Gerente no presentó como

medio de prueba la convocatoria del trabajo que se encontraban realizando los Jefes de Preparadores Físicos. Sin embargo, los Jefes de Preparadores Físicos Departamentales que si se encontraban se negaron a llenar la Ficha Técnica de Inspección de Registros y Evaluación de Control de Alimentos, indicando que la negativa obedece a las instrucciones giradas por la Gerencia y Subgerencia Técnica, por lo que no se obtuvo información y documentación relacionada con el control para la recepción, distribución, almacenamiento, uso y destino de alimentos del ejercicio fiscal de 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Derivado a la negativa de ser atendidos por los Jefes de Preparadores Físicos. Por lo cual se procedió a suscribir acta para evidenciar la visita realizada de los auditores gubernamentales, lo cual no puede considerarse como abuso de autoridad o una amenaza en contra de los auditados, puesto que la propia Ley de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento lo tiene contemplado realizar cuando las circunstancia así lo requiera.

9. En cuanto a lo manifestado por el Gerente, respecto a los oficios enviados al Equipo de Auditoría para coordinar el trabajo con la entidad, se hace del conocimiento del Gerente que los auditores para el cumplimiento de su trabajo se basan en una planificación la cual está comprendida en dos fases; el gerente tuvo conocimiento que los auditores gubernamentales estaban realizando pruebas de campo en Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos, tal y como lo afirma en sus comentarios al enterarse de los inconvenientes que se dieron el día 21 de febrero de 2024, como Gerente de la Entidad debió haber girado instrucciones escritas y verbales al Subgerente Técnico para que se dirigiera al personal administrativo y técnico operativo, con la finalidad de facilitar el trabajo de los Auditores Gubernamentales, sabiendo que la entidad se encuentra en proceso de auditoría del ejercicio fiscal 2023, y brindar todo el apoyo necesario, facilitando el trabajo de los auditores. No señalando inconsistencia de comprensión. En cuanto al cruces de oficios fue inoportuno puesto que la auditoría se encontraba ya en su fase de culminación.

10. En ningún momento los auditores han abusado de sus funciones, puesto que están investidos de autoridad y designados mediante nombramiento lo cual es de conocimiento de la Gerencia de la Confederación, causa extrañeza los argumentos del señor Gerente cuando manifiesta que es garante y respetuoso de la ley al manifestar con su actuar abuso de autoridad de parte de los auditores, cuando él perfectamente tiene conocimiento que la entidad se encuentra en proceso de fiscalización del período fiscal 1 de enero al 31 de diciembre 2023.

11. Para evidenciar los argumentos del Gerente, hacemos de su conocimiento que en la visita realizada al Centro de Acondicionamiento Deportivo Departamental de Suchitepéquez, el día 6 de marzo de 2024, cuando la Coordinadora del Equipo de Auditoría y el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia,

Cultura y Deportes se presentaron a las instalaciones de la Confederación, el señor Agente de Seguridad no permitió el acceso en ese momento argumentando que tenía ordenes de Gerencia no dejar ingresar a ninguna persona de la Contraloría General de Cuentas, después de transcurridos entre 15 y 20 minutos permitió el ingreso, el señor agente indicó que recibía instrucciones precisas de gerencia y debía de cumplirlas, después de haber recibido la orden permitió el ingreso a las instalaciones de Confederación. Estando en el Centro de Acondicionamiento Deportivo Departamental, la Jefe de Preparadores Físicos explicó que tenía ordenes de no dar información y documentación, pues la instrucciones las daba Gerencia y Subgerencia Técnica, ese día la Coordinadora del Equipo de Auditoría, fue acompañada del Master Director de la Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, al negarse la Jefe de Preparadores Físicos dar información se procedió a suscribir acta para evidenciar la falta de atención y dejar constancia que no dejaron realizar pruebas de auditoría. Se tienen fotografías que evidencian la falta de acceso a instalaciones del Centro. En esa oportunidad el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, habló telefónicamente con el Licenciado Byron Leonardo Solórzano Gramajo, exponiéndole las razones por la cual no permitía realizar verificaciones físicas.

Es importante mencionar que, en el Centro de Acondicionamiento Deportivo Departamental de Suchitepéquez, la primera visita que se realizó fue el día 26 de febrero de 2024, ese día no se vio a ningún atleta que estuviera recibiendo capacitación o entrenamiento, lo mismo ocurrió el día 6 de marzo de 2024, no se encontró ningún atleta realizando práctica deportiva, y aun así la Jefe de Preparadores Físicos no brindó información, quien manifiestó que era por instrucciones precisas del Subgerente Técnico. Procediéndose nuevamente a suscribir acta de evidencia de la presencia oficial que se realizó a dicho Centro Deportivo.

12. Los auditores también cuentan con las fotos que prueban que el Jefe de Preparadores Físicos del departamento de Quetzaltenango cerró la puerta a los auditores, viéndonos en la necesidad de suscribir el acta en el suelo, tal y como prueban las fotos.

Es importante mencionar que, el Auditor Gubernamental Licenciado Jacinto Roberto De León Miranda y la Coordinadora del Equipo de Auditoría, Licenciada Hilda Magdony Gramajo De León, se presentaron el día 27 de febrero de 2024, a las instalaciones del CADD de Quetzaltenango, con el objeto de llevar a cabo la inspección física relacionada con los alimentos para atletas, sin embargo, no fue posible llevarla a cabo, por las razones expuestas en la condición del hallazgo, entre ellas, el hecho de no permitir el acceso a las instalaciones del Centro de Acondicionamiento y la negativa para proporcionar información al momento en que

se hicieron presentes los Auditores Gubernamentales, derivado que era por instrucciones emanadas de parte del Jefe de Preparadores Físicos, del Subgerente Técnico y del Gerente, de conformidad a lo indicado por el Preparador Físico encargado del centro, así también indicó que, tenía la instrucción que no podía dar información a la Contraloría General de Cuentas, si no se contaba con un documento de autorización previo del Gerente, por tal situación, se suscribió el Acta No. 010-2024, de fecha 27 de febrero de 2024, para dejar constancia de las limitaciones para obtener información, documentación y acceso al centro, se suscribió acta hincándose en el suelo en las gradas del pasillo de la entrada del CADD en mención, tal extremo, es una actitud denigrante hacia la representatividad de que se reviste un auditor, al portar un gafete que lo identifica como trabajador de Contraloría General de Cuentas y contar un nombramiento (Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo No. 96-2019 del Presidente de la República), que lo designa para realizar un trabajo de auditoría, es decir, para ejercer la acción fiscalizadora a las entidades sujetas a control gubernamental, contempladas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, entre ellas las entidades autónomas y descentralizadas, que reciben fondos de gobierno, tal como la CDAG, sin tomar ninguna consideración y respeto pese a la condición de mujer de la Coordinadora y al hecho que ya es una persona de la tercera edad, que a nivel de nuestro país está en Ley que, deben tener un trato preferencial, solo por ese hecho independientemente que sea empleado o no de Contraloría General de Cuentas, lo cual implica una violación a sus derechos. Amparadas estas dos condiciones últimas en el: a) Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, capítulo I Parte General Disposiciones Generales, Artículo 1. Objeto y fin de la ley, establece: "La presente ley tiene como objeto garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, y de la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado quien agrede, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos. El fin es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia, según lo estipulado en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres ratificados por Guatemala. Artículo 2. Aplicabilidad. Esta ley se aplicará cuando sea vulnerado el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en sus diferentes manifestaciones, tanto en el ámbito público como en el privado." b) Decreto Número 80-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Capítulo I, Disposiciones Fundamentales, Artículo 2. Interpretación, establece: "La presente ley deberá interpretarse siempre

en interés de las personas de la tercera edad, de acuerdo a los principios que la misma establece como ley de Orden Público, por consiguiente tiene prevalencia sobre otras leyes en materia de su especialidad."

13. Para el Equipo de Auditoría no es nada extraño las manifestaciones expresadas por el Licenciado Madrid González al señalar que las actuaciones de los Auditores Gubernamentales son hechos falsos, los auditores gubernamentales en ningún momento están para realizar actos reñidos con la ley, menos ocasionar actos que vengan afectar el buen actuar de los auditados, principalmente cuando instruyen a su personal a su cargo para que presten toda la atención debida cuando los auditores gubernamentales se presenten a realizar prácticas de auditoría facilitando toda la información que pueda existir en lugar de trabajo, tomado en consideración las actividades que desarrollen. En lo particular cabe mencionar que el licenciado Madrid Gonzalez, realiza todo lo contrario puesto que limita al personal subalterno abstenerse de girar pláticas relacionadas con las actividades que desarrollan en sus centros de trabajo, si bien es cierto las directrices no las gira por escrito, si las hace en forma verbal, situación que genera confusión entre los auditados, puesto que brindar argumentos y decir la verdad de lo que sucede a lo interno de la institución puede afectar su relación laboral con la entidad, estas son las causas por las cuales los auditados no brinda información y se resisten a proporcionar toda clase de información que se relacionen con las actividades que desarrollen en sus centros de trabajo, con este actuar descuidan el ejercicio de la buena práctica administrativa de rendir cuentas, esto es debido a que el gerente haciendo uso de la línea jerárquica del puesto que desempeña influye en los mandos medios el respeto y la obediencia. Circunstancia por la cual los auditados se resisten a colaborar con los auditores gubernamentales, prueba de ello es que se resisten a ser auditados limitando el trabajo de los auditores gubernamentales, tal y como sucedió con Jefes de Preparadores Físicos y Jefes de Preparadores Físicos Departamentales, al limitar el trabajo de los auditores gubernamentales al no proporcionar información y abstenerse de llenar una ficha técnica de control interno denominada Ficha Técnica de Inspección de Registros y Evaluación de Control de Alimentos en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo CENAD, del período del 01 de enero al 31 de diciembre 2023.

14. Por otra parte es importante lo manifestado en el oficio O-CDAG-G-088-2024 de fecha 31 de enero de 2024 de Gerencia, se sirve dar respuesta al oficio No. 212-CDAG-DAS-03-0047-2023 de fecha 18 de enero de 2024, del equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, en donde el Sugerente Técnico, mediante el oficio No. 023-SGT-2024 de fecha 31 de enero de 2024, en el numeral de 3 de respuesta al Equipo de Auditoría, establece: "En relación a la información requerida en el numeral 4, se indica que se cuenta con la misma únicamente para control de existencias de insumos alimenticios dentro de los registros internos de

entrega de los mismos a los atletas en cada uno de los CENADs, en la ciudad capital se realiza mediante los formularios CAD-FOR-12 como se indicó en la respuesta a la información requerida por la Comisión de la Contraloría General de Cuentas, en oficio de requerimiento No. 138-CDAG-DAS-03-0047-2023, y en los Centros Departamentales se utilizan los formularios de control para su registro, es importante informarle a la Comisión de Auditoría que como Subgerencia Técnica el detalle de información con que se cuenta es únicamente para controles de existencia de insumos alimenticios y no con detalle de costos de alimentación por cada atleta que asiste a los CENADs, por lo que es necesario que la Comisión tenga conocimiento que todos los formularios se encuentran archivados en cada uno de los CENADs y en el momento que la Comisión desee visitar los centros para su revisión física y análisis respectivo, lo pueden realizar. Sin otro particular, atentamente, Byron Leonardo Solorzano Gramajo, lo cual confirma que se tenía la información en los Centros, sin embargo, se negaron a proporcionarlos a los Auditores Gubernamentales, durante la inspección física realizada, en donde limitaron el acceso a la información, documentación e instalación.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Byron Leonardo Solórzano Gramajo, quien fungió como Subgerente Técnico, en virtud que los comentarios y documentos de descargo presentados, no son suficientes para su desvanecimiento, en virtud de los siguiente:

1. De las atribuciones que como Subgerente Técnico, están contenidas en el Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, Código: APE-MAN-01 Versión 6: que describe lo siguiente: Título del Puesto: Subgerente Técnico. Jefe Inmediato: Gerente. Personal que Supervisa: Coordinador Administrativo, Jefe de Preparadores Físicos Departamentales y Jefe de Preparadores Físicos. Asimismo, en el apartado de Naturaleza del Puesto, establece: "Encargado de generar la normativa del Modelo de Rendimiento para Deportistas de Segunda y Tercera línea "MRD" con el objetivo de orientar, apoyar y fortalecer la labor técnica de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y por medio de esta, articular eficaz y eficientemente el proceso sistemático de desarrollo deportivo en la búsqueda de la formación integral del deportista guatemalteco."; en el apartado III. Atribuciones del puesto, establece: "...m) Dar seguimiento y monitoreo al desarrollo del trabajo técnico a nivel nacional. n) Cumplir con las leyes, políticas, normas y procedimientos aplicables en la institución, en el ejercicio de sus funciones... ñ) Las demás funciones y atribuciones asignadas por el Gerente de "LA CONFEDERACION"; por lo que está bajo su cargo el Jefe de Preparadores Físicos Departamentales y Jefe de Preparadores Físicos de los CENADs y CADDs.

2. Los Jefes de Preparadores Físicos al limitar e impedir brindar información y negarse a responder una ficha técnica de trabajo relacionada con el control para la

recepción, distribución, almacenamiento, uso y destino de alimentos solicitados para su compra por la Subgerencia Técnica, destinados para la atención de los atletas, fueron claros que ellos recibían instrucciones de sus jefes inmediatos superiores para dar información por lo que todo se solicitara a Gerencia y a la Subgerencia Técnica.

3. En cuanto a lo que manifiesta que una evidente confusión notificando y vinculando a un posible hallazgo cuando en la causa claramente indica que es hacia el "Subdirector Técnico y la notificación hacia mi persona no es procedente, ciertamente por error en la causa se consignó así, sin embargo, en el desarrollo de la condición es claro y reiterativo que es el Subgerente técnico. Asimismo, la notificación realizada a través del sistema de comunicaciones electrónicas es válida, puesto que el OFICIO DE NOTIFICACION No. 13-NOT-S-CDAG-DAS-047-2023 del 01 de abril de 2024 está dirigido al señor Byron Leonardo Solórzano Gramajo, Sugerente Técnico, asimismo, la Constancia de notificación electrónica de fecha 01/04/2024, hora de envío 17:05, Gestión 27526 está como destinatario el señor Byron Leonardo Solórzano Gramajo, Subgerente Técnico, por lo que la notificación es válida, ya que es al nombre de la persona y no al cargo que se realiza la notificación, además, se dio por notificado haciendo uso del derecho de defensa conforme lo establece el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, habiendo asistido a la reunión virtual programada para el efecto.

Para el equipo de auditoría está claro que el puesto que ostenta el licenciado Byron Leonardo Solórzano Gramajo, es como Subgerente Técnico, razón por cual fue notificado del hallazgo, el error en cuanto a escritura no lo hace diferente en relación a la responsabilidad y brindar directrices al equipo de trabajo que está conformado entre otros por los Jefes de Preparadores Físicos de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos CENAD y de los Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamentales CADD.

4. La información proporcionada en su momento correspondió para la evaluación de la primera fase de la auditoría; en la segunda fase de la auditoría se programó realizar las visitas de campo a los diferentes Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos y a los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales, segundo, los auditores gubernamentales al analizar el Renglón presupuestario 211 Alimentos para personas estableció irregularidades en la compra y distribución de alimentos con los proveedores, y en el segundo semestre del ejercicio 2023, las compras de alimentos nutritivos para los CENADs y CADDs eran significativos, por lo que fueron tomados a evaluar en la segunda fase de la auditoría.

5. En la visita realizada al Centro de Acondicionamiento Deportivo Departamental

el día 6 de marzo de 2024, cuando la Coordinadora del Equipo de Auditoría y el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes se presentaron a las instalaciones de la Confederación, el señor Agente de Seguridad no permitió el acceso en ese momento argumentando que tenía ordenes de Gerencia no dejar ingresar a ninguna persona de la Contraloría General de Cuentas, después de transcurridos entre 15 y 20 minutos permitió el ingreso, el señor agente indicó que recibía instrucciones precisas de gerencia y debía de cumplirlas, después de haber recibido la orden permitió el ingreso a las instalaciones de Confederación. Estando en el Centro de Acondicionamiento Deportivo Departamental, la Jefe de Preparadores Físicos explicó que tenía ordenes de no dar información y documentación, pues las instrucciones venía de Gerencia y Subgerencia Técnica, ese día fui acompañada del Director de la Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, al negarse la Jefe de Preparadores Físicos a dar información se procedió a suscribir acta para evidenciar la falta de atención y dejar constancia que no dejaron realizar pruebas de auditoría. De todo lo antes expuesto tenemos la grabación y fotografías que evidencia la actitud que prueba la negación de dar información por instrucciones del Subgerente Técnico. En esa oportunidad el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, habló telefónicamente con el Licenciado Byron Leonardo Solórzano Figueroa, exponiéndole las razones por la cual no permitía realizar verificaciones físicas.

6. Es importante mencionar que, en el Centro de Acondicionamiento Deportivo Departamental de Suchitepéquez, la primera visita que se realizó fue el día 26 de febrero de 2024, ese día no se vio a ningún atleta que estuviera recibiendo capacitación o entrenamiento, lo mismo ocurrió el día 6 de marzo de 2024, no se encontró ningún atleta realizando práctica deportiva, y aun así la Jefe de Preparadores Físicos no brindó información por instrucciones precisas del Subgerente Técnico. Procediéndose nuevamente a suscribir el acta de evidencia de la presencia oficial que se realizó a dicho Centro Deportivo.

7. Los auditores también tenemos las fotos que prueban que el Jefe de Preparadores Físicos del departamento de Quetzaltenango cerró la puerta a los auditores, viéndonos en la necesidad de suscribir el acta en el suelo, tal y como prueban las fotos.

El equipo de auditoría aparte de tener lineamientos y procedimientos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, hizo valer el contenido de la información proporcionada mediante: El oficio O-CDAG-G-088-2024 de fecha 31 de enero de 2024 de Gerencia, se sirve dar respuesta al oficio No. 212-CDAG-DAS-03-0047-2023 de fecha 18 de enero de 2024, del equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, en donde el Sugerente Técnico, mediante el oficio No. 023-SGT-2024 de fecha 31 de enero de 2024, en el numeral de 3 de respuesta,

establece: "En relación a la información requerida en el numeral 4, se indica que se cuenta con la misma únicamente para control de existencias de insumos alimenticios dentro de los registros internos de entrega de los mismos a los atletas en cada uno de los CENADs, en la ciudad capital se realiza mediante los formularios CAD-FOR-12 como se indicó en la respuesta a la información requerida por la Comisión de la Contraloría General de Cuentas, en oficio de requerimiento No. 138-CDAG-DAS-03-0047-2023, y en los Centros Departamentales se utilizan los formularios de control para su registro, es importante informarle a la Comisión de Auditoría que como Subgerencia Técnica el detalle de información con que se cuenta es únicamente para controles de existencia de insumos alimenticios y no con detalle de costos de alimentación por cada atleta que asiste a los CENADs, por lo que es necesario que la Comisión tenga conocimiento que todos los formularios se encuentran archivados en cada uno de los CENADs y en el momento que la Comisión desee visitar los centros para su revisión física y análisis respectivo, lo pueden realizar. Sin otro particular, atentamente, Byron Leonardo Solórzano Gramajo, por lo tanto confirma que en los Centros existía documentación, sin embargo esta información y documentación no fue proporcionada durante la inspección.

8. Es oportuno indicar que en el oficio O-CDAG-G-680-2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, la entidad da respuesta al oficio No. 85-CGC-DAS-03-0047-2023 de fecha 11 de septiembre de 2023 del Equipo de Auditoría de Contraloría General de Cuentas, en donde el Subgerente Técnico se remite el oficio No. 164-SGT-2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, al requerimiento del equipo de auditoría, del numeral 5 del oficio antes citado, como respuesta, establece: ... certificada de los formularios de "Control Interno de Consumo", donde los deportistas se registran y firman al momento que consumen los complementos nutricionales, siendo estos de control interno y fueron implementados en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos a partir del mes de julio de 2023.

9. Así mismo, la GUÍA Administración de complementos nutricionales en CENAD y CADD, del proceso: Atención integral al deportista federado priorizado. Código CAD-GUI-02. Versión I. Fecha de aprobación 21/06/2023, establece: "La presente guía tiene como objetivo establecer las acciones de recepción de los complementos nutricionales, su almacenaje y administración, incluyendo la entrega a asistentes, traslado a otros CENAD/CADD en caso de necesidad y actividades por medio de un programa educativo nutricional. Según Glosario, establece: "como responsable de recepción: Es la persona encargada de recibir y verificar los productos de complemento nutricional en entran al CENAD y a los CADD. En dependencia del tipo de centro, son: Para los CENAD: Recepcionista, Jefe de Preparadores Físicos y Nutricionista y para los CADD: Preparador Físico, Monitor y Nutricionista.

10. Por todo lo anteriormente citado, los auditores gubernamentales se presentaron a los lugares indicados, de donde nace la fuente primaria de información, puesto que así está regulado y así lo manifestó el Gerente y Subgerente Técnico en los oficios antes citados, más la Guía según Código CAD-GUI-02.

Se confirma el hallazgo para el señor Fabio Roberto Rivera Torres, quien fungió como Jefe de Preparadores Físicos, en virtud que los comentarios y documentos de descargo presentados, no son suficientes para su desvanecimiento, en virtud de los siguiente:

1. El Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, Código: APE-MAN-01 Versión 6: describe lo siguiente: Título del Puesto: Jefe de Preparadores Físicos. Jefe Inmediato: Subgerente Técnico, Personal que Supervisa: Preparador Físico, Recepcionista y Conserje. Asimismo, en el apartado de Naturaleza del Puesto, establece: "Brindar apoyo al Subgerente Técnico en la coordinación y gestión de los preparadores físicos.", por lo que está bajo su cargo y supervisión a los Preparadores físicos y Recepcionista.

2. En cuanto a lo manifestado por el señor Rivera Torres, su comentario no lo desvirtúa de los hechos señalados por la Contraloría General de Cuentas, en virtud que los Auditores Gubernamentales en la primera visita realizada el día 21 de febrero 2024, se apersonaron con la señorita recepcionista del Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo, quien es la primera persona que se aborda para realizar la consulta y saber si se encuentra en las instalaciones el Jefe de Preparadores Físicos, en ese momento la señorita manifiesta que se encuentra fuera de las instalaciones realizando actividades en la Gerencia Técnica, se le consulta si ella sabe sobre el manejo y administración de los alimentos comprados para uso de los atletas, indicando que es el Jefe de Preparadores Físicos quien llevan los controles de ingresos y egresos de los alimentos, por lo que la señorita vía telefónica se pone en contacto con el Jefe de Preparadores Físicos quien le indica a los Auditores que no es factible poder atenderlos, por encontrarse reunidos en Gerencia con la Subgerencia Técnica, por lo que se le indica a la señorita recepcionista que le informe al Jefe de Preparadores Físicos que al día siguiente se estará nuevamente visitando para que pueda llenar la Ficha Técnica de Inspección de Registros y Evaluación de Control de Alimentos en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo y Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales CADD, del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

3. El señor Fabio Roberto Rivera Torres, fundamenta su defensa utilizando el numeral 4.13, referente a las manifestaciones escritas, contenido en el Manual de

Auditoría Gubernamental de Cumplimiento de la Contraloría General de Cuentas, el cual ya no está vigente.

4. En cuanto a la convocatoria de fecha 19 de febrero de 2024, dirigido a los Jefes de Preparadores Físicos, por parte del Subgerente Técnico, para tratar temas de comunicación para asistir a reuniones técnica, administrativa y de comunicación, para seguimiento y análisis de los procesos de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo a desarrollarse los días 21 y 22 de febrero de 2024. El Subgerente Técnico al estar enterado de parte de las señoritas recepcionistas al abordar vía telefónica a los Jefes de Preparadores Físicos en la reunión de trabajo que desarrollaban, así como la persona de enlace entre Gerencia y Equipo de auditoría. El Subgerente Técnico no hizo del conocimiento de los auditores gubernamentales que los Jefes de Preparadores Físicos estaban programados por la Subgerencia Técnica para desarrollar actividades de su competencia en esa fecha, debiendo coordinar en otras personas o bien indicar a los auditores gubernamentales por escrito o vía telefónica el mismo día que se enteró que los auditores gubernamentales estaban realizando visitas técnicas de auditoría.

5. Con respecto al acta suscrita, ésta se suscribió para dejar constancia que los Auditores Gubernamentales estuvieron presentes en el Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo, y evidenciar la negativa del Jefe de Preparadores Físicos, Fabio Roberto Rivera Torres, por no permitir que los auditores realizaran las pruebas de auditoría así también por no coordinar para poder llenar la Ficha Técnica de Inspección de Registros y Evaluación de Control de Alimentos en el Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, así también se aclara que el Jefe de Preparadores Físicos tuvo a la vista la Ficha Técnica, al leerla y enterarse de las preguntas que debía responder manifestó que las preguntas eran capciosas por lo que solicitó tiempo e ingreso a su área de trabajo y ya no salió, al transcurrir un término de tiempo estimado de entre 30 y 40 minutos, los auditores gubernamentales le manifestaron que suscribirían acta, la recepcionista ingreso al área de trabajo del Jefe de Preparadores Físicos, para consultarle si podía salir, indicando que no, razón por la que el equipo de auditoría procedió a suscribir acta para evidenciar la negativa del Jefe de Preparadores Físicos a continuar atendiendo a los auditores gubernamentales, se le consultó a la señorita recepcionista se deseaba comparecer en el acta, manifestando que no.

6. En cuanto a la violación de sus derechos constitucionales, los auditores gubernamentales le manifiesta que mediante comunicación electrónica se realizó notificación del posible hallazgo, de fecha 01/04/2024, Hora 16:39 pm., el Oficio No.15-NOT-SCDAG-DAS-047-2023, como consecuencia del oficio notificado, el señor Fabio Roberto Rivera Torres compareció el día 11 de abril 2024 a la discusión de hallazgos en forma virtual, presentando sus pruebas de descargo,

con lo cual se deja evidenciado que los auditores gubernamentales han cumplido con los procedimientos legales establecidos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, por lo tanto con su actuar el auditado busca confundir a los Auditores Gubernamentales.

7. Que los Centros de Nacionales de Acondicionamiento Deportivos CENADs y los Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamentales CADDs, se rige por una norma de control interno de la entidad, está bien, los auditores gubernamentales en ningún momento buscan interrumpir las actividades programadas, puesto que somos respetuosos de las normas, si bien la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas faculta a los auditores mediante nombramiento auditar a las entidades que reciben fondos del estado, cuando el auditado se encuentra en reunión de trabajo y se sirve atender al equipo de auditoría e indicarle una hora en especial para ser atendidos, están anuentes a escuchar y atender lo solicitado, en este caso particular no se dio, ni informó a través de la señorita recepcionista que no podíamos ser atendidos.

8. La aseveración de que en la primera fase de la auditoría se había realizado sin inconvenientes, los Auditores Gubernamentales no entendemos la razón por cual no fuimos atendidos, primero porque ya se tenía conocimiento que se tenía una auditoría en proceso en la que fueron visitados los Centros de Nacionales de Acondicionamiento Deportivos, segundo, los Auditores Gubernamentales al analizar la documentación del gasto del Renglón 211 Alimentos para personas, estableció irregularidades en la compra y distribución de alimentos, y en los meses del segundo semestre del ejercicio 2023, las compras de alimentos nutritivos para los CENAD y CADD eran significativos, por lo que los auditores gubernamentales tomaron como muestra evaluar en la segunda fase de la auditoría el Renglón 211 Alimentos para personas.

Se confirma el hallazgo, para el licenciado José Manuel Arana Castillo, quien fungió como Jefe de Preparadores Físicos, en virtud que los comentarios y documentos de descargo presentados, no son suficientes para su desvanecimiento, en virtud de lo siguiente:

1. El Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, Código: APE-MAN-01 Versión 6: describe lo siguiente: Título del Puesto: Jefe de Preparadores Físicos. Jefe Inmediato: Subgerente Técnico, Personal que Supervisa: Preparador Físico, Recepcionista y Conserje. Asimismo, en el apartado de Naturaleza del Puesto, establece: "Brindar apoyo al Subgerente Técnico en la coordinación y gestión de los preparadores físicos.", por lo que está bajo su cargo y supervisión a los Preparadores físicos y Recepcionista.

2. Como bien lo manifiesta, no se tuvo comunicación directa con él, sin embargo,

la señorita Recepcionista manifestó a los Auditores Gubernamentales que se comunicó por medio de mensaje de WhatsApp con el Jefe de Preparadores Físicos (Encargado del CENAD Zona15), el licenciado José Arana, quien le indicó que se encontraba en reunión y que no tenía conocimiento de la hora de retorno a las instalaciones del CENAD; y que por instrucciones de la Subgerencia Técnica, no se podían recibir visitas sin autorización, y además, no podían proporcionar información y documentación, si no ha sido requerida por medio de la Subgerencia Técnica, así mismo, indicó que cualquier, Información que necesitara el Equipo de Auditoria, se tenía que solicitar por medio de Gerencia. No aportó pruebas de descargo de llamadas de atención a la señorita Recepcionista, por lo informado al Equipo de Auditoría, en todo caso.

3. El licenciado Arana Castillo, fundamenta su defensa utilizando el numeral 4.13, referente a las manifestaciones escritas, contenido en el Manual de Auditoría Gubernamental de Cumplimiento de la Contraloría General de Cuentas, el cual ya no está vigente.

4. En cuanto a la convocatoria de fecha 19 de febrero de 2024, dirigido a los Jefes de Preparadores Físicos, por parte del Subgerente Técnico, para tratar temas de comunicación para asistir a reuniones técnica, administrativa y de comunicación, para seguimiento y análisis de los procesos de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo a desarrollarse los días 21 y 22 de febrero de 2024. El Subgerente Técnico al estar enterado de parte de las señoritas recepcionistas al abordar vía telefónica a los Jefes de Preparadores Físicos en la reunión de trabajo que desarrollaban, así como de la persona de enlace entre Gerencia y Equipo de auditoría, el Subgerente Técnico no hizo del conocimiento de los auditores gubernamentales que los Jefes de Preparadores Físicos estaban programados por la Subgerencia Técnica para desarrollar actividades de su competencia en esa fecha, debiendo coordinar en otras personas o bien indicar a los auditores gubernamentales por escrito o vía telefónica el mismo día que se enteró que los auditores gubernamentales estaban realizando visitas técnicas de auditoría.

5. En cuanto a la violación de sus derechos constitucionales, los auditores gubernamentales le manifiesta que mediante comunicación electrónica se realizó Notificación de fecha 01/04/2024, Hora 16:42 pm., el oficio del posible hallazgo No.16-NOT-SCDAG-DAS-047-2023 y como consecuencia del oficio notificado al licenciado José Manuel Arana Castillo, compareció el día 11 de abril 2024 a la discusión de hallazgos en forma virtual, presentando sus pruebas de descargo, con lo cual se deja evidenciado que los auditores gubernamentales han cumplido con los procedimientos establecidos por la Contraloría General de Cuentas, por lo tanto con su actuar el auditado busca confundir a los Auditores Gubernamentales.

6. En relación al comentario, quien indica que "en virtud de que esos "Centros" son utilizados para la estricta atención de deportistas priorizados por las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y por la naturaleza del servicio que en ellos se presta, el acceso a los mismos es de carácter priorizado, pues es necesario evitar distracciones e interrupciones para los deportistas que se encuentran en las sesiones de entrenamiento; y, es aquí donde radica la importancia de la adecuada coordinación para la entrega de información que requiera la Comisión de Auditoría, ya que un entrenamiento deportivo en medio de muchos observadores distrae e interfiere en su adecuado desarrollo."; es necesario aclarar que la presencia de dos Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas en los CADDs, no afecta la atención de los atletas (que son la prioridad en la CDAG), todo lo contrario, puesto que las inspecciones que realiza el ente fiscalizador, son de importancia para establecer cómo se están manejando los fondos públicos entregados a través del programa y con ello realizar posibles recomendaciones que permitan mejorar el logro de los objetivos institucionales de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en beneficio de los mismos atletas, por lo que no se acepta que se indique que los Auditores Gubernamentales, formen parte de la distracción e interfiere en el adecuado desarrollo de los atletas. A través de su aseveración "que es necesario la adecuada coordinación para la entrega de información que requiera la Comisión de Auditoría", es equívoca porque lo que se pretendía era una inspección a través de una ficha técnica con 16 preguntas que debían responder de manera escrita y con respaldo documental que se encuentra en el Centro, las cuales estaban relacionadas con los alimentos para los atletas. Su manifestación, es similar a las expresiones realizadas por el personal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala en los CENADs y CADDs.

7. En relación a "que el 22 de septiembre de 2023 los Auditores Gubernamentales Jorge Alberto Alvarez Valenzuela, Jacinto Roberto de León Miranda, Zonnia Maribel Ramirez Escalante, Hilda Magdony Gramajo de León y Claudia Rosana Azurdia Aguilera de Hernández fueron atendidos en las visitas realizadas al Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo -CENAD- ubicado en la zonas 5", el comentario del responsable es erróneo y adolece de veracidad, puesto que en esa fecha no estuvo toda la comisión en el CENAD ubicado en la zona 5, puesto que lo que se realizó el 22 de septiembre de 2023, fue la suscripción del Acta en la Oficina que ocupa la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, ubicada en el Palacio de los Deportes zona 5, en donde estuvieron presentes las personas nombradas, para hacer constar las existencias y diferencias detectadas en el inventario de alimentos, más no lo aseverado por el responsable.

Se confirma el hallazgo, para el señor Nilton Alexis Noriega Pereira, quien fungió como Jefe de Preparadores Físicos de la Subgerencia Técnica, en virtud que los comentarios y documentos de descargo presentados, no son suficientes para su

desvanecimiento, en virtud de lo siguiente:

1. El Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, Código: APE-MAN-01 Versión 6: describe lo siguiente: Título del Puesto: Jefe de Preparadores Físicos. Jefe Inmediato: Subgerente Técnico, Personal que Supervisa: Preparador Físico, Recepcionista y Conserje. Asimismo, en el apartado de Naturaleza del Puesto, establece: "Brindar apoyo al Subgerente Técnico en la coordinación y gestión de los preparadores físicos.", por lo que está bajo su cargo y supervisión a los Preparadores físicos y Recepcionista.

2. En cuanto a lo manifestado por el señor Noriega Pereira, su comentario no lo desvirtúa de los hechos señalados por la Contraloría General de Cuentas, en virtud que los Auditores Gubernamentales en la primera visita realizada el día 21 de febrero 2024, se apersonaron con la señorita recepcionista del Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo, quien es la primera persona que se aborda para realizar la consulta y saber si se encuentra en las instalaciones el Jefe de Preparadores Físicos, en ese momento la señorita manifiesta que se encuentra fuera de las instalaciones realizando actividades en la Gerencia Técnica, se le consulta si ella sabe sobre el manejo y administración de los alimentos comprados para uso de los atletas, indicando que es el Jefe de Preparadores Físicos quien lleva los controles de ingresos y egresos de los alimentos, por lo que la señorita vía telefónica se pone en contacto con el Jefe de Preparadores Físicos quien le indica a los Auditores que no es factible poder atenderlos, por encontrarse reunidos en la Subgerencia Técnica, en Gerencia por lo que se le indica a la señorita recepcionista que le informe al Jefe de Preparadores Físicos que al día siguiente se estará nuevamente visitando para que pueda llenar la Ficha Técnica de Inspección de Registros y Evaluación de Control de Alimentos en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo y Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales CADD, del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

3. El día 21 de febrero de 2024, cuando los auditores se encontraban abordando a la señorita recepcionista, la persona enlace entre el Equipo de auditoría y la Gerencia, Yolinka Gabriela Corado, le expuso telefónicamente a la recepcionista y a su vez a la licenciada Hilda Magdony Gramajo de León, indicándole que para que los auditores gubernamentales pudieran realizar el trabajo de fiscalización a los CENADs y los CADDs, primero debe hacerse de conocimiento de la Gerencia mediante oficio para que instruya a la Subgerencia de Infraestructura y esta pueda coordinar con los Jefes de Preparadores Físicos y así efectuar las pruebas de fiscalización, estas acciones van en contra de los procesos de fiscalización, puesto que los auditores gubernamentales se encuentran con nombramiento e identificados mediante carnet para practicar auditoría del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

4. Con respecto a la violación de sus derechos constitucionales, los auditores gubernamentales le manifiesta que mediante comunicación electrónica se realizó Notificación de fecha 01/04/2024, Hora 16:46 pm., el oficio del posible hallazgo No. 24-NOT-SCDAG-DAS-047-2023, como consecuencia del oficio notificado el señor Nilton Alexis Noriega Pereira compareció el día 11 de abril 2024 a la discusión de hallazgos de forma virtual, presentando sus pruebas de descargo, con lo cual se deja evidenciado que los auditores gubernamentales han cumplido con los procedimientos establecidos por la Contraloría General de Cuentas, por lo tanto, con su actuar el auditado busca confundir a los Auditores Gubernamentales.

5. "En cuanto a la convocatoria de fecha 19 de febrero de 2024, dirigido a los Jefes de Preparadores Físicos, por parte del Subgerente Técnico, para tratar temas de comunicación para asistir a reuniones técnica, administrativa y de comunicación, para seguimiento y análisis de los procesos de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo a desarrollarse los días 21 y 22 de febrero de 2024". El Subgerente Técnico al estar enterado de parte de las señoritas recepcionistas al abordar vía telefónica a los Jefes de Preparadores Físicos en la reunión de trabajo que desarrollaban, así como de persona de enlace de entre Gerencia y Equipo de auditoría, el Subgerente Técnico no hizo del conocimiento de los auditores gubernamentales que los Jefes de Preparadores Físicos estaban programados por la Subgerencia Técnica para desarrollar actividades de su competencia en esa fecha, debiendo coordinar en otras personas o bien indicar a los auditores gubernamentales por escrito o vía telefónica el mismo día que se enteró que los auditores gubernamentales estaban realizando visitas técnicas de auditoría.

6. En relación a "que el 22 de septiembre de 2023 los Auditores Gubernamentales Jorge Alberto Alvarez Valenzuela, Jacinto Roberto de León Miranda, Zonnia Maribel Ramirez Escalante, Hilda Magdony Gramajo de León y Claudia Rosana Azurdia Aguilera de Hernández fueron atendidos en las visitas realizadas al Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo -CENAD- ubicado en la zonas 5", el comentario del responsable es erróneo y adolece de veracidad, puesto que en esa fecha no estuvo toda la comisión en el CENAD ubicado en la zona 5, puesto que lo que se realizó el 22 de septiembre de 2023, fue la suscripción del Acta en la Oficina que ocupa la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, ubicada en el Palacio de los Deportes zona 5, en donde estuvieron presentes las personas nombradas, para hacer constar las existencias y diferencias detectadas en el inventario de alimentos, más no lo aseverado por el responsable.

7. En cuanto al acta suscrita, ésta se suscribió para dejar constancia que los Auditores Gubernamentales estuvieron presentes en el Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo, y evidenciar la negativa del Jefe de Preparadores

Físicos, Nilton Alexis Noriega Pereira, por no permitir que los auditores realizaran las pruebas de auditoría así también por no coordinar para poder llenar la Ficha Técnica de Inspección de Registros y Evaluación de Control de Alimentos en el Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, los auditores gubernamentales le manifestaron a la recepcionista que suscribirían acta para evidenciar su presencia y dejar constancia de los hechos y falta de colaboración del Jefe de Preparadores Físicos, por lo cual se le consultó a la señorita recepcionista se deseaba comparecer, manifestando que no.

8. Que los Centros de Nacionales de Acondicionamiento Deportivos CENADs y Los Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamentales CADDs, se rige por una norma de control interno de la entidad, está bien, los auditores gubernamentales en ningún momento buscan interrumpir las actividades programadas, puesto que somos respetuosos de las normas, si bien la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas faculta a los auditores mediante nombramiento auditar a las entidades que reciben fondos del estado, cuando él o los auditados se encuentran en reunión de trabajo y se sirve atender al equipo de auditoría e indicarle una hora en especial, está anuente a escuchar y atender lo solicitado, en este caso particular no se dio, ni informó a través de la señorita recepcionista que podíamos ser atendidos.

9. La aseveración de que en la primera fase de la auditoría se había realizado sin inconvenientes, los Auditores Gubernamentales no entendemos la razón por cual no fuimos atendidos, primero porque ya se tenía conocimiento que se tenía una auditoría en proceso en la que fueron visitados los Centros de Nacionales de Acondicionamiento Deportivos, segundo, los Auditores Gubernamentales al analizar la documentación del gasto del Renglón 211 Alimentos para personas, estableció irregularidades en la compra y distribución de alimentos, y en los meses del segundo semestre del ejercicio 2023, las compras de alimentos nutritivos para los CENAD y CADD eran significativos, por lo que los auditores gubernamentales tomaron como muestra evaluar en la segunda fase de la auditoría el Renglón 211 Alimentos para personas.

Se confirma el hallazgo para señor Enoe David Godínez Velásquez, quien fungió como Jefe de Preparadores Físicos Departamentales, en virtud que los comentarios y documentos de descargo presentados, no son suficientes para su desvanecimiento, en virtud de los siguiente:

1. Consideramos importante resaltar, las atribuciones que como Jefe de Preparadores Físicos Departamentales, están contenidas en el Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, Código: APE-MAN-01 Versión 6: que describe lo siguiente: Título del Puesto: Jefe de Preparadores Físicos Departamentales,

Jefe Inmediato: Subgerente Técnico, Personal que Supervisa: Preparadores físicos, Recepcionista y Conserje. Asimismo en el apartado de Naturaleza del Puesto, establece: h) Cumplir con las leyes, políticas, normas y procedimientos aplicables en la institución, en el ejercicio de sus funciones. i) Otras atribuciones inherentes al puesto y las que le asigne el Subgerente Técnico de "LA CONFEDERACIÓN".; por lo que está bajo su cargo a los Jefe de Preparadores Físicos y Recepcionista de los CADDs.

2. En relación al comentario del señor Godínez Velásquez, quien indica que "en virtud de que esos "Centros" son utilizados para la estricta atención de deportistas priorizados por las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y por la naturaleza del servicio que en ellos se presta, el acceso a los mismos es de carácter priorizado, pues es necesario evitar distracciones e interrupciones para los deportistas que se encuentran en las sesiones de entrenamiento; y, es aquí donde radica la importancia de la adecuada coordinación para la entrega de información que requiera la Comisión de Auditoría, ya que un entrenamiento deportivo en medio de muchos observadores distrae e interfiere en su adecuado desarrollo."; es necesario aclarar que la presencia de dos Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas en los CADDs, no afecta la atención de los atletas (que son la prioridad en la CDAG), todo lo contrario, puesto que las inspecciones que realiza el ente fiscalizador, son de importancia para establecer cómo se están manejando los fondos públicos entregados a través del programa y con ello realizar posibles recomendaciones que permitan mejorar el logro de los objetivos institucionales de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en beneficio de los mismos atletas, por lo que no se acepta que se indique que los Auditores Gubernamentales, formen parte de la distracción e interfiere en el adecuado desarrollo de los atletas. A través de su aseveración "que es necesario la adecuada coordinación para la entrega de información que requiera la Comisión de Auditoría", es equívoca porque lo que se pretendía era una inspección a través de una ficha técnica con 16 preguntas que debían responder de manera escrita y con respaldo documental que se encuentra en el Centro, las cuales estaban relacionadas con los alimentos para los atletas. Su manifestación, es similar a las expresiones realizadas por el personal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala en los CENADs y CADDs.

Es de resaltar que en el Centro de Acondicionamiento Deportivo Departamental de Suchitepéquez, durante la primera visita que se realizó fue el día 26 de febrero de 2024, no se observó a ningún atleta que estuviera recibiendo capacitación o entrenamiento, lo mismo ocurrió el día 6 de marzo de 2024, no se encontró ningún atleta realizando práctica deportiva, y aun así la el personal del CADD no brindó información por instrucciones precisas del Subgerente Técnico, por lo que su comentario adolece de validez, de que podamos ser un distractor o interferimos en el adecuado desarrollo de los atletas.

3. Es oportuno aclarar que no es deber ni obligación de los Auditores Gubernamentales dar aviso de los procedimientos de auditoría que son parte del proceso de trabajo, principalmente de aquellos que van encaminados y que por su naturaleza no deben perder de vista el factor sorpresa, por el objetivo que se persigue y en el caso específico siendo los Jefes de Preparadores Físicos los que disponen información de primera mano, toda vez, administran los recursos alimenticios que son comprados con fondos públicos, circunstancia por lo cual se pretendía que los Jefes de Preparadores Físicos llenaran la Ficha Técnica de Inspección de Registros y Evaluación de Control de Alimentos en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo CENADs y los Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamental CADDs del período del 01 de enero al 31 de diciembre 2023. Conforme la Guía Administración de complementos nutricionales en CENAD y CADD, Código CAD-GUI-02, establece que los responsables de recepción de alimentos en los CENAD: Recepcionista, Jefe de preparadores y Nutricionista. Para los CADD, Preparador físico, Monitor y Nutricionista, quienes intervienen en el almacenaje y administración; por lo que pudieron ser contestadas y documentadas las preguntas de la ficha técnica sin ningún inconveniente, en vez de que se limitara el acceso a la información, documentación y a las instalaciones.

4. Respecto a la obligatoriedad de proporcionar toda clase de datos e informaciones necesarias y a colaborar con la función fiscalizadora, el Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 7. Acceso y disposición de información, establece: "Para el fiel cumplimento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios públicos, empleados públicos, toda persona natural o jurídica y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el Artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley..." En este caso los Auditores Gubernamentales, actúan conforme al Nombramiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. DAS-03-0047-2023 del 27 de junio de 2023, para practicar la misma por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, nombramiento firmado por el Director de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes y el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas, por lo anteriormente descrito, los Auditores Gubernamentales están debidamente designados por la autoridad

superior y por lo tanto están investidos de autoridad, para cumplir con la función fiscalizadora que, por mandato constitucional y leyes ordinarias, le compete a la Contraloría General de Cuentas.

5. Resaltamos que en la visita realizada al Centro de Acondicionamiento Deportivo Departamental de Suchitepéquez, el día 6 de marzo de 2024, cuando los auditores y el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes se presentaron a las instalaciones de la Confederación, el señor Agente de Seguridad no permitió el acceso en ese momento argumentando que tenía ordenes de Gerencia no dejar ingresar a ninguna persona de la Contraloría General de Cuentas, después de transcurridos entre 15 y 20 minutos permitió el ingreso, el señor agente indicó que recibía instrucciones precisas de gerencia y debía de cumplirlas, después de haber recibido la orden permitió el ingreso a las instalaciones de Confederación. Estando en el Centro de Acondicionamiento Deportivo Departamental, la Jefe de Preparadores Físicos explicó que tenía órdenes de no dar información y documentación, pues la instrucciones las daba Gerencia y Subgerencia Técnica, ese día la Coordinadora del Equipo de Auditoria, fue acompañada del Master Director de la Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, al negarse la Jefe de Preparadores Físicos dar información se procedió a suscribir acta para evidenciar la falta de atención y dejar constancia que no dejaron realizar pruebas de auditoría. De todo lo antes expuesto tenemos fotografías que evidencian la actitud que prueba la negación de la información por instrucciones de Gerente y Subgerente Técnico. En esa oportunidad el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, habló telefónicamente con el Licenciado Byron Leonardo Solórzano Gramajo, exponiéndole las razones por la cual no permitía realizar verificaciones físicas.

6. De igual manera mencionamos la visita realizada al Centro de Acondicionamiento Deportivo Departamental de Quetzaltenango, efectuada por el Auditor Gubernamental Licenciado Jacinto Roberto De León Miranda y la Coordinadora del Equipo de Auditoría, Licenciada Hilda Magdony Gramajo De León, que se presentaron el día 27 de febrero de 2024, a las instalaciones del CADD de Quetzaltenango, con el objeto de llevar a cabo la inspección física relacionada con los alimentos para atletas, sin embargo, no fue posible llevarla a cabo, por las razones expuestas en la condición del hallazgo, entre ellas, el hecho de no permitir el acceso a las instalaciones del Centro de Acondicionamiento y la negativa de no proporcionar información al momento en que se hicieron presentes los Auditores Gubernamentales, derivado de instrucciones emanadas de parte del Jefe de Preparadores Físicos, del Subgerente Técnico y del Gerente, de conformidad a lo indicando por el Preparador Físico encargado del centro, así también indicó que, tenía la instrucción que no podía dar información a la Contraloría General de Cuentas, si no se contaba con un documento de

autorización previo del Gerente, por tal situación, se suscribió el Acta No. 010-2024, de fecha 27 de febrero de 2024, para dejar constancia de las limitaciones para obtener información, documentación y acceso al centro, dicha acta se realizó hincándose en el suelo, en las gradas del pasillo de la entrada del CADD en mención, tal extremo, es una actitud denigrante hacia la representatividad de que se reviste un auditor, al portar un gafete que lo identifica como trabajador de Contraloría General de Cuentas y contar un nombramiento (Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo No. 96-2019 del Presidente de la República), que lo designa para realizar un trabajo de auditoría, es decir, para ejercer la acción fiscalizadora a las entidades sujetas a control gubernamental, contempladas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, entre ellas las entidades autónomas y descentralizadas, que reciben fondos de gobierno, tal como la CDAG, sin tomar ninguna consideración y respeto pese a la condición de mujer de la Coordinadora y al hecho que ya es una persona de la tercera edad, que a nivel de nuestro país está en Ley que, deben tener un trato preferencial, solo por ese hecho independientemente que sea empleado o no de Contraloría General de Cuentas, lo cual implica una violación a sus derechos. Amparadas estas dos condiciones últimas en el: a) Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, capítulo I Parte General Disposiciones Generales, Artículo 1. Objeto y fin de la ley, establece: "La presente ley tiene como objeto garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, y de la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado quien agrede, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos. El fin es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia, según lo estipulado en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres ratificados por Guatemala. Artículo 2. Aplicabilidad. Esta ley se aplicará cuando sea vulnerado el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en sus diferentes manifestaciones, tanto en el ámbito público como en el privado." b) Decreto Número 80-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Capítulo I, Disposiciones Fundamentales, Artículo 2. Interpretación, establece: "La presente ley deberá interpretarse siempre en interés de las personas de la tercera edad, de acuerdo a los principios que la misma establece como ley de Orden Público, por consiguiente, tiene prevalencia sobre otras leyes en materia de su especialidad."

7. Además, el señor Enoe David Godínez Velásquez, se fundamenta el numeral

4.13, referente a las manifestaciones escritas, contenidas en el Manual de Auditoria Gubernamental de Cumplimiento de la Contraloría General de Cuentas, el cual ya no está vigente.

8. Se verificó el contenido del contrato administrativo de trabajo No. 322-2023, de fecha 4 de enero 2023, en la cláusula Séptima establece que el "El trabajador" tendrá relación directa con la Subgerencia Técnica, además tendrá que cumplir con las disposiciones emanadas de la Gerencia, por lo anterior descrito, existe vinculación laboral con la Subgerencia Técnica y Gerencia, en virtud que está supeditado a recibir instrucciones de Subgerencia Técnica y Gerencia.

El presente hallazgo fue notificado con el número 13 y en el Informe de Auditoría le corresponde el número 11.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley orgánica de Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 38 Bis, adicionado por el Artículo 66 del Decreto 13-2013, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE PREPARADORES FISICOS DEPARTAMENTALES	ENOE DAVID GODINEZ VELASQUEZ	40,000.00
JEFE DE PREPARADORES FISICOS	FABIO ROBERTO RIVERA TORRES	40,000.00
JEFE DE PREPARADORES FISICOS	JOSE MANUEL ARANA CASTILLO	40,000.00
JEFE DE PREPARADORES FISICOS	NILTON ALEXIS NORIEGA PEREIRA	40,000.00
SUBGERENTE TECNICO	BYRON LEONARDO SOLORZANO GRAMAJO	60,000.00
GERENTE	LUIS NESTOR MADRID GONZALEZ	60,000.00
Total		**Q. 280,000.00**

Hallazgo No. 12

Falta de actualización del Manual de Descripción y Perfiles de Puestos

Condición

En la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Programa 11 Desarrollo del Deporte Federado, Grupo 0 Servicios Personales, Renglón Presupuestario 011 Personal Permanente, 021 Personal Supernumerario, 022 Personal por contrato y 029, Otras remuneraciones de personal temporal, al revisar los puestos descritos en el Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, APE-MAN-01, versión 6, según muestra seleccionada, se estableció que al 31 de diciembre de 2023, no se encontraba actualizado, derivado que no están incluidos los siguientes puestos:

PUESTOS NO INCLUIDOS EN EL MANUAL

No.	PUESTO	ÁREA A LA QUE PERTENECE
1	Subgerente General	Gerencia
2	Auxiliar Administrativo	Subgerencia de Desarrollo Humano

3	Encargado de Bodega	Subgerencia de Infraestructura
4	Director Técnico General	Subgerencia Técnica
5	Director de Acondicionamiento Deportivo	Subgerencia Técnica

Fuente: Elaboración propia, conforme a la revisión del Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, Estructura Orgánica aprobada, Nóminas de salarios mensuales, procedimientos de contratación de personal.

Criterio

El Acuerdo número 160/2022-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, artículo 1, establece: "Autorizar el "Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, versión 6" de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala."; artículo 2, establece: "Los Subgerentes y Directores y Directores de Gerencia de CDAG, son responsables de mantener e implementar el Manual autorizado en este Acuerdo, así como trabajar en la mejora continua del mismo." y artículo 3, establece: Autorizar a la Subgerencia de Desarrollo Humano, mantener la administración, revisión y actualización de las modificaciones al presente Manual, de acuerdo a los procedimientos internos."

El Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, APE-MAN-01, versión 6, numeral 1, Introducción, establece: "...El presente Manual de Descripciones y Perfiles de Puestos, tiene como propósito definir las diferentes clases de puestos de la Institución, está dirigido a los colaboradores y autoridades de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. Describe las Unidades Administrativas de CDAG, su ubicación jerárquica, puestos en cada una de ellas, lo que facilita determinar la responsabilidad del personal de acuerdo a sus atribuciones, con el fin de lograr un eficaz y eficiente cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución... El contenido del Manual es de observancia general y será actualizado cuando exista cambio en la Estructura Orgánica de la Institución, en las funciones de las unidades administrativas y en las atribuciones de cada puesto."; numeral 7. Responsabilidad, revisión, aprobación y divulgación, establece: "Responsabilidad ... La Subgerencia de Desarrollo Humano a través de la Dirección de Gestión de Personal, es la responsable de administrar dicho Manual y velar porque sea un instrumento de información actualizada. La Subgerencia de Desarrollo Humano, a través de la Dirección de Gestión de Personal, se encargará de recopilar las modificaciones y actualizaciones, así como el control de las mismas; las cuales serán brindadas por los responsables de cada Unidad Administrativa, para mantener actualizado el Manual..." y numeral 9. Modificaciones, Actualizaciones y Socialización, establece: "Las modificaciones y actualizaciones serán efectuadas por la Subgerencia de Desarrollo Humano a través de la Dirección de Gestión de Personal, según propuesta de cambio de los responsables de cada Unidad Administrativa, así mismo, por cambios en la Estructura Orgánica Interna y Reglamento Orgánico Interno aprobados por el Comité Ejecutivo..."

Causa

El Director de Gestión de Personal, no recopiló, revisó y controló la existencia de modificaciones o actualizaciones relacionadas con la estructura orgánica de la entidad, creación y modificación de puestos, así como, no administró y veló porque el manual contara con información actualizada y el Subgerente de Desarrollo Humano, no supervisó que el manual estuviera actualizado con los puestos existentes.

El Gerente, el Subgerente de Desarrollo Humano, el Subgerente de Infraestructura y el Subgerente Técnico, no dieron seguimiento a las propuestas de los nuevos puestos, para que fueran incorporadas las modificaciones al manual.

Efecto

Falta de determinación de responsabilidad, ubicación jerárquica del personal y datos relacionados con el perfil de los puestos no incluidos.

Recomendación

El Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Gerente, Subgerente de Desarrollo Humano, Subgerente de Infraestructura y al Subgerente Técnico, para que trasladen las propuestas de nuevos puestos a la Subgerencia de Desarrollo Humano, para actualizar de manera oportuna el manual.

El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente de Desarrollo Humano, para que supervise e instruya al Director de Gestión de Personal, para que vele por mantener la administración, revisión y actualización de las modificaciones del manual, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos y estructura orgánica interna.

Comentario de los responsables

En nota s/n, de fecha 11 de abril de 2024, el licenciado Frankling José Alfredo Velásquez Saucedo, quien fungió como Director de Gestión de Personal, manifiesta: "...DEFENSA DE HALLAZGO No. 14 Falta de actualización del Manual de Descripción y Perfiles de Puestos: De acuerdo a los procedimientos internos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, el Manual de Descripción y Perfiles de Puestos puede actualizarse parcialmente según lo establecido en la guía APE-GUI-01 Guía para la modificación del Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, como es el caso de los puestos que se describen. Es importante informar que la Dirección de Gestión de Personal cuenta con las solicitudes de creación o modificación de los perfiles de puestos autorizados por la Gerencia para su publicación según la metodología establecida y se... con la información de los puestos requeridos en el mencionado oficio, de Subgerente General, Auxiliar Administrativo y Encargado de Bodega, en cumplimiento a la actualización parcial del Manual de Descripción y Perfiles de Puestos de acuerdo a los procedimientos

internos establecidos, socialización, establece: "Las modificaciones y actualizaciones serán efectuadas. Es importante se informar que se cuenta con las solicitudes de creación o modificación de los perfiles de puestos autorizados por la Gerencia para su publicación según la metodología establecida y se... el con la información de los puestos requeridos en el mencionado oficio, de Subgerente General, Auxiliar Administrativo y Encargado de Bodega, en cumplimiento a la actualización parcial del Manual de Descripción y Perfiles de Puestos de acuerdo a los procedimientos internos establecidos, socialización, establece: "Las modificaciones y actualizaciones serán efectuadas. por la Subgerencia de Desarrollo Humano a través de la Dirección de Gestión de Personal, según propuesta de cambio de los responsables de cada Unidad Administrativa, así mismo, por cambios en la Estructura Orgánica Interna y Reglamento Orgánico Interno aprobados por el Comité Ejecutivo..." Cabe mencionar que, debido a la importancia de mantener actualizada la información de los puestos que se crean, modifican o eliminan, la metodología interna permite que la actualización del Manual de Descripción y Perfiles de Puestos sea parcial y de la forma que se describió anteriormente para realizarlo efectiva y oportunamente de acuerdo a las solicitudes autorizadas en su momento. De lo anteriormente expuesto, se puede comprobar que, en mi calidad de Director de Gestión de Personal, sí se ejerció la supervisión y seguimiento adecuado para que el Manual de Descripción y Perfiles de Puestos estuviera actualizado oportunamente, ya que se incluyeron los puestos descritos en el posible hallazgo, de acuerdo a los procedimientos internos... SOLICITUD Por lo anteriormente expuesto y como se evidencia en los documentos citados, solicito que se desvanezca el posible hallazgo "Falta de actualización del Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, en virtud que se actualizó dicho documento al incluir los puestos descritos en la sección "condición" del hallazgo en mención, cumpliendo con la metodología interna establecida en los procedimientos de la institución."

En nota s/n, del 11 de abril de 2024, la licenciada Lesly Gesenia Grijalva Rodríguez, quien fungió como Subgerente de Desarrollo Humano, por el periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: "...Argumentos de Defensa: a. De conformidad con el Acuerdo número 160/2022-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva autónoma de Guatemala Articulo 3. Establece: Autorizar a la Subgerencia de Desarrollo Humano, mantener la administración, revisión, y actualización de las modificaciones al presente Manual, de acuerdo a los procedimientos internos... Acuerdo No. 160/2022-G-CDAG. b. De acuerdo a los procedimientos internos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, el Manual de Descripción y Perfiles de Puestos puede actualizarse según lo establecido en la guía APE-GUI-01 Modificación del Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, determinado en el apartado "Actualización parcial del Manual", como es el caso de los puestos que describen en la sección "condición" del posible hallazgo No. 14...

APE-GUI-01 Modificación del Manual de Descripción y Perfiles de Puestos. c. De conformidad con lo establecido en la guía antes mencionada, se realizó la actualización del Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, en la cual se incluyeron los puestos que se describen en la sección "condición" del hallazgo No. 14, realizando lo siguiente: Se realizó cambio menor por medio del formulario GCA-FOR-03 Control de cambios menores y se incluyeron los puestos en el "Anexo I" donde se van incorporando los nuevos puestos o modificaciones... GCA-FOR-03 Control de cambios menores con el "Anexo I" donde se incluyen los puestos descritos en el posible hallazgo. d. Según oficio O-CDAG-G-170-2024 del 26 de febrero de 2024 se brindó respuesta a oficio No. 263-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023 de fecha 22 de febrero de 2024, signado por las Auditoras Gubernamentales Licenciadas Zonnia Maribel Ramírez Escalante y Corina Isabel Miranda Castañón de Robledo, en donde se informó que se contaba con las solicitudes de creación o modificación de los perfiles de puestos autorizados por la Gerencia para incorporarlas al Manual de Descripción y Perfiles de Puestos para lo cual se cuenta con una planificación. Por lo que... la información de los puestos requeridos en el mencionado oficio, de Subgerente General, Auxiliar Administrativo y Encargado de Bodega, en cumplimiento y como evidencia que se contaba con la actualización parcial del Manual de Descripción y Perfiles de Puestos realizada de acuerdo a los procedimientos internos establecidos... oficio O-CDAG-G-170-2024. Cabe mencionar que, debido a la importancia de mantener actualizada la información de los puestos que se crean, modifican o eliminan, la metodología interna permite que la actualización del Manual de Descripción y Perfiles de Puestos sea parcial y de la forma que se describió anteriormente para realizarlo efectiva y oportunamente de acuerdo a las solicitudes autorizadas en su momento. e. De lo anteriormente expuesto, se puede comprobar que, en mi calidad de Subgerente de Desarrollo Humano, sí se ejerció la supervisión y seguimiento adecuado para que el Manual de Descripción y Perfiles de Puestos estuviera actualizado oportunamente, ya que se incluyeron los puestos descritos en el posible hallazgo, de acuerdo a los procedimientos internos..."

En nota s/, de fecha 11 de abril de 2024, el licenciado Nery Romeo de Jesús Castañeda Alvarez, quien fungió como Subgerente de Desarrollo Humano, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de agosto de 2023, manifiesta: "...ARGUMENTOS DE DEFENSA: Como Subgerente de Desarrollo Humano de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, puesto desempeñado del 01 de enero de 2023 al 31 de agosto de 2023, período que comprende la auditoría practicada, me permito presentar argumentos de defensa y pruebas de descargo, relacionadas a la supervisión para que el manual estuviera actualizado con los puestos existentes y seguimiento a las propuestas de los nuevos puestos para ser incorporadas las modificaciones al manual de este posible hallazgo, en tal sentido debe considerarse: De acuerdo a los procedimientos internos de la Confederación

Deportiva Autónoma de Guatemala, el Manual de Descripción y Perfiles de Puestos puede actualizarse parcialmente según lo establecido en la Guía APE-GUI-01 "Guía para la Modificación del Manual de Descripción y Perfiles de Puestos", como es el caso de los puestos que se describen en este posible hallazgo... De conformidad con lo establecido en la guía antes mencionada, se realizó la actualización del Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, en la cual se incluyeron los puestos que se describen como posible hallazgo realizándose las gestiones correspondientes ante la Subgerencia de Desarrollo Institucional, por lo que, a través de la Dirección de la Calidad se realizó el cambio menor por medio del formulario GCA-FOR-03 Control de Cambios Menores y se incluyeron los puestos en el anexo I donde se van incorporando los nuevos puestos o modificaciones... Cabe mencionar que, debido a la importancia de mantener actualizada la información de los puestos que se crean, modifican o eliminan, la metodología interna permite que la actualización del Manual de Descripción y Perfiles de Puestos sea parcial y de la forma que se describió anteriormente para realizarlo efectiva y oportunamente de acuerdo a las solicitudes autorizadas en su momento. Por lo tanto, los puestos señalados por esta auditoría, fueron creados y agregados como anexos ya que esta acción valida su incorporación dentro de la Estructura Orgánica de la institución, mismos que a través del procedimiento establecido, fueron gestados por medio de los APE-FOR 34 habiéndose marginado y girado la instrucción correspondiente, por parte de la Subgerencia de Desarrollo Humano, hacia la instancia responsable de la ejecución de esta acción (Dirección de Gestión de Personal), conforme las atribuciones que tiene asignadas, según perfil del puesto contemplado en el Manual de Descripción y Perfiles de Puestos... Así también, en el caso de la creación de la Subgerencia General, por la posición dentro de la jerarquía de la estructura organizacional, la Subgerencia de Desarrollo Humano no tiene asignada esta atribución por lo que la instrucción fue girada a la Unidad Administrativa correspondiente y adicional a ello, el suscrito se encontraba gozando de vacaciones... Por otro lado, el Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, "tiene como propósito definir las diferentes clases de puestos de la Institución, está dirigido a los colaboradores y autoridades de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. Describe las Unidades Administrativas de CDAG, su ubicación jerárquica, puestos en cada una de ellas, lo que facilita determinar la responsabilidad del personal de acuerdo a sus atribuciones, con el fin de lograr un eficaz y eficiente cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución", de tal manera, que para este posible hallazgo, el texto extraído del manual en mención, referido en el entrecomillado, debe tenerse presente en la descomposición de sus distintas partes que lo constituyen de acuerdo a cada puesto, con sus particulares atribuciones y naturaleza, como aporte para el desvanecimiento del mismo..."

En oficio s/n, del 10 de abril de 2024, el licenciado Luis Nestor Madrid González, quien fungió como Gerente, manifiesta: "...En la Condición se indica que, al

revisar los puestos descritos en el Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, APE-MAN-01, versión 6, según muestra seleccionada, se estableció que, al 31 de diciembre de 2023, no se encontraba actualizado, derivado que no están incluidos los siguientes puestos: Subgerente General, Auxiliar Administrativo; Encargado de Bodega; Director Técnico General y Director de Acondicionamiento Deportivo. A ese respecto se hace la aclaración que el Gerente como Máxima Autoridad Administrativa, no tiene a su cargo la función operativa de actualizar y dar seguimiento al Manual descrito. Funciones que corresponden a la Subgerente de Desarrollo Humano en cuanto al seguimiento y al Director del área correspondiente en cuanto a la actualización. Las obligaciones y atribuciones del Gerente se encuentran claramente establecidas en el Artículo 96. del Decreto 76-97 del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo del Deporte y la Cultura Física; y en la descripción del puesto del Gerente del Manual de Descripción y Perfiles de Puestos de la institución; por lo cual es claro que el criterio de los auditores actuantes es contrario a la ley, al pretender responsabilizar al Gerente por funciones inherentes a otra área administrativa... Además de lo expuesto, se debe resaltar que como Gerente autoricé en el Artículo 1 del Acuerdo número 160/2022-G-CDAG de fecha 16 de diciembre de 2022 que aprueba la versión 6 del Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, en el que se establece en el Artículo 3. Autorizar a la Subgerencia de Desarrollo Humano, mantener la administración, revisión y actualización de las modificaciones al manual, de acuerdo a los procedimientos internos... Por último, quiero hacer mención que los auditores actuantes, no tomaron en consideración que la institución cuenta con una estructura orgánica con niveles jerárquicos y delimitación de funciones para cada puesto en congruencia con la segregación de funciones que debe tener cada entidad para permitir un efectivo control interno, evidenciando mala fe al pretender sancionarme cuando el fiscalizador puede determinar en el proceso de familiarización a que puesto compete la posible deficiencia señalada."

En Oficio No. O-CDAG-SGI-076-2024, del 10 de abril de 2024, el arquitecto Oscar Raúl Barrios Paredes, quien fungió como Subgerente de Infraestructura, manifiesta: "...4. DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN Y PERFILES DE PUESTOS (POSIBLE HALLAZGO NÚMERO CATORCE). De conformidad con la redacción del segundo párrafo del apartado denominado "Causa" de la sexta y última página del documento que contienen el (posible) Hallazgo N° 14 "Falta de actualización del Manual de Descripción y Perfiles de Puestos", según ustedes, el Subgerente de Infraestructura de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala no le brindó "...seguimiento a las propuestas de los nuevos puestos, para que fueran incorporadas las modificaciones al manual..." y que, por esa razón, según ustedes, se tiene como "Efecto" la "Falta de determinación de responsabilidad, ubicación jerárquica del personal y datos relacionados con el perfil de los puestos no incluidos...". El suscrito, ante la distribución de la competencia administrativa entre subgerencias, direcciones, jefaturas y unidades de la Confederación

Deportiva Autónoma de Guatemala, es, ante todo, un respetuoso ejecutor de las puntuales, específicas y exclusivas atribuciones, funciones y facultades establecidas, y bien delimitadas, que le son propias al cargo que ejerzo como Subgerente de Infraestructura. En ese orden de ideas, y dicho en otras palabras, en el ejercicio de mis funciones me ajusto al artículo 154 de la Constitución Política de la República que establece, en relación a la función pública y a la sujeción a la ley, que "Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella". Desde esa perspectiva, desde la cual ustedes también deberían ver las circunstancias que señalan o acusan, mi conducta oficial se ha ajustado en todo momento y circunstancia a las cláusulas, condiciones, estipulaciones y objeto del "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES DE SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA" suscrito con la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, cuyas funciones generales y específicas están claramente consignadas y establecidas en él, y cuya copia ustedes pueden solicitar a la Subgerencia de Desarrollo Humano; de esas funciones, por supuesto, no he quebrantado o infringido ninguna de ellas, y tampoco tengo comunicación, noticia o señalamiento alguno por parte de la Contraloría General de Cuentas en relación con mis responsabilidades contractuales, excepto ahora que, de manera indirecta, ustedes pretenden responsabilizarme por una supuesta e inexistente falta de actualización del "Manual de Descripción y Perfiles de Puestos". Debo señalar y advertir que el único "PUESTO" mencionado en el posible Hallazgo Número 14 "Falta de actualización del Manual de Descripción y Perfiles de Puestos" que pertenece a la Subgerencia de Infraestructura es, precisamente, el puesto de "Encargado de Bodega"; sin embargo, las funciones de dicho puesto son revisadas constantemente; por citar tan solo un ejemplo conocido por ustedes: la implementación del nuevo formato de vales preimpresos y prenumerados, su uso, control, manejo y archivo, constituye en sí una actualización del puesto. Otro aspecto que puedo mencionar es que dicho puesto es funcional e importante dentro de la estructura organizativa de la Subgerencia de Infraestructura, y en su creación, como Subgerente de Infraestructura, realicé todas las gestiones que me correspondían según mi competencia administrativa, circunscribiéndome a ella, jamás yendo más allá de ella, todo en el momento oportuno. Ahora bien, para acreditar que más allá de la creación del puesto también he brindado el oportuno y diligente seguimiento para la modificación del puesto y, en consecuencia, para la eventual actualización del Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, me permito acompañar una copia del formulario denominado "Solicitud de creación, modificación o eliminación de Puestos"..., Código APE-FOR-34, Versión 3, con fecha de aprobación 5 de octubre de 2022, correspondiente al proceso de Gestión de la Competencia, en cuyo apartado de Descripción del Puesto figura como Título del puesto actual: "ENCARGADO DE BODEGA"; cómo Título nuevo del puesto: "ENCARGADO DEL ÁREA DE RESGUARDO DE MATERIALES E INSUMOS DE

LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA"; como Jefe Inmediato: "DIRECTOR DE MANTENIMIENTO"; y, como Renglón presupuestario: "21". En dicho documento aparecen las firmas y sellos del solicitante, Director de Mantenimiento; del responsable de la unidad administrativa, Subgerente de Infraestructura; y del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. Actualmente, en relación con dicho puesto no tengo pendiente de realizar procedimiento o requerimiento alguno, razón por la cual es falso que, como "Efecto", haya "Falta de determinación de responsabilidad, ubicación jerárquica del personal y datos relacionados con el perfil de..." Encargado de Bodega. Eso por un lado; por el otro, se tiene conocimiento que en relación con dicho puesto el Manual de Descripción y Perfiles de Puestos se encuentra modificado y actualizado, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos y, además, a la utilización de los formularios de control de cambios menores diseñados para tales efectos. Hago la aclaración que ambos aspectos (procedimientos y formularios) no están a cargo de la Subgerencia de Infraestructura, lo cual es de pleno conocimiento de la Contraloría General de Cuentas..."

En nota s/n, del 11 de abril de 2024, el licenciado Byron Leonardo Solórzano Gramajo, quien fungió como Subgerente Técnico, manifiesta: "...ARGUMENTOS DE DEFENSA: Que rechazo completamente el señalamiento descrito en el oficio en referencia, el cual textualmente indica "...y el Subgerente Técnico, no dieron seguimiento a las propuestas de los nuevos puestos, para que fueran incorporadas las modificaciones al manual"; sin embargo de lo antes citado no se requirió información específica relacionada al señalamiento de cargos formulados, por lo que en tal sentido no se me permitió hacer la debida defensa y/o hacer las aclaraciones que podrían haber evitado este señalamiento, desde ese momento arbitrariamente no se me está permitiendo la debida defensa, no se está siguiendo el debido proceso y se me está notificando sin haber sido escuchado. 1. La naturaleza del puesto de Subgerente Técnico de acuerdo al APE-MAN-01 Manual de Descripción y Perfiles de Puestos indica que El Subgerente Técnico es el "Encargado de generar la normativa del Modelo de Rendimiento para Deportistas de Segunda y Tercera línea "MRD" con el objetivo de orientar, apoyar y fortalecer la labor técnica de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y por medio de esta, articular eficaz y eficientemente el proceso sistemático de desarrollo deportivo en la búsqueda de la formación integral del deportista guatemalteco.", así mismo en el Acuerdo No.160/2022-G-CDAG emitido por la Gerencia de la CDAG, se establece claramente en su artículo 3 que la Subgerencia de Desarrollo Humano es la responsable de mantener la administración, revisión y actualización de las modificaciones del manual de acuerdo a los procedimientos internos aprobados. Por lo tanto el suscrito, NO TIENE LA OBLIGACION DE DAR SEGUIMIENTO O SUPERVISIÓN A LA PROPUESTA DE NUEVOS PUESTOS CREADOS PARA QUE FUERAN INCORPORADOS A LAS MODIFICACIONES AL MANUAL, ni dar seguimiento a

las acciones que deban realizar unidades administrativas que no están bajo la estructura de la Subgerencia Técnica ya que de hacerlo estaría usurpando funciones (...Acuerdo 160/2022-G-CDAG). 2. Como empleado público, estoy obligado a atender todo lo que la ley establece, no así lo que no se encuentra debidamente establecido que para el presente posible hallazgo sería asumir la responsabilidad relacionada con la inclusión de perfiles de puestos, la cual corresponde a la Subgerencia de Desarrollo Humano, por lo que el señalamiento se encuentra fuera del marco funcional de la Subgerencia Técnica. 3. De acuerdo a las atribuciones del suscrito como Subgerente Técnico no se encuentra dar seguimiento o supervisión a unidades administrativas que no formen parte de la estructura de la Subgerencia Técnica según el APE-MAN-01 Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, ya que realizar las mismas sería usurpación de funciones. (...Perfil de Puesto Subgerente Técnico) 4. Es importante resalta que como Subgerente Técnico se realizaron las acciones que correspondían para la creación de nuevos puestos y que los mismos fueran incluidos dentro del Manual de Descripción y Perfil de puesto, acciones que fueron realizadas en apego a lo establecido en la guía APE-GUI-01 Modificación del Manual de Descripción y Perfil de Puestos, el cual establece en el numeral 2, inciso a) "El solicitante y el responsable de la unidad administrativa ingresan toda la información en el APE-FOR-34...", dicho extremo se evidencia con los formularios para la creación de los puestos que fueron enviados en fecha 07 de febrero 2023 a la Subgerencia de Desarrollo Humano mismas que ya contaban con la aprobación respectiva, razón por la cual como subgerente he cumplido con los pasos del proceso aprobado para la creación de nuevos puestos, no quedando responsabilidad de mi parte sobre pasos posteriores de la guía antes citada para que los puestos se encontraran incorporados dentro del Manual de Descripción y Perfil de Puestos actualizado.(... APE-GUI-01 Y formularios APE-FOR-34 de creación de puestos) CONCLUSIONES HALLAZGO 14: Como se demuestra fehacientemente las acciones que corresponden al Subgerente Técnico para la creación de nuevos puestos dentro del Manual de Descripción y Perfil de Puestos fueron realizadas en apego a la normativa institucional vigente; así mismo que el seguimiento a la aprobación y actualización del manual citado no corresponden al Subgerente Técnico con base a lo establecido en el APE-MAN-01 Manual de Descripción y Perfil de Puestos, no existe omisión, falta de seguimiento o error en las acciones que correspondieran al Subgerente Técnico realizadas para la creación de nuevos puestos..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el licenciado Frankling José Alfredo Velásquez Saucedo, quien fungió como Director de Gestión de Personal, en virtud que, los comentarios y documentos de descargo presentados no evidencian que se realizaron las gestiones necesarias para que el Manual de Descripción y Perfiles de Puestos contara con información actualizada.

Con relación al comentario que el Manual puede actualizarse parcialmente según lo establecido en la guía APE-GUI-01 Guía para la modificación del Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, como es el caso de los puestos que se describen. El Equipo de Auditoría confirma que, efectivamente la guía antes mencionada establece: "Actualización Parcial del Manual Las creaciones, modificaciones o eliminaciones serán efectuadas por la Subgerencia de Desarrollo Humano a través de la Dirección de Gestión de Personal, de conformidad con las solicitudes presentadas por las Unidades Administrativas. La Subgerencia de Desarrollo Humano, realiza el cambio menor por medio del formulario PRO-FOR-03 Control de Cambios Menores e incluye los cambios en la sección de Anexos del Manual.", sin embargo, según la documentación de descargo presentada, en el período 2023, no se realizó la actualización del manual, incluyendo los puestos creados, a excepción del puesto de Auxiliar Administrativo, el cual iniciaron el proceso, según el Plan de trabajo, de fecha 15 de noviembre de 2023.

En relación a los comentarios vertidos, es importante mencionar lo informado por el Director de Gestión de Personal y el Subgerente de Desarrollo Humano, mediante los siguientes oficios: Oficio No. O-CDAG-SGDH-DGP-837-2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, el cual indica: "...se informa que en relación al perfil de puesto del Auxiliar Administrativo en la Coordinación de Nóminas y Planillas, existe un cambio menor del APE-MAN-01 Manual de Descripción y Perfiles de Puesto versión 6, Anexo 1... el cual se encuentra en proceso de modificación según plan de trabajo GCA-FOR-12 de fecha 15 de noviembre de 2023..."; Oficio No. O-CDAG-SGDH-DGP-104-2024, de fecha 23 de febrero de 2024, describe: "...Se informa que, en la Dirección de Gestión de Personal, se cuenta con la documentación oficial de las solicitudes de creación o modificación de los perfiles de puestos autorizadas por el Gerente de la Confederación, para incorporarlas al Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, para lo que se cuenta con una planificación para su publicación según la metodología establecida. *Subgerente General, *Auxiliar Administrativo *Encargado del área de resguardo de Material y Suministros de la Subgerencia de Infraestructura. Se informa que, para el puesto de Encargado de Bodega en la Subgerencia de Infraestructura, se exceptuó en el Manual de Descripción de Perfiles y Puestos, en sus versiones anteriores por lo que se incluye a la incorporación en proceso..." y el Oficio No. O-CDAG-SGDH-DGP-159-2024, de fecha 12 de marzo de 2024, describe: "... se encuentran incluidos en las nóminas de salarios mensuales: *Director Técnico General *Director de Acondicionamiento Deportivo En virtud de lo anterior, se informa que, en la Dirección de Gestión de Personal, se cuenta con la documentación oficial de las solicitudes de creación o modificación de los perfiles de puestos anteriormente mencionados, autorizadas por el Gerente de la Confederación, para incorporarlas al Manual de Descripción y Perfiles de Puestos,

para lo que se cuenta con una planificación para su publicación según la metodología establecida...". Lo expuesto anteriormente, evidencia que el Director de Gestión de Personal no revisó, recopiló y controló la existencia de modificaciones o actualizaciones y la creación de puestos, además, no veló porque el manual contara con información actualizada, no obstante, algunos puestos fueron creados en el período 2023 y otros ya existían. La modificación y/o actualización del manual se encuentra en proceso, misma que se inició posterior a la verificación de puestos, realizada por el Equipo de Auditoría.

Se confirma el hallazgo, para la licenciada Lesly Gesenia Grijalva Rodríguez, quien fungió como Subgerente de Desarrollo Humano, por el período comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2023, en virtud que, en sus comentarios confirma lo siguiente:

En el Acuerdo número 160/2022-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en el artículo 3, se autoriza a la Subgerencia de Desarrollo Humano, mantener la administración, revisión, y actualización de las modificaciones al presente Manual, de acuerdo a los procedimientos internos, sin embargo, al 31 de diciembre de 2023, no se encontraba actualizado el manual, derivado que no están incluidos los puestos descritos en la condición del hallazgo. Si bien es cierto, según lo informado en el oficio No. O-CDAG-SGDH-DGP-837-2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, de la Subgerencia de Desarrollo Humano, el perfil del puesto de Auxiliar Administrativo, en la Coordinación de Nóminas y Planillas, existe un cambio menor al manual, el cual se encuentra en proceso de modificación según plan de trabajo GCA-FOR-12 de fecha 15 de noviembre de 2023, no obstante, en relación a los demás puestos, no existe evidencia documental de las acciones realizadas para incluirlos en el manual o actualizar el mismo, en el período 2023.

Además, en los comentarios vertidos, menciona la guía APE-GUI-01 Modificación del Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, se realizó la actualización parcial del manual, en la cual se incluyeron los puestos que describen en la condición del posible hallazgo, realizando el cambio menor por medio del formulario GCA-FOR-03 Control de cambios menores y se incluyeron los puestos en el "Anexo I"; no obstante, en la documentación de soporte trasladada, se encuentra el Formulario Control de cambios menores, del documento Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, mismo que únicamente indica en el apartado fecha del cambio "De acuerdo a solicitudes de creación o modificación presentadas", no especifica la fecha del cambio o actualización del manual, acción que no fue realizada oportunamente, derivado que se encuentra en proceso.

Así mismo, según el comentario del responsable, sobre la información proporcionada al Equipo de Auditoría, es importante mencionar que la información

fue proporcionada mediante los Oficios de Gerencia Nos. O-CDAG-G-874-2023, del 05 de diciembre de 2023, O-CDAG-G-170-2024, del 26 de febrero de 2024 y O-CDAG-G-215-2024, del 12 de marzo de 2024, en los cuales trasladan los oficios de la Subgerencia de Desarrollo Humano Nos. O-CDAG-SGDH-DGP-837-2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, el cual indica: "...se informa que en relación al perfil de puesto del Auxiliar Administrativo en la Coordinación de Nóminas y Planillas, existe un cambio menor del APE-MAN-01 Manual de Descripción y Perfiles de Puesto versión 6, Anexo 1... el cual se encuentra en proceso de modificación según plan de trabajo GCA-FOR-12 de fecha 15 de noviembre de 2023..."; Oficio No. O-CDAG-SGDH-DGP-104-2024, de fecha 23 de febrero de 2024, describe: "...Se informa que, en la Dirección de Gestión de Personal, se cuenta con la documentación oficial de las solicitudes de creación o modificación de los perfiles de puestos autorizadas por el Gerente de la Confederación, para incorporarlas al Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, para lo que se cuenta con una planificación para su publicación según la metodología establecida. *Subgerente General, *Auxiliar Administrativo *Encargado del área de resguardo de Material y Suministros de la Subgerencia de Infraestructura. Se informa que, para el puesto de Encargado de Bodega en la Subgerencia de Infraestructura, se exceptuó en el Manual de Descripción de Perfiles y Puestos, en sus versiones anteriores por lo que se incluye a la incorporación en proceso..." y el Oficio No. O-CDAG-SGDH-DGP-159-2024, de fecha 12 de marzo de 2024, describe: "... *Director Técnico General *Director de Acondicionamiento Deportivo En virtud de lo anterior, se informa que, en la Dirección de Gestión de Personal, se cuenta con la documentación oficial de las solicitudes de creación o modificación de los perfiles de puestos anteriormente mencionados, autorizadas por el Gerente de la Confederación, para incorporarlas al Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, para lo que se cuenta con una planificación para su publicación según la metodología establecida...". Dicha información demuestra que el Subgerente de Desarrollo Humano, no supervisó que el manual estuviera actualizado con los puestos existentes de forma oportuna, derivado que la modificación y/o actualización se encuentra en proceso, misma que se inició posterior a la verificación de puestos, realizada por el Equipo de Auditoría.

Se confirma el hallazgo, para el licenciado Nery Romeo de Jesús Castañeda Alvarez, quien fungió como Subgerente de Desarrollo Humano, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de agosto de 2023, en virtud que, sus comentarios y pruebas de descargo presentadas, no son suficientes para desvanecer el presente hallazgo, derivado de lo siguiente:

En sus comentarios se menciona la guía APE-GUI-01 Modificación del Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, relacionado a la actualización parcial del manual, y que se realizó la actualización incluyendo los puestos que describen en la condición del posible hallazgo, realizando las gestiones correspondientes ante

la Subgerencia de Desarrollo Institucional, y que a través de la Dirección de la Calidad se realizó el cambio menor, utilizando el formulario GCA-FOR-03 Control de Cambios Menores e incluyendo los puestos descritos en el "Anexo I", sin embargo, esta acción no fue realizada oportunamente, derivado que la modificación y/o actualización del manual, se encuentra en proceso. No está demás indicar que, al 31 de diciembre de 2023, no se encontraba actualizado dcio manual. Si bien es cierto, según lo informado en el oficio No. O-CDAG-SGDH-DGP-837-2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, de la Subgerencia de Desarrollo Humano, el perfil del puesto de Auxiliar Administrativo, en la Coordinación de Nóminas y Planillas, existe un cambio menor al manual, el cual se encuentra en proceso de modificación según plan de trabajo GCA-FOR-12 de fecha 15 de noviembre de 2023, no obstante, para los demás puestos, las gestiones se iniciaron en el período 2024, de acuerdo a lo informado en los siguientes oficios de Gerencia: Nos. O-CDAG-G-170-2024, del 26 de febrero de 2024 y O-CDAG-G-215-2024, del 12 de marzo de 2024, Oficio No. O-CDAG-SGDH-DGP-104-2024, de fecha 23 de febrero de 2024, describe: "...Se informa que, en la Dirección de Gestión de Personal, se cuenta con la documentación oficial de las solicitudes de creación o modificación de los perfiles de puestos autorizadas por el Gerente de la Confederación, para incorporarlas al Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, para lo que se cuenta con una planificación para su publicación según la metodología establecida. *Subgerente General, *Auxiliar Administrativo *Encargado del área de resguardo de Material y Suministros de la Subgerencia de Infraestructura. Se informa que, para el puesto de Encargado de Bodega en la Subgerencia de Infraestructura, se exceptuó en el Manual de Descripción de Perfiles y Puestos, en sus versiones anteriores por lo que se incluye a la incorporación en proceso..." y el Oficio No. O-CDAG-SGDH-DGP-159-2024, de fecha 12 de marzo de 2024, describe: "... *Director Técnico General *Director de Acondicionamiento Deportivo En virtud de lo anterior, se informa que, en la Dirección de Gestión de Personal, se cuenta con la documentación oficial de las solicitudes de creación o modificación de los perfiles de puestos anteriormente mencionados, autorizadas por el Gerente de la Confederación, para incorporarlas al Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, para lo que se cuenta con una planificación para su publicación según la metodología establecida...". Dicha información demuestra que el Subgerente de Desarrollo Humano, no supervisó que el manual estuviera actualizado con los puestos existentes de forma oportuna, derivado que la modificación y/o actualización se encuentra en proceso, misma que se inició posterior a la verificación de puestos, realizada por el Equipo de Auditoría.

El Oficio No. O-CDAG-G-007-2023, de fecha 09 de enero de 2023, el Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala informa a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y a la Subgerencia de Desarrollo Humano, sobre la necesidad de la creación de una nueva instancia denominada Subgerencia

General e instruye para que presenten una propuesta de estrategia de la Estructura Orgánica Interna y del Reglamento Orgánico Interno a Gerencia y Comité Ejecutivo para aprobación de los cambios, de acuerdo a la posición jerárquica.

Así mismo, en el comentario de que la creación de la Subgerencia General, por la posición dentro de la jerarquía de la estructura organizacional, la Subgerencia de Desarrollo Humano no tiene asignada esta atribución por lo que la instrucción fue girada a la Unidad Administrativa correspondiente. Al respecto, el Equipo de Auditoría, considera que, conforme la normativa interna aprobada por la entidad es responsabilidad de la Subgerencia de Desarrollo Humano, administrar y velar para que el manual sea un instrumento de información actualizada, derivado a lo establecido en los siguientes documentos:

1. En el Acuerdo No. 160/2022-G-CDAG, el Gerente autoriza el Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, versión 6" de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; y en el artículo 3, establece: "Autorizar a la Subgerencia de Desarrollo Humano, mantener la administración, revisión y actualización de las modificaciones al presente Manual, de acuerdo a los procedimientos internos."

2. El Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, APE-MAN-01, versión 6, en el numeral 1 Introducción, establece: "El contenido del Manual es de observancia general y será actualizado cuando exista cambio en la Estructura Orgánica de la Institución, en las funciones de las unidades administrativas y en las atribuciones de cada puesto."; numeral 7. Responsabilidad, revisión, aprobación y divulgación, establece: "Responsabilidad... La Subgerencia de Desarrollo Humano a través de la Dirección de Gestión de Personal, es la responsable de administrar dicho Manual y velar porque sea un instrumento de información actualizada. La Subgerencia de Desarrollo Humano, a través de la Dirección de Gestión de Personal, se encargará de recopilar las modificaciones y actualizaciones, así como el control de las mismas; las cuales serán brindadas por los responsables de cada Unidad Administrativa, para mantener actualizado el Manual..."; numeral 9. Modificaciones, Actualizaciones y Socialización, establece: "Las modificaciones y actualizaciones serán efectuadas por la Subgerencia de Desarrollo Humano a través de la Dirección de Gestión de Personal, según propuesta de cambio de los responsables de cada Unidad Administrativa, así mismo, por cambios en la Estructura Orgánica Interna y Reglamento Orgánico Interno aprobados por el Comité Ejecutivo..." y numeral 10, Descripción de puestos por Unidad Administrativa, 10.7.1 Subgerencia de Desarrollo Humano, Descripción del Puesto Subgerente de Desarrollo Humano, Atribuciones del puesto, establece: "...l) Cumplir con las leyes, políticas, normas y procedimientos aplicables en la institución, en el ejercicio de sus funciones. M) Otras atribuciones inherentes al puesto y las que le asigne el Gerente de "LA CONFEDERACIÓN"."

Se confirma el hallazgo, para el licenciado Luis Nestor Madrid González, quien fungió como Gerente, en virtud que, sus comentarios y pruebas de descargo presentadas, no son suficientes para desvanecer el presente hallazgo, derivado que no existe evidencia de las gestiones realizadas para la creación del nuevo puesto o instancia denominada Subgerencia General, además, el incumplimiento a lo establecido en Acuerdo de aprobación del Manual.

En relación al comentario, que el Gerente como Máxima Autoridad Administrativa, no tiene a su cargo la función operativa de actualizar y dar seguimiento al Manual descrito. Funciones que corresponden a la Subgerente de Desarrollo Humano en cuanto al seguimiento y al Director del área correspondiente en cuanto a la actualización. Sin embargo, en el Acuerdo No. 166/2023-CE-CDAG, de fecha 04 de septiembre de 2023, del Libro de Acuerdos del Comité Ejecutivo, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, folios del No. 13900 al 13975, el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, acuerda en el artículo primero, Aprobar y emitir el Reglamento Orgánico Interno, en el cual el Título I, Objeto y Contenido Capítulo Único, Disposiciones Generales, artículo 1, Objeto y contenido, establece: "El presente Reglamento tiene por objeto normar la Estructura Orgánica Interna de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, para el eficiente y eficaz cumplimiento de sus funciones..."; Título IV, Funciones, Capítulo II, Unidad Ejecutiva, artículo 21, establece: "SUBGERENCIA GENERAL. Es el área encargada de proponer a la Gerencia la planificación e implementación de la estrategia para la CDAG..."; Capítulo IV, Unidades Administrativas Sustantivas, artículo 3, establece: "DIRECCIÓN TÉCNICA GENERAL. Es la Dirección encargada de promover y apoyar la gestión técnica y administrativa, para el óptimo desarrollo de los proyectos..." y artículo 43, establece: "DIRECCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DEPORTIVO. Es la encargada de dirigir la gestión técnica y administrativa de los Centros de Acondicionamiento Deportivo a nivel nacional,..."; Estructura Orgánica Interna, Título I, Capítulo Único, Disposiciones Generales, artículo 82, Estructura Orgánica Interna, establece: "Representa gráficamente la organización y los principales niveles jerárquicos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, así como la ubicación e interrelación de las unidades administrativas, para cumplir con las responsabilidades en el ámbito de su competencia. El resto de niveles jerárquicos, se le faculta al Gerente de CDAG, para incluirlos en el Manual de Organización y Manual de Descripción y Perfiles de Puestos y efectuará los cambios necesarios." y Título II, Capítulo Único, Disposiciones finales, artículo 82, Responsable de la Implementación, establece: "Corresponde a la Gerencia la implementación de las disposiciones emanadas del presente Reglamento, debiendo en consecuencia efectuar las modificaciones correspondientes al Manual de Organización y el Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, así como efectuar las acciones legales, administrativas y financieras que de ello se deriven."

Se hace la aclaración que, previo al Acuerdo No. 166/2023-CE-CDAG, se emitieron los siguientes Acuerdos Nos. 12-2023-CE-CDAG, del 12 de enero de 2023, derogado por el Acuerdo No. 22/2023-CE-CDAG, del 18 de enero de 2023, mismo que fue derogado por el Acuerdo No. 35/2023-CE-CDAG, del 30 de enero de 2023; derogado por el Acuerdo No. 70/2023-CE-CDAG, del 13 de marzo de 2023; este acuerdo fue modificado por el Acuerdo No. 96/2023-CE-CDAG, del 11 de mayo de 2023 y derogado por el Acuerdo No. 121/2023-CE-CDAG, del 12 de junio de 2023. Así mismo, el Acuerdo No. 96/2023-CE-CDAG, del 11 de mayo de 2023, fue derogado por el Acuerdo No. 121/2023-CE-CDAG, del 12 de junio de 2023 y éste fue derogado por el Acuerdo No. 166/2023-CE-CDAG, que se encuentra vigente. En todos los acuerdos emitidos por el Comité Ejecutivo se hace mención sobre la facultad que le otorgan al Gerente para efectuar los cambios necesarios dentro del Manual, así como, la implementación de las disposiciones emanadas en el Reglamento. Los Acuerdos antes mencionados, fueron proporcionados mediante el Oficio No. 84/2024-SG-CDAG, del 11 de marzo de 2024, de la Secretaría General, trasladado por Gerencia, a través del Oficio No. O-CDAG-G-215-2024, de fecha 12 de marzo de 2024.

Como se puede observar, en dicho acuerdo, se encuentran inmersas las funciones de la Subgerencia General, Dirección Técnica General y Dirección de Acondicionamiento Deportivo, puestos que no están incluidos dentro del Manual de Descripción y Perfiles de Puestos. Así mismo, en el acuerdo se faculta al Gerente para efectuar los cambios necesarios dentro del Manual, así como, le corresponde a la Gerencia, la implementación de las disposiciones emanadas en el Reglamento, efectuando las modificaciones correspondientes en el Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, acciones que no fueron realizadas por el responsable.

Además, el responsable argumenta que, "como Gerente autoricé en el Artículo 1 del Acuerdo número 160/2022-G-CDAG de fecha 16 de diciembre de 2022 que aprueba la versión 6 del Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, en el que se establece en el Artículo 3. Autorizar a la Subgerencia de Desarrollo Humano, mantener la administración, revisión y actualización de las modificaciones al manual, de acuerdo a los procedimientos internos". Efectivamente el acuerdo mencionado, establece que autoriza a la Subgerencia de Desarrollo Humano, como responsable de la administración, revisión y actualización del manual, sin embargo, no existe evidencia documental del seguimiento o acciones giradas por el Gerente para que dicha función se llevara a cabo.

Es importante hacer mención que, mediante el oficio No. O-CDAG-G-488-2023, de fecha 13 de julio de 2023, el Gerente trasladó el Oficio O-CDAG-SDI-075-2023 de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, en el cual proporcionan la Estructura

Orgánica Interna, aprobada mediante el Acuerdo No. 124/2023-CE-CDAG, del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, de fecha 22 de junio de 2023, en el cual se incluye la instancia de Subgerencia General, la cual depende directamente de la Gerencia; así mismo, se incluye la Dirección Técnica General y Dirección de Acondicionamiento Deportivo, pertenecientes a la Subgerencia Técnica. Puestos que no se encuentran incluidos dentro del Manual de Descripción y Perfiles de Puestos.

Dicha estructura organizacional fue aprobada nuevamente, el 04 de septiembre de 2023, mediante el Acuerdo No. 165/2023-CE-CDAG y el 11 de diciembre de 2023, según Acuerdo No. 247/2023-CE-CDAG, ambos del Comité Ejecutivo de la CDAG, en donde continúa la Subgerencia General, Dirección Técnica General y Dirección de Acondicionamiento Deportivo.

Se confirma el hallazgo, para el arquitecto Oscar Raúl Barrios Paredes, quien fungió como Subgerente de Infraestructura, en virtud que, en sus comentarios y documentos de soporte presentados, no evidencian las gestiones realizadas para incorporar los nuevos puestos al Manual correspondiente, durante el período 2023, derivado a lo siguiente:

En sus comentarios menciona que de acuerdo a las atribuciones y funciones propias del puesto de Subgerente de Infraestructura, mismas que se encuentran descritas en su contrato de trabajo, y que no ha quebrantado o infringido ninguna de ellas. Sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo número 160/2022-G-CDAG, del Gerente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, artículo 1, establece: "Autorizar el "Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, versión 6" de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala."; artículo 2, establece: "Los Subgerentes y Directores y Directores de Gerencia de CDAG, son responsables de mantener e implementar el Manual autorizado en este Acuerdo, así como trabajar en la mejora continua del mismo." y en el Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, APE-MAN-01, versión 6, en el numeral 1 Introducción, establece: "El contenido del Manual es de observancia general y será actualizado cuando exista cambio en la Estructura Orgánica de la Institución, en las funciones de las unidades administrativas y en las atribuciones de cada puesto." y numeral 9. Modificaciones, Actualizaciones y Socialización, establece: "Las modificaciones y actualizaciones serán efectuadas por la Subgerencia de Desarrollo Humano a través de la Dirección de Gestión de Personal, según propuesta de cambio de los responsables de cada Unidad Administrativa...". Derivado de lo expuesto anteriormente, se concluye que el Subgerente de Infraestructura no dio seguimiento a lo establecido tanto en el acuerdo como en el Manual.

Así mismo, argumenta que el puesto descrito en la condición del hallazgo es el de

Encargado de Bodega y que sus funciones son revisadas constantemente; el puesto es funcional e importante dentro de la estructura organizativa de la Subgerencia de Infraestructura, y se ha dado seguimiento para la modificación y la actualización del Manual, mediante el formulario Solicitud de creación, modificación o eliminación de Puestos, Código APE-FOR-34, Versión 3. De acuerdo al análisis realizado por el Equipo de Auditoría, dentro de la documentación de descargo trasladada, está el Formulario de creación, modificación o eliminación de Puestos, con fecha de solicitud 15 de febrero de 2024, título del puesto Encargado de Bodega, Título nuevo del puesto, Encargado del área de resguardo de materiales e insumos de la Subgerencia de Infraestructura, con firma y sello del Director de Mantenimiento como solicitante, Subgerente de Infraestructura, responsable de la Unidad Administrativa y firma y sello de aprobación del Gerente. Dicho formulario carece de la firma y sello de recibido de la Subgerencia de Desarrollo Humano y según la información que describe, corresponde al período 2024 y no al período 2023, objeto de la auditoría.

Se desvanece el hallazgo, para el licenciado Byron Leonardo Solórzano Gramajo, quien fungió como Subgerente Técnico, en virtud que, en sus comentarios y pruebas de descargo presentadas, evidencian las acciones realizadas para la creación de los nuevos puestos, por medio de los Formularios Solicitud de creación, modificación o eliminación de Puestos, Código APE-FOR-34, Versión 3, con fecha de solicitud, 30 de enero de 2023, y sello y firma de recibido por la Dirección de Gestión de Personal, de la Subgerencia de Desarrollo Humano, de fecha 07 de febrero de 2023, de los puestos de Director Técnico General y Director de Acondicionamiento Deportivo, ambos de la Subgerencia Técnica. Dichos formularios fueron presentados por el Subgerente Técnico, con el sello y firma de aprobados por el Gerente, de acuerdo con el proceso descrito en la Guía APE-GUI-01, versión 1, Guía para la Modificación del Manual de Descripción y Perfiles de Puestos.
El presente hallazgo fue notificado con el número 14 y en el Informe de Auditoría le corresponde el número 12.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE GESTION DE PERSONAL	FRANKLING JOSE ALFREDO VELASQUEZ SAUCEDO	3,812.50
SUBGERENTE DE DESARROLLO HUMANO	LESLY GESENIA GRIJALVA RODRIGUEZ	6,937.50
SUBGERENTE DE DESARROLLO HUMANO	NERY ROMEO DE JESÚS CASTAÑEDA ALVAREZ	6,937.50
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA	OSCAR RAUL BARRIOS PAREDES	6,937.50
GERENTE	LUIS NESTOR MADRID GONZALEZ	10,000.00
Total		**Q. 34,625.00**

Hallazgo No. 13

Falta de actualización de inventario por bajas en activo fijo

Condición

En la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, al revisar la muestra seleccionada del detalle de los activos fijos que conforman el inventario del período fiscal 2023, presentado por medio del FIN-01 Informe de inventarios a nivel institucional pormenorizado por cuenta contable y FIN-02 Formulario detalle de inventario por cuenta, a la Dirección de Bienes del Estado y Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas y de conformidad a información proporcionada por la entidad, se estableció que el inventario al 31 de diciembre de 2023, no está actualizado, derivado que no se ha operado la baja de bienes autorizada por la Contraloría General de Cuentas por un valor de Q785,827.98, de conformidad a las resoluciones siguientes:

RESOLUCIONES DE AUTORIZACIÓN DE BAJA
(Cifras expresadas en quetzales)

No.	Fecha Resolución	Resolución	Monto de resolución
1	30/07/2012	M-125-2012	592,239.86
2	09/02/2012	015-2012	193,588.12
Total			785,827.98

Fuente: Elaboración propia, de conformidad a resoluciones de baja de Contraloría General de Cuentas y a información proporcionada por entidad.

Criterio

La Resolución No. M-125-2012, de la Contraloría General de Cuentas, Comisión Baja de Bienes Muebles, establece: "Resuelve: ...2. Autorizar a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, a operar la baja de inventario de los bienes de madera, plástico y/u otros materiales destructibles e incinerables que aparecen descritos en acta Administrativa No. 18-2011 de fecha 18-02-2011 y certificación de inventario de fecha 26-04-2011. Exp. No. C-1355-2011. Resolución No. DBM-0084 de fecha 17 de febrero de 2012."

La Resolución No. 015-2012, de la Contraloría General de Cuentas, Comisión Baja de Bienes Muebles, establece: "Resuelve: 1. Autorizar a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, a operar la baja de inventario de los bienes de metal que aparecen descritos en Acta Administrativa No. 002/2011-SAF-C-CDAG de fecha 21-02-2011 y certificación de inventario de fecha 26-04-2011. Exp. No. C-12132-2011. Prov. DBM-934 de fecha 21 de diciembre de 2011."

Causa

El Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, no realizó gestiones suficientes para actualizar el inventario, al no operar y finalizar los procesos de baja de inventarios de los activos contenidos en las resoluciones de autorización de la Contraloría General de Cuentas. El Contador General no supervisó y controló que el Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, realizara las gestiones necesarias para operar la baja de inventarios autorizada por la Contraloría General de Cuentas y que el inventario al 31 de diciembre de 2023 estuviera actualizado al no incluir los bienes de dicha baja. El Director de Contabilidad no supervisó que el Contador General cumpliera con sus funciones relacionadas con la supervisión y control de las acciones necesarias para operar la baja de inventarios autorizada por la Contraloría General de Cuentas, para que en el inventario al 31 de diciembre de 2023 no se incluyeran los bienes de la baja y por consiguiente, estuviera actualizado, coordinando con ello una adecuada verificación de los registros del inventario de la institución. El Subgerente Financiero no supervisó que el Director de Contabilidad cumpliera con sus funciones y acciones para operar la baja de inventarios autorizada por la Contraloría General de Cuentas y que el inventario refleje un adecuado registro de los bienes muebles y esté actualizado.

Efecto

Falta de razonabilidad de la cuenta 1230 Propiedad, Planta y Equipo del Balance General, en virtud que presentan dentro de sus valores, montos correspondientes a activos que ya se autorizó operar su baja de conformidad a las resoluciones de Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al Subgerente Financiero, y este a su vez al Director de Contabilidad, para que supervisen que el Contador General y el Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, realicen las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a la operatoria de la baja definitiva de los bienes, autorizada según las resoluciones respectivas de la Contraloría General de Cuentas y así finalizar los procesos de baja de bienes que han estado pendientes de su registro, de tal forma que el inventario esté actualizado y se presenten datos razonables, en libros, en FIN-01 y FIN-02, así como en los saldos de las cuentas del Balance General.

Comentario de los responsables

En oficio No. 068/04/2024-SAF-C-CDAG, del 11 de abril de 2024, el licenciado Víctor Manuel Ortiz Castellanos, Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, manifiesta: "...En atención al derecho de defensa establecido en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala que establece lo siguiente: ARTICULO 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son

inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente. Me permito dar respuesta al posible hallazgo identificado como No. 15 Este posible hallazgo está relacionado con la información que fue solicitada por la HT-CDAG-G-00310-2024, en donde remite el oficio No. 250-CDAG-CGC-DAS-03-0047-2023, de fecha 13/02/2024, firmado por los Licenciados (a), Licda. Corina Isabel Miranda Castañón Auditor Gubernamental y Licda. Hilda Magdomy Gramajo de León, Coordinadora Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, designados para practicar Auditoria Financiera y de Cumplimiento a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, donde solicitan información de soporte relacionada a la respuesta emitida al oficio No. O-CDAG-G-886-2023 y oficio O-CDAG-SGF-246-2023, que fue evacuado con el oficio No. 310-12/2023 de la Sección de Bienes Muebles de Activos Fijos. Por el poco tiempo que tenía para contestar solicite una prorroga ante gerencia para entregar la información el día miércoles 21 de febrero 2024, sin embargo por circunstancias ajenas a mi buena voluntad, resulte con una infección del estómago el día 19 de febrero por lo que al día siguiente me presente a la clínica médica de CDAG donde me suspendieron por 2 días, es decir el día 20 y 21 de febrero, esto derivo que el día miércoles 21 de febrero fecha en que se vencía el plazo de entrega de la información me encontraba suspendido por motivos de salud, (...constancia medica). Sin embargo el día jueves 22 que me presenta a trabajar, subí a Gerencia a entregar la información solicitada a la señora Yolinka Gabriela Corado Saucedo, Asistente Técnico Administrativo de Gerencia, quien me atendió amablemente pero no me recibió el oficio No. 032/02/2024-SAF-C-CDAG, de fecha 20 de febrero 2024, por 2 razones la primera porque iba dirigido directamente al Señor Gerente Licenciado Luis Néstor Madrid González y la segunda porque no llevaba el visto bueno de la Licenciada Marta Alicia Meighan Juárez, Subgerente Financiero, por lo que le hice la observación que porque debía llevar el visto bueno de la Licenciada Marta Alicia Meighan Juárez, cuando la solicitud de la información de la Contraloría General de Cuentas está dirigida a mi persona, además las respuestas son personales, por lo que me contesto que debía de cambiar el oficio ya que no debía ir dirigido al señor Gerente, sino a la Licenciada Marta Alicia Meighan Juárez Subgerente Financiero. El día viernes 23 se entregó expediente identificado con el No. 032/02/2024-SAF-C-CDAG, de fecha 20 de febrero 2024, al Licenciado Selvin L. Pinzón Gómez, para que fuera trasladado a la Licenciada Marta Alicia Meighan Juárez, Subgerente Financiero para dar el visto bueno y así cumplir con la entrega de la información, sin embargo el expediente ya no me fue devuelto porque se quedó en la oficina de la Subgerencia Financiera y por instrucciones de la Licda. Meighan, mis respuestas fueron revisadas por la Licenciada Vicky Elizabeth Saguach Gómez, el Licenciado Selvin L. Pinzón Gómez y por ella. Me llamaron

para que llegara a la oficina por lo que pensé que era para recoger el expediente, al llegar aparte de las personas antes mencionadas se encontraba la señora Wendy Rozanna Díaz Barrios, Director de Sistemas Financieros de la Subgerencia Financiera, detrás de una computadora en la mesa de reuniones, estando en la oficina me informo la Licenciada Marta Alicia Meighan Juárez, Subgerente Financiero que no me daba el visto bueno al oficio No. 032/02/2024-SAF-C-CDAG, de fecha 20 de febrero 2024, porque ellos habían llegado a la conclusión que la información que yo proporciono en el documento para ellos no decía nada que solventara el requerimiento de la Contraloría General de Cuentas y por consiguiente se iba a levantar un acta administrativa por incumplimiento del plazo de entrega de la información requerida por la Contraloría General de Cuentas, por lo que les aclare que la información que ahí estaba escrita era lo mismo que se habló en la reunión del día 12 de febrero en la oficina de la Subgerencia Financiera ante la presencia de las Licenciadas Hilda Magdony Gramajo de León, Auditor Gubernamental, Coordinador, Corina Isabel Miranda Castañón, Auditor Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, por lo que no podía afirmar otra cosa distinta porque eso era falsear información y que la Licenciada Marta Alicia Meighan Juárez, reconoció en la reunión del 12 de febrero que efectivamente ella tuvo contacto con 3 libros de inventario que los llevo en su momento el Lic. Mario del Valle en ese entonces Director de Contabilidad, pero afirmo que nunca se los dieron por escrito, eso confirma lo que dije en la reunión del 12 de febrero que fue cierto, que los libros de inventario fueron llevados en su momento a la Subgerencia Financiera. Sin embargo la Licenciada Marta Alicia Meighan Juárez insistió en que se levantara un acta administrativa por incumplimiento del plazo de entrega de la información a la Contraloría General de Cuentas, la cual rechace porque no se estaban respetando los procesos administrativos que deben aplicarse en las medidas disciplinarias que están contempladas en el Pacto Colectivo de Trabajo de CDAG. Además solicite que se me devolviera el expediente 032/02/2024-SAF-C-CDAG, de fecha 20 de febrero 2024, lo cual me negó la Licda. Marta Alicia Meighan Juárez, Subgerente Financiero. La actitud que tomo la Licenciada Marta Alicia Meighan Juárez, Subgerente Financiero, Licenciada Vicky Elizabeth Saguach Gómez, Director de Contabilidad y el Licenciado Selvin L. Pinzón Gómez, Contador General de analizar, juzgar y considerar que mis respuestas personales requeridas por la Contraloría General de Cuentas no eran válidas pueden ser constitutivas de varios delitos que puede encuadrarse en el código penal como usurpación de atribuciones, Constitución Política de la República de Guatemala, esto porque el ente fiscalizador como es la Contraloría General de Cuentas a través de los Auditores Gubernamentales son los que tienen la facultad de considerar si mi respuesta contiene información válida o no, para desvanecer o confirmar un hallazgo. Código Penal Artículo 433. Usurpación de atribuciones. El funcionario o empleado público que, a sabiendas, se arrogare facultades que no correspondieren a su cargo, o se arrogare atribuciones que no le competen, será

sancionado con prisión de seis meses a dos años y multa de doscientos a dos mil quetzales. Constitución Política de la Republica de Guatemala. Artículo 5º.- Libertad de acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma. Además de una violación a mi derecho de defensa que establece lo siguiente en el último párrafo. Artículo 12.- Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente. Todo lo anterior viola mi debido proceso porque me siento intimidado, con la actitud que ha tomado la Licenciada Marta Alicia Meighan Juárez, Subgerente Financiero en apoyo a la Licenciada Vicky Elizabeth Saguach Gómez, Director de Contabilidad contra mi persona por una denuncia que se le hizo en su momento a la Licenciada Vicky Elizabeth Saguach Gómez, Director de Contabilidad por maltrato psicológico y acoso laboral el 23/11/2023 firmada por cinco personas que laboramos en la Sección de Bienes Muebles de Activos Fijos, que se le dirigió a la Licenciada Marta Alicia Meighan Juárez, Subgerente Financiero. Por lo que se traslada el oficio No. 032/02/2024-SAF-C-CDAG, de fecha 20 de febrero 2024, el mismo que no firmada mi copia de recepción en la Subgerencia Financiera. Solo aclaro lo de las resoluciones M-125-2012 y 15-2012, porque tomo posesión como Encargado de Activos Fijos en el año 2012 en el mes de abril. 1. En atención a este tema, hago la aclaración que estos expedientes fueron realizados en el año 2011, durante la gestión del anterior Encargado de la Sección de Bienes Muebles de Activos Fijos, Brigido Mariano Montt Castañeda, se puede demostrar en la resolución M-125-2012 de fecha 30/07/2012 que en el inciso 2 del punto donde se resuelve indica lo siguiente; "Autorizar a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, a operar la baja de inventario de los bienes de madera, plástico y/u otros materiales destructibles e incinerables que aparecen descritos en acta administrativa No. 18-2011 de fecha 18-02-2011 y certificación de inventario de fecha 26-04-2011. Exp. No. C-1355-2011, Resolución No. DBM-0084 de fecha 17 de febrero de 2012". 2. se puede demostrar en la resolución No. 15-2012 de fecha 09/02/2012 que en el inciso 1 del punto donde se resuelve indica lo siguiente; "Autorizar a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, a operar la baja de inventario de los bienes de los bienes de metal que aparecen descritos en acta administrativa No. 002/2011-SAF-C-CDAG de fecha 21-02-2011 y certificación de inventario de fecha 26-04-2011. Exp. No. C-2132-2011, Prov. DBM-934 de fecha 21 de diciembre de 2011". En virtud de lo anterior, en el oficio No. 032/02/2024-SAF-C-CDAG, de fecha 20 de febrero 2024, está todo lo relacionado al porque no se han operado las bajas de inventario, ahí está la explicación."

En nota sin número, del 05 de abril de 2024, la licenciada María del Carmen Reyes Gámez, quien fungió como Contador General del 01 de enero al 16 de abril de 2023, manifiesta: "...ARGUMENTOS DE DEFENSA POSIBLE HALLAZGO No. 15 DEL AREA FINANCIERA En la causa indicada por los Auditores Gubernamentales, manifiestan que: "...El Contador General no supervisó y controló que el Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, realizara las gestiones necesarias para operar la baja de inventarios autorizada por la Contraloría General de Cuentas y que el inventario al 31 de diciembre de 2023 estuviera actualizado al no incluir los bienes de dicha baja...".No estoy de acuerdo con lo manifestado por los Auditores basado en lo siguiente: En mi caso fungí como Contador General del 05/03/2015 al 16/04/2023 en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. Cabe resaltar que en el año 2021, la Licenciada Vicky Elizabeth Saguach Gomez, Director de Contabilidad me hizo del conocimiento de la existencia de las Resoluciones de Baja de Bienes emitidas por la Contraloría General de Cuentas números 015-2012 del 09/02/2012 por Q.193,588.12 y M-125-2012 del 30/07/2012 por Q.592,239.86; asimismo, me indicó que aún no estaban registradas y a la vez me requirió de forma verbal que le diera seguimiento al tema, proporcionándome para el efecto copia del oficio O-CDAG-SGF-DC-45-2020. ... Para evidenciar la debida supervisión y control, a partir de la fecha en que tuve conocimiento de las Resoluciones, inicié con las gestiones de seguimiento a través de los oficios O-CDAG-SGF-DC-CI-367-2021 y O-CDAG-SGF-DC-CI-368-2021, ambos de fecha 22 de noviembre del año 2021, y de forma mensual hasta el 11 de abril del año 2023 (renuncie el 16/04/2023), se enviaron oficios al Licenciado Víctor Manuel Ortiz Castellanos, Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, solicitándole proceder a registrar las bajas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas mediante las Resoluciones M-125-2012 por Q592,239.86 y 015-2012 por Q193,588.12, en el Libro de Inventarios de Activos Fijos de CDAG y su posterior operación en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. ... Cabe indicar que, la supervisión y control se realizó en conjunto con la Directora de Contabilidad, debido a que el responsable directo de acuerdo a las atribuciones del puesto es el Licenciado Victor Manuel Ortiz Castellanos, encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos. De conformidad con el Manual de Descripción de Perfiles y Puestos V6, Numeral III Atribuciones del Puesto del Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, en la literal a) establece: "Coordinar, Organizar y supervisar las labores del personal a cargo del Inventario de bienes muebles y de bienes fungibles de CDAG" y en la literal k) "Asegurar que los bienes en mal estado sean dados de baja y se realice el trámite correspondiente"; por lo que, el Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, no cumplió con sus funciones asignadas. Y de acuerdo con las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental en el apartado RESPONSABILIDADES EN EL CONTROL INTERNO, Servidores Públicos, establece que: "Los servidores públicos, además de lo establecido en leyes, normativas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental y la

aplicación de las disposiciones emanadas por lo entes rectores, son responsables por la ejecución de las operaciones y funciones del puesto o cargo inherentes a su puesto", el Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, es responsable de conformidad al puesto desempeñado en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. A continuación, se detallan los oficios que le fueron enviados del 01 de enero al 16 de abril del ejercicio fiscal 2023, período que desempeñe el cargo de Contador General: O-CDAG-SGF-DC-CI-010-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-011-2023, de fecha 23/01/2023 O-CDAG-SGF-DC-CI-042-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-043-2023, de fecha 27/02/2023 O-CDAG-SGF-DC-CI-059-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-060-2023, de fecha 20/03/2023 O-CDAG-SGF-DC-CI-076-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-077-2023, de fecha 11/04/2023. Por lo tanto, a partir del mes de noviembre del ejercicio fiscal 2021 que tuve conocimiento de las Resoluciones Números M-125-2012 y 015-2012, se veló por el registro de las mismas en el Libro de Inventarios de Activos Fijos de CDAG y su posterior operación en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, tal y como se refleja en los oficios enviados. ... Con lo anterior, queda demostrado que durante el tiempo de mi gestión como Contador General, realicé las gestiones ante el Licenciado Víctor Manuel Ortiz Castellanos, Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, para que procediera con los registros correspondientes. Sin embargo, en ningún momento se recibió respuesta alguna y no se obtuvieron resultados de parte del Licenciado Víctor Manuel Ortiz Castellanos a todos los requerimientos de los oficios antes indicados y tampoco informó si dicha actividad fue asignada a alguno de los Auxiliares de Activos Fijos para realizarla. No esta demás indicar que, el Licenciado Víctor Manuel Ortiz Castellanos es dirigente sindical (Secretario de Finanzas) del Sindicato Nacional Únete al Cambio de Trabajadores de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; por lo que, no acató la instrucción girada para el cumplimiento de sus atribuciones, por atender otras actividades. CONCLUSIÓN Derivado de lo anterior, en ningún momento se puede aceptar la aseveración de que "el Contador General, no supervisó y controló que el Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, realizara las gestiones necesarias para operar la baja de inventarios autorizada por la Contraloría General de Cuentas y que el inventario al 31 de diciembre de 2023 estuviera actualizado al no incluir los bienes de dicha baja"; derivado a que de forma mensual hasta el 16 de abril del año 2023, que fungí como Contador General de CDAG, se solicitó al Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, registrar en el Libro de Inventarios de Activos Fijos de CDAG y su posterior operación en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; sin embargo, los resultados fueron negativos de parte del Licenciado Victor Manuel Ortiz Castellanos, Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos..."

En nota sin número, de fecha 10 de abril de 2024, el licenciado Selvin Leonardo Pinzón Gómez, quien fungió como Contador General del 17 de abril al 31 de diciembre de 2023, manifiesta: "...En mi calidad de Contador General a partir del

17/04/2023; no estoy de acuerdo con lo expresado en el posible hallazgo basado en lo siguiente: No comparto la causa indicada por los Auditores Gubernamentales, en cuanto que "...El Contador General no supervisó y controló que el Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, realizara las gestiones necesarias para operar la baja de inventarios autorizada por la Contraloría General de Cuentas y que el inventario al 31 de diciembre de 2023 estuviera actualizado al no incluir los bienes de dicha baja...". Debido a que, cuando asumí el cargo de Contador General en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala nunca tuve a la vista ni me entregaron nada por escrito sobre la existencia de las Resoluciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas Números M-125-2012 y 015-2012; sin embargo, la Licenciada Vicky Elizabeth Saguach Gomez, Director de Contabilidad me informó que debía de continuar con la supervisión del registros de dichas resoluciones las mismas aún no estaban registradas y debía continuar con la emisión de los oficios de solicitud al Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos Licenciado Victor Manuel Ortiz Castellanos. Por lo que, el plan de acción realizado para evidenciar la debida supervisión a partir del 17 de abril que tome posesión como Contador General se realiza de forma mensual conjuntamente con la Directora de Contabilidad y Visto Bueno de la Subgerente Financiero, se enviaron oficios al Licenciado Víctor Manuel Ortiz Castellanos, Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, solicitándole proceder a registrar las bajas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas mediante las Resoluciones M-125-2012 por Q592,239.86 y 015-2012 por Q193,588.12, en el Libro de Inventarios de Activos Fijos de CDAG y su posterior operación en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; sin embargo, en ningún momento se obtuvo respuesta alguna por parte del Encargado de Bienes Muebles lo cual comprueba que atender ese requerimiento no tenía ninguna importancia para él. A continuación, se detallan los oficios que le fueron enviados del 17 de abril al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, período que desempeñe el cargo de Contador General: anexo 4 O-CDAG-SGF-DC-CI-103-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-104-2023, de fecha 22/05/2023 O-CDAG-SGF-DC-CI-126-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-127-2023, de fecha 27/06/2023 O-CDAG-SGF-DC-CI-166-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-167-2023, de fecha 17/08/2023 O-CDAG-SGF-DC-CI-201-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-202-2023, de fecha 28/09/2023. O-CDAG-SGF-DC-CI-229-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-230-2023, de fecha 31/10/2023. O-CDAG-SGF-DC-CI-253-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-254-2023, de fecha 27/11/2023. O-CDAG-SGF-DC-CI-032-2024 y O-CDAG-SGF-DC-CI-033-2024, de fecha 25/01/2024. Por lo tanto, a partir del mes de abril del ejercicio fiscal 2023 que tuve conocimiento de las Resoluciones Números M-125-2012 y 015-2012, se veló por el registro de las mismas en el Libro de Inventarios de Activos Fijos de CDAG y su posterior operación en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, tal y como se refleja en los oficios enviados. Sin embargo, no se recibió respuesta alguna y no se obtuvieron resultados de parte del Encargado de Bienes Muebles a

todos los requerimientos realizados y tampoco informó si dicha actividad fue asignada a alguno de los Auxiliares de Activos Fijos para realizarla por lo que se comprueba que el no tomo acciones en ningún momento. Cabe indicar que la supervisión y control se realiza en conjunto con la Directora de Contabilidad con el visto bueno de la Licenciada Marta Alicia Meighan debido a que el responsable directo de acuerdo a las atribuciones del puesto es el Licenciado Victor Manuel Ortiz Castellanos encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos de conformidad con el Manual de Descripción de Perfiles y Puestos V5, Numeral III Atribuciones del Puesto del Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, en la literal a) establece: "Coordinar, Organizar y supervisar las labores del personal a cargo del Inventario de bienes muebles y de bienes fungibles de CDAG" y en la literal k) "Asegurar que los bienes en mal estado sean dados de baja y se realice el trámite correspondiente"; por lo que, el Encargado de Bienes Muebles, no cumplió con sus funciones asignadas. Y de acuerdo con las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental en el apartado RESPONSABILIDADES EN EL CONTROL INTERNO, Servidores Públicos, establece que: "Los servidores públicos, además de lo establecido en leyes, normativas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental y la aplicación de las disposiciones emanadas por lo entes rectores, son responsables por la ejecución de las operaciones y funciones del puesto o cargo inherentes a su puesto", por lo que, el Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos es responsable de conformidad al puesto desempeñado en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, confirmando que no cumple con sus atribuciones y responsabilidad del puesto No esta demás indicar que el Licenciado Víctor Manuel Ortiz Castellanos es dirigente sindical (secretario de Finanzas) del Sindicato Nacional Únete al Cambio de Trabajadores de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; por lo que, no acató la instrucción girada para el cumplimiento de sus atribuciones, por atender actividades sindicales y múltiples ausencias. CONCLUSIÓN Derivado de lo anterior, en ningún momento se puede aceptar la aseveración de que "el Contador General, no supervisó y controló que el Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, realizara las gestiones necesarias para operar la baja de inventarios autorizada por la Contraloría General de Cuentas y que el inventario al 31 de diciembre de 2023 estuviera actualizado al no incluir los bienes de dicha baja"; derivado a que de forma mensual, se solicitó al Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, registrar en el Libro de Inventarios de Activos Fijos de CDAG y su posterior operación en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; solicitudes que el Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos no tomo en cuenta por lo que los resultados a la fecha siguen siendo negativos. PETICIÓN Por lo anterior solicito su fina atención y comprensión sea desvanecido el posible hallazgo hacia mi persona, con fundamento en lo expuesto."

En nota sin número, del 11 de abril de 2024, la licenciada Vicky Elizabeth Saguach Gomez, Director de Contabilidad, manifiesta: "...En mi calidad de Director de

Contabilidad no estoy de acuerdo con lo expresado en el posible hallazgo basado en lo siguiente: No comparto la causa indicada por los Auditores Gubernamentales, en cuanto que "...El Director de Contabilidad no supervisó que el Contador General cumpliera con sus funciones relacionadas con la supervisión y control de las acciones necesarias para operar la baja de inventarios autorizada por la Contraloría General de Cuentas para que en el inventario al 31 de diciembre de 2023 no se incluyeran los bienes de la baja y por consiguiente, estuviera actualizado, coordinando con ello una adecuada verificación de los registros del inventario de la institución. ...". Respecto a la falta de supervisión indicada, por este medio me permito informar que en el año 2020 tomé posesión del cargo y desde entonces me he dedicado a dar seguimiento y supervisar las actividades de la Sección de Bienes Muebles de Activos Fijos por ser un área vulnerable en todos sus aspectos, encontrándome con el problema que el anterior Director de Contabilidad Licenciado Mario del Valle Gámez quien entregó el cargo a la Licenciada María del Carmen Reyes Ex Contadora General según Acta No.01/2020-AI-L16 suscrita por Auditoria Interna el 31 de enero de 2020 y que a su vez me entregó a mí el día 17 de febrero de 2020 por medio de Acta No. 03/2020-AI-L16 suscrita por Auditoria Interna el 17 de febrero de 2020, NO entregó ningún expediente sobre Resoluciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas respecto a bajas o informe de las operaciones o gestiones pendientes en la Dirección, Secciones y Unidades que conforman a la misma, como tampoco ningún archivo de documentos de la Dirección en el que se pudiera tener conocimiento de alguna actividad a la que se le debiera dar seguimiento. ... El ejercicio fiscal 2020 fue un año atípico, como consecuencia del pronunciamiento efectuado por la Organización Mundial de la Salud de la Epidemia de Coronavirus Covid-19, originó que el Organismo Ejecutivo a través del Decreto Número 5-2020, desde el 05 de marzo 2020, declarara estado de Calamidad Pública, por lo que, acatando las disposiciones emitidas hubo necesidad de suspender las labores de manera presencial, optando por laborar bajo la modalidad de teletrabajo, situación que complicó la comunicación con el Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos como con los Auxiliares de la Sección de Activos Fijos y no entregaban ninguna información o documentación respecto a la Sección, aunque algunos empleados nos presentábamos diariamente a trabajar en horarios restringidos, por parte del personal de inventario NO hubo ningún apoyo para realizar el trabajo de la Sección. Derivado de un requerimiento de la Comisión de Contraloría que estaba evaluando el ejercicio fiscal 2019 me enteré que la Resolución de Baja No. 450-2018 no la había registrado el Encargado de Bienes Muebles de Activos por lo que como evidencia de la Supervisión que efectuó realicé solicitudes al Licenciado Víctor Manuel Ortiz desde el 27 de febrero de 2020 a efecto de solventar la situación sin obtener resultados positivos, dejando la Comisión de la Contraloría Hallazgo por esta situación. Debido a que durante el tiempo de suspensión de actividades labores presenciales en CDAG el Licenciado Víctor Manuel Ortiz Castellanos no atendió ningún requerimiento que se le hiciera de forma remota y

que la incorporación a nuestras labores de manera presencial fue a partir del día 28 de julio del 2020, de acuerdo a lo dispuesto en el comunicado emitido por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala se decidió tomar acciones para evidenciar la Supervisión directa y el debido control de mi parte como Director de Contabilidad. ... El día 4 de agosto de 2020 procedimos a suscribir el ACTA NUMERO 3 GUION 2020 (03-2020) por incumplimiento a sus atribuciones, la misma fue trasladada a la Subgerencia de Desarrollo Humano por medio del oficio No. O-CDAG-SGF103-2020 de fecha 10 de agosto de 2023 para que se realizara el debido proceso, que fue conocida por la Comisión Mixta de la Parte Laboral de CDAG y siguió su proceso durante el año 2021, sin tener ningún resultado positivo. ... Durante todo el tiempo que el Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos no proporcionaba ninguna información respecto a baja de bienes, estuve realizado investigaciones y entrevistas a los Auxiliares de la Sección de Activos Fijos personalmente de forma remota con el ánimo de establecer si existían más resoluciones pendientes de registrar y procurar que se cumplieran con las atribuciones del personal de la Sección de Inventarios, en estas investigaciones y entrevistas descubrí que tenían resoluciones de baja de bienes en mal estado que no tenían rebajadas de los registros del inventario de la CDAG, por lo que al insistir al Licenciado Víctor Manuel Ortiz que tenían que dármelas a conocer para que no tuviéramos inconvenientes con los entes fiscalizadores, me las proporcionaron y establecí que tenían 5 resoluciones por baja de bienes en mal estado que ascendían a Q.1,314,339.69 entre estas las Resoluciones M-125-2012 y 015-2012 de la Contraloría General de Cuentas y como acción emití el oficio No. O-CDAG-SGF-DC-45-2020 de fecha 12 de agosto de 2020 solicitando registrar las bajas de bienes en mal estado que contaban con resolución en Libros de inventarios para que fuera posible operarlos en el sistema SICOIN y a la vez le solicité como parte de mi Supervisión a la Contadora General Licenciada María del Carmen Reyes Gámez que me informara por escrito sobre las bajas que habían realizado en la institución por lo que ella me remitió oficio No. O-CDAG-SGF-CI-75-2020 fechado el mismo día 12 de agosto de 2020, y en este me indica que desde el 05 de marzo de 2015 a ese día no había recibido ninguna instrucción o expediente relacionado con baja de bienes de activos fijos que contaran con autorización de la Contraloría General de Cuentas mediante resolución. ... El mismo día 12 de agosto de 2020, emití el oficio O-CDAG-SGF-DC-46-2020 solicitándole al Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos que informara sobre los trámites de baja de Activos Fijos realizados en la Sección durante su gestión y los que le hubieran entregado al momento de la recepción del cargo como Encargado y no se obtuvo respuesta de su parte. ... Cabe indicar que el Licenciado Víctor Manuel Ortiz Castellanos asumió como Jefe de Activos Fijos en el año 2012, y desde entonces no ha dado seguimiento a lo que se refiere a bajas de activos fijos en mal estado que contengan Resolución ya que se desconoce si existen más resoluciones que a la fecha no ha reportado a la Dirección de Contabilidad. Como tampoco vela porque se conformen expedientes

nuevos para baja, por lo que como Directora de Contabilidad con visto bueno de la Subgerente financiero he emitido nombramiento como Encargado de Inventarios Interino el señor Alan Oliver Ordoñez Leiva cuando el Licenciado Víctor Manuel Ortiz Castellanos se encuentra de Comisión sindical y en esos días poder conformar expedientes para poder realizar bajas de bienes en mal estado, debido a que el Licenciado Ortiz no asume su responsabilidad y bloquea completamente realizar el trabajo en la Sección de Bienes Muebles de Activos Fijos, ... Debido a que solo fueron operadas 3 de las 5 resoluciones indicadas en el oficio No. O-CDAG-SGF-DC-45-2020, y que no se tenía ningún resultado del proceso en contra del Licenciado Víctor Manuel Ortiz Castellanos y seguía sin registrar las Resoluciones M-125-2012 y 015-2012 de la Contraloría General de Cuentas, habiéndole dado suficiente tiempo desde el mes de agosto de 2020 hasta el mes de noviembre de 2021 para que realizar las acciones pertinentes y no se obtuvo ningún resultado, como parte de mi Supervisión al Contador General procedí a requerirle a la Licenciada María del Carmen Reyes Gámez Ex Contadora General de CDAG que emitiera oficios de seguimiento al registro de las bajas de bienes que autorizaban dichas resoluciones y le entregué copia del oficio O-CDAG-SGF-DC-45-2020 para que en base al mismo procediéramos a realizar la Supervisión correspondiente en conjunto. Por lo que en virtud de la instrucción girada, desde el desde el 22 de noviembre del año 2021 hasta el 16 de abril de 2023 (O-CDAG-SGF-DC-CI-368-2021 y O-CDAG-SGF-DC-CI-367-2021) de forma mensual conjuntamente con La Licenciada María del Carmen Reyes Gámez, Ex Contadora General para evidenciar la debida supervisión enviamos oficios al Licenciado Víctor Manuel Ortiz Castellanos, Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, solicitándole proceder a registrar las bajas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas mediante las Resoluciones M-125-2012 por Q592,239.86 y 015-2012 por Q193,588.12, en el Libro de Inventarios de Activos Fijos de CDAG para su posterior operación en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; sin embargo, en ningún momento se obtuvo respuesta alguna por parte del Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos. ... Asimismo, el 17 de abril de 2023 fecha en que tomó posesión como Contador General el Licenciado Selvin Leonardo Pinzón Gómez le informé que debíamos continuar con la supervisión del registros de las Resoluciones M-125-2012 por Q592,239.86 y 015-2012 por Q193,588.12 a través de la emisión de los oficios de solicitud dirigidos al Licenciado Victor Manuel Ortiz Castellanos, por lo que del 17 de abril de 2023 y al 31 de diciembre de 2023 de manera conjunta con el Licenciado Selvin Leonardo Pinzón Gomez Contador General continuamos con la Supervisión. Cabe indicar que la supervisión y control se realiza en conjunto con el Contador General debido a que el responsable directo de acuerdo a las atribuciones del puesto es el Licenciado Víctor Manuel Ortiz Castellanos encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos. De conformidad con el Manual de Descripción de Perfiles y Puestos V6, Numeral III Atribuciones del Puesto del Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, en la literal a) establece:

"Coordinar, Organizar y supervisar las labores del personal a cargo del Inventario de bienes muebles y de bienes fungibles de CDAG" y en la literal k) "Asegurar que los bienes en mal estado sean dados de baja y se realice el trámite correspondiente"; por lo que, el Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, NO cumplió con sus funciones asignadas. A continuación, se detallan los oficios que le fueron enviados durante el ejercicio fiscal 2023: O-CDAG-SGF-DC-CI-010-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-011-2023, de fecha 23/01/2023 O-CDAG-SGF-DC-CI-042-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-043-2023, de fecha 27/02/2023 O-CDAG-SGF-DC-CI-059-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-060-2023, de fecha 20/03/2023 O-CDAG-SGF-DC-CI-076-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-077-2023, de fecha 11/04/2023. O-CDAG-SGF-DC-CI-103-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-104-2023, de fecha 22/05/2023 O-CDAG-SGF-DC-CI-126-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-127-2023, de fecha 27/06/2023 O-CDAG-SGF-DC-CI-166-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-167-2023, de fecha 17/08/2023 O-CDAG-SGF-DC-CI-201-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-202-2023, de fecha 28/09/2023. O-CDAG-SGF-DC-CI-229-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-230-2023, de fecha 31/10/2023. O-CDAG-SGF-DC-CI-253-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-254-2023, de fecha 27/11/2023. Y oficios O-CDAG-SGF-DC-CI-032-2024 y O-CDAG-SGF-DC-CI-33-2023, de fecha 25/01/2024 donde se evidencia la Supervisión continua. ... Por lo tanto, desde que asumí el puesto de Director de Contabilidad y tuve conocimiento de las Resoluciones Números M-125-2012 y 015-2012, he velado por el registro de las mismas en el Libro de Inventarios de Activos Fijos de CDAG y su posterior operación en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, tal y como se refleja en los oficios enviados. Sin embargo, no se recibió respuesta alguna y no se obtuvieron resultados de parte del Encargado de Bienes Muebles a todos los requerimientos realizados y tampoco informó si dicha actividad fue asignada a alguno de los Auxiliares de Activos Fijos para realizarla. De acuerdo con las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental en el apartado RESPONSABILIDADES EN EL CONTROL INTERNO, Servidores Públicos, establece que: "Los servidores públicos, además de lo establecido en leyes, normativas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental y la aplicación de las disposiciones emanadas por lo entes rectores, son responsables por la ejecución de las operaciones y funciones del puesto o cargo inherentes a su puesto", por lo que, el Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos es responsable de conformidad al puesto desempeñado en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. No esta demás indicar que, el Licenciado Víctor Manuel Ortiz Castellanos es dirigente sindical (Secretario de Finanzas) del Sindicato Nacional Únete al Cambio de Trabajadores de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; por lo que, no acató la instrucción girada para el cumplimiento de sus atribuciones, por atender otras actividades, de acuerdo a las licencias sindicales ... CONCLUSIÓN Derivado de lo anterior, en ningún momento puedo aceptar la aseveración de que "...El Director de Contabilidad no

supervisó que el Contador General cumpliera con sus funciones relacionadas con la supervisión y control de las acciones necesarias para operar la baja de inventarios autorizada por la Contraloría General de Cuentas para que en el inventario al 31 de diciembre de 2023 no se incluyeran los bienes de la baja y por consiguiente, estuviera actualizado, coordinando con ello una adecuada verificación de los registros del inventario de la institución. ...". Derivado a que desde el año 2020 he dado seguimiento a las bajas de los bienes en mal estado de conformidad con las ----------resoluciones autorizadas y la Supervisión se realizó de forma directa al Contador General requiriendo que de forma mensual desde ese año hasta el ejercicio fiscal 2023, giráramos los oficios en conjunto al Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, solicitándole registrar en el Libro de Inventarios de Activos Fijos de CDAG las Resoluciones Números M-125-2012 y 015-2012 para su posterior operación en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; sin embargo, los resultados fueron negativos de parte del Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos. Además, con todo lo que documento evidencio que además de la supervisión efectuada he trabajado arduamente con el fin de lograr que el inventario de CDAG se encuentre actualizado al operar dichas resoluciones agotando todos los medios para que el Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos realice el trabajo que le corresponde. PETICIÓN Por lo anterior solicito sea desvanecido el posible hallazgo hacia mi persona, con fundamento en lo expuesto."

En oficio número O-CDAG-SGF-70-2024, del 11 de abril de 2024, la licenciada Marta Alicia Meighan Juarez de Aguilar, Subgerente Financiero, manifiesta: "...En mi calidad de Subgerente Financiero; no comparto lo expresado por los señores Auditores Gubernamentales en el posible hallazgo basado en lo siguiente: En la condición del posible hallazgo se hace referencia que se estableció que, al 31 de diciembre de 2023, el inventario no está actualizado debido a que no se ha operado la baja de bienes autorizada por la Contraloría General de Cuentas por un valor de Q.785,827.98. En el mes de enero de 2023, giré instrucciones correspondientes para realizar una revisión de la documentación pendiente de operar y como resultado se realizó el Plan de Acción, en donde se puede evidenciar la debida supervisión realizada por mi persona girando las instrucciones al Director de Contabilidad y Contador General, para que se le ordenara al Encargado de Bienes Muebles de Activos fijos proceder a registrar las bajas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas mediante las Resoluciones M-125-2012 por Q592,239.86 y 015-2012 por Q193,588.12, en el Libro de Inventarios de Activos Fijos de CDAG y su posterior operación en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, Sin embargo, en ningún momento se obtuvo respuesta alguna por parte del Encargado de Bienes Muebles lo cual comprueba que no le interesa atender ese requerimiento que forma parte de las responsabilidades de su cargo. A continuación, se detallan los oficios que le fueron enviados durante el periodo de enero 2023 a enero 2024: 1.

O-CDAG-SGF-DC-CI-010-2023 y O-CDAG-SGF-DC- CI-011-2023, de fecha 23/01/2023 2. O-CDAG-SGF-DC-CI-042-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-043-2023, de fecha 27/02/2023 3. O-CDAG-SGF-DC-CI-059-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-060-2023, de fecha 20/03/2023 4.O-CDAG-SGF-DC-CI-076-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-077-2023, de fecha 11/04/2023 5.O-CDAG-SGF-DC-CI-103-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-104-2023, de fecha 22/05/2023 6. O-CDAG-SGF-DC-CI-126-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-127-2023, de fecha 27/06/2023 7.O-CDAG-SGF-DC-CI-166-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-167-2023, de fecha 17/08/2023 8. O-CDAG-SGF-DC-CI-201-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-202-2023, de fecha 28/09/2023. 9.O-CDAG-SGF-DC-CI-229-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-230-2023, de fecha 31/10/2023. 10. O-CDAG-SGF-DC-CI-253-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-254-2023, de fecha 27/11/2023. 11. O-CDAG-SGF-DC-CI-032-2024 y O-CDAG-SGF-DC-CI-033-2024, de fecha 25/01/2024. Por lo tanto, a partir de enero del ejercicio fiscal 2023, giré instrucciones precisas, para el registro de las mismas en el Libro de Inventarios de Activos Fijos de CDAG y su posterior operación en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, tal y como se refleja en los oficios enviados. ... Sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta de parte del Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos a todos los requerimientos realizados y tampoco informó si dicha actividad fue asignada a alguno de los Auxiliares de Activos Fijos para realizarla por lo que se comprueba que él no tomó acciones en ningún momento. CONCLUSIÓN Derivado de lo anterior, en ningún momento se puede aceptar la aseveración de que como Subgerente Financiero no giré instrucciones y no supervisé el resultado de las mismas, ya que cumplo con el numeral 2.2 LINEAS DE REPORTE de la NORMA 2 de las NORMAS GENERALES Y TECNICAS DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL y que como Subgerente Financiero debo de ejecutar de forma eficiente el nivel de control que me ha sido asignado en las funciones de mi puesto o cargo, de acuerdo con las Normas antes referidas y entre esas están el velar por el eficiente funcionamiento de esta Subgerencia; girando las instrucciones correspondientes para que el Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos realice las gestiones necesarias para operar la baja de inventarios autorizada por la Contraloría General de Cuentas y que el inventario al 31 de diciembre de 2023 estuviera actualizado al no incluir los bienes de dicha baja; ya que como se puede comprobar que de forma mensual, se solicitó al Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, registrar las bajas en el Libro de Inventarios de Activos Fijos de CDAG y su posterior operación en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; solicitudes que el Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos no tomó en cuenta por lo que los resultados a la fecha siguen siendo negativos. PETICIÓN Por todo lo expuesto anteriormente, solicito sea desvanecido el posible hallazgo hacia mi persona, con fundamento en lo expuesto."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el licenciado Víctor Manuel Ortiz Castellanos, Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, en virtud que los argumentos presentados no desvanecen el contenido del mismo, derivado que en su respuesta relata situaciones internas relacionadas a que le faltó tiempo para contestar lo solicitado en oficio interno, en respuesta a requerimiento de la Comisión de Auditoría y que solicitó una prorroga para la entrega de la información a la Subgerencia Financiera de CDAG, habiendo presentado el oficio No. 032/02/2024-SAF-C-CDAG, de fecha 20 de febrero 2024 a Gerencia, con los documentos de respaldo correspondientes, sin embargo el documento no fue aceptado derivado que la Subgerencia Financiera no se lo avaló. Así también, sus argumentos se centran en detallar las gestiones realizadas en su unidad de trabajo, especificando los motivos por los cuales no le recibieron la documentación de soporte. Todos esos argumentos no demeritan el hallazgo. Únicamente, hace referencia a las Resoluciones M-125-2012 y 15-2012, indicando que tomó posesión en el mes de abril de 2012 como Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos y que los expedientes fueron realizados en el año 2011, durante la gestión del anterior Encargado de la Sección de Bienes Muebles de Activos Fijos, manifestando que en la Resolución M-125-2012 de fecha 30/07/2012, inciso 2 indica lo siguiente "Autorizar a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, a operar la baja de inventario de los bienes de madera, plástico y/u otros materiales destructibles e incinerables que aparecen descritos en acta administrativa No. 18-2011 de fecha 18-02-2011 y certificación de inventario de fecha 26-04-2011. Exp. No. C-1355-2011, Resolución No. DBM-0084 de fecha 17 de febrero de 2012" y en la Resolución No. 15-2012 de fecha 09/02/2012 inciso 1 indica: "Autorizar a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, a operar la baja de inventario de los bienes de los bienes de metal que aparecen descritos en acta administrativa No. 002/2011-SAF-C-CDAG de fecha 21-02-2011 y certificación de inventario de fecha 26-04-2011. Exp. No. C-2132-2011, Prov. DBM-934 de fecha 21 de diciembre de 2011". Es evidente que no presentó la documentación suficiente para desvanecer los hechos citados en la condición y causa del hallazgo en virtud que, al asumir como Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, debió dar seguimiento a las resoluciones de baja de inventario aprobadas por la Contraloría General de Cuentas y hacer el registro correspondiente para finalizar el proceso.

Se confirma el hallazgo, para licenciada María del Carmen Reyes Gámez, quien fungió como Contador General del 01 de enero al 16 de abril de 2023, en virtud que no supervisó y no controló que el Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos operara la baja de bienes autorizada por la Contraloría General de Cuentas por un valor de Q785,827.98 como se indica en la condición del hallazgo, en su defensa manifiesta que realizó la respectiva supervisión mediante el envió de los oficios O-CDAG-SGF-DC-CI-367-2021, O-CDAG-SGF-DC-CI-368-2021, O-CDAG-

SGF-DC-CI-010-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-011-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-042-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-043-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-059-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-060-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-076-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-077-2023, dirigidos al Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, al respecto el Equipo de Auditoría se permite aclarar y ampliar que el hecho de enviar oficios no es supervisión, adicionalmente debió verificar y darle seguimiento para que el señor Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, cumpliera con el proceso de baja de inventarios para que el inventario al 31 de Diciembre de 2023 estuviera actualizado y confirmar que haya cumplido y completado con dicha actividad, de conformidad con manuales, reglamentos y toda legislación aplicable, y que se hayan alcanzado los objetivos y resultados de la actividad. Se debe tomar en consideración que las bajas de inventarios autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, vienen desde el año 2012.

Se confirma el hallazgo, para el licenciado Selvin Leonardo Pinzón Gómez, quien fungió como Contador General del 17 de abril al 31 de diciembre de 2023, en virtud que no supervisó y no controló que el Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos operara la baja de bienes autorizada por la Contraloría General de Cuentas por un valor de Q785,827.98 como se indica en la condición del hallazgo, en su defensa manifiesta que realizó la respectiva supervisión mediante el envió de los oficios O-CDAG-SGF-DC-CI-103-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-104-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-126-2023 y O-CDAG-SGF-DC-CI-127-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-166-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-167-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-201-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-202-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-229-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-230-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-253-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-254-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-032-2024 y O-CDAG-SGF-DC-CI-033-2024, dirigidos al Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, al respecto el Equipo de Auditoría se permite aclarar y ampliar que el hecho de enviar oficios no es supervisión, adicionalmente debió verificar y darle seguimiento para que el señor Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, cumpliera con el proceso de baja de inventarios para que el inventario al 31 de Diciembre de 2023 estuviera actualizado y confirmar que haya cumplido y completado con dicha actividad, de conformidad con manuales, reglamentos y toda legislación aplicable, y que se hayan alcanzado los objetivos y resultados de la actividad. Se debe tomar en consideración que las bajas de inventarios autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, vienen desde el año 2012.

Se confirma el hallazgo, para la licenciada Vicky Elizabeth Saguach Gómez, Director de Contabilidad, en virtud que no supervisó que el Contador General cumpliera con sus funciones relacionadas con la supervisión y control de las acciones necesarias para operar la baja de bienes autorizada por la Contraloría General de Cuentas por un valor de Q785,827.98 como se indica en la condición del hallazgo, en su defensa manifiesta que realizó la respectiva supervisión

mediante él envió de los oficios O-CDAG-SGF-DC-46-2020, O-CDAG-SGF-DC-45-2020, O-CDAG-SGF-DC-CI-010-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-011-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-042-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-043-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-059-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-060-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-076-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-077-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-103-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-104-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-126-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-127-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-166-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-167-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-201-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-202-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-229-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-230-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-253-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-254-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-032-2024 y O-CDAG-SGF-DC-CI-33-2023, dirigidos al Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, al respecto el Equipo de Auditoría se permite aclarar y ampliar que el hecho de enviar oficios no es supervisión, adicionalmente debió verificar y darle seguimiento para que el señor Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, cumpliera con el proceso de baja de inventarios para que el inventario al 31 de Diciembre de 2023 estuviera actualizado y confirmar que haya cumplido y completado con dicha actividad, de conformidad con manuales, reglamentos y toda legislación aplicable, y que se hayan alcanzado los objetivos y resultados de la actividad. Se debe tomar en consideración que las bajas de inventarios autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, vienen desde el año 2012.

Se confirma el hallazgo, para la licenciada Marta Alicia Meighan Juarez de Aguilar, Subgerente Financiero, en virtud que no supervisó que el Director de Contabilidad cumpliera con sus funciones y acciones para operar la baja de bienes autorizada por la Contraloría General de Cuentas por un valor de Q785,827.98 como se indica en la condición del hallazgo, en su defensa manifiesta que realizó la respectiva supervisión mediante él envió de los oficios O-CDAG-SGF-DC-CI-010-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-011-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-042-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-043-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-059-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-060-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-076-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-077-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-103-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-104-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-126-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-127-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-166-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-167-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-201-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-202-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-229-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-230-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-253-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-254-2023, O-CDAG-SGF-DC-CI-032-2024, O-CDAG-SGF-DC-CI-033-2024, dirigidos al Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, al respecto el Equipo de Auditoría se permite aclarar y ampliar que el hecho de enviar oficios no es supervisión, adicionalmente debió verificar y darle seguimiento para que el señor Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, cumpliera con el proceso de baja de inventarios para que el inventario al 31 de Diciembre de 2023 estuviera actualizado y confirmar que haya cumplido y completado con dicha actividad, de conformidad con manuales, reglamentos y toda legislación aplicable, y que se hayan alcanzado

los objetivos y resultados de la actividad. Se debe tomar en consideración que las bajas de inventarios autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, vienen desde el año 2012.

El presente hallazgo fue notificado con el número 15 y en el Informe de Auditoría le corresponde el número 13.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE BIENES MUEBLES DE ACTIVOS FIJOS	VICTOR MANUEL ORTIZ CASTELLANOS	8,250.00
CONTADOR GENERAL	MARIA DEL CARMEN REYES GAMEZ	15,250.00
CONTADOR GENERAL	SELVIN LEONARDO PINZON GOMEZ	15,250.00
DIRECTOR DE CONTABILIDAD	VICKY ELIZABETH SAGUACH GOMEZ	15,250.00
SUBGERENTE FINANCIERO	MARTA ALICIA MEIGHAN JUAREZ DE AGUILAR	27,750.00
Total		**Q. 81,750.00**

12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, con el objeto de evaluar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciendo que se encuentran en proceso de implementación.

13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JULIO FERNANDO CACERES GRAJEDA	PRESIDENTE INTERINO	01/01/2023 - 18/01/2023
2	CARLOS ENRIQUE MORALES SOSA	PRESIDENTE INTERINO	19/01/2023 - 31/12/2023
3	ERNESTO JUAN JOSE RANCATI MANENTI	PRIMER VICEPRESIDENTE INTERINO	01/01/2023 - 18/01/2023
4	FLOR DE MARIA DONIS PAZ	PRIMER VICEPRESIDENTE INTERINO	19/01/2023 - 31/12/2023
5	ANA LUCRECIA ARAGON ORTIZ	SEGUNDO VICEPRESIDENTE INTERINO	01/01/2023 - 18/01/2023
6	MARCO ANTONIO CABRERA BARAHONA	SEGUNDO VICEPRESIDENTE INTERINO	19/01/2023 - 31/12/2023
7	JUAN CARLOS ANGEL MADRID	VOCAL PRIMERO INTERINO	01/01/2023 - 18/01/2023
8	LUISA FERNANDA BARQUIN GALVAN	VOCAL PRIMERO INTERINO	19/01/2023 - 31/12/2023
9	TULIO ARMANDO CONTRERAS ROLDAN	VOCAL SEGUNDO INTERINO	01/01/2023 - 18/01/2023
10	JORGE ADOLFO MOLINA LEONARDO	VOCAL SEGUNDO INTERINO	19/01/2023 - 31/12/2023
11	JUAN MANUEL DOMINGUEZ BORRAYO	VOCAL TERCERO INTERINO	01/01/2023 - 18/01/2023
12	MARIA MERCEDES WEVER KAUFMANN	VOCAL TERCERO INTERINO	19/01/2023 - 31/12/2023
13	EUDA MARIA CARIAS MORALES	VOCAL CUARTO INTERINO	19/01/2023 - 31/12/2023
14	LUIS NESTOR MADRID GONZALEZ	GERENTE	01/01/2023 - 31/12/2023

14. EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. CORINA ISABEL MIRANDA CASTAÑÓN DE ROBLEDO
Auditor Gubernamental

Lic. JACINTO ROBERTO DE LEON MIRANDA
Auditor Gubernamental

Lic. JORGE ALBERTO ALVAREZ VALENZUELA
Auditor Gubernamental

Licda. ZONNIA MARIBEL RAMIREZ ESCALANTE
Auditor Gubernamental

Licda. HILDA MAGDONY GRAMAJO DE LEON
Coordinador Gubernamental

Licda. CLAUDIA ROSANA AZURDIA AGUILERA DE HERNÁNDEZ
Supervisor Gubernamental

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Subdirector y Director únicamente firman y sellan en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:

Msc. Antonio Francisco Maldonado
Subdirector de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes
Contraloría General de Cuentas

Msc. David Alejandro Guzmán Castellanos
Director de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes
Contraloría General de Cuentas

15. ANEXOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DAS-03-0047-2023

CUA:78611
2022-100-101-20-016

Guatemala, 27 de junio de 2023

Equipo de Auditoría
CLAUDIA ROSANA AZURDIA AGUILERA DE HERNÁNDEZ (Supervisor Gubernamental)
HILDA MAGDONY GRAMAJO DE LEON (Coordinador Gubernamental)
CORINA ISABEL MIRANDA CASTAÑÓN DE ROBLEDO (Auditor Gubernamental)
JACINTO ROBERTO DE LEON MIRANDA (Auditor Gubernamental)
JORGE ALBERTO ALVAREZ VALENZUELA (Auditor Gubernamental)
ZONNIA MARIBEL RAMIREZ ESCALANTE (Auditor Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 18, literal c, 57, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 , Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2023 al 31/12/2023.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES
GUATEMALA, C.A.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Como mínimo deberá otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros, dando a conocer las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará

candados electrónicos el 09/05/2024.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES
GUATEMALA, C.A.

Msc. David Alejandro Guzmán Castellanos
Director de Auditoría al Sector
Educación, Ciencia, Cultura y Deportes
Contraloría General de Cuentas

Vo. Bo.

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
Subcontraloría de Calidad de Gasto Público
GUATEMALA, C.A.

MSc. Jorge Giovanni Castellanos Gudiel
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: CLAUDIA ROSANA AZURDIA AGUILERA DE HERNÁNDEZ en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES.

Declaro: a)Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD) en el (la): CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA, según nombramiento DAS-03-0047-2023, de fecha 27/06/2023, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b)Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a)Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de caracter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b)Que en el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c)Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha Guatemala, 27 de junio de 2023

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS - SUPERVISOR GUBERNAMENTAL - GUATEMALA, C.A.

f) _____
SUPERVISOR GUBERNAMENTAL

Nota:
En el caso de confirmarse que el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, **o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: HILDA MAGDONY GRAMAJO DE LEON en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES.

Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD) en el (la): CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA, según nombramiento DAS-03-0047-2023, de fecha 27/06/2023, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de caracter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha Guatemala, 27 de junio de 2023

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.

f) _____
AUDITOR GUBERNAMENTAL

Nota:
En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, **o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: CORINA ISABEL MIRANDA CASTAÑÓN DE ROBLEDO en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES.

Declaro: a)Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD) en el (la): CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA, según nombramiento DAS-03-0047-2023, de fecha 27/06/2023, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b)Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a)Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de caracter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b)Que en el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c)Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha Guatemala, 27 de junio de 2023

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

f) _____
AUDITOR GUBERNAMENTAL

Nota:
En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, **o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: JACINTO ROBERTO DE LEON MIRANDA en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES.

Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD) en el (la): CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA, según nombramiento DAS-03-0047-2023, de fecha 27/06/2023, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de caracter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha Guatemala, 27 de junio de 2023

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.

f) _____
AUDITOR GUBERNAMENTAL

Nota:
En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, **o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: JORGE ALBERTO ALVAREZ VALENZUELA en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES.

Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD) en el (la): CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA, según nombramiento DAS-03-0047-2023, de fecha 27/06/2023, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de caracter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha Guatemala, 27 de junio de 2023

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.

f) _____
AUDITOR GUBERNAMENTAL

Nota:
En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, **o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: ZONNIA MARIBEL RAMIREZ ESCALANTE en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES.

Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD) en el (la): CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA, según nombramiento DAS-03-0047-2023, de fecha 27/06/2023, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de caracter personal **en relación con dicha entidad**, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha Guatemala, 27 de junio de 2023

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.

f) _____
AUDITOR GUBERNAMENTAL

Nota:
En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, **o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia**, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

Formulario SR1

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES
Nombre de la Entidad	CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA -CDAG-
Nombre de Cuentadancia	2022-100-101-20-016 CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA
Tipo de Auditoría	AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD)
Nombramiento	DAS-03-0047-2023
Período Auditado	01/01/2023 - 31/12/2023
Auditor Gubernamental	Licda. HILDA MAGDONY GRAMAJO DE LEON , Licda. ZONNIA MARIBEL RAMIREZ ESCALANTE , Lic. JORGE ALBERTO ALVAREZ VALENZUELA , Lic. JACINTO ROBERTO DE LEON MIRANDA y Licda. CORINA ISABEL MIRANDA CASTAÑÓN DE ROBLEDO
Auditor Independiente	
Supervisor	Licda. CLAUDIA ROSANA AZURDIA AGUILERA DE HERNÁNDEZ

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Programa 11 Desarrollo del Deporte Federado, Grupo 0 Servicios Personales, Renglón Presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, al verificar los expedientes del personal contratado por servicios técnicos y profesionales y las Constancias de recepción de contratos emitidas por la Contraloría General de Cuentas, se estableció que los contratos suscritos, modificaciones y rescisiones según muestra seleccionada, fueron enviados extemporáneamente a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos, de forma electrónica por medio del Portal CGC Online, durante el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2023, como se detalla a continuación:

No.	No. CONTRATO	FECHA CONTRATO	MONTO CONTRATO	ACUERDO	FECHA ACUERDO	FECHA MAXIMA PRESENTACION	FECHA DE RECEPCION	DIAS DE ATRASO

			CON IVA Q.			CGC	UNIDAD CONTRATOS CGC	
1	195	5/01/2023	48,000.00	01/2023-CE-CDAG	9/01/2023	8/02/2023	23/04/2023	74
2	276	15/02/2023	220,000.00	47/2023-CE-CDAG	16/02/2023	18/03/2023	3/04/2023	16
3	278	15/02/2023	247,500.00	47/2023-CE-CDAG	16/02/2023	18/03/2023	3/04/2023	16
4	287	22/02/2023	40,000.00	54/2023-CE-CDAG	27/02/2023	29/03/2023	3/04/2023	5
5	288	22/02/2023	40,000.00	54/2023-CE-CDAG	27/02/2023	29/03/2023	3/04/2023	5
6	315	13/03/2023	62,500.00	73/2023-CE-CDAG	16/03/2023	15/04/2023	12/07/2023	88
7	321	15/03/2023	150,000.00	73/2023-CE-CDAG	16/03/2023	15/04/2023	9/05/2023	24
8	330	29/03/2023	36,000.00	80/2023-CE-CDAG	30/03/2023	29/04/2023	7/09/2023	132
9	357	24/05/2023	112,000.00	109/2023-CE-CDAG	29/05/2023	28/06/2023	21/07/2023	24
10	360	30/05/2023	44,100.00	112/2023-CE-CDAG	1/06/2023	1/07/2023	21/07/2023	21
11	361	30/05/2023	31,500.00	112/2023-CE-CDAG	1/06/2023	1/07/2023	21/07/2023	21
12	362	30/05/2023	28,000.00	112/2023-CE-CDAG	1/06/2023	1/07/2023	21/07/2023	21
13	363	30/05/2023	28,000.00	112/2023-CE-CDAG	1/06/2023	1/07/2023	5/08/2023	36
14	364	7/06/2023	57,750.00	117/2023-CE-CDAG	8/06/2023	8/07/2023	21/07/2023	14
15	365	7/06/2023	57,750.00	117/2023-CE-CDAG	8/06/2023	8/07/2023	21/07/2023	14
16	366	7/06/2023	57,750.00	117/2023-CE-CDAG	8/06/2023	8/07/2023	21/07/2023	14
17	370	7/06/2023	57,750.00	117/2023-CE-CDAG	8/06/2023	8/07/2023	21/07/2023	14
18	377	7/06/2023	88,200.00	117/2023-CE-CDAG	8/06/2023	8/07/2023	21/07/2023	14
TOTAL			1,406,800.00					

Fuente: Elaboración propia, con base a Constancias de Recepción de Contratos CGC, Contratos y Acuerdos de Aprobación.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente de Desarrollo Humano, y éste a su vez, al Director de Gestión de Personal, para que supervise e instruya al Encargado de Seguimiento Documental y Proyectos Administrativos, para que envíe los contratos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, en el plazo que establece la legislación vigente.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR DE GESTION DE PERSONAL, ENCARGADO DE SEGUIMIENTO DOCUMENTAL Y PROYECTOS ADMINISTRATIVOS, GERENTE, SUBGERENTE DE DESARROLLO HUMANO		X	

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a publicación del portal de Guatecompras

Condición

En la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Programa 11 Desarrollo del Deporte Federado, Grupo 0 Servicios Personales, Renglón Presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, al verificar la información de las contrataciones de servicios técnicos y profesionales, según muestra seleccionada, publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se estableció que no fueron publicados los contratos, acuerdos de aprobación, términos de referencia, fianzas de cumplimiento, factura e informes de actividades mensuales. Así mismo, existen otros que fueron publicados de forma extemporánea, durante el período comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2023, por un valor total con IVA de Q1,288,400.00, como se detalla a continuación:

Falta de publicación de documentos

No.	NPG	No. CONTRATO	FECHA CONTRATO	MONTO CONTRATO CON IVA Q.	MONTO SIN IVA Q.	ACUERDO No.	FECHA ACUERDO	DOCUMENTO NO PUBLICADO
1	E516662538	3	5/01/2023	48,000.00	42,857.14	01/2023-CE-CDAG	9/01/2023	Acuerdo de Aprobación del contrato
2	E516663828	7	5/01/2023	48,000.00	42,857.14	01/2023-CE-CDAG	9/01/2023	Contrato (En su lugar se publicaron los Términos de Referencia)
3	E516984101	106	5/01/2023	144,000.00	128,571.43	01/2023-CE-CDAG	9/01/2023	Acuerdo de Aprobación
4	E516771701	129	5/01/2023	48,000.00	42,857.14	01/2023-CE-CDAG	9/01/2023	Fianza de Cumplimiento (Publicada fianza de otro contrato 125)
5	E519890523	287	22/02/2023	40,000.00	35,714.29	54/2023-CE-CDAG	27/02/2023	Fianza de cumplimiento
6	E519890558	288	22/02/2023	40,000.00	35,714.29	54/2023-CE-CDAG	27/02/2023	Fianza de cumplimiento
7	E519890906	308	1/03/2023	126,000.00	112,500.00	59/2023-CE-CDAG	2/03/2023	Factura e Informe del mes de agosto de 2023 (Emitidos el 31/08/2023)
8	E523624255	346	4/05/2023	50,400.00	45,000.00	95/2023-CE-CDAG	11/05/2023	Contrato (Se publicó como contrato la fianza)
TOTAL				**544,400.00**	**486,071.43**			

Fuente: Elaboración propia con base en los Reportes de publicaciones en GUATECOMPRAS, Contratos y Acuerdos de Aprobación.

Documentos publicados extemporáneamente

No.	NPG	No. CONTRATO	FECHA CONTRATO	MONTO CONTRATO CON IVA Q.	MONTO SIN IVA Q.	ACUERDO No.	FECHA ACUERDO	DOCUMENTOS PUBLICADOS EXTEMPORÁNEAMENTE	FECHA MÁXIMA PARA PUBLICAR	FECHA DE PUBLICACIÓN POR PARTE DE CDAG	DIAS DE ATRASO
1	E516731408	115	5/01/2023	216,000.00	192,857.14	01/2023-CE-CDAG	9/01/2023	Fianza de cumplimiento	30/01/2023	25/02/2023	19
2	E516771469	119	5/01/2023	54,000.00	48,214.29	01/2023-CE-CDAG	9/01/2023	Fianza de cumplimiento	30/01/2023	21/04/2023	56
3	E516732986	170	5/01/2023	294,000.00	262,500.00	01/2023-CE-CDAG	9/01/2023	Fianza de cumplimiento	30/01/2023	22/04/2023	57
4	E529424177	342	2/05/2023	180,000.00	160,714.29	92/2023-CE-CDAG	4/05/2023	Contrato, Acuerdo de Aprobación, fianza y términos de referencia	25/05/2023	5/09/2023	71
TOTAL				**744,000.00**	**664,285.72**						

Fuente: Elaboración propia con base en los Reportes de publicaciones en GUATECOMPRAS, Contratos y Acuerdos de Aprobación.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente de Desarrollo Humano, y éste a su vez, al Director de Gestión de Personal, para que supervise e instruya al Encargado de Seguimiento Documental y Proyectos Administrativos, para que realice la publicación de la documentación relacionada con las contrataciones de los servicios técnicos y profesionales, en el plazo que establece la legislación vigente.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR DE GESTION DE PERSONAL, ENCARGADO DE SEGUIMIENTO DOCUMENTAL Y PROYECTOS ADMINISTRATIVOS, GERENTE, SUBGERENTE DE DESARROLLO HUMANO		X	

Hallazgo No. 3

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Programa 11 Desarrollo del Deporte Federado, Grupo 1 Servicios no Personales, Renglones Presupuestarios 182 Servicios médico-sanitarios y 188 Servicios de Ingeniería, Arquitectura y Supervisión de Obras, al revisar las publicaciones en el portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se observó que no se cumplió con publicar los documentos,

que obran en los expedientes originales de contratación del Subgrupo 18, que se detallan a continuación:

DOCUMENTOS SIN PUBLICAR EN PORTAL GUATECOMPRAS
(Valores expresados en Quetzales)

No.	Renglón Presupuestario	NPG	Documento sin Publicar	Valor con IVA
1	182	E517206145	Términos de Referencia contenidos en expediente de personal en original y en copia certificada.	151,200.00
2	188	E517348772	Acta de negociación contenida en el expediente de personal en original.	72,000.00
Total				223,200.00

Fuente: Portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y Expedientes de Contratación Subgrupo 18.

Recomendación

El Director de Compras y Contrataciones, debe girar instrucciones al Coordinador de Procesos de Cotización y Licitación, para que supervise y vele porque el Analista de Compras, cumpla con la publicación de los documentos de la contratación del Subgrupo 18, conforme a los expedientes físicos.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ANALISTA DE COMPRAS, COORDINADOR DE PROCESOS DE COTIZACION Y LICITACION, DIRECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		X	

Hallazgo No. 4

Envío extemporáneo de movimientos de personal a la Dirección de Probidad

Condición

En la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Programa 11 Desarrollo del Deporte Federado, Grupo 0 Servicios Personales, Renglón Presupuestario 022 Personal por contrato, según muestra seleccionada, se estableció que los movimientos de bajas de personal fueron enviados de forma extemporánea a la Dirección de Probidad de la Contraloría General de Cuentas, a través del Sistema de Registro de Altas, Ascensos y Bajas de la Administración Pública, durante el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2023, como se detalla a continuación:

No.	PUESTO NOMINAL	FECHA DE ENTREGA DEL CARGO	CONSTANCIA DE RECEPCIÓN CGC No.	FECHA DE PRESENTACION A LA CGC	FECHA MAXIMA DE ENTREGA A CGC	DIAS DE ATRASO
	BAJAS					
1	Coordinador de Nóminas y Planillas	6/02/2023	62630	21/02/2023	13/02/2023	6 días
2	Asistente de Dirección Regional	28/02/2023	63969	8/03/2023	7/03/2023	1 día
3	Encargado de la Galería de los Notables	1/03/2023	64015	9/03/2023	8/03/2023	1 día
4	Auxiliar	1/03/2023	64058	10/03/2023	8/03/2023	2 días
5	Preparador Físico	16/02/2023	64059	10/03/2023	23/02/2023	11 días
6	Auxiliar de Parqueos	22/02/2023	73073	28/08/2023	1/03/2023	122 días

Fuente: Reporte de la Subdirección de Desarrollo Humano y Constancia de Recepción de expediente en CGC

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente de Desarrollo Humano, y éste a su vez, al Director de Gestión de Personal, para que supervise e instruya a la Asistente de la Dirección de Gestión de Personal, para que envíe los movimientos de bajas de personal en el Sistema de Registro, Altas, Ascensos y Bajas de la Administración Pública, de la Dirección de Probidad de la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo que establece la legislación vigente.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ASISTENTE DE LA DIRECCION DE GESTION DE PERSONAL, DIRECTOR DE GESTION DE PERSONAL, GERENTE, SUBGERENTE DE DESARROLLO HUMANO		X	

Hallazgo No. 5

Documentos de soporte sin firma de autorización

Condición

En la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Programa 11 Desarrollo del Deporte Federado, Grupo 0 Servicios Personales, Renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, al revisar y verificar la documentación de soporte de los Comprobante Único de Registro -CUR- de gasto de las contrataciones de servicios técnicos y profesionales, según muestra seleccionada, al 30 de junio de 2023, se estableció que los informes y facturas realizadas mensualmente por el personal contratado, carecen de firma de autorización del Gerente, según lo establecido en el Procedimiento APE-PRO-10, versión 4 y sus cambios menores vigentes, como se detalla a continuación:

No.	CUR No.	FECHA CUR	CONTRATO No.	FACTURA			INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL MES:
				Serie No.	Factura No.	FECHA	
1	417	30/01/2023	101	A6F881D1	3474803570	31/01/2023	Enero 2023
2			109	117A7AB7	4099754098	31/01/2023	
3			141	075F8753	1273513979	31/01/2023	
4	1752	21/03/2023	170	D77E38E6	4207038104	6/03/2023	Febrero 2023
5	1944	27/03/2023	301	C6E4DA15	1852260645	31/03/2023	Marzo 2023
6	4684	27/06/2023	142	7FD70A53	724059650	30/06/2023	Junio 2023
7			274	ED704DC1	3880075930	30/06/2023	

Fuente: CURs de gastos y documentación de soporte

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Director de Gestión de Personal, y éste a su vez, al Coordinador de Nóminas y Planillas, para que coordine, supervise y revise que el Auxiliar Administrativo verifique que los informes y facturas esten debidamente firmadas de autorización por el Gerente.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
AUXILIAR ADMINISTRATIVO, COORDINADOR DE NOMINAS Y PLANILLAS, DIRECTOR DE GESTION DE PERSONAL, GERENTE		X	

Hallazgo No. 6

Pagos improcedentes a pólizas de seguro de vehículos

Condición

En la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Programa 11 Desarrollo del Deporte Federado, Grupo 1 Servicios no Personales, Renglón Presupuestario 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, al revisar el expediente y los Comprobantes Únicos de Registros -CUR- de pago del período 2023, números 1406, de fecha 08 de marzo de 2023, por valor de Q218,126.42 y 1578, de fecha 15 de marzo de 2023, por valor de Q15,479.37, para un total de Q233,605.79, del evento identificado con el NOG 13812912, descripción NE-CDAG-02-2020 "Póliza de Seguro para Vehículos y Motocicletas de CDAG", póliza No. VA-26142 del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, vigente durante el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con resguardo de 42 vehículos automotores.

El equipo de auditoría, estableció con base a información proporcionada por la entidad y mediante verificación física a los vehículos asegurados, realizada el 28 de septiembre de 2023, en las instalaciones del Taller del Departamento de Transportes de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, que 6 están en mal estado, inservibles e inactivos, sin embargo se realizó pago por prima de seguro por valor de Q31,713.52, como consecuencia de que no se han realizado las acciones necesarias que garanticen que únicamente se asegure la flotilla activa, siendo los siguientes:

VEHÍCULOS AUTOMOTORES ASEGURADOS EN MAL ESTADO
VERIFICADOS FISICAMENTE AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023
(valores expresados en Q)

No.	Código de vehículo	Tipo de vehículo	Placa	Marca	Modelo	Valor del Vehículo	Unidad Administrativa Responsable del vehículo	Estado reportado por la entidad	Verificado Físicamente y según Boleta de Verificación de Vehículos	Prima Neta Total a 3 años según póliza VA-26142	Prima Neta año 2023 según póliza VA-26142	Observaciones
1	C-4	Camión	O-995BBC	Hino	1988	69,990.00	Departamento de Transportes	Inservible	Inservible desde 2021, motor perdió	16,797.60	5,599.20	Según Boleta de verificación

									fuerza y reparación costosa, en proceso de baja			de vehículos, está en proceso de baja.
2	M-13	Microbús	C-849BBF	Toyota	2007	168,905.36	Departamento de Transportes	mantenimiento mayor	Mal estado aproximadamente desde 2019, reparación total de motor costosa	30,402.96	10,134.32	No aprobaron solicitud de reparación para reparaciones por costo alto.
3	B-4	Bus	C-620BGJ	International	1993	128,000.00	Departamento de Transportes	Inservible	Trámite de actualización de documentos, sin uso desde 2018 y provocó corrosión en tuberías.	30,720.00	10,240.00	Inactivo según reporte de SAT, Propiedad vehicular por contribuyente.
4	M-10	Bus	C-624BGJ	Chevrolet	1996	53,000.00	Departamento de Transportes	Inservible	Trámite de actualización de documentos, sin uso desde 2018 y provocó corrosión en tuberías.	12,720.00	4,240.00	Inactivo según reporte de SAT, Propiedad vehicular por contribuyente.
5	MO-03	Moto	M-291BFN	Bajaj	2004	7,142.86	Departamento de Transportes	mantenimiento mayor	En mal estado, en proceso de baja, no amerita reparación por la condición que tiene.	2,250.00	750	Según Boleta de verificación de vehículos, está en proceso de baja.
6	MO-15	Moto	M-137CTH	Yamaha	2012	11,152.24	Departamento de Transportes	Mal estado	Mal estado, el tanque oxidado y asiento mal estado, falta trámite de placas.	2,250.00	750	Mal estado
Sumas										95,140.56	31,713.52	

Fuente: Elaboración propia con base a: Póliza No. VA-26142 y detalle de bienes asegurados del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, Listado de vehículos con cobertura de seguro del año 2023 proporcionado por el Jefe de Transportes de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Reporte de SAT, Propiedad vehicular por contribuyente y Boleta de verificación de vehículos.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente Administrativo, para que supervise y vele para que el Director de Servicios Generales, supervise adecuadamente que el seguro de vehículos incluya únicamente la flotilla activa de la entidad. El Director de Servicios Generales, debe supervisar que el Jefe de Transportes, realice las gestiones suficientes para que únicamente el seguro cubra los vehículos activos y no los que se encuentran en mal estado, inservibles o inactivos y evitar pagos improcedentes. El Jefe de Transportes, debe realizar las acciones y gestiones necesarias para garantizar que en el seguro de vehículos, únicamente tenga cobertura la flotilla activa de la entidad.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, GERENTE, JEFE DE TRANSPORTES, SUBGERENTE ADMINISTRATIVO		X	

Hallazgo No. 7

Falta de conciliación de saldos

Condición

En la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, al revisar y comparar los saldos de las cuentas contables 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos al 31 de diciembre de 2023, presentados ante la Dirección de Contabilidad del Estado y Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en el formulario informe de inventarios a nivel institucional pormenorizado por cuenta contable, que contiene el resumen de inventario -FIN-01 y los saldos según Balance General, con el valor total del Libro de Inventarios y con el reporte R00807588 -FIN-01 formulario resumen de inventario institucional en el Módulo de Inventarios de Activos Fijos del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN WEB-, se estableció que no concilian entre ellos, como se detalla a continuación:

Comparación de Saldos según -FIN-01 y Balance General, Libro de Inventarios y Módulo de Inventarios de Activos Fijos del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB- (-FIN-01) al 31 de diciembre de 2023 (Cifras expresadas en quetzales)

Cuentas	Descripción	Saldos según -FIN-01 y Balance General	Saldos según Libro de Inventarios	Saldo según Módulo de Inventarios de Activos Fijos, Reporte Sicoin R00807588	Diferencia entre FIN-01, Balance General y Libro de Inventario	Diferencia entre Libro de Inventarios y Sicoin Web
1232	Maquinaria y Equipo	57,738,253.72	57,729,778.11	33,864,772.74	8,475.61	23,865,005.37
1237	Otros Activos Fijos	34,756,975.42	34,756,975.42	16,023,101.82	-	18,733,873.60
Totales		92,495,229.14	92,486,753.53	49,887,874.56	8,475.61	42,598,878.97

Fuente: Elaboración propia con base a información y documentación proporcionada por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; saldos de cuentas según Libro de Inventarios, obtenido de la suma del total del valor registrado por cada subcuenta de la cuenta 1232 y de la cuenta 1237 en los libros respectivos.

Recomendación

El Subgerente Financiero, debe girar instrucciones al Director de Contabilidad y este a su vez al Contador General, para que supervisen y verifiquen que el

Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, concilie los saldos de cuentas contables 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos, en el Módulo de Inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN WEB-(-FIN-01), en registros principales y auxiliares, en el -FIN-01 presentado ante Ministerio de Finanzas Públicas y en el balance general, de tal manera que se presenten saldos razonables.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
CONTADOR GENERAL, DIRECTOR DE CONTABILIDAD, ENCARGADO DE BIENES MUEBLES DE ACTIVOS FIJOS, SUBGERENTE FINANCIERO		X	

Hallazgo No. 8

Irregularidades en la compra, recepción, distribución, uso y destino de los alimentos para personas

Condición

En la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Programa 11 Desarrollo del Deporte Federado, Grupo 2 Materiales y Suministros, Renglón Presupuestario 211 Alimentos para personas, según muestra seleccionada de 5 proveedores de alimentos a quienes se les compró frutas, leche, yogurt, galletas, manías, bebidas hidratantes, hielo, tostadas, y otros, que de conformidad con la información proporcionada por la entidad, indican que posterior a realizar la compra de los alimentos y bebidas, estos son entregados a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo, ubicados en la zona 5, 9, 13 y 15 de la Ciudad de Guatemala y en los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales que funcionan en los departamentos de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Izabal y Petén, por monto total Q3,886,328.59 (IVA incluido) y monto pagado por Q3,469,936.25 (sin IVA).

Con la finalidad de verificar la compra de los productos por parte de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, a los proveedores descritos más adelante, se verificó fisicamente la ubicación, existencia del domicilio fiscal e instalaciones de los proveedores para la comercialización y distribución a nivel nacional de los productos vendidos, realizando el 24 y 25 de enero de 2024, inspección física a los domicilios fiscales descritos en las facturas electrónicas y de la consulta realizada en los registros del portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, GUATECOMPRAS, estableciendo el

equipo de auditoría, que en los cinco domicilios fiscales de los proveedores visitados, no se observó bodegas, lugar de almacenamiento, capacidad física para almacenar, comercializar y distribuir los productos descritos en las facturas electrónicas, así mismo, se observó que tres son residencias, una oficina jurídica y una no ubicada en el domicilio fiscal.

Según la Constancia del Registro Tributario Unificado -RTU-, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, registros en el Sistema GUATECOMPRAS y del Registro Mercantil de Guatemala, las entidades están inscritas y registradas, con los datos siguientes:

CUADRO 1
INFORMACIÓN DE LOS PROVEEDORES
SEGÚN REGISTROS PÚBLICOS

Datos la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y GUATECOMPRAS						Datos de Inscripción de empresa/ persona individual/ sociedad en el Registro Mercantil		
NIT	Nombre o Razón Social	Actividad económica principal	Fecha última actualización RTU	Tiene Contador registrado	Nombre de Establecimientos comerciales	Registro	Fecha	Objeto
74288059	Sandy Isela Pozuelos Castro	1079.40 Elaboración de otros productos alimenticios sin clasificar en otra parte	23/08/2023	NO	Nombre comercial 1: DELICIAS POZCA Nombre comercial 2: DELTIBAMEDIK Nombre comercial 3: JAVFERR Nombre comercial 4: MULTISERVICIOS POZCA	692239	23/06/2015	Distribución, compra y venta de productos alimenticios y elaboración, fabricación y venta de tortillas de maíz y harina en general, importación y exportación de productos y materia prima para la industria alimenticia y elaboración y fabricación de todos los productos derivados de harina en general.
69577323	Alimentos Que Rico, Sociedad Anónima	4630.40 Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco	22/01/2024	SI	Nombre comercial 1: ALIMENTOS QUE RICO	546524	04/05/2010	Efectuar toda clase de operaciones permisibles para este tipo de entidad y sin que sea limitativa, se dedicará en forma especial su giro a todo tipo de actividades que tengan por objeto lo siguiente: La producción, compraventa, comercialización en toda forma, exportación o importación de toda clase de alimentos para consumo humano o animal y otras que aparecen en la escritura de constitución.

37349414	Annye Johanna Morales Reyes	4719.40 Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados	06/01/2024	SI	Nombre comercial 1: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL R&M	686648	16/04/2015	Importación, exportación, comercialización, distribución, compra y venta de cosméticos, artículos de belleza, artículos para el cuidado de la piel, frutas, verduras, legumbres, granos básicos, bebidas, mariscos y cualquier producto alimenticio en general y todo lo relacionado con el objeto principal.
92306004	Los Charcos, Sociedad Anónima	4610.40 Venta al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	11/01/2024	SI	Nombre comercial 1: LOS CHARCOS Nombre comercial 2: LOS CHARCOS Nombre comercial 3: LOS CHARCOS Nombre comercial 4: LOS CHARCOS Nombre comercial 5: LOS CHARCOS Nombre comercial 6: LOS CHARCOS	128090	18/01/2016	Compra y venta de todo tipo de bienes, muebles e inmuebles, así como la enajenación, gravamen y comercialización, administración de los mismos y darlos en arrendamiento, promover y dedicarse a la producción y venta de comidas, refacciones y artículos relacionados con ellos, y todo lo relacionado a su comercialización, distribución y venta...
77120809	Carla Paola Gómez Gómez	1079.40 Elaboración de otros productos alimenticios sin clasificar en otra parte	01/09/2023	SI	Nombre comercial 1: DISTRIBUIDORA GYG	1056625	07/09/2023	Distribución, compra y venta de productos alimenticios, importación y exportación de productos y materia prima para la industria alimenticia.

Fuente: Elaboración propia, con base a la revisión de los comprobantes únicos de registro CUR de gasto, Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), Cédula narrativa que contiene la inspección física realizada el día 24/01/2024 y 25/01/2024, al domicilio fiscal del proveedor, la cual está descrita en la factura electrónica.

Se estableció que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala durante el ejercicio 2023, realizó compras de alimentos para personas, los cuales se detallan a nivel de proveedor y productos alimenticios, de la siguiente manera:

CUADRO 2
COMPRAS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS POR PROVEEDOR Y TIPO DE PRODUCTO
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(En unidades de producción)

Proveedores	Hielo	Yogurt	Bebidas	Banano	Leche	Galleta	Tostadas	Manías	Manzana	Naranja	Pera	Barra Cereal	Café	Agua	Totales
Sandy Isela Pozuelos Castro	22,384	18,227	112,150	32,000	17,440	24,638	2,180	61,500	29,250	25,898	5,000				350,667
Alimentos que Rico S. A.			30,910	59,608		2,600			21,245	21,185		2,164		10,000	147,712
Anny Johanna Morales Reyes		6,996	4,475		28,718	800		3,500				18,090	300		62,879
Los Charcos S. A		1,816	41,255		2,560		1,175					12,120			58,926
Carla Paola Gomez Gomez	384	1,816	5,700		3,700							4,080			15,680
TOTAL	**22,768**	**28,855**	**194,490**	**91,608**	**52,418**	**28,038**	**3,355**	**65,000**	**50,695**	**47,083**	**5,000**	**36,454**	**300**	**10,000**	**636,064**

Fuente: Elaboración propia, con base a la revisión de los comprobantes únicos de registro CUR de gasto, Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), Cédula narrativa que contiene la inspección física realizada el día 24/01/2024 y 25/01/2024 , al domicilio fiscal del proveedor, la cual está descrita en la factura electrónica.

Las compras y los detalles de la inspección correspondientes a cada proveedor, se describen a continuación:

CUADRO 3
COMPRAS REALIZADAS POR PROVEEDOR DE ALIMENTOS DESTINADOS PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LOS DEPORTISTAS
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	NIT	Proveedor	Dirección fiscal	Monto compras (Con IVA)	Monto compras (Sin IVA)	Resultados de la inspección física
1	74288059	Sandy Isela Pozuelos Castro Delicias Pozca	4 Calle 9-29 zona 1, Guatemala, Guatemala.	2,074,870.48	1,852,562.93	En el domicilio indicado, funciona un parqueo público, en el segundo nivel se ubicó la Oficina Jurídica, identificada en la puerta mediante un rótulo que se lee: Pozuelos & Asociados. Se pudo observar en la oficina, que no tienen bodega o instalaciones para el almacenamiento, comercialización y distribución a nivel nacional de los productos vendidos.
2	69577323	Alimentos Que Rico, Sociedad Anónima	Calle 1A 16-09 Colonia Pinares de San Cristóbal, zona 8, Mixco, Guatemala.	692,980.09	618,732.24	En el domicilio indicado, se encuentra una casa de habitación, desde el exterior del domicilio, no se observó bodega o instalaciones para el almacenamiento, comercialización y distribución de los productos vendidos.
3	37349414	Annye Johanna Morales Reyes	8 Avenida Panorama, San Cristóbal,	645,068.92	575,954.39	En el domicilio indicado, se encuentra una casa de habitación y no se observó bodega o

			7-25 Colonia Condado las Violetas, zona 8, Mixco, Guatemala.			instalaciones para el almacenamiento, comercialización y distribución de los productos vendidos, asimismo, al preguntar a la propietaria, si tenían existencias de alimentos como los que aparecen en las facturas electrónicas emitidas, indicando que no.
4	92306004	Los Charcos, Sociedad Anónima	Carretera a Fraijanes, Centro Comercial, Las Vistas Km. 20.5, zona 0, Fraijanes, Guatemala.	302,942.20	270,484.11	En el domicilio indicado, se ubica un centro comercial y al preguntar al guardián quien no dio su nombre, indicó que tiene 12 años de trabajar en el lugar y desconoce de la existencia del establecimiento denominado Los Charcos, y al realizar otras consultas a los vecinos, dieron referencia de un Colegio en donde se encontró a una persona quien dijo ser el Representante Legal.
5	77120809	Carla Paola Gómez Gómez	8.0 Calle 4-40, Fuentes del Valle Norte 2, Lote 7, Zona 0, Chinautla, Guatemala.	170,466.90	152,202.58	En el domicilio indicado, se encuentra una casa de habitación, no se observó bodega o instalaciones para el almacenamiento, comercialización y distribución de los productos vendidos.
Totales				**3,886,328.59**	**3,469,936.25**	

Fuente: Elaboración propia, con base a la revisión de los comprobantes únicos de registro CUR de gasto, Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), Cédula narrativa que contiene la inspección física realizada el día 24/01/2024 y 25/01/2024, al domicilio fiscal del proveedor, la cual está descrita en la factura electrónica.

Se describen de forma monetaria, los productos que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, compró durante el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, detallando las compras por cada proveedor, según el CUR de gasto y documentación de respaldo, que se describe a continuación:

CUADRO 4
PROVEEDOR: SANDY ISELA POZUELOS CASTRO
DELICIAS POZCA
NIT: 74288059
COMPRAS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

Datos del CUR			Datos de Factura				Monto sin IVA	IVA
No. CUR	Fecha	Descripción	Serie	Número	Cantidad	Monto		

816	20/02/2023	Hielo para Crioterapia de los atletas que asisten al Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo de Zona 5, Ciudad Guatemala.	6FF878AC	3108782614	350	20,650.00	18,437.50	2,212.50
825	20/02/2023	Yogurt para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de Zona 5, 9, 13 y 15.	55926BC8	1024280389	7,690	24,608.00	21,971.43	2,636.57
2732	26/04/2023	Hielo para Crioterapia de los atletas que asisten al Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo de Zona 5 y Zona 9, Ciudad Guatemala.	FE68530F	2682405353	4,460	23,415.00	20,906.25	2,508.75
2805	27/04/2023	Bebida rehidratante para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de Zona 5, 9, 13 y 15.	BCF6B80A	206194581	9,600	57,504.00	51,342.86	6,161.14
3146	11/05/2023	Bebida para el Proyecto Hidratación-Nutrición para los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	794956C2	3021029805	8,670	30,345.00	27,093.75	3,251.25
3291	17/05/2023	Bebida para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos De Zona 5, 9, 13 y 15.	EA5BB124	1461535065	12,000	35,880.00	32,035.71	3,844.29
3652	25/05/2023	Pera para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	0CCF977B	244862696	5,000	22,250.00	19,866.07	2,383.93
3693	29/05/2023	Bebida para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	BAC1D8F6	3187559577	7,300	51,027.00	45,559.82	5,467.18
3694	29/05/2023	Leche para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	A73BF088	1653490709	7,300	66,430.00	59,312.50	7,117.50
3695	29/05/2023	Galleta sin gluten para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los	87A4755C	3427944867	8,491	67,758.18	60,498.38	7,259.81

		Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).						
3707	29/05/2023	Bebida rehidratante para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén)	516215B2	9456178	7,250	50,677.50	45,247.77	5,429.73
3708	29/05/2023	Compra de insumos (bebida de maíz) para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros De Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	1492C8DD	577914162	19,360	63,694.40	56,870.00	6,824.40
3709	29/05/2023	Insumos (bebida rehidratante sin calorías) para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	C448AE44	456475021	4,800	61,344.00	54,771.43	6,572.57
3711	29/05/2023	Insumos (tostadas de maíz) para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	7292E0EB	3192669109	2,180	53,715.20	47,960.00	5,755.20
3742	29/05/2023	Manías para el proyecto Hidratación-Nutrición, para atletas en Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomas de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	C98051DC	1578190076	29,000	37,700.00	33,660.71	4,039.29
3743	29/05/2023	Yogurt para los Centros Nacionales de Acondicionamientos Deportivos de zona 5, zona 9, zona 13 y zona 15	A013C3DA	4076618799	4,723	78,590.72	70,170.29	8,420.43
5532	24/07/2023	Compra de insumos (banano)	D46C1A45	1297895095	3,400	11,118.00	9,926.79	1,191.21

		para el proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).						
5567	25/07/2023	Compra de insumos (banano) para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomas de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	96F3278A	892618663	7,000	22,890.00	20,437.50	2,452.50
5568	25/07/2023	Compra de insumos (banano) para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás De Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	FC1AE4D4	1668497424	5,600	18,312.00	16,350.00	1,962.00
5578	25/07/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-254-2023 Pozuelos Castro Sandy IselaHielo en bloque para crioterapia para los atletas que asisten a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, zona 9, zona 13 y zona 15, Ciudad Guatemala.	DFC333F4	142820011	4,460	23,415.00	20,906.25	2,508.75
5580	25/07/2023	Manzana para los asistentes de los Centros Nacionales De Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	0B424607	1516783259	3,185	12,421.50	11,090.63	1,330.88
5591	25/07/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-279-023 Pozuelos Castro Sandy Iselabebida rehidratante sin azúcar para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	C26DE593	3965929529	2,000	22,500.00	20,089.29	2,410.71
5612	25/07/2023	Naranja para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	DEB8FB57	2688304282	3,000	22,200.00	19,821.43	2,378.57
5613	25/07/2023	Hielo en cubos para crioterapia para los atletas que asisten a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, zona 9, zona 13 y zona 15, Ciudad Guatemala.	9F05515A	714293735	350	20,650.00	18,437.50	2,212.50

6529	16/08/2023	Manzanas para los asistentes de los Centros Nacionales De Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	B79DE90B	3722398781	3,185	12,421.50	11,090.63	1,330.88
6593	22/08/2023	Leche descremada para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	AA8E497A	259475497	3,700	24,975.00	22,299.11	2,675.89
6594	22/08/2023	Yogurt para los asistentes de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	FF942DAF	1218596312	1,815	24,865.50	22,201.34	2,664.16
6595	22/08/2023	Bebida rehidratante sin azúcar para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	82095FA6	3365683770	2,000	23,500.00	20,982.14	2,517.86
6598	22/08/2023	Cereal (barra de cereal deshidratado) alimentación complementaria para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de Zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	FD56B974	3082767007	800	24,800.00	22,142.86	2,657.14
6602	22/08/2023	Manzana para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén) Correspondiente Al mes de Junio 2023.	ECD044F2	3905899261	4,980	27,639.00	24,677.68	2,961.32
6611	22/08/2023	Cereal para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	6BD04DCA	3168159584	3,267	24,763.86	22,110.59	2,653.27
6612	22/08/2023	Manzana para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	2C0B808F	1117997378	1,400	7,770.00	6,937.50	832.5
6640	23/08/2023	Manzanas para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	AE361A54	3332784497	2,720	10,608.00	9,471.43	1,136.57
6641	23/08/2023	Manzanas para el Proyecto	6926D31B	1432110449	2,720	10,608.00	9,471.43	1,136.57

		Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de Zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.						
6642	23/08/2023	Manzanas para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de Zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	32FBDED7	3689235258	3,380	13,182.00	11,769.64	1,412.36
6661	23/08/2023	Manzanas Para El Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de Zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	B3158E89	2901034967	680	2,652.00	2,367.86	284.14
6737	24/08/2023	Manías para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de Zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad de Guatemala.	8725A5A0	1693926211	3,500	24,325.00	21,718.75	2,606.25
6738	24/08/2023	Hielo para crioterapia para los atletas que asisten a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de Zona 5, 9, 13 y 15, Ciudad Guatemala.	FD42B30D	2754626645	982	54,010.00	48,223.21	5,786.79
6768	25/08/2023	Manzana para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén) correspondiente al Mes de Mayo 2023.	50DA17F7	184372323	7,000	38,850.00	34,687.50	4,162.50
7581	25/09/2023	Bebida rehidratante para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de Zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	BBEFFCDC	2154122207	9,600	55,104.00	49,200.00	5,904.00
7648	26/09/2023	Compra de insumos (naranja) para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros De Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	7926EAF7	3897902548	11,470	57,235.30	51,102.95	6,132.35
7652	26/09/2023	Compra de alimentación complementaria (bebida rehidratante sin azúcar) para los asistentes de los Centros Nacionales De Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	9E86D933	3637856724	5,270	56,599.80	50,535.54	6,064.26
7653	26/09/2023	Compra de alimentación complementaria (galleta de	ED36287C	2993376398	7,300	32,777.00	29,265.18	3,511.82

		avena) para los asistentes de los Centros De Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).						
7812	28/09/2023	Compra de alimentación complementaria (bebida rehidratante) para los asistentes de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	CF8F5D16	1052394358	10,000	72,500.00	64,732.14	7,767.86
8317	19/10/2023	Galletas para los asistentes de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	BE287C89	3977659942	2,180	50,118.20	44,748.39	5,369.81
8318	19/10/2023	Compra de alimentación complementaria (galleta de avena) para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	CCF88A4C	3968156838	2,600	67,574.00	60,333.93	7,240.07
8320	19/10/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-303-2023 Pozuelos Castro Sandy Iselaalimentación complementaria (leche proteínica) para los asistentes de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás De Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	5A2A32C6	1212367660	6,440	60,858.00	54,337.50	6,520.50
8332	19/10/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-297-2023 Pozuelos Castro Sandy Isela alimentación complementaria (bebida isotónica) para los asistentes de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	77A878E4	2692826453	7,300	46,574.00	41,583.93	4,990.07
8373	19/10/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-332-023Pozuelos Castro Sandy Iselamanías para los asistentes de los Centros de	562B02B4	2562606731	29,000	37,120.00	33,142.86	3,977.14

		Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).						
8410	23/10/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-402-2023 Pozuelos Castro Sandy Iselahielo para crioterapia para los atletas que asisten a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15, Ciudad Guatemala.	89C729E0	272581011	239	11,945.22	10,665.38	1,279.85
8424	23/10/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-320-2023 Pozuelos Castro Sandy Isela bananos para los asistentes de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén), Mes De Agosto 2023.	38E768D3	1037779718	4,200	12,390.00	11,062.50	1,327.50
8568	24/10/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-320-2023 Pozuelos Castro Sandy Isela bananos para los asistentes de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén), Mes de Septiembre.	4EFA5EAF	3166323388	5,600	16,520.00	14,750.00	1,770.00
8637	25/10/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-404-2023Pozuelos Castro Sandy Iselayogurt para los asistentes de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	27241430	451888362	3,999	59,905.02	53,486.63	6,418.40
9655	11/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-320-2023 Pozuelos Castro Sandy Isela bananos para los asistentes de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén), Mes de Octubre 2023.	C8FFBAC5	1508264020	6,200	18,290.00	16,330.36	1,959.64
10314	18/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-402-2023 Pozuelos Castro Sandy Iselahielo para crioterapia para los atletas que asisten a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos	78E64597	4113254249	265	13,244.70	11,825.63	1,419.08

		de Zona 5, 9, 13 y 15, Ciudad Guatemala.						
10317	18/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-402-2023 Pozuelos Castro Sandy Iselahielo para crioterapia para los atletas que asisten a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15, Ciudad Guatemala.	A69160C4	1161250366	239	11,945.22	10,665.38	1,279.85
10691	21/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-421-2023 Pozuelos Castro Sandy Isela hielo para crioterapia de los atletas que asisten al Centro Nacional de Acondicionamiento Deportivo de zona 5 y zona 9.	07DB97D2	2077115174	10,800	51,732.00	46,189.29	5,542.71
10887	22/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-400-2023 Pozuelos Castro Sandy Isela alimentación complementaria (naranja) para los asistentes de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	40219612	2864136470	3,810	17,068.80	15,240.00	1,828.80
10923	22/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-400-2023 Pozuelos Castro Sandy Isela alimentación complementaria (naranja) para los asistentes de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	8C7FB677	2605730010	3,808	17,059.84	15,232.00	1,827.84
10952	22/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-400-2023 Pozuelos Castro Sandy Isela alimentación complementaria (naranja) para los asistentes de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	CA3919B6	2613069863	3,810	17,068.80	15,240.00	1,828.80
11058	26/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-402-2023 Pozuelos Castro Sandy Iselahielo para crioterapia para los atletas que asisten a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15, Ciudad Guatemala.	84AF5145	865095615	239	11,945.22	10,665.38	1,279.85
11075	26/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-460-2023 Pozuelos Castro, Sandy Iselaalimentación complementaria (bebida	C446D519	537084609	7,000	55,230.00	49,312.50	5,917.50

		rehidratante) para los asistentes de los Centros de Acondicionamiento Deportivos de Departamentales						
		Totales			**350,667**	**2,074,870.48**	**1,852,562.93**	**222,307.55**

Fuente: Elaboración propia, con base a la revisión de los comprobantes únicos de registro CUR de gasto, Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN).

CUADRO 5
PROVEEDOR: ALIMENTOS QUE RICO, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 69577323
COMPRAS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

Datos del CUR			Datos de Factura				Monto sin IVA	IVA
No.	Fecha	Descripción y destino	Serie	Número	Cantidad	Monto		
1269	2/03/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnicasgt-360-2022 gasto 144-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima manzana para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15.	D327D2EC	3763028735	2,440	8,540.00	7,625.00	915.00
1319	6/03/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-280-2022gasto 138-2023Alimentos Que Rico, S.A.bananos para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5,9,13 y 15 de la Ciudad de Guatemala.	4CA29144	1323715992	2,700	8,100.00	7,232.14	867.86
2895	3/05/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica sgt-100-2023 Alimentos Que Rico, Sociedad Anónima bebida rehidratante sin azúcar para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	2DED1B5A	2012104324	5,270	57,179.49	51,053.12	6,126.37
2939	4/05/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnicasgt-360-2022 gasto 144-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima manzana para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15.	73066873	1809337923	2,040	7,140.00	6,375.00	765.00
2940	4/05/2023	012-001-0013, subgerencia	D92DD1C5	15353273	2,040	7,140.00	6,375.00	765.00

		técnicasgt-360-2022 gasto 144-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima manzana para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15.						
2980	4/05/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnicasgt-48-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima naranja para el proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales De Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	33BBE478	4188619339	3,000	22,500.00	20,089.29	2,410.71
3182	12/05/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-280-2022Gasto 138-2023Alimentos Que Rico, S.A. bananos para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5,9,13 y 15 de la Ciudad de Guatemala.	DD50330B	2925744064	3,425	10,275.00	9,174.11	1,100.89
3183	12/05/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-280-2022Gasto 138-2023Alimentos Que Rico, S.A. bananos para el proyecto hidratación-nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5,9,13 y 15 de la Ciudad de Guatemala.	3F49A3DA	1976584874	3,300	9,900.00	8,839.29	1,060.71
3862	1/06/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-130-2023Alimentos Que Rico Sociedad Anónima compra de insumos (galleta avena) para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	C626E1D9	645417022	2,600	46,540.00	41,553.57	4,986.43
3979	6/06/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-360-2022 Gasto 144-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima manzana para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15.	03B1420F	2546878132	2,040	7,140.00	6,375.00	765.00
4452	19/06/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-181-2023 Alimentos Que Rico S.A.insumos (barra cereal) para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, zona 9, zona 13 y zona 15.	C6019ACD	3916056980	2,164	34,602.36	30,894.96	3,707.40
5033	10/07/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica Sgt-118-2023 Alimentos Que Rico, S. A. bebida rehidratante para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, zona 9, zona 13 y zona 15.	6288C202	2441167372	7,200	41,760.00	37,285.71	4,474.29

5267	18/07/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-280-2022Gasto 138-2023 Alimentos Que Rico, S.A. bananos para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15 de la Ciudad de Guatemala	B8B383DC	604916010	3,100	9,300.00	8,303.57	996.43
5433	21/07/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-208-2023 Alimentos Que Rico S.A. insumos (leche proteínica) para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15.	19E61058	2654883813	6,440	49,588.00	44,275.00	5,313.00
5780	28/07/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-257-2023 Alimentos Que Rico, S.A agua pura en bolsa, para los participantes en la carrera de la autonomía del deporte a realizarse el 21 de mayo de 2023.	555D1B65	1016480615	10,000	6,500.00	5,803.57	696.43
7260	13/09/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-172-2023Alimentos Que Rico Sociedad Anónima naranja para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	59258053	2784186288	1,500	11,250.00	10,044.64	1,205.36
7261	13/09/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-172-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima naranja para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	A1B29B99	675302182	3,000	22,500.00	20,089.29	2,410.71
7323	18/09/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-331-2023 Alimentos Que Rico, S.A. bebida de maíz para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15, Ciudad De Guatemala.	23740AB8	2851620418	12,000	36,960.00	33,000.00	3,960.00
7881	3/10/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-315-223 Alimentos Que Rico S.A. banano alimentación complementaria para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	0048FE8A	661668753	7,430	22,290.00	19,901.79	2,388.21
7995	5/10/2023	012-001-0013, subgerencia técnicasgt-172-023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima naranja para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	26ADC389	3166521823	3,000	22,500.00	20,089.29	2,410.71
8107	12/10/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica Sgt-382-2023 Alimentos Que Rico	42D52797	1082474894	3,185	14,332.49	12,796.87	1,535.62

		Sociedad Anónima alimentación complementaria (manzana) para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.						
8137	13/10/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-383-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima naranja para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	D450A69B	2750431758	3,185	24,683.75	22,039.06	2,644.69
8873	6/11/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-381-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima alimentación complementaria (banano) para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	4ADB40BB	3135783206	7,433	22,299.00	19,909.82	2,389.18
8879	6/11/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-174-2023 Alimentos Que Rico S.A. banano insumos para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala, Agosto 2023.	AF429EA4	2581219720	3,580	10,740.00	9,589.29	1,150.71
8880	6/11/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-174-2023 Alimentos Que Rico S.A. banano insumos para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala, Septiembre 2023.	9D57F9ED	799034327	1,790	5,370.00	4,794.64	575.36
8899	6/11/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-174-2023Alimentos Que Rico S.A. banano insumos para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala, Abril 2023.	52EE27B3	646663329	1,810	5,430.00	4,848.21	581.79
8900	6/11/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-174-2023 Alimentos Que Rico S.A. banano insumos para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala, Mayo 2023.	9F05EC7E	1947420193	3,620	10,860.00	9,696.43	1,163.57
8969	7/11/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-174-2023 Alimentos Que Rico S.A. banano insumos para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala, Junio 2023.	9B93D3A0	1050034630	3,620	10,860.00	9,696.43	1,163.57
8971	7/11/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-174-2023 Alimentos Que Rico S.A. banano insumos	FBFFD0EB	1765298120	3,580	10,740.00	9,589.29	1,150.71

		para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala, Julio 2023.						
9544	28/11/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-385-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima Manzana para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala, Septiembre 2023.	AD0AEE31	689458286	1,830	7,137.00	6,372.32	764.68
9927	13/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-384-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima banano para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala periodo de octubre de 2023.	4284F0D7	3578743900	4,275	12,825.00	11,450.89	1,374.11
10187	16/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-386-2023Alimentos Que Rico Sociedad Anónima naranja para los asistentes de los Centros Nacionales De Acondicionamiento Deportivos de zona 5, zona 9, zona 13 y zona 15, periodo de Diciembre 2023.	5DF08A3B	831866004	1,800	13,500.00	12,053.57	1,446.43
10306	18/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-386-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima naranja para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, zona 9, zona 13 y zona 15, periodo de Noviembre 2023.	30FE151A	2266711526	2,100	15,750.00	14,062.50	1,687.50
10307	18/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-386-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima naranja para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, zona 9, zona 13 y zona 15, periodo de Septiembre 2023.	82927D14	3915008013	1,125	8,437.50	7,533.48	904.02
10309	18/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-386-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima naranja para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, zona 9, zona 13 y zona 15, periodo de Octubre 2023.	010F05F7	3249490855	2,475	18,562.50	16,573.66	1,988.84
10695	21/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-384-2023Alimentos Que Rico Sociedad Anónima banano para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala periodo de septiembre 2023.	E4A21067	3680715477	1,900	5,700.00	5,089.29	610.71
10812	21/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-385-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima manzana	E4327E8D	3371254985	2,360	9,204.00	8,217.86	986.14

		para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala, de Noviembre de 2023.						
10816	21/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-384-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima banano para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala periodo de Diciembre 2023.	5A1E6FA5	4278865589	3,780	11,340.00	10,125.00	1,215.00
10817	21/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-384-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima banano para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala periodo de Noviembre de 2023.	2509F9B4	1576618844	4,265	12,795.00	11,424.11	1,370.89
10895	22/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-385-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima manzana para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala, Octubre 2023.	5BD075B3	365117729	2,980	11,622.00	10,376.79	1,245.21
11002	26/12/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-385-2023 Alimentos Que Rico Sociedad Anónima manzana para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala, Diciembre de 2023.	CCB73F72	606423436	2,330	9,087.00	8,113.39	973.61
TOTAL					**147,712**	**692,980.09**	**618,732.24**	**74,247.85**

Fuente: Elaboración propia, con base a la revisión de los comprobantes únicos de registro CUR de gasto, Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN).

CUADRO 6
PROVEEDOR: ANNYE JOHANNA MORALES REYES
NIT: 37349414
COMPRAS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales

Datos del CUR			Datos de Factura				Monto sin IVA	IVA
No. CUR	Fecha	Descripción	Serie	Número	Cantidad	Monto		
1204	28/02/2023	012-001-0003, Subgerencia Técnica Sgt-45-2023 Morales Reyes Annye Johanna cereal barra, como parte del	CD1F46EC	2884651797	800	22,320.00	19,928.57	2,391.43

		Proyecto "Hidratación-Nutrición", para uso de los atletas en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, zona 9, zona 13 y zona 15.						
1207	28/02/2023	012-001-0003, Subgerencia Técnica Sgt-11-2023 Morales Reyes Annye Johanna bebida rehidratante sin azúcar, como parte del Proyecto "Hidratación-Nutrición", para uso de los atletas en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, zona 9, zona 13 y zona 15.	9F9006E3	2236367398	2,000	23,800.00	21,250.00	2,550.00
1208	28/02/2023	012-001-0003, Subgerencia Técnica Sgt-10-2023 Morales Reyes Annye Johanna cereal barra, como parte del Proyecto "Hidratación-Nutrición", para uso de los atletas en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, zona 9, zona 13 y zona 15.	F46C210B	3768078205	3,250	24,700.00	22,053.57	2,646.43
1221	1/03/2023	012-001-0003, Subgerencia Técnica Sgt-43-2023 Morales Reyes Annye Johanna galleta integral, como parte del Proyecto "Hidratación-Nutrición", para uso de los atletas en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, zona 9, zona 13 y zona 15.	2854550B	1239044022	800	19,600.00	17,500.00	2,100.00
1575	15/03/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica Sgt-13-2023 Morales Reyes Annye Johanna Café, como parte del Proyecto "Hidratación-Nutrición", para uso de los atletas en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, zona 9, zona 13 y zona 15.	CBC5D528	4065739545	300	19,800.00	17,678.57	2,121.43
2081	30/03/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica Sgt-85-2023 Morales Reyes Annye Johanna leche descremada para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15.	067C08EF	1627996274	3,700	24,975.00	22,299.11	2,675.89
2882	3/05/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica Sgt-86-2023 Morales Reyes Annye Johanna manías para el Proyecto	14967200	2372159599	3,500	24,395.00	21,781.25	2,613.75

		Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15.						
3013	5/05/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica Sgt-129-2023 Morales Reyes Annye Johanna leche descremada para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15.	1D567390	4246947211	9,500	58,900.00	52,589.29	6,310.71
3867	1/06/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica Sgt-207-2023 Morales Reyes Annye Johanna leche proteínica para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15.	53DC8007	2029145235	2,475	18,562.50	16,573.66	1,988.84
3974	6/06/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica Sgt-179-2023 Morales Reyes Annye Johanna cereal como parte del Proyecto "Hidratación-Nutrición", para uso de los atletas en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, zona 9, zona 13 y zona 15.	A13CA3A5	3256763763	8,490	63,590.10	56,776.87	6,813.22
4045	7/06/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica Sgt-204-2023 Morales Reyes Annye Johanna Insumos (Yogurt) para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	1E72E666	3532669654	5,180	89,096.00	79,550.00	9,546.00
4984	6/07/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-218-2023Morales Reyes Annye Johannainsumos (barra cereal deshidratado) para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento	31F91EF5	328222438	1,850	54,575.00	48,727.68	5,847.32

		Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).						
5386	20/07/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-220-2023Morales Reyes Annye Johanna insumos (leche descremada deslactosada) para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15.	1FD507CE	510084027	5,900	64,900.00	57,946.43	6,953.57
5703	27/07/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-280-2023 Morales Reyes Annye Johanna bebida rehidratante para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	3114F31C	783239848	3,700	22,015.00	19,656.25	2,358.75
6180	3/08/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-168-2023 Morales Reyes Annye Johanna leche deslactosada insumo para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	4C8914A7	429344704	9,618	88,870.32	79,348.50	9,521.82
6604	22/08/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-295-2023 Morales Reyes Annye Johannayogurt para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	6B70A49	3876012279	1,816	24,970.00	22,294.64	2,675.36
Total					**62,879**	**645,068.92**	**575,954.39**	**69,114.52**

Fuente: Elaboración propia, con base a la revisión de los comprobantes únicos de registro CUR de gasto, Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN).

CUADRO 7
PROVEEDOR: LOS CHARCOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
NIT: 92306004

COMPRAS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

Datos del CUR			Datos de Factura				Monto sin IVA	IVA
No. CUR	Fecha	Descripción	Serie	Número	Cantidad	Monto		
1454	13/03/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica Sgt-9-2023 Los Charcos, Sociedad Anónima bebida de maíz, para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15.	E9592548	241583185	6,000	23,700.00	21,160.71	2,539.29
1534	14/03/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica Sgt-42-2023 Los Charcos, Sociedad Anónima leche descremada y deslactosada, para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo.	CAF1EF78	120472309	2,560	24,934.40	22,262.86	2,671.54
2744	27/04/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica Sgt-134-2023 Los Charcos, Sociedad Anónima tostadas de maíz para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	341FAB26	2635877538	1,175	24,557.50	21,926.34	2,631.16
2808	27/04/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica Sgt-117-2023 Los Charcos, Sociedad Anónima bebida rehidratante para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento	A40CB98E	1009927952	2,780	18,070.00	16,133.93	1,936.07

		Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).						
2949	4/05/2023	012-001-0013Subgerencia TécnicaSgt-135-2023 Los Charcos, Sociedad Anónima galleta para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales.	1C31FD30	3230548145	3,100	18,600.00	16,607.14	1,992.86
3821	1/06/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-136-2023 Los Charcos, Sociedad Anónima compra de insumos (galleta avena integral tipo dulce) para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	4763DF2F	3358149497	8,220	22,933.80	20,476.61	2,457.19
4177	9/06/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-191-2023 Los Charcos, Sociedad Anónima yogurt para el Proyecto Hidratación-Nutrición para el uso de los atletas de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15.	1FED46DF	210649364	1,816	24,915.52	22,246.00	2,669.52
4347	15/06/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-221-2023 Los Charcos, Sociedad Anónima bebida rehidratante para el Proyecto Hidratación-Nutrición, para el uso de los atletas de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa,	8189BFD1	3947711912	1,500	10,050.00	8,973.21	1,076.79

		Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).						
7119	6/09/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica Sgt-322-2023 Los Charcos, Sociedad Anónima bebida proteica de maíz para los asistentes de los Centros de Acondicionamiento Deportivos Departamentales de Quetzaltenango, Jalapa, Zacapa, Retalhuleu, Suchitepéquez, Santo Tomás de Castilla Puerto Barrios (Izabal), Santa Elena (Petén).	64269C91	2611757971	22,500	73,350.00	65,491.07	7,858.93
7225	13/09/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-281-2023 Los Charcos, Sociedad Anónima bebida de maíz para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	2EC7435F	1680359745	6,000	19,860.00	17,732.14	2,127.86
7848	2/10/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-311-2023 Los Charcos, Sociedad Anónima galleta de avena para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	2E167BC5	892289561	800	19,696.00	17,585.71	2,110.29
7882	3/10/2023	012-001-0013, Subgerencia TécnicaSgt-296-2023 Los Charcos, S.A. bebida (leche proteínica) para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	A4925EA6	4188881846	2,475	22,275.00	19,888.39	2,386.61
Total					**58,926**	**302,942.20**	**270,484.11**	**32,458.09**

Fuente: Elaboración propia, con base a la revisión de los comprobantes únicos de registro CUR de gasto, Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN).

CUADRO 8
PROVEEDOR: CARLA PAOLA GÓMEZ GÓMEZ

NIT: 77120809
COMPRAS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

Datos del CUR			Datos de Factura				Monto sin IVA	IVA
No. CUR	Fecha	Descripción	Serie	Número	Cantidad	Monto		
8132	13/10/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica Sgt-401-2023 Gómez Gómez Carla Paola hielo para crioterapia de los atletas que asisten a los Centros Nacionales De Acondicionamiento deportivos de zona 5, zona 9, zona 13 y zona 15, Ciudad Guatemala.	832FF2D5	333988471	384	24,883.20	22,217.14	2,666.06
8379	19/10/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica Sgt-414-2023 Gómez Gómez Carla Paola yogurt para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	BB08EEB4	66407341	1,816	24,879.20	22,213.57	2,665.63
9896	13/12/2023	012-001-0013, Subgerencia Técnica Sgt-422-2023 Gómez Gómez Carla Paola compra de alimentación complementaria (bebida rehidratante) para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	4B37EFE7	422987544	3,700	23,532.00	21,010.71	2,521.29

10188	16/12/2023	012-001-0013 Subgerencia Técnica Sgt-456-2023 Gómez Gómez Carla Paola compra de alimentación complementaria (bebida rehidratante sin azúcar) para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	B652878D	4276637134	2,000	22,500.00	20,089.29	2,410.71
10220	16/12/2023	012-001-0013 Subgerencia Técnica Sgt-457-2023 Gómez Gómez Carla Paola compra de alimentación complementaria (barra cereal deshidratado) para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	529728E1	462832573	830	24,900.00	22,232.14	2,667.86
10337	18/12/2023	012-001-0013 Subgerencia Técnica Sgt-458-2023 Gómez Gómez Carla Paola compra de alimentación complementaria (barra cacahuate) para los asistentes de los Centros Nacionales De Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.	9F0ADF2C	3328393610	3,250	24,797.50	22,140.62	2,656.87
10862	22/12/2023	012-001-0013 Subgerencia Técnica Sgt-459-2023 Gómez Gómez Carla Paola compra de alimentación	DE9DF9CE	1929920593	3,700	24,975.00	22,299.11	2,675.89

		complementaria (leche descremada) para los asistentes de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos de zona 5, 9, 13 y 15 Ciudad Guatemala.						
Total					**15,680**	**170,466.90**	**152,202.58**	**18,264.31**

Fuente: Elaboración propia, con base a la revisión de los comprobantes únicos de registro CUR de gasto, Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN).

Para establecer la entrega de los alimentos por parte de los proveedores, recepción, distribución, almacenamiento, destino y utilización de los productos alimenticios, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo CENADs, ubicados en la zona 5, 13 y 15 de la Ciudad de Guatemala y de los Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamentales CADD, ubicados en Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, nos constituimos en las instalaciones de los citados centros, los días 21, 22, 26 y 27 de febrero de 2024, para hacer inspección física y solicitar información y documentación relacionada a los procedimientos de control para la recepción, distribución, almacenamiento, uso y destino de alimentos por parte de los Preparadores Físicos (Encargados de los CENADs), para el efecto se elaboró la Ficha Técnica de Inspección de Registros y Evaluación de Control de Alimentos en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo CENADs, que contenía 16 preguntas, la cual debían responder los Preparadores Físicos, encargados de los citados centros. Sin embargo, no fue posible realizar la inspección, por la negativa de los Preparadores Físicos, encargados de los citados centros, de permitirnos el ingreso al centro y de proporcionar información y documentación. Así mismo, indicaron que las instrucciones fueron dictadas por el Gerente y Subgerencia Técnica, en algunos casos, vía telefónica, WhatsApp y escrita, en donde se les ordenaba que no podían proporcionarnos información y documentación, además, en otros casos se nos indicó que se debía tener un documento de autorización del Gerente, Subgerencia Técnica para brindar cualquier tipo de información, o que debíamos requerirlo previamente a la Gerencia, o bien, que la documentación se encontraba concentrada en la Subgerencia Técnica; además, el encargado no atendió y en otros, se negó el acceso a los Auditores Gubernamentales, indicando que no se podía recibir visitas sin autorización, solamente se permitía el acceso a los atletas y entrenadores. Por lo anterior, los Auditores Gubernamentales, procedieron a suscribir las actas

números 001-2024, 006-2024, 007-2024, 008-2024, 009-2024 y 010-2024, del libro L2 57,138, de la Dirección de Auditoría al Sector, Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, de la Contraloría General de Cuentas, en donde se hizo constar esta limitación al alcance de la auditoria y además, la negativa de las personas funcionarios y empleados del Centro, para comparecer en el acta correspondiente.

El 06 de marzo de 2024, nos presentamos nuevamente al Centro de Acondicionamiento Deportivo Departamental CADD, ubicado en Mazatenango, en donde fuimos atendidos por la Preparador Físico y por una persona que indicó ser Monitor del Centro, así mismo, al preguntar sobre los procedimientos de control para la recepción, distribución y almacenamiento de alimentos para los deportistas, nos indicaron que por orden del Gerente y del Subgerente Técnico de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, no tenían autorizado dar información ni proporcionar ningún documento. Se solicitó a las encargadas dar acceso para realizar la inspección física del lugar en donde se encuentra la bodega de los alimentos y se pudo ver a cierta distancia, una cámara refrigerante y una estantería, con unidades de bananos, mangos, leche líquida, bebidas energizantes, galletas; además, se preguntó cuántos deportistas asistían al Centro, y se nos informó que era irregular la cantidad, aproximadamente 50 deportistas de alto rendimiento, sin embargo, no se observó en ese momento ningún atleta en el lugar. Además, no fue posible realizar pruebas sustantivas y de cumplimiento, referentes a los registros del control para la recepción, distribución y almacenamiento de alimentos, correspondiente al período 2023, en virtud que se nos indicó que todo se encontraba concentrado en las oficinas de la Subgerencia Técnica, y que la información se solicitara por medio de la Gerencia; lo anteriormente descrito, se hizo constar en el Acta Número 011-2024 de esa misma fecha.

Las inconsistencias detectadas en el domicilio fiscal, la negativa de los funcionarios y empleados de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, para entregar la información y documentación relacionada con la recepción, distribución, almacenamiento, uso y destino de alimentos para los deportistas que asistieron a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo CENADs, ubicados en la zona 5, 13 y 15 de la Ciudad de Guatemala y de los Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamentales CADD, ubicados en Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, por el monto ejecutado de gastos que asciende a la cantidad de Q3,469,936.25 (sin IVA), durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, impide que el Equipo de Auditoría, tenga certeza que los

productos alimenticios comprados, fueran entregados y utilizados para los fines mencionados por la entidad.

Recomendación

El Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Gerente, al Subgerente Técnico, a los Jefes de Preparadores Físicos y al Jefe de Preparadores Físicos Departamentales, para evitar dar órdenes arbitrarias y permitan el acceso a la Contraloría General de Cuentas a realizar la fiscalización. Asimismo, al Coordinador Administrativo, al Coordinador de Compras Directas, al Director de Compras y Contrataciones, para cuando realicen compras y adjudicaciones, verifiquen las instalaciones físicas de los proveedores y su capacidad.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADOR ADMINISTRATIVO, COORDINADOR DE COMPRAS DIRECTAS, DIRECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, GERENTE, JEFE DE PREPARADORES FISICOS, JEFE DE PREPARADORES FISICOS DEPARTAMENTALES, PRESIDENTE INTERINO EN FUNCIONES DE COMITE EJECUTIVO, SEGUNDO VICEPRESIDENTE INTERINO, SUBGERENTE TECNICO, VOCAL CUARTO INTERINO, VOCAL PRIMERO INTERINO, VOCAL SEGUNDO INTERINO, VOCAL TERCERO INTERINO		X	

Hallazgo No. 9

Falta de liquidación del expediente de adquisición para el registro de maquinaria y equipo en el inventario institucional

Condición

En la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Balance General, cuenta contable 1131 Cuentas a cobrar a corto plazo, al verificar el origen, naturaleza y antigüedad de los registros al 31 de diciembre de 2023, se estableció en la subcuenta 1131 03 00 Deudores ConfeDe, Auxiliar Eleiko Group AB, que se registró durante los ejercicios 2021 y 2022, el pago de maquinaria y equipo adquirida al proveedor extranjero, por la cantidad de Q2,095,954.59, activos que se encuentran instalados y en uso, sin embargo, por falta de liquidación del expediente de la compra, no fue regularizado el saldo de la cuenta a cobrar a corto plazo, situación que provocó que no se registraran los bienes en el inventario institucional al cierre del ejercicio fiscal 2023, como se detalla a continuación:

Integración de los registros de la Cuenta Contable
1131 Cuentas a cobrar a corto plazo

Subcuenta 1131 03 00 Deudores ConfeDe, ELEIKO GROUP AB
Saldo al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

Cuenta Contable	Sub Cuenta 1	Sub Cuenta 2	CUR Contable	Tipo de Comprobante	Fecha	Descripción	Monto
1131	3	0	1262	NDB	9/09/2021	CUENTA POR COBRAR A ELEIKO GROUP AB, TRANSFERENCIA PARA PAGO POR ADQUISICION DE EQUIPO DE FUERZA PARA CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO DEPORTIVOS DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA (USD 87,878.20 SWIFT USD10.00 TC 7.73415 DEL 02/09/2021) NOTA DE DEBITO DEL BANCO DE GUATEMALA NO. 30033. REF. HT-CDAG-SGF-DT-19-2021	679,740.52
1131	3	0	1093	NDB	30/06/2022	CUENTA POR COBRAR A NOMBRE DE ELEIKO GROUP AB, TRANSFERENCIA REALIZADA PARA PAGO DEL 50% DE LA COMPRA DE MAQUINAS DE MUSCULACION PARA LA CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA (USD 41,754.75 SWIFT USD10.00 TC 7.75819 DEL 29/06/2022) NOTA DE DEBITO DEL BANCO DE GUATEMALA NO. 30019. REF. HT-CDAG-SGF-DT-18-2022.	324,018.86
1131	3	0	1590	NDB	5/10/2022	CUENTA POR COBRAR A NOMBRE DE ELEIKO GROUP AB, TRANSFERENCIA REALIZADA PARA PAGO DEL 50% RESTANTE DE LA COMPRA DE MAQUINAS DE MUSCULACION PARA LA CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA (USD 41,754.75 SWIFT USD10.00 TC 7.90963 DEL 04/10/2022) NOTA DE DEBITO DEL BANCO DE GUATEMALA NO. 30027. REF. HT-CDAG-SGF-DT-28-2022	330,343.72
1131	3	0	1689	NDB	2/11/2022	CUENTA POR COBRAR A NOMBRE DE ELEIKO GROUP AB, TRANSFERENCIA REALIZADA PARA PAGO DEL 50% DE ANTICIPO DE LA COMPRA DE EQUIPO DE FUERZA PARA CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO DEPORTIVO PARA LA CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA (USD 48,650.67 SWIFT USD10.00 TC 7.82857 DEL 31/10/2022) NOTA DE	380,943.47

						DEBITO DEL BANCO DE GUATEMALA NO. 30028. REF. HT-CDAG-SGF-DT-36-2022.	
1131	3	0	1749	NDB	7/11/2022	CUENTA POR COBRAR A NOMBRE DE ELEIKO GROUP AB, TRANSFERENCIA REALIZADA PARA PAGO DEL 50% RESTANTE DE LA COMPRA DE EQUIPO DE FUERZA PARA CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO DEPORTIVO PARA LA CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA (USD 48,650.68 SWIFT USD10.00 TC 7.82784 DEL 03/11/2022) NOTA DE DEBITO DEL BANCO DE GUATEMALA NO. 30030. REF. HT-CDAG-SGF-DT-38-2022	380,908.02
TOTAL							2,095,954.59

Fuente: Elaboración propia, con base a Integraciones proporcionadas por la Dirección de Contabilidad de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; Reportes SICOIN: Balance de Comprobación de sumas y saldos, SICOIN No. R00805863.rpt; Saldos a Nivel Auxiliar R00806051.rpt, Auxiliar de Cuenta R0081007.rpt. y Verificación física de maquinaria y equipo.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente Administrativo y este a su vez, al Director de Compras y Contrataciones, para que verifique el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales de los expedientes de compras y puedan ser registrados oportunamente en el inventario institucional y a su vez, gire instrucciones al Coordinador de Procesos de Cotización y Licitación, para que los expedientes de adquisición de la maquinaria y equipo, se revisen cuidadosamente, para evitar atraso en su registro en el inventario. Asimismo, brindar a la Comisión Receptora, las recomendaciones y/o requisitos para realizar las actas de recepción, conforme los procedimientos establecidos, para ser liquidados de forma oportuna.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
COMISION RECEPTORA, COORDINADOR DE PROCESOS DE COTIZACION Y LICITACION, DIRECTOR DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, GERENTE, SUBGERENTE ADMINISTRATIVO		X	

Hallazgo No. 10

Incumplimiento de deberes por parte del Director de Contabilidad

Condición

En la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, al evaluar la Gestión No.

854070, solicitud de fecha 31 de julio de 2023, de la Dirección para Atención a Denuncias -DAAD- de la Contraloría General de Cuentas, relacionada con la denuncia presentada por el Asistente de Contabilidad de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en contra del Director de Contabilidad de dicha entidad, quien tiene las funciones de gestionar solicitudes de pago, aprobar CUR de gasto y CUR contable en el SICOIN, quien trasladó su usuario y clave a los Asistentes de Contabilidad para que hicieran dichas operaciones, bajo advertencia de no decirle a nadie.

Derivado de lo anterior, se entrevistó a quienes ocupan el cargo de Asistentes de Contabilidad, estableciendo que son 2 empleados, a través del cuestionario de control interno, sobre el procedimiento del uso de los usuarios y contraseñas de acceso al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, quienes manifestaron lo siguiente: 1) El 08 de enero de 2024, el señor Oscar Miguel Hernández Gonzalez, Asistente de Contabilidad indica que los responsables de realizar la función "Datos Aprobación" son los Asistentes de Contabilidad, aprueban física y electrónicamente los CURs de gastos, el responsable de realizar la función "Datos Solicitud Pago" es el Director de Contabilidad, pero por instrucción verbal del Director de Contabilidad los asistentes deben efectuar la Solicitud de Pago Electrónica en el SICOIN de los CURs de gasto y contables de pago. El Asistente presentó como medios de prueba, imágenes que fueron sustraídas de su computadora asignada para sus actividades cotidianas, en donde ingresa al sistema con el usuario y contraseña que pertenecen al Director de Contabilidad. 2) El 19 de febrero de 2024, el señor Oliver Daniel Barrera Pivaral, Asistente de Contabilidad indica que el responsable de realizar la función "Datos Solicitud Pago" es el Director de Contabilidad, pero por instrucción verbal del Director de Contabilidad, los asistentes deben efectuar la Solicitud de Pago Electrónica en el SICOIN de los CURs de gasto y contables de pago. El 27 de febrero de 2024, se realizó una ampliación al Cuestionario de Control Interno trasladado a los dos Asistentes de Contabilidad, en la cual indican que el usuario y contraseña del Director de Contabilidad lo han utilizado desde el mes de enero al 31 de Diciembre de 2023, y han operado en el sistema la actividad "Datos Solicitud de Pago" de todos los CURs de gasto y contables en conjunto, tanto en el sistema SIGES y SICOIN desde enero a diciembre 2023.

El 13 de febrero de 2024, el Equipo de Auditoría, entrevistó a través de cuestionario de control interno al Director de Contabilidad, sobre el procedimiento del uso de los usuarios y contraseñas de acceso al SICOIN, quien manifestó que

la aprobación de los CURs de gasto la realizan los Asistentes Administrativos de Contabilidad y que el responsable de realizar la solicitud de pago es el Director de Contabilidad.

El Equipo de Auditoría, con la finalidad de establecer la veracidad de lo denunciado, procedió a confirmar los roles que tienen los Asistentes de Contabilidad y el Director de Contabilidad de la entidad en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, realizamos la consulta a la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, según oficio No. 260-CGC-DAS-03-0047-2023, del 20 de febrero de 2023, quien informó que las funciones asignadas por el Administrador Local de la entidad, son las siguientes:

Descripción de Roles en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

No.	Nombre	Puesto del usuario	Función/Descripción	Restrictiva	Ejecuta	Regulariza	Histórico
1	Oliver Daniel Barrera Pivaral	Analista de Contabilidad (Puesto según registro en SICOIN).	Consulta Control Legal	N	S	S	S
			Consolida Control Financiero	S	S	S	S
			Consulta Control Financiero	N	S	N	N
			Operador CUR de Ingreso	N	S	N	N
			Aprobador CUR de ingresos	N	S	N	N
			Operador CUR de Gastos	N	S	N	N
			Aprobador CUR de Gastos	N	S	N	N
			Acceso Total a Ingresos	N	S	N	N
			Operador CUR Contable	N	S	N	N
			Aprobador CUR Contable	N	S	N	N
			Consulta de Gastos	N	S	S	S
			Consulta de Ingresos	N	S	S	S
			Consulta de Clasificadores	S	S	S	S

			Consulta Estados Financieros	N	S	S	S
			Consulta de Modificaciones de Ingresos	N	S	S	S
			Modifica Cuentas de Tesorería	N	S	S	S
			Consulta Tesorería	N	S	S	S
			Reposición de Fondos Rotativos	N	S	N	N
			Consulta Contable	N	S	S	S
			Modifica NITS	N	S	N	N
			Administrativo de Cierre y Apertura Contable	S	S	S	N
2	Oscar Miguel Hernández González	Auxiliar de Contabilidad (Puesto según registro sistema de SICOIN)	Operador CUR de ingresos	N	S	N	N
			Aprobador CUR de Ingresos	N	S	N	N
			Operador CUR de Gastos	N	S	N	N
			Aprobador CUR de Gastos	N	S	N	N
			Operador CUR Contable	N	S	N	N
			Aprobador CUR Contable	N	S	N	N
			Consulta de Gastos	N	S	S	S
			Consulta de Clasificadores	N	S	S	S
			Consulta Estados Financieros	N	S	N	S
			Consulta Tesorería	N	S	S	S
			Consulta Total	N	S	N	S
			Consulta de Fondos Rotativos	N	S	N	N
			Consulta Contable	N	S	S	S
3	Vicky Elizabeth	Director de Contabilidad	Aprobador Control Financiero	N	S	N	N

	Saguach Gómez		Operador CUR de ingresos	N	S	N	N
			Aprobador CUR de ingresos	N	S	N	N
			Solicitador de Pago	N	S	N	N
			Acceso Total a Tesorería	N	S	N	N
			Acceso Total a Contabilidad	N	S	N	N
			Acceso Total a Ingresos	N	S	N	N
			Aprobador y Generador Control Legal	N	S	N	N
			Operador CUR Contable	N	S	S	S
			Aprobador CUR Contable	N	S	S	S
			Consulta de Clasificadores	N	S	S	S
			Acceso Total a Control Financiero	N	S	N	N
			Acceso Total a Seguimiento Físico	N	S	N	N
			Consulta Total	N	S	S	S
			Acceso Total Talonario de Cheques	N	S	N	N
			Entrega y Solicitud de Cheques	N	S	N	N
			Entrega y Solicitud de Cheques	N	S	N	N
			Reposición de Fondos Rotativos	N	S	N	N
			Consulta de usuarios	N	S	N	N
			Administrativo de Cierre y Apertura Contable	N	S	S	N

Fuente: Elaboración propia de conformidad con el Oficio No. DCE-SATC-DAS-187-2024, del 21 de febrero de 2024, de la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas.

Al verificar los puestos en el numeral 1 y 2 en la información proporcionada por el Ministerio de Finanzas Públicas, se puede observar que los puestos figuran como Analista de Contabilidad y Auxiliar de Contabilidad, sin embargo, en el Manual de Descripción y Perfiles de Puesto, APE-MAN-01 Versión 6, de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, aparecen como Asistentes de Contabilidad; asimismo, el puesto de Director de Contabilidad, lo ocupa una licenciada.

Como se puede observar en los roles y funciones que tienen asignados los Asistentes de Contabilidad, no se tiene la de "Solicitud de Pago", dicha función se refleja en las funciones del Director de Contabilidad.

Después de confirmar los roles y funciones de los Asistentes de Contabilidad, procedimos a verificar una muestra de 984 CUR de gasto en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN, para establecer la cantidad de CUR de gasto a los cuales se les realizó solicitud de pago por parte de los Asistentes de Contabilidad, haciendo uso del usuario y contraseña del Director de Contabilidad identificado como: "VESAGUACH"; estableciendo un monto de Q104,015,615.42, como se describe a continución:

PRESUPUESTO EJECUTADO
CON SOLICITADOR DE PAGO, USUARIO: VESAGUACH
PROGRAMA 11 DESARROLLO DEL DEPORTE FEDERADO
Período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	Renglón presupuestario	CUR con Solicitud de Pago	Monto
1	011 Personal permanente	26	19,725,535.70
2	022 Personal por contrato	50	43,769,725.15
3	029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal	44	24,155,304.19
4	151 Arrendamiento de Edificios y Locales	77	2,696,934.60
5	189 Otros Estudios y/o Servicios	657	6,069,451.39
6	284 Estructuras Metálicas Acabadas	28	585,738.97
7	323 Mobiliario y Equipo Médico-Sanitario y de Laboratorio	28	1,056,378.53
8	453 Transferencias a Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras	74	5,956,546.89

	Totales	**984**	**104,015,615.42**

Fuente: Elaboración propia conforme a la información del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental-SICOIN-, CUR Detallado del Gasto, Reporte: R00804109.rpt generado el 26 de febrero de 2024.

Es importante aclarar que los procedimientos de auditoría realizados fueron a una muestra, para establecer los hechos denunciados por los Asistentes de Contabilidad, quienes afirmaron que ellos hicieron la solicitud de pago durante todo el año 2023 y en todos los CUR de gastos.

El Equipo de Auditoría derivado de los procedimientos realizados, confirmó que los Asistentes de Contabilidad, de acuerdo a la instrucción verbal del Director de Contabilidad de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, utilizaron el usuario y clave de VESAGUACH del Director de Contabilidad, quien es responsable de realizar la función de la solicitud de pago para que continúe la gestión de pago ante la Dirección de Tesorería de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al Subgerente Financiero, y este a su vez instruya a la Director de Contabilidad, para que cumpla con sus funciones y no proporcione su usuario y contraseña del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN a los Asistentes de Contabilidad.

A los Asistentes de Contabilidad se les instruya que no hagan uso de usuarios y contraseñas a los cuales no están autorizados de acuerdo a sus atribuciones.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ASISTENTE DE CONTABILIDAD, DIRECTOR DE CONTABILIDAD, GERENTE, SUBGERENTE FINANCIERO		X	

Hallazgo No. 11

Resistencia a la acción fiscalizadora

Condición

En la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Programa 11 Desarrollo del Deporte Federado, Grupo 2 Materiales y suministros, al evaluar el Renglón

presupuestario 211 Alimentos para personas, por monto ejecutado de Q4,090,615.98, según muestra seleccionada, para efecto de su evaluación el equipo de auditoría se presentó los días 21 y 22 de febrero de 2024, a los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo CENADs, ubicados en la zona 5, 13 y 15 de la Ciudad de Guatemala, asimismo, los días 26 y 27 de febrero de 2024 y 06 de marzo de 2024, a las instalaciones de los Centros de Acondicionamiento Deportivo Departamentales CADD, ubicados en Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, para solicitar información para hacer inspección física y solicitar información y documentación relacionada a los procedimientos de control para la recepción, distribución, almacenamiento, uso y destino de alimentos por parte de los Preparadores Físicos (Encargados de los CENADs), elaborando la Ficha Técnica de Inspección de Registros y Evaluación de Control de Alimentos en los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo CENADs, que contiene 16 preguntas, asimismo, como alcance de auditoría, se iba a solicitar que pusieran a la vista la documentación de soporte de las preguntas, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Al presentarnos a los Centros mencionados, los Auditores Gubernamentales fuimos informados por el personal de los Centros, que, por instrucciones recibidas del Gerente, Subgerencia Técnica o Jefes, en algunos casos, vía telefónica, whatsapp y escrita, en donde se les ordenaba que no podían proporcionarnos información y documentación, además, en otros casos se nos indicó que se debía tener con un documento de autorización del Gerente, Subgerencia Técnica o Jefes para brindar cualquier tipo de información, o que debiamos requerirlo previamente a la Gerencia, o bien que la documentación se encontraba concentrada en la Subgerencia Técnica; además, el encargado no atendió y en otro Centro se negó el acceso al lugar a los Auditores Gubernamentales, indicando que no se podía recibir visitas sin autorización, solamente se permitía el acceso a los atletas y entrenadores, etc. Dichas acciones evidencian que se giraron órdenes e instrucciones a los Jefes Preparadores Físicos de los Centros, que no permitieron el acceso a las instalaciones físicas del lugar; limitaron, imposibilitaron y restringieron las fuentes de información y documentación, asimismo, realizar inspección a los procedimientos y registros relacionados con los procedimientos de control para la recepción, distribución, almacenamiento, uso y destino de alimentos por parte de los Jefes de Preparadores Físicos (Encargados de los CENADs), asimismo, los Jefes Preparadores Físicos de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivo CENADs, de la zona 5, 13 y 15 de la Ciudad de Guatemala y el Jefe de Preparadores Físicos Departamentales de los Centros de

Acondicionamiento Deportivo Departamentales CADD, de Mazatenango, Retalhuleu y Quetzaltenango, limitaron y obstaculizando la acción fiscalizadora de los Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas.

Por lo anterior, el equipo de auditoría procedió a suscribir las actas números 001-2024, 006-2024, 007-2024, 008-2024, 009-2024, 010-2024 y 011-2024, del libro L2 57,138, de la Dirección de Auditoría al Sector, Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, de la Contraloría General de Cuentas, en donde se hizo constar la resistencia a la acción fiscalizadora y la negativa de las personas funcionarios y empleados del Centro, para comparecer en las actas 001-2024, 006-2024, 007-2024, 008-2024, 009-2024 y 010-2024, como se describe a continuación:

ACTAS SUSCRITAS EN LOS CENTROS NACIONALES DE ACONDICIONAMIENTO DEPORTIVO -CENADs- Y CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO DEPORTIVO DEPARTAMENTALES CADD LOS DIAS 22, 26 Y 27 DE FEBRERO Y 06 DE MARZO DE 2024

Acta Número	Fecha del Acta	CENAD / CADD	Cargo y nombre de la persona que atendió al equipo de auditoría en el Centro	Breve contenido del Acta en donde se evidenció la Resistencia a la Acción Fiscalizadora
001-2024	22/02/2024	Zona 15	Recepcionista: Silvia Lissette Morales Estrada	La Recepcionista manifestó que se comunicó por medio de mensaje de WhatsApp con el Jefe de Preparadores Físicos (Encargado del CENAD Zona 15), señor José Arana, quien le indicó que se encontraba en reunión y que no tenía conocimiento de la hora de retorno a las instalaciones del CENAD; y que por instrucciones de la Subgerencia Técnica, no se podían recibir visitas sin autorización, y además, no podían proporcionar información y documentación si no ha sido requerida por medio de la Subgerencia Técnica, asimismo, indicó que cualquier información que necesitara el Equipo de Auditoría, se tenía que solicitar por medio de Gerencia.
006-2024	22/02/2024	Zona 5	Recepcionista:	El 21 de febrero de 2024, los Auditores

			Mayerly Anahi Ramírez Camaja y el Preparador Físico (Encargado del Centro): Fabio Roberto Rivera Torres	Gubernamentales, se presentaron al Centro ubicado en la zona 5, sin embargo, el encargado del Centro no se encontraba. Nuevamente el día jueves 22 de febrero de 2024, el Equipo de Auditoría se presentó al Centro, a las catorce horas con treinta minutos, indicando la Recepcionista, que el Encargado del Centro Nacional de Acondicionamiento, señor Fabio Roberto Rivera Torres, se encontraba en su hora de almuerzo, por lo que el Equipo de Auditoría procedió a esperarlo, haciéndose presente a la dieciséis horas con diez minutos, en donde se procedió a informarle el motivo de nuestra presencia y se le entregó una serie de preguntas por medio de un documento con varias preguntas denominada "ficha técnica", quien indicó que las preguntas eran capciosas y que tenía muchas actividades que realizar, por lo que solicitó que se le concediera un poco de tiempo, mientras hacía espacio para atendernos, sin embargo, a una hora de espera, la señorita recepcionista indicó que no podía salir el encargado, debido a que su horario de trabajo estaba muy cargado, por lo que no se obtuvo ningún tipo de información y documentación.
007-2024	22/02/2024	Zona 13	Recepcionista: Carmen Inez Bran Escobar	Los Auditores Gubernamentales hicieron constar que se presentaron el 21 de febrero de 2024, a las doce horas con diez minutos, indicando la señorita Carmen Inez Bran Escobar, que ocupa el cargo de Recepcionista, que el encargado del Centro, se encontraba presente en reunión de trabajo que tenían en la Gerencia de la zona 5, por tal circunstancia en ese momento la Recepcionista se comunicó vía telefónica con el Encargado del Centro, y la persona de enlace de la Gerencia con la Contraloría General de Cuentas, procedió a comunicarse vía telefónica con el Auditor Gubernamental, indicando que para realizar esta actividad se debía tener la autorización de Gerencia, por tal razón los Auditores

				Gubernamentales, indicaron que se presentarían el día 22 de febrero del 2024. Nuevamente el día 22 de febrero de 2024, se constituyó al Centro de la zona 13, en donde se informó por la Recepcionista, que el encargado se encontraba nuevamente en reunión en Gerencia; así mismo, se vuelve a comunicar la persona enlace, que los encargados de los CENAD, se encontraban en reunión de trabajo programada en zona 5; además, se informa al equipo de auditoría que, por indicación del Subgerente Técnico, se debía realizar por escrito una programación de trabajo y entregarla, para que sea atendido en las diferentes instalaciones de la Confederación.
008-2024	26/02/2024	Mazatenango, Suchitepéquez	Preparador Físico: Yesenia Maribel Sánchez Medrano y el Monitor del Centro América Johana Sánchez Abaj.	Los Auditores Gubernamentales realizaron la entrega un documento que contenía una serie de preguntas denominada "ficha técnica", al Preparador Físico, persona que respondió 6 preguntas de un total de 16, y al consultarle si disponía de documentación relacionada con la recepción de alimentos nutricionales manifestó que todo se encontraba concentrado en las oficinas de la Subgerencia Técnica, además, indicó que cualquier información que se necesitara se tenía que solicitar por medio de la Gerencia. El Preparador Físico manifestó que se comunicó por medio de mensaje de WhatsApp y llamada telefónica con el Subgerente Técnico y sus Jefes inmediatos, quienes le indicaron que no podía dar información al Equipo de Auditoría, porque tienen protocolos de seguimiento para brindar cualquier tipo de información y no pueden recibir visitas sin autorización, y además, solamente reciben atletas y entrenadores, por lo que no podían proporcionar información y documentación si no ha sido requerida por medio de la Subgerencia Técnica.
009-2024	26/02/2024	Retalhuleu	Preparador Físico: señor Villy	El Preparador Físico, manifestó a los Auditores Gubernamentales que no

			Alexander Monzón Rio	respondería el documento que contenía una serie de preguntas denominada "ficha técnica", por instrucciones del Gerente y Subgerente Técnico, a lo cual se le consultó, si disponía de documentación relacionada con la recepción de alimentos nutricionales, quien que manifestó que todo se encontraba concentrado en las oficinas de la Subgerencia Técnica, además, indicó que cualquier información que el equipo de auditoría necesitara, se tenía que solicitar por medio de Gerencia. Asimismo, manifestó, que no podía responder ninguna de las preguntas formuladas en la ficha técnica, porque no había llegado oficio de la Sugerencia Técnica de proporcionar información que fuera requerida por el Equipo de Auditoría.
010-2024	27/02/2024	Quetzaltenango	Preparador Físico: Marvin Gabriel Tumax Batz	El Preparador Físico manifestó a los Auditores Gubernamentales, que no tenía permitido darles acceso a las instalaciones del Centro de Acondicionamiento, por lo que el Acta se suscribió en el pasillo del Centro y en el suelo, también manifestó haber recibido instrucciones de la Subgerencia Técnica por vía telefónica y por medio escrito del Subgerente Técnico y el Jefe de Preparadores Físicos, señor David Godínez, quienes le indicaron que no podía dar información porque se debe tener con anticipación un documento de autorización del Gerente, Subgerencia Técnica, y de los Jefes, para brindar cualquier tipo de información para la Contraloría General de Cuentas, además, solamente reciben a los atletas y entrenadores, asimismo, expuso que no respondería el documento que contenía una serie de preguntas denominada "ficha técnica" por instrucciones del Gerente y Subgerente Técnico, por lo que el Equipo de Auditoría, le consultó si disponía de documentación, relacionada con la recepción de alimentos nutricionales, manifestando que todo se encontraba concentrado

				en las oficinas de la Subgerencia Técnica, además, indicó al Equipo de Auditoría, que cualquier información que se necesitara se tenía que solicitar por medio de la Gerencia.
011-2024	06/03/2024	Mazatenango, Suchitepéquez	Preparador Físico: Yesenia Maribel Sánchez Medrano y el Monitor del Centro América Johana Sánchez Abaj.	El personal de la Contraloría General de Cuentas, se presentó nuevamente el 06 de marzo de 2024, al Centro de Acondicionamiento Deportivo Departamental CADD, ubicado en Mazatenango, en donde fue atendido por la Preparador Físico y por una persona que indicó ser Monitor del Centro, al preguntar sobre los procedimientos de control para la recepción, distribución y almacenamiento de alimentos para los deportistas, indicaron que por orden del Gerente y del Subgerente Técnico de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, no tenían autorizado dar información ni proporcionar ningún documento. Además, no fue posible realizar pruebas sustantivas y de cumplimiento, referentes a los registros correspondientes al período 2023, en virtud que se indicó que todo se encontraba concentrado en las oficinas de la Subgerencia Técnica, y que la información se solicitara por medio de la Gerencia.

Fuente: Elaboración propia, conforme a las Actas suscritas por los Auditores Gubernamentales.

Recomendación

El Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Gerente y al Subgerente Técnico, para que instruyan a los Jefes Preparadores Físicos de los Centros Nacionales de Acondicionamiento Deportivos, para que permitan el acceso a las instalaciones físicas, revisión de documentación e información, realización de procedimientos e inspecciones, evitando limitar y restringir la acción fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas, y a su vez, al Jefe de Preparadores Físicos Departamentales, deben permitir el acceso irrestricto a las instalaciones físicas, revisión de documentación e información, realización de procedimientos e inspecciones, y evitar cualquier tipo de limitación a la acción fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas.

Cargo de Responsable	Situación

	Realizado	Proceso	No Cumplido
GERENTE, JEFE DE PREPARADORES FISICOS, JEFE DE PREPARADORES FISICOS DEPARTAMENTALES, PRESIDENTE INTERINO EN FUNCIONES DE COMITE EJECUTIVO, SEGUNDO VICEPRESIDENTE INTERINO, SUBGERENTE TECNICO, VOCAL CUARTO INTERINO, VOCAL PRIMERO INTERINO, VOCAL SEGUNDO INTERINO, VOCAL TERCERO INTERINO		X	

Hallazgo No. 12

Falta de actualización del Manual de Descripción y Perfiles de Puestos

Condición

En la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Programa 11 Desarrollo del Deporte Federado, Grupo 0 Servicios Personales, Renglón Presupuestario 011 Personal Permanente, 021 Personal Supernumerario, 022 Personal por contrato y 029, Otras remuneraciones de personal temporal, al revisar los puestos descritos en el Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, APE-MAN-01, versión 6, según muestra seleccionada, se estableció que al 31 de diciembre de 2023, no se encontraba actualizado, derivado que no están incluidos los siguientes puestos:

PUESTOS NO INCLUIDOS EN EL MANUAL

No.	PUESTO	ÁREA A LA QUE PERTENECE
1	Subgerente General	Gerencia
2	Auxiliar Administrativo	Subgerencia de Desarrollo Humano
3	Encargado de Bodega	Subgerencia de Infraestructura
4	Director Técnico General	Subgerencia Técnica
5	Director de Acondicionamiento Deportivo	Subgerencia Técnica

Fuente: Elaboración propia, conforme a la revisión del Manual de Descripción y Perfiles de Puestos, Estructura Orgánica aprobada, Nóminas de salarios mensuales, procedimientos de contratación de personal.

Recomendación

El Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Gerente, Subgerente de Desarrollo Humano, Subgerente de Infraestructura y al Subgerente Técnico, para que trasladen las propuestas de nuevos puestos a la Subgerencia de Desarrollo Humano, para actualizar de manera oportuna el manual.

El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente de Desarrollo Humano, para que supervise e instruya al Director de Gestión de Personal, para que vele por

mantener la administración, revisión y actualización de las modificaciones del manual, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos y estructura orgánica interna.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR DE GESTION DE PERSONAL, GERENTE, PRESIDENTE INTERINO EN FUNCIONES DE COMITE EJECUTIVO, SEGUNDO VICEPRESIDENTE INTERINO, SUBGERENTE DE DESARROLLO HUMANO, SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA, SUBGERENTE TECNICO, VOCAL CUARTO INTERINO, VOCAL PRIMERO INTERINO, VOCAL SEGUNDO INTERINO, VOCAL TERCERO INTERINO		X	

Hallazgo No. 13

Falta de actualización de inventario por bajas en activo fijo

Condición

En la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, al revisar la muestra seleccionada del detalle de los activos fijos que conforman el inventario del período fiscal 2023, presentado por medio del FIN-01 Informe de inventarios a nivel institucional pormenorizado por cuenta contable y FIN-02 Formulario detalle de inventario por cuenta, a la Dirección de Bienes del Estado y Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas y de conformidad a información proporcionada por la entidad, se estableció que el inventario al 31 de diciembre de 2023, no está actualizado, derivado que no se ha operado la baja de bienes autorizada por la Contraloría General de Cuentas por un valor de Q785,827.98, de conformidad a las resoluciones siguientes:

RESOLUCIONES DE AUTORIZACIÓN DE BAJA
(Cifras expresadas en quetzales)

No.	Fecha Resolución	Resolución	Monto de resolución
1	30/07/2012	M-125-2012	592,239.86
2	09/02/2012	015-2012	193,588.12
Total			785,827.98

Fuente: Elaboración propia, de conformidad a resoluciones de baja de Contraloría General de Cuentas y a información proporcionada por entidad.

Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al Subgerente Financiero, y este a su vez al Director de Contabilidad, para que supervisen que el Contador General y el

Encargado de Bienes Muebles de Activos Fijos, realicen las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a la operatoria de la baja definitiva de los bienes, autorizada según las resoluciones respectivas de la Contraloría General de Cuentas y así finalizar los procesos de baja de bienes que han estado pendientes de su registro, de tal forma que el inventario esté actualizado y se presenten datos razonables, en libros, en FIN-01 y FIN-02, así como en los saldos de las cuentas del Balance General.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
CONTADOR GENERAL, DIRECTOR DE CONTABILIDAD, ENCARGADO DE BIENES MUEBLES DE ACTIVOS FIJOS, GERENTE, SUBGERENTE FINANCIERO		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 09 de mayo de 2024

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
COORDINADOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.

Licda. HILDA MAGDONY GRAMAJO DE LEON
Auditor Gubernamental
Coordinador

Contraloría General de Cuentas
Informe recibido por:

Fecha y Hora: 27/05/2024 15:48 hrs.
Nombre completo: Irayda Sorlia Morales Pimentel
CUI: 1977 46470 1807
Cargo: Asistente de Presidencia
Firma:
Sello de Entidad:

ASISTENTE DE PRESIDENCIA
COMITÉ EJECUTIVO

Autoridad Superior